LAS
CLAVES 2022
LAS 10 NOTAS MÁS LEÍDAS Y VISTAS EN LA WEB





RECLAME HOY
en San Pedro Sula
GACETA MUNICIPAL
PLAN DE ARBITRIOS
AÑO FISCAL 2023
Municipalidad de
San Pedro Sula

La Prensa
El diario de Honduras

Sábado
31 de diciembre de 2022

L 15.00
SAN PEDRO SULA, HONDURAS
AÑO LVIII - NO. 52113 - 136 PÁGINAS



GOLAZO

CR7 jugará en el club saudita Al Nassr

PÁGINA 28

VIVIR



Tradiciones de fin de año en Honduras

PÁGS. 16-17

EN ESTA EDICIÓN

Cinco destinos para conectar con la naturaleza

RECUPERACIÓN

Turismo prevé mayor inversión para 2023

▶Empresas extranjeras dedicadas al comercio, restaurantes y hoteles invirtieron más de $361 millones entre enero y septiembre PÁGINA 4



JÚBILO POR EL NUEVO AÑO

Con fe y esperanza, los hondureños y millones de personas en el mundo se aprestan a recibir el 2023 PÁGINAS 14 Y 25

Enee seguirá dando energía gratis a abonados

PÁGINA 6

ADEMÁS

Se electrocuta al morder cable de ventilador

PÁGINA 26



Leves alzas a los combustibles a partir del lunes

PÁGINA 13

LAS CLAVES 2022

Las 10 notas más leídas y vistas en la web. Los casos de Angie Peña, Wilson Pérez y Saíd Lobo fueron de los de mayor interacción y búsqueda



DESAPARECIDA. Angie Peña desapareció el 1 de enero de 2022 mientras vacacionaba en Roatán, Islas de la Bahía, y desde entonces jamás se volvió a saber de su paradero.

1

¿Quién es Angie Peña y cómo desapareció en West Bay?

Una fotogalería publicada el 2 de enero de 2022 se convirtió en la nota con mayor cantidad de páginas vistas (cantidad de veces) durante el presente año. El título de la nota subida a la web y redes sociales de Diario LA PRENSA fue "¿Quién es Angie Peña y cómo desapareció en West Bay, Roatán?". Justamente a inicios de este 2023 se cumplirá el primer año de desaparecida. La turista desapareció un sábado en la paradisiaca isla de Roatán mientras vacacionaba con su hermana y se le perdió el rastro exactamente cuando realizaba actividades recreativas en una moto acuática. A la joven le encantaba disfrutar del mar, los paisajes naturales y el ambiente familiar. Es licenciada en Administración de Negocios y manejaba algunos negocios en línea. Tras su desaparecimiento hubo exhaustivas búsquedas por mar y tierra por parte de las autoridades; sin embargo, a la fecha sigue sin conocerse dónde está. La Secretaría de Seguridad ofreció una recompensa para quien dé información de su paradero, mientras que su familia afirma que la joven fue llevada por una organización criminal para prostituirla en el extranjero.



2

Actores del "Señor de los Cielos" en la vida real

Esta fotogalería fue la de segundo mayor alcance Y visualización en LA PRENSA.HN este año. Se trata de una serie de televisión producida y grabada íntegramente en México. Está inspirada en la vida del narcotraficante mexicano Amado Carrillo, cuyo nombre se cambió por Aurelio Casillas en la serie. Cuenta con un extenso reparto coral encabezado por Rafael Amaya como el personaje titular. A través de 34 imágenes comparativas se apreció a los actores en la vida real versus históricos personajes del mundo criminal y del narcotráfico.



3

Hospitalizan a presentadora Carolina Lanza

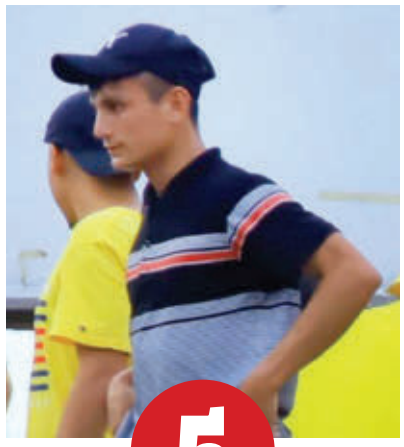
Su figura alcanza siempre altos niveles de audiencia en redes sociales e interacción entre los internautas. La controversial presentadora de televisión Carolina Lanza preocupó a sus seguidores al mostrarse afectada de salud. "Gracias a todos por sus mensajes, de un momento a otro me puse mal", posteó en una de sus historias de redes en aquel momento. No especificó qué problema le aquejaba, pero agradeció a toda su comunidad por las muestras de cariño. Lanza trabaja como presentadora de noticias y de una revista de entretenimiento en HCH.



4

Banda Ibanez responde a baile polémico

Hubo una ola de críticas en redes sociales por un video que se viralizó en junio pasado sobre un "baile obsceno" entre un integrante de la banda Ibanez y una mujer en el carnavalito de Chamelecón por la celebración de la Feria Juniana de San Pedro Sula. El dueño de la agrupación musical pidió disculpas. "Toda la gente se subió a bailar punta y la verdad se nos fue de las manos", dijo. Trascendió que por lo ocurrido el alcalde Roberto Contreras había suspendido el contrato, pero la agrupación confirmó que solo era un llamado de atención, ya que no existía un contrato como tal.



5

Matan al agresor de policía

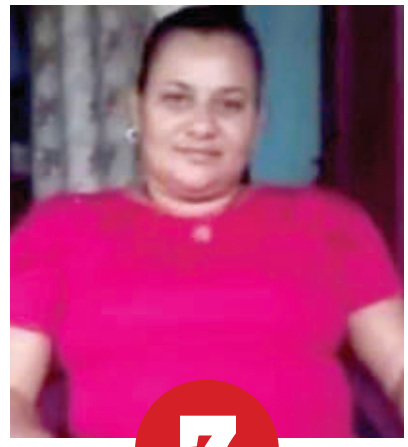
El 31 de mayo se supo de la muerte de un aficionado de Real España que agredió a una policía durante un partido contra el Motagua el 29 de mayo. La noticia despertó una fiebre informativa en la web como y redes sociales de LA PRENSA. Wilson Ariel Pérez había muerto en los bordos del sector Juan Lindo a manos de miembros antimaras, que tiempo después terminaron en los juzgados. Su familia alegó que él buscaba entregarse. La autopsia reveló que le dispararon por la espalda al mirar la presencia de policías y que la manera de muerte era homicida. En octubre, la Fiscalía acusó a cuatro agentes de haberle disparado y torturado.



6

"Bolsean" a víctimas de masacre

El pasado 15 de julio se viralizó un video donde aparecían criminales "bolseando" cuerpos tras cometer una masacre dentro de un estacionamiento en Tegucigalpa. Una de las víctimas fue Saíd Lobo, hijo del expresidente Porfirio Lobo Sosa. En el video salían sujetos con guantes buscando en los bolsillos presuntamente algún objeto. Los asesinos bajaron a los jóvenes de dos vehículos minutos después de que salieran de una discoteca y los ultimaron. Los cuerpos quedaron tirados en el piso. En esta masacre también murió un sobrino de Romeo Vásquez Velásquez, general retirado de las Fuerzas Armadas de Honduras, y dos jóvenes más.



7

Graban su crimen en iglesia

Grabado a través de un celular quedó el momento cuando fue asesinada una mujer que oraba y cantaba a Dios en una iglesia evangélica de la comunidad de Talgua, municipio de Salamá.
La víctima fue identificada como Irma Aracely Solís Meza (de 48). En ese momento, uno de los miembros de la iglesia realizaba una transmisión en vivo a través de Facebook. Testigos relataron que un hombre llegó de repente a la iglesia Palabra Viva y disparó. El victimario, con su arma de fuego sobre las manos, salió del lugar tranquilamente. Debido a lo ocurrido fue alcanzada por las balas otra mujer, a quien llevaron de emergencia a un hospital.



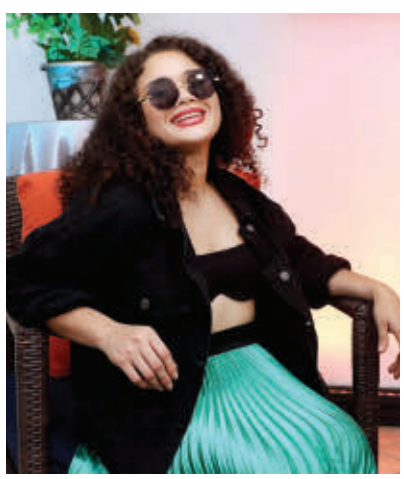
8

Testimonio hunde a "gringo"

El estadounidense Gary Johnston, a quien las autoridades policiales relacionaron con el desaparecimiento de Angie Peña, se habría aprovechado de la situación de pobreza que atravesaba una niña con la que fue hallado sobre una cama dentro de su casa en Roatán. El testimonio de la menor lo hundió y fue acusado de trata de personas. Un informe de la Fiscalía reveló que la menor era abusada sexualmente, pero esta aclaró que lo hacía a escondidas, a cambio de dinero, celulares y ropa. Se supone que conforma una red de trata de personas y en su casa hallaron una prenda de Angie Peña, cuyo caso ha sido viral en el mundo virtual.

9

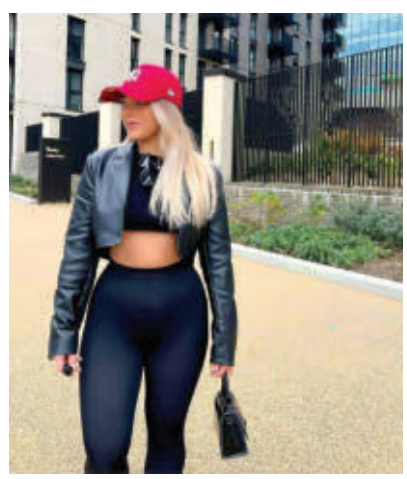
Cesia Sáenz enciende las redes



Luego de haber ganado el primer lugar de "La Academia" en agosto pasado y convertirse en la primera hondureña en alcanzar este logro, Cesia Sáenz siguió deleitando a sus seguidores. La joven artista compartió un video en el que se miraba moviendo su cuerpo de forma muy sensual y demostrando dotes de baile. "Ego hasta el cielo y perreo hasta el suelo", escribió Cesia junto al clip que compartió en su perfil oficial de Instagram. La artista originaria de Comayagua animó a sus fanáticos a grabar videos realizado este mismo baile, el cual denominó como el #MeRehuso-Challenge de Cesia. Con un total de 1,265 millones de votos, Cesia Sáenz se coronó como la ganadora de La Academia 2022 en la final que se celebró en México. La hondureña se hizo acreedora de un premio de un millón de pesos mexicanos (casi 50,000 dólares) y un contrato con la disquera Sony Music. La joven dijo que el dinero lo iba a invertir en su carrera, para ayudar a su gente y hacer más proyectos. Los tres primeros lugares de esta competencia los ocuparon Cesia Sáenz, Andrés Encinas y Mar Rendón.

10

Exfutbolista en Onlyfans



La exfutbolista Madelene Wright causó revuelo tras convertirse en millonaria gracias al OnlyFans, plataforma dirigida a los creadores de contenido especialmente para adultos. La vida de Madelene Wright dio un gran giro desde que fue despedida del Charlton de Inglaterra por publicar una serie de videos e imágenes polémicas. En los controversiales videos, la joven aparecía bebiendo champán mientras conducía y en otra grabación se le miró inhalando de un globo inflado en una fiesta. Por estas razones su equipo la despidió. Tras esto, Madelene decidió probar suerte en OnlyFans y gracias a esta plataforma se ha convertido en millonaria. "En el primer año gané medio millón de libras (670,000 dólares), no puedo mentir, me ha cambiado la vida por completo", reveló la mujer en entrevista al medio The Sun. La joven confesó que nunca se imaginó ser millonaria gracias a la plataforma, pero aclaró que se arrepentía de los actos que provocaron el despido en su equipo. Madelene Wright decidió crear un perfil en la plataforma OnlyFans para generar una fuente extra de ingresos.

PAÍS

RECUPERACIÓN. LAS EMPRESAS SUPERAN UN AÑO DE TRANSICIÓN

Las marcas internacionales aumentan inversión en 2022

▶Empresarios del turismo esperan para 2023 mayores inversiones gracias a la recuperación del sector tras dos años de incertidumbre y depresión por el covid-19

Juan Carlos Rivera
juan.rivera@laprensa.hn

SAN PEDRO SULA. Después de dos años de un bajo nivel ocupacional y ventas raquíticas a causa de la pandemia covid-19, las marcas internacionales dedicadas al comercio, restaurantes y hoteles decidieron aumentar las inversiones en Honduras.

En 2022, estas empresas invirtieron más de $361 millones entre enero y septiembre, 300% más a la cantidad que destinaron en igual período de 2021 ($120.1) y sumamente superior a la de 2020 ($2.5 millones), año en que el covid-19 obligó a los Gobiernos a privar a las personas de la libre locomoción.

La inversión de este segmento es tan notoria que representa el 47% del saldo de la Inversión Extranjera Directa (IED), $770.7 millones, que hasta septiembre de este año experimentó un crecimiento de 65.6%, según el Banco Central de Honduras (BCH).

Entre estas inversiones se destacan el hotel Aloft, propiedad de la cadena Marriott International, construido desde inicios de la pandemia por el Grupo ITM de Guatemala en barrio Río de Piedras de San Pedro Sula. Esta obra está compuesta por dos edificios, uno de ellos es una torre de 12 niveles con 122 habitaciones.

También la hondureña Corporación Lady Lee invirtió en la construcción de establecimientos y equipamientos de más de una docena de restaurantes en nueve ciudades del país (entre ellas, Roatán, Villanueva, Tela, Tocoa y Danlí) de la franquicia estadounidense Papa John's International.

Para empresarios nacionales del sector turístico, el aumento de las inversiones en esta área es una "buena señal" de la recuperación económica del sector, afectado por las restricciones impuestas por las autoridades durante la pandemia.

Michael Wehmeyer, presidente de la Cámara Nacional de Turismo de Honduras (Canaturh), estima que las inversiones pueden ser mayores si el Gobierno mejora la infraestructura del país.

"Esperamos que lo que se trabajó como proyectos de infraestructura por parte del Gobierno se comience a ejecutar en 2023. Mostraría buen clima para que la inversión turística continúe", manifestó Wehmeyer.

Inversión hondureña. Armando Funes, empresario hotelero y expresidente de la Asociación Hondureña de Líneas Aéreas (Ahla), considera que en 2023 los inversionistas del turismo (nacionales y extranjeros) utilizarán un poco más capital motivados por la recuperación del sector .

"Esperamos para 2023 lograr las cifras de visitantes que teníamos en 2019.

Eso, pues, obviamente nos permitiría alcanzar metas que hemos perdido en este tiempo de pandemia. El esfuerzo de la empresa privada, particularmente en San Pedro Sula, es bastante grande.

La Cámara de Turismo, con el Buró de Convenciones, siempre está trabajando en función de lograr esfuerzos en común para atraer más turistas y más convenciones a la ciudad", dijo.

Mientras en La Ceiba, según Funes, la Cámara de Comercio y la Asociación Nacional de Industriales (Andi) "están unidos para lograr que el aeropuerto Golosón tenga mayor actividad aérea, más visitación internacional" porque esta ciudad "tiene servicios turísticos que no hay en otro lugar".

El próximo año, de acuerdo con Funes, la inversión turística aumentará en Roatán y en todo el departamento de Islas de la Bahía por ser un "destino que está creciendo aceleradamente".

Islas de la Bahía "tiene una alta ocupación hotelera que nos obliga y no da la oportunidad de recibir más inversión y tener más capacidad de alojamiento para turistas", explicó.



DESARROLLO
LAS EMPRESAS INVIRTIERON 300% MÁS

Los inversores extranjeros destinaron más de $361 millones en comercio, hoteles y restaurantes en diferentes partes. En San Pedro Sula, por ejemplo, Marriott terminó un hotel Aloft.

FOTOS: MUÑOZ Y CUBAS







47%
Aporte a la IED
Las inversiones internacionales en hoteles, restaurantes y comercio representan el 47% de la Inversión Extranjera Directa.

PROCESO. ELECCIÓN DE LA NUEVA CORTE ESTÁ EN LA RECTA FINAL

Los seis magistrados que buscan reelección tienen más de cinco denuncias



LABOR. Los miembros de la Junta Nominadora han trabajado corrido en aras del proceso.

Staff
redaccion@laprensa.hn

La abogada Anny Belinda Ochoa, inspectora de Tribunales, es quien más denuncias recibe: 12

TEGUCIGALPA. Seis de los 15 actuales magistrados de la Corte Suprema de Justicia que buscan reelegirse por otros siete años están dentro de la lista de denunciados y aparecen con cinco denuncias o más.

La Junta Nominadora publicó el listado de tachados y junto con las autoridades del Poder Judicial también aparece denunciada la abogada Anny Belinda Ochoa, inspectora de Tribunales, con un total de 12 denuncias, siendo la que más impugnaciones recibió. Le sigue el magistrado Jorge Alberto Zelaya de la Sala Constitucional, con 11 denuncias.

Con 10 reportes se encuentra el magistrado Edwin Ortez de la Sala Constitucional, así como Fredis Cerrato, quien es expresidente del Colegio de Abogados de Honduras (CAH), y Miriam Barahona, actual magistrada del Tribunal de Justicia Electoral (TJE).

Los demás magistrados denunciados son Jorge Abilio Serrano de la Sala Constitucional con nueve; Rafael Bustillo de la Sala Penal, con ocho; María Fernanda Castro y Edgardo Cáceres, ambos de la Sala Laboral, con seis y cinco denuncias, respectivamente.



CASOS. El magistrado Jorge Zelaya (izq) es quien tiene más denuncias, con un total de 11; Rafael Bustillo (der), ocho denuncias.

Dato

A partir de la próxima semana se citará a los notarios denunciados para una audiencia de descargo, donde tendrán la oportunidad de defenderse ante los señalamientos.

Otros aspirantes reconocidos con tachas son Milton Jiménez Puerto, excanciller en el gobierno de Manuel Zelaya Rosales, que recibió cinco, mientras el fiscal adjunto Daniel Arturo Sibrián aparece con ocho.

La secretaria de la Junta, María Elena Sabillón, comentó que nueve de los denunciados pasarán al siguiente proceso junto con otros 40 abogados. "Los 40 que no recibieron ninguna denuncia pasan directamente a la etapa de entrevistas, que pensamos iniciarlas la próxima semana. Hasta el 29 de diciembre se revisaron 21 -denuncias- y nueve de ellas se inadmitieron, entonces vamos a comenzar con 49 personas que pasan directamente a la entrevista", acotó Sabillón.

Parte de los aspirantes que estarán en la etapa de entrevistas y siguen en contienda son el abogado Mario Díaz, coordinador de Tribunales de Sentencia de Tegucigalpa, y Tirza del Carmen Flores Lanza, hermana del exministro y actual asesor del Gobierno, Enrique Flores Lanza.

La Junta Nominadora deberá enviar luego del 15 de enero la lista de al menos 45 candidatos a magistrados al Congreso.

ESPERANZA. LES PROMETIERON DEVOLUCIÓN



EXPECTATIVA. La Unah está normalizando sus clases presenciales, por lo que urge el desarrollo de varios proyectos atrasados.

A la Unah no le ajustó presupuesto

No ejecutó al menos 32 proyectos por falta de L11,000 millones; desde hace seis años Gobierno no les da el 6%

TEGUCIGALPA. Tras un 2022 con altibajos presupuestarios, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (Unah) cerró este año con 32 proyectos pendientes y una baja ejecución presupuestaria que ronda los 11,000 millones de lempiras.

Según datos, la máxima casa de estudios pasa por uno de los peores momentos financieros en los últimos cinco años, debido a que en este 2022 ha percibido tan solo un 2% del Presupuesto General de la República; es decir, menos de 5,000 millones de lempiras.

El artículo 161 de la Constitución de la República dicta que "el Estado contribuirá al sostenimiento, desarrollo y engrandecimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, con una asignación privativa anual no menor del seis por ciento del Presupuesto de Ingresos netos, excluidos los préstamos y donaciones".

Sin embargo, desde hace 15 años, la Unah ha dejado de percibir el 6% que le compete constitucionalmente, provocando que a estas instancias conserve estos proyectos, pospuestos para 2023.

Para conocer
Hasta el momento, el incremento presupuestario proyectado para la Unah en 2023 asciende a los L597 millones.

Una fuente interna de la Unah aseguró que la "alma mater" se encuentra con un déficit presupuestario crítico, lo que ha impedido un desarrollo eficiente en las proyecciones académicas y de infraestructura. "Es bien difícil sentir una sensación de deuda, la universidad ha estado congelada, esperando recursos para implementar las planificaciones", señaló.

Agregó que debido a esta histórica mora presupuestaria del Estado, la Unah ha dejado de ofrecer garantías de crecimiento a su estudiantado, pese a tener los proyectos en papel.

"Las deudas irán creciendo año tras año, a tal punto que los cooperantes perderán el interés de apoyar. Hemos dejado muchas cosas abandonadas lamentablemente", externó.

Por su parte, Francisco Herrera, rector de la Unah, reveló que ya hay un acuerdo verbal con la presidenta Iris Xiomara Castro para devolver paulatinamente el 6% a partir del otro año. Se espera que se cumpla.

VIAJE
XIOMARA CASTRO LLEGÓ A BRASIL PARA INVESTIDURA DE LULA

La presidenta Xiomara Castro se instaló en Brasilia, capital de Brasil, para participar en la toma de posesión del presidente electo Ignacio Lula da Silva el domingo 1 de enero. Previo al evento del domingo, Castro se reunirá con inversionistas de Sao Paulo y Río de Janeiro para tratar el financiamiento a dos proyectos de represas que se ubicarían en la zona norte. La presidenta es acompañada en Brasil por su hijo y secretario privado, Héctor Zelaya, junto al canciller Eduardo Enrique Reina y una comitiva.

AÑO NUEVO. SE PUBLICÓ EN LA GACETA UN SEGUNDO DECRETO PARA EXTENDER EL BENEFICIO

Enee seguirá dando energía gratis a 1,334,326 abonados

▶El programa financiado por el Gobierno y sector privado tiene un costo de 540 millones de lempiras al mes

Staff
redaccion@laprensa.hn

TEGUCIGALPA. Los abonados residenciales de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (Enee) que consumen menos de 150 kilovatios hora al mes continuarán en 2023 recibiendo gratis el servicio.

Así está detallado en el Decreto Ejecutivo PCM 30-2022, publicado en La Gaceta 36,115 del pasado 29 de diciembre.

Se calcula que son 1,334,648 clientes de la Enee que consumen montos de energía iguales o inferiores a 150 kilovatios hora al mes.

La factura mensual de ese sector de consumo ronda los 540 millones de lempiras mensuales, los que son cubiertos a través de un subsidio de 60% aportado por el Gobierno central y el restante 40% por clientes no residenciales de la estatal eléctrica y que son focalizados.

En ese sentido, el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (Cohep) estimó que este año el aporte al programa de energía gratis rondará 600 millones de lempiras.

El subsidio cruzado por concepto de alivio a la factura de energía eléctrica representa el 40% del sector privado de Honduras. Asimismo, representó un incremento adicional del 11% para la factura de energía eléctrica a comercios y 14% para el sector industrial. De acuerdo con el citado decreto ejecutivo, se instruye a la Secretaría de Finanzas (Sefin) a realizar las operaciones presupuestarias financieras y contables necesarias durante 2023 para disponer del subsidio a la Enee.

El costo anual del programa, tomando en consideración un promedio mensual de 540 millones de lempiras, sería de 6,480 millones de lempiras.

El aporte del Gobierno en 2022, específicamente a partir de febrero, fue de cerca de 5,000 millones de lempiras para el subsidio eléctrico.

Los clientes comerciales integrados a la red de baja tensión con consumos iguales o inferiores a 300 kWh al mes no aportan al subsidio.

La Enee cuenta con 1,940,362 clientes, de los que 1,793,666 son abonados residenciales, de los que el 74% no pagan energía.

Desde febrero, el Gobierno autorizó el subsidio energético para los usuarios que consumen menos de 150 kWh al mes.



ALCANCE. El programa de energía gratis, vigente desde febrero 2022, es para los abonados con consumos menores a 150 kilovatios hora al mes.

Tome nota

Ayer viernes se publicó en el Diario Oficial La Gaceta el PCM en el que se le solicita a la Secretaría de Finanzas (Sefin) que realice las operaciones presupuestarias necesarias durante el ejercicio fiscal 2023 que permitan disponer de un segundo subsidio. El presente decreto entrará en vigencia a partir de enero de 2023.

Hondureños recibirán el año 2023 sin lluvias

SOLEADO. Podrán ir a comerse el recalentado a las playas, ya que no se avizoran fenómenos lluviosos

SAN PEDRO SULA. Los hondureños que acostumbran a celebrar la llegada del año nuevo en las bellas playas de la costa norte no tendrán nada de qué preocuparse en cuanto al clima se refiere.

El Centro Nacional de Estudios Atmosféricos, Oceanográficos y Sísmicos (Cenaos) confirmó que los primeros cuatro días de 2023 serán secos y soleados, a diferencia de la Navidad, cuando azotó un fuerte frío que dejó lluvias durante seis días en casi todo el país.

Francisco Argeñal, director de Cenaos, aseguró que aunque se espera viento ingresando del este, el cual estará transportando humedad desde el mar Caribe, apenas dejará lluvias débiles y dispersas en el oriente del país.

Sépalo
Debido a las lluvias de la semana pasada, muchas playas tenían basura, pero han sido limpiadas.

También causará chubascos aislados, pero en sectores montañosos del país.

Para este 31 de diciembre se espera que las temperaturas ronden entre los 31 y 20 grados centígrados, mientras que para el domingo primer día de 2023 serán similares, aunque con una leve nubosidad en algunas regiones. En regiones montañosas altas se siguen experimentando bajas temperaturas al anochecer y la madrugada producto de la temporada.

El 55% de víctimas de covid de este año falleció en febrero

SALUD. 356 personas perdieron la vida a causa del virus solo en ese mes

TEGUCIGALPA. Según cifras oficiales de la Secretaría de Salud, en Honduras un total de 639 personas han fallecido por covid-19 en este 2022, de las que el 55% de las víctimas fueron en febrero.

Específicamente desde la semana epidemiológica 5 a la 9 (correspondientes del 30 de enero hasta el 5 de marzo) hubo 356 defunciones producto de la primera ola de contagios por covid-19 del presente año. Conforme a los datos de la Sesal, del 13 al 19 de febrero (7 días), el virus cobró la vida de 121 hondureños, siendo esta la fecha con más víctimas en este 2022.

El infectólogo Tito Alvarado aseguró que actualmente la tendencia marca que para febrero de 2023 será el mismo número de incidencias mortales.

"Por estas fiestas navideñas, la aglomeración de personas, más el rebrote de casos que hay, es muy probable que en enero o febrero haya más de 200 muertes por este virus", indicó. Llaman a completar vacunación.



LUTO. En Honduras han muerto 11,080 personas por covid-19 desde el inicio de la pandemia.

Fruvetsa
¡Siempre estamos de temporada!



Feliz
Año Nuevo

Estamos agradecidos con Dios por todo lo que Él hizo este año y no queremos finalizarlo sin antes reconocer que nuestros clientes, colaboradores y proveedores han sido clave para culminar un 2022 con éxito.

Un brindis para despedir el Año Viejo, les deseamos a todos un 2023 lleno de prosperidad, amor y salud.

Fruvetsa Principal: Barrio Medina, 8 y 10 Calle, 8 Avenida, San Pedro Sula, Cortés. **Central de Abastos:** Galpón 1, Local 46-47 • **Fruvetsa Tegucigalpa:** Colonia el Country, frente al Colegio San Francisco.

+(504) 2544-2310 WWW.FRUVETSA.HN SERVICIOALCLIENTE@FRUVETSA.HN

SAN PEDRO

INFORME. EN UN 11% AUMENTÓ LA RECAUDACIÓN POR EL PAGO DE LA TASA EN COMPARACIÓN CON 2021

Más de 25,000 conductores de SPS en mora por matrícula vehicular

▶Los ciudadanos están solicitando al Congreso que apruebe amnistía que sume período 2022

Kleymer Baquedano
kleymer.baquedano@laprensa.hn

SAN PEDRO SULA. Más de 25,000 sampedranos cayeron en mora por no pagar la matrícula vehicular este año en la Capital Industrial.

Por medio de la solicitud SOL-IP-461-2022, el Instituto de la Propiedad (IP) informó a Diario LA PRENSA que de julio a noviembre pagaron su matrícula vehicular 60,132 propietarios de carros y motos en San Pedro Sula, lo que significa una recaudación de 256 millones de lempiras. En este mismo periodo por no pagar la tasa única anual vehicular cayeron en mora 25,036 usuarios sampedranos y la deuda suma más de 113 millones de lempiras.

A nivel nacional hasta noviembre estaban morosos 164,825 dueños de vehículos, que adeudan más de 540 millones de lempiras.

Es importante recalcar que este mes de diciembre el turno para ponerse al día con la tasa era para los dueños de motocicletas, rastras y carros nacionales.

En conferencia de prensa, las autoridades del IP informaron que la recaudación del periodo de matrícula 2022 superó las cifras registradas en el mismo período de 2021.

Elisa Borjas, directora de Registro Vehicular del IP, declaró que en este período de matrícula que comenzó en julio y finaliza este mes se han logrado recaudar más de 3,587,254,530.91 lempiras en el pago de más de un 1,816,728 (carros y motos) a nivel nacional.

En ese mismo período del año pasado, la cifra fue de más de 3,230,835,709.49 lempiras, lo que significa un incremento actual del 11%.

Este aumento se debe al crecimiento anual del parque vehicular y a las gestiones que han hecho las autoridades, de acuerdo con lo señalado por ellos mismos.

"Estamos satisfechos con los resultados obtenidos en el primer año de gobierno de la presidenta Xiomara Castro de Zelaya, esto se debe al trabajo coordinado y a las buenas acciones de las autoridades del Instituto de la Propiedad", dijo Borjas, quien agregó que han mejorado y simplificado los procesos en el IP.

El parque vehicular registrado a nivel nacional es de 2,400,000 carros y motos. Cayeron en mora más de 550,000 propietarios de vehículos.

En cuanto al replaqueo, se han entregado más de 788,000 placas nuevas de 1,216,000 que tenían proyectadas.

Un aproximado de 3,000 a 4,000 carros están bloqueados (por diferentes razones) en el país, estos no pueden pagar su matrícula ni recibir una nueva placa.

Desde ya muchos ciudadanos han pedido por medio de redes sociales que el Congreso Nacional apruebe una amnistía que abarque el período 2022, debido a que actualmente está vigente una amnistía que incluye los períodos de 2021 hacia atrás.

La amnistía que libera del pago de multas e intereses por mora y que vence en febrero de 2023 ha beneficiado a 22,605 sampedranos, que han pagado más de 67 millones en total. Unos 19,181 conductores han cancelado al contado y 3,424 han hecho planes de pago.



VIALIDAD. Más de 290,000 carros y motos están registrados en San Pedro Sula. FOTO: MELVIN CUBAS.

> **"TODO ESTÁ CADA VEZ MÁS CARO Y LOS SALARIOS NO AJUSTAN, IMPOSIBLE PAGAR LA MATRÍCULA DE UN SOLO".**
> **ERICK ESTRADA**
> Conductor sampedrano

Además

Conozca más detalles sobre las placas y matrícula

Los morosos acumulan una deuda de L3,250 en un año de no pago de la matrícula, L500 el primer mes y L250 los meses siguientes. Pueden hacer arreglos de pago en la oficina ubicada en el edificio de Zizima, ahí también están entregando las nuevas placas.

600,000 viajeros esperan este fin de semana

LLAMADO. Las autoridades llaman a los viajeros a que no bajen la guardia y utilicen la mascarilla y gel antibacterial

SAN PEDRO SULA. Más de 600,000 viajeros esperan que circulen por la gran terminal de buses este fin de semana de fin de año.

Desde ayer y hasta el lunes, la administración de la gran terminal de buses, ubicada en el bulevar del sur, espera que viajen más de medio millón de personas.

La gran terminal de buses lució más abarrotada que de costumbre ayer, debido a que muchos ciudadanos viajaron a pasar el fin de año con su familia y seres queridos. "Unos vienen y otros van", comentó con alegría uno de los encargados de la venta de boletos de una empresa con ruta a Tegucigalpa.

La ruta con mayor demanda de pasajeros es occidente, pero las empresas han sumado unidades para todas partes del país.

Los buses de Tegucigalpa a San Pedro Sula vienen llenos y están saliendo con bastante frecuencia durante el día.

Aryani Reyes, encargada de Comunicaciones de la terminal, manifestó que esperan que hoy sea un día de alto tráfico de viajeros, lo mismo el lunes, debido a que algunas empresas de transporte no laborarán mañana 1 de enero.

"Este año se ha reactivado, ya vemos que más personas están viajando, y siempre recordar usar la mascarilla", expresó Reyes.



TRÁFICO. Desde ayer comenzaron a salir muchos ciudadanos desde la terminal a diferentes partes, la mayoría a occidente. FOTO: M. CUBAS.

Desarrollo Empresarial

DINAMIZACIÓN ECONÓMICA CON UN ENFOQUE DE VALOR SOCIAL EN LA REGIÓN OCCIDENTAL DE HONDURAS

El Centro de Desarrollo Empresarial para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de la Región Occidente **(CDE MIPYME Región Occidente),** en el marco del convenio de Cooperación suscrito con el Servicio Nacional de Emprendimientos y Pequeños Negocios **SENPRENDE** ha ejecutado con éxito acciones que impulsan la dinamización económica con un enfoque de valor social en la región occidental de Honduras, a través del fortalecimiento en asistencia técnica productiva - empresarial, gestión financiera, formalización legal, acceso a mercados y procesos de formación para Emprendimientos, **MIPYMES** y Empresas del Sector Social de la economía de los departamentos de Copán , Ocotepeque y Lempira.

Con la intervención del proyecto se beneficiaron a 3,000 Emprendimientos, **MIPYMES** y Empresas del Sector Social de la economía en procesos de asistencia técnica especializada; se desarrollaron procesos de capacitación de manera presencial y virtual con los cuales se formaron a más de 1,800 personas.

De igual forma, se generaron espacios de comercialización para las empresas beneficiadas en los tres departamentos del occidente del país, como parte de estas actividades se realizaron ruedas de negocio donde participaron varios panelistas entre exportadoras, la oficina de comercio internacional en Honduras y otras empresas a nivel nacional, con el objetivo de fortalecer a los Emprendimientos, **MIPYMES** y Empresas del Sector Social de la Economía para que puedan ampliar sus ventas en el mercado nacional e internacional.

Además, se efectuaron foros enfocados en la comercialización de mercados internacionales, donde se contó con la participación de panelistas expertas en procesos que permiten potencializar la comercialización en mercados fuera del país, dando un espacio de participación a las empresas de diferentes cadenas productivas, como turismo, comercio, artesanías, café, miel y servicios entre otras.

En este mismo accionar, se desarrollaron ferias empresariales, donde las empresas beneficiarias tuvieron la oportunidad de exponer, vender sus productos, realizar alianzas comerciales, identificaron nuevos proveedores y canales de distribución. Las ferias desarrolladas fueron las siguientes:

- Feria Generando Oportunidades, en Santa Rosa de Copán.
- Feria Nuestras Raíces en Lepaera Lempira y Garcias Lempira.
- Feria Empresarial **"Piensa en Grande, Regala Local"** en el municipio de Nueva Arcadia, La Entrada Copán.
- Feria Empresarial **"Piensa en Grande, Regala Local",** en el municipio de Copán Ruinas.
- Feria Empresarial **"Mostremos lo Nuestro",** en el municipio de Dulce Nombre de Copán.
- Feria Empresarial **"Emprendeton",** en el municipio de la Labor, Ocotepeque.
- Feria Empresarial **"Emprendeton",** en el municipio de Nueva Ocotepeque.
- Feria Empresarial **"Mostremos lo Nuestro"**, en el municipio de Copán Ruinas, Paseo de las Girasoles.
- Feria Empresarial "Mostremos lo Nuestro", en el municipio de San Agustín, Copán.

El CDE MIPYME Región Occidente agradece a los aliados estratégicos, gobiernos locales y colaboradores por acompañar el proceso de fortalecimiento y desarrollo de las actividades en el marco del proyecto.

















La familia **CDE MIPYME** Región de Occidente les desea un feliz y bendecido año 2023.

MONITOREO. PRECIOS EN MERCADOS NO TUVIERON VARIACIÓN LA ÚLTIMA SEMANA

Canasta básica cierra el año con alza de L1,900



CONSUMO. Sampedranos hacen sus compras de fin de año en el mercado Dandy. FOTO: FRANKLYN MUÑOZ.

Kevin Mercado
kevin.mercado@laprensa.hn

Según el informe mensual de la Secretaría de Trabajo, la compra de 30 productos suman un total de L11,400

SAN PEDRO SULA. Un incremento agresivo sufrió durante 2022 el costo de la canasta básica, la cual a lo largo de 11 meses aumentó L1,900 al valor con el que inició en enero, de acuerdo con el informe de la Dirección de Salario de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.

Según el informe mensual de la institución, el costo de al menos 30 productos de primera necesidad para una familia de cinco miembros actualmente ronda los L11,400, mientras que para enero el precio era de L9,500.

La situación causa preocupación entre los consumidores, quienes a pesar de tener que enfrentar problemas de desempleo y bajos salarios deben asumir un pago más alto al adquirir alimentos básicos.

Darwin Ponce, coordinador de la Asociación de Consumidores, manifestó que cierran el año 2022 con una situación financiera deprimida y complicada, sobre todo las personas que no tienen trabajo.

Proyectó que a nivel nacional, al menos cinco millones de personas no tienen la capacidad de comprar los productos principales de la canasta básica.

Sin embargo, los propios locatarios de los mercados sampedranos consideraron que las cifras dadas por la Secretaría de Trabajo se quedan cortas a la realidad, pues ellos estiman que el costo de la canasta alcanza los L18,000 en este momento.

> "Al menos 40 establecimientos serán imputados y sancionados por no respetar el congelamiento de precios"
>
> **MARIO CASTEJÓN**
> Director de Protección al Consumidor

Precios en mercados. Para la última semana del año, el costo de la mayoría de productos se mantiene estable en los principales mercados, aunque hubo algunas variaciones en las verduras.

El chile dulce pasó de L5 a L3 la unidad, pero los limones, que estaban a L2, subieron a L4 la unidad y a casi L50 la docena. "Para esta temporada, los limones suben porque hay mucha demanda, los buscan bastante porque hay muchas gripes y los usan para remedios, de ahí se agarran los proveedores para subir el precio", explicó Javier Ramírez, vendedor del Dandy.

Las carnes, lácteos, mariscos y granos básicos permanecen estables en relación con la semana pasada y se espera que para la primera semana de enero pueda haber una diminución en el costo de varios productos, principalmente en el cartón de huevos.

TEMPORADA

Los mercados de la ciudad trabajarán hoy hasta el mediodía

Para la última semana del año, la libra de frijoles disminuyó L2 y en enero esperan baje L2 más. Los derivados de la leche y mariscos iniciarán una temporada de incrementos.

PRODUCTO	LIBRA/ UNIDAD	PRECIO VARIACIÓN
GRANOS BÁSICOS		
Frijol	libra	L20.00
Arroz	libra	L13.00
Maíz	libra	L7.00
Azúcar	libra	L12.00
CARNES		
Tajo de res	libra	L80.00
Costilla de res	libra	L65.00
Carne para asar	libra	L70.00
Bistec	libra	L75.00
Hueso sopa	libra	L22.00
Carne molida	libra	L40.00
Tajo de cerdo	libra	L65.00
Chuleta de cerdo	libra	L65.00
Pollo	libra	L29.00
VERDURAS		
Papa	libra	L18.00
Zanahoria	libra	L10.00
Repollo	libra	L8.00
Yuca	libra	L7.00
Pataste	libra	L8.00
Cebolla	libra	L17.00
Guineo verde	libra	L1.40
Culantro	maso	L10.00
Chile dulce	unidad	L3.00
Remolacha	libra	L8.00
Limón	unidad	L4.00
Tomate	libra	L13.00
Aguacate	unidad	L20.00
Lechuga	libra	L15.00
Pepino	libra	L10.00
LÁCTEOS		
Queso crema	libra	L44.00
Queso con chile	libra	L44.00
Queso semiseco	libra	L68.00
Queso frijolero	libra	L54.00
Quesillo	libra	L38.00
Mantequilla crema	libra	L15.00
Mantequilla rala	libra	L25.00
Requesón	libra	L30.00
Cuajada	libra	L44.00
Leche	libra	L23.00
FRUTAS		
Manzanas	unidad	L15.00
Sandía	libra	L45.00
Uva	libra	L40.00
Mandarina	libra	L4.00
MARISCOS		
Jaiba	libra	L15.00
Camarón pequeño	libra	L120.00
Camarón jumbo	libra	L150.00
Tilapia	libra	L47.00
Caracol	libra	L140.00
Filete de pescado	libra	L75.00
OTROS PRODUCTOS		
Harina	libra	L20.00
Manteca	libra	L25.00
Aceite	libra	L25.00
Sal	bolsa	L5.00
Huevos	cartón	L125.00
Papel higiénico	rollo	L15.00

MERCADOS: DANDY, RÁPIDO Y MEDINA
Los precios pueden variar entre semana.

MP tiene identificados a quienes destruyeron patrulla municipal

PERICIAS. Ya hay un fiscal asignado al caso y el proceso de investigación continuará en los siguientes días

SAN PEDRO SULA. El Ministerio Público ya tiene identificados a varios de los ciudadanos que participaron el jueves en la destrucción de una patrulla municipal que era utilizada en las brigadas de vacunación de la ciudad.



PERJUICIO. El "pick up" sufrió daños casi en el 100% de su estructura.

Una fuente de la alcaldía informó que algunos de los videos fueron analizados y por medio de estas indagaciones han podido identificar a varios responsables.

Hasta ayer, los operativos de decomiso de pólvora continuaban en la ciudad, dejando como resultado la incautación de tres cargamentos valorados en más de L20,000.

Aguas de San Pedro
GRUPO ACEA

AGUAS DE SAN PEDRO S.A. DE C.V. COMUNICA A LA OPINION PUBLICA EN GENERAL Y EN PARTICULAR A SUS USUARIOS DE SAN PEDRO SULA, LAS TARIFAS VIGENTES A PARTIR DE ENERO 2023 EN CUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA 85 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

TARIFAS POR RANGO DE CONSUMO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE MEDIDO Y NO MEDIDO

SERVICIO MEDIDO

CATEGORIA DEL USUARIO	RANGO CONSUMO DE 0 A 20 M3	RANGO CONSUMO DE 21 A 50 M3	RANGO CONSUMO MAYOR DE 50 M3
Domestico	L. 9.363	L. 19.212	L. 38.449
Mesones	L. 19.212	L. 28.842	L. 38.449
Comercial	L. 19.212	L. 28.842	L. 38.449
Industriales	L. 19.212	L. 28.842	L. 38.449
Industriales alto consumidor	L. 76.851	L. 76.851	L. 76.851
Pública	L. 19.212	L. 28.842	L. 28.842

SERVICIO NO MEDIDO

CATEGORIA DEL USUARIO	DIAMETRO CONEXIÓN 1/2.	DIAMETRO CONEXIÓN 3/4.	DIAMETRO CONEXIÓN MAYOR DE 3/4.
Domestico A	L. 1,675.176	L. 3,277.769	L. 4,953.143
Domestico B	L. 728.568	L. 728.568	L. 728.568
Domestico C	L. 509.939	L. 509.939	L. 509.939
Domestico D	L. 364.185	L. 364.185	L. 364.185
Domestico E	L. 276.774	L. 276.774	L. 276.774
Comercial A	L. 5,462.933	L. 10,241.445	L. 13,693.895
Comercial B	L. 1,456.743	L. 2,767.928	L. 3,642.444
Industrial A	L. 9,323.518	L. 13,693.895	L. 19,156.877
Industrial B	L. 5,462.933	L. 6,847.045	L. 8,230.864
Pública	L. 1,922.731	L. 3,685.807	L. 4,953.143
Envasadores	L. 9,323.518	L. 13,693.895	L. 19,156.877
Car Wash	L. 16,027.346	L. 23,556.521	L. 32,981.792

TARIFA DE CONEXIÓN AGUA POTABLE (Cláusula 82)		TARIFA DE CONEXIÓN ALCANTARILLADO (Cláusula 83)	
TIPO DE LA CONEXIÓN	TARIFA	TIPO DE LA CONEXIÓN	TARIFA
DIAMETRO 1/2"	L. 5,098.893	DIAMETRO 4"	L. 7,284.059
DIAMETRO 3/4"	L. 10,925.965	DIAMETRO 6"	L. 17,481.605
DIAMETRO 1"	L. 17,481.603		
DIAMETRO 1 1/2"	L. 21,851.930		
DIAMETRO 2"	L. 36,419.900		
DIAMETRO 3"	L. 50,987.722		
DIAMETRO 4"	L. 72,839.945		

TARIFA DE ALQUILER Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	
TIPO DE LA CONEXIÓN	TARIFA
ALQUILER DE MEDIDOR (Art.61 Reglamento de servicio)	L. 29.072
GASTOS ADMINISTRATIVOS (Cláusula 80)	L. 29.072

TARIFAS DE SERVICIOS ESPECIALES DEL REGLAMENTO DE SERVICIO

ARTÍCULO 64.- SERVICIOS VARIOS. El CONCESIONARIO con la finalidad de compensar sus costos operativos relacionados con la prestación de los servicios concesionados cobrará al Cliente los siguientes servicios:	**Enero, 2023**
1-Pasar cuenta de activa a preventiva y viceversa	
A-Pasar conexión activa a conexión preventiva y viceversa, además pagará la mano de obra, permisos de rotura y materiales utilizados.	L. 444.510
B- Cargos fijos por derechos de mantener la instalación en ,propiedades desocupadas por mes (no hay consumo de agua potable).	L. 147.293
C-Permiso para el mantenimiento, reparación o cambio de las tuberías de conexión de agua potable y alcantarillado sanitario.	L. 739.096
2-Pitometría (detección de fugas de agua potable) Este valor corresponderá por hora efectiva de trabajo.	L. 2,638.125
Todos los costos de materiales e instalación corren por cuenta del CLIENTE	
ARTICULO NO. 78.- REVISION DE LOS MEDIDORES	
El CLIENTE puede pedir al CONCESIONARIO la revisión de su medidor y el costo de dicha revisión será	L. 1,478.191
TARIFAS DE MULTAS Y SANCIONES POR ILEGALIDADES	
ARTICULO NO. 85 MULTAS Y SANCIONES. Las siguientes multas y sanciones serán aplicadas por el CONCESIONARIO cuando el CLIENTE no actúe de conformidad con el presente reglamento:	
1-Por desperdicio de agua potable y otros	
A) Domiciliar	
A .1.Primera vez	L. 1,478.191
A.2. Reincidencia	L. 7,388.328
B) Comercial	
B.1.Primera vez	L. 7,388.328
B.2. Reincidencia	L. 14,776.654
C) Industrial	
C.1.Primera vez	L. 11,820.272
C.2. Reincidencia	L. 22,164.982
En los casos anteriores el concesionario se reservará el derecho de suspender el servicio.	
2. Rotura o daños al medidor imputables al dueño de la propiedad Diámetro de ½", ¾" y 1" y adicionalmente el costo del medidor	L. 14,776.654
3.Tarifa de Corte y Reconexión (clausula 84 y articulo 63)	L. 728.519
4. Multas por reconexión ilicita, después del corte de mora	
A) Domiciliar	L. 4,431.944
B) Comercial	L. 8,866.518
C)Mesones	L. 8,866.518
D)Industriales	L. 14,776.654
E)Envasadoras comerciales de agua	L. 44,327.336
F)Negocios de lavado de automóviles, lavanderías	L. 22,164.982
5. Conexiones clandestinas de agua potable, alcantarillado sanitario, pluvial y aguas subterráneas	
Aplicables a la categoría doméstica y comercial	
A)Multa al cliente	L. 14,776.654
Aplicables a la categorías industrial y altos consumidores:	
B)Multa al cliente	L. 73,880.644
Más la facturación correspondiente por consumo de agua potable y Alcantarillado sanitario, según sea el caso y el costo del permiso de conexión.	
6. Manipulación de medidor (Sello roto, desconectado, removido, invertido, conexiones interdomiciliares) aplicable a todas las categorías	
Primera vez	L. 2,956.383
Reincidencia	L. 7,388.328
7. Impedir lectura del medidor al personal del CONCESIONARIO, colocando obstáculos y otras causas imputables al CLIENTE y que no constituyan causas de fuerza mayor.	
A) Domiciliar	L. 1,478.191
B) Comercial	L. 4,431.945
C)Mesones	L. 4,431.945
D)Industriales	L. 7,388.328
E)Envasadoras comerciales de agua	L. 14,776.654
F)Negocios de lavado de automóviles, lavanderías	L. 14,776.654
8. Uso de hidrantes sin autorización del CONCESIONARIO a excepción de los bomberos para uso exclusivo de incendios.(articulo 26)	L. 14,776.654

NOTA: EL AJUSTE DE 3.999% DE LA INFLACIÓN EMITIDA POR EL BANCO CENTRAL DE ACUERDO A LA CLÁUSULA 85 DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

Regional

TURISMO. SE INVERTIRÁN UNOS 4 MILLONES DE LEMPIRAS

Reconstruirán atractivos devastados por tormentas en montaña de Celaque



DESTINO. La reserva de biosfera Montaña de Celaque sufrió daños por las lluvias en los últimos años.

Mariela Tejada
mariela.tejada@laprensa.hn

El sendero del Mirador será embellecido con un puente colgante, mientras que el rocódromo será reconstruido

GRACIAS. Con obras de mejora en la infraestructura del Parque Nacional Montaña de Celaque se potenciará el turismo en la zona occidental.

Nicolás Zúniga Serrano, gerente de la Mancomunidad de Municipios del Parque Nacional Montaña de Celaque (Mapance), indicó que con fondos de la Secretaría de Turismo se ejecutará un proyecto que fortalecerá la infraestructura turística de la reserva.

"Se firmó un convenio con la referida Secretaría para la construcción de cinco proyectos dentro del parque que incluye un puente hamaca que estará entre dos rocas y tendrá vista al río Arcagual".

Otra de las mejoras en la infraestructura turística es la reconstrucción del rocódromo, el cual se deterioró debido a que los materiales no resistieron la humedad en la zona y las lluvias de los huracanes Eta y Iota.

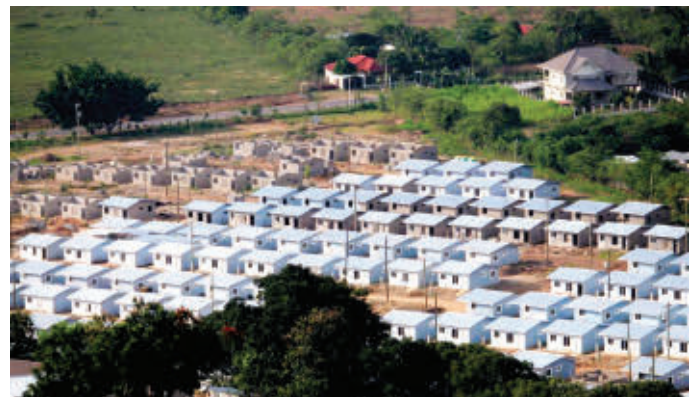
Desde el año 2015, Celaque recibió la categoría de reserva de biosfera y es visitado por al menos 5,000 turistas al año.

Se mejorarán los accesos al centro de visitantes con 2.5 kilómetros de drenaje. Unos los principales atractivos que tendrá Celaque será la construcción de cabañas tipo "glamping" para ofrecer alojamiento. También se construirá un kiosko café, donde además se promoverá la venta de pan artesanal elaborado por las familias que viven en la zona de Villa Verde, aldea aledaña a Celaque, artesanías, entre otros.

"Debido a que se trata de cinco proyectos ha sido un proceso largo porque ha tomado tiempo hacer las formulaciones y queremos que sea algo bien hecho", manifestó Zúniga.

Mapance ejecutará unos ocho proyectos para fortalecer el turismo y el desarrollo en las comunidades de la zona.

APOYO. CATÓLICOS QUIEREN CONTINUAR PROYECTO



BENEFICIO. El proyecto es para las familias que perdieron sus viviendas.

120 familias en La Reina ya tienen casa

Los habitantes de la comunidad anhelan la construcción de un centro de salud, una escuela y el centro comunal

SANTA ROSA DE COPÁN. Después de dos años desde que un enorme deslave hizo desaparecer a la comunidad entera, los pobladores de la aldea La Reina celebraron la llegada de la imagen de la Virgen de Suyapa.

Los creyentes fueron bendecidos y celebraron que, con la gestión del padre Leopoldo Serrano y su fundación, se han logrado construir 120 viviendas para decenas de familias que perdieron sus casas producto de las lluvias en la zona occidental. La imagen de la patrona de Honduras, que peregrinó por todo el país, fue llevada a la comunidad del municipio de Protección, Santa Bárbara, y recorrió varios municipios del occidente durante las últimas semanas.

La imagen de la Virgen de Suyapa, además de Santa Bárbara, será trasladada a Copán, donde harán procesiones y eucaristías para su veneración.

El obispo de la diócesis de Santa Rosa, Darwin Andino, celebró una misa de agradecimiento y visitó la zona del desastre junto con el padre Serrano.

El proyecto comenzó con la obtención del terreno y la construcción de 16 casas, hoy en día, con la ayuda de todos los fieles, amigos e instituciones, ya están en pie más de 120 viviendas y faltan más, ya que se piensa llegar a las 300.

Los damnificados demostraron su alegría por la visita y palabras de aliento. En la aldea falta el proyecto de aguas, centro comunal, clínica, capilla y mercado, para lo cual los líderes católicos a través de diferentes parroquias pidieron ayuda y concretar lo que denominan un milagro de amor al prójimo. El franciscano Leopoldo Serrano fue sometido a una operación de corazón y al sobrevivir prometió servir a los más necesitados.

En 33% bajaron los homicidios en Copán

CIFRAS. Hay una diferencia de 60 homicidios menos en relación con 2021, según datos oficiales de la Policía

SANTA ROSA DE COPÁN. Con una disminución en el porcentaje de muertes violentas cerrará el año el departamento de Copán.

El comandante de la Unidad Departamental de Prevención (Udep) en este departamento, Moisés Amador, detalló que, según datos estadísticos, durante el año 2022 perdieron la vida de forma violenta un total de 134 personas, mientras que en el año 2021 se registró un total de 194 homicidios, es decir, que si se compara con el año pasado hay una disminución.



LABOR. Funcionarios policiales realizan actividades de prevención de violencia en lugares que han presentado problemas.

"Si se compara este año con el año pasado tenemos una reducción de más de 60 homicidios, es decir, un 33%", explicó Amador. Los municipios que reflejan la mayor cantidad de homicidios son Nueva Arcadia, donde se ubica la ciudad de La Entrada, que es el lugar con más altos índices de muertes violentas, seguido de la cabecera departamental, que es Santa Rosa de Copán, y Florida.

"En la ciudad de La Entrada se registran 39 homicidios", informó Amador, o sea que en esa ciudad se concentra el 29% de los homicidios en todo el departamento. El comandante policial afirmó que la reducción de homicidios se debe en parte a las medidas de prevención de violencia que se implementan a través de mesas ciudadanas.

NEGOCIOS

DOW JONES	NASDAQ	EURO/DÓLAR	PETRÓLEO
-0.22%	-0.11%	-0.26%	+2.37%
33,147,25 U	10,466,48 U	$1.07	$80.26

- MONEDA HONDURAS -

		Compra	Venta
Dólar	Bancos	L24.5978	L24.7208
	Mercado negro	L24.1000	L25.2230
Euro	Bancos	L22.8760	L24.9680
	Mercado negro	L24.3239	L28.1675

- PRODUCTOS (NYC) -

↓	Azúcar	qq	$20.16	$ -0.16
↑	Café	qq	$173.55	$ +6.60
↓	Cacao	tm	$2,621.00	$ -12.00
↓	Algodón	lb	$83.26	$ -0.98
↓	Oro	oz	$1,812.10	$ -11.00

CONSUMO. EL GALÓN DE GASOLINA SÚPER QUEDÓ ROZANDO LOS L100

Año nuevo arrancará con leves alzas en los precios de carburantes



CARBURANTES. Las rebajas de las últimas semanas han ayudado a la economía de los hondureños.

Staff
redaccion@laprensa.hn

Las alzas autorizadas aplicables en San Pedro Sula rondan entre los 0.28 centavos y 1.66 lempiras

TEGUCIGALPA. Los precios al consumidor de los combustibles comienzan el nuevo año con pequeños incrementos en el mercado hondureño.

La estimación de varios sectores de la sociedad hondureña de comenzar 2023 con la gasolina superior por debajo de los 100 lempiras el galón en la capital de la república no se cumplió. No así en San Pedro Sula, donde el precio quedó por debajo, por solo 71 centavos.

La Secretaría de Energía (Sen), a través de la División de Hidrocarburos y Biocombustibles, autorizó ayer un aumento de 28 centavos por galón de gasolina superior en Tegucigalpa y 35 en San Pedro Sula, los cuales estarán vigentes a partir de este lunes 2 de enero a las 6:00 am.

216.99
es el precio fijado para el cilindro de gas LPG doméstico. Este es el único derivado que mantiene su precio fijo. En la capital, el chimbo cuesta L238.13.

Las rebajas simultáneas que registraron los refinados en las últimas nueve semanas terminaron en el país y a partir de la próxima semana los consumidores pagarán más por los derivados del petróleo.

Para la gasolina regular, el incremento será de 38 centavos en la capital y 45 centavos en San Pedro.

En tanto, subirá 56 centavos el galón de diésel en la zona central del país y 64 centavos en la región norte.

El mayor incremento corresponde al queroseno con 1.58 y 1.66 lempiras por galón, respectivamente, en Tegucigalpa y San Pedro Sula.

El gas licuado vehicular es el único que reflejará una rebaja de 28 centavos en todo el país.

Nuevos precios. En San Pedro Sula, los consumidores pagarán 99.29 lempiras por galón de gasolina superior.

Respecto a la regular, su nuevo precio será de 90.42 lempiras el galón.

El precio en bomba del diésel será de 95.54 lempiras en esta ciudad.

El diésel continúa siendo más caro que la gasolina regular, con una diferencia de 7.12 lempiras a partir del siguiente lunes.

La querosina o gas doméstico se cotizará en 88.11 lempiras el galón. En tanto, el gas licuado vehicular baja a 40.70, 28 centavos menos para el consumidor hondureño.

FINANZAS. INDICADORES SON POCO OPTIMISTAS



PREOCUPACIÓN. El alto costo de los productos alimenticios es otro de los problemas con los que lidiará la población en 2023.

"Inflación cerrará en 11%": Matamoros

El desempleo y la inflación se van a constituir en los principales problemas económicos a enfrentar en 2023

TEGUCIGALPA (EFE). El desempleo y la inflación serán los "principales problemas económicos a enfrentar" en 2023 por el Gobierno hondureño, que preside Xiomara Castro, según el director del Instituto de Investigaciones Económicas de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (Unah), Ricardo Matamoros.

"Los indicadores del mercado laboral, con un desempleo que este año cerrará en el 8%, junto con la inflación, que en 2022 se prevé que cierre en 11%, se van a constituir en los principales problemas económicos a enfrentar por el Gobierno en el año 2023", dijo.

Dato
Según fuentes oficiales, la pobreza en Honduras afecta a más del 70% de su población. Urge generar fuentes de trabajo.

Agregó que en 2021, según cifras oficiales, el desempleo cerró en una tasa del 8.6%, que era solo un poco más baja que la de 2020, cuando llegó al 10% a causa de la pandemia del covid-19, que se comenzó a expandir ese año en el país centroamericano.

Matamoros recalcó que, según las proyecciones del Instituto de Investigaciones Económicas de la Unah, las cifras del desempleo en 2022 cerrarán en alrededor del 8%, lo que constituye una "leve reducción con respecto al año anterior y con valores todavía superiores a antes de la pandemia".

Demanda. Además, expresa la institución, en Honduras, país con alrededor de 10 millones de habitantes, 3.5 millones de personas tienen problemas de empleo y, de esa cifra, unas 400,000 "están desempleadas".

Esas personas desempleadas "están buscando empleo abiertamente, pero no lo han conseguido", señaló Matamoros.

A ellas se suman las que, aunque están haciendo alguna labor productiva, reciben un ingreso que está por debajo del salario mínimo o el número de horas que trabajan son menores a la jornada de labores de tiempo completo. Con esas condiciones, esos hondureños no pueden generar el ingreso necesario para cubrir la canasta básica, añadió.

Matamoros considera que si se quiere reducir la pobreza y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población habría que "atacar a estos diferentes grupos" que tienen problemas de empleo.

EDITORIAL

Fin de año

El pueblo hondureño despide estos 365 días con una carga de creciente frustración debido a las evidentes limitaciones del actual Gobierno, llevado al poder por un mayoritario caudal de sufragios con la esperanza de iniciar una nueva etapa que dejara atrás los abusos de poder, corrupción e impunidad del anterior régimen.

Empero, la incapacidad oficial para abastecer de medicamentos a hospitales y centros de salud en directo perjuicio en la salud de la población, la desprotección ciudadana en sus vidas y bienes ante la ola delictiva cada vez más agresiva, las casi diarias alzas en los precios de los alimentos de la canasta básica, la mora en el pago de sueldos y salarios a la burocracia, la carencia de mantenimiento de la red vial, que incide en la producción, el despido injustificado de personal calificado por consideraciones meramente partidarias, todo ello acumula un déficit severo al momento de evaluar el desempeño oficial durante este 2022.

El descontento colectivo se ha traducido en toma de carreteras, protestas callejeras, "asambleas informativas", modalidades diversas de un común denominador de inconformidad popular.

De por medio está el contrato social entre gobernantes y gobernados, la credibilidad del Poder Ejecutivo y Legislativo, la gobernabilidad.

Es de esperar que a partir del primer día del año próximo, la presidenta Castro convoque a su gabinete de gobierno para realizar un profundo y objetivo análisis-evaluación de su desempeño y de la realidad nacional -dramática e incierta-, para rectificar políticas y estrategias, reemplazándolas por otras coherentes y efectivas. Gobernar es un arte y una ciencia que no permite improvisaciones.

Ha llegado el momento de avanzar por la ruta del desarrollo humano y económico sostenible que posibilite neutralizar, al menos parcialmente, los formidables desafíos que nos afectarán a partir de 2023, que pondrán a prueba la capacidad de respuesta de este Gobierno, que continúa contando con el respaldo de los países amigos, que le han colaborado de diversas maneras.

El nombramiento de los nuevos magistrados de la Corte Suprema de Justicia por parte del Congreso y el arribo de la Comisión Internacional contra la Corrupción e Impunidad en Honduras (Cicih), revestida de total independencia en su desempeño, ofrecerán la pauta respecto a si nos encaminamos a nuevos cursos de acción o, por el contrario, recibiremos más de lo mismo, continuando con prácticas plenas de politización y sectarismo.

Diario La Prensa envía un saludo cordial a sus lectores, patrocinadores y al pueblo hondureño en general.

La Prensa
FUNDADO EL 26 DE OCTUBRE DE 1964
EDITADO POR GRUPO OPSA

Jorge J. Larach (1968-1985)
Editor y Fundador

Nelson García, Lastenia Lanza,
Jefes de Redacción
Zayra Caballero
Jefe de Arte Multimedia

EDITORES DE SECCIÓN
Tania Corona, Jessica Figueroa, Danilo Bustillo, Laura Sabillón y José Luis Barralaga

Modelo periodístico:
Sol361-Cases i Associats
Con los servicios de prensa de: AFP, EFE, The New York Times, Editor Press Services, King Features

San Pedro Sula:
3a. ave. NO. 34, Apdo. 143; Teléfonos: Central PBX 2553-3101, Fax Gerencia 2553-0778; Redacción 2558-1273, Fax 2553-4020; Publicidad (PBX) 2553-3850, 2553-3458, 2552-8000; Fax 2553-3949; Suscripciones (PBX) 2552-3646

Tegucigalpa:
Colonia Loarque, 100 metros antes de Plaza Loarque, salida al sur, frente a Ferromax. Teléfonos 2236-5454 y 2236-6076, Fax 2236-9772.
La Ceiba:
Redacción 2443-2580 (Telefax); Publicidad 2440-2606; Administración 2440-3549

La Prensa digital:
http://www.laprensa.hn
redaccion@laprensa.hn
Miembro de la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP)

PELÉ ETERNO



SUBE Y BAJA



↑ ÓSCAR A. RODRÍGUEZ
Cardenal
El líder de la Iglesia Católica celebró el día 29 de diciembre sus 80 años de edad. En una misa dijo: "Yo tengo que irme en paz, y me voy en paz y feliz".



↑ LULA
Presidente electo Brasil
El político brasileño asumirá mañana 1 de enero, por tercera vez, la Presidencia de su país. Al acto asistirá su homóloga hondureña Xiomara Castro.



↓ LEWANDOWSKY
Futbolista
El jugador polaco del Barcelona FC está en el centro de la polémica luego de que le suspendieran la sanción de tres partidos de expulsión.



↓ DONALD TRUMP
Expresidente de EE UU
Tras una lucha legal para mantener sus finanzas en privado, una comisión del Congreso estadounidense hizo pública su declaración de impuestos.

HOY EN LA HISTORIA

31 DE DICIEMBRE

El 31 de diciembre de 2019, las autoridades chinas informan a la OMS de un tipo de neumonía desconocida, que padecían 27 personas, la mayoría de ellas trabajadores de un mercado de mariscos de la ciudad de Wuhan, que posteriormente se conocería en el mundo como covid-19.

1704.- Entra en erupción el volcán Teide, en la isla de Tenerife Islas Canarias, España.

1730.- Un terremoto deja un saldo de 200,000 muertos en Japón.

1852.- El presidente de la república francesa, Luis Napoleón Bonaparte, expide un decreto en el que restablece el águila francesa de la legión de honor.

1857.- La ciudad de Ottawa se convierte en la capital de Canadá.

1924.- Es inaugurada en Sao Pablo, Brasil, la Carrera de San Silvestre.

1939.- La Orquesta Filarmónica de Viena, dirigida por el austriaco Clemens Krauss, ofrece un concierto extraordinario, el que que marcaría la creación del Concierto de Año Nuevo de Viena a partir de 1941.

1944.- En el marco de la Segunda Guerra Mundial, Hungría le declara la guerra a Alemania.

1958.- El dictador cubano Fulgencio Batista parte hacia el exilio y se instaura el gobierno de Fidel Castro.

1972.- Un avión Douglas DC-7 con ayuda para Nicaragua cae al mar tras despegar del aeropuerto de San Juan, Puerto Rico. En el accidente fallecen todos los pasajeros; entre ellos, el beisbolista puertorriqueño Roberto Clemente.

1986.- Se desata un incendio en el hotel Dupont Plaza, en San Juan, Puerto Rico, durante las fiestas de fin de año que causa la muerte a 97 personas.

1997.- El informático indio Sabir Bhatia vende su sitio web Hotmail a la empresa Microsoft por 400 millones de dólares estadounidenses.

1998.- Se implementa el euro como moneda europea.

1999.- Estados Unidos entrega la administración del canal de Panamá a la república de Panamá, según estaba establecido en el Tratado Torrijos-Carter, firmado por los presidentes de ambos países en 1977.

2000.- Concluyen el siglo XX y el II milenio.

LAS COLUMNAS DE LP

Nuevo año, actitud correcta



Salomón Melgares Jr.
REFLEXIONYCAMBIO@YAHOO.COM

La Biblia nos previene acerca del enojo (Mateo 5:22). Pero el enojo como respuesta a acciones o a situaciones no es necesariamente malo. El salmista, por ejemplo, aconseja: "Si se enojan, no pequen; en la quietud del descanso nocturno examínense el corazón" (Salmos 4:4 NVI).

El profeta Samuel, por su parte, se enojó por la desobediencia del rey Saúl. "¡Silencio!", le dijo. "Ahora voy a decirte lo que Dios me dijo anoche...: 'A Dios le agrada más que le obedezcan, y no que le traigan ofrendas'" (1 Samuel 15:16, 22).

El apóstol Pablo también se molestó por la conducta anticristiana de Pedro (Gálatas 2:11-14) y por el politeísmo que vio en Atenas; dice la Biblia que "su espíritu se enardecía viendo la ciudad entregada a la idolatría" (Hechos 17:16). Y a Jesús igualmente se le calentó la sangre con los hombres que vendían bueyes, ovejas y palomas en el templo, y con los que estaban sentados a sus mesas cambiando monedas extranjeras por monedas judías. "La casa de Dios, mi Padre, no es un mercado", les esclareció (Juan 2:13-16).

El enojo es malo, entonces, cuando dejamos que nos domine. "Además —dice la Biblia—, no pequen al dejar que el enojo los controle.

No permitan que el sol se ponga mientras siguen enojados, porque el enojo da lugar al diablo" (Efesios 4:26-27 NTV). Muchas cosas pudieron haber iniciado en enojo y terminado en vergüenza para nosotros en este año. Otras puede ser que continúen enojándonos y poniéndonos los pelos de punta.

Pero el secreto está en parar en el momento justo; en no dejar que esa emoción corpulenta se sobreponga a todos y a todo. "Cuando aprietas el puño, nadie puede poner nada en tu mano, ni tu mano puede recoger nada", escribió en una oportunidad Alex Haley.

Por eso, el consejo es este: nuevo año, actitud correcta; la actitud que no le da rienda suelta al enojo, sino que calladamente lo controla (Proverbios 29:11).

laprensa.hn
IDEAS
PUEDES OPINAR EN EL FORO SOBRE ESTE U OTROS TEMAS

Mi viejo cuaderno de tareas



Emilio Santamaría S.
POSITIVO@EMILIOSANTAMARIA.COM

"Y ES QUE, CON LA LLEGADA DE UN NUEVO AÑO, EN CIERTA FORMA, SE NOS ENTREGA UN CUADERNO LIMPIO".

Cuando viene el año nuevo, en esa última semana que suele haber entre la Navidad y el cambio de año, invariablemente recuerdo a mi madre y a un viejo cuaderno en el que hacía mis tareas en el primer grado. Tenía mi padre un restaurante en el centro mismo de la Ciudad de México, donde nací. Debió ser un buen negocio, pero esclavizaba a mis padres casi por completo, ya que tenían que dedicarle muchas horas de trabajo.

Mi hermano mayor y yo asistíamos a la misma escuela. Cuando regresábamos, corríamos para abrazar a mi madre, que siempre estaba pendiente de nuestra llegada. Recuerdo que comíamos en una de las mesas del restaurante y luego en una bodeguita hacíamos "la tarea", los deberes escolares que invariablemente nos dejaban nuestros maestros. Esa "tarea" la tenía yo que hacer en un cuaderno que, al paso de los días, y el poco cuidado que yo le había dado, se había deteriorado increíblemente. Estaba enroscado de las esquinas, manchado de huevo y completamente lleno de borrones y tachaduras. ¡Cómo lo recuerdo! Lo tengo tan presente que casi puedo verlo de nuevo. Muchas veces le supliqué a mi madre que me comprara otro. Pero ella se empecinó en que terminara el año con las hojas que todavía quedaban en blanco.

Finalizaron las clases. Y al tiempo me enteré de que comenzaban otra vez. El primer día, el profesor me dio una lista con los nuevos útiles. Y yo la llevé a mi madre. Aquella tarde ella salió de compras. Jamás podré olvidar la emoción al recibir esos libros y cuadernillos. Revisé uno por uno, pero no encontré el "cuaderno de tareas", temí que se me pidiera usar el viejo. Pero no, mi madre tenía uno nuevo en la mano y me lo entregó diciendo: "a ver si este si lo cuidas". Me juré que lo cuidaría y escribiría todo con "buena letra".

Cuando viene el año nuevo, en esa última semana que suele haber entre la Navidad y el cambio de año, invariablemente recuerdo a mi madre y a ese viejo "cuaderno de tareas". Y es que, con la llegada de un nuevo año, en cierta forma, se nos entrega un cuaderno limpio. Lo importante es que sintamos que sí, que tenemos una nueva oportunidad.

LO NEGATIVO: No percibir la ocasión que se nos brinda con el año nuevo.

LO POSITIVO: Jurarnos que escribiremos, solamente, con buena letra en el "cuaderno 2023".

Diciembre y enero



Alfredo Haces
OPINION@LAPRENSA.HN

"SI ESTE PRIVILEGIADO DOCEAVO MES FUERA COMO LOS ONCE RESTANTES DEL AÑO, TENDRÍAMOS UN MUNDO MEJOR PARA TODOS".

El mes de diciembre, el más "alegre" y de derroche de cualquier tipo de consumo de bebidas y comidas. Todo tipo de estreno, desde elegantes trajes hasta quien cambie casi todos los muebles de la casa.

Si este privilegiado doceavo mes fuera como los once restantes del año, tendríamos un mundo mejor para todos, pues el circulante de dinero se multiplica con el aguinaldo que reciben los empleados.

Pareciera que el hambre desapareciera, pues los ricos y los pobres se confunden con todo tipo de manjares, a tal grado que un gran porcentaje de personas suben de peso en esta última semana de diciembre,

Pues, según datos aproximados, en bebidas gaseosas y alcohólicas, incluyendo el tradicional rompopo, se calculan en millones de litros e igual en todo tipo de alimentos, en especial el acostumbrado tamal, piernas de cerdo, o enteros, pavos y pollos, sánguches, que los promedian en toneladas.

Desaparecen los guineos y las naranjas, cambiadas por las manzanas y las uvas.

Pero a esta corta temporada de alegría y abundancia le espera un grosero, largo y sobrio mes de enero que, aunque se reciba con besos, abrazos y deseos, al amanecer le recuerda a la mayoría de los 10,200,000 habitantes que hay que ir a trabajar y que la "blanca Navidad" ha terminado, además de que el primer salario, sea semanal, quincenal o mensual, es el que más tarda en llegar.

Y volver a la realidad, donde muchos empleados públicos se atreven a preguntar en qué fecha cae la Semana Santa, se revuelven los cobradores con tantas deudas que dejó la Navidad y vale que el Día de los Reyes Magos no se celebra, pues la mayoría de la gente se quedó sin incienso, mirra y peor plata en un país llamado Honduras.

Año nuevo, año hermoso



Mimí Nasthas de Panayotti
MIMINASTHAS@YAHOO.COM

"EL NUEVO AÑO ES UN AÑO HERMOSO, ES EL TIEMPO QUE EL SEÑOR NOS DA PARA SER FELICES ESCOGIENDO SU CAMINO".

Con la llegada de cada nuevo año, muchos de nosotros nos hacemos propósitos de cambiar ciertos hábitos o costumbres no edificantes, de mejorar nuestro carácter, de pasar más tiempo con la familia, de cerrar las puertas del pasado, de adoptar una actitud positiva en todas las circunstancias del diario vivir, de crecer interiormente, de odiar menos, de perdonar y amar más, en fin, de ser mejores personas.

Cada día del nuevo año nos ofrece un desafío por delante, una esperanza de corregir los errores, un horizonte amplio para reflexionar y un futuro prometedor.

El nuevo año es un año hermoso, es el tiempo que el Señor nos da para ser felices escogiendo su camino.

Aprovechemos este tiempo para olvidarnos de nosotros mismos y pensar en las demás personas que nos rodean.

Enterremos el yoísmo, que nuestra preocupación nos ocupe de él, de ella, de ustedes, de ellos, para ti, para aquellos, para ellas.

Practiquemos el verbo en voz activa y no en voz pasiva. En vez de ser servido, procuremos servir, tal como nos lo enseñó el Maestro...

Quitemos no de lo que nos sobra, sino de lo necesario para ayudar a los más necesitados que nosotros.

Perdonemos setenta veces siete, aunque las ofensas nos hieran profundamente.

Ejercitemos el verbo amar.

Los dos más grandes mandamientos nos ordenan amar a Dios sobre todas las cosas y al prójimo como a uno mismo.

Para lograr lo anterior, para vivir bien el nuevo año, hagamos nuestra entrada de rodillas, iniciemos el primer día de los 365 totales con oraciones sinceras y humildes. Solo debemos dar ese paso. La fe se encargará de lo demás.

Al elevar nuestra oración tendremos el coraje suficiente para abrir cualquier puerta nueva desconocida o inesperada, para enfrentar y resolver el problema más difícil o para escalar la montaña más alta.

VIVIR

La celebración en todas las regiones del país se caracterizan por ser similares, adoptando algunas costumbres globalizadas

CONSEJO
Recuerde no darle pólvora a los menores de edad sin supervisión, disfrutemos con precaución.



LOS FUEGOS ARTIFICIALES SON HABITUALES EN HONDURAS, LOS CIELOS SE DECORAN CON LAS LUCES QUE AVECINAN UNA NUEVA VUELTA AL SOL.

BIENVENIDO 2023

TRADICIONES DE FIN DE AÑO EN HONDURAS

Jairo Martínez Garay
jairo.martinez@laprensa.hn

REDACCIÓN. Estamos en el último día del año, un lapso que nos provoca muchos sentimientos encontrados, de felicidad, nostalgia, esperanza, incluso lleno de propósitos, en donde apuntamos a cumplir muchos objetivos que tal vez no pudimos cumplir el año previo o que son nuevos por conquistar.

La celebración de Nochevieja es tradición en casi todo el mundo, de acuerdo con las costumbres y creencias de cada país, para despedir al viejo año y esperar con expectativas el año que comienza. El 31 de diciembre simboliza el cierre de un ciclo, y qué mejor que despedirlo de la mejor manera, esa que nos hace más felices. Se estima que la primera celebración de fin de año se originó en Mesopotamia en el año 2,000 a.C., entre los meses de marzo y abril, significando el comienzo de las nuevas cosechas. Representaba el inicio de la primavera y su primera luna con la celebración del Akitu, dando la bienvenida a un nuevo año durante doce días, en los que se realizaban ceremonias en el templo Esagila, el hogar del dios Marduk.

Posteriormente, en el 46 a.C., el emperador Julio César impuso que el día 1 de enero sería la fecha para celebrar la entrada del nuevo año, debido a que los ciclos de la luna no eran constantes, ocasionando desfases en las estaciones según el calendario mesopotámico.

Ya en nuestras tierras catrachas, desde nuestro imaginario, muestran una serie de elementos donde ahora es difícil identificar cuáles son costumbres propias o cuáles son las adoptadas producto de la globalización económica y cultural.

Para un gran parte de la población, los pueblos o zonas rurales son más propicios para festejar esta fecha, aunque esa subjetividad se asemeja más a los recuerdos que esto le evoca, posiblemente porque allí fue donde creció y vivió cientos de momentos irrepetibles con personas significativas, ya que quién no recuerda cuando la comida ya estaba lista y nuestros abuelos o padres nos llamaban para cenar en familia y celebrar esta fecha especial.

A continuación, para que disfrutemos de la fiesta de Nochevieja les presentaremos una recopilación de costumbres que aplicamos en Honduras.



UNO DE LOS RITUALES FAVORITOS PARA ATRAER FORTUNA SON EL CONSUMO DE 12 UVAS A LA MEDIANOCHE, ESTAS REPRESENTAN CADA MES DEL AÑO.

★ Fortuna



TRADICIÓN

RITUAL DE FIN DE AÑO PARA LA PROSPERIDAD: LENTEJAS PARA CENAR

Una tradición italiana es cenar un nutritivo plato de lentejas para atraer la prosperidad, y quizá haya llegado el momento de adoptar la tradición. Nada trae mayor fortuna que confiar en que lo bueno ocurra.



FIESTA CON VARIEDAD DE COMIDA Y MÚSICA BAILABLE

En el área rural hondureña, sin importar las condiciones económicas o credos religiosos, la familia se reúne a compartir tamales, pan e incluso bebidas espirituosas. No hacen falta las fiestas con equipos de sonido, quizá lo más bullanguero se presente en las comunidades garífunas, donde al ritmo de tambores, maracas y tinajas se baila hasta tarde del día siguiente en un ambiente de algarabía y plenas muestras de afecto.



QUEMA DEL AÑO VIEJO O DE MONIGOTES

Si existe un elemento que emocione a los hondureños es la elaboración de monigotes, muchas veces repletos de cohetes. Estas prácticas de quemar monigotes se han vuelto una costumbre. En algunos casos utilizan rostros de políticos hondureños, quizá para expresar el descontento social a las clases dirigentes. La quema de cohetes es una constante, tanto que, desde tiempos coloniales, muchas autoridades eclesiásticas las prohibían.



EL RITUAL DEL HUEVO QUE PREDICE EL FUTURO

Todavía en algunas familias rurales acostumbran a las 12:00 am lo siguiente: "se parte un huevo y se tira en un vaso de agua, y si de la clara se forma un manto, significa que alguien de la familia va a contraer nupcias; si la clara del huevo no forma ninguna figura o se estrella, entonces significa que en la familia puede haber tragedias". Sin duda, una de las costumbres más antiguas en Centroamérica y algunas zonas de Colombia.



SALIR DE LA CASA CON UNA MALETA

Puede parecer loco, pero también es parte de las tradiciones que hemos adoptado en Honduras, donde luego de realizar la acción en las afueras de la casa recién cumplidas las 12:00 am atraeremos viajes, ¿y quién no quiere viajar?
Otra de las variantes de esta tradición que hacen algunas personas es que se suben a una silla con la maleta esperando el mismo deseo: viajar por doquier.

¿Qué colores usar para atraer la buena suerte?

ROPA. Elija el color de su ropa para la cena de fin de año pensando en los tonos tradicionales de la fortuna

REDACCIÓN. Es muy emocionante recibir un nuevo año entre recuerdos y esperanzas en el porvenir, y para que todo salga bien durante esta celebración lo mejor es preparar con anticipación todos los detalles. Además de la cena, no estaría mal seleccionar el color del vestuario a usar pensando en los tonos que según tradiciones atraen la buena suerte. A continuación presentamos algunas opciones que esperamos les faciliten su elección.

Amarillo: cualquier prenda de este color atraerá la abundancia económica.

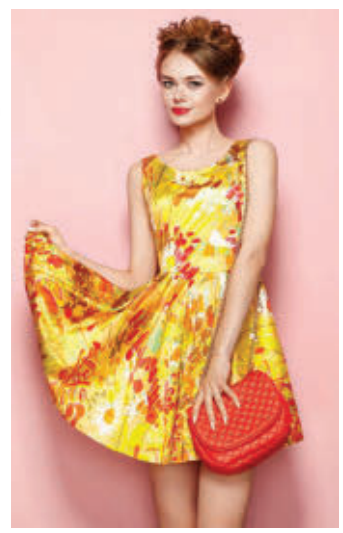
Rojo, este color atrae el amor y la pasión. El blanco es perfecto para purificar las energías e ideal para recomenzar.

Verde: llama al progreso y a la estabilidad durante el venidero año.

Dorado: este tono metálico atrae al dinero, además del éxito y la felicidad.

Plateado: se prevé que este color llame al éxito laboral y amoroso.

El turquesa: atrae el dinero y las buenas relaciones en pareja.



AMARILLO. Es el color de la suerte por excelencia.

★ show

ESCÁNDALO MEDIÁTICO

Tini Stoessel es insultada por la ex de Rodrigo de Paul

▶ Parece que Camila Homs, madre de los dos hijos del futbolista argentino, no soporta el amor que ambos se profesan públicamente

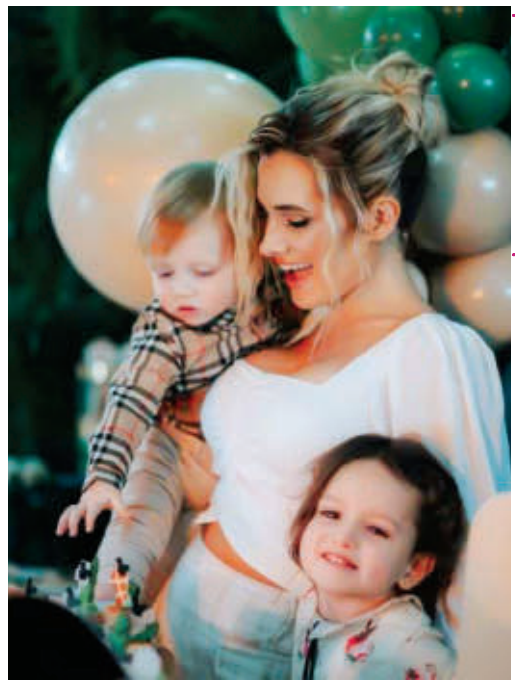


SÉPALO. Se sabe que Rodrigo y Tini se conocieron por primera vez en noviembre de 2021, en el asado de unos amigos.

Staff
redacciob@laprensa.hn

ARGENTINA. Terminar una relación nunca es fácil, pero parece que para la modelo Camila Homs está siendo un proceso más difícil tras ver feliz a Rodrigo de Paul, padre de sus dos hijos, con la cantante y actriz Tini Stoessel. Tanto es así que el reciente ganador de la Copa del Mundo decidió denunciarla penalmente por amenazas y hostigamiento luego de recibir furiosos mensajes contra él y Tini.

La modelo se sacó de quicio luego de ver que De Paul fue a visitar primero a la cantante en vez de a sus dos hijos tras haber obtenido la Copa del Mundo con la selección argentina, pero la gota que derramó el vaso fue cuando De Paul llevó a sus hijos a disfrutar de un concierto de Tini. Indignada, le envió un extenso texto a la joven vía Instagram, donde intentó extorsionarla con contar situaciones de su vida privada. Al darse cuenta de que la ex Violetta decidió no contestarle y bloquearla, fue en busca del jugador, a quien le dijo que su pareja "era una p**a". "Merecés lo peor vos y la p**a de tu novia, que se volteó a medio mundo. No te pienso cruzar, así que no sé cómo harás para ver a tus hijos. Me voy a encargar de que el mundo entero te conozca por la m**rda que sos, más que por ser campeón del mundo", disparó Homs, y el periodista Ángel De Brito compartió las capturas de los chats que De Paul presentó en la justicia. Camila también le dijo que no quería que Tini volviera a acercarse a sus hijos. "Todavía no me conocés vos a mí, te lo juro que no me conocés y no conocés a la gente que me rodea", amenazó.



DATO. Camila se fue a Uruguay con Francesca y Bautista de vacaciones de fin de año.

Documentos legales confirman que el jugador y la madre de sus hijos terminaron su relación en julio de 2021, pero es ahora cuando ella reacciona molesta.

Así fue su relación

Rodrigo y Camila se conocieron adolescentes, ella tenía 15 años y él, 17. Desde entonces vivieron en España e Italia, persiguiendo los sueños del futbolista, quien actualmente es centrocampista del Atlético de Madrid. Su primera hija, Francesca, nació en enero de 2019, y varios seguidores de la expareja aseguran que Bautista, su hijo menor, que nació en junio del año pasado, llegó en medio de una crisis de ambos, pues un mes después anunciaron su separación.

Alfredo Adame desheredó a sus hijos

DECISIÓN. El actor dice que los hijos que tuvo con MaryPaz Banquell son malagradecidos y le deja todo a su primera hija

MÉXICO. El actor, que ha protagonizado algunas polémicas en los últimos años, destacó que es más feliz sin sus hijos.

"Aunque me vean en escándalos, en polémicas y lo que sea siempre estoy ganando, y me van a seguir viendo triunfar en 2023", señala.

Confirmó además que el único familiar que aparece en su testamento es su hija Vanessa: "Ya no soy dueño de nada; todo lo que tenía: mis cuentas de banco, mis propiedades, mi yate... Todo se lo heredé en vida a mi hija Vanessa; ella ya es la dueña de todo", aseguró.

Y afirma que no dejó ni dejará nada a sus otros hijos: "Nada, en lo absoluto; para la gente malagradecida, ¡nada! Cada día que pasa me doy más cuenta de todo lo que hicieron la mamá (MaryPaz Banquells) y ellos, así que ya están fuera de mi vida y no tengo ninguna intención de arreglar nada con ellos ni volverlos a ver", señala.

ESTRENO

JUSTIN QUILES LANZA SU VERSIÓN DE "ASÍ FUE", DE JUAN GABRIEL

El cantante urbano Justin Quiles presentó su versión de la canción de Juan Gabriel "Así fue", en homenaje al fallecido cantautor mexicano, a quien admiraba.

La interpretación del reguetonero del icónico tema de Juan Gabriel (1950-2016) "mantiene la integridad instrumental del original y al mismo tiempo agrega un toque moderno", señaló en un comunicado su publicista.

Ovy on The Drums recluta a Ozuna para su nuevo sencillo

FAMA. El colombiano ha ganado popularidad en el género urbano latino, produciendo y componiendo para otros artistas

MIAMI. El artista y productor musical colombiano Ovy on The Drums acaba de lanzar el nuevo sencillo titulado "Chao bebé", para el que ha contado con la colaboración del cantante puertorriqueño Ozuna.

Ovy On The Drums, el productor de "Tusa" y uno de los más solicitados del género urbano, lanzó "Chao bebé" y un video musical de la canción, caracterizada por "un contagioso ritmo mezclado con toques electrónicos que crea la fusión perfecta" con la "voz inconfundible" de Ozuna. El video de animación muestra como telón de fondo un laboratorio en el cual aparece Dr. Drums (Ovy On The Drums) junto con Ozuna "creando la fórmula perfecta con el éxito 'Chao bebé'". El artista colombiano dijo en el comunicado que se encontraba inmerso en la producción del tema cuando se le ocurrió llamar a Ozuna y pedirle su colaboración.



FAMOSOS. Ovy On The Drums junto con Ozuna.

sociedad

La academia Ubedanza presentó su gala de fin de año "Bisou", en la que participaron cerca de 70 alumnas apasionadas por el baile


Elsy, Paulo y Estrella María Peña


Nora Sorto y Andrea Luque


Jenny Hernández, Jovana y Jerson Argueta


Héctor Núñez, Shirley Núñez y Shirley Euceda



SHOW. Jazz, ballet, tap y contemporáneo fueron algunos de los ritmos presentados.
FOTOS: YOSEPH AMAYA

Derroche de energía, destreza y talento en gran noche artística

Marisol Soto
elsa.soto@laprensa.hn

SAN PEDRO SULA. Luces, música y acción fueron los componentes claves de la inolvidable noche artística que disfrutaron los asistentes al show de la academia Ubedanza en la presentación "Bisou".

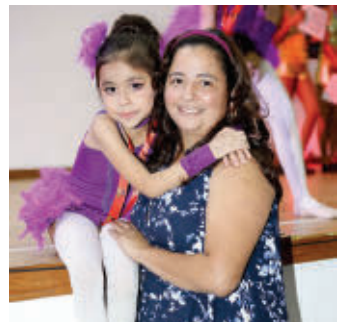
Un aproximado de 70 niñas de entre 2 y 18 años engalanaron el escenario del auditorio Roger Valladares de la Universidad Tecnológica de Honduras (UTH) con hermosos y coloridos trajes.

Las talentosas bailarinas deleitaron a los invitados con geniales coreografías al ritmo del jazz, ballet, tap y danza contemporánea. Asimismo, recibieron diplomas de reconocimiento a su esfuerzo y dedicación en las clases y su desenvolvimiento escénico.

Los fundadores de la academia, hermanos Ubeda, agradecieron el apoyo de los padres, quienes han confiado en ellos para instruir a sus hijas en el arte de la danza.

ÉXITO. Las niñas y adolescentes no defraudaron a sus maestros y dieron lo mejor de ellas ante el público, demostrando sus habilidades, carisma y trabajo. Todo esto es el resultado del arduo trabajo de los jóvenes que se aventuraron a crear la academia durante la pandemia y ahora ayudan a muchas niñas a cumplir sus sueños de bailar profesionalmente. "Fue difícil porque tuvimos que comenzar desde la sala de la casa a través de Zoom, pero con el tiempo hemos podido reivindicarnos y ahora tenemos nuestro estudio en el Sport Club de la tercera etapa de la colonia Los Álamos. Solo necesitamos que nuestras alumnas tengan la motivación y las ganas de hacer las cosas porque la técnica se va trabajando poco a poco", manifestó Terry Ubeda.


Sophie Espinoza, Yadira Tejeda, Jade Espinoza y Hugo Espinoza


Samaria Caballero y Maira Romero


Samaria Caballero, Jenny Avelar y Macy Deras


Romelia Folgar, Jimena Quijada, Natalia Reyes, Óscar Quijada, Alejandra Reyes, acompañaron a sus pequeños artistas.


Astrid, Marbella, Terry y Merary Ubeda

HORÓSCOPO QUÉ TE DEPARAN LOS ASTROS

Por **Silvia Rioja**



Aries (21/3 al 19/4)
Hoy aumenta su espíritu de camaradería hacia los demás, esto hace que tenga momentos en que las relaciones laborales fluyen plenamente.

Tauro (20/4 al 20/5)
Es de las personas que se brindan todo o nada, pues ahora es el tiempo del nada y así salir de sus dependencias emocionales que solo le traen amargura.

Géminis (21/5 al 22/6)
La generosidad a los demás nacen de usted hoy, pero no lo demostrará así si alguien le presiona a hacerlo, así como si le limitan su libertad de expresión.

Cáncer (23/6 al 22/7)
Buen momento para generar cambios en el trabajo y así tener una mejor calidad de vida. No espere más y muévase hacia este logro.

Leo (23/7 al 22/8)
Hoy le surgen ideas originales para realizar algún negocio. Es un día de analizar y actuar para lograr buenos acuerdos comerciales.

Virgo (23/8 al 22/9)
Hoy es mejor que evite encuentros importantes o hacer decisiones que comprometan su futuro, ya que tiene un alto grado de sensibilidad.

Libra (23/9 al 22/10)
Hoy podrá enfrentar las situaciones defendiendo sus opiniones con claridad y paciencia, su mente funciona tranquila. No es día para discutir.

Escorpio (23/10 al 21/11)
Es bueno que viva entre recuerdos familiares ya que le hacen sentirse protegida pero no puede construir su vida con base a esto. Aprenda a cerrar ciclos.

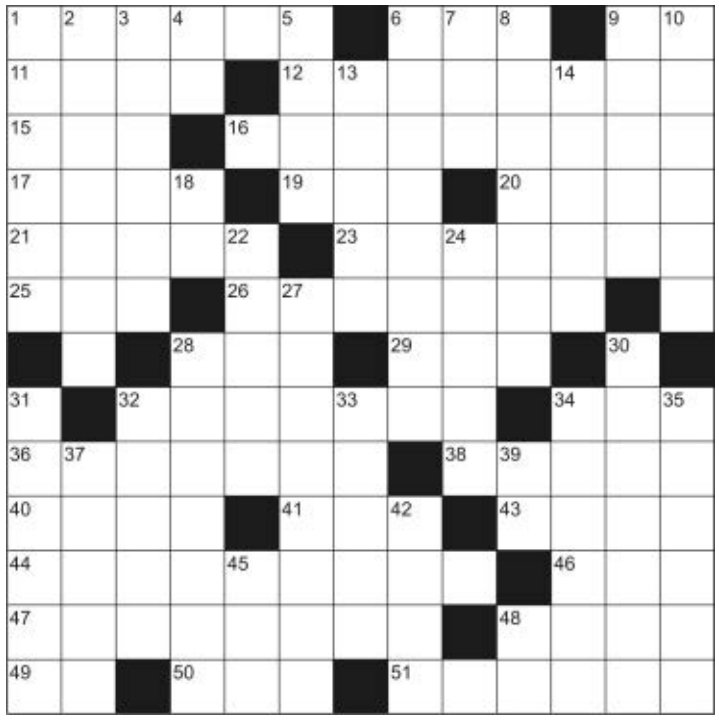
Sagitario (22/11 al 21/12)
Se sorprenderá con la cantidad de ideas prácticas que hoy a su mente, pues toda la información que se ha recopilado es hoy cuando se unen.

Capricornio (22/12 al 19/1)
Hoy podrá recibir la noticia de un familiar, deberá dedicarle sus cuidados y gran parte de su tiempo. Es el momento de demostrar lo que significa para usted.

Acuario (20/1 al 18/2)
Organice más reuniones en su casa con sus amigos, invítelos a una buena cena ya que su buena predisposición a compartir con ellos, es sincera.

Piscis (19/2 al 20/3)
La llegada del amor a su vida le hace ablandar su corazón y ver que todo puede estar bien a su alrededor. Se acabó el ciclo de soledad y de problemas.

CRUCIGRAMA



HORIZONTALES

1. Poner un sello de plomo pendiente de hilos en un instrumento, privilegio o diploma.
6. Cierto juego de naipes.
9. Voz del verbo auxiliar haber.
11. Rey de Egina, hijo de Júpiter.
12. Procederán, derivarán.
15. Voz que, repetida, designa el nombre de la mosca africana portadora de la enfermedad del sueño.
16. Se dice del arco que presenta el intradós decorado con pequeños lóbulos que se cortan formando picos.
17. Rey de Israel entre 874 y 853 a.C., esposo de Jezabel.
19.(Andrés, 1900-1968) Compositor peruano, de origen francés.
20. El que preside el cabildo después del prelado.
21. Extensión continua de una sola dimensión.
23. Punta de lanza, comprendiendo la cuchilla y el cubo.
25. En arquitectura, ornamento en forma de huevo.
26. Persona que trabaja en la fabricación de naipes (fem.).
28. Uní, lié.
29. Dios entre los mahometanos.
32. Que cuesta mucho trabajo o fatiga.
34. Siglas del ácido ribonucleico.
36. Encorvadura defectuosa de la columna vertebral, de convexidad posterior.
38. Acción de rondar.
40. Juntáis dos o más cosas entre sí.
41. Admirador o seguidor de alguien.
43. Escapar.
44. Palmera que da fruto (pl.).
46. En números romanos, 555.
47. Obedecerán.
48. Empella.
49. Preposición "debajo de".
50. Percibió el sonido.
51. Composición sin tonalidad definida

VERTICALES

1. Hoja que forma la corola de la flor.
2. Relativo a la lascivia.
3. Masa total de agua salada que cubre aproximadamente las tres cuartas partes de la Tierra.
4. Símbolo del molibdeno.
5. Reclusas.
6. Cetáceo odontoceto, propio de todos los mares (pl.).
7. Junta, aduna.
8. Liquidará enteramente una cuenta.
9. Pronosticar el hado.
10. Arbolillos tropicales.
13. Ciudad del estado de Florida, en EE.UU.
14. Quitará algo de una superficie como raspando.
18. Nombre de la primera consonante.
22. Adverbio de tiempo.
24. Frío intenso y penetrante.
27. Que conduce aire.
28.Método curativo que se aplica sobre una lesión.
30. Mamífero roedor arborícola, cola muy larga y peluda.
31. Vayas en socorro de alguno.
32. Roca compuesta de feldespato, piroxeno y nódulos calizos o cuarzosos.
33. Se atreverá.
34. Atan con nudos.
35. Mamífero cetáceo odontoceto con sólo dos dientes, uno pequeño y otro que se prolonga horizontalmente hasta cerca de 3 m.
37. Dios fluvial griego.
39. Interjección que denota admiración.
42. Canción de cuna.
45. Composición poética narrativa provenzal.
48.Río del norte de Italia.

SUDOKU

		7		1	3		8	5
3				4				
	4				2	7		9
								3
		4					1	
1		9	4			6		
	6					3		
			7	5	8			
					6		7	

SOLUCIÓN ◢ CRUCIGRAMA



SOLUCIÓN ◢ SUDOKU

9	5	2	1	3	6	8	7	4
4	1	3	7	5	8	2	9	6
7	6	8	2	9	4	3	5	1
1	3	9	5	7	4	6	2	8
8	2	4	3	6	9	5	1	7
5	7	6	9	1	2	8	4	3
6	4	1	8	2	5	7	3	9
3	8	5	4	9	7	1	6	2
2	9	7	6	8	1	4	5	3

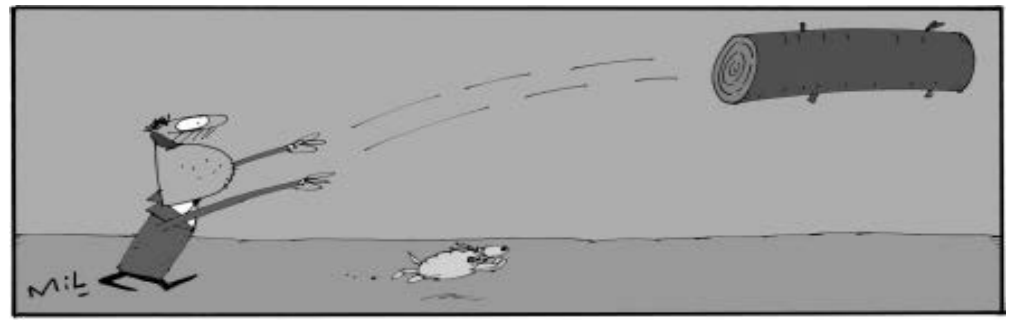
INSTRUCCIONES ◢ SUDOKU

Debe llenar todas las casillas con números del 1 al 9, pero ninguna de ellas debe repetirse en la misma fila ni en la columna, ni tampoco en el mismo rectángulo. Ponga a prueba su lógica y diviértase jugando con el Sudoku. Al terminar compruébelo con la solución.

CONDORITO



MICOTIPO



HORARIO:
Lunes a Viernes:
7:30 a.m. a 5:30 p.m.

CIERRE:
2 días antes de la publicación

Sábado 31 de diciembre de 2022

SUPER CLASIFICADOS
La Prensa

PUBLICA TU ANUNCIO, MARCA
*9000
Desde tu celular tigo o claro.
ó 2552-2020 SPS. • 2221-2121 TEG.

SUPER CARROS | SUPER CASAS | SUPER EMPLEOS | SUPER VARIOS

GRUPO OPSA

ENCUENTRA MAS INFORMACION EN www.carros.hn www.quierocasa.hn

SUPER AUTOS

VENTAS
- ACUATICOS
- BLINDADOS
- CAMIONETAS
- CAMIONES, CABEZALES Y VOLQUETAS
- MAQUINARIA
- MOTOS Y CUATRIMOTOS
- PICK UP
- TURISMO
- OTROS

SERVICIOS
- REPUESTOS Y ACCESORIOS

VENTAS

CAMIONETAS



SE VENDE HONDA CRV 2013, Cámara de retroceso, Full eléctrico, Rines de lujo, quemacoco, Luces Led, 105,000 millas, L.320,000 Negociable. Tel.3358-7274



MITSUBISHI Outlander 2009 de agencia gasolina mecánico, 152,704 kms Tel.9422-4993, 9696-2280

VENDE YA, publica tu anuncio aquí. Llama gratis al *9000 ¡Ahora!



ISUZU Mux 2016, De agencia, mecánico, 4x2 hidráulico, 113,286 kms Diesel, cuero, Tel.9696-2280

OPORTUNIDAD, haz dinero vende lo que quieras, publica tu anuncio aquí. Llama gratis al *9000 ¡Hazlo YA!



TOYOTA Highlander 2016, Recién ingresado, 62,000 Millas, no chocado 4x4. Cel.3268-2411, 3378-4037

TURISMOS



FORD Focus 2015, automático, impecable, quemacoco, full extra. L.137,000 negociable. Cel.9577-6698

VENDE YA, publica tu anuncio aquí. Llama gratis al *9000 ¡Ahora!

OPORTUNIDAD, haz dinero vende lo que quieras, publica tu anuncio aquí. Llama gratis al *9000 ¡Hazlo YA!

APROVECHA, anuncia tu auto aquí. Llama gratis al *9000 y publica tu anuncio ¡Llama ahora!

BARATO, anuncia tu casa aquí. Llama gratis al *9000 ¡Vendela ya!

SUPER CASAS

VENTAS
- AGENCIAS
- APARTAMENTOS
- BODEGAS
- CASAS
- HACIENDAS/FINCAS
- OFICINAS/LOCALES
- TERRENOS
- TOWNHOUSE
- OTROS

ALQUILER
- APARTAMENTOS
- BODEGAS
- CASAS
- HABITACIÓN
- HACIENDAS/FINCAS
- OFICINAS/LOCALES
- TERRENOS
- TOWNHOUSE
- OTROS

VENTAS

HACIENDAS/FINCAS

PETOA SANTA. BARBARA Se vende Finca de Cafe 25 Mzn, cultivadas, abundante agua propia, luz, internet, Beneficio, 2 casas, platano, guineo, 9778-6437

TERRENOS



OJOJONA. Se Vende Manzana, Dominio Pleno, 900m. del centro, todos los servicios. Información Tels:9596-5471, 8938-3415

SUPER EMPLEOS

2506 - OFERTA LABORAL

OFERTA LABORAL

SE Necesita distribuidores y vendedores de ruta, en pulperías para agua en bolsa, con experiencia, excelente sueldo 3356-6972

CHICAS AFRODITAS te consentimos como te lo mereces, solo para caballero llamanos Cel.9989-2211

TIENDA DE PINTURAS PUNTO DEL COLOR Desea contratar: -Dos Vendedores Externos para Roatán y S.P.S. -Un Auxiliar contable para San Pedro Sula, Perito Mercantil debidamente Colegiado. -Encargado de Tienda para Roatán y S.P.S. Requisitos: -Licencia de Conducir Vigente con experiencia en vehículo mecánico indispensable. -Secundaría Completa. -Mínimo 1 año de experiencia en ventas rubro de pinturas y/o productos relacionados a la construcción. Enviar Curriculum a incapitalhonduras@hotmail.com

SE NECESITAN Guardias para Maquila y centros de estudio, ambos sexo, capacitación disponible. Interesados llamar al Cel.3341-3452 Tel.2515-1754

APROVECHA, anuncia tu auto aquí. Llama gratis al *9000 y publica tu anuncio ¡Llama ahora!

BARATO, anuncia tu casa aquí. Llama gratis al *9000 ¡Vendela ya!

SUPER VARIOS

SERVICIOS
- 2602 - SERVICIOS EDUCATIVOS
- 2603 - FIESTAS Y EVENTOS
- 2604 - SALUD Y BELLEZA
- 2605 - SERV. DE TRANSPORTE
- 2606 - SERV. VARIOS/OTROS

MERCADERIA
- 2701 - ARTIC. VARIOS/OTROS
- 2702 - MAQ. Y HERRAMIENTAS
- 2703 - MASCOTAS Y ACC.
- 2704 - ELECTRONICA
- 2705 - ARTICULOS DE HOGAR

SERVICIOS

SALUD Y BELLEZA

MASAJES Relajantes Cel.9353-1641, 3369-1826

EXCLUSIVAMENTE para Caballeros lo mejor en masajes solo para sps llamar al 9324-0822

CHICAS FANTASY INDEPENDIENTE. Para mayor información llamar al Cel.9336-3530, 9371-9394

CHICAS EXCLUSIVAS VIP mayor información llamar al Tel. 9393-7557, 9902-6790

VENDE YA, publica tu anuncio aquí. Llama gratis al *9000 ¡Ahora!

OPORTUNIDAD, haz dinero vende lo que quieras, publica tu anuncio aquí. Llama gratis al *9000 ¡Hazlo YA!

APROVECHA, anuncia tu auto aquí. Llama gratis al *9000 y publica tu anuncio ¡Llama ahora!

BARATO, anuncia tu casa aquí. Llama gratis al *9000 ¡Vendela ya!



VENDE YA, publica tu anuncio aquí. Llama gratis al *9000 ¡Ahora!

OPORTUNIDAD, haz dinero vende lo que quieras, publica tu anuncio aquí. Llama gratis al *9000 ¡Hazlo YA!

APROVECHA, anuncia tu auto aquí. Llama gratis al *9000 y publica tu anuncio ¡Llama ahora!

BARATO, anuncia tu casa aquí. Llama gratis al *9000 ¡Vendela ya!

VENDE YA, publica tu anuncio aquí. Llama gratis al *9000 ¡Ahora!

OPORTUNIDAD, haz dinero vende lo que quieras, publica tu anuncio aquí. Llama gratis al *9000 ¡Hazlo YA!

APROVECHA, anuncia tu auto aquí. Llama gratis al *9000 y publica tu anuncio ¡Llama ahora!

BARATO, anuncia tu casa aquí. Llama gratis al *9000 ¡Vendela ya!

VENDE YA, publica tu anuncio aquí. Llama gratis al *9000 ¡Ahora!

OPORTUNIDAD, haz dinero vende lo que quieras, publica tu anuncio aquí. Llama gratis al *9000 ¡Hazlo YA!

APROVECHA, anuncia tu auto aquí. Llama gratis al *9000 y publica tu anuncio ¡Llama ahora!

BARATO, anuncia tu casa aquí. Llama gratis al *9000 ¡Vendela ya!

¡ATENCION!

EXPERTOS EN AMARRES



LIGAMOS, DOMINAMOS, AMARRAMOS AL SER AMADO REVIVIMOS LA LLAMA DEL DESEO Y LA PASION DE TU PAREJA COMBATIMOS LA MALA SUERTE EN LOS NEGOCIOS ADELANTAMOS VIAJES, MATRIMONIOS.

COMUNICATE CON LA LINEA PSIQUICA

TRABAJOS
DENTRO Y FUERA DEL PAIS

PAGUE AL VER RESULTADOS
100% GARANTIZADOS
CEL. 9866-8211

ANÚNCIALO YA
DESDE
L.599
ISV INCLUÍDO
¡ANÚNCIATE YA!
LLAMA YA AL
*9000
¡Y VENDE MÁS!

AVISO DE HERENCIA

EXP.- 66-2021

DESPACHO PROFESIONAL DE LA NOTARIA LOURDES ERNESTINA FAJARDO RAMOS, Ubicada en el Barrio Santa Teresa frente al Edificio Murillo en esta ciudad de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán al público en General, HACE CONSTAR: Que la Suscrita Notaria LOURDES ERNESTINA FAJARDO RAMOS, Resolvió declarar Heredero Ab-Intestato al Señor MIGUEL ANGEL VASQUEZ PEREZ, de todos los bienes, derechos y acciones que dejara su difunto madre la Señora JUANA PEREZ MARTINEZ, concediéndoles la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.-
Santa Rosa de Copán, 13 de Diciembre del 2022

NOTARIA LOURDES ERNESTINA FAJARDO RAMOS

EMPRESA E INVERSIONES VELASQUEZ

NECESITA CONTRATAR:

GUARDAESPALDAS

Requisitos:
- Con experiencia
- Servicio Militar
- Curso de Prodi
- Educacion media
- Solteros
- Menores de 35 años
- 2 cartas de referencia personal
- Documentos en regla

Interesados llamar 9988-7728

Ruby



CENTRO ASTROLÓGICO
¿Desesperada (o) por un amor perdido?
¡AMARRES DEFINITIVOS!¿Tu pareja dejó de amarte de forma extraña?¿Sientes que te desprecian, te humilla, te es infiel?
¡NO SUFRAS MAS!
Si estas a punto de divorciarte.
LLÁMAME.
Recupero tu ser amado y lo alejo de terceras persona, lo que yo ato nadie lo desate.Rituales para atraer la suerte, la riqueza, el hogar y el trabajo.
¡COMPROBADO!
Resultados inmediatos. ABSOLUTA SERIEDAD Y DISCRECIÓN.
9905-8787

CALENDARIO DE CORTES
DE SERVICIO POR MORA
Del 02 al 08 de enero de 2023

Aguas de San Pedro S.A. de C.V. hace del conocimiento público el calendario de corte de servicio de agua potable, a partir de dos (2) facturas vencidas.

Nota: También se efectuarán cortes especiales de los servicios por mora en diferentes barrios y colonias.

Bo. La Guardia, Col. 13 De marzo, Col. Altamira, Col. Altiplano, Res. Las Peñitas, Bo. Las Palmas, Col. La Paz, Col. La Unión, Col. San Luis, Las Palmas - Zona Industrial, Zona Industrial, Col. Buenos Amigos, Col. San José V, Col. El Cacao, Res. Palos Verdes, Col. Hernández, Col. Las Mesetas, Col. Los Arcos, Col. Bodden, Col. Renacimiento, Col. Trejo IV Etapa, Col. Vieja Primavera, Col. Vieja Primavera II Etapa, Col. Rodas Alvarado, Col. Nueva Primavera, Col. Figueroa, Col. Trejo, Col. Trejo III Etapa, Col. Dubon, Col. Villa Eugenia, Bo. Rio De Piedras, Col. Moderna, Col. Colombia Col. Bella Vista, Col. Lomas De Bella Vista, Col. malecón, Res. Monte Carlo, Col. La Mora, Col. Orquídea Blanca, Col. Zeron, Col. Guanacaste, Col. Mazzarello, Col. Continental, Col. Juan Lindo, Col. Loma Linda, Res. El Campo, Res. Quintas Los Laureles, Bo. El Playón, Complejo Residencial, Res. El Potosí, Tr. Escuela Internacional Sampedrana - Rio Piedras, Col. Gracias A Dios, Res. America, Res. El Pedregal, Res. Palmira, Res. Valle Azul, Res. San José Del Pedregal, Res. Villas Del Sol, Col. El Pedregal IV Etapa, Res. Palma Real I, Col. Metropolitana, Bo. El Centro, Bo. Lempira, Bo. Paz Barahona, Bo. Blvd. Morazán, Bo. El Benque, Bo. Suyapa, Bo. Los Andes, Bo. Santa Ana, Bo. Guamilito, Col. Prado, Col. Prado Alto, Res. Torres Molino, Res. Valle Del Sol I, Res. Valle Del Sol II, Res. Villa Mónaco, Col. Country, Res. Alta Vista, Zona Militar, Col. Cementos De Honduras, Col. Hernández Morel, Col. Los Laureles, Col. Universidad, Res. Portal Del Valle, Col. Jardines Del Valle, Res. Clavel, Res. jazmín, Res. Palermo, Res. Quintas San Rafael, Res. Violeta, Sector Bermejo, Bo. Las Acacias, Bo. Barandillas, Bo. Las Flores, Col. El Progreso, Col. La Blanquita, Col. Sesenta Y Uno, Res. Villa Angelina, Zona Cervecería, Res. Guadalupe, Bo. Guadalupe Col. Brisas Inva, Col. El Higueral, Col. La Esperanza, Col. Las Brisas, Bo. Buenos Aires, Col. El Roble, Col. Las Anonas, Res. Miravalle, Res. Santa Elena, Res. Villas Monserrat, Col. Bográn, Col. Sitra-Alus, Bo. La Granja, Bo. Santa Anita, Col. La Ruiz, Bo. Concepción, Bo. San Cristóbal Col. Villa Florencia, Col. Villa Florencia II Etapa.

PARA MAYOR INFORMACIÓN
2561-9999 | www.asp.com.hn
aguasdesanpedrohn clientes@asp.com.hn
Oficinas de Atención al cliente Bº. Las Palmas 3era Ave. 20 y 27 calle S.E | Edificio Plaza Cristal Local #5A Cofradía: Frente a Escuela Lila Luz de Maradiaga. | MegaMall, Segundo nivel Local LC-243

asp Aguas de San Pedro
GRUPO ACEA

ANÚNCIALO YA
DESDE L.599
ISV INCLUÍDO
¡ANÚNCIATE YA!
LLAMA YA AL *9000
¡Y VENDE MÁS!




7ma. EDICIÓN
PREMIOS
diez
¡MUY PRONTO!
CONOCEREMOS A LAS ESTRELLAS MÁS
DESTACADAS DEL DEPORTE HONDUREÑO

MUNDO

JURAMENTACIÓN. LULA ASUMIRÁ LA PRESIDENCIA POR TERCERA OCASIÓN TRAS VENCER A BOLSONARO EN BALOTAJE

Brasil "blinda" la investidura de Lula tras fuertes amenazas

▶Lula recibirá el poder este 1 de enero frente a decenas de jefes de Estado y funcionarios de todo el mundo. Las fuerzas de seguridad hacen un gran despliegue por radicales

Agencias AFP/EFE
redaccion@laprensa.hn

BRASILIA. Un inédito y "robusto" operativo de seguridad acompañará el domingo la ceremonia de asunción de Luiz Inácio "Lula" da Silva en Brasilia para evitar nuevos actos violentos por parte de seguidores de Jair Bolsonaro.

Con agentes de diversas fuerzas desplegados en las calles de la capital brasileña, retenes y hasta una cartilla con recomendaciones para militantes, las autoridades y el equipo de Lula intentan aumentar la seguridad del evento.

Centenares de bolsonaristas se movilizaron desde el balotaje del 30 de octubre, cuando su líder de extrema derecha perdió los comicios ante Lula con el fin de rechazar el resultado de las urnas y pedir un golpe de Estado.

La preocupación creció en la recta final, luego de que la Policía detuviera a un hombre por colocar un explosivo en un camión de combustible cerca del aeropuerto de Brasilia con la intención de provocar "caos", una intervención de las Fuerzas Armadas y frustrar así la toma de poder de Lula. El líder izquierdista asume mañana por tercera vez la Presidencia de Brasil ante cientos de miles de seguidores y numerosos jefes de Estado extranjeros. Lula será oficialmente proclamado presidente junto con su vicepresidente Geraldo Alckmin en una ceremonia en el Congreso.



PREPARATIVOS. Brasilia se alista para la investidura de Lula afinando los últimos detalles. AFP

La vasta operación policial movilizará a unos 15,000 agentes de todos los cuerpos de seguridad del Estado en la avenida Explanada de los Ministerios.

Pero el momento más esperado por sus seguidores será cuando el veterano político, de 77 años, suba la rampa de acceso al Palacio de Planalto, sede presidencial y joya del arquitecto Óscar Niemeyer.

Al menos 53 delegaciones extranjeras de alto nivel, incluyendo 17 jefes de Estado y de gobierno, estarán en la ceremonia de asunción, la mayor presencia internacional en la historia, según los organizadores. Entre ellos estarán los mandatarios de Argentina, Alberto Fernández; Chile, Gabriel Boric; Colombia, Gustavo Petro; Paraguay, Mario Abdo Benítez; Uruguay, Luis Lacalle Pou, además del rey de España, Felipe VI. El presidente estadounidense Joe Biden no asistirá.

Bolsonaro se marcha a Estados Unidos

El mandatario brasileño viajó a Florida dos días antes de terminar su mandato para evitar asistir a investidura

BRASILIA. El presidente brasileño Jair Bolsonaro, quien será sustituido en el poder por Luiz Inácio "Lula" da Silva el domingo, partió ayer hacia Estados Unidos, poco después de dirigirse a sus seguidores y pedir una dura oposición al próximo Gobierno. Previo a viajar hacia Florida en un avión de la Presidencia, el líder de la ultraderecha rompió el casi absoluto silencio que mantuvo desde las elecciones de octubre pasado, pero no hizo alusión alguna a su intención de dejar el país antes de la toma de posesión del presidente electo.

Bolsonaro no cumplirá la institucional tradición del traspaso de la banda presidencial.



FIGURA. Bolsonaro llamó a sus seguidores a hacer oposición.

Ola mundial de medidas ante nueva ola de covid en China

PANDEMIA. Varios países toman medidas de protección para evitar propagación de nuevas variantes del covid

PARÍS. Países con importantes núcleos de conexiones aéreas -como Reino Unido y Francia- decidieron ayer exigir test anticovid a viajeros procedentes de China, por preocupaciones consideradas "comprensibles" por la OMS ante la nueva ola de la pandemia en el gigante asiático.

España, Corea del Sur e Israel anunciaron medidas similares a las ya adoptadas en días anteriores por Estados Unidos, Italia, Japón, India y Taiwán.

Las decisiones se aceleraron ante la rápida propagación del covid-19 en China desde que levantó todas las restricciones.



PROTECCIÓN. Viajeros de China deben someterse a test.

Trump no pagó nada de impuestos en 2020

INVESTIGACIÓN. El Congreso publicó los impuestos del ex presidente que buscaba evitar su divulgación a toda costa

WASHINGTON. El expresidente de Estados Unidos Donald Trump (2017-2021) pagó cero dólares en impuestos federales en 2020, año en el que perdió los comicios para su reelección, revelan sus declaraciones hechas públicas ayer por el Congreso.

El comité publicó sus declaraciones de impuestos del 2015 al 2020 cerrando un largo litigio con Trump, quien había intentado frenar judicialmente su publicación. Los documentos revelan que el republicano pagó 642,000 dólares en 2015, cuando inició su carrera presidencial; pero solo 750 dólares tanto en 2016 como en 2017. En 2018 pagó cerca de un millón de dólares, en 2019 fueron más de 133,000 dólares y cero dólares en 2020.

CRISIS. INDOCUMENTADOS RECIBIRÁN EL AÑO NUEVO EN BORDOS DEL RÍO

Migrantes varados en norte de México pedirán asilo a Canadá



EXPUESTOS. Miles de migrantes acampan en los bordos del río Bravo a la espera de solicitar asilo.

Agencias AFP, EFE
redaccion@laprensa.hn

Los migrantes denuncian el rechazo de EE UU a brindarles asilo y buscan ahora el "sueño canadiense"

TIJUANA. Las familias de latinoamericanos que quedaron varadas en la frontera norte de México ahora pedirán al Gobierno de Canadá que les brinde asilo.

Esto luego de la extensión que aplicó Estados Unidos al Título 42, que afectó a migrantes que se instalaron en un campamento de Matamoros, Tamaulipas, y quienes ya han comenzado a elaborar un censo para registrar a los aspirantes de esta solicitud.

Ante el maltrato que argumentan por parte de la nación norteamericana, que los ha confinado al desasosiego por sus políticas, originarios de diversos países han puesto la mirada en el "sueño canadiense".

La crisis humanitaria por la que atraviesan alrededor de 7,000 solicitantes al vivir en el bordo del río Bravo, que separa al territorio mexicano y estadounidense y donde carecen de los servicios básicos, es un factor que ha sobrepasado la paciencia y encausado que se busquen otras opciones por parte de estos migrantes. Dentro del asentamiento donde conviven los migrantes se comenzó a pasar un cuaderno donde se apuntan los interesados en ingresar a Canadá, como parte de las acciones para buscar un contacto con el Gobierno de ese país, al que también se le entregará una carta para formalizar la petición. La comunidad centroamericana también se han sumado a este movimiento producto de la desesperación por no existir avances.

La Corte Suprema de EE UU decidió el martes mantener vigente el Título 42, una medida que permite la expulsión inmediata de migrantes.

"Nos gustaría que también nos tomaran en cuenta, cualquier país que pudiera ayudarnos a nosotros también. Nos sentimos impotentes al ver tanto sufrimiento, no tenemos una respuesta de nadie", dijo la hondureña Corina Amador.

RUMANÍA
UN "INFLUENCER" BRITÁNICO, DETENIDO POR TRATA DE MUJERES

Un tribunal de Rumanía ordenó ayer la detención durante 30 días del polémico "influencer" británico Andrew Tate y de su hermano, sospechosos de forzar a varias mujeres a prostituirse, informó a la AFP una portavoz de la Fiscalía Antimafia. Andrew y Tristan Tate, junto con dos rumanos, son acusados de los delitos de tráfico de seres humanos, violación y formación de un grupo criminal.

WASHINGTON
BIDEN INDULTA A UNA MUJER QUE MATÓ A SU MARIDO EN SU DEFENSA

El presidente estadounidense Joe Biden anunció ayer el indulto de una mujer que en los años setenta mató a su marido en defensa propia, cuando estaba embarazada, un caso que abrió la puerta a reconocer judicialmente el síndrome de la mujer maltratada. Beverly Ann Ibn-Tamas tiene hoy 80 años y fue condenada por asesinato cuando tenía 33 años.



NUEVA YORK
SUBEN A 39 LOS MUERTOS POR TORMENTA EN BÚFALO

El número de muertos en el noroeste de Nueva York como resultado de la tormenta invernal Elliot, que afectó a Estados Unidos el fin de semana de Navidad, ha ascendido a 39, informó ayer Mark Polancarz, el responsable político del condado de Erie. Polancarz indicó que la oficina del médico forense ha confirmado ya 39 muertes, 31 de ellas registradas en Búfalo, la ciudad principal del condado. Todas las víctimas han sido identificadas.



VATICANO
EL EXPAPA BENEDICTO XVI SIGUE GRAVE, PERO "ESTABLE", SEGÚN EL VATICANO

El papa emérito Benedicto XVI, cuyo estado de salud sigue "estable" dentro de la gravedad, asistió a una misa celebrada en su habitación, informó ayer el director de prensa del Vaticano, Matteo Bruni. El papa Francisco pidió rezar por el emérito de 95 años.

Times Square da la bienvenida al 2023

CELEBRACIÓN. Miles de personas recibirán el Año Nuevo en Nueva York bajo fuertes medidas de seguridad

NUEVA YORK. La fiesta de Año Nuevo en la icónica plaza de Times Square, en Nueva York, vuelve este sábado a la normalidad tras dos años de covid-19, que llevaron a celebrar el evento con una capacidad muy reducida en 2020 y a mantener ciertas restricciones en 2021.

La Policía ha dicho que no hay ninguna amenaza "creíble" contra la ciudad, pero desplegará miles de agentes por la zona central de Manhattan y controlará los accesos al "cruce del mundo", donde se pueden ver conciertos antes del descenso de la bola de cristal a medianoche.

Este 31 de diciembre, Times Square podrá alcanzar su máxima capacidad por primera vez desde el estallido de la pandemia: en 2021 se redujo el aforo a 15,000 personas.



FESTEJO. Las fuerzas de seguridad realizarán un gran despliegue en Manhattan para la fiesta de Año Nuevo en Times Square. AFP

"Esto muestra que somos supervivientes, que estamos superando la pandemia, encontrando una nueva normalidad, yendo adelante y no hacia atrás, y que el nuevo año trae mucho por lo que tener esperanza", dijo Tom Harris, presidente de Times Square Alliance. No obstante, se aplicarán unos requisitos de seguridad que suponen una barrera para muchos, empezando por aguantar el frío: para entrar al recinto está prohibido llevar mochilas grandes, paraguas, sillas y bebidas alcohólicas.

SUCESOS

INFORTUNIO. LA TRAGEDIA SUCEDIÓ EN UNA VIVIENDA DE LOS BORDOS DE LA COLONIA CARMEN ELENA

Bebita de 18 meses muere electrocutada en La Ceiba

▶Según familiares, la niña Zoe Eliana Fernández Figueroa jugaba con un cable de ventilador y lo mordió, lo que le provocó la muerte

Staff
redaccion@laprensa.hn

LA CEIBA. Una trágica noche vivió una familia de los bordos de la colonia Carmen Elena cuando una bebita de apenas 18 meses de edad mordió un cable de ventilador y murió electrocutada.

El hecho sucedió la noche del jueves a eso de las 7:00 pm. Los familiares relataron que esa noche se había suspendido la energía eléctrica tres veces seguidas y en uno de los apagones la niña Zoe Eliana Hernández Figueroa estaba jugando con el cable de un ventilador y lo mordió, fue en ese mismo momento que se restableció el fluido eléctrico, por lo que la pequeña se electrocutó.

En un intento por salvarle la vida, los familiares la trasladaron de emergencia a un centro médico de La Ceiba, pero lamentablemente ya no tenía signos vitales.

Fueron momentos de zozobra para sus parientes, quienes residen en una humilde vivienda en los bordos del río Cangrejal, ya que nunca imaginaron que pasarían por un incidente tan trágico. El abuelo de la niña manifestó que "el problema es que la energía ya se había suspendido varias veces, la niña en ese momento agarró el cable y fue cuando lo mordió, sin saber que en ese mismo momento llegaría la descarga. Fue algo tan rápido que no sabemos cómo sucedió, son tragedias que pasan".





ESCENA. Ocurrió en una humilde vivienda de La Ceiba, foto en vida de la pequeña Zoe Hernández.

Dato

Las autoridades de los bomberos han informado que en la mayoría de las viviendas que están en los bordos las conexiones son sin ninguna regularidad, por lo que al ocurrir los restablecimientos del servicio energético el fluido es más fuerte: suponen que la menor recibió una descarga fuerte.

Solidaridad. Al trascender la noticia, varios vecinos y familiares llegaron a la vivienda para acompañar a la familia, estaban consternados porque la niña solo tenía un año y medio, pero consideraron que fue un accidente, ya que la madre estaba haciendo los quehaceres del hogar.

"No queremos que culpen a nadie, lamentablemente son cosas que pasan. La niña estaba bien cuidada por su familia. A pesar de que son personas muy pobres, la consentían mucho y era una hija muy amada por sus padres y los familiares; pero son cosas malas que no se esperan", expresó un amigo de la familia.

La menor fue velada en la humilde vivienda de la familia, hasta donde llegaron personas conocidas para acompañar a los dolientes, principalmente a la madre, quien no paraba de llorar por la muerte de su pequeña hijita de tan solo 18 meses de edad.

Sicarios acribillan a conductor de taxi

ATAQUE. A Julio Platero lo mataron en colonia Urrutia de Danlí cuando transitaba por una calle oscura y poco transitada

EL PARAÍSO. Un conductor de taxi fue asesinado la noche del jueves entre la comunidad de San Marcos y la colonia Urrutia del municipio de Danlí.

El ruletero que falleció fue identificado como Julio Platero, quien en vida conducía la unidad con número de registro 271.

Informes preliminares establecen que personas desconocidas interceptaron a Platero en una calle oscura y poco transitable y de inmediato le empezaron a disparar hasta quitarle la vida.

El cuerpo del taxista quedó boca abajo, cerca del vehículo en el que trabajaba, y vestía una camisa color blanca, pantalón azul y un sombrero color café. Agentes de la Policía acordonaron la escena del crimen para levantar evidencias e iniciar las investigaciones y determinar las causas y responsables del crimen.



VÍCTIMA. A Julio Platero le quitaron la vida la noche del jueves.

Reportan segunda víctima de tiroteo en colonia de la capital

PESQUISAS. Agentes de la Policía Nacional investigan las causas del doble crimen en la colonia 28 de Marzo

TEGUCIGALPA. La balacera que se registró a eso de la 1:00 pm del jueves en la colonia 28 de Marzo dejó como resultado la segunda víctima mortal.

El fallecido fue identificado como Carlos Israel Rodríguez Raudales, de 41 años de edad, quien según las investigaciones resultó gravemente herido y se fue a refugiar a una vivienda ubicada en uno de los callejones aledaños a la quebrada que pasa a inmediaciones de la calle principal y la madrugada de ayer fue encontrado sin vida. Individuos desconocidos que portaban armas automáticas dispararon en contra de tres personas cuando estaban platicando en las gradas de uno de los callejones, y en el acto expiró Orlin Geovanny Hernández Urbina, de 18 años. Una tercera persona resultó herida y fue trasladada a la sala de emergencias del Hospital Escuela.

Hasta ayer, las autoridades de la Policía Nacional no tenían pistas de los homicidas de los dos hombres.



ESCENA. En uno de los callejones de la colonia 28 de Marzo quedó tirado el cuerpo de Orlin Geovanny Hernández Urbina.

GRUPO OPSA

#eficiencia

BIG DATA

BIG CLICKS

Para más información

Las campañas en MIDRI son más efectivas porque son dirigidas a audiencias que están realmente interesadas en tus productos o servicios. Esto significa más efectividad en tu planificación digital, más ahorro en tu inversión y más conversiones en tus ventas.

¿Qué esperas para unirte a esta nueva etapa y vivir la experiencia que ofrece MIDRI para tu negocio?

MIDRI

Golazo

FICHAJES. CRISTIANO RONALDO COBRARÁ 100 MILLONES DE DÓLARES POR LAS DOS TEMPORADAS Y OTROS 100 POR SU IMAGEN

CR7 SERÁ EL MEJOR PAGADO DEL MUNDO

▶El portugués Cristiano Ronaldo firmó por dos temporadas con el Al Nassr de Arabia Saudita y ganará 200 millones de dólares por lo que dure el contrato

Recuerdo
El búlgaro Hristo Stoichkov también jugó en el Al Nassr en la temporada 1997-1998, aunque solo disputó dos partidos.



ÍCONO. El delantero seguirá usando el dorsal 7, el mismo que llevó en Manchester United, Real Madrid y la Juventus.

Agencia EFE
redaccion@laprensa.hn

RIAD, ARABIA. El club Al Nassr de Arabia Saudí anunció ayer de forma oficial el fichaje de Cristiano Ronaldo para las dos próximas temporadas, después de que el portugués rompiera lazos con el Manchester United inglés durante el Mundial de Qatar.

En su cuenta oficial de Twitter, el club afirmó que el "mejor deportista del mundo" se une al Al Nassr desde el próximo enero hasta 2025, con un contrato que se firmó en Madrid. En la imagen del anuncio se ve a Cristiano, de 37 años, con su nueva equipación del club, en el que llevará el dorsal número 7, aunque el Al Nassr no ha informado cuánto ha costado el fichaje.

Según el club, que publicó el comunicado en árabe, Cristiano se mostró "muy emocionado por empezar una nueva experiencia en una nueva liga y en un país diferente". "La visión que tiene Al Nassr es muy inspiradora y anhelo estar con mis nuevos compañeros en el equipo para lograr más éxitos", añadió.

De esta manera se cierra un mes de rumores en el que se vinculaba a Ronaldo con el Al Nassr, después de que CR7 fuera agente libre tras romper con el United.

El Al Nassr es uno de los mejores clubes de Arabia Saudí y ha logrado ser campeón de la liga nacional hasta en nueve ocasiones.

Cifras del contrato. El principal argumento para dejar atrás el fútbol competitivo de Europa y ponerse en manos de una nueva aventura futbolística ha sido, sin duda, el económico. Cristiano Ronaldo pasará a ser la imagen saudí de cara al exterior en un país que busca cada día tener mayor protagonismo en el mundo del deporte. De hecho, la llegada del que fuera jugador del Real Madrid ha sido considerada un asunto de Estado.

El contrato, además de la cuantiosa ficha (algo menos de 100 millones de euros), está rodeado de incentivos económicos vía publicidad que situarán al portugués como el deportista mejor pagado del mundo. La cifra total del vínculo de CR7 con el Al-Nassr se acercará a los 200 millones de euros por temporada.

Su nuevo equipo. El Al-Nassr, donde Cristiano iniciará su retiro deportivo, fue fundado en 1955, juega sus partidos como local en el Mrsool Park y sus colores de referencia son el amarillo y azul. Actualmente en el banquillo se encuentra el técnico francés Rudi García y entre los jugadores figura el español Álvaro González y el portero colombiano David Ospina.

Al-Nassr era un club amateur hasta 1960, hasta que se registró de forma oficial en la Presidencia General de Bienestar Juvenil. En ese momento, Abdul Rahman bin Saud Al Saud se convirtió en el jefe del club.

"EMOCIONADO POR EMPEZAR UNA NUEVA EXPERIENCIA EN UNA NUEVA LIGA Y UN PAÍS DISTINTO".



CRISTIANO RONALDO
Delantero del Al Nassr

9
títulos de liga ha ganado el Al Nassr y es entrenado desde julio por el francés Rudi García, ganó su último título de campeón de Arabia Saudita en 2019.

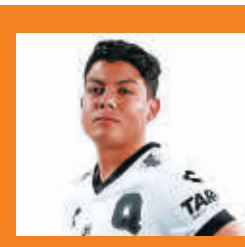


FIRMA. Cristiano Ronaldo firmó un contrato donde también recibirá mucho dinero por los derechos de publicidad por su imagen.

INGLATERRA
CHELSEA NEGOCIA CON BENFICA EL PASE DE ENZO FERNÁNDEZ
El Chelsea quiere llevar a Enzo Fernández, volante argentino campeón del Mundo en Qatar, por quien estarían dispuestos a pagar 130 millones de dólares. Benfica estudia la oferta por el jugador que fue nombrado "revelación" en la final de la Copa Mundial.



MÉXICO
HONDUREÑO JOSHUA CANALES JUGARÁ CON EL CELAYA
Joshua Canales, volante hondureño de 22 años que sorprendió jugando en Liga MX con el Querétaro, fichó por el Celaya de la Liga Expansión de México para la temporada 2023. El club dio a conocer el fichaje del catracho, que llega procedente del equipo Tlaxcala.



LUTO. EL ASTRO SERÁ SEPULTADO EL 2 DE ENERO Y ANTES VELADO EN EL ESTADIO DEL CLUB SANTOS, DONDE TRIUNFÓ

"Pelé es eterno": brasileños rinden homenaje al astro en su natal Santos

▶En Brasil hay duelo nacional por la muerte del astro del fútbol, que falleció el pasado jueves a los 82 años. Lo recuerdan como el más grande y sus números están por encima de todos

Agencia AFP
redaccion@laprensa.hn

SAO PAULO. Desde el segundo piso del hogar de Onofra Alves Costa Rovai se divisa una parte del campo del Vila Belmiro, el estadio donde Pelé brilló defendiendo al Santos. Al término de algunos cotejos, "O Rei" charlaba con esta 'torcedora', hoy de 91 años. "Salía por esa puerta y ahí conversábamos sobre fútbol", dice señalando la entrada principal del pequeño estadio de la ciudad portuaria del estado de Sao Paulo, que queda justo al frente de su sencilla casa azul.

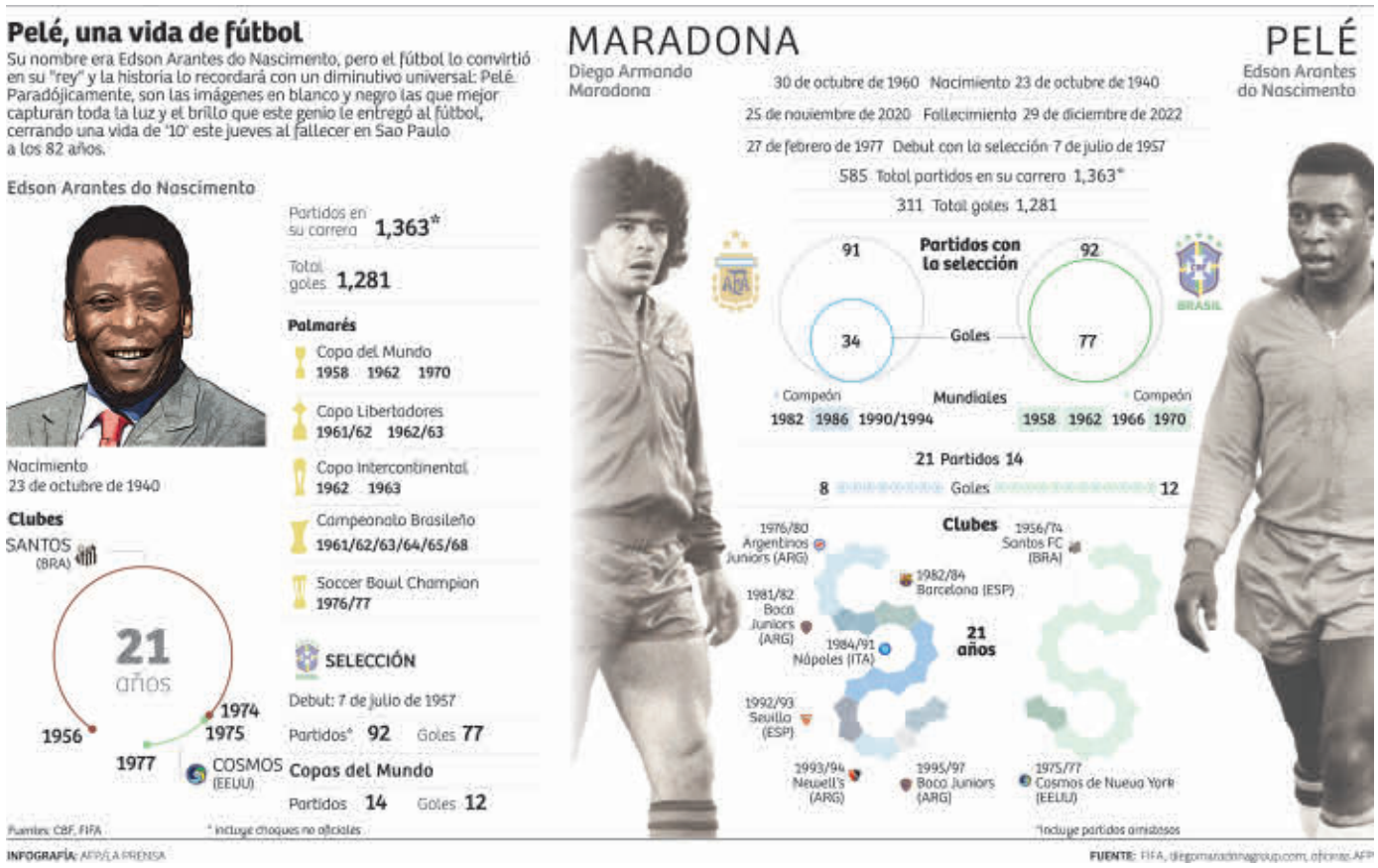
"En ese entonces tenía a mi mamá, que ya era de edad, y le gustaba mucho Pelé", rememora con alegría esta mujer menuda de pelo totalmente blanco y que porta orgullosa una camiseta albinegra del 'Peixe'. "Un jugador... mi Dios del cielo, nació para eso".

Doña Onofra sonríe cuando recuerda a Edson Arantes do Nascimento, fallecido el jueves en un hospital de Sao Paulo como consecuencia de un cáncer que le fue detectado en septiembre de 2021.

Por la puerta de su residencia, donde vive desde hace cincuenta años, veía al exastro y a otros jugadores de aquel poderoso Santos salir del Vila Belmiro, el lugar donde su cuerpo será velado.

"Pelé era así, común y corriente, hablaba con cualquier persona, conversaba sobre cualquier asunto, era maravilloso", dijo.

Con el club, cuyo estadio tiene una capacidad para 16,000 personas, Pelé anotó 1,091 goles en 1,116 partidos y alzó 45 títulos, según las cuentas del elenco.





HOMENAJE. Así rinden tributo en Brasil al Rey Pelé. FOTO AFP

"Fue el mejor". Por la acera de la casa de esta fanática pasaron algunas de las contadas decenas de turistas e hinchas que se acercaron este viernes al recinto deportivo, bañado durante buena parte de la mañana con una fina llovizna, para rendirle tributo al que muchos consideran el mejor futbolista de la historia.

Algunas casas en los alrededores daban color a un día gris y nublado: en los balcones o ventanas colgaban banderas del 'Peixe', donde Pelé jugó 18 de sus 21 años como profesional.

Tres modestos arreglos florales, uno de ellos con la leyenda "Pelé eterno", acompañaban la estatua del único jugador en ganar tres mundiales (1958, 1962, 1970) que custodia uno de los pasillos externos del Vila Belmiro.

"La muerte de Pelé fue muy triste para mí. Aunque no lo vi jugar, oí a mi padre, a mis abuelos, hablar de él. Por lo que vi en algunas imágenes de él jugando, fue el mejor, único", afirma el pensionado Anaur Aparecido.

Este santista de 57 años vive en el municipio de Votuporanga, en el interior del estado de Sao Paulo, pero pasa cada fin de año en Santos, cuyas autoridades decretaron siete días de duelo frente a los tres ordenados por el gobierno de Jair Bolsonaro para todo el país.

"Es como si fuera alguien de mi familia, porque fue un niño que llegó aquí, creció aquí y conquistó el mundo. Hoy regresa para donde merece estar, en el regazo de Dios", señala. "Edson murió, pero Pelé no muere. Es eterno".

Enfundado en una camiseta del club paulista, Luiz Santos se mostraba consternado. "El lunes esto va a estar lleno", destaca. "De gente de aquí o que vendrá de Sao Paulo, muchas personas van a venir".

82
años tenía Pelé cuando murió y la Serie A de Italia ha confirmado que en todos sus partidos guardarán un minuto de silencio en su honor.

Luto
El estadio del Santos, el club que Pelé llevó a lo más alto, se convirtió en un santuario de tributo al Rey.

LIGA NACIONAL. LOS CAFETEROS JAIR MOSQUERA Y ESTIVEN MINA LLEGAN AL SOCIEDAD

Garrido ya es progreseño, Vida anuncia seis fichajes

▶El contención de 32 años dice que está feliz de llegar al Honduras



FICHAJES. Luis Garrido jugó ayer un amistoso con el Honduras; Vida sumó seis altas, y Real Sociedad, a dos colombianos.

Mario Jafeth Moreno
redaccion@laprensa.hn

SAN PEDRO SULA. Los equipos Honduras Progreso, Vida y Real Sociedad han dado noticias en las últimas horas anunciando refuerzos de peso para competir en el Clausura, que comienza el 21 de enero.

El centrocampista Luis Garrido vestirá la camisa de los progreseños, y ante eso manifestó que "me siento muy contento por la oportunidad y agradecido con la junta directiva porque me han abierto las puertas. Yo pienso que es importante para mi carrera y para el equipo sumar en este nuevo torneo, pero eso es poco a poco".

En pláticas con GOLAZO, Garrido manifestó que este es un nuevo reto para él: "Tomo con mucha humildad y respeto. Estoy sumamente impresionado con el recibimiento que me han dado en el Honduras Progreso", afirmó.

"Llegamos a una negociación y yo estuve de acuerdo, entonces todo terminó de buena manera y ahora, pues, estamos aquí para hacer las cosas bien", explicó el oriundo de Jutiquile, Olancho, acerca de su desvinculación con el Real España. Se le consultó al exseleccionado nacional qué se puede esperar de él en el club. "Yo aquí vengo a tratar de aportar mi granito de arena, pero todo conforme a lo que el entrenador diga porque es quien manda", finalizó Garrido.

Fichas en el Atlántico. En el Vida había mucha intriga luego de únicamente conocer bajas y no se habían pronunciado sobre nuevas contrataciones para suplir algunos huecos; sin embargo, ayer realizaron un carrusel de fichajes de cara al siguiente torneo, y estos son Óscar García, Jessé Moncada, el colombiano Jair Mosquera, Geovanny Martínez, Yunny Dolmo y Bryan Barrios.

El Real Sociedad, que competirá por el no descenso, anunció ayer la llegada del lateral Carlos Sabillón y del volante colombiano Estiven Mina.

El Motagua hará oficial en los próximos días los fichajes de Edwin Maldonado, que llega del Honduras, y de Lucas Campana, argentino que se une libre.

COLUMNA



SALVADOR NASRALLA
Columnista

Liga Nacional

Ha terminado un nuevo minitorneo de la Liga Nacional, 100 partidos en 90 días, sin grandes recuerdos para la afición, que prácticamente ignoró la fase más importante porque se disputó en medio del Mundial de Qatar.

Sigue prevaleciendo el criterio de pagar la menor cantidad de dinero posible a técnicos y jugadores por encima del deportivo, y se sacaron a "matacaballo" entre el 23 de noviembre y el 17 de diciembre, o sea, durante 24 días de la justa asiática, los 10 partidos que decidieron al nuevo campeón.

Olimpia triunfó de cabo a rabo, ya que ganó por 6 puntos de diferencia el torneo de las dos vueltas, en el que solo fue derrotado dos veces, recibiendo apenas 8 goles en contra en 18 encuentros. Se recordará el torneo como el del derrumbe del Vida con la salida de su técnico portugués Fernando Mira, la ratificación de Salomón Názar como el mejor técnico hondureño de los últimos 5 años, más la sorpresa del Olancho con desconocido entrenador catracho y gracias a la capacidad goleadora del "pichichi" argentino Agustín Auzmendy.

Real Sociedad y Honduras de El Progreso lucharán en el Clausura, que se inicia en la segunda quincena de enero, para no descender. Olimpia y Motagua, protagonistas de la gran final, obligados a jugar en pequeños estadios de Comayagua y La Ceiba, que no se llenaron porque estaban compitiendo con el mundial.

Cabezas un poco más pensantes pudieron prever desde antes de comenzar el Apertura que los dos juegos finales se disputaran en enero, sobre todo considerando que era casi un hecho que los dos capitalinos, que cuentan con los planteles más caros y abundantes y supuestamente pagan sueldos a jugadores durante el receso, protagonizarían la gran final. Por primera vez, ninguno de los dos estadios grandes de Honduras fue sede de ningún juego de repechaje, ni de semifinales ni de gran final. No importan las razones que se argumentaron. Los hechos quedan para la historia y el fútbol en Honduras hace años dejó de ser un negocio rentable y ahora ni siquiera es atractivo. Se disputan al año 2 torneos de 3 meses cada uno para cumplir el requisito, y las consecuencias las pagamos cuando nos toca enfrentar a países donde el alto rendimiento y el profesionalismo en todas las áreas del entorno futbolístico es la costumbre.

Deseamos un feliz año 2023, pero sabemos que las cosas no van a cambiar y lamentamos escribirlo, podrían empeorar, porque la situación económica del país será la excusa.

LIGA NACIONAL. LOS VERDES ESPERAN A TRES REFUERZOS EXTRANJEROS

El monstruo de Názar ya golea

El Marathón, que ahora es dirigido por el extécnico del Victoria, aniquiló ayer 8-0 al León del Occidente de la segunda

SAN PEDRO SULA. El entrenador Salomón Názar se estrenó en su primer partido al frente del Marathón con goleada de 8-0 sobre el León de Occidente, de la Liga de Ascenso.



AMISTOSO. Marathón cerró el año con una abultada victoria.

El encuentro se llevó a cabo ayer en el estadio Yankel Rosenthal y el trámite fue de tres tiempos de 30 minutos, siendo el equipo estelar el que inició, luego ingresaron los suplentes y la última media hora la jugaron los reservistas. Los tunda fue hilvanada por los futbolistas Luis Vega, Kilmar Peña, Selvin Guevara, César Guillén Clark, José Aguilera, Denilson Núñez (2) y Tulio Miranda.

GRECIA

EL ARIS REVELÓ LA LESIÓN QUE SUFRIÓ EL CATRACHO LUIS PALMA

"Luis Palma tuvo suerte en su desgracia. Según los resultados de la resonancia magnética que se le hizo al volante internacional hondureño de 22 años, que se lesionó en el partido ante el Panetolikos (salió del campo en camilla), sufrió una lesión en la zona del costado derecho del tobillo", manifestó el comunicado del Aris de Grecia sobre la lesión del fino volante catracho Luis Palma.

ESPAÑA

EL CHOCO SE FUE EN BLANCO EN EMPATE DEL CÁDIZ ANTE ALMERÍA

El Cádiz del delantero catracho Choco Lozano empató 1-1 como local ante el Almería, ayer en la 15ª jornada de la liga española, y continúa en penúltimo lugar (19º), en puestos de descenso a la segunda división.

Gonzalo Melero llegó a adelantar al Almería en el minuto 40 y en el 82 Lucas Pérez consiguió igualar para los gaditanos.

El catracho ingresó al terreno a los 55 minutos y falló una clara.

ESPAÑA. EL ESPANYOL PROTESTÓ POR LA HABILITACIÓN DE LEWANDOWSKI

Real Madrid hizo lo suyo; hoy le toca al Barcelona

Agencia AFP
redaccion@laprensa.hn

Con doblete de Benzema, los merengues consiguen triunfo ante el Valladolid y son líderes momentáneos en España

MADRID. De regreso después de la lesión que le hizo ser baja en el Mundial de Qatar, Karim Benzema dio la victoria por 2-0 al Real Madrid en Valladolid, este viernes en la 15ª jornada de la liga española, poniendo además a su equipo como líder provisional.

Al Real Madrid le costó mucho su victoria en el estadio José Zorrilla, donde los dos tantos de Benzema llegaron en la recta final del partido, cuando todo parecía dirigirse a un empate sin goles.

El Balón de Oro francés abrió el marcador en el 83, transformando un penal, y fue él mismo quien finiquitó todo al 89, rematando un balón servido por su compatriota Eduardo Camavinga al punto de penal. El Barcelona tendrá un duro compromiso hoy ante el Espanyol, que ayer hizo una protesta ante la Liga porque se le bajó el castigo a Lewandowski y fue habilitado. El choque se jugará en el Camp Nou a las 7:00 am.



GOLEADOR. Benzema con su doblete ante el Valladolid llegó a seis tantos en la temporada.

Partidos de la fecha 15

JUEVES
Girona 2-2 Rayo Vallecano
Betis 0-0 Athletic Bilbao
Atlético Madrid 2-0 Elche

AYER
Getafe 2-0 Mallorca
Celta 1-1 Sevilla
Cádiz 1-1 Almería
Valladolid 0-2 Real Madrid

JUEGOS DE HOY
7:00 am Barcelona-Espanyol
9:15 am Real Sociedad-Osasuna
9:15 am Villarreal-Valencia

Liga de España

EQUIPO	JJ	JG	JE	PP	GA	GC	PTS
1. Real Madrid	15	12	2	1	35	14	38
2. Barcelona	14	12	1	1	33	5	37
3. A. Madrid	15	8	3	4	23	14	27
4. Real Sociedad	14	8	2	4	19	17	26
5. Ath. Bilbao	15	7	4	4	24	14	25
6. Betis	15	7	4	4	17	12	25
7. Rayo V.	15	6	5	4	22	18	23
8. Osasuna	14	7	2	5	16	14	23
9. Villarreal	14	6	3	5	15	10	21
10. Valencia	14	5	4	5	22	15	19
11. Mallorca	15	5	4	6	13	15	19
12. Girona	15	4	5	6	22	24	17
13. Almería	15	5	2	8	17	23	17
14. Getafe	15	4	5	6	14	20	17
15. Valladolid	15	5	2	8	13	23	17
16. Celta	15	3	4	8	15	27	13
17. Espanyol	14	2	6	6	16	22	12
18. Sevilla	15	2	6	7	14	23	12
19. Cádiz	15	2	6	7	10	27	12
20. Elche	15	0	4	11	10	33	4

PREMIER LEAGUE. "REDS" SON SEXTOS EN LA LIGA

Liverpool remontó con dos autogoles

Los dirigidos por el entrenador alemán Jurgen Klopp cierran 2022 con una victoria accidentada y siguen escalando

INGLATERRA. El Liverpool logró una valiosa remontada (2-1) en casa ante el Leicester, ayer en la jornada 18 de la Premier League, lo que le permite acercarse provisionalmente a los puestos de Liga de Campeones de Europa.

Los "reds" son sextos en la tabla, en zona de Europa League, pero se ponen provisionalmente a dos puntos del "top 4", que marca el Tottenham (4º), que el domingo recibe al Aston Villa (12º).

La victoria del Liverpool, que dirige Jurgen Klopp, llegó con dos tantos en contra de Wout Faes en el final de la primera parte (38 y 45), que sirvieron para levantar un partido que se había complicado en el inicio con un gol del Leicester, obra de Kiernan Dewsbury-Hall (4), que no falló solo frente a Alisson.



FATAL. El defensor Wout Faes marcó dos autogoles en el duelo.

LA CÁBALA DEL BOLILLERO

Números que jugaron ayer
15 - 12

Los números que ya jugaron
46 - 14 - 74
53 - 37 - 66
03 - 39 - 42
99 - 65 - 96

El pronóstico para hoy
31 **47** **44**

Si soñaste con...

FUEGO	VENADO	MONO
73	58	23

Mezcla, suma, resta y arma tu suerte

SIGA LAS NOTICIAS EN: WWW.LAPRENSA.HN





Que este año nuevo nos dé el coraje para enfrentar un nuevo horizonte lleno de sueños.
Iniciemos el 2023 con la ilusión renovada.

¡Feliz Año Nuevo!

GRUPO OPSA

La Prensa

Farándula

Harrison Ford salta a la pantalla chica en “1923”

Páginas 8 y 9



Cocina

Prepare tres platillos fáciles con recalentado

Página 12



Una publicación de
GRUPO OPSA
SÁBADO-DOMINGO
31/1
DICIEMBRE DE 2022 Y ENERO DE 2023
HONDURAS

mi finde

La Prensa | El Heraldo

Reportaje

Desde España maquilla como una profesional

Páginas 4 y 5



FOTO: MI FINDE



Prótesis que dan sustento

Guala ofrece soporte a personas con extremidades faltantes por medio de la impresión 3D. **PÁGINAS 2 Y 3**

Deportes

Las colecciones más extravagantes de los deportistas

Página 14



Además

+ Guía de Streaming + Pasatiempos



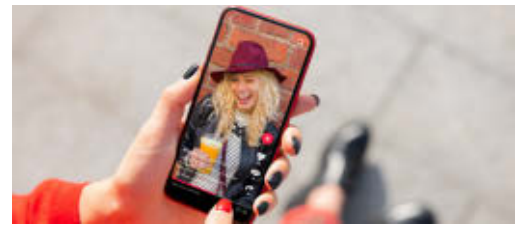
Turismo

Top cinco: inicie el 2023 rodeado de naturaleza **Págs. 10 y 11**

Utilitario

Tendencias en redes sociales para este 2023

Página 7



Guala da esperanza con prótesis impresas

TECNOLOGÍA. Niños y adultos han recibido prótesis gratuitas hechas por profesionales hondureños

Jorge Monzón
mifinde@go.com.hn

SAN PEDRO SULA. Guala es una organización creada en 2016 por profesionales que vieron en la impresión 3D una manera de ayudar a personas con extremidades faltantes, y desde entonces han dado a decenas prótesis ligeras y fuertes con mucho futuro en el campo.

Fernando Josué Alcántara (21), presidente de Guala, dijo que esta palabra proviene del lenguaje lenca y significa "mano". Detalló que el proyecto surgió con el objetivo de crear dispositivos para personas discapacitadas usando la tecnología de impresión 3D.

HISTORIA

Melvin Cruz y Marco Mejía fueron compañeros de clase en la universidad. Marco nació con una deformidad en la mano derecha y Melvin quería ayudarlo. Habían oído hablar de prótesis de extremidades, elaboradas con tecnología de impresión 3D, y comenzaron a soñar con poder desarrollar esta tecnología en tierras catrachas.

Su proyecto estuvo más cerca de alcanzarse cuando Melvin obtuvo una beca Ugrad para estudiar un semestre en la Universidad de Minnesota, Estados Unidos. Una vez allí, tomó una clase de impresión 3D a principios de 2015, donde aumentó su conocimiento sobre la maravillosa tecnología, que lo acercó un paso más al desarrollo de su idea.

Ambos jóvenes empezaron a desarrollar en conjunto la primera prótesis impresa, que sería usada por Marco Mejía. Los colores institucionales de Guala y de la primera prótesis, que son el café y el negro, se eligieron en honor a las artesanías lencas. Bajo este ideal de enaltecer la cultura hondureña y desarrollar tecnología, comienzan a integrarse muchos jóvenes universitarios.

Ricardo Borjas, quien era en ese entonces estudiante de la Universidad Tecnológica Centroamericana (Unitec), había desarrollado un estudio sobre la viabilidad de crear prótesis impresas en 3D, y al enterarse de Guala se sumó a sus filas junto a Miguel Rivera, quien es referente nacional de este tipo de impresión.

ASISTENCIA

Desde entonces, esta red de profesionales ha beneficiado con prótesis a más de 40 personas, y no solo de Honduras, sino también de Costa Rica, Vietnam y Alemania.

Las prótesis son el resultado de diseños 3D de código abierto disponibles en la web y modificaciones de Guala, adaptadas a las necesidades de cada uno de los usuarios seleccionados.

"Ellos son nuestros usuarios,

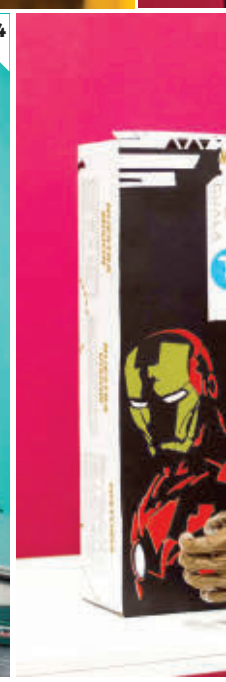
Redes sociales
En Facebook se puede encontrar la organización como @Guala - Manos en acción. Su sitio web con información es guala.hn.

VIDEO
Escanee este código para solicitar una prótesis gratuita.









FOTOS: GUALA


1


3


5

3.
La junta directiva actual de Guala está conformada por Fernando Alcántara (gestor de proyectos y administración general en presidencial), Roberto Pineda (vicepresidente, gestión de proyectos, representante legal), Christian Juárez (secretario y comunicación organizacional, Ángel Martínez (finanzas), Rodrigo Orellana (comisario), Luis Erazo (fiscal), David Vargas (vocal uno, enlace médico).

1 y 2.
Los niños Fabián Rivas y Justin Sabillón reciben su prótesis personalizadas con temática.

4 y 5.
Jorge y Juan, otros beneficiarios, posan con una prótesis creada para ellos en Guala.

Creamos prótesis mecánicas y biodegradables. La tecnología 3D nos permite hacerlas 100% personalizables"

FERNANDO ALCÁNTARA
PRESIDENTE DE GUALA



porque nosotros no reemplazamos una mano, sino que creamos una herramienta para que esa persona la pueda utilizar. Siempre vemos las necesidades que ellos tienen y adaptamos los diseños a estas" comentó Fernando Alcántara.

"Hay dos niños, Fabián Rivas y Justin Sabillón, a quienes les fascina tocar batería y otros instrumentos en la iglesia, pero carecen de una mano. Lo que hacía Justin era amarrarse la baqueta con un cordón. Analizamos sus casos y creamos un dispositivo especial en donde se inserta la baqueta para que cada uno de ellos pueda tocar batería con un mejor desempeño", ejemplificó.

Estos diseños son personalizados con temas como los personajes de Marvel Studios o Pixar, entre otros, para que los niños se sientan identificados con las prótesis que se les instalan.

Desde que se fundó Guala, ninguno de los miembros ha recibido un salario; fungen como voluntarios y las prótesis son completamente gratis. Incluso si el usuario necesita llegar de otra parte del país al laboratorio en San Pedro Sula, se le pagan los viáticos. Para su sostenimiento económico se trabaja con el apoyo de universidades, instituciones y organizaciones sin fines de lucro, como Usaid, Glasswings, CCIC, CCIT y otros.

Escaneando el código QR de esta publicación los usuarios son redirigidos a Guala, específicamente al sitio, para solicitar una prótesis gratuita. Su visión es generar un modelo sostenible, que se expanda, que se creen varios centros rurales para quienes están lejos


6


7

6 y 7.
Las prótesis de impresión 3D tienen la ventaja de ser ligeras, a diferencia de las de otros materiales. También son resistentes y tienen una sustancial funcionalidad. El beneficio mayor de los usuarios de Guala es que no pagan ni un centavo por una prótesis personalizada al cien por ciento.

8 y 9.
La creación de estas prótesis se realiza con la implementación de varias áreas tecnológicas. La impresión 3D es una tecnología con mucho futuro en el mundo, no solo para personas sin extremidades, sino para la construcción, educación, salud, armamentos y otros campos. En la actualidad hay impresoras enormes que realizan casas en cuestión de horas o días.


8


9



Maquillar es su brillo en España

INSPIRACIÓN Stefy Irías comenzó maquillando para un certamen hondureño, y desde entonces no ha parado de trabajar con modelos y diseñadores internacionales


1


2

1. El maquillaje que la joven hondureña realizó para Manuela Álvarez, actual reina del Festival de Belleza Spain.

2. Stefy Irías descubrió su talento sin buscarlo, maquillando empíricamente a sus amigas. Pero con el paso de los años se ha ido preparando y especializándose.

Yeny Sarmiento
mifinde@go.com.hn

MADRID, ESPAÑA

Consciente de que la industria del maquillaje es un área de innovación constante, la hondureña Stefy Irías no deja de reinventarse a sí misma en Madrid, ciudad en la que reside desde hace 13 años.

Nunca se dedicó al maquillaje en Honduras, más bien reconoció su talento en España luego de que, por casualidad, le tocara maquillar a sus compañeras de danza folclórica y todas quedaran encantadas con su desempeño.

"Prácticamente ellas me descubrieron. Gracias a eso me invitaron a maquillar en un certamen hondureño y desde ahí no he parado", confesó, luego de hacer un espacio en su ocupada agenda para platicarnos su experiencia.

Llegó a España en 2009, cargada de deudas, pero con el firme propósito de reunirse con su madre, quien ya se encontraba en ese país. "Mi mamá ya había emigrado a España, así que me vine por ella, para volver a estar juntas y ayudarle. Sumado el fallecimiento de mi padre, todo se hizo más duro", comentó la joven originaria de Tegucigalpa, pero crecida en San Pedro Sula.

"Admiro la valentía de ella (su mamá) al venir a un país totalmente nuevo y tan diferente", agregó.

Maquillaje artístico
La catracha también incursiona en el maquillaje artístico para caracterizar a sus clientas en fantásticos personajes.

Más catracha que la baleada
La joven no olvida sus raíces hondureñas y a través de hermosas creaciones constantemente exalta la flora y la fauna de Honduras.

PASARELAS

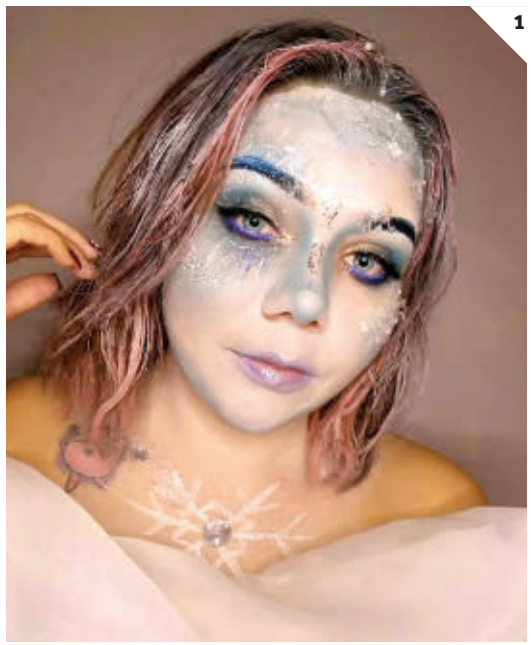
"He maquillado para pasarelas, a modelos internacionales, a diseñadores de vestidos de novia. He trabajado con fotógrafos de diferentes países y certámenes importantes, como el Miss Teen Spain", relató con orgullo por lo lejos que le ha permitido llegar el make-up profesional.

La joven, que se considera más catracha que las propias baleadas, aseguró que tuvo que enfrentar muchos retos para adaptarse a su nueva realidad. "Vine muy joven, no fue un camino fácil, pero tenía el apoyo de mi madre", dijo. "Lo que más duro se me hace es estar lejos de mi familia, pero sé que ellos están orgullosos de todos los éxitos que estoy logrando en este país", celebró Stefy.

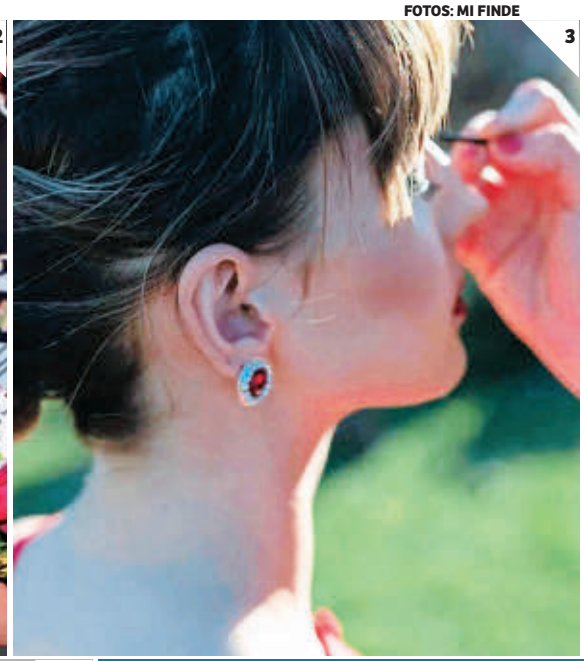
UN MUNDO COMPETITIVO

Irías está más que clara sobre lo demandante y fuerte del maquillaje profesional. Para estar a tono con la industria ha realizado y continúa entrenándose mediante varios cursos. "El maquillaje es una industria en donde uno tiene que estar renovándose. El último curso que

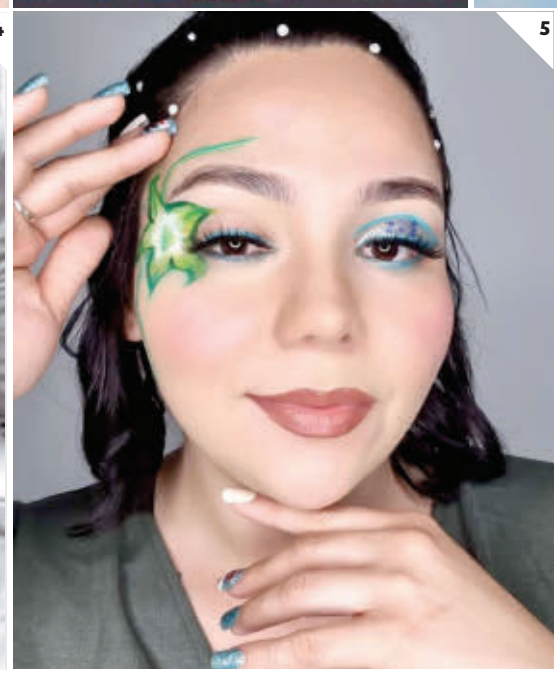
FOTOS: MI FINDE


1


2


3


4


5

1.
"He maquillado para pasarelas, a modelos internacionales, a diseñadores de vestidos de novias y certámenes importantes", relata con orgullo esta artista del make-up profesional.

2.
El trabajo en maquillaje que le realizó a la hermosa novia de la Fiesta Vaquera, Nicaragua, desarrollado en Madrid.

3.
Ha trabajado en certámenes como Miss Teen Mundial Spain, en pasarelas Zeer Moda y ha sido publicada en Luxia Magazine.

4.
La joven catracha además se ha especializado en maquillaje para novias, quinceañeras y eventos especiales.

5.
Poco a poco ha ido dominando cada una de las técnicas que van surgiendo.

Comienzos
La hondureña llegó a España en 2009 con muchas deudas, pero se abrió camino a prosperar en la industria del maquillaje profesional.

Talento
Stefy encontró su pasión en España al maquillar a sus compañeras de danza folclórica.

tomé ha sido un entrenamiento de peinados para dar un servicio completo a mis clientes", resaltó.

Además, tuvo que sortear el embate de la pandemia, como toda emprendedora que se vio afectada, pues su clientela no podía solicitar servicios debido a las restricciones de confinamiento. "Estuve unos meses sin tener clientas, eran tiempos difíciles, pero una vez que terminó lo fuerte del confinamiento, se me empezó a llenar la agenda y a salirme muchos eventos", dijo, agradecida de poder retomar su negocio.

CON LA MIRADA FIJA

Actualmente la joven catracha también realiza cursos de automaquillaje básico, una puerta que le ha permitido darse a conocer entre el público de Madrid.

Stefy se ve en un futuro con su propio local, que le permita expandir sus servicios. Además desea continuar capacitándose y crear su propia academia de belleza.

Para ello ya ofrece diferentes cursos, donde sus alumnas experimentan con distintas técnicas para automaquillarse. A la par realiza videos cortos y funcionales para compartir tips de belleza.

Y sumado a su experiencia en el maquillaje de novias y reinas de belleza, que le ha abierto muchas puertas desde hace un tiempo, entre sus más recientes trabajos destaca el maquillaje artístico con neón y la caracterización de personajes, que la están llevando a un nuevo nivel en el make-up profesional

EL PERFIL



STEFY IRÍAS
Maquillista

RAÍCES:
Originaria de Tegucigalpa, aunque vivió en SPS por muchos años.
DESTINO:
Migró en 2009 a Córdoba, España, pero luego se radicó en Madrid.
HISTORIA:
Inició en el make-up por casualidad, al maquillar a sus amigas, y poco a poco se volvió una artista del maquillaje.


La hondureña aspira a tener su propio local para expandir sus servicios y ofrecer empleo a otras personas.



Priorizar objetivos como propósito del nuevo año

BALANCE. Los 169 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que deberían alcanzarse para 2030, están a punto de caer en la categoría de utopías si no se establecen prioridades

Bjørn Lomborg y Jordan B. Peterson
Autores

TEGUCIGALPA. Durante las fiestas de fin de año, tradicionalmente reflexionamos sobre las consecuencias de nuestro comportamiento pasado, además de plantearnos lo bueno que queremos lograr en los 12 meses venideros.

Cuando nos planteamos propósitos, nos esforzamos por definir qué podemos hacer mejor en nuestra propia vida. Quizá también podríamos aprovechar la ocasión para considerar cómo podríamos lograr esa mejora a mayor escala.

En 2015, los líderes mundiales intentaron abordar los principales problemas a los que se enfrenta la humanidad estableciendo los Objetivos de Desarrollo Sostenible, una recopilación de 169 metas que deben alcanzarse para 2030. En la lista figuraban todos los objetivos admirables imaginables: erradicar la pobreza y las enfermedades, detener la guerra y el cambio climático, proteger la biodiversidad y mejorar la educación.

En 2023 estaremos a mitad de camino, dado el horizonte temporal 2016-2030, pero lejos de alcanzar nuestros supuestos objetivos. De acuerdo con las tendencias actuales, los alcanzaremos con medio siglo de retraso. ¿Cuál es la principal causa de este fracaso? Nuestra incapacidad para establecer prioridades. Hay poca diferencia entre tener 169 objetivos y no tener ninguno. Hemos equiparado objetivos fundamentales como la erradicación de la mortalidad infantil y la educación básica con objetivos bien intencionados pero periféricos, como el fomento del reciclaje y la promoción de estilos de vida en armonía con la naturaleza. Si intentamos hacerlo todo a la vez, corremos el riesgo de hacer muy poco, como hemos hecho en los últimos siete años.

Políticas
Además del hambre y la educación, hay otra docena de políticas increíblemente eficaces, como la reducción drástica de la tuberculosis y la corrupción. Son objetivos que podríamos y deberíamos alcanzar.

Hace tiempo debimos identificar y priorizar nuestros objetivos más cruciales. Esto es lo que el Copenhagen Consensus, junto con varios premios Nobel y más de un centenar de destacados economistas ha hecho, identificando dónde cada dólar invertido puede generar un mayor beneficio.

Podríamos, por ejemplo, acelerar realmente el fin del hambre. A pesar de los grandes avances de las últimas décadas, más de 800 millones de personas siguen careciendo de alimentos suficientes. Una investigación económica meticulosa ayuda a identificar soluciones ingeniosas y efectivas. El hambre golpea con más fuerza en los primeros mil días de la vida de un niño, desde la concepción y durante los dos años siguientes. Los niños que sufren escasez de nutrientes y vitaminas esenciales crecen más despacio, tanto física como intelectualmente. Asistirán menos a la escuela, sacarán peores notas y serán más pobres y menos productivos cuando sean adultos.

Realidad
Cuando fragmentamos nuestra atención e intentamos complacer a todo el mundo, acabamos aplicando políticas superficialmente atractivas, pero terriblemente ineficaces.

Objetivos
En 2023 estaremos a mitad de camino, dado el horizonte temporal 2016-2030, pero lejos de alcanzar nuestros supuestos objetivos.

Prioridad
Hace tiempo debimos identificar y priorizar nuestros objetivos más cruciales.

Podemos suministrar eficazmente nutrientes esenciales a las madres embarazadas. El suministro diario de un suplemento multivitamínico/mineral cuesta poco más de 2 dólares por embarazo. Esto ayuda a que los cerebros de los bebés se desarrollen mejor, haciéndolos más productivos y mejor pagados en la vida adulta. Cada dólar gastado reportaría la asombrosa cifra de 38 dólares de beneficio social. ¿Por qué no tomamos primero este camino? Porque al intentar complacer a todo el mundo, gastamos un poco en todo, ignorando esencialmente las soluciones más eficaces.

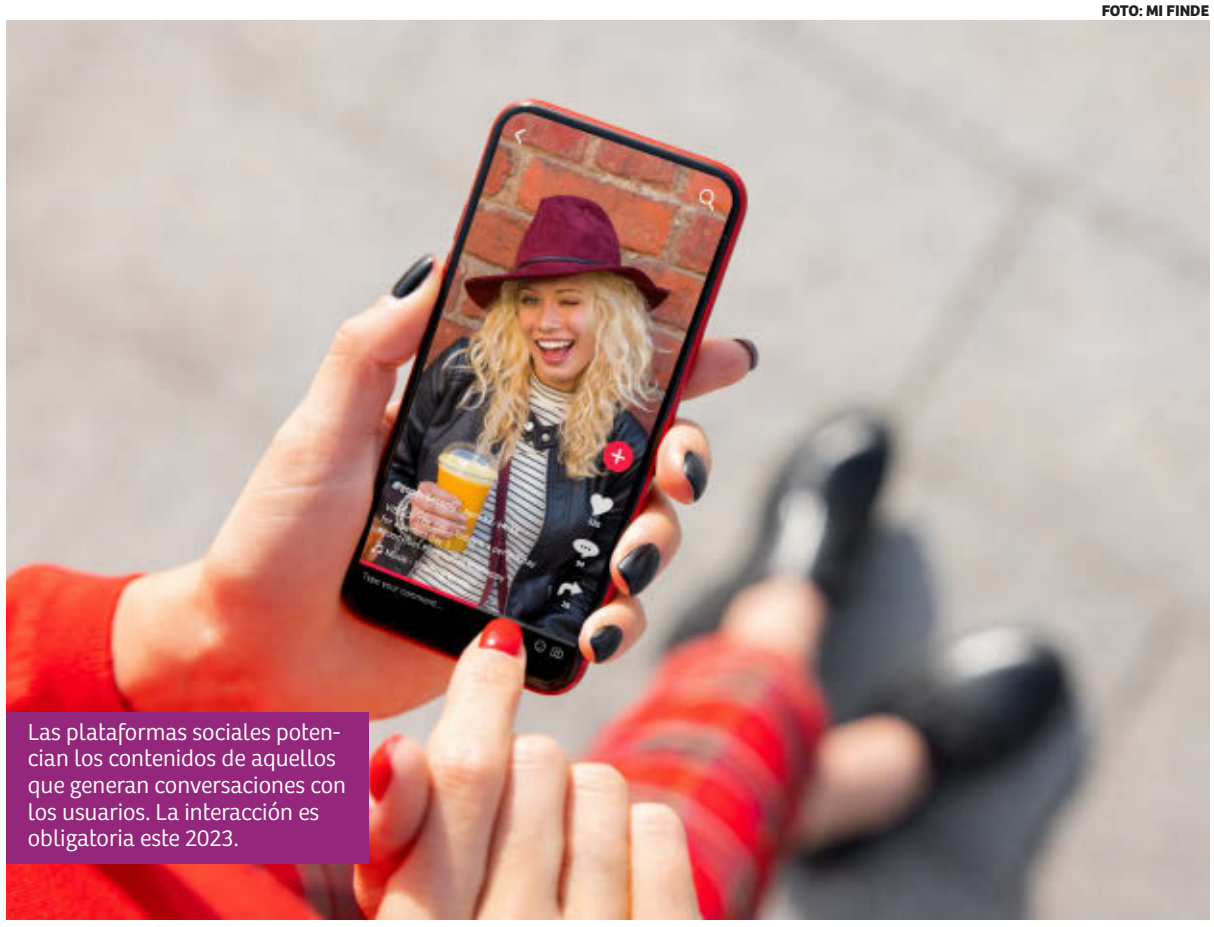
Pensemos también en lo que podríamos conseguir en el frente educativo. Por fin, el mundo ha conseguido escolarizar a la mayoría de los niños. Por desgracia, las escuelas suelen ser de baja calidad y más de la mitad de los niños de los países pobres no saben leer ni comprender un texto sencillo a los diez años.

Habitualmente, las escuelas tienen a todos los niños de 12 años en la misma clase, aunque tengan niveles de conocimiento muy diferentes. Independientemente del nivel al que enseñe el profesor, muchos se sentirán perdidos y otros se aburrirán. ¿La solución, probada en todo el mundo? Que cada niño pase una hora al día con una tableta que adapta la enseñanza exactamente a su nivel. Aunque el resto de la jornada escolar no cambie, a lo largo de un año esto producirá un aprendizaje equivalente a tres años de educación convencional.

¿Cuánto costaría? La tableta compartida, los costos de carga y la instrucción adicional de los profesores cuestan unos 26 dólares por alumno, por año. Pero triplicar el ritmo de aprendizaje durante un solo año hace que cada alumno sea más productivo en la edad adulta, permitiéndole generar 1,700 dólares adicionales, en dinero de hoy. Cada dólar invertido reportaría 65 dólares en beneficios a largo plazo

TECNOLOGÍA

FOTO: MI FINDE



Las plataformas sociales potencian los contenidos de aquellos que generan conversaciones con los usuarios. La interacción es obligatoria este 2023.

Redes sociales: las tendencias que reinarán en 2023

IMPULSO. El auge de los pódcast, la apuesta por videos cortos y el posteo orgánico seguirán marcando la pauta

Redacción
mifinde@go.com.hn

TEGUCIGALPA. Nuevo año, nuevas tendencias. Y si de redes sociales se trata, el 2022 ya venía dando la pauta respecto a las plataformas que continuarían liderando, así como los formatos de contenido preferidos por las audiencias de hoy. A continuación, una guía actualizada.

Las tendencias sobre buscadores indican que, según data generada por Google, el 40% de los jóvenes que pertenecen a la Generación Z, o centennials, prefieren utilizar Instagram y TikTok a la hora de hacer una búsqueda. Las audiencias se inclinan por ambas plataformas para encontrar un sitio, en lugar de abocarse al clásico Google Maps.

Palabras clave
En 2023 cobra especial importancia el hecho de llevar a cabo estrategias SEO en plataformas de social media.

Entre las aplicaciones de mensajería y comunicación, Whatsapp sigue liderando, aunque Telegram se posicionó frente a cada caída del favorito verde. También están haciendo su camino Discord y Slack, que aunque en principio no son aplicaciones destinadas para el mismo tipo de usuario, ambas permiten compartir archivos, hacer llamadas de varios participantes y son gratuitas.

El auge y apogeo de los pódcast seguirá en aumento. Con el paso de los años, la popularidad del podcasting no ha cesado. Uno de sus evidentes beneficios es que cada opción apunta a un nicho específico, lo que equivale a un alto grado de personalización del contenido ofrecido. Además, permite generar mayor cercanía con la audiencia objetivo, que puede escuchar la grabación a su ritmo y en el momento que le resulte más conveniente.

Los videos en 2023 serán más cortos, un hecho que se viene comprobando desde la irrupción de TikTok en el panorama internacional. El resto de las redes sociales se están sumando a la tendencia y, por tanto, las marcas también. Instagram con los famosos reels y YouTube con los shorts son algunos de los ejemplos de cómo los videos cortos son cada vez más importantes a la hora de diseñar una estrategia de social media que posicione.

En complemento, el crecimiento de TikTok y Reels ha modificado las preferencias de consumo de contenidos, que viran hacia formatos verticales, creativos y de mucha calidad, por delante de formatos de publicidad más convencionales y mucho menos orgánicos

Para saber

Acerca de las redes usadas para trabajo



El auge de la compra online ha supuesto un cambio en muchas empresas que se han lanzado por un actualizado modelo de negocio, con las redes sociales jugando un importante papel. Y un nuevo año también supone nuevos propósitos, más alcanzables con la incorporación de las tendencias que proyecta este 2023.

Tips

1 ***Personalizar*** *El contenido generado por el usuario llegó para quedarse y tiene tasas de credibilidad e influencia mucho más altas que aquel que las marcas publican en redes sociales. En 2023 será necesario trabajar estrategias de influencia social capaces de generar esta identificación con la marca y esta predisposición más directa a la compra de productos y/o servicios.*

2 ***Comunidades*** *Con miras a poder establecer una relación cercana entre las marcas y los usuarios – clientes– es importante propiciar un ambiente relajado, de difícil cabida en redes como Twitter o Instagram. Espacios como Discord o Telegram parecen ofrecer soluciones adecuadas para poder construir comunidades fuertes.*

3 ***Oportunidad*** *El feed de LinkedIn está mutando cada vez más. Las reflexiones personales, el compromiso con las personas y la sensibilidad social alejada de la esfera estrictamente corporativa son temas que la red social premiará a nivel visibilidad y engagement todavía más en 2023.*

HARRISON FORD CAMBIA LAS PELÍCULAS POR LA TELEVISIÓN



El guion. La histor
je complejo. Traba
increíbles. ¡Trabaj
explica Harrison F
que le convenció
y así alejarse tem
la pantalla grand

ENTREVISTA. "1923" es la serie que protagoniza el actor para Paramount+ y es derivada de "Yellowstone", una moderna historia del lejano Oeste

Redacción
mifinde@go.com.hn

CALIFORNIA. Harrison Ford rara vez ha mirado a la pantalla chica desde que "La guerra de las galaxias" lo convirtió en una superestrella, pero casi cinco décadas después esto está a punto de cambiar con la serie "1923".

Derivada de "Yellowstone", una moderna historia del lejano Oeste que se ha convertido en un éxito de la televisión por cable en Estados Unidos, "1923" sigue a los antepasados del poderoso clan Dutton y su hacienda en Montana. "Esta historia es una épica muy complicada y ambiciosa", dijo Ford en entrevista con AFP en Los Ángeles sobre la serie que, en Estados Unidos, ya se transmite en Paramount+, pero que a Latinomérica llegará hasta el 29 de enero.

Ford, quien pasó años alternándose en roles de televisión repetitivos antes de encarnar al capitán Han Solo en "La guerra de las galaxias" y al aventurero Indiana Jones, explicó qué fue lo que le convenció de alejarse temporalmente de la pantalla grande.

"El guion. La historia. Un personaje complejo. Trabajar con actores increíbles. ¡Trabajo al aire libre!", dijo con tono bromista.

Ford no es la única estrella en apuntarse en "1923". El actor y Helen Mirren, ganadora del Óscar, dan vida a Jacob y Cara Dutton, respectivamente, una pareja con un matrimonio longevo que lucha por proteger su tierra y su ganado de osos, lobos y celosos vecinos. Timothy Dalton encarna al villano de la serie.

TODO POR UN BUEN GUIÓN

Ford aparecerá el año próximo en "Indiana Jones y el dial del destino" y en varias producciones de superhéroes de Marvel, su participación en "1923" es parte de una tendencia grande en la industria del entretenimiento.

Estrellas de la talla de Al Pacino o Meryl Streep han abrazado la pantalla chica en esta llamada "era dorada de la televisión".

La entrada en escena de los gigantes del streaming Netflix, Amazon Prime y Apple TV+ ha desarrollado un competitivo y lucrativo espacio de trabajo, empujando a otras redes a seguir su ejemplo. "Es solo seguir un buen guion", dijo Ford.

"Guiones pueden ser encontra-

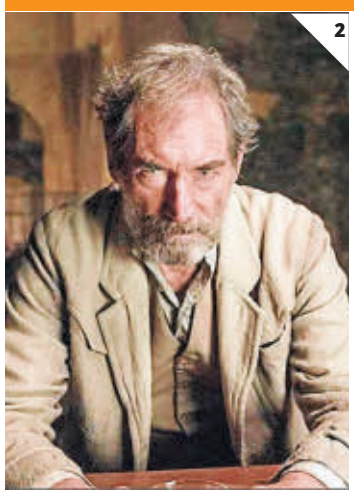
ria. Un persona-
ajar con actores
o al aire libre!",
Ford que fue lo
de este trabajo
poralmente de
e.

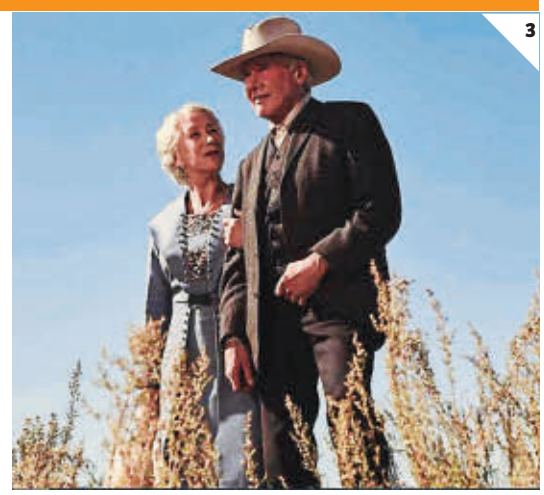


FOTOS MI FINDE //AGENCIAS


1

TRAMA. La producción está enfocada en una faceta de los Dutton que no ha sido explorada con dinámicas familiares que se superpondrán a lo visto en la primera precuela 1883 con Tim McGraw e Isabel May, y que cimentarán las bases para el futuro que vivirán los rancheros en la serie principal, liderada por Kevin Costner.


2


3

dos en películas y en la televisión, y yo he encontrado buenos guiones en televisión. Fue eso lo que me hizo querer hacerlo", subrayó.

Historia de Estados Unidos. Pero pocas series han disfrutado en los últimos años del éxito de "Yellowstone".

El estreno de la quinta temporada el mes pasado rompió récords de audiencia, y atrajo a 12 millones de espectadores a la relativamente pequeña cadena de cable Paramount. El número superó a "Juego de tronos" en la época.

La serie, que apela al corazón conservador de Estados Unidos, ya lanzó una precuela sobre la familia Dutton llamada "1883", protagonizada por Sam Elliott, Tim McGraw y Faith Hill.

Pero "esta saga particular de los Dutton tiene un tipo de personaje diferente de las dos anteriores", señaló Ford refiriéndose a "1923". "Cada una de ellas tiene un personaje que creo que es realmente interesante y poderoso", explicó.

Para Helen Mirren, "1923" se siente menos como una producción del lejano Oeste y más "como una novela rusa en expansión". "Es una maravillosa perspectiva y un ensayo sobre historia de Estados Unidos", sostuvo la actriz.

Dalton comentó que la verdad sobre los pioneros en el oeste "no ha sido contada de forma honesta, ¿o ha sido?".

"Se ha revestido de idealismo... la gente no es muy amable cuando está en malas circunstancias", indicó.

AMOR POR LA TIERRA

En la serie, Ford es visto con frecuencia montado a caballo en las imponentes montañas del estado de Montana (noroeste), apenas a unas pocas horas de automóvil de la remota hacienda en el vecino Wyoming, en la cual el actor ha vivido por décadas.

En el primer episodio, su personaje es confrontado por un criador de ovejas que reclama del tamaño de la propiedad de los Dutton, dado que sus vecinos luchan para mantener a sus rebaños en las tierras adyacentes.

La pregunta de quién es el verdadero dueño del majestuoso oeste estadounidense es un tema común en "Yellowstone", que coloca en pantalla a los nativos estadounidenses, así como a los hacendados.

Es un tema además que impacta a Ford, quien cambió California, en el soleado oeste, por Wyoming en busca de privacidad en los años 1980. El actor es además activista por la protección del medio ambiente y ha donado cientos de hectáreas de su propiedad para la conservación ambiental.

¿Trae "1923" lecciones para resolver el interminable debate en Estados Unidos sobre su más preciado recurso?

"Hay opiniones, que no son mías, sobre la tierra", afirmó Ford.

"Pero el amor por la tierra es un tema complicado. Lo que significa en un lugar o momento particular para una persona en específico", añadió.

Guía de streaming

LOS RECOMENDADOS PARA ESTE FINDE DEL 31 DE DICIEMBRE AL 7 DE ENERO

"Glass Onion: Un misterio de Knives Out"

Disponible: *Ya en Netflix.*
Duración: *2 horas con 19 minutos.*
Elenco: *Daniel Craig, Edward Norton, Janelle Monáe.*



Tema. El detective Benoit Blanc entra en acción cuando, en una isla privada, el misterioso juego de asesinatos del multimillonario tecnológico Miles Bron se sale de control.

"Lecciones para canallas"

Disponible: *Ya en Amazon Prime Video.*
Duración: *105 minutos.*
Elenco: *Joaquín Cosío, Danae Reynaud, Diana Bovio.*



Tema. Tras la repentina muerte de su madre, Jenny busca a su padre y descubre que se trata de un estafador de poca monta. Intentando acercarse más a él, ella le pide que le enseñe sus trucos.

"Black Adam"

Disponible: *Ya en HBO Max.*
Duración: *125 minutos.*
Elenco: *Dwayne Johnson, Sarah Shahi, Pierce Brosnan.*



Tema. Casi 5,000 años después de haber sido dotado de poderes omnipotentes de antiguos dioses, Black Adam es liberado de su tumba terrenal, listo para desatar su forma única de justicia.

"La leyenda del tesoro perdido"

Disponible: *Disney +.*
Duración: *10 capítulos.*
Elenco: *Lisette Olivera, Zuri Reed, Antonio Cipriano, Jake Austin.*



Tema. Una miembro de la organización DREAM busca respuestas sobre su familia y se embarca en la aventura de su vida para desvelar la verdad sobre el pasado y salvar un tesoro perdido.



"El diario de Greg: las reglas de Rodrick"

Disponible: *Ya en Disney+.*
Duración: *1 hora y 15 minutos.*

Tema. Las aventuras estarán centradas en la complicada relación de Greg con su hermano Rodrick, un adolescente de pelo puntiagudo, haragán e indisciplinado.

Cinco rincones entre la naturaleza ideales para iniciar el Año Nuevo

HOSPEDAJES. Tegucigalpa, Santa Ana y Roatán son algunos destinos predilectos para recibir este 2023



FOTOS: MI FINDE

HondurasTips
Selena Rivera
www.hondurastips.hn

TEGUCIGALPA. Para muchas personas recibir el Año Nuevo es sinónimo de celebración, nuevas oportunidades, sueños y propósitos. Una fecha que nos hace reflexionar sobre qué metas deseamos llevar a cabo; por ejemplo, recorrer diferentes destinos hondureños.

Muchas familias aprovechan el 31 de diciembre para viajar a diferentes lugares donde poder darle la bienvenida a un nuevo año. Honduras ofrece diferentes rincones que son perfectos para viajar, ya sea que desee iniciar el año en la playa, en espacios rodeados de naturaleza o lugares donde tener un momento de tranquilidad junto a sus seres queridos.

Algunos de los rinconcitos que puede encontrar dentro del territorio nacional para festejar el Año Nuevo son: Rancho Novillo en Colón, Villa AMADJ en Santa Ana, Luna Beach en Roatán, Sol y Luna La Tigra en Tegucigalpa, y Villa Heaven on Earth en Copán Ruinas.

En cada uno de estos hospedajes usted encontrará espacios llenos de comodidad y relajación, donde podrá atesorar recuerdos en familia

Tradición familiar en Año Nuevo

Una de las tradiciones que muchos hogares practican es salir de viaje para iniciar el Año Nuevo en diferentes rincones de nuestro país cinco estrellas, ya sea entre las montañas o la playa.

3 VILLA BLUE

Este es uno de los muchos hospedajes perfectos en Roatán para iniciar el año entre el sol, aguas cristalinas y arena blanca que posee este paraíso terrenal de Honduras. Muchas familias buscan festejar el Año Nuevo en la playa, por ello le recomendamos Villa Blue.

Algo que fascina de Villa Blue es que tiene acceso privado a la playa y también se encuentra en una zona exclusiva de la isla de Roatán.



4 VILLA AMADJ

Un espacio ideal para recibir el Año Nuevo y disfrutar de un descanso entre las maravillas que posee Santa Ana es Villa AMADJ. Este lugar encanta por su esencia colonial, que le hará vivir una experiencia campirana en familia gracias a sus amplias instalaciones.

En esta villa podrá realizar actividades como disfrutar del calorcito de una chimenea y departir entre sus hermosos jardines de flores silvestres.





1 SOL Y LUNA LA TIGRA

Si desea iniciar el año en un espacio completamente rodeado de naturaleza, Sol y Luna La Tigra, en Tegucigalpa, es el lugar indicado. Aquí disfrutará de una vista panorámica a las imponentes montañas del Parque Nacional La Tigra.

Sol y Luna La Tigra ofrece espacios para relajarse como la piscina climatizada, fogata y área de barbacoa. Ideal para familias numerosas o pequeñas.

2 RANCHO EL NOVILLO

Rancho El Novillo es un encantador destino rodeado de naturaleza, el cual se encuentra ubicado a tan solo 12 minutos de la ciudad de Tocoa, Colón.

Este rinconcito es ideal para disfrutar de un ambiente lleno de tranquilidad, entre aguas cristalinas y las montañas que lo rodean.

Una de las características de este lugar es que cuenta con un enfoque de agroturismo para realizar actividades de campo. Actualmente el agroturismo se ha convertido en una actividad popular y cada vez son más los hondureños que se animan a vivir esta experiencia.

Si usted es amante de la naturaleza, Rancho El Novillo es ideal ya que puede disfrutar de noches de campamento al aire libre o descansar en la cómoda cabaña que posee.

Entre las actividades que puede realizar en este lugar están el senderismo, river run, river hiking, montar a caballo, ordeñar vacas, alimentar cerdos y tilapias.





5 VILLA HEAVEN ON EARTH

Este rinconcito en Copán Ruinas encanta por su diseño contemporáneo, el cual contrasta perfectamente con sus calles empedradas.

La casa cuenta con dos habitaciones para hospedar hasta seis personas. Tiene espacios de cocina, jacuzzi y amplias zonas verdes.



RECETAS

Delicias para compartir

3 platillos fáciles con recalentado

OPCIONES. Sorprenda a su familia con estas recetas usando las carnes que quedan de las fiestas navideñas



buen provecho
Elena Castillo
www.buenprovecho.hn

TEGUCIGALPA. Es común que amanezcamos el 1 de enero desayunando, comiendo y cenando todo lo que nos quedó de la cena de Fin de Año.

Sin embargo, irnos a la mesa a disfrutar del recalentado es una tradición que prevalece en los hogares hondureños.

Muchas familias consideran que los alimentos tienen un mejor sazón al día siguiente, y por ello, el recalentado es toda una sensación. Aunque se pueden recrear diferentes platillos que no toman mucho tiempo.

Una tradición de antaño
El recalentado es una tradición que no falta en los hogares hondureños. Esta costumbre culinaria tuvo su origen en México.

Si se pregunta cómo aprovechar las carnes como el pollo, el pavo, la pierna o el lomo horneado, aquí le presentamos tres opciones ideales para disfrutar los jugos que sueltan estas carnes durante su preparación y se conservan a la hora de almacenarse.

El primero es el sándwich de recalentado. Este manjar ya reina en diferentes hogares y solo necesitará pan baguette como ingrediente principal.

La segunda opción es el wrap, que pueden ser rellenos de pollo o pavo, ambas ideas encajan en este platillo. Otra delicia que funciona con el recalentado son las quesadillas de cerdo, una delicia imposible de negarse y claro, para compartir con la familia

Sándwich de recalentado

20 minutos | 2 porciones

INGREDIENTES

1 pan baguette
c/n de aceite de oliva
c/n de sal y pimienta al gusto
2 cucharadas de mayonesa
1 cucharada de mostaza
2 tazas de carne de pavo recalentado
4 lascas de queso amarillo
½ taza de quesillo
1 tomate
1 lechuga romana

PASO A PASO

1. Cortar por la mitad el pan baguette y abrirlos, brocharlos con aceite de oliva por ambos lados y sazonar con sal y pimienta.
2. Precalentar una sartén y poner los panes a tostar, retirar de la sartén los panes y comenzar con el armado.
3. Colocarles mayonesa, mostaza, carne de pavo y quesos, cerrarlos y tostar en la sartén, una vez calientes retirar y colocar la lechuga dentro.

Quesadilla de cerdo recalentado

25 minutos | 4 porciones



INGREDIENTES

8 unidades de tortillas de harina
2 tazas de cerdo navideño
½ taza de frijol negro cocido
½ taza de maíz dulce desgranado
1 taza de queso cheddar rallado
½ taza de queso parmesano rallado
½ taza de mayonesa
½ taza de mantequilla crema
1 unidad de limón exprimido
1 unidad de chile morrón rostizado

PASO A PASO

1. Precalentar un comal a fuego medio alto y colocar la tortilla de harina; sobre una mitad colocar el cerdo mechado, los frijoles, el maíz, el queso cheddar y el queso parmesano. Doblar por la mitad y calentar durante 3 minutos por cada lado sobre el comal
2. Para el aderezo: en un procesador colocar la mayonesa junto con la mantequilla, el limón y el chile morrón rostizado triturando hasta obtener una salsa homogénea. Servir junto con la quesadilla tostada.

Wrap de recalentado

25 minutos | 2 porciones



INGREDIENTES

4 tortillas de harina
1 aguacate
2 pepinos sin semilla
¼ taza de cebolla roja picada
1 taza de tomate cherry
¼ taza de aceituna negra
1 taza de mayonesa
½ mazo de culantro
1 diente de ajo
1 limón exprimido
c/n de sal y pimienta

PASO A PASO

1. En un tazón mezclar el aguacate, el pepino, la cebolla, el tomate cherry y la aceituna negra, condimentar ligeramente con la sal y pimienta, reservar.
2. En un procesador de alimentos colocar la mayonesa junto con el culantro, el ajo y el limón, salpimentar y triturar hasta obtener una salsa homogénea y sin grumos. Reservar.
3. Sobre un comal precalentado, calentar las tortillas para poder doblarlas con facilidad. Colocar ¼ taza de recalentado sobre todo el centro de la tortilla, luego la ensalada junto con el aderezo de culantro. Enrollar la tortilla y colocar a tostar al gusto sobre el comal y servir.

Pasatiempos

encuentra**los15**objetos



1. Huellas
2. Lanza
3. Lapíz
4. Llave
5. Liebre
6. Estrella
7. Flecha
8. Hurón
9. Flor de lis
10. Grillo
11. Búho
12. Caballo de mar
13. Corazón
14. Destapador
15. Escarabajo

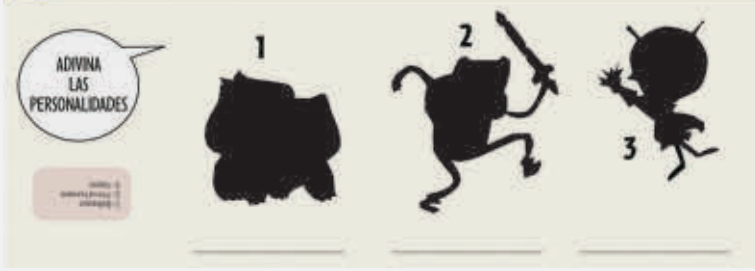
Encuentralas**6**diferencias



Solución

1.- La boca de Po es más grande.
2.- La cola del maestro Shifu es más larga.
3.- Las huellas de Po son de otro tono.
4.- Hay más hojas en un árbol.
5.- A Po le falta su cola.
6.- El traje del maestro tiene otra franja

trivia**siluetas**



radiografía**palomera** ¿Te gusta el cine? Demuéstralo con sólo ver una imagen.



Anota las respuestas **correspondientes a esta escena** y comprueba tus conocimientos.

1. ¿Título de la película?
2. ¿Género de la cinta?
3. ¿Año de estreno?
4. ¿País de producción?



SOPA DE LETRAS

1. SOFTWARE
2. ACTUALIZAR
3. APLICACIÓN
4. ARCHIVO
5. BINARIO
6. COMANDO
7. DATOS
8. DESARROLLO
9. EDITAR
10. EJECUTABLE
11. ÍCONO
12. INFORMÁTICA
13. INTERFAZ
14. LICENCIA
15. MEMORIA
16. SISTEMA

Q	T	Z	A	Y	A	O	L	Q	J	I	B	O	A	I	C	N	E	C	I	L	P	S
E	Y	S	F	C	E	D	I	C	O	M	A	N	D	O	F	W	U	C	M	L	U	X
W	D	L	M	Q	A	P	L	I	C	A	C	I	O	N	B	X	I	P	B	K	T	A
M	R	B	N	O	P	F	T	O	L	L	O	R	R	A	S	E	D	U	G	Z	Y	W
W	R	A	I	R	O	M	E	M	N	I	C	O	N	O	X	N	L	G	C	X	X	V
J	V	E	J	E	C	U	T	A	B	L	E	C	I	P	M	X	N	T	S	L	E	X
G	I	R	F	V	P	X	I	R	O	L	J	A	M	V	I	Q	N	S	M	T	N	P
D	M	O	U	K	N	N	I	T	D	E	D	I	T	A	R	N	B	P	S	Z	N	D
I	W	D	B	X	H	M	G	S	O	T	A	D	P	A	Y	A	T	N	P	G	G	Q
M	I	N	F	O	R	M	A	T	I	C	A	N	B	H	I	J	O	E	I	L	B	P
W	W	B	W	G	I	T	I	X	T	B	I	N	A	R	I	O	I	A	R	M	Q	O
F	O	J	W	F	Y	F	N	B	T	R	A	Z	I	L	A	U	T	C	A	F	Q	I
Q	E	Q	B	W	N	A	G	R	N	C	B	S	Q	X	F	D	R	H	P	T	A	R
S	A	O	H	V	Y	P	J	J	S	L	C	Q	W	V	T	W	G	C	G	I	T	Z
K	E	R	A	W	T	F	O	S	Y	J	L	A	R	C	H	I	V	O	Z	L	S	X
M	X	B	M	O	N	T	H	W	Z	F	Q	Y	B	Q	A	M	E	T	S	I	S	E



¡QUÉ LUJO!

FOTOS: MI FINDE

LAS COLECCIONES MÁS EXTRAVAGANTES DE LOS DEPORTISTAS

MILLONES. Las fortunas de algunos atletas son tan grandes que se dan el gusto para algunos gustos costosos



Cristiano Ronaldo
El astro portugués es un amante de los vehículos y lo ha dejado claro con su flota de carros de lujo. Tres Ferrari, dos Lamborghini y dos Bugatti son algunos de ellos.



Antoine Griezmann
El jugador del Atlético de Madrid es muy apegado a los animales, y es por eso que invierte parte de su dinero en caballos de carrera. Su consentido es la Hípica.



Stephen Curry
El MVP y campeón de la NBA con Golden State Warriors es un recolector de puros de tabaco. El estadounidense ha sido captado fumando más de alguno en sus celebraciones.

diez

Mario Jafeth Moreno
Correo@diario.hn

SAN PEDRO SULA. Los deportistas más afamados del planeta cobran sueldos millonarios, y por eso pueden disfrutar de costosos caprichos como hermosas mansiones y autos de lujo, relojes y muchas cosas más. El pasatiempo de muchos atletas exitosos parece que es gastar su dinero en cosas que les llama la atención o les apasiona.

En este artículo encontramos a futbolistas, tenistas, basquetbolistas y hasta boxeadores, algunos con gustos peculiares, como coleccionar chapas de botellas de vino o anteojos de sol



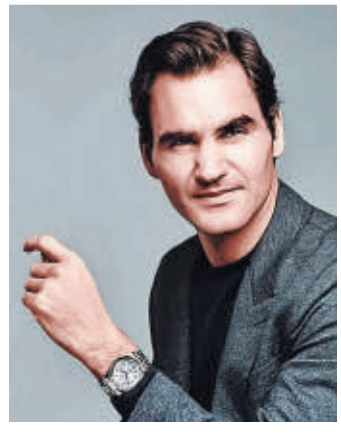
LeBron James
La estrella de los Ángeles Lakers posee una compilación de tenis que comenzó desde 2003. Todas las zapatillas son de la marca Nike Air Max.

Lionel Messi
La 'Pulga' tiene una colección inmensa de trofeos, pero hay una que atesora mucho y es la de sus más de 60 camisas de grandes estrellas que ha enfrentado durante su carrera.





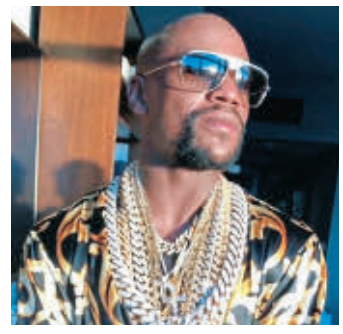
Sergio Ramos
El defensor español del PSG es un apasionado por el arte y junto con su esposa han gastado millones en armar su propio museo en su casa.



Roger Federer
El épico tenista que se retiró en 2022 es un amante de la fina relojería y no pierde tiempo para lucir un reloj Rolex en su muñeca izquierda. Federer es embajador de la marca.



James Rodríguez
El colombiano gasta cientos de miles de euros en comprar anteojos de sol, uno de sus caprichos más impulsivos. En sus redes sociales se le puede observar con diferentes estilos.



Floyd Mayweather
El estadounidense es el boxeador más rico del mundo y una de sus tantas colecciones es la extensa cantidad de joyas. El campeón libra por libra ha pasado hasta 18 millones de dólares por una prenda.



Julio Salinas
El exjugador del Barcelona y la selección de España invierte su tiempo en coleccionar chapas de botellas de vino. Cuenta con 19,250 diferentes.



Garabatos

Por Luis Barahona



HUMOR DEPORTIVO * MI FINDE


go tv
LA HORA
DE CELEBRAR
¡Llegó!
SINTONIZANOS EN TU SEÑAL DE CABLE ANÁLOGA O DIGITAL
CLARO A33 D14 | CABLE COLOR A41 D14 | TELEVISAT A94 D111 | TIGO D14 | MAYAVISIÓN D1.73 | HONDUVISIÓN D103 | GALAVISIÓN D119

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA

GACETA MUNICIPAL

CIUDAD DE EMPRENDEDORES

PLAN DE 2023 ARBITRIOS



MUNICIPALIDAD
DE SAN PEDRO SULA

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS, C.A.
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL **CERTIFICA** EL ACUERDO CONTENIDO EN PUNTO NO. 05: "**MOCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ARBITRIOS, PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO FISCAL Y SUS DISPOSICIONES GENERALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 Y PLAN OPERATIVO ANUAL**", DEL ACTA NO. 43 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA EL VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS Y QUE LITERALMENTE DICE: "LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS **ACUERDA: PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE ARBITRIOS 2023 Y SE ORDENE SU PUBLICACIÓN POR UN MEDIO QUE RESULTE EFICAZ PARA SU DIVULGACIÓN. SEGUNDO: . . ./ TERCERO: . . ./ CUARTO: . . ./ QUINTO: . . ./** TRANSCRIBIRLO AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL, TESORERÍA MUNICIPAL, AUDITORÍA MUNICIPAL, GERENCIA FINANCIERA, GERENCIA LEGAL, DIRECCIÓN DE PRENSA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES".

EXTENDIDA EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

MUNICIPALIDA DE SAN PEDRO SULA, CORTES, HONDURAS, C.A. SECRETARIO

ABG. MARÍA LUISA PASCUA VALLADARES
SECRETARIA MUNICIPAL

PLAN DE ARBITRIOS AÑO 2023
Municipalidad de San Pedro Sula
ÍNDICE

PORTADA....1
CERTIFICACIÓN....2
INDICE....3
TÍTULO I....6
NORMAS GENERALES....6
CAPÍTULO ÚNICO ALCANCE Y DEFINICIONES....6
ARTÍCULO 1. Alcance....6
ARTÍCULO 2. Definiciones....6
ARTÍCULO 3. Tributos....7
ARTÍCULO 4. Impuesto Municipal....7
ARTÍCULO 5. Tasas....7
ARTÍCULO 6. Contribuciones Especiales....7
ARTÍCULO 7. Descuento por Pago Anticipado....7
ARTÍCULO 8. Venta de Bienes Municipales....7
ARTÍCULO 9. Pago por uso de Bienes del Municipio de San Pedro Sula....7
ARTÍCULO 10. Multa....7
ARTÍCULO 11. Lugar de Pago....7
ARTÍCULO 12. Atraso en el Pago de Tributos....7
TÍTULO II....7
TIPO DE IMPUESTOS MUNICIPALES....7
CAPÍTULO I....7
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES....7
ARTÍCULO 13. Definición y Ámbito de Aplicación....7
ARTÍCULO 14. Base Impositiva....7
ARTÍCULO 15. Ajuste al Valor Catastral....7
ARTÍCULO 16. Actualización de los Valores de los Inmuebles....7
ARTÍCULO 17. Sujetos Pasivos....8
ARTÍCULO 18. Responsabilidad Solidaria....8
ARTÍCULO 19. Plazo para el Pago....8
ARTÍCULO 20. Zona Urbana y Zona Rural....8
ARTÍCULO 21. Clasificación de los Bienes Inmuebles....8
ARTÍCULO 22. Bienes Inmuebles Exentos....8
ARTÍCULO 23. Bienes Inmuebles, descuento del adulto mayor....8
ARTÍCULO 24. Liquidación del Tributo. Tarifas aplicables....9
ARTÍCULO 25. Anticipos, Pagos a Cuenta....9
ARTÍCULO 26. Obligaciones de los Contribuyentes a Presentar Declaración Jurada....9
ARTÍCULO 27. Multas por Incumplimiento de los Deberes Formales....9
ARTÍCULO 28. Garantía de pago del Impuesto de Bienes Inmuebles....9
ARTÍCULO 29. Facultad para obtener información sobre Bienes Inmuebles....9
ARTÍCULO 30. Emisión, Extensión de Constancias Catastrales....9
CAPÍTULO II....9
IMPUESTO PERSONAL....9
ARTÍCULO 31. Objeto. Sujetos Pasivos....9
ARTÍCULO 32. Base Impositiva. Período fiscal. Tarifas Aplicables....9
ARTÍCULO 33. Exenciones....9
ARTÍCULO 34. Trámite para obtener la Exención....9
ARTÍCULO 35. Declaración de Impuesto Personal "Personas Naturales"....9
ARTÍCULO 36. Plazo Legal de Pago Impuesto Personal "Personas Naturales"....10
ARTÍCULO 37. Multa por Incumplimiento de los Deberes Formales "Personas Naturales"....10
ARTÍCULO 38. Declaración de Impuesto Personal "Agentes Retenedores"....10
ARTÍCULO 39. Plazo Legal de Pago Impuesto Personal "Agente Retenedor"....10
ARTÍCULO 40. Requisitos de la Gestión de "Agentes Retenedores"....10
ARTÍCULO 41. Multa por incumplimiento de los deberes formales "AGENTES RETENEDORES"....11
ARTÍCULO 42. No Retención del Impuesto por el Patrono....11
ARTÍCULO 43. Solvencia Municipal....11
ARTÍCULO 44. Informaciones Complementarias....11
CAPÍTULO III....11
IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIO....11
ARTÍCULO 45. Definición y Objeto del Impuesto....11
ARTÍCULO 46. Sujeto Pasivo....11
ARTÍCULO 47. Exenciones....11
ARTÍCULO 48. Obligaciones formales de los contribuyentes. Declaraciones Juradas, Informaciones....11
ARTÍCULO 49. RMC Para Menores de Edad....12
ARTÍCULO 50. Base Impositiva....12
ARTÍCULO 51. Determinación y Liquidación del Impuesto Sobre el Volumen de Ventas, Ingresos o Producción. Tarifas aplicables....13
ARTÍCULO 52. Plazo para el Pago....13
ARTÍCULO 53. Régimen Sancionatorio. Multa por incumplimiento de las Obligaciones formales del Contribuyente....13
ARTÍCULO 54. Tasación de oficio. Determinación de la Base Impositiva. Impuesto....14
ARTÍCULO 55. Prórroga....14
CAPÍTULO IV IMPUESTO SOBRE EXTRACCIÓN O EXPLOTACIÓN DE RECURSOS....14
ARTÍCULO 56. Definición....14
ARTÍCULO 57. Potestad....14
ARTÍCULO 58. Obligaciones formales de los contribuyentes....14
ARTÍCULO 59. Sanciones por incumplimiento de los deberes formales....14
CAPÍTULO V IMPUESTO SELECTIVO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES....15
ARTÍCULO 60. Definición y Objeto del Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones....15
ARTÍCULO 61. Sanciones....15
CAPÍTULO I....15
DISPOSICIONES GENERALES....15
ARTÍCULO 62. Servicios Públicos. Clasificación. Determinación....15
ARTÍCULO 63. Entre los Servicios Públicos que presta la Municipalidad de San Pedro Sula, podrán incluirse:....15
ARTÍCULO 64. Servicios Administrativos....15
ARTÍCULO 65. Residuos Sólidos Municipales (RSM)....15
ARTÍCULO 66. Utilización de Bienes Municipales....16
CAPÍTULO II SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS....16
ARTÍCULO 67. Ámbito de Aplicación....16
ARTÍCULO 68. Objeto Impositivo....16
ARTÍCULO 69. Sujetos Pasivos....16
ARTÍCULO 70. Responsables Solidarios....16
ARTÍCULO 71. Período Fiscal....16
ARTÍCULO 72. Calificaciones de los Inmuebles....16
ARTÍCULO 73. Liquidación del tributo. Tarifas Aplicables....16
ARTÍCULO 74. Garantía de Pago del Tributo....16
ARTÍCULO 75. Vencimiento para el Pago de la Tasa General....16
CAPÍTULO III SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL....17
ARTÍCULO 76. Prestación del Servicio y Mantenimiento del Sistema de Drenaje Pluvial....17
ARTÍCULO 77. Sanción por el Uso Inadecuado del Sistema de Drenaje Pluvial....17
CAPÍTULO IV....17
TASAS DE MANTENIMIENTO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS....17
EN LA ZONA DE RESERVA DEL MERENDÓN....17
ARTÍCULO 78. Disposiciones Generales....17
ARTÍCULO 79. Mantenimiento y Protección de Recursos Hídricos....17
ARTÍCULO 80. Declaración Jurada....17
ARTÍCULO 81. Permiso de perforación de pozo....17
ARTÍCULO 82. Seguimiento....17
ARTÍCULO 83. Macro-medidores....17
ARTÍCULO 84. Sanciones....17
ARTÍCULO 85 Aprovechamiento Comercial del Agua....17
ARTÍCULO 86. Notificaciones....17
ARTÍCULO 87. Hidroeléctricas que operen en San Pedro Sula....18
CAPÍTULO V SERVICIOS PÚBLICOS NO DOMICILIARIOS....18
ARTÍCULO 88. Sujeto Pasivo y Clasificación....18
ARTÍCULO 89. Registro de Gestores Privados de Residuos Sólidos, Semilíquidos y Líquidos (transporte, tratamiento, reciclaje y disposición final)....18
ARTÍCULO 90. Suspensión de Tasas por Servicios Públicos No Domiciliarios....18
ARTÍCULO 91. De los Depósitos Temporales de los Residuos Sólidos....18
ARTÍCULO 92. Servicio Extraordinario para Grandes Empresas Generadoras de Residuos Sólidos....18
ARTÍCULO 93. Servicio de Limpieza Vial y Barrido de Calles (ciudad limpia)....18
ARTÍCULO 94. Servicio de Aseo, Ornato y Mantenimiento de Parques, Bulevares y Otr os....19
ARTÍCULO 95. Emergencia o Caso Fortuito....19
ARTÍCULO 96. Servicios Especiales....19
ARTÍCULO 97. Prohibiciones y Sanciones por inadecuado manejo de residuos....19
ARTÍCULO 98. Permiso Para el Uso del Relleno Sanitario....19
ARTÍCULO 99. Tarifa Por Uso Del Relleno Sanitario....19
ARTÍCULO 100. Servicios Especiales de Corte y Poda de Árboles....19
ARTÍCULO 101. Servicio de Bomberos. Alcance....19
ARTÍCULO 102. Servicios Ambientales de Manejo, Conservación y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales. Alcance....20
ARTÍCULO 103. Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización. Alcance....20
ARTÍCULO 104. Servicios Comunitarios No Domiciliarios. Alcance....20
ARTÍCULO 105. Base Impositiva. Tarifa Aplicable....20
CAPÍTULO VI....20
SERVICIOS PRESTADOS POR LA GERENCIA DE AMBIENTE....20
ARTÍCULO 106. Organismo de Aplicación....20
ARTÍCULO 107. Explotación y Operación de Fuentes de Agua Subterránea y Superficial....20
ARTÍCULO 108. Transferencia de Obras Hidrosanitarias....20
ARTÍCULO 109. Coordinación....20
ARTÍCULO 110. De los Servicios Prestados y las Funciones Realizadas....20
ARTÍCULO 111. Delegaciones por Decreto 181-2007....21
ARTÍCULO 112. Compra y venta de productos químicos de uso agrícola....21

ARTÍCULO 113. Acta de Compromiso o Comparecencia....21
CAPÍTULO I....21
ABASTOS Y MERCADOS....21
ARTÍCULO 114. Competencia. Derechos....21
ARTÍCULO 115. Usuarios....21
ARTÍCULO 116. Tarifas....21
ARTÍCULO 117. Gasto de Energía Eléctrica....21
ARTÍCULO 118. Gasto de Agua....21
ARTÍCULO 119. Prohibiciones....21
ARTÍCULO 120. Productos Decomisados....21
ARTÍCULO 121. Vendedores del Sector Social....21
ARTÍCULO 122. Los Vendedores Informales en Períodos Especiales....21
ARTÍCULO 123. Gerencia de Servicios Públicos Participación Comunitaria remitirá reporte....22
ARTÍCULO 124. Ventas Ambulantes....22
ARTÍCULO 125. Sanciones....22
ARTÍCULO 126. Matrícula y circulación de Trocos y Carretas....22
ARTÍCULO 127. Ventas Eventuales en Épocas Festivas....22
ARTÍCULO 128. Área de Estacionamientos en los Mercados Municipales....22
CAPÍTULO II....22
CEMENTERIOS....22
ARTÍCULO 129. Objeto. Competencia....22
ARTÍCULO 130. Lotes a Perpetuidad y Servicios Varios....22
ARTÍCULO 131. Servicios Varios....23
ARTÍCULO 132. Multa por Incumplimiento de las Obligaciones....23
ARTÍCULO 133. Terrenos para Nuevos Cementerios....23
CAPÍTULO IV....23
MARIMBA MUNICIPAL....23
ARTÍCULO 134. Alcance. Condiciones para la Contratación....23
ARTÍCULO 135. Facultades del Departamento de Cultura y Turismo....24
CAPÍTULO I SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO....24
ARTÍCULO 136. Sistema de Estacionamiento Regulado. Definición. Objeto....24
ARTÍCULO 137. Zonas y Usos de los Estacionamientos....24
ARTÍCULO 138. Alcance. Tarifas Aplicables en Áreas de Estacionamiento....24
ARTÍCULO 139. Señalización....24
CAPÍTULO II INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN VERTICAL, SUBTERRÁNEA, DE CABLES DE TELEVISIÓN, ELÉCTRICO, TELEFÓNICO, CANAL DE DATOS DIGITAL U OTROS SISTEMAS DE REDES O DE TELECOMUNICACIONES Y RADIO DIFUSIÓN....24
–NO CONCESIONARIOS-....24
ARTÍCULO 140. Objeto....24
ARTÍCULO 141. Sujetos Pasivos....24
ARTÍCULO 142. Solicitudes....24
ARTÍCULO 143. Tarifas Aplicables....24
ARTÍCULO 144. Disposiciones....25
ARTÍCULO 145. Declaración Jurada e Identificación de sus Estructuras o Materiales....25
ARTÍCULO 146. Prohibiciones y Sanciones....25
ARTÍCULO 147. Antenas en Monopolos mimetizados en la vía pública....26
ARTÍCULO 148. Especificaciones Técnicas....26
ARTÍCULO 149. Vigencia de la Autorización....26
ARTÍCULO 150. Responsabilidad de la Totalidad de los Gastos....26
ARTÍCULO 151. Prohibiciones y sanciones....26
CAPÍTULO III....26
RÓTULOS, VALLAS Y TODO TIPO DE PUBLICIDAD....26
ARTÍCULO 152. Objeto....26
ARTÍCULO 153. Servicios Inteligentes....27
ARTÍCULO 154. Funciones y Servicios del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano....27
ARTÍCULO 155. Definición de Publicidad....27
ARTÍCULO 156. Del Procedimiento para la Aprobación de Instalación de Rótulos, Anuncios, Vallas y todo tipo de Publicidad....27
ARTÍCULO 157. Pago por Publicidad....28
ARTÍCULO 158. Negocios o Microempresas Exentas....29
ARTÍCULO 159. Prohibición....30
ARTÍCULO 160. Sanciones y Multas....31
CAPÍTULO IV....32
MOBILIARIO URBANO Y PASARELAS....32
ARTÍCULO 161. La Autorización. Vigencia....32
ARTÍCULO 162. Proyectos....33
ARTÍCULO 163. Equipamiento y Mobiliario Urbano....34
ARTÍCULO 164. Pasarelas o Puentes Peatonales....34
ARTÍCULO 165. Requisitos....34
ARTÍCULO 166. Derecho Preferente....35
ARTÍCULO 167. Exigencias para las Pasarelas o Puentes Peatonales....35
ARTÍCULO 168. Mantenimiento de la Publicidad, Equipamiento y Mobiliario Urbano....35
ARTÍCULO 169. Reserva del Derecho de Publicidad y Exenciones....35
ARTÍCULO 170. Instalación y Especificaciones de los Paraderos....36
ARTÍCULO 171. Exigencias Para Mobiliario Urbano y/o Equipamiento Urbano....36
ARTÍCULO 172. Mobiliario Urbano Individual....36
ARTÍCULO 173. Restricciones en Accesos y Áreas Históricas....37
ARTÍCULO 174. Paradero....37
ARTÍCULO 175. Restricciones y Sanciones para Mobiliario Urbano....37
ARTÍCULO 176. Áreas Especiales....37
ARTÍCULO 177. Solvencia y Autorización....37
ARTÍCULO 178. Legalización y Plazos....37
ARTÍCULO 179. Rótulos en Monumentos y en Centro Histórico....37
ARTÍCULO 180. Responsabilidad por Daños a Terceros....38
ARTÍCULO 181. Registro de Empresas....38
ARTÍCULO 182. Por Estructura Cimentada, La Autorización de Construcción....38
ARTÍCULO 183. Planes de Ordenamiento....38
ARTÍCULO 184. Mejoras por Impacto Urbano....38
CAPÍTULO V PERMISO PARA ROTURA DE VÍAS PÚBLICAS, ROTURAS DE CALLES, ACERAS Y DEMÁS PROPIEDADES DE USO PÚBLICO. TRABAJOS EN PUENTES....38
ARTÍCULO 185. Tarifas Aplicables. Obligaciones de los responsables....38
ARTÍCULO 186. Multas por Incumplimiento de las Obligaciones....38
CAPÍTULO I....38
AUTORIZACIONES, CERTIFICACIONES Y OTROS....38
ARTÍCULO 187. Alcance. Tarifas Aplicables....38
ARTÍCULO 188. Libros Legales que los Comerciantes deben Llevar por Ley. Multas por Autorizaciones Fuera de Término....40
CAPÍTULO II LICENCIA DE OPERACIÓN DE NEGOCIOS....40
ARTÍCULO 189. Alcance. Sujetos Pasivos....40
ARTÍCULO 190. No se otorgará la licencia de Operación de Negocio a:....45
ARTÍCULO 191. Requisitos Especiales....45
ARTÍCULO 192. Actividades y Profesiones No Financieras....46
ARTÍCULO 193. Prohibición de Comercializar Productos a Base de Pólvora....47
ARTÍCULO 194. Contaminación Sónica....47
ARTÍCULO 195. Escándalos Públicos....48
ARTÍCULO 196. No se Autorizará el Uso de los Parques y Áreas Verdes....48
CAPÍTULO III VIGILANCIA PARA CUMPLIR LA LEY DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR Y JUBILADO, LA LEY DE EQUIDAD Y DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD....48
ARTÍCULO 197. Vigilancia al Cumplimiento de la Ley de Protección al Adulto Mayor y Jubilado....48
ARTÍCULO 198. Vigilancia Para el Cumplimiento de la Ley de Equidad Y de Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad....48
CAPÍTULO IV ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, AMBULANTES U OCASIONALES....48
ARTÍCULO 199. Alcance. Tarifas Aplicables....48
ARTÍCULO 200. Prohibiciones a los Cines, Espectáculos Públicos y Material Audiovisual en toda clase de Publicidad....50
CAPÍTULO V....51
MATRÍCULAS, LICENCIAS Y PERMISOS....51
ARTÍCULO 201. Matrícula de Vehículos....51
ARTÍCULO 202. Matrícula para Fierros de Herrar....51
ARTÍCULO 203. Matrícula de Armas de Fuego....51
ARTÍCULO 204. Licencia de Circulación....51
ARTÍCULO 205. Licencia para Operar un Punto de Taxis o de Moto taxis....52
ARTÍCULO 206. Requisitos Mínimos para el Funcionamiento de un Punto de Taxis o de Mototaxis....52
ARTÍCULO 207. Unidades Autorizadas....52
ARTÍCULO 208. Portar Logotipo en Lugar Visible....52
ARTÍCULO 209. Unidades Estacionadas en Lugares no Autorizados....52
ARTÍCULO 210. Regulación para la Construcción de Túmulos o Similares....53
ARTÍCULO 211. Multas por Incumplimiento. Sanciones....53
ARTÍCULO 212. Permiso Para Zona de Carga y Descarga....53
ARTÍCULO 213. Formas de Estacionarse....53
ARTÍCULO 214. Sistema de Estacionamiento Regulado....53
ARTÍCULO 215. Permiso de uso de Grúa y Otros en la Vía Pública....53
ARTÍCULO 216. Autorización de Zonas Cerradas....54
ARTÍCULO 217. Permiso para Fiestas Bailables....54
ARTÍCULO 218. Permiso para Instalación de Juegos Mecánicos....54
CAPÍTULO VI....54
SERVICIOS DE CATASTRO....54
ARTÍCULO 219. Servicio de Levantamientos Topográficos....54
ARTÍCULO 220. Condiciones Especiales....54
ARTÍCULO 221. De las constancias Catastrales....54
ARTÍCULO 222. Pagos por constancias....54
ARTÍCULO 223. Medición de Edificaciones....55
ARTÍCULO 224. Impresión de Planos Catastrales....55
CAPÍTULO VII....55
SERVICIOS DE REVISIÓN, ANÁLISIS, ALINEAMIENTOS, FRACCIONAMIENTOS....55
Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS DE CONSTRUCCIÓN....55
ARTÍCULO 225. Alcance. Tarifas Aplicables de Revisión de documentos para servicios de construcción....55
ARTÍCULO 226. Urbanización....55
ARTÍCULO 227. Alineamientos....56
ARTÍCULO 228. Sanciones....56
ARTÍCULO 229. Estructuras Cimentadas al Subsuelo....56
ARTÍCULO 230. Permiso de Construcción para Antenas de Telefonía. -No Concesionaria-....56
ARTÍCULO 231. Licencia de Cambio de Uso de Suelo....56
ARTÍCULO 232. Permisos para Demolición de Edificios Ruinosos....56
ARTÍCULO 233. Proceso de Regularización....56
ARTÍCULO 234. Tasa por Impacto Vial....56
ARTÍCULO 235. Cuenta Municipal....57
CAPÍTULO VIII SERVICIO DE COPIADO HELIOGRÁFICO Y REPRODUCCIÓN COMPUTARIZADA DE PLANOS....57
ARTÍCULO 236. Alcances. Tarifas Aplicables....57
CAPÍTULO I....57
CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS....57
ARTÍCULO 237 Objeto....57
ARTÍCULO 238. Ámbito de Aplicación....57
ARTÍCULO 239. Conceptos de Contribución por Mejoras....57

ARTÍCULO 240. Objeto Impositivo. Sujetos Pasivos....57
ARTÍCULO 241. Situaciones en que procede la Recuperación de la Inversión....57
ARTÍCULO 242. Descuento Especial para Proyectos Anteriores al año 2,000....57
ARTÍCULO 243. Determinación del Costo de las Obras....57
ARTÍCULO 244. Reglamento de Distribución y Cobro de Inversiones....57
ARTÍCULO 245. Los Bienes Inmuebles de Propiedad Municipal y Entidades Privadas de Beneficencia....58
ARTÍCULO 246. Recuperaciones Anticipadas....58
ARTÍCULO 247. Del pago de la Contribución por Mejoras....58
ARTÍCULO 248. De la Recuperación de La Mora....58
ARTÍCULO 249. Falta de Pago....58
ARTÍCULO 250. Descuentos e intereses....58
ARTÍCULO 251. Intereses y Recargos por Mora....58
ARTÍCULO 252. Contrapartidas Público-Privadas....58
ARTÍCULO 253. Destino de las Recaudaciones....58
ARTÍCULO 254. Otras disposiciones Legales Aplicables....58
CAPÍTULO II....58
CONTRIBUCIÓN POR MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL....58
ARTÍCULO 255. Objeto....58
ARTÍCULO 256. Casetas de Contribución....58
ARTÍCULO 257. Tarifa Aplicable....58
ARTÍCULO 258. Del Pago....58
ARTÍCULO 259. Sistema de Identificación en las Casetas de Peaje....58
ARTÍCULO 260. Comercialización del Sistema de Identificación....58
ARTÍCULO 261. Uso Indebido del Carril SULAPASS o Tarjeta de Proximidad....58
ARTÍCULO 262. Excepciones....58
ARTÍCULO 263. Formas de Operar las Casetas de Contribución. Facultades....59
ARTÍCULO 264. Prohibiciones....59
ARTÍCULO 265. Evasión en el Pago de la Contribución....59
ARTÍCULO 266. Daños y perjuicios....59
CAPÍTULO ÚNICO....59
ARTÍCULO 267. Alcance. Disposiciones Legales Aplicables....59
CAPÍTULO I....59
INFRACCIONES AL ORDENAMIENTO VIAL....59
ARTÍCULO 268. Alcance. Sanciones Aplicables....59
ARTÍCULO 269. Capacidad de Regulación....59
ARTÍCULO 270. Automotores Destinados a la Enseñanza de Conducción....60
ARTÍCULO 271. Ascenso y Descenso de Usuarios del Transporte Público....60
ARTÍCULO 272. Prohibiciones y Multas....60
ARTÍCULO 273. Transporte Escolar....60
ARTÍCULO 274. De las Zonas de Seguridad para Peatones....60
ARTÍCULO 275. Transporte dedicado a otras Actividades Comerciales....60
ARTÍCULO 276. De Los Equipos Pesados....60
ARTÍCULO 277. Transporte Urbano Colectivo. Sanciones....60
ARTÍCULO 278. Autorización Para Cierre de Calle....61
ARTÍCULO 279. Uso Inadecuado de las Vías Públicas. Sanciones....61
ARTÍCULO 280. Venta Estacionaria de Vehículos en las Vías Públicas....61
ARTÍCULO 281. Daños a Señales en Vías Públicas....61
ARTÍCULO 282. Daños a Semáforos....61
ARTÍCULO 283. Foto/Video Multa....61
ARTÍCULO 284. Construcción de Estacionamientos y Autoservicios....61
CAPÍTULO II INFRACCIONES AL PLAN DE DESARROLLO URBANO....61
ARTÍCULO 285. Alcance. Sujetos Comprendidos. Multas Aplicables....61
ARTÍCULO 286. Incorporación a Servicios Públicos de obras Ilegales....62
ARTÍCULO 287. Convenios de pago de Permiso de Construcción....62
ARTÍCULO 288. Obras Menores (Express)....63
CAPÍTULO III....63
OTRAS INFRACCIONES....63
ARTÍCULO 289. Animales Vagando en Vías Públicas. Sanciones....63
ARTÍCULO 290. De la Protección de Animales Domésticos....63
ARTÍCULO 291. Tenencia, Crianza y Comercialización de Animales en Zonas Residenciales y Vía Pública....64
ARTÍCULO 292. Fabricación y Posesión de Chimbas....64
ARTÍCULO 293. Muralismo o Grafitis....64
ARTÍCULO 294. Prohibición en las Gasolineras....64
ARTÍCULO 295. Terrenos Baldíos Urbanos sin Cerco. Viviendas Abandonadas y Deterioradas....64
ARTÍCULO 296. Declaración Jurada. Multas Aplicables....65
ARTÍCULO 297. Reparos Fiscales....65
CAPÍTULO I CONTROL Y FISCALIZACIÓN....65
ARTÍCULO 298. Alcance. Facultades de la Municipalidad de San Pedro Sula....65
CAPÍTULO II PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA DEUDA MUNICIPAL....65
ARTÍCULO 299. Pago de Intereses....65
ARTÍCULO 300. Crédito Preferente a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula....65
ARTÍCULO 301. Habilitación de la Vía de Apremio Judicial....65
ARTÍCULO 302. Instancia Previa. Opción Judicial....65
ARTÍCULO 303. Requerimiento Extrajudicial. Requisitos....65
ARTÍCULO 304. Declaración de Crédito. Líquido y Exigible....65
ARTÍCULO 305. Requerimiento Extrajudicial. Apremio. Juicio Ejecutivo....65
CAPÍTULO III MORA TRIBUTARIA....65
ARTÍCULO 306. Disposiciones....65
ARTÍCULO 307. Responsables del Pago de la Mora Tributaria....65
ARTÍCULO 308. Falta de Pago de los Tributos Municipales....65
ARTÍCULO 309. Efectos de la Mora....66
ARTÍCULO 310. Proceso de Cobranza....66
ARTÍCULO 311. Suscripción de convenio de pago o reconocimiento de deuda....66
ARTÍCULO 312. Empresas que Hayan Realizado Cierre de Operación....66
ARTÍCULO 313. Plan de pagos parciales....66
ARTÍCULO 314. Incumplimiento de un convenio o plan de pago....66
ARTÍCULO 315. Requerimiento a contribuyentes deudores....66
ARTÍCULO 316. De los requerimientos extrajudiciales....66
ARTÍCULO 317. Responsabilidad del contribuyente....66
CAPÍTULO ÚNICO DE LA PRESENTACIÓN....66
ARTÍCULO 318. Recursos Previstos. Impugnación....66
ARTÍCULO 319. Revisión de Oficio....66
ARTÍCULO 320. Recurso de Reposición....66
ARTÍCULO 321. Recurso de Apelación ante La Corporación Municipal....66
ARTÍCULO 322. Recurso ante la Gobernación Departamental....66
ARTÍCULO 323. Trámite....66
CAPÍTULO ÚNICO PRESCRIPCIÓN....66
ARTÍCULO 324. Alcance. Cómputo del Plazo....66
ARTÍCULO 325. Imprescriptibilidad....66
CAPÍTULO ÚNICO DEL PAGO....66
ARTÍCULO 326. Alcance....66
ARTÍCULO 327. De los Pagos en Exceso....66
CAPÍTULO I....67
DISPOSICIONES VARIAS....67
ARTÍCULO 328. Obligaciones del Contribuyente....67
ARTÍCULO 329. Departamento de Investigación y Estadística Municipal (DIEM)....67
ARTÍCULO 330. Costo del Plan de Arbitrios....67
ARTÍCULO 331. Todos los contribuyentes y vecinos de la ciudad de San Pedro Sula, deberán contar con aceras....67
ARTÍCULO 332. No podrán participar en Licitaciones para Contratos....67
ARTÍCULO 333. Fundamentos de Actuación del Departamento de Movilidad Urbana....67
ARTÍCULO 334. Ente Regulador....67
ARTÍCULO 335. Regularización en Permisos de Construcción....67
ARTÍCULO 336. Cuadros, Mapas y Datos Anexos....67
ARTÍCULO 337. Tasas por los Servicios Prestados o Sanciones Impuestas por la Gerencia de Ambiente....67
ARTÍCULO 338. Gerencia de Deportes....67
ARTÍCULO 339. Servicios Educativos y de Salud....68
ARTÍCULO 340. De las Multas y Sanciones con Salario Mínimo....68
ARTÍCULO 341. Derogatoria y Vigencia....68
TABLAS PARA EL CÁLCULO DE TRIBUTOS....69
CUADRO No. 1 IMPUESTO PERSONAL....69
CUADRO No. 2 SERVICIOS PÚBLICOS NO DOMICILIARES....70
CUADRO No. 2.1 SERVICIOS PÚBLICOS NO DOMICILIARES MICROEMPRESARIAL....70
CUADRO No. 3 SERVICIOS PÚBLICOS NO DOMICILIARES....71
ACTIVIDADES CONSIDERADAS EN FORMA ESPECIAL....71
CUADRO No. 4 SERVICIOS PÚBLICOS NO DOMICILIARES....71
APLICABLE A PUESTOS DE MERCADOS MUNICIPALES Y MOLINOS DE MOLER MAÍZ....71
CUADRO No. 5 SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIADOS....72
CUADRO No. 6....72
SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL....72
TARIFA ANUAL....72
CUADRO No. 7A TARIFAS POR MEDICIÓN DE TERRENOS M2 (INCLUIDO MEDICIÓN, CÁLCULO, DIBUJO, CONSTANCIA)....73
CUADRO No. 7B IMPRESIONES CATASTRALES....73
CUADRO No. 8 TABLA DE COSTOS DE OBRA....73
CUADRO No. 9 SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA (DIEM)....73
CUADRO No. 10 LICENCIA DE OPERACIÓN PARA EMPRESAS NO DOMICILIADAS EN SAN PEDRO SULA....74
CUADRO No. 11 SERVICIOS DE ENCUADERNACIÓN DE ARCHIVO HISTÓRICO....74
CUADRO No. 12 INFRACCIONES AL PLAN DE DESARROLLO URBANO....74
CUADRO No. 13 TASA POR IMPACTO VIAL....74
CUADRO No. 14 LISTA DE NEGOCIOS MICRO EMPRESARIOS....74
CUADRO No. 15 LISTADO DE COMERCIOS EXENTOS POR PAGO DE PUBLICIDAD....75
CUADRO No. 16 DISTANCIAS ENTRE MOBILIARIOS DEL MISMO TIPO U OTRO DE DIFERENTE USO....75
CUADRO No. 17 SERVICIOS EDUCATIVOS....75
CENTROS MUNICIPALES DE CAPACITACIÓN TÉCNICA....75
CUADRO No. 18 TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS....76
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPALES....77
CUADRO No. 19 TASAS POR PROCEDIMIENTOS SANITARIOS....77
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPALES....77
MAPAS....78
ZONAS DE EXCLUSIÓN POR SATURACIÓN Y CONTAMINACIÓN VISUAL....78
MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA....79
ZONAS DEL CENTRO HISTÓRICO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA....79
BARRIOS Y COLONIAS POR DISTRITO....79
GERENCIA DE AMBIENTE....80
CUADRO DE TASAS....80
CUADRO DE SANCIONES....82
GERENCIA DE DEPORTES....84
TABLA No. 1: TASA POR USO DE INSTALACIONES....84
TABLA No.2: TASA POR USO DE GLORIETAS Y LOCALES....84
TABLA No.3: TASA POR CLASES DE NATACIÓN....85
TABLA No.4: TASA POR PUESTOS DE VENTA EN ESTADIOS....85
Y OTRAS INSTALACIONES....85
TABLA No. 5: TASA DE INGRESOS VARIOS....85
TABLA No.6: TASA MENSUAL POR USO DE BUTACAS DE PALCO....85
TABLA No. 7: TASA POR USO DE ESPACIOS PARA PUBLICIDAD VISUAL....86
TABLA No.8: ESCUELA DE FÚTBOL....87
TABLA No.9: TASA POR USO DE INSTALACIÓN TIRO POLÍGONO....87
CONTRAPORTADA....88

PLAN DE ARBITRIOS AÑO 2023
Municipalidad de San Pedro Sula

TÍTULO I
NORMAS GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO ALCANCE Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. Alcance
El presente Plan de Arbitrios es un instrumento de obligatoria aplicación y observancia; reglamenta los impuestos, establece las tasas, contribuciones, multas y derechos, así como las normas, procedimientos y sanciones que corresponden al sistema tributario de la Municipalidad de San Pedro Sula.

ARTÍCULO 2. Definiciones
Para los fines del presente plan de arbitrios, se entiende por:
ACTA DE COMPROMISO: Documento que mediante las disposiciones legales pertinentes establece los acuerdos entre la Municipalidad de San Pedro Sula y el contribuyente para garantizar el cuidado de las instalaciones de la Municipalidad.
ALCALDE MUNICIPAL: Máxima autoridad ejecutiva del Municipio de San Pedro Sula.
ANUNCIO: Todo letrero, aviso, nomenclatura, rótulo, valla, o similar en una estructura en el que promocione o transmita un mensaje, productos, bienes o servicios, sean lucrativos o no.
APROBACIÓN ELECTRÓNICA: Son aquellas aprobaciones realizadas de manera electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM), por los departamentos y unidades de Regulación de Ingresos, Catastro, Planificación y Renovación Urbana, Cultura y Turismo, Transporte, Justicia Municipal, Medio Ambiente, Impacto Ambiental y Control de Publicidad.
ÁREA DE SERVICIO: Es el espacio físico en el cual se ofrecen bienes económicos (servicios o mercancías) para su venta al público, donde interactúa el ofertante y el cliente.
ÁREAS DE USO PÚBLICO: Son las contempladas en el Artículo 72 de la Ley de Municipalidades, destinadas a satisfacer el interés colectivo.
ASP: Siglas con que se identifica a la sociedad mercantil Aguas de San Pedro, que es la concesionaria de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario del Municipio de San Pedro Sula.
AVENIDAS: Vías de circulación que por su importancia tienen derecho de paso. En el Primer y Segundo Anillo Periférico circulan Norte-Sur y Sur-Norte.
BLOQUE. El conjunto de un paradero con un MUPI instalado.
CALLES: Vías de circulación que corren de Este a Oeste y de Oeste a Este, teniendo unas de ellas derecho de paso.
CATASTRO: Dependencia Municipal, encargada del registro, medición y valorización de los bienes inmuebles del municipio de San Pedro Sula.
CEMENTERIO MIXTO: Es aquel que tiene dos sistemas de enterramientos:
a) vertical, son espacios aéreos construidos por estructuras de mampostería.
b) horizontal, corresponde al entierro en el subsuelo y la superficie del mismo.
CICLO DE FACTURA: Período de tiempo en el cual se registran y establecen los consumos y el valor de los mismos en un lapso de tiempo aproximado de treinta (30) días calendario.
CONTRIBUYENTES: Las personas naturales y jurídicas obligadas al pago de los tributos municipales.
CONVENIO DE PAGO: Contrato celebrado entre el contribuyente deudor y la Municipalidad de San Pedro Sula, donde se compromete a cumplir con las obligaciones tributarias en mora.
CORPORACIÓN MUNICIPAL: Es el órgano deliberativo de la Municipalidad de San Pedro Sula, electa por el pueblo y máxima autoridad del municipio de San Pedro Sula.
COMITÉ DE FERIA: Ente creado mediante acuerdo Municipal encargado de supervisar, regular, dirigir las políticas concernientes a las actividades festivas de Verano, Feria Juniana, Navidad, y cualquier otra actividad que estimen a bien celebrarse en el Municipio de San Pedro Sula.
DECLARACIÓN: Documento en que, bajo juramento, los contribuyentes declaran los valores generadores de sus obligaciones tributarias.
DIRECCIÓN TÉCNICA DE INGRESOS: Ente que se encarga dentro del marco legal, cumpliendo con su política tributaria, objetivos, plan de operación y acción y lineamientos de recaudación. Regulariza la actuación de los departamentos de Catastro, Contribución por Mejoras, Gestión de la Mora, Fiscalización Tributaria, Regulación de Ingresos y Peajes, en los servicios ciudadanos que se prestan, mediante el control tributario.
DIRECTRICES: Conjunto de instrucciones y criterios proporcionados por las distintas dependencias municipales, para orientar a los contribuyentes respecto a los requisitos y condiciones que deben cumplirse previo a la aprobación municipal de las diferentes solicitudes que le son planteadas a esta institución.
EMPRESA, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL O NEGOCIO: Cualquier organización que ofrece al público bienes y servicios de manera sistemática y con propósito de lucro.
ESTACIONAMIENTO: Es un área que se utiliza temporal o permanentemente para el aparcamiento de vehículos.
FERIA JUNIANA: Conjunto de actividades culturales y de sano entretenimiento que se realizan durante el mes de junio y de julio en el marco del aniversario de la Ciudad de San Pedro Sula.
FESTIVIDADES DE NAVIDAD: Conjunto de actividades culturales y de sano entretenimiento que se realizan durante el me de diciembre en el marco de las fiestas de noche buena, navidad y fin de año.
FOTO/VIDEO MULTA: La foto/video multas o cámaras de foto/video detección es un sistema utilizado para captar mediante imagen o video las infracciones de tránsito.
GERENCIA DE AMBIENTE: ente regulador responsable de establecimiento de normas, administración, manejo, protección, control y aprovechamiento de los recursos naturales del Municipio de San Pedro Sula. Para garantizar la sostenibilidad en calidad y cantidad, además del cumplimiento de las regulaciones en material ambiental tanto local como nacional, en general.
GESTOR PRIVADOS DE RESIDUOS SÓLIDOS, SEMILÍQUIDOS Y LÍQUIDOS: toda persona natural o jurídica registrada en la Gerencia de Ambiente que, de manera alterna al servicio del operador municipal, realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión integral de los residuos sólidos, incluyendo la recolección, transporte y disposición final.
IHTT: Instituto Hondureño del Transporte Terrestre.
INHGEOMIN: Es el Instituto Hondureño de Geología y Minerías.
INMOVILIZADOR: Aparato de retención de seguridad que no deja movilizar al vehículo.
KIOSCO. Es un mueble en el que se expende mercancías o se brinda un servicio temporal previa autorización de la Corporación Municipal.
LICENCIA DE OPERACIÓN DE NEGOCIO: Es la autorización otorgada por la Municipalidad de San Pedro Sula, con vigencia de un año fiscal, a todo contribuyente que pretenda aperturar u operar dentro de este término municipal ejerciendo ante el público operaciones como ser: comerciales, industriales, de negocios o de prestación de servicios.
MICROEMPRESA: Es toda unidad económica con un mínimo de una persona remunerada laborando en ella, la que puede ser su propietario (a) y un máximo de dos (2) empleados remunerados, generando ingresos anuales iguales o menores a Ciento Ochenta Mil Lempiras (L.180,000.00).
MICROEMPRESARIO: Toda persona natural propietaria de una microempresa, dedicada a actividades productivas, ya sean estas de comercio, servicio o producción, por medio de las cuales se generan ingresos.
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN: La Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.
MOBILIARIO URBANO: Conjunto de objetos o elementos que se instalan en la vía o área pública, y cuya finalidad sea el lucro y la de atender una necesidad o servicio, los cuales deberán contribuir a la imagen urbana.
MONOPOLO MIMETIZADO: Poste cilíndrico instalado verticalmente, metálico, de concreto o el material que se defina en el cálculo estructural para servir de soporte a antenas cubiertas con una membrana de forma estética y que minimice el impacto visual, y que en su conjunto sea un elemento estético que se adapte al entorno.
MORA: Es el retraso en el pago de los tributos municipales durante el período fiscal establecido.
MUPI: Mobiliario Urbano Para Información.
MUNICIPIO: Es una población o asociación de personas residentes en un término municipal, gobernada por una Municipalidad que ejerce y extiende su autoridad en su territorio y es la estructura básica territorial del estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos.
OFICINA ADMINISTRATIVA: Parte de una empresa que es responsable de las actividades no relacionadas directamente con los servicios comerciales y que No realiza actividad de comercio, industria o servicio en el municipio de San Pedro Sula.
PAGO DE DERECHOS POR EL USO DE LOS SISTEMAS HIDROSANITARIOS: Pago por el cual la Municipalidad de San Pedro Sula permite a los ciudadanos el uso de los Sistemas Hidrosanitarios para el servicio de agua potable, así como también realizar la descarga de las aguas negras o servidas de su propiedad a los mismos.
PARADERO: Estructura instalada que ofrece refugio y comodidad al usuario del transporte público, en la cual se coloca información de interés general para la ciudadanía.
PASARELA: Son estructuras autorizadas por la Corporación Municipal, que se colocan en diferentes zonas de la ciudad, con el propósito de brindarle seguridad al peatón en su circulación dentro del municipio de San Pedro Sula.
POZO EXPLORATORIO: Operación para buscar o comprobar la existencia de agua subterránea en un área no probada como productora o para buscar localizaciones adicionales no conocidas para su explotación.
PROFESIONAL INDEPENDIENTE: Es la persona natural que acredita título emitido y certificado por autoridad competente y que realiza por cuenta propia y de manera individual actividades tales como: de servicio, técnicas y profesionales.
PLAN DE ARBITRIOS: Ley local, de obligatorio cumplimiento por todos los vecinos o transeúntes del Municipio de San Pedro Sula, donde anualmente se establece las tasas, gravámenes, normas y procedimientos relativos al Sistema Tributario de la Municipalidad de San Pedro Sula.
REGIDOR MUNICIPAL: Persona electa por el pueblo que integra la Corporación Municipal.
R.M.C.: Registro Municipal del Contribuyente.
REGLAMENTO: Conjunto de normas jurídicas, aprobadas por el Poder Ejecutivo, que desarrolla una ley. En el presente Plan de Arbitrios se refiere al Reglamento de la Ley de Municipalidades.
RESIDUOS PELIGROSOS: (RP) son aquellos residuos sólidos, pastosos, líquidos o gaseosos resultantes de un proceso de producción, transformación, reciclaje, utilización o consumo y que contengan algún compuesto que tenga características siguientes: reactivas, inflamables, explosivas, corrosivas, tóxicas y bioinfecciosas que representen un riesgo para la salud humana, el medio ambiente y la propiedad de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
RÓTULO: Anuncio que promociona bienes y servicios.
RÓTULO MÓVIL: Es aquel anuncio publicitario que se encuentren instalados o pintados en vehículos automotores.
SAR: Siglas con que se identifica el Servicio de Administración de Renta.
SECRETARIA MUNICIPAL: Dependencia a cargo de un (a) secretario (a) nombrado (a) por la Corporación Municipal, que tiene a su cargo las funciones consignadas en el Artículo 51 de la Ley de Municipalidades.
SERVICIO DE AGUA POTABLE: Es el servicio de suministro de agua adecuada a los parámetros de calidad establecidos en la normativa legal vigente en la República de Honduras, y que actualmente es prestado a la población por la Municipalidad de San Pedro Sula a través de ASP.
SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO: Es el servicio público que la Municipalidad de San Pedro Sula presta a sus usuarios mediante el cual, les permite descargar las aguas negras o servidas de su propiedad al sistema de Alcantarillado Sanitario Municipal, que opera a través de ASP.
SIGEM: Sistema de Gestión Municipal, es el sistema en línea mediante el cual los contribuyentes realizan a través de la página web gestiones municipales.
SIT: Secretaria de Infraestructura y Transporte.
SOLVENCIA: Documento que acredita a las personas naturales o jurídicas estar solvente con todas sus obligaciones tributarias y además con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Muni-

cipalidad de San Pedro Sula, los cuales también incluyen los requerimientos de Fiscalización Tributaria al día y todas sus peticiones cumplidas por el contribuyente requerido.
SUJETO PASIVO: Es la persona natural, jurídica y / o comerciante individual obligado al pago de los tributos municipales.
SULAMBIENTE: Es el contratista operador de los servicios de recolección, manejo y disposición de desechos sólidos y limpieza vial.
SULAPASS: Sistema de identificación por radio frecuencia.
TERRENO BALDÍO: Aquella propiedad que no utiliza los servicios públicos e infraestructura y/o desarrollo urbano en ellos o sus alrededores y que no cuenten con construcciones dentro de la propiedad.
TESORERÍA MUNICIPAL: Dependencia que tiene a su cargo la recaudación y custodia de los fondos municipales, así como la ejecución de los pagos respectivos.
TRANSEÚNTE: Es aquél que no reside habitualmente en el término municipal, pero que permanece ocasionalmente dentro de él.
VALLA: Anuncio con estructura y soporte, con una, dos o varias caras publicitarias, según sea el caso.
VECINO: Persona que habitualmente reside en el término municipal.
VEHÍCULO: Todo medio de transporte con motor o con cualquier otra forma de propulsión en el cual se transportan personas, materiales, productos, bienes o carga.
VÍA PÚBLICA: Es todo espacio de uso común que por disposición de la Autoridad Administrativa se encuentre destinado para la libre circulación de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia, así como todo inmueble que de hecho se utilice para ese fin. Es también característica de la vía pública servir de acceso, ventilación, iluminación y soleamiento de los predios y edificaciones que la limitan o para alojar cualquier instalación de una obra o servicio público.

ARTÍCULO 3. Tributos
Son obligaciones pecuniarias que el Estado exige en forma coercitiva a las personas Naturales y Jurídicas, de conformidad a ley.
Los tributos se dividen en:
a) Impuestos
b) Tasas
c) Contribuciones Especiales

ARTÍCULO 4. Impuesto Municipal
Obligación pecuniaria establecida en Ley y cuyo obligado no recibe ninguna contraprestación inmediata, sino que constituye un fondo común que sirve para financiar los gastos generales de la Municipalidad de San Pedro Sula y también son destinados a obras y demás servicios públicos de beneficio general.
Tienen el carácter de Impuestos Municipales los determinados por la Ley de Municipalidades.

ARTÍCULO 5. Tasas
Tributo que cobra la Municipalidad de San Pedro Sula a las personas naturales o jurídicas por los servicios que presta.
Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Ochenta y Cuatro (84) de la Ley de Municipalidades, se entenderá comprendido bajo este concepto la prestación de un servicio público, directo o indirecto; el que utiliza bienes municipales o ejidales, el que utiliza el espacio municipal aéreo, superficial o subterráneo, los recursos naturales de cualquier tipo, el que recibe beneficios directos o indirectos por el mantenimiento o desarrollo de la Infraestructura Municipal y el que solicita la prestación de un servicio administrativo.

ARTÍCULO 6. Contribuciones Especiales
La Contribución Especial, es el tributo exigido por el Estado u otro ente público facultado a tal efecto y cuya obligación tiene como hecho, generar beneficios derivados de la realización de obras públicas, actividades o servicios especiales del Estado.
Su producto no tendrá un destino ajeno al financiamiento de las obras o las actividades sujetas a esta contribución.
Contribuciones por Mejoras. Es la contribución especial, de prestación obligatoria, derivada de la realización de una obra pública. El contribuyente propietario de bienes inmuebles pagará a la Municipalidad de San Pedro Sula por una sola vez para la recuperación total o parcial de la inversión, cuando por efecto de la realización de dicha obra se produjere plusvalía de los inmuebles ubicados dentro de su zona de influencia.
Actividad o Servicio Especial: Es cualquier servicio que la Municipalidad de San Pedro Sula implemente, previa información a la comunidad beneficiada.

ARTÍCULO 7. Descuento por Pago Anticipado
Los Contribuyentes sujetos a los impuestos, tasas municipales, podrán pagar dichos tributos en forma anticipada. La Municipalidad de San Pedro Sula concederá un descuento del diez por ciento (10%) del total del tributo pagado en forma anticipada, siempre que ese pago se efectúe con cuatro o más meses de anticipación al plazo legal, de la manera siguiente:

1. El impuesto de Bienes Inmuebles, en el mes de abril o antes.
2. El Impuesto Personal, en el mes de enero o antes.
3. El impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios, en el mes de septiembre del año anterior o antes, cuando se pague por todo el año; y en forma proporcional cuando el pago se efectúe después de esta fecha.
4. Los demás impuestos, tasas municipales y contribuciones especiales, deben cumplir con los cuatro meses de anticipación como mínimo.

ARTÍCULO 8. Venta de Bienes Municipales
La Municipalidad de San Pedro Sula, percibirá pagos por venta de bienes tal como lo establece la Ley de Municipalidades.
ARTÍCULO 9. Pago por uso de Bienes del Municipio de San Pedro Sula
Quien haga uso de un bien municipal pagará a la Municipalidad de San Pedro Sula la tasa correspondiente conforme lo establece este Plan de Arbitrios.
Este uso será siempre de carácter temporal.

ARTÍCULO 10. Multa
Es la sanción económica que se deriva por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Plan de Arbitrios y así como de las Leyes, Reglamentos, Ordenanzas y demás disposiciones municipales y estatales vigentes, así como por la falta de cumplimiento puntual de las obligaciones municipales.
Constituirán sanciones accesorias: el decomiso, la pérdida de las concesiones, privilegios, prerrogativas o exenciones. Cuando el decomiso no fuere posible por no poder aprehenderse las mercancías, será sustituido por multa igual al valor de aquellas, y restituir lo cambiado a su estado original.

ARTÍCULO 11. Lugar de Pago
El pago de cualquier obligación pecuniaria municipal debe realizarse en las agencias bancarias debidamente autorizadas por Tesorería Municipal, previa emisión de recibos la Dirección Técnica de Ingresos según el tributo que corresponda.

ARTÍCULO 12. Atraso en el Pago de Tributos
El atraso en el pago de cualquier tributo municipal dará lugar al pago de un interés anual, igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas, más un recargo del dos por ciento (2%) anual calculado sobre saldos.

TÍTULO II
TIPO DE IMPUESTOS MUNICIPALES
CAPÍTULO I
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 13. Definición y Ámbito de Aplicación
El impuesto de Bienes Inmuebles grava el valor del patrimonio inmobiliario ubicado dentro de los límites del término municipal, sin considerar el domicilio del propietario o del que lo posea con ánimo de dueño.
En aplicación al artículo 77 del reglamento general de la ley de municipalidades y para los efectos del pago de este impuesto también revisten la condición de contribuyentes las personas usufructuarias a título gratuito, los beneficiarios del derecho de habitación o que tuvieren el uso y goce de los bienes inmuebles.

ARTÍCULO 14. Base Impositiva
Es el valor del Inmueble registrado en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de San Pedro Sula, a más tardar el treinta y uno (31) de mayo de cada año. Para los inmuebles no catastrados, la Municipalidad de San Pedro Sula liquidará el impuesto sobre el valor contenido en la declaración jurada del contribuyente, sin perjuicio del avalúo que posteriormente pueda realizar.

ARTÍCULO 15. Ajuste al Valor Catastral
El valor catastral puede ser ajustado en los años terminados en cero (0) y cinco (5), siguiendo los criterios siguientes:
Uso del suelo: Puede considerarse el uso actual o el uso potencial del inmueble.
Valor de mercado: Es el valor determinado por la oferta y la demanda, asignados a los bienes, en la compraventa que hacen los particulares y el mismo Estado y que están documentadas en el Registro de la Propiedad.
Ubicación: De acuerdo a lo que establece la ordenanza de Zonificación y Urbanización del municipio, incluyendo la zona y el desarrollo urbanístico actual o futuro.
Mejoras: Son las incorporadas directamente al inmueble que tengan carácter permanente.
Para los efectos de la valorización, la municipalidad tomará en cuenta las condiciones y circunstancias antes señaladas.
La Corporación Municipal, oportunamente, establecerá el procedimiento para la concertación que manda la Ley.

ARTÍCULO 16. Actualización de los Valores de los Inmuebles
La Municipalidad de San Pedro Sula podrá actualizar, en cualquier momento, el valor de los bienes inmuebles en los siguientes casos:
a) Cuando se transfieran inmuebles, a cualquier título, con valores superiores al registrado en el Departamento de Catastro correspondiente;
b) Cuando se incorporen mejoras a los inmuebles y que el valor de las mismas no se haya notificado a la Municipalidad.
c) Cuando los inmuebles garanticen operaciones comerciales o bancarias por un valor superior al Registrado en la Municipalidad.
d) Por efecto de nuevas urbanizaciones.
e) Cuando sean catastradas nuevas áreas del municipio.
f) Cuando se verifique la existencia de nuevas construcciones las que serán valuadas aplicando el costo de reposición del mercado actual, para tal efecto Catastro Municipal aplicará los valores establecidos en las tablas de costos de obra establecidos en el presente Plan de Arbitrios.

Costo por metro cuadrado de construcción.
Catastro Municipal para el cálculo del costo por metro cuadro de las construcciones o mejoras de los bienes inmuebles del Municipio de San Pedro Sula, aplicará los costos por metro cuadro establecidos en la tabla de costos de obra, cuadro No. 8 anexo.

De la actualización masiva de valores.
a) Catastro Municipal realizará actualizaciones masivas en áreas no catastradas a favor de poseedores y ocupantes de predios urbanos y rurales que no sean de uso público como lo establece el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Propiedad, para tal efecto en los nuevos predios catastrados incorporará las construcciones existentes así como las obras complementarias y para establecer el valor de las mismas se utilizará únicamente los valores unitarios de las tablas de costos de obra establecidos en el presente Plan de Arbitrios. De incorporarse a la base de datos construcciones existentes, los valores unitarios a utilizar deberán ser únicamente los establecidos en las tablas de costos de obra del presente Plan de Arbitrios, debido a que la obra se está incorporando en el presente año.
b) En el caso de particiones o reuniones de lotes, los inmuebles deben tener saldo cero (0) al momento de iniciar el trámite.

Reclamo por el valor de la construcción.
En los casos que las personas naturales o jurídicas no estén conformes con los valores consignados en la base catastral; Catastro Municipal realizará una revisión del área construida (área techada); ésta será multiplicada por los valores unitarios de la tabla de costo de obra establecidos en el Plan de Arbitrios según sea el caso.
El contribuyente deberá ingresar el reclamo correspondiente por vía electrónica a través del sitio www.sanpedrosula.hn/catastro.
El reclamo no procederá en los siguientes casos:
1. Que el valor de las mejoras de acuerdo a la escritura pública inscrita en el registro de la propiedad sea menor al valor registrado de la construcción en catastro municipal;
2. Que el reclamante presente el permiso de construcción que le fue aprobado para un área de construcción menor a la que actualmente se encuentra edificada, en este caso los metros cuadrados autorizados en la licencia se consigna el valor por metro cuadrado aprobado en la misma y la diferencia se calcula en base a las tablas de costos unitarios. Así mismo se incorpora todas las obras complementarias que no estén autorizadas dentro del permiso de construcción que se ubiquen dentro del predio para establecer el valor total de las construcciones;
catastro municipal realizará una revisión al área construida sin perjuicio del nuevo avalúo realizado.
3. Cuando los valores consignados en catastro provengan de operaciones comerciales o bancarias inscritas en el registro de la propiedad, lo cual está establecido en el reglamento de la ley de municipalidades, artículo 85.
Los valores unitarios que aplique catastro municipal para los fines fiscales para cada año serán únicamente los consignados en la tabla de costos de obra, cuadro No. 8 anexa, establecidas en el Plan de Arbitrios.
El permiso de construcción deberá ser validado en cuanto a su autenticidad, emisión y vigencia por la Dirección de Edificaciones y de Permisos de Construcción.

Actualización de valor por demolición.
Catastro Municipal podrá eliminar total o parcialmente el valor de construcción establecido a un inmueble por área de construcción y/u obras complementarias, únicamente en base al certificado respectivo que emite la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción, el cual notificará a catastro Municipal en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles después de su emisión.

ARTÍCULO 17. Sujetos Pasivos
Son las personas naturales o jurídicas que están obligadas al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tales como los propietarios, usufructuarios a título gratuito, los beneficiarios del derecho de habitación, o quien tuviere el uso y goce de los bienes inmuebles o el que lo posea con ánimo de dueño. En la misma condición estarán las personas sujetas al régimen de comunidad de bienes.

ARTÍCULO 18. Responsabilidad Solidaria
Serán solidaria y subsidiariamente responsables por la obligación de pagar el Impuesto de Bienes Inmuebles, los administradores, los representantes legales, ejecutores testamentarios, tutores y curadores de bienes.
Cuando un bien inmueble pertenezca a dos o más personas, la obligación de pagar el impuesto recae sobre todos, en forma solidaria y subsidiaria.

ARTÍCULO 19. Plazo para el Pago
El período fiscal para el pago del impuesto sobre bienes inmuebles vence el día treinta y uno (31) de agosto.

ARTÍCULO 20. Zona Urbana y Zona Rural
Dentro del término Municipal de San Pedro Sula, quedan establecidas las zonas urbanas y rurales en un todo, de acuerdo a los planos vigentes y las delimitaciones efectuadas por Catastro de la Municipalidad de San Pedro Sula.

ARTÍCULO 21. Clasificación de los Bienes Inmuebles
A efectos de la aplicación de las disposiciones legales respectivas, los bienes inmuebles urbanos y los bienes inmuebles rurales, se clasifican de la siguiente manera:
1) Inmuebles de Uso Habitacional: Son todas aquellas edificaciones concebidas, diseñadas y construidas exclusivamente para vivienda permanente de personas naturales.
Quedan exceptuadas de este concepto las construcciones destinadas a hoteles, moteles y similares las que, para fines del impuesto, se considerarán como de uso no habitacional
Se consideran uso habitacional aquellas viviendas unifamiliares que cuenten con 1 local comercial comercio local C-1 u oficina de servicios o profesionales, si el área de local u oficina no excede los 35.00 metros cuadrados, toda vez que el uso esté autorizado por la unidad municipal respectiva y cuente con la licencia de operación respectiva.
2) Inmuebles de uso habitacional para Alquiler: Son todas aquellas edificaciones concebidas, diseñadas y construidas exclusivamente para vivienda de alquiler, tales como casas de habitación, cuarterías, apartamentos y similares.
3) Inmuebles de uso no habitacional, comercial, industrial, de servicios o de usos mixtos: Son todas aquellas edificaciones concebidas, diseñadas y construidas en su totalidad o en parte de ellas, para usos comerciales, industriales, de servicios o la combinación de éstas.
4) Terrenos baldíos: Son todas aquellas propiedades inmuebles que no posean ninguna edificación o mejora destinadas a los fines señalados en los numerales anteriores.
Para efecto tributario, La Municipalidad de San Pedro Sula considera como terrenos baldíos los inmuebles cuya edificación se encuentre deteriorada de tal manera que no permitan, por su estado, ser destinados a los usos arriba enunciados.
No se considera como terrenos baldíos las propiedades inmuebles de lotificaciones en desarrollo, las que, al efecto del pago del tributo, serán gravadas conforme la Ley.
Para que éste tratamiento fiscal sea efectivo, el vecino deberá notificar a la Gerencia de Infraestructura y a Catastro Municipal, mediante declaración jurada, la aprobación del proyecto completo del fraccionamiento de terrenos para urbanizar y la comunicación de la fecha de inicio de las obras correspondientes.

ARTÍCULO 22. Bienes Inmuebles Exentos
Están exentos del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles los contemplados en los artículos setenta y seis (76) de la Ley de Municipalidades, ochenta y nueve (89) y noventa (90) del Reglamento de la referida Ley.
Procedimiento:
A excepción de los inmuebles comprendidos en los literales a) y b) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, los interesados en obtener el beneficio de exoneración del impuesto de bienes inmuebles contemplados en la categoría de exentos, deben solicitarlo anualmente mediante escrito dirigido a la Corporación Municipal, **con los siguientes requisitos:**
1. Solicitud por medio de abogado, con las formalidades contempladas en el artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
2. Carta poder con su respectivo certificado de autenticidad, o fotocopia de escritura de poder especial debidamente autenticada, o en su defecto presentar de ambos su original para su cotejo.
3. Fotocopia de personería jurídica (autenticada con sello y media firma del notario Art. 39 del reglamento del código de notario o en su defecto el original para su cotejo).
4. Fotocopia de escritura pública del bien inmueble objeto de solicitud (autenticada con sello y media firma del notario Art. 39 del Reglamento del Código de Notario, o en su defecto el original para su cotejo).
5. Registro Tributario Nacional (RTN) de la Institución.
6. Fotocopia de recibos de servicios públicos pagados (solo en caso de bienes inmuebles).
7. Presentar fotocopia del documento nacional de identificación (DNI), solvencia municipal y registro tributario nacional (RTN) del representante legal.
8. Constancia actualizada de la junta directiva y constancia de registro emitida por la DIRRSAC.
9. Constancia de solvencia fiscal original actualizada emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), donde la misma indique de estar exento del pago de impuestos sobre la renta por considerarse institución sin fines de lucro. (o en su defecto presentar constancia de estar Inscrito como institución exonerada).
Para el trámite de exoneración del impuesto sobre industrias, comercios y servicios de los sujetos pasivos establecidos en el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, y de los que gozan de dicho beneficio mediante Decreto, Ley Orgánica u otra Ley, deben presentar solicitud a la Corporación Municipal, **con los siguientes requisitos:**
1. Solicitud por medio de abogado, con las formalidades contempladas en el artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
2. Carta poder con su respectivo certificado de autenticidad, o fotocopia de escritura de poder especial debidamente autenticada, o en su defecto presentar de ambos su original para su cotejo.
3. Fotocopia de escritura de constitución de sociedad de la empresa o fotocopia de escritura de comerciante individual debidamente autenticada (conforme al artículo 39 del Reglamento del Código del Notariado, o en su defecto el original para su respectivo cotejo).
4. Registro tributario nacional (RTN) de la sociedad o comerciante individual.
5. Presentar fotocopia del documento nacional de identificación (DNI), solvencia municipal y registro tributario nacional (RTN) del representante legal.
6. Constancia de solvencia fiscal original actualizada emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), donde la misma indique de estar exento del pago de impuestos sobre la renta o en su defecto presentar constancia de estar Inscrito como exonerado. Además, debe de presentar toda la documentación que soporte el beneficio de exoneración.
Para ambos tramites deben de Presentarse en la ventanilla de servicio al cliente de la oficina de Secretaría Municipal para la revisión de los documentos y asignación del número de expediente administrativo
En el caso de propietarios de más de un inmueble con uso habitacional este beneficio solo podrá otorgarse a uno de los inmuebles el cual deberá ser en su lugar de residencia, esto deberá quedar establecido en la declaración jurada presentada por el interesado en los casos establecidos en el en el presente plan de arbitrios.

Así mismo la unidad de mantenimiento del Catastro Municipal podrá hacer inspecciones a las viviendas que ya tengan este beneficio para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente artículo.
No podrán gozar de este beneficio, quienes no presenten la solicitud correspondiente en el plazo indicado en este artículo.
No están exonerados del pago del impuesto sobre bienes inmuebles, los particulares que ocupen, posean, exploten, usen o usufructúen bienes estatales o ejidales. (según decreto 171-98 se estableció lo siguiente: artículo 4. Interpretar el literal b) del artículo 76 de la Ley de Municipalidades el que fue reformado mediante decreto No. 124-95 de fecha 8 de agosto de 1995), ni los que a pesar de estar contemplados en los numerales c), ch) y d) del artículo 76 de la Ley de Municipalidades, su uso o destino sea distinto al funcionamiento de la entidad exonerada.

ARTÍCULO 23. Bienes Inmuebles, descuento del adulto mayor
El adulto mayor y jubilado (sin importar su edad cuya condición o situación les haya sido conferida o determinada por los institutos de previsión social públicos o privados del país) gozará de un descuento del veinte y cinco por ciento (25%) en el pago de la factura sobre el impuesto de bienes inmuebles en valores hasta Un Mil Lempiras (L1,000.00) entiéndase en valores (el monto de cargos generados). Siempre que el recibo de pago esté a nombre del titular del inmueble que habita y sólo se beneficiará un inmueble; este descuento no aplica a la tasa de servicios públicos domiciliarios del bien inmueble. Según lo enuncia el artículo 31 numeral seis (6) de la Ley de Protección del adulto mayor y jubilados decreto 199-2006.
Los descuentos y tarifas especiales a favor del adulto mayor y jubilado le serán otorgados con la simple presentación de su documento nacional de identificación o carnet de jubilado o pensionado por invalidez extendida por las respectivas autoridades de previsión social, en caso de extranjeros el carnet de residente Legal (deber contener la fecha de nacimiento).
Según artículo 34 de Ley de protección del adulto mayor y jubilados s/decreto 199-2006.

ARTÍCULO 24. Liquidación del Tributo. Tarifas aplicables
De conformidad con lo establecido en el artículo setenta y seis (76) de la Ley de Municipalidades, la liquidación del impuesto sobre bienes inmuebles se efectuará aplicando las tarifas detalladas en el cuadro siguiente.
La tasa aplicable será:

Habitacional (residencial)	L3.00 / MILLAR	L.2.50/ MILLAR
Habitacional (alquiler)	L3.00 / MILLAR	L.2.50/ MILLAR
No Habitacional (Comercio, Industria y servicio)	L3.50 / MILLAR	L.2.50/ MILLAR
Baldío	L3.50 / MILLAR	L.2.50/ MILLAR

ARTÍCULO 25. Anticipos, Pagos a Cuenta
La Municipalidad de San Pedro Sula podrá establecer hasta el vencimiento del plazo general, el ingreso de anticipos o pagos a cuenta del tributo que se deba abonar por el período fiscal por el cual se liquidan los mismos.
Facúltese a la Dirección Técnica de Ingresos a dictar directrices complementarias que considere necesarias, respecto del régimen de anticipos o pagos a cuenta, en especial la determinación de los montos, índices aplicables, modalidades de facturación y pagos y demás requisitos a cubrir por los contribuyentes.

ARTÍCULO 26. Obligaciones de los Contribuyentes a Presentar Declaración Jurada
Los contribuyentes sujetos al pago del Impuesto sobre bienes inmuebles, están obligados a presentar declaración jurada en los siguientes casos ante Catastro Municipal cuando:
a) Se incorporen mejoras a sus inmuebles, de conformidad al permiso de construcción autorizado por la Municipalidad de San Pedro Sula.
b) Se transfiera el dominio a cualquier título del inmueble parcial o total o inmuebles de su propiedad.
c) En la adquisición de bienes inmuebles por herencia o donación.
d) En el caso de inmuebles no registrados en el Catastro Municipal, se procederá a establecer su base catastral conforme a lo establecido en la base impositiva para el impuesto de bienes inmuebles de este Plan de Arbitrios.
Las mencionadas declaraciones juradas deberán presentarse por vía electrónica a través del sitio www.sanpedrosula.hn/catastro, dentro de los treinta (30) días siguientes de haber finalizado las mejoras o haberse transferido los bienes inmuebles.

ARTÍCULO 27. Multas por Incumplimiento de los Deberes Formales
Los contribuyentes sujetos al impuesto sobre bienes inmuebles que no presentaren en tiempo y forma la declaración jurada establecida en el artículo anterior, sin perjuicio de las sanciones que pudieran proceder de acuerdo a este Plan de Arbitrios; serán sancionados de la siguiente manera:
En los casos de no presentar la declaración jurada ante Catastro Municipal, con una multa equivalente:
a. al diez por ciento (10%) del impuesto a pagar por el primer mes de atraso,
b. del uno por ciento (1%) mensual a partir del segundo mes de atraso.
c. pago de un interés anual, igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas, más un recargo del dos por ciento (2%) anual calculado sobre saldos.
De conformidad a lo establecido en la Ley de Municipalidades artículo 109 de la Ley y artículo 159 del reglamento.

ARTÍCULO 28. Garantía de pago del Impuesto de Bienes Inmuebles
Los inmuebles garantizarán el pago de los impuestos que recaigan sobre los mismos, sin importar el cambio de propietario que sobre ellos se produzca, aun cuando se refieran a remates judiciales o extrajudiciales. Los nuevos dueños deberán cancelar dichos impuestos, previo a su inscripción en el Instituto de la Propiedad; el registrador de la propiedad deberá observar lo ordenado en la Ley.

ARTÍCULO 29. Facultad para obtener información sobre Bienes Inmuebles
El representante del Departamento de Catastro, debidamente acreditado y de acuerdo a lo establecido en el artículo número noventa y dos (92) del Reglamento de la Ley de Municipalidades, solicitará al registrador de la propiedad que corresponda, la información que se estime necesaria, respecto a todas las tradiciones de bienes inmuebles realizadas y que correspondan al término municipal de San Pedro Sula.

ARTÍCULO 30. Emisión, Extensión de Constancias Catastrales
Para la extensión de constancias, el RMC del o los contribuyentes deberán contar con la solvencia municipal correspondiente, cuando esta sea tramitada, solicitada y emitida de forma digital o en las oficinas de Catastro Municipal.
El contribuyente deberá realizar dichas solicitudes por vía electrónica a través del sitio www.sanpedrosula.hn/catastro.
El valor de la constancia catastral, sea en digital o en físico será de Doscientos Lempiras (L200.00).
Catastro municipal informará de esta disposición al Instituto de la Propiedad del Municipio de San Pedro Sula, para que el registrador de la propiedad, previo a proceder con un registro, exija como requisitos, la constancia catastral respectiva, la solvencia municipal del tradente o vendedor y cuando aplique la licencia de segregación correspondiente.

CAPÍTULO II
IMPUESTO PERSONAL

ARTÍCULO 31. Objeto. Sujetos Pasivos
1) El impuesto personal o vecinal, es un gravamen que pagan las personas naturales sobre los ingresos totales, sin deducciones, percibidos anualmente dentro del Municipio de San Pedro Sula, tengan o no residencia en el mismo. Para los efectos de este artículo se considera ingreso, todo rendimiento, renta, utilidad, ganancia, dividendo, intereses, producto o provecho, participación, sueldo, jornal, honorario y en general cualquier percepción en efectivo, en valores o en especie.
Exceptuando reembolsos, prestaciones y vacaciones percibido durante el año anterior o fracción.
2) Para obtener la solvencia municipal, las personas naturales o jurídicas deberán estar solvente con todas sus obligaciones tributarias y además cumplir con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias autorizaciones, constancias u otros documentos que emita la Municipalidad de San Pedro Sula.
3) La Solvencia Municipal para personas naturales y agentes retenedores será entregada de manera física o digital.
4) Toda información proporcionada por persona natural o agente retenedor en la plataforma SIGEM como ser:
Formularios, correos electrónicos y escritos en general deberá ser verdadera, confiable y verificable. Caso contrario se podrá proceder según establece el código penal y Ley de Municipalidades.
5) La solvencia municipal es el documento que certifica y acredita que el contribuyente se encuentra solvente y ha cumplido con todas sus obligaciones tributarias con la Municipalidad de San Pedro Sula.
Y además ha cumplido con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes documentos que emite la Municipalidad de San Pedro Sula.

ARTÍCULO 32. Base Impositiva. Período fiscal. Tarifas Aplicables
El Impuesto Personal se computará con base a las declaraciones juradas de los ingresos que hubiera obtenido el contribuyente durante el año calendario anterior, aplicándose para el cómputo, las tarifas contempladas en el artículo setenta y siete (77) de la Ley de Municipalidades y el cuadro No. 1 anexo de este Plan de Arbitrios.
El cálculo de este impuesto se hará por rango de ingresos y el impuesto total será la suma de las cantidades que resulten de cada rango según la tabla antes mencionada, para este efecto se considerará los ingresos indistintamente del tiempo laborado durante el año, el cual deberá realizarlo vía electrónica mediante el sistema de gestión municipal (SIGEM).

ARTÍCULO 33. Exenciones
Quedan exentos del pago de Impuesto Personal:
a) Quienes constitucionalmente lo estén, como es el caso de los docentes en servicio en las escuelas hasta el nivel primario, según Decreto 227-2000, que interpreta el artículo ciento sesenta y cuatro (164) del decreto 131-82 contentivo de la Constitución de la República: Están exentos todos aquellos profesionales que administran, organizan, dirigen, imparten, o supervisan labores educativas en los distintos niveles de nuestro sistema educativo nacional, siempre y cuando sustente la profesión del magisterio presentando el carnet de Escalafón o INPREMA que los acredite como tal. Queda entendido que la exención cubre únicamente los sueldos que perciban bajo el concepto del ejercicio docente.
b) Las personas que reciban rentas o ingresos por concepto de jubilaciones y pensiones por invalidez temporal o permanente del Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), Instituto de Previsión del Magisterio (IMPREMA), Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Instituto de Previsión Militar (IPM), Instituto de Previsión de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (IMPREUNAH) y de cualquier otra institución de previsión social legalmente reconocida por el Estado.
c) Las personas naturales que su edad comprende de (60-64) años de edad y que sus ingresos brutos anuales no sean superiores a la cantidad que establece el Servicio de Administración de Rentas (SAR) conocida como mínimo vital o cantidad mínima exenta del Impuesto sobre la Renta vigente, según tabla progresiva, Ley del Impuesto sobre la Renta (art. 13 reformado por adición, mediante decreto número 59-2020 publicado en el Diario Oficial La Gaceta, el cuatro (4) de abril del año 2020. Ley del adulto mayor (Art. 30.14), Las personas naturales que sean mayores de sesenta y cinco (65) años de edad todo lo descrito anteriormente más la Ley del Equilibrio Financiero (art.14).
d) Los marinos deberán presentar constancia de la empresa donde trabajan, adjuntando las copias del pasaporte de las entradas y salidas del País.
Las personas que gocen de exención en el pago de este tributo, deberán presentar la documentación vigente que acredite fehacientemente que le es aplicable dicho beneficio.
A excepción del literal c), todas las rentas o ingresos del contribuyente procedentes de fuentes diferentes a las establecidas en este artículo deberán ser gravadas por este impuesto.
No están exentos los profesionales independientes.

ARTÍCULO 34. Trámite para obtener la Exención
Los beneficiarios de la exención de pago del impuesto personal, están obligados a presentar ante la Secretaría Municipal, la solicitud de constancia de exención correspondiente, acompañada de la documentación necesaria que los acredite como aplicables de este derecho, a más tardar el treinta y uno (31) de enero.

ARTÍCULO 35. Declaración de Impuesto Personal "Personas Naturales"
Las personas naturales sujetas a este Impuesto, deberán presentar vía electrónica mediante el sistema de gestión municipal (SIGEM) las declaraciones juradas del 01 de enero al 30 de abril de cada año, haciendo uso de la plataforma digital que proporciona la Municipalidad de San Pedro Sula. Una vez aprobada la gestión, el contribuyente deberá realizar el pago de recibo generado y proceder a descargar, imprimir, firmar y presentar la declaración jurada en las ventanillas de la Unidad de Impuesto Personal para solvencia física enviarla de manera electrónica por los canales oficiales y los procedimientos establecidos por la unidad de Impuesto Personal para la obtención de solvencias en formato digital, para lo cual el vecino deberá realizar la solicitud de su solvencia digital por medio del mismo correo electrónico de su gestión en línea y adjuntando los siguientes requisitos:
1. Solicitud formal de persona natural en el formato predeterminado que provee la unidad de impuesto personal mediante los canales de comunicación correspondientes.
2. Copia del documento nacional de identificación del titular del trámite
3. Carta de autorización del titular para una tercera persona en donde incluya nombre completo, número de documento nacional de identificación, dirección domicilio, correo electrónico, teléfono celular y teléfono fijo del titular y tercero.
4. Copia del documento nacional de identificación de la tercera persona.

Algunos casos especiales en el proceso de declaración de impuesto personal de personas naturales:

a) Si el contribuyente acredita haber pagado el impuesto personal en la Municipalidad de San Pedro Sula, podrá realizar el trámite de la Solvencia Municipal siempre y cuando se encuentre solvente con todas sus obligaciones tributarias y además con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula.
b) A ninguna persona que perciba ingresos en el Municipio de San Pedro Sula, se le considerará solvente en el pago del impuesto personal, solo por el hecho de haber pagado en otra municipalidad, excepto los funcionarios públicos con jurisdicción nacional, nombrados constitucionalmente, mencionados en el artículo ciento cuatro (104) del Reglamento de la Ley de Municipalidades, quienes podrán efectuar el pago de este impuesto, en este municipio o donde ejerzan sus funciones, a su elección.
c) Cuando un contribuyente recibe ingresos gravables con el Impuesto Personal, y que procedan de fuentes correspondientes a dos o más Municipios, se procederá conforme al artículo número ciento seis (106) del Reglamento de la Ley de Municipalidades.
d) Los profesionales independientes deben declarar sus ingresos personales en el impuesto personal, sin perjuicio de la declaración de los demás impuestos y deberá presentar copia de la declaración jurada del servicio de administración y renta (SAR) correspondiente al período. No gozan de los incentivos establecidos en el decreto 145- 2018 de la Ley de apoyo a la micro y pequeña empresa, los servicios brindados por profesionales independientes y las actividades económicas terciarias reguladas por el Estado de Honduras. Los profesionales independientes tales como: médicos, odontólogos, abogados, contadores públicos, ingenieros, arquitectos, estarán exentos de pagos y de cualquier tipo de tasa, en el trámite de licencias sanitarias y permisos de operación en las municipalidades.
e) Toda persona natural que demuestre no obtener ningún ingreso y que no haya solicitado su solvencia Municipal en años anteriores, se le cobrará un mínimo de Cincuenta Lempiras (L 50.00) por cada año de impuesto personal, con un máximo de cinco (5) años anteriores a la fecha de la solicitud.
f) En caso de que el solicitante no genere ningún ingreso en el Municipio de San Pedro Sula, deberá presentar la solvencia del municipio donde perciba sus ingresos y pagará el monto mínimo de Cincuenta Lempiras (L 50.00) por el año presente.
Esta solvencia solo incluye a los contribuyentes que son personas naturales y que no posean un negocio ni realicen ninguna actividad económica dentro del Municipio de San Pedro Sula.
g) Todo contribuyente en edad comprendida de 18 y hasta 23 años que solicite su solvencia por primera vez en la Municipalidad de San Pedro Sula y que acredite haber estado estudiando en instituciones nacionales o internacionales, únicamente se les cobrará el año actual.

ARTÍCULO 36. Plazo Legal de Pago Impuesto Personal "Personas Naturales"
La persona natural sujeta al impuesto personal, deberá tener cancelado a más tardar el día 31 del mes de mayo el cargo generado por impuesto personal.

ARTÍCULO 37. Multa por Incumplimiento de los Deberes Formales "Personas Naturales"
La falta de presentación de la declaración jurada o su presentación extemporánea, se sancionará:
• Diez por ciento (10%) del impuesto a pagar.
La **falta de pago** del impuesto personal se sancionará:
• Pago de un interés anual, igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas, más un recargo del dos por ciento (2%) anual calculado sobre saldos.

De conformidad a lo establecido en el artículo 77 y 109 de la Ley de Municipalidades, se resumen los plazos legales de declaración, pago y sus sanciones:

	Acción	Plazo legal	Fechas con recargos	Sanción
Persona Natural	Declaración del impuesto personal	01 enero - 30 abril	01 de mayo en adelante	10% Multa sobre el impuesto personal
	Pago del impuesto personal	01 enero - 31 mayo	01 de junio en adelante	Pago de interés anual con tasa de bancos + recargo 2% anual sobre saldos

ARTÍCULO 38. Declaración de Impuesto Personal "Agentes Retenedores"
Los patronos, sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, (exceptuando las pulperías), que tengan empleados permanentes o toda forma de contratación a futuro, están obligados a realizar la retención y presentar vía electrónica en el sistema de gestión municipal (SIGEM) del 01 de enero al 31 de marzo en el formato que suministrará la Municipalidad de San Pedro Sula a través de su sitio web www.sanpedrosula.hn una nómina de sus empleados, acompañada de las declaraciones juradas y del valor retenido por concepto de impuesto personal a cada uno de ellos, de acuerdo al cuadro No. 1 anexo de este Plan de Arbitrios.
Cuando existan empresas que pertenecen a un mismo grupo corporativo o familiar, con R.M.C. distinto y con personería jurídica propia que se faciliten empleados entre sí, deberán hacer la retención de impuesto personal en la planilla de la empresa a que corresponde el empleado.
La declaración del impuesto queda finalizada una vez el agente retenedor realice el retiro de las solvencias de sus colaboradores.
El pago correspondiente a esta retención, deberá enterarse a la Municipalidad de San Pedro Sula a más tardar el 15 de abril del año en curso.
Las deducciones realizadas, deberán ser depositadas en los bancos que la Tesorería Municipal autorice, dentro de un plazo de quince días (15) siguientes de haberse efectuado la retención. Las empresas retenedoras que ya presentaron la planilla por lo menos una vez, a partir de la publicación del presente plan de arbitrios, deberán ingresar al sistema SIGEM IPM mediante su usuario registrado para dar mantenimiento directo en la plataforma de su planilla o cargar el archivo Excel con su planilla actualizada una vez en el sistema tendrá la opción:

a) Dar de baja a los empleados que ya no laboran en la empresa. En estos casos deberán introducir fecha en que dejo de laborar con el objetivo de que el sistema calcule el impuesto a pagar y SIGMA emitirá el recibo. Estos cambios deberán comunicarse mensualmente a la Municipalidad de San Pedro Sula.
b) Dar de alta a los empleados nuevos en este caso, deberán introducir la fecha de contratación, el sueldo anual y el número de DNI. Para lo anterior el sistema deberá validar el número del documento nacional de identificación contra la base de datos que en este momento se tenga del RNP. En el caso de que todo este correcto y no tenga RMC, el sistema lo creara automáticamente previo a revisión de que ese número de DNI no tiene RMC en la base de datos. En el caso de que el DNI no sea válido o no se encuentre en la base de datos del RNP., la empresa retenedora deberá subir una imagen del DNI del empleado.

Los patronos que despidan o sus empleados renuncien en cualquier mes del año, están obligados a realizar la deducción de este impuesto, declararlo vía electrónica en el sistema de gestión municipal (SIGEM) y pagarlo de forma inmediata a la Municipalidad de San Pedro Sula.
Para efectos de lo anterior los patronos deberán presentar a la Municipalidad de San Pedro Sula, a más tardar el treinta y uno (31) de marzo de cada año, una nómina de sus empleados, consignando el valor retenido a cada uno de ellos, bajo la forma de declaración jurada.
Todo agente retenedor sea persona natural o jurídica, está en la obligación de declarar ante la Municipalidad de San Pedro Sula, la misma cantidad de empleados que reporta al I.H.S.S. y en el Servicio de Administración de Renta (SAR).
Para el contribuyente que contrata personal por temporada, deberá llevar planillas internas por separado del personal; caso contrario se cobrará el Impuesto personal por todo el período.
La falta de presentación de la nómina de empleados en el plazo señalado se sancionará con una multa del 10% del impuesto a pagar en su caso.
De conformidad a lo establecido en el artículo 154 literal "a" del reglamento de la Ley de Municipalidades.
Algunos casos especiales en el proceso de declaración de impuesto personal de agentes retenedores:
a) Todos los colegios profesionales, zonas libres (Zoli), zonas de empleo y desarrollo económico (Zede), oficinas regionales de las Secretarias de Estado ubicadas en el Municipio de San Pedro Sula están obligados a presentar ante la Municipalidad de San Pedro Sula la planilla de sus empleados y realizar la presentación del Impuesto Personal antes del 31 de marzo de cada año.
b) Quedan obligados los profesionales independientes sujetos a deducción por agente retenedor a declarar sus ingresos vía planilla de la misma institución o empresa donde labora.
c) Quedan obligadas al pago y retención de este impuesto las cámaras de comercio, ONGs, asociaciones industriales, clubes deportivos y cualquier otra institución de carácter civil domiciliada en esta jurisdicción, tanto de los agremiados, jugadores profesionales, socios y colaboradores.
Las sociedades mercantiles integradas en su totalidad por accionistas como personas naturales cuyo patrimonio está constituido fundamentalmente por acciones por uno o varios socios sean nacionales o extranjeros deberán retener declarar y pagar el Impuesto Personal por los ingresos obtenidos de los dividendos que se distribuyan a dichos accionistas, cuando declaren el reparto de utilidades acumuladas o ganancias de capital al liquidar la venta de activos ya sea por el cese de operaciones o cualquier otro que genere ingresos propiamente dichos como dividendos. (entiéndase la actividad mercantil (inversiones en acciones) de los socios como personas naturales, según lo establece el artículo 93 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

ARTÍCULO 39. Plazo Legal de Pago Impuesto Personal "Agente Retenedor"
Para efectos de lo anterior los patronos deberán realizar la retención, presentar vía electrónica en el sistema de gestión municipal (SIGEM) y realizar el pago de la nómina de sus empleados planilla a la Municipalidad de San Pedro Sula, a más tardar el treinta y uno (31) de marzo de cada año, consignando el valor retenido a cada uno de ellos, bajo la forma de declaración jurada.

ARTÍCULO 40. Requisitos de la Gestión de "Agentes Retenedores"
Todo agente retenedor sea persona natural o jurídica, está en la obligación de declarar ante la Municipalidad de San Pedro Sula, la misma cantidad de empleados que reporta al I.H.S.S.
El empleador que contrata personal por temporada, está sujeto a las disposiciones de este artículo.
Una vez aprobada la gestión el representante de la empresa deberá reclamar la solvencia municipal de los empleados que estén solvente con todas sus obligaciones tributarias y además cumplir con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula, presentando los siguientes documentos:
*Planilla firmada y sellada, original y copia (formato oficial de la plataforma)
*Carta de autorización y copia del DNI de la persona que se presenta para recibir las solvencias.
Las escuelas públicas y privadas, universidades privadas y públicas deberán presentar su planilla completa con personal administrativo y maestros los cuales estarán exentos al presentar su carnet de escalafón o de IMPREMA.
Para obtener las solvencias municipales en formato digital, el representante del agente retenedor deberá realizar la solicitud de su solvencia digital por medio del mismo correo electrónico de su gestión en línea y adjuntando los siguientes requisitos:

1. Solicitud formal de agente retenedor en el formato predeterminado que provee la unidad de impuesto personal mediante los canales de comunicación correspondientes.
2. Digital de la planilla firmada y sellada (formato oficial de la plataforma)
3. Carta de autorización del representante de la empresa, firmada por el propietario para una tercera persona en donde incluya nombre completo, número del documento nacional de identificación, dirección domicilio, correo electrónico, teléfono celular y teléfono fijo del tercero.
4. Copia del documento nacional de identificación de la tercera persona.
5. La unidad de Impuesto Personal Municipal notificará a los agentes retenedores

sobre los empleados con obligaciones municipales pendientes y que no obtuvieron su solvencia municipal, a fin de que los mismos resuelvan su situación mediante los pagos correspondientes. El agente retenedor estará sujeto a proporcionar a la unidad de IPM información de contacto de estos colaboradores.

Los agentes retenedores que retengan el Impuesto Personal a sus empleados y que no hayan declarado y pagado en tiempo y forma el mismo, serán ellos (el patrono como agente retenedor) responsables de cumplir con su obligación formal y material para que a sus empleados se les pueda emitir la Solvencia Municipal.

Los agentes retenedores están obligados a reclamar las solvencias de sus colaboradores para poder finalizar el proceso de declaración en el sistema de gestión municipal "SIGEM".

Cualquier empleado de la empresa que no se encuentre solvente con la Municipalidad de San Pedro Sula, deberá finalizar su gestión de manera individual y poner sus saldos pendientes al día.

ARTÍCULO 41. Multa por incumplimiento de los deberes formales "AGENTES RETENEDORES"

La falta de presentación de la nómina de empleados en el plazo señalado se sancionará con una multa del 10% del impuesto a pagar en su caso.

Las deducciones realizadas en base al artículo anterior deberán ser depositadas en los bancos que la Tesorería Municipal autorice, dentro de un plazo de quince días (15) siguientes de haberse efectuado la retención.

Cuando el patrono sin ninguna justificación, no deposite las cantidades retenidas por concepto del impuesto, en los plazos legalmente establecidos, la Municipalidad de San Pedro Sula les impondrá una multa equivalente al tres por ciento (3%) mensual sobre las cantidades retenidas y no enteradas en el plazo señalado.

La unidad de Impuesto Personal podrá realizar avisos, notificaciones, requerimientos y similares de forma electrónica o digital, de conformidad a los artículos 87 y 88 de la ley de Procedimientos Administrativos.

La Municipalidad de San pedro Sula procederá a suspender la licencia de operación del negocio, en caso de que el patrono no hubiere hecho efectivo el pago de la retención, según plazo establecido.

ARTÍCULO 42. No Retención del Impuesto por el Patrono

El patrono que sin causa justificada no retenga el impuesto respectivo a que esté obligado el contribuyente, conforme a este Plan de Arbitrios, pagará una multa equivalente al veinticinco por ciento (25%) del impuesto no retenido, sin perjuicio de pagar las cantidades retenidas o dejadas de retener.

El Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal podrá imponer la sanción de multa, suspensión, cierre temporal a los establecimientos comerciales, servicios e industria, a los que no cumplan con lo establecido, previo a informe de la Policía Municipal y en el caso que fuese procedente, remitirá las diligencias efectuadas en lo relacionado con el negocio a la Dirección Técnica de Ingresos para que el mismo proceda conforme a derecho corresponda, pudiendo determinarse la cancelación de la licencia de operación del mismo.

ARTÍCULO 43. Solvencia Municipal

La Solvencia Municipal se extenderá de manera física y/o digital a todas aquellas personas naturales y jurídicas que estén solventes con todas sus obligaciones tributarias y además cumplir con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula.

La vigencia de la solvencia Municipal será de un año, con vencimiento al 31 de diciembre de cada año. Para obtenerla nuevamente, se verificará mediante la solicitud, que el contribuyente no presente mora a la fecha de la solicitud, en los tributos municipales facturados a su nombre.

Las personas naturales o jurídicas, para cualquier trámite administrativo municipal, deberá estar solventes con todas sus obligaciones tributarias y además cumplir con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula.

La solvencia municipal para personas naturales, deberá ser solicitada de manera personal de lo contrario deberá presentar una justificación o soporte del motivo por el cual no puede presentarse, de no ser debidamente justificado deberá presentar poder autenticado de representación, copia del documento nacional de identificación de ambos (tanto del contribuyente como de la persona autorizada).

Los contribuyentes como agentes retenedores del impuesto personal deberán obligar a sus empleados a registrarse en la Municipalidad de San pedro Sula en la Dirección Técnica de Ingresos para obtener su registro municipal del contribuyente (R.M.C.) para que se les pueda emitir su solvencia municipal sin ningún inconveniente.

En caso de existir un registro municipal del contribuyente debe estar actualizado o en su efecto si existe más de un registro debe ser depurado por la comisión depuradora de registro municipal del contribuyente (R.M.C).

En el caso de una persona jurídica o empresa no pueda apersonarse a la Municipalidad de San Pedro Sula, la persona que se presente a realizar dicho trámite deberá presentar una autorización en papel membretado firmado y sellado por el representante legal de la empresa.

Por la emisión de las tarjetas de solvencia municipal los contribuyentes naturales pagarán L 100.00 y los jurídicos deberán cancelar la cantidad Doscientos Lempiras (L 200.00).

La persona natural que declare su impuesto personal a través del agente retenedor, pagará Cincuenta Lempiras (L 50.00) por la emisión.

Los Contribuyentes con personería jurídica que no realizan actividades económicas y poseen bienes inmuebles dentro del Municipio de San Pedro Sula, la Dirección Técnica de Ingresos les emitirá constancia de solvencia de bienes inmuebles con su clave catastral con un valor de Doscientos Lempiras (L 200.00) por cada propiedad a su nombre de persona natural y Doscientos Lempiras (L 200.00) por cada propiedad persona jurídica y que esté solvente con todas sus obligaciones tributarias y además cumplir con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula a la fecha de la solicitud del contribuyente.

La reposición de la tarjeta de solvencia tendrá un costo de Doscientos Lempiras (L 200.00) y para obtenerla, el contribuyente tendrá que estar al día en todos los tributos en la fecha de la solicitud.

ARTÍCULO 44. Informaciones Complementarias

Anualmente, durante el mes de febrero, la Municipalidad de San Pedro Sula enviará por escrito o por cualquier otro medio electrónico al Servicio de Administración de Rentas (SAR) un informe de todos los contribuyentes sujetos a este impuesto. En este informe se consignará:

a) Nombre completo del contribuyente.
b) Número de DNI
c) Registro tributario nacional (RTN)
d) Valor declarado.

De igual manera, el SAR, proporcionará por escrito o por cualquier medio electrónico a la Municipalidad de San Pedro Sula un informe conteniendo los siguientes datos:

a) Nombre completo del contribuyente.
b) Número DNI
c) Registro tributario nacional (RTN)
d) Valor declarado.

CAPÍTULO III
IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIO

ARTÍCULO 45. Definición y Objeto del Impuesto

Es el gravamen que paga toda persona natural, o comerciante individual o social por las actividades lucrativas que realiza, de acuerdo a su volumen de producción, ingresos, servicios o ventas anuales realizado en la jurisdicción Municipal de San Pedro Sula.

ARTÍCULO 46. Sujeto Pasivo.

Están sujetas a pagar este Impuesto, las personas naturales o jurídicas, que se dediquen de una manera continuada y sistemática, al desarrollo de una o más de las actividades relacionadas al párrafo anterior, incluyendo fundaciones, cooperativas, empresas públicas, autónomas o no, cámaras de comercio, asociaciones industriales, ONG, ODS, clubes deportivos, asociaciones de carácter civil domiciliadas en esta ciudad, profesionales independientes.

Con base al artículo 111 del Reglamento de Ley de Municipalidades, toda empresa autónoma o no, dedicada a la prestación de servicios públicos, tales como, la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Aguas de San Pedro (ASP) y cualquiera otra que en el futuro se creare, deberá pagar este impuesto y cumplir con todas las obligaciones derivadas del mismo, de conformidad con el monto de las operaciones que se generen en el Municipio de San Pedro Sula.

Todas las empresas industriales, cuya sede de producción está localizada fuera del Municipio de San Pedro Sula y comercializan sus productos dentro del Municipio de San Pedro Sula, deberán declarar los volúmenes de venta anualmente en la Dirección Técnica de Ingresos de San Pedro Sula, para obtener la licencia de operación y efectuar el pago de tributos que les autoriza vender en este término municipal Si no cuenta con dicha licencia en las inspecciones realizadas por las dependencias municipales se les aplicará una multa por parte del Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal, de Cincuenta Lempiras (L 50.00) a Quinientos Lempiras (L 500.00) al propietario o responsable que opere sin la licencia de operación de negocios correspondiente. Si transcurrido un mes de haberse impuesto la mencionada sanción no hubiere adquirido el respectivo permiso, se le aplicará el doble de multa impuesta. En caso que persista el incumplimiento, se procederá al cierre y clausura definitiva del negocio.

De conformidad a lo establecido en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

El Departamento de Regulación de Ingresos en coordinación con el Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización, estarán facultados para revisar licencia de venta y realizar inspecciones necesarias en control de productos que ingresan al Municipio de San Pedro Sula.

ARTÍCULO 47. Exenciones

Están exentos del pago de este impuesto, los valores de exportación de productos clasificados como no tradicionales, tal como lo establece el artículo 116 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

ARTÍCULO 48. Obligaciones formales de los contribuyentes. Declaraciones Juradas, Informaciones

Los contribuyentes o responsables del impuesto sobre industria, comercio y servicios deberán presentar, durante el mes de Enero de cada año, una Declaración Jurada Anual de Producción, ventas o Ingresos, por las actividades económicas sujetas al gravamen, correspondiente al ejercicio económico que comprende el año calendario inmediato anterior; con base en dicha declaración, se determinará el impuesto mensual correspondiente al año calendario inmediato anterior el cual deberá cancelar en el año que presente su declaración actual.

Están obligados, además, a informar o comunicar a la Dirección Técnica de Ingresos, mediante la presentación de los formularios respectivos que para tal efecto se habiliten, para las siguientes circunstancias:

1) Apertura o inicio de negocios nuevos, en el momento de solicitar la licencia de operación de negocios; ver requisitos en el artículo correspondiente de este Plan de Arbitrios.

2) Modificación o ampliación de la actividad económica del negocio dentro de los treinta (30) días de producida la situación a que se refiera. (Entiéndase modificación de la actividad económica como el cese o cierre de la actividad económica según lo enuncia el Artículo 120 y 155 del Reglamento de la Ley de Municipalidades. (entiéndase la ampliación de la actividad económica como la adición de una nueva actividad económica (sucursal) según lo enuncia el artículo 124 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Ver requisitos en los artículos correspondientes de este Plan de Arbitrios.

3) Cambio de Domicilio dentro de los treinta (30) días de producida la situación a que se refiera. Ver requisitos en el artículo correspondiente de este Plan de Arbitrios.

4) Traspaso o cambio de propietario del negocio, dentro de los diez (10) días de

efectuado el traspaso, y junto con la respectiva solicitud de libre deuda del vendedor o cedente.
En este caso, el contribuyente que efectúa la enajenación, será solidariamente responsable con el nuevo propietario o adquirente de los impuestos pendiente de pago y demás obligaciones incumplidas hasta la fecha del traspaso del dominio del negocio.
El propietario anterior deberá realizar cierre de su actividad económica y el nuevo propietario deberá aperturar la actividad económica a realizar, cumpliendo con los requisitos para apertura de negocio contemplados en el artículo correspondiente de este Plan de Arbitrios y cualquier otro requisito que la Dirección Técnica de Ingresos estime conveniente solicitar , según la actividad económica en el caso que se requieran requisitos especiales y artículo 118 y 120 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

5) Clausura, cierre, liquidación o suspensión de la actividad del negocio, dentro de los treinta (30) días de efectuada la operación de cierre.
El contribuyente está en la obligación de notificar a través del Sistema de Gestión Municipal (SIGEM) dentro del portal www.licencias.sanpedrosula.hn en el término de 30 días calendario el cierre o liquidación del negocio (actividad económica), después de presentar extemporáneamente dicha notificación pagará una multa por incumplimiento de las obligaciones formales del contribuyente según lo contempla el Régimen Sancionatorio de este plan de arbitrios.
El contribuyente deberá reunir los requisitos siguientes para realizar el proceso de cierre de negocio y enviarlo en archivo pdf dentro de la gestión electrónica de cierre de negocio:
Previo a presentar los requisitos abajo descritos deberá estar solvente con su negocio, los cierres de negocios serán denegados si no cumplen con este requisito previo.
Requisitos de Cierre de Negocio:
1- Presentar una solicitud por escrito dirigida a la Dirección Técnica de Ingresos informando:
1.1.1- Registro Municipal del Contribuyente (R.M.C.)
1.1.2- Nombre del propietario y nombre del negocio a cerrar.
1.1.3- Razón / motivo del cierre de negocio.
1.1.4- Fecha de cierre del negocio.
1.1.5- Dirección exacta del negocio a cerrar.
1.1.6- Clave catastral donde está ubicado el negocio a cerrar.
1.1.7- Declarar el monto de los ingresos obtenidos desde enero hasta la fecha de cierre.
1.1.8- Si el negocio es una sucursal, especificar cual sucursal está cerrando operaciones.
1.1.9- Número de teléfono del contribuyente
1.1.10- Correo electrónico del contribuyente.
1.1.11- La solicitud por escrito debe estar firmada por el representante legal o propietario con su respectivo sello de la empresa.
1.2- Copia del último recibo pagado de industria, comercio y servicios hasta diciembre por la renovación de los ingresos del año anterior.
1.3- Elaborar un **croquis**, ubicando la dirección del negocio.
1.4- Llenado del formulario electrónico en el sistema de gestión municipal (SIGEM) de la Declaración Jurada de cierre de negocio en industria, comercio y servicios indicando los Ingresos reales obtenidos del período que está cerrando operaciones, cotejar con la fecha de cierre de la solicitud por escrito.
Notas: Los contribuyentes que declaren montos que no estén debidamente justificados tendrán la obligación de presentar estados financieros y declaraciones de ventas y/o rentas del SAR de los últimos 5 años para determinar los ingresos correctos a través de una auditoría por parte del Departamento de Fiscalización Tributaria de ser necesario.
La documentación soporte será subida por parte del contribuyente dentro de la plataforma tecnológica del Sistema de Gestión Municipal (SIGEM) a través de www.licencias.sanpedrosula.hn
El proceso de cierre de negocio es independiente de otra obligación tributaria que no sea de industria comercio y servicios relacionada en específico al negocio a cerrar.
La Dirección Técnica de Ingresos mediante el departamento de industria, comercio y servicios analizará los requisitos anteriormente mencionados para determinar el cierre del negocio y si lo amerita se realizará una inspección de campo para validar algunos elementos importantes que considere necesario.
(entiéndase que el informe de campo en el proceso de cierre de negocio no es indispensable).

ARTÍCULO 49. RMC Para Menores de Edad
El departamento de Regulación de Ingresos creará RMC a un menor de edad cuando este posea un bien inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad y lo hará únicamente a solicitud del tutor legal, presentando la documentación respectiva.
Al grabar el nombre del contribuyente en el RMC, **debe ser el nombre del menor por su condición de dueño**; y consignarse a continuación y entre paréntesis (nombre del tutor legal).

ARTÍCULO 50. Base Impositiva
A) Renovaciones: El impuesto mensual a pagar en el transcurso del año en que se presenta la declaración de renovación en el mes de enero, la cual corresponde al año anterior y se determinará sobre la base del valor de la producción, monto de las ventas realizadas o total de los ingresos obtenidos, según corresponda, por el ejercicio de la actividad gravada, durante el año calendario anterior; con excepción de aquellos casos en los cuales se establece expresamente bases especiales.
Aperturas: El impuesto mensual a pagar en el transcurso del año se determinará sobre una estimación del primer trimestre de la base del valor de la producción, monto de las ventas o total de los ingresos, según **Artículo 119** del reglamento de la Ley de Municipalidades, siempre y cuando presente esa estimación en el mismo año de la apertura.
De presentar la declaración jurada de apertura después del año que aperturó el negocio, el contribuyente deberá declarar los montos por ventas o ingresos reales con los que ya cuenta en el año de apertura para su respectivo cálculo de impuesto mensual a pagar y deberá pagar una multa equivalente a un impuesto del volumen de ventas de un mes por no haber presentado en tiempo y forma la declaración jurada de volumen de ventas de apertura de negocio; con excepción de aquellos casos en los cuales se establece expresamente bases especiales.
En consecuencia, se considera base impositiva al valor o monto total en valores monetarios, en especies o en servicios, devengados en concepto de retribución por la actividad ejercida, ya sea como producción final obtenida, ventas totales de bienes o remuneraciones por servicios prestados, dividendos propiamente dichos (para las empresas que se dedican a este rubro y los percibidos de otras empresas).
También integran la base impositiva, los otros ingresos percibidos por concepto de intereses recibidos por financiamiento de deudas, comisiones, alquileres recibidos por renta de activos o bienes inmuebles, propiedad del negocio o empresa, utilidad en venta de activos, transporte, fletes, intereses por depósito a plazo fijo y cualquier otro ingreso proveniente de la actividad del negocio o empresa. Se exceptúan aquellos ingresos que provengan del reembolso.
Negocios ubicados en el Aeropuerto Ramón Villeda Morales
Los negocios que aperturen en el **Aeropuerto Ramón Villeda Morales** deberán declarar por separado los ingresos provenientes del mismo en la declaración jurada de ingresos por apertura en línea (SIGEM), así como en las declaraciones juradas de ingresos por renovaciones en línea (SIGEM) pagando por separado los cargos generados en caso de tener sucursal dentro del municipio pero fuera del aeropuerto o viceversa, dando fiel cumplimiento al **DECRETO No. 289-98, DE LA GACETA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, EN FECHA 21 DE ENERO DE 1999**, donde el valor del 70% será a favor de la Municipalidad de la Lima, Cortés, por concepto del pago, de impuestos de industria comercio y servicios de los contribuyentes ubicados en el aeropuerto Ramón Villeda Morales.
B) Base Impositiva. Empresas Industriales. Las empresas industriales, según el lugar en que se comercialice su producción, se les determinarán el impuesto de acuerdo a los siguientes criterios:
b.1) Cuando el total de su producción se comercialice dentro del Municipio de San Pedro Sula, la base impositiva estará dada por el monto de las ventas realizadas.
b.2) Cuando el total de la producción fabricada en el municipio se comercializa íntegramente fuera del mismo, la base impositiva estará dada por el valor de dicha producción.
b.3) Cuando una parte de la producción fabricada se comercialice en el Municipio de San Pedro Sula y el resto fuera del mismo, la base impositiva estará dada por el monto de las ventas realizadas en el Municipio de San Pedro Sula más el valor de la producción que se comercializa fuera del mismo.
Para determinar si una venta ha sido realizada dentro del Municipio de San Pedro Sula o fuera de él, se tomará en cuenta el lugar para el cual fue consignada cada factura de venta o documento equivalente.
b.4) Cuando la empresa industrial o no industrial, importadora o no importadora y de servicio, tiene su domicilio fiscal fuera de San Pedro Sula y no posee sucursales propias en este término municipal, pero comercializa sus productos y servicios dentro del mismo, deberá declarar el volumen de venta íntegro de lo vendido en el municipio de San Pedro Sula, artículo 115, numeral 2 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.
C) Base Impositiva. Valor de la Producción. El valor de la producción que deben computar las empresas industriales estará conformado por el costo total.
Para su determinación, la empresa podrá utilizar cualquiera de los sistemas de costos usuales, autorizados por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) o que previamente sean aceptados por la Dirección Técnica de Ingresos.
Una vez adoptado un sistema de costo determinado, el contribuyente no podrá variarlos sin previa autorización del Servicio de Administración de Rentas (SAR) o del organismo municipal competente.
D) Base Impositiva. Empresas Comerciales y de Servicios.
d.1) Para la determinación de la base impositiva, las empresas comerciales deberán calcular el total de las ventas realizadas durante el año calendario anterior. El criterio a utilizar para determinar la inclusión de las operaciones de venta de bienes o mercancías es, el de lo devengado (facturado); por lo tanto, se considerará que una venta está "realizada" en el momento en que nace para el vendedor, el derecho a la percepción del precio, independientemente del plazo de exigibilidad de dicha percepción.
En consecuencia, corresponde incluir en la totalidad de ventas realizadas, las de contado y las de crédito. Las mercaderías recibidas en consignación recibirán el tratamiento correspondiente a las actividades de intermediación específicas. El valor o monto total de las ventas realizadas será el que resulte de las facturas o documentos efectuados de acuerdo a las costumbres de plaza.
d.2) Las empresas prestadoras de servicios, deberán calcular como base impositiva el total de los importes facturados o de los ingresos percibidos durante el año calendario anterior, según el método de contabilidad o registro que utilicen. Sin embargo, una vez que hayan optado por cualquiera de los métodos, devengado o percibido, deberán mantener invariable dicho criterio por lo menos durante cinco años. Transcurrido este tiempo podrá variar el método de contabilidad, previa autorización de la Dirección Técnica de Ingresos.
Cuando la operación se pacte en especie, el precio estará constituido por el valor corriente en plaza del bien entregado o del servicio prestado, de acuerdo con los usos y costumbres habituales en el medio.
Las empresas que presten servicios de transporte terrestre, aéreo o marítimo, ya sea de personas o mercancías, tributarán el impuesto en este Término Municipal, en cualquiera de los siguientes casos:
d.2.1) Cuando los ingresos obtenidos dentro del país sean derivados por ventas o servicios prestados dentro del territorio Nacional o fuera de él cuando dicho negocio sea llevado a cabo por personas domiciliadas en el Municipio de San Pedro Sula.
d.2.2) Cuando la empresa o contribuyente estén constituidos legalmente dentro del Municipio de San Pedro Sula, deberán declarar los ingresos de las actividades efectuadas por personas o empresas domiciliadas en el extranjero, siempre y cuando el servicio sea prestado dentro del territorio nacional.
d.2.3) Cuando en el mismo tenga lugar el pago del pasaje o flete respectivo.
d.2.4) El impuesto de Industria, comercio y servicios se aplicará a todos los ingresos generados por el contribuyente dentro de la jurisdicción del municipio de San Pedro Sula producto de cualquier tipo de actividad lícita desarrollada dentro del mismo, indistintamente del país, o de cualquier otra ciudad de Honduras donde esté domiciliado dicho contribuyente.
E) Base Impositiva. Normas para Imputar Ingresos. Sin perjuicio de la aplicación de

los criterios de imputación de lo devengado o percibido, según corresponda al tratamiento general de la base impositiva, los resultados por el ejercicio de las actividades que a continuación se detallan se imputarán:
e.1) Las ventas de inmuebles: En el ejercicio correspondiente al momento de la entrega de la posesión o escritura de dominio el que fuere anterior.
En las operaciones de ventas de inmuebles en cuotas, por plazos superiores a doce (12) meses, se considerará ingreso devengado a la suma total de las cuotas o pagos que vencieran en cada período.
e.2) Igual procedimiento de imputación se aplicará a aquellos casos de operaciones de ventas de bienes muebles, de valor significativo, cuando dichas operaciones se pacten en cuotas, por plazos superiores a doce (12) meses.
e.3) En las operaciones realizadas por las instituciones financieras autorizadas para operar en créditos y capitalización se considerará ingreso del ejercicio, a los importes devengados en función del tiempo transcurrido, en cada período pactado.
e.4) En la Previsión de energía eléctrica, circuitos de telecomunicaciones y servicios de agua, alcantarillado sanitario, se considerará el ingreso devengado en el momento en que opere el vencimiento de plazo otorgado para el pago de la prestación o el de la percepción del mismo si fuese anterior.
e.5) En el caso de obras o servicios realizados sobre inmuebles de terceros, cuando el plazo de realización excediera los doce (12) meses, los ingresos se imputarán en proporción al valor de la parte de la obra realizada en cada ejercicio anual, con respecto al monto total presupuestado. En el ejercicio en que produzca la finalización de la obra deberán efectuarse los ajustes pertinentes.
e.6) Se concede un plazo hasta el 30 de abril, para la rectificación o modificación de una declaración jurada sobre Industria, Comercio y Servicio. Vencido este plazo se tomará como definitivo los valores declarados en la misma.
La Dirección Técnica de Ingresos cuando requiera validar información sobre los ingresos obtenidos a rectificar por parte del contribuyente, enviará al Departamento de Fiscalización Tributaria copia de la declaración jurada rectificativa para que éste departamento determine o valide los montos correctos a rectificar mediante una auditoría fiscal.
La presentación extemporánea de la declaración jurada por rectificativa de ingresos en Industria Comercio y Servicios pagará una multa por incumplimiento de las obligaciones formales del contribuyente conforme al régimen sancionatorio establecido en este plan de arbitrios.
El Departamento de Fiscalización Tributaria está facultada para revisar y validar conforme al principio de objetividad todos los documentos fiscales de la SAR (régimen de facturación, declaraciones juradas de ventas y de renta), del Seguro Social (planillas de empleados) y de cualquier otra dependencia que genere documentación fiscal (validación del hecho generador o imponible de los tributos municipales), ya que estos muestran fehacientemente los ingresos percibidos por el contribuyente y cantidad de empleados con los que cuenta, adicionales a los libros contables y demás documentación de soporte que el Departamento de Fiscalización Tributaria estime pertinente revisar y validar conforme a Ley.
F) Base Impositiva. Instituciones Descentralizadas. Las instituciones descentralizadas que realicen actividades económicas, los procesadores y revendedores de café y demás cultivos no tradicionales, están obligados al pago de los impuestos Municipales correspondientes al valor agregado que generen; asimismo, están obligados al pago de las tasas por los servicios que presten, derechos por licencias, permisos y de las contribuciones municipales, según artículo 122-A de la Ley de Municipalidades reformada por el decreto 127-2000.
G) Base Impositiva. Ejercicio de Inicio. Todo contribuyente que proceda a un inicio actividades económicas permitidas legalmente en el país, al momento de solicitar la licencia de operación de negocios debe presentar la declaración jurada con una estimación razonable del volumen de ventas, ingresos o producción, correspondientes al primer trimestre de operaciones del nuevo negocio.
Con base en dicha declaración, se calculará el impuesto mensual que deberá pagar por los meses restantes del año calendario en que se produzca la inscripción.
La estimación razonable del volumen de ventas, ingresos o producción no deberá ser menor a los gastos operativos del negocio. En caso de que la declaración jurada presentada resulte con información falsa, la licencia de operación otorgada podrá ser anulada posteriormente, sin responsabilidad alguna de la Municipalidad de San Pedro Sula.
De existir diferencias entre el volumen de ventas o producción estimado, comparado con los datos reales al momento de presentar la declaración en el año posterior al inicio de operaciones, La Dirección Técnica de Ingresos está facultado para realizar el correspondiente ajuste, caso contrario deberá aplicarlo el Departamento de Fiscalización Tributaria.
H) Base Impositiva. Ejercicio Inmediato Posterior al Inicio. En el caso que los montos declarados de producción, ventas o ingresos del ejercicio correspondientes al inicio de actividades comprendan un período de tiempo inferior al año calendario, a efecto de determinar la base impositiva del ejercicio inmediato posterior, para el cálculo del Impuesto se procederá de la siguiente manera:
h.1) Se determinará el promedio mensual de los montos declarados y el mismo se proyectará al año calendario multiplicándose por 12 meses.
h.2) El monto así obtenido será la base impositiva sobre la que se calculará el impuesto a pagar.
I) Base impositiva. Ejercicio de Cierre de Negocio. En los casos de clausura, cierre, liquidación, suspensión temporal o fusión de actividades de un negocio, el contribuyente, dentro de los treinta (30) días posteriores a dicha operación, deberá presentar una declaración jurada de producción, ingresos o ventas, correspondiente al período comprendido entre el 1 (uno) de enero del año en que se produzca el cese y la fecha efectiva de finalización de actividades (entiéndase que los cargos generados por el cierre de negocio no forman parte ni pertenecen al año de renovación de negocio declarada por el contribuyente con los ingresos del año anterior o sea, cargos generados en la renovación pero que pertenecen al año anterior), a excepción de los cierres de negocios en el mismo año de la apertura según resultare el ajuste a pagar.
Con base a esta declaración jurada, se practicará el ajuste por los montos de impuestos determinados en dicho año, resultando del mismo, el saldo a pagar por el contribuyente o el monto del crédito correspondiente a su favor.
Cuando el cierre se produzca en el año que se inició operaciones, deberá declarar la producción, ingresos o ventas del período comprendido desde la fecha en que inició operaciones y la fecha de finalización de actividades.
En caso de resultar saldo de impuesto a pagar, el correspondiente ingreso deberá efectuarse antes de concluir el trámite del cese de actividades. Cuando resulten saldos a favor del contribuyente, la Municipalidad de San Pedro Sula efectuará el crédito correspondiente.
J) Compañías de seguros, tales como: de daños, vida, médicos, fideicomisos, etc.
Para establecer la base imponible a las aseguradoras se tomarán en cuenta todos los ingresos declarados en los estados financieros, rebajando únicamente lo correspondiente a las reservas técnicas, sin obviar lo que ordena el plan de arbitrios a los auditores fiscales en lo que respecta a tomar siempre como base impositiva, el valor más alto resultante del análisis de las declaraciones de renta, ventas, estados financieros y libros legales.
K) Los profesionales independientes que a su vez sean comerciantes individuales deben declarar volumen de ventas o sus ingresos a través de industria, comercio y servicios con el objetivo de obtener su licencia de operación, pagando el impuesto, tasas por servicios públicos no domiciliarios y licencia de operación. Así mismo deben presentar declaración de planilla en formato de agente retenedor cuando tengan 5 o más empleados y enterar dichas cantidades a la Municipalidad de San Pedro Sula en los plazos señalados por la Ley de Municipalidades y su Reglamento.
Los profesionales independientes que a su vez no sean comerciantes individuales, podrán declarar volumen de ventas o sus ingresos a través de industria, comercio y servicios con el objetivo de obtener su licencia de operación, pagando únicamente el impuesto y la licencia de operación. de no necesitar licencia de operación deberán declarar en impuesto personal sus respectivos ingresos obtenidos en el año anterior.
L) Las instituciones religiosas que dentro de su esquema de acción tengan otras actividades que no se relacionen con su finalidad primaria, tendrán que registrar en la Municipalidad de San Pedro Sula los negocios y actividades comerciales que realicen, separando sus procesos contables de sus actividades religiosas.

ARTÍCULO 51. Determinación y Liquidación del Impuesto Sobre el Volumen de Ventas, Ingresos o Producción. Tarifas aplicables
a) Tratamiento General. Todos los contribuyentes, con excepción de los que resulten incluidos en las disposiciones comprendidas en los dos incisos siguientes, deberán determinar y pagar el Impuesto sobre la base impositiva que le resulte aplicable, correspondiente al año calendario inmediato anterior, de conformidad con la escala establecida por el artículo setenta y ocho (78) de la ley de Municipalidades y artículo ciento doce (112) del Reglamento.
En consecuencia, se determinará el impuesto a pagar de manera mensual, mediante la aplicación de la siguiente escala:

De L.	Hasta L.	Rango	Impuesto por millar o fracción	Impuesto Por Rango L.	Impuesto Acumulado a Pagar. L.
1	500,000.00	500,000.00	0.30	150	150.00
500,001.00	10,000,000.00	9,500,000.00	0.40	3800.00	3,950.00
10,000,001.00	20,000,000.00	10,000,000.00	0.30	3,000.00	6,950.00
20,000,001.00	30,000,000.00	10,000,000.00	0.20	2,000.00	8,950.00
30,000,001.00	En Adelante		0.15		Hacer el Cálculo

En todos los casos, los montos de impuestos determinados por cada tramo de escala, deben pagar por la adición de tantos tramos sucesivos como resulten incluidos en la cifra que representa la base impositiva total.
b) Fabricación y venta de productos sujetos a Control de Precios.
Las empresas que se dediquen a la fabricación y venta de productos sujetos a control de precios por parte del Estado, determinarán el Impuesto sobre la base de su producción o ventas del año inmediato anterior, mediante la aplicación de la siguiente escala:

Base Impositiva:	Monto	Pago/Millar
Hasta	L30,000,000.00	0.10
Excedente de	L30,000,000.00 En adelante	0.01

Para la aplicación de esta escala, debe seguirse el procedimiento descrito en el último párrafo del inciso anterior.
Se considerará que un producto está sujeto a control de precios por el Estado cuando haya sido incluido como tal, en el Acuerdo que al efecto emita la Secretaría de Economía y Comercio o dependencia que en el futuro la sustituya.
Para que sea procedente la aplicación de esta escala, es condición imprescindible que la empresa contribuyente, tenga por actividad la fabricación y venta de los productos señalados, dentro del término del Municipio de San Pedro Sula.
c) Billares. Los billares pagarán mensualmente, por cada mesa de juego, el equivalente a un salario mínimo diario establecido para esa actividad comercial. Se entenderá que el salario mínimo aplicable es el valor menor que corresponde al salario de la actividad de "Comercio al por mayor y al por menor", aprobado por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 52. Plazo para el Pago
El pago del impuesto sobre industria, comercio y servicios, debe realizarse en los primeros diez.(10).días de cada mes.
Los contribuyentes que inicien o cesen su actividad, deberán pagar completo el Impuesto correspondiente al mes en que tal situación tenga lugar, sin efectuar prorrateo o deducción alguna.

ARTÍCULO 53. Régimen Sancionatorio. Multa por incumplimiento de las Obligaciones formales del Contribuyente
a) Falta de información para requerimiento municipal. Los propietarios de negocio, sus representantes legales, así como los terceros vinculados con las operaciones objeto de este gravamen, están obligados a proporcionar toda la información que le requiere el personal autorizado por la Municipalidad de San Pedro Sula.
Las personas que no proporcionen la información requerida por escrito por el personal autorizado, se le aplicará una multa de Cincuenta Lempiras (L 50.00) por cada

día que atrase la respectiva información. El requerimiento de la información debe hacerse por escrito con las formalidades establecidas por la Municipalidad de San Pedro Sula; De conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Municipalidades artículo 126 y 160.
Se concederá un plazo máximo de 30 días calendario para presentar la documentación requerida para efectos de auditoría.

b) Se aplicará una multa equivalente al impuesto correspondiente a un mes a los siguientes casos:

b.1) Presentación de las declaraciones juradas del impuesto después del mes de enero.
Dentro de este término de días el contribuyente no pagará multa ni recargos por los cargos (tributos) que correspondan a la presentación de la declaración jurada de la renovación de negocio.
b.2 Por no presentar a tiempo la declaración jurada de traspaso, cambio de domicilio, modificación o ampliación de actividad económica de un negocio.
b.3) Presentación fuera de tiempo del estimado de ingresos del primer trimestre en caso de apertura de negocio.
Dentro de este término de días el contribuyente no pagará multa ni recargos por los cargos (tributos) que correspondan a la presentación de apertura de negocio.
b.4) Por no presentar declaración de los ingresos dentro de los 30 días siguientes a la clausura, cierre, liquidación o suspensión del negocio.
Dentro de este término de días el contribuyente no pagará multa ni recargos por los ajustes que correspondan a la presentación de cierre del negocio.
b.5) La presentación extemporánea de la declaración jurada por rectificativa de ingresos en industria comercio y servicios pagará una multa por incumplimiento de las obligaciones formales del contribuyente equivalente a un impuesto del volumen de ventas de un mes según el año de la rectificativa de ingresos.

c) Se aplicará una multa equivalente a L 500.00 a los contribuyentes no afectos al impuesto de industria y comercio como ser zonas libres, organizaciones sin fines de lucro y otros no afectos al impuesto anteriormente mencionado, cuando presenten extemporáneamente fuera del término legal:

c.1) Presentación de las declaraciones juradas del impuesto después del mes de enero.
Dentro de este término de días el contribuyente no pagará multa ni recargos por los cargos (tributos) que correspondan a la presentación de la declaración jurada de la renovación de negocio.
c.2 Por no presentar a tiempo la declaración jurada de traspaso, cambio de domicilio, modificación o ampliación de actividad económica de un negocio.
c.3) Presentación fuera de tiempo del estimado de ingresos del primer trimestre en caso de apertura de negocio.
Dentro de este término de días el contribuyente no pagará multa ni recargos por los cargos (tributos) que correspondan a la presentación de apertura de negocio.
c.4) Por no presentar declaración de los ingresos dentro de los 30 días siguientes a la clausura, cierre, liquidación o suspensión del negocio.
Dentro de este término de días el contribuyente no pagará multa ni recargos por los ajustes que correspondan a la presentación de cierre del negocio.
c.5) La presentación extemporánea de la declaración jurada por rectificativa de ingresos en industria, comercio y servicios pagará una multa por incumplimiento de las obligaciones formales del contribuyente.

d) La presentación extemporánea de la notificación de cambio de representante legal después del término legal de 30 días en industria comercio y servicios pagará una multa por incumplimiento de las obligaciones formales del contribuyente equivalente a **L 2,000.00**. Dentro de este término de días el contribuyente no pagará multa ni recargos por la notificación de cambio de representante legal en tiempo y forma.

e) Declaración jurada con información falsa. La presentación de la declaración jurada con información y datos falsos, con objeto de evadir el pago correcto del tributo municipal, se sancionará con una multa igual al cien por ciento (100%) de impuesto a pagar, sin perjuicio de pago del impuesto correspondiente; De conformidad a lo establecido en la Ley de Municipalidades artículo 156 del reglamento.

f) Atraso en el pago. La falta de pago dará lugar a un interés anual, igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas, más un recargo del dos por ciento (2%) anual calculado sobre saldos. Artículo 109 de la Ley de Municipalidades. En el caso de enajenación del negocio a cualquier título el adquiriente del negocio será solidariamente responsable de esta obligación.

g) Operar sin licencia de operación de negocio. Se aplicará una multa entre Cincuenta Lempiras (L 50.00) a Quinientos Lempiras (L 500.00) al propietario o responsable de un negocio que opere sin la licencia de operación de negocios correspondiente. Si transcurrido un mes de haberse impuesto la mencionada sanción no hubiere adquirido la respectiva licencia, se le notificará por escrito y se le aplicará el doble de multa impuesta. En caso que persista el incumplimiento, se procederá al cierre y clausura definitiva del negocio; De conformidad a lo establecido en la Ley de Municipalidades artículo 157 del Reglamento.

ARTÍCULO 54. Tasación de oficio. Determinación de la Base Impositiva. Impuesto
En el caso que un contribuyente o responsable, no presente la correspondiente declaración jurada anual o que, habiéndola presentado, la misma contenga datos falsos, incompletos o errores en la determinación de la base impositiva, La Dirección Técnica de Ingresos y Fiscalización Tributaria están facultados para realizar todas las investigaciones procedentes, con la finalidad de obtener la información necesaria que le permita realizar la correspondiente tasación de oficio. Igualmente, cuando de las investigaciones realizadas no resulten elementos de juicios suficientes como para determinar el gravamen adeudado u omitido, podrá aplicarse los métodos presuntivos que la administración considere pertinentes, a fin de estimar el monto de la base impositiva y calcular el impuesto.
Para las tasaciones de oficio se deberá considerar como método a aplicar para determinar la base impositiva, la operación aritmética resultante de tomar el valor de la declaración de volumen de ventas de cada año multiplicado por 3.
El monto de la base impositiva tasada nunca podrá ser menor al total de los costos operativos anual de la empresa.
Todo lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades, multas y recargos establecidos en la Ley de Municipalidades, su Reglamento y el presente Plan de Arbitrios.

ARTÍCULO 55. Prórroga
Después de haber transcurrido los treinta días de prórroga que concede el presente Plan de Arbitrios para la entrega de la información solicitada por la oficina de Fiscalización Tributaria para realizar auditoría y, después de comunicar al contribuyente de este incumplimiento por medios electrónicos o escritos, se le otorgarán quince días más para entrega de la misma, caso contrario se procederá a aplicar la tasación de oficio.

CAPÍTULO IV
IMPUESTO SOBRE EXTRACCIÓN O EXPLOTACIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO 56. Definición
El impuesto de Extracción o Explotación de Recursos es el que pagan las personas naturales o jurídicas por la explotación o extracción de los recursos naturales, ya sea la explotación temporal o permanente.
Estarán gravados con este impuesto:
1. La extracción o explotación de canteras, minerales, arena y grava.
2. Bosques y sus derivados
3. La caza, pesca o extracción de cualquier especie.
El impuesto de extracción o explotación de recursos naturales deberá ser pagado dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente en que se realizaron las operaciones de extracción o explotación, de las que el contribuyente debe presentar la declaración jurada respectiva.
El impuesto de extracción o explotación de recursos naturales será el siguiente:
a) El uno por ciento (1%) del valor comercial de los recursos naturales explotados o extraídos en el Municipio de San Pedro Sula.
b) La minería metálica, los óxidos y sulfuros (no metálicos) de los cuales se extraen metales pagará el 2% en concepto de impuesto municipal
c) Y otros impuestos municipales que establezca la Ley correspondiente.
Si la extracción de material, es de carácter temporal y se utiliza en la misma propiedad o en otro terreno del mismo propietario como material de relleno, también deberá pagar el 1% del valor comercial del producto, previo a la disposición del material, deberá solicitar las directrices a la Gerencia de Ambiente.
Este impuesto es independiente del impuesto sobre industrias, comercio y servicios, que se pagará a la municipalidad de San Pedro Sula conforme a lo establecido en la Ley de Minería vigente.

ARTÍCULO 57. Potestad
Corresponde a la Gerencia de Ambiente, la vigilancia por el cumplimiento de todas las responsabilidades que el contribuyente afecto de éste impuesto acarrea, así como de todas las acciones que ambientalmente correspondan.
Las tasas por los servicios prestados o sanciones impuestas por Gerencia de Ambiente, se cobrarán conforme lo establecido en este plan y de las tasas y montos establecidas en el Reglamento de Gerencia de Ambiente vigente.

ARTÍCULO 58. Obligaciones formales de los contribuyentes
Los contribuyentes de este impuesto deberán cumplir con las siguientes obligaciones:
Además de cualquier obligación legal y ambiental que exista en Honduras, deberán presentar a la Gerencia de Ambiente los permisos ambientales y el permiso de extracción o explotación de recursos antes de iniciar sus operaciones, los cuales serán otorgados previo el dictamen de factibilidad ambiental. La vigencia del permiso de extracción o explotación de recursos con fines comerciales, será de un año.
El permiso de explotación o extracción de recursos sin fines comerciales, tendrá una vigencia según lo determine el dictamen de factibilidad ambiental emitido por la Gerencia de Ambiente.
Junto con la solicitud anterior, presentar la licencia de operación de negocios y una estimación mensual de cantidades de recursos a explotar o extraer y un estimado de su valor comercial de acuerdo valor comercial de extracción o explotación de recursos.
En el caso de las explotaciones o extracciones de recursos con fines comerciales, el contribuyente presentará un reporte mensual donde se indique las cantidades y clases de productos extraídos o explotados en el Municipio de San Pedo Sula.
Los proyectos de extracción o explotación de recursos deberán contar con su respectiva licencia ambiental, contrato de medidas de mitigación extendida por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente y concesión de explotación minera metálica y/o no metálica extendida por el Instituto Hondureño de Geología y Minería (INHGEOMIN), según corresponda.

ARTÍCULO 59. Sanciones por incumplimiento de los deberes formales
a) La persona natural o Jurídica que no obtenga de parte de la Municipalidad su respectiva licencia de extracción o explotación de recursos, no podrá desarrollar su actividad de explotación. En el caso que ejerciera dicha actividad sin la respectiva Licencia, se le multará por la primera vez con una cantidad entre Quinientos Lempiras (L 500.00) a Cien Mil Lempiras (L 100,000.00), según sea la importancia de los recursos a explotar, así como la confiscación total de los recursos exportados ilegalmente. En casos de reincidencia, se le sancionará, cada vez, con el doble de la multa impuesta por primera vez, sin perjuicio de las responsabilidades ambientales y penales que pueda incurrir.
b) Presentación de las declaraciones juradas del Impuesto sobre la extracción o de explotación de recursos después del mes de enero, si la actividad es permanente y después de un (1) mes de iniciada la explotación si la actividad es de carácter eventual dará lugar a una multa de diez por ciento (10%) del impuesto a pagar en su caso.
c) El atraso en el pago dará lugar al pago de un interés anual, igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas, más un recargo del dos por ciento (2%) anual calculado sobre saldos.
d) Cuando no proporcione la información requerida por escrito por el personal autorizado, se le aplicará una multa de Un Mil Lempiras (L 1,000.00) por cada día que atrase la respectiva información. El requerimiento de la información debe hacerse por escrito con las formalidades establecidas por la Municipalidad de San Pedro Sula.

De conformidad a lo establecido en la Ley de Municipalidades artículo 109 de la Ley y artículo 126, 154, 158 y 160 del reglamento.

CAPÍTULO V
IMPUESTO SELECTIVO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

ARTÍCULO 60. Definición y Objeto del Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones
La tributación se hará en base a lo establecido en el artículo No. 81 de Decreto Legislativo 89-2015.
¨El impuesto selectivo a los servicios de Telecomunicaciones es aplicable a toda persona natural o jurídica que dentro de sus actividades se dedique a operar, explotar y prestar Servicios Públicos de Telecomunicaciones Concesionarios. Entendiéndose comprendidos como Servicios Públicos de Telecomunicaciones los servicios siguientes: telefonía fija, servicio portador, telefonía móvil celular, servicio de comunicaciones personales (PCS), transmisión y comunicación de datos, internet o accesos a redes informáticas y televisión por suscripción por cable.
Este impuesto, deberá ser pagado a más tardar el 31 de mayo de cada año y su tributación será calculada aplicando una tasa del **uno punto ocho por ciento (1.8 %)** sobre los ingresos brutos reportados por las Operadoras de Servicios Públicos de Telecomunicaciones Concesionarios a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) para el período fiscal inmediatamente anterior.
Estarán exentos del pago del Impuesto selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones, las personas naturales y jurídicas que:

1) Siendo un operador de servicios públicos de telecomunicaciones use a cualquier título, infraestructura ubicada dentro del país de una persona sujeta al pago de este impuesto;
2) Las dedicadas a la explotación y prestación del servicio de radiodifusión sonora y televisión abierta de libre recepción; y,
3) Los ingresos de los operadores de los servicios públicos de telecomunicaciones no derivados de la prestación de un servicio público de telecomunicaciones.

Los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones no concesionarios que provean los servicios de transmisión y comunicación de datos, internet o acceso a redes informáticas y televisión por suscripción por cable, sí deberán realizar los correspondientes pagos del impuesto de industria, comercio y servicio en las municipalidades donde presten los servicios.
Es entendido que los concesionarios contribuyentes del impuesto selectivo a los servicios de telecomunicaciones, únicamente pagarán el impuesto de industria, comercio y servicios, así como la licencia de operación, cuando establezcan en un Municipio oficinas o sucursales de ventas directas al consumidor final. De igual forma estarán afectos al pago de la tasa de permiso de construcción y la tasa ambiental cuando corresponda.
Este impuesto cubre todas las modalidades de uso y despliegue de infraestructura de telecomunicaciones presentes y futuras, así como también de la operación de servicios de telecomunicaciones y del uso del espacio aéreo y/o subterráneo dentro de los límites geográficos que forman parte del término municipal; teniéndose entonces por cumplida completamente ante las respectivas municipalidades, con las salvedades indicadas en el párrafo precedente, la obligación de pago por tasas, tarifas, contribución, cánones o cualquier pago relacionado directa o indirectamente con la instalación, prestación, explotación y operación de servicios de telecomunicaciones.
Los planes de arbitrios para su validez deberán hacer constar el contenido íntegro del presente artículo.
De conformidad al Decreto Legislativo No. 89-2015.
El ente autorizado en la coordinación con la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) para la recepción de los expedientes y cobro del Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones será el Departamento de Regulación de Ingresos.

ARTÍCULO 61. Sanciones
En caso que el operador no realice el pago de este impuesto selectivo dentro del plazo indicado, dará lugar al pago de un interés anual, igual a la tasa que los banco utilizan en sus operaciones comerciales activas, más un recargo del dos por ciento (2%) anual calculado sobre saldos, de conformidad a lo establecido en el artículo 109 según reforma por decreto 127-2000 de la Ley de Municipalidades.

TÍTULO III
TASAS POR SERVICIOS
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 62. Servicios Públicos. Clasificación. Determinación
Los servicios públicos que la Municipalidad de San Pedro Sula provee a la comunidad, se determinan en función de las necesidades básicas de la población en aspectos de higiene, salud, ambiente, educación, cultura, deportes, prevención, convivencia, seguridad ciudadana, ordenamiento urbano y en general los que se requiera para el cumplimiento de actos civiles o comerciales.
Los servicios públicos se clasifican en:
1.- Directos.
2.- Indirectos y
3.- Servicios Administrativos.
Los Servicios Públicos Directos: Son los que presta directamente la Municipalidad de San Pedro Sula incluyendo sus entes municipales, sean estos descentralizados o desconcentrados.
Los Servicios Públicos indirectos: Son los que la Municipalidad de San Pedro Sula presta por interpósita persona ya sea natural o jurídica.
Los Servicios administrativos: Son todos aquellos trámites y gestiones, autorizaciones y demás que las diferentes instancias de la Municipalidad de San Pedro Sula deben responder a instancia, petición e interés expresado oportunamente por el usuario o contribuyente.

ARTÍCULO 63. Entre los Servicios Públicos que presta la Municipalidad de San Pedro Sula, podrán incluirse:

- Limpieza vial y barrido de calles (ciudad limpia)
- Servicios de recolección, acarreo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos
- Limpieza de solares
- Servicio de Bomberos
- Servicio de agua potable
- Servicio de alcantarillado sanitario
- Servicio de alcantarillado pluvial.
- Servicio de aseo, ornato y mantenimiento de parques y bulevares.
- Aseo y ornato (calles, áreas verdes y sitios de esparcimiento).
- Manejo de áreas protegidas y viveros forestales
- Mantenimiento y uso de cementerios.
- Policía Municipal, vialidad y señalización.
- Programas sociales para la reducción de las adicciones en la población vulnerable.
- Intervenciones integrales con las organizaciones de sociedad civil en los distritos del municipio.
- Guarderías, empresas maternales, comedores infantiles, asilos de ancianos, escuelas de educación especial.
- Mantenimiento, reparación, equipamiento y operación de escuelas técnicas, escuelas públicas, jardines de niños.
- Manejo de recursos naturales y conservación del ambiente.
- Mantenimiento, ordenamiento, señalamiento, semaforización equipamiento de vías públicas. Instalaciones deportivas.
- Servicios comunitarios.
- Servicios ambientales de manejo, conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales.
- La Municipalidad de San Pedro Sula, ha delegado la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario, a la empresa “Aguas de San Pedro” mediante un contrato de concesión firmado el siete (7) de octubre del año dos mil (2000).

Los servicios públicos, pueden ser de carácter domiciliario y no domiciliario, según si se prestan a las viviendas o residencias de los vecinos de San Pedro Sula o a las personas naturales y jurídicas dedicadas al comercio, industria o cualquiera otra actividad productiva.

ARTÍCULO 64. Servicios Administrativos
Los servicios administrativos que presta la Municipalidad de San Pedro Sula entre otros, se detallan a continuación:
a) Autorización de libros contables y en general los libros que requieran autorización de esta Municipalidad.
b) Emisión de licencias para apertura y operación de negocios y sus renovaciones
c) Autorización y permisos para espectáculos públicos, exhibiciones, exposiciones, rifas, juegos de azar y similares;
d) Matrícula de vehículos, carretas y trocos.
e) Matricula de armas de fuego.
f) Licencias para circulación de vehículos.
g) Licencia para operar puntos de taxis.
h) Tramitación y celebración de matrimonios civiles.
i) Permisos o licencias de construcción y demolición de edificios, adiciones, modificaciones y remodelación de edificios, lotificaciones, urbanizaciones y otros.
j) Elaboración de planos y diseños de elementos constructivos.
k) Inspección de las construcciones.
l) Servicios de inspección, avalúos, medición de terrenos y elaboración de planos topográficos.
m) Extensión de certificaciones, constancias y transcripciones de los actos propios de la Municipalidad de San Pedro Sula.
n) Dictámenes ambientales.
o) Cobro por limpieza de terrenos baldíos.
p) Permisos para ocupación, apertura y reparación de aceras y vías públicas.
q) Permisos para colocación de rótulos, vallas, mini vallas, mobiliario urbano (pasarelas, bloque constituido por paradero y dos MUPI, Kioscos), MOPI, banners, publicidad móvil, valla móvil, pantallas móviles y estacionarias.
r) Autorización de cartas de venta de ganado mayor.
s) Registro de fierros de herrar ganado
t) Guías de traslado de ganado entre municipios. Otros permitidos, de acuerdo a la Ley.
u) Servicios ambientales de manejo, conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales.
v) Proceso de evaluación del impacto ambiental (emisión de licencias ambientales y auditorías ambientales)
w) Otros permitidos, de acuerdo a la Ley.
La administración municipal está facultada para cobrar el valor de los servicios mediante los procedimientos que estime convenientes, asegurando la fiscalización correspondiente y la recuperación máxima de su costo real.

ARTÍCULO 65. Residuos Sólidos Municipales (RSM)
Se consideran RSM, los residuos sólidos domésticos, industriales y cualquier otro que se producen a causa de las actividades cotidianas o eventuales de la ciudadanía de San Pedro Sula y que se tienen ubicados en un sitio determinado para el manejo y aprovechamiento de los mismos, después que la Municipalidad de San Pedro Sula haya prestado al ciudadano el servicio de limpieza vial y barrido de las calles (ciudad limpia), recolección, acarreo y manejo de los residuos sólidos y el servicio de aseo, ornato y mantenimiento de parques y bulevares.
Se declara bien municipal y de Interés público, la utilización, aprovechamiento, reciclaje de los residuos sólidos Municipales (RSM), sea para la reutilización, elaboración o fabricación de productos orgánicos, industriales, generación de energía etc.
Para la utilización o aprovechamiento de los residuos sólidos (RSM), la Municipalidad de San Pedro Sula aprobará un CANON, que deberá pagar aquella persona natural o jurídica que reciba la autorización para ese aprovechamiento.

La Corporación Municipal, a propuesta del Señor Alcalde Municipal, determinará todas las condiciones bajo las que debe operar cualquier persona natural o jurídica, durante goce de la autorización para utilización o aprovechamiento de los residuos sólidos municipales.

Por la no prestación del servicio de recolección de residuos sólidos se procederá de la siguiente forma:

a) En solares baldíos; los propietarios de estos podrán solicitar la suspensión de la tasa de desechos sólidos acompañando el recibo de servicios públicos con clasificación "terreno baldío" lo que será autorizado mediante constancia emitida, firmada y sellada por el titular de la Dirección Supervisora de Servicios Especializados (DIRSSE), y la suspensión será aplicada de acuerdo, a la constancia emitida.

b) En los casos en los que no se pueda prestar el servicio por condiciones que no sean imputables al contribuyente, sean estos personas naturales para uso residencial o personas naturales o jurídicas que realicen actividades de carácter industrial, comercial o de servicios del sector privado y público podrán solicitar suspensión por la tasa de desechos sólidos a través de una constancia emitida, firmada y sellada por el titular de la Dirección Supervisora de Servicios Especializados (DIRSSE) y será aplicada la suspensión, la cual aplicará durante el período en el que no se prestó el servicio.

De la disposición de Residuos Inertes

Los residuos inertes, provenientes de las actividades de construcción o demolición, se gestionarán bajo el procedimiento para el control y manejo de ripio, establecido en el reglamento para la obtención de licencia de construcción de la Municipalidad de San Pedro Sula, tomando en consideración los siguientes criterios:

a) Los residuos generados, de preferencia, deben usarse en la construcción.
b) El suelo superficial removido, que no pueda ser usado en la obra, podrá ser ingresado al relleno sanitario o dispuesto en los sitios autorizados por la Gerencia de Infraestructura.
c) El ripio (restos de ladrillos, bloques, concreto, arena, madera, hierro, etc.) podrá ser depositado en el relleno sanitario si cumple con las especificaciones dadas por el operador, según categoría C.3 (residuos de material inerte), establecida en el artículo referente a la tarifa por uso del relleno sanitario.
d) El cobro por la disposición en el relleno sanitario, será establecido por el operador del relleno en base a la cantidad y tipo de residuos.

La contravención a lo establecido en esta sección, o la no acreditación del destino autorizado del ripio, dará lugar a una multa de L 2,000.00 por tonelada métrica de residuo no depositado en el relleno sanitario, lo que podrá ser referenciado a la clave catastral del bien inmueble y no se extenderá la solvencia municipal al propietario del mismo, hasta que haya pagado la multa, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 66. Utilización de Bienes Municipales

A la Municipalidad de San Pedro Sula también compete, conceder la utilización de bienes municipales y regular el uso de bienes de utilidad pública, mediante los servicios que se detallan a continuación:

a) Mercados.
b) Centrales de abastos.
c) Procesadoras de carnes.
d) Servicio de estacionamiento de vehículos.
e) Residuos sólidos municipales (RSM)
f) Utilización de bienes municipales
g) Espacios para rótulos
h) Los residuos sólidos depositados en el sitio de disposición final
i) Espacio municipal para Redes de distribución de cable de televisión, eléctrico, telefónico, canal de datos digital u otro sistema de redes o sistemas de telecomunicaciones.
j) Estadios municipales, canchas municipales, gimnasios municipales y piscinas municipales.
k) Otros.

CAPÍTULO II
SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

ARTÍCULO 67. Ámbito de Aplicación

La tasa general de servicios públicos domiciliarios, es el pago que debe efectuarse a la Municipalidad de San Pedro Sula por la prestación de:

- Servicios de recolección, acarreo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.
- Servicio de ornato y mantenimiento de parques y bulevares.
- Servicio de limpieza vial y barrido de calles (ciudad limpia).
- Servicio de Bomberos en cuanto administrativo.
- Servicio de Policía Municipal.
- Conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales
- Servicios comunitarios

y por los restantes servicios que se prestan y no están gravados de manera específica, misma que se pagará según lo establecido en el cuadro No. 5 anexo.

ARTÍCULO 68. Objeto Impositivo

Se considera como objeto impositivo, a cada uno de los inmuebles situados en el término municipal, utilizados como residencia de algún ciudadano, sean urbanos o rurales; debiendo entenderse por inmueble a la superficie de terreno o piso, con todo lo edificado, clavado, plantado al suelo o adherido a él, cuya existencia y elementos esenciales constan en el documento cartográfico derivado de un acto de relevamiento catastral, debidamente registrado en el Departamento de Catastro, o en título de dominio de no existir aquel.

ARTÍCULO 69. Sujetos Pasivos

Son contribuyentes de esta tasa general de servicios públicos domiciliarios o no domiciliarios, los propietarios, usufructuarios, usuarios, arrendatarios o poseedores, a cualquier título, de bienes inmuebles situados en el término Municipal de San Pedro Sula utilizados para vivienda o residencia.

Además, se cobrará el tributo de servicios públicos domiciliarios o no domiciliarios a las personas naturales o jurídicas, en aquellos Inmuebles donde operen negocios debidamente autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula, considerando el valor a tributar de acuerdo al impuesto de industria, comercio y servicio, siempre y cuando este cálculo sea mayor que el valor que tributaría en concepto de bienes inmuebles, caso contrario se cobrará de acuerdo al valor de los bienes inmuebles.

En el caso que el valor a tributar vía servicios públicos no sea pagado por cualquier razón, dicho valor será referenciado a la clave catastral del bien inmueble donde operaba el negocio y el propietario del bien inmueble será responsable de pagar este tributo.

SUSPENSIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

A) Se suspenderá el concepto del tributo de servicios públicos domiciliarios a las personas naturales o jurídicas que tributan servicios públicos no domiciliarios en industria, comercio y servicio; siempre y cuando el cargo pagado por servicios públicos no domiciliarios sea igual o mayor al cargo de servicios públicos domiciliarios.

B) Los contribuyentes que se dediquen a arrendar locales para los siguientes fines, tales como: comerciales, de servicio, bodegas, oficinas y cualquier otra actividad económica permitida por la Ley, podrán solicitar suspensión de las tasas de servicios públicos domiciliarios, cuando su inquilino declare en industria, comercio y servicio y pague servicios públicos no domiciliarios y a la vez el arrendador deberá declarar en impuesto personal o en industria, comercio y servicios los ingresos percibidos por dichos alquileres, pagando solamente el Impuesto sobre volumen de ventas y licencia de operación.

C) Los contribuyentes que se dediquen a arrendar locales en espacios abiertos para eventos, deberán presentar su declaración de volumen de ventas por sus ingresos percibidos y pagar los servicios públicos domiciliarios, debiendo pagar el impuesto sobre el volumen de ventas y licencia de operación.

D) Si el propietario de un inmueble (o conyugue) del bien inmueble realiza una actividad económica en el mismo bien inmueble deberá pagar servicios públicos no domiciliarios.

E) La suspensión de servicios públicos domiciliarios no aplica para profesionales independientes.

F) Los propietarios de inmuebles que arrendan para uso residencial y que sus ingresos por tal actividad económica sean superiores a L 180,000.00 al año, están obligados a presentar declaración jurada de volumen de ventas por sus ingresos (no es considerada una actividad económica micro), debiendo pagar solamente el impuesto sobre el volumen de ventas y licencia de operación; La tasa de servicios públicos domiciliarios será pagada a través del bien inmueble.

G) Los Propietarios de locales comerciales en edificaciones constituidas bajo el régimen de propiedad horizontal, podrán solicitar suspensión de servicios públicos domiciliarios de cada local utilizado en donde desarrollen cualquier actividad económica permitida por la ley, siempre que el valor de los servicios públicos no domiciliarios sea mayor a la suma de todos los servicios públicos domiciliarios de cada local.

ARTÍCULO 70. Responsables Solidarios

Son solidaria y subsidiariamente responsables por la obligación de pagar la tasa general de servicios públicos domiciliarios, los administradores, los representantes legales, ejecutores testamentarios, tutores y curadores de bienes. Cuando un inmueble pertenezca a varias personas, la obligación de pagar el tributo recae sobre todos, en forma solidaria y subsidiaria.

ARTÍCULO 71. Período Fiscal

El período fiscal de la tasa general de servicios públicos domiciliarios, se inicia el uno (1) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año; debe pagarse mensualmente.

ARTÍCULO 72. Calificaciones de los Inmuebles

Los bienes inmuebles serán calificados anualmente, de acuerdo a las divisiones y categorías que se establezca, a efecto de la aplicación de las disposiciones legales respectivas. Salvo errores imputables a la Municipalidad de San Pedro Sula, las calificaciones que se efectúen de los bienes inmuebles, para determinar su tratamiento frente al tributo, tendrán vigencia durante todo el año calendario y no podrán alterarse bajo ningún concepto durante su transcurso.

En el caso de producirse modificaciones en la titularidad del dominio de los bienes inmuebles, serán solidariamente responsables por los tributos, servicios y multas adeudados hasta la fecha de las modificaciones, los anteriores y actuales propietarios de los inmuebles.

Los propietarios de bienes inmuebles que alquilen los mismos, deberán incluir en el contrato de arrendamiento respectivo, que el arrendatario es el responsable de pagar los servicios públicos domiciliarios, sin perjuicio de la corresponsabilidad que el propietario tiene ante la Municipalidad de San Pedro Sula conforme a la Ley.

ARTÍCULO 73. Liquidación del tributo. Tarifas Aplicables

Para calcular la tasa de los servicios domiciliarios, se aplicará de manera global, lo establecido en el cuadro No. 5 anexo de este plan de arbitrios, deberá pagarse mensualmente. Los solares baldíos urbanos, tienen un cincuenta por ciento (50%) de recargo sobre la tarifa total correspondiente.

ARTÍCULO 74. Garantía de Pago del Tributo

Los inmuebles garantizarán el pago de la tasa general de servicios públicos domiciliarios que recaiga sobre los mismos, sin importar el cambio de propietario que sobre ellos se produzca, aun cuando se refieran a remates judiciales o extrajudiciales. Los nuevos dueños deberán cancelar dicho tributo previo a su inscripción en el Instituto de la Propiedad.

ARTÍCULO 75. Vencimiento para el Pago de la Tasa General

A los efectos de lo dispuesto en este capítulo, se establece como fecha de vencimiento para el pago de la tasa general de servicios públicos domiciliarios, el último día hábil de cada mes; para lo cual, la Gerencia de Tecnología elaborará un ca-

lendario de actividades relacionadas con la elaboración de facturas por servicios públicos domiciliarios.

CAPÍTULO III
SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL

ARTÍCULO 76. Prestación del Servicio y Mantenimiento del Sistema de Drenaje Pluvial
La prestación de este servicio será regulado por el Departamento de Mantenimiento de Vías y Sistemas de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad de San Pedro Sula, según la tarifa establecida en el cuadro No. 6 de los anexos y será cobrado utilizando la facturación de agua potable y alcantarillado sanitario, de acuerdo al contrato de concesión firmado el siete (7) de octubre del año dos mil, entre la Municipalidad de San Pedro Sula y la empresa Aguas de San Pedro (ASP).

ARTÍCULO 77. Sanción por el Uso Inadecuado del Sistema de Drenaje Pluvial
Los sistemas de drenaje pluvial son exclusivamente para la evacuación de las aguas lluvias caídas. El uso para otros fines de este sistema, dará lugar a una multa de Diez Mil Lempiras (L 10,000.00) y la corrección inmediata del problema a expensas del infractor.
En caso de incumplimiento, se cobrará el doble de multa y se entablarán las acciones judiciales que correspondan. En caso de construcción o reparación y que sea necesario drenar aguas negras, superficiales o freáticas al alcantarillado pluvial, el interesado deberá solicitar el respectivo permiso a la Gerencia de Ambiente, previo dictamen técnico del departamento de aguas lluvias de la Gerencia de Infraestructura el cual tendrá un costo de Doscientos Lempiras (L 200.00) por día.

CAPÍTULO IV
TASAS DE MANTENIMIENTO DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS EN LA ZONA DE RESERVA DEL MERENDÓN

ARTÍCULO 78. Disposiciones Generales
Todos los criterios técnicos necesarios para regular la perforación, operación y mantenimiento de un pozo, serán establecidos por la Gerencia de Ambiente de la Municipalidad de San Pedro Sula, en cumplimiento de las leyes aplicables.
Los permisos y licencias no conceden derechos de propiedad y sólo pueden ser ejercidos por quien tenga la autorización respectiva.
En el caso que no se utilicen las aguas durante dos (2) años consecutivos, o si cesare la utilización para la cual fue solicitado, el derecho de explotación caduca, el interesado deberá solicitar un nuevo permiso ante la Municipalidad de San Pedro Sula.

ARTÍCULO 79. Mantenimiento y Protección de Recursos Hídricos
La tasa por mantenimiento de cuencas hidrográficas de la Zona de Reserva del Merendón del Municipio de San Pedro Sula, deberá ser cancelada por todos aquellos propietarios de pozos privados independientemente del valor que cancelen por la contrata de agua establecida por la Secretaría en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA). Este valor será cancelado a la Municipalidad de San Pedro Sula, por medio de la Gerencia de Ambiente y serán las siguientes:

NO.	CLASIFICACIÓN POR RUBRO	PRECIO POR m^3
1	Colonias, Barrios y Aldeas (Bajo Ingreso)	L 0,50
2	Residencial (Media Baja)	L0,50
3	Iglesias	L1,35
4	Residencial (Media Alta)	L 2,00
5	Haciendas	L2,00
6	Granjas	L2,00
7	Gasolineras	L2,50
8	Talleres Mecánicos	L2,00
9	Fabricas Industriales	L2,50
10	Embutidos y Empacadoras de carne	L2,50
11	Fábricas de Alimentos	L2,50
12	Constructoras	L2,50
13	Parques Industriales (ZIP)	L2,50
14	Hoteles	L2,50
15	Moteles	L2,00
16	Gran Comercio	L2,25
17	Oficinas	L1,80
18	Supermercados	L.2,50
19	Terminales (Transporte)	L.2,00
20	Bodegas	L2,00
21	Beneficios	L2,50
22	Centros de Recreación	L2,00
23	Centros Médicos Laboratorios	L2,00
24	Centros Educativos	L2,00
25	Otros	L.2,50
26	Bancos	L2,50
27	Embotelladoras de agua, fábricas de hielo, Industrias de bebidas alcohólicas y no alcohólicas.	L3,50

La categorización por rubro se determinará por los técnicos de Gerencia de Ambiente de acuerdo a los criterios y experiencia de clasificación.

ARTÍCULO 80. Declaración Jurada
Todas las personas naturales y jurídicas, que en sus propiedades ubicadas en el Municipio de San Pedro Sula, cuente con un(os) pozo(s) con el fin de extraer y utilizar agua para fines industriales, domésticos y comerciales, deben presentar una declaración jurada actualizada y autenticada ante la Gerencia de Ambiente, donde especifiquen por cada pozo, las características de ubicación, perforación, infraestructura construida, número de serie de medidor instalado, equipo instalado, tiempo en que se perforó el pozo, equipo de medición, aforo actualizado, los análisis establecidos en la norma técnica de calidad de agua, acta de compromiso firmada actualizada y cualquiera otra característica solicitada por la Gerencia de Ambiente. Esta declaración debe presentarse a más tardar el 1 de julio del año en curso, cualquier cambio de equipo o modificación en la infraestructura de un pozo, debe ser reportado a la Gerencia de Ambiente con su respectiva descripción técnica.
Los propietarios que cuenten con un (os) pozo(s) con una antigüedad mayor a 10 años y que no cuenten con las especificaciones de perforación e infraestructura construida, siempre deberán presentar su declaración jurada, con el resto de la información solicitada.
Para las nuevas perforaciones de pozos se deberá presentar una declaración jurada con todo lo anteriormente descrito, la cual deberá ser entregada a la Gerencia de Ambiente previo al inicio de operación del pozo.

ARTÍCULO 81. Permiso de perforación de pozo
Quien proyecte la perforación de un nuevo pozo, debe realizar los trámites ante la Corporación Municipal, para uso domiciliario, para consumo humano, industrial y comercial deberá presentar los estudios correspondientes que avalen la capacidad de agua subterránea de la zona y el estudio técnico de cono de abatimiento e interferencias en caso de otros pozos cercanos de distribución de servicio de agua potable o de resistividad eléctrica con pozos aledaños cuando fuere necesario, además de certificar la necesidad de volumen en base al requerimiento especifico del rubro.
Para todo pozo que se solicite se deberá realizar una o varias perforaciones exploratorias, que, en conjunto con los demás estudios solicitados, sirvan para definir la mejor ubicación del pozo para abastecimiento de agua subterránea.

ARTÍCULO 82. Seguimiento
El interesado en realizar la perforación de un nuevo pozo, deberá entregar a la Gerencia de Ambiente, copia del punto de acta de autorización para la perforación de pozo, para su trámite inicial y seguir el proceso administrativo. Una vez entregada a la Gerencia de Ambiente, esta será la responsable de dar seguimiento para el cumplimiento de los términos definidos y vinculados en el punto de acta en que la Corporación Municipal haya autorizado una Licencia de perforación o rehabilitación de pozo. Los permisos y licencias no conceden derechos de propiedad y sólo pueden ser ejercidos por quien tenga la autorización respectiva. En el caso que no se utilicen las aguas durante dos (2) años consecutivos, o si cesare la utilización para la cual fue solicitado, el derecho de explotación caduca, el interesado deberá solicitar un nuevo permiso ante la Municipalidad de San Pedro Sula.

ARTÍCULO 83. Macro-medidores
En cualquier tipo de explotación de agua subterránea será obligatorio la instalación de macro-medidor y deberá reportar el número de serie del mismo a la Gerencia de Ambiente. El macro medidor garantiza la medición correcta de la extracción del recurso hídrico en concordancia con el sistema de medición que se adopte; mientras tanto, debe realizar inspecciones y controles necesarios para verificar el contenido de las declaraciones juradas y realizar auditorías de las mediciones reportadas con el equipo actual
El costo del macro medidor, es con cargo al usuario y él también es responsable por su seguridad y buen funcionamiento.
La Gerencia de Ambiente debe también, revisar y adecuar las actas de compromiso con el debido aforo correspondiente y justificación técnica para caso puntuales que solicite aumento de explotación.
El no cumplir con esta disposición se multará con lo dispuesto en el Reglamento Ambiental Municipal.
El proceso de facturación y cobro, lo realizará la Gerencia de Ambiente conforme a las disposiciones legales y regulaciones ya existentes en el municipio.

ARTÍCULO 84. Sanciones
A toda persona natural o jurídica que incumpliere las disposiciones que se detallan a continuación, se le aplicarán las sanciones siguientes:
a). - Por no presentar la declaración jurada en el tiempo estipulado, se le aplicará una sanción pecuniaria de Veinte Mil Lempiras (L 20,000.00) por cada pozo no declarado, sin perjuicio de cumplir con tal disposición legal.
b). - Por perforar un pozo sin tener la respectiva licencia, se sancionará con una multa de Treinta Mil Lempiras (L 30,000.00), sin perjuicio de cumplir con la obligación legal.
c). - A quien se oponga o restrinja el cumplimiento de las obligaciones que deban realizar los funcionarios de la Gerencia de Ambiente, será sancionado por cada vez que esto suceda, con una multa de Diez Mil Lempiras (L 10,000.00). Los funcionarios de la Gerencia de Ambiente, deben documentar las circunstancias en que se desarrolle el incidente.
d).- Si una dependencia municipal, comprueba técnicamente, que un pozo perforado sin tener el Licencia de perforación de pozo, no conviene a los intereses de la comunidad o si la capacidad de producción del acuífero respectivo se ve limitada para la nueva demanda, la Gerencia de Ambiente informará y gestionará ante el Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización previo presentación del informe técnico correspondiente, se proceda a citar en legal forma a quien corresponda, a efecto que se presente a la Gerencia anteriormente aludida y proseguir con el procedimiento de Ley previamente establecido y el en caso procedente ordenar la destrucción del mismo, de lo cual se levantará el acta de estilo.
La destrucción será realizada por la parte interesada y en su defecto o ante el incumplimiento de la misma, por la Gerencia de Ambiente.
Los costos incurridos por la Municipalidad de San Pedro Sula, serán pagados por la parte infractora, en caso de no pagarlos, serán referenciados a la clave catastral y reflejados como otros cargos por pagar detallando el concepto.

ARTÍCULO 85 Aprovechamiento Comercial del Agua
Toda persona natural o jurídica que realice actividades comerciales y las urbanizaciones que tienen pozos en operación, mientras no transfieran las obras hidrosanitarias a la Gerencia de Ambiente, estará obligada a pagar la tasa establecida en este capítulo. Dicha tasa deberá ser cancelada en los bancos que la tesorería municipal autorice o por medio de los mecanismos que está definida.

ARTÍCULO 86. Notificaciones
La Gerencia de Ambiente en los casos de los propietarios de un (os) pozo (s) que no realicen el pago de la tasa de mantenimiento y protección de los recursos hídricos correspondiente, deberá trimestralmente, cargar los valores adeudados en el módulo de multas en la clave catastral o RMC, para su futuro cobro, más un 2% de interés mensual en caso de no pago.
Una vez cargada la deuda al módulo de multas, no podrán realizar ningún trámite municipal hasta que se cumpla con el pago de la tasa o pasivos ambientales.

ARTÍCULO 87. Hidroeléctricas que operen en San Pedro Sula
Todas las Hidroeléctricas que operen en el término Municipal de San Pedro Sula, deberán pagar el canon establecido de acuerdo al Decreto 70-2007 de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables.

CAPÍTULO V
SERVICIOS PÚBLICOS NO DOMICILIARIOS

ARTÍCULO 88. Sujeto Pasivo y Clasificación
Están obligados al pago de la tasa de los servicios públicos no domiciliarios, por la prestación efectiva de los mismos, todas las personas naturales y jurídicas que realicen actividades de carácter industrial, comercial o de servicios del sector privado y públicos.
Entre los servicios públicos no domiciliarios están:
1. Servicio de limpieza vial y barrido de calles (ciudad limpia)
2. Servicio de recolección, acarreo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.
3. Servicio de aseo, ornato y mantenimiento de parques, bulevares y otros.
4. Servicio de Bomberos
5. Servicio ambiental de manejo, conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales.
6. Otros servicios (servicios comunitarios)

Estos servicios se cobrarán en base a los cuadros anexos en este plan de arbitrios, según sea el caso.
Todas las empresas privadas, públicas, instituciones del gobierno, organizaciones civiles sin fines de lucro, tales como: escuelas, universidades, iglesias, fundaciones, etcétera, exoneradas bajo cualquier régimen, ya sea por el congreso nacional o por el poder ejecutivo, deberán pagar todas las tasas de servicios públicos del municipio, establecidas en el presente plan de arbitrios.
Las tarifas se aplicarán de conformidad a los cuadros anexos:
Cuadro No. 2: Negocios en actividad en general.
Cuadro No. 3: Negocios en actividad especial.
Cuadro No. 4: Puestos en los mercados y molinos de moler maíz.

ARTÍCULO 89. Registro de Gestores Privados de Residuos Sólidos, Semilíquidos y Líquidos (transporte, tratamiento, reciclaje y disposición final)
Toda persona natural o jurídica, que por su actividad gestione (transporte, trate, recicle y disponga) todo tipo de residuos sólidos, líquidos (o una mezcla de ambos) deberá registrarse, cumpliendo con los requisitos solicitados por la Gerencia de Ambiente al momento de solicitar su registro, que serán proporcionados a través de la oficina de recepción de documentos o en las plataformas virtuales de la misma gerencia, para poder operar en la ciudad de San Pedro Sula.
El registro tendrá una vigencia de un año calendario y su costo será de Quinientos Lempiras (L 500.00) anuales, el cual deberá ser pagados según recibo emitido por la Gerencia de Ambiente en los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula.
El Gestor que no cumpla con esta obligación, será sancionado con una multa de Veinte Mil Lempiras (L 20,000.00).
En caso de reincidencia se cobrará el doble de la última multa aplicada.
Con el objetivo de eliminar los sitios de disposición no autorizados, se prohíbe a los gestores de residuos sólidos domésticos y asimilables a los domésticos utilizar otro punto de disposición final que no sea el relleno sanitario.
En los casos que el gestor de residuos registrado, realice un inadecuado manejo de residuos, se le aplicarán las multas establecidas en el Reglamento para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos y el Reglamento Ambiental Municipal vigente, adicionalmente se le sancionará según la gravedad de la falta cometida con:
Leve: Un Mil Lempiras (L 1,000.00)
Moderado: Tres Mil Lempiras (L 3,000.00)
Grave: Cinco Mil Lempiras (L 5,000.00)
En caso de reincidencia se cobrará el doble de la última multa aplicada y la continuad de su registro dependerá del resultado del proceso administrativo correspondiente, según la gravedad de la falta cometida.
Los gestores de residuos peligrosos solamente podrán tratar, almacenar, reciclar, valorizar, recuperar, o disponer, aquellos residuos para los que se disponga de la tecnología adecuada, acorde al nivel de peligrosidad de los residuos.

ARTÍCULO 90. Suspensión de Tasas por Servicios Públicos No Domiciliarios
Se suspenderán el concepto del tributo por servicios públicos no domiciliarias a:
a) las personas naturales o jurídicas que tributan en tasas por servicios públicos domiciliarios a través del bien inmueble; siempre y cuando el cargo pagado en tasas por servicios públicos no domiciliarios sea igual o menor al cargo de tasas por servicios públicos domiciliarios.
b) Los contribuyentes que se dediquen a arrendar locales para los siguientes fines, tales como: comerciales, de servicio, bodegas, oficinas y cualquier otra actividad económica permitida por la Ley, podrán solicitar suspensión de las tasas de servicios públicos domiciliarios, cuando su inquilino declare en industria, comercio y servicios y pague servicios públicos no domiciliarios y a la vez el arrendador deberá declarar en Industria, Comercio y Servicios los ingresos percibidos por dichos alquileres, pagando solamente el impuesto sobre volumen de ventas y Licencia de operación. No aplica este beneficio las Inmobiliarias o empresas que se dediquen o tengan actividades económicas mixtas como ser venta y compra de bienes inmuebles y alquileres o arrendamientos de los mismos, u otra actividad económica distinta a la de alquileres.
c) Los contribuyentes que se dediquen a arrendar locales en espacios abiertos para eventos, deberán presentar su declaración por volumen de ventas o ingresos percibidos y pagar las tasas por servicios públicos domiciliarios a través del bien inmueble, debiendo pagar únicamente el Impuesto sobre el volumen de ventas y licencia de operación.
d) Si el propietario o conyugue del bien inmueble realiza una actividad económica en el mismo bien inmueble deberá pagar Tasas por servicios públicos no domiciliarios y podrá solicitar la suspensión de tasas de servicios públicos domiciliarios a través el bien inmueble siempre que este último sea menor.
e) La suspensión de tasas por servicios públicos no domiciliarios no aplica para propietarios que arrenden a microempresas, ni tampoco aplica para microempresas en sus propios locales.
f) Los profesionales independientes que no sean comerciantes individuales únicamente deberán pagar el Impuesto de industria comercio y servicios junto con la licencia de operación y estarán exentos de pagar las tasa por servicios públicos no domiciliarios, pero deberán pagar las tasas por servicios públicos domiciliarios a través del bien inmueble. No aplicará a la suspensión de tasas por servicios públicos no domiciliarios cuando los profesionales independientes se constituyan como comerciantes individuales o personas jurídicas (sociedades).
g) Los contribuyentes propietarios de inmuebles que arrienden para uso residencial y que sus ingresos por tal actividad económica sean superiores a L 180,000.00 al año, estarán obligados a presentar declaración jurada de volumen de ventas por sus ingresos y no es considerada una actividad económica micro, debiendo pagar solamente el impuesto sobre el volumen de ventas y licencia de operación. Estos contribuyentes pagarán sus tasas de servicios públicos domiciliarios a través del bien inmueble.

Los servicios públicos no domiciliarios de estos contribuyentes propietarios de inmuebles, serán suspendidos si presenta declaración jurada del volumen de ventas, ya que deberá pagar la tasa de servicios públicos domiciliarios a través del bien inmueble.

ARTÍCULO 91. De los Depósitos Temporales de los Residuos Sólidos
Se prohíbe la instalación de contenedores fijos en la vía pública. Todas las personas naturales y jurídicas que realicen actividades de carácter industrial, comercial o de servicios del sector privado y públicos, deberán utilizar contenedores móviles para la disposición de los residuos sólidos, los cuales serán colocados en las aceras los días y horas que sea establecido por el prestador de servicios de la Municipalidad de San Pedro Sula o el gestor de residuos contratado, debiendo retornarlos posteriormente a su sitio habitual, para no obstruir el paso de los transeúntes.
En el caso de los contenedores móviles instalados por el operador, los mismos solo se podrán instalar en aquellos sitios en donde no se pueda dar una recolección permanente o cuando por la cantidad de residuos no se puedan recolectar de una vez, en todo caso la limpieza o sustitución de los mismos debe ser frecuente, de tal forma que no se rebase la capacidad de almacenamiento de los mismos, y que se puedan generar problemas al ambiente. Para poder instalar estos contenedores será necesaria la autorización de la DIRSSE.
El incumplimiento de este artículo será sancionado con una multa de:
a) Persona natural: Tres Mil Lempiras (L 3,000.00).
b) Comerciales: Cinco Mil Lempiras (L 5,000.00).
c) Industriales: Diez Mil Lempiras (L 10,000.00).
Todo lo anterior sin perjuicio de que la Municipalidad pueda remover los contenedores que obstruyen el paso de los peatones.
Será prohibido mantener los residuos sólidos fuera de la vivienda cuando no sean los horarios o calendarización establecida por el operador para la recolección de los residuos.
Por lo antes señalado, se establece una multa por el valor de Dos Mil Lempiras (L 2,000.00). Sin perjuicio de que realice la limpieza del área afectada.
En caso de no pagar las multas correspondientes estás serán referenciadas a la clave catastral o RMC y se verán reflejadas en el módulo de multas, más un 2% de interés mensual en caso de no pago.

ARTÍCULO 92. Servicio Extraordinario para Grandes Empresas Generadoras de Residuos Sólidos
Para las empresas o sectores que por su actividad económica se constituyen en grandes empresas o grandes generadoras de residuos sólidos, o que cuenten con un servicio que se les preste un mayor número de veces de manejo de residuos sólidos por semana, en el caso que lo soliciten como un servicio adicional, al que brinda normalmente el operador de los residuos sólidos, considerando en esta clasificación las empresas grandes generadoras de residuos sólidos como: supermercados, restaurantes, hoteles, maquilas, establecimientos ubicados en los centros comerciales, colegios, universidades, fábricas y otros semejantes, calificados por la administración según corresponda. Se establece un cargo adicional de hasta el cien por ciento (100%) de las tarifas establecidas en los cuadros anexos.
Cuando las empresas interesadas en este servicio adicional lo soliciten a la Municipalidad de San Pedro Sula, su cobro será determinado de la siguiente manera:
1. Todos aquellos sectores o empresas que declaren un volumen de venta anual entre L 500,000.01 a L 1,000,000.00, se les hará un recargo de un 25%.
2. Todos aquellos sectores o empresas que declaren un volumen de venta anual entre L 1,000.000.01 a L 5,000,000.00 se les hará un recargo de un 50%.
3. Todos aquellos sectores o empresas que declaren un volumen de venta anual entre L 5,000,000.01 a L 30,000,000.00 se les hará un recargo de un 75%.
4. Todos aquellos sectores o empresas que declaren un volumen de venta anual entre L 30,000,000.01 en adelante se les hará un recargo de un 100%.

ARTÍCULO 93. Servicio de Limpieza Vial y Barrido de Calles (ciudad limpia)
El servicio de limpieza y barrido de calles (ciudad limpia), será realizado por la Municipalidad de San Pedro Sula a través del prestador de servicio, comprendiendo las siguientes actividades:
1. Barrido de las aceras y calzadas de las vías públicas, incluyendo hojas, ramas y otros, desechos del arbolado, así como de las plazas públicas;
2. Vaciado, limpieza, mantenimiento y reposición de papeleras y otros recipientes de residuos ubicados en la vía pública;
3. Desarrollo de un programa de lavado a presión en las calles y avenidas de la zona centro dentro del primer anillo de circunvalación de la ciudad de San Pedro Sula, incluyendo el mismo, según se delimita el contrato de servicios;
4. Limpieza de los solares o vertederos irregulares que se encuentren en la vía pública, a solicitud de la Municipalidad.

El producto del barrido será colocado en bolsa plástica y recogido por los camiones de recolección contratados para tal fin.
La frecuencia misma de limpieza y barrido por áreas de todas las calles, vías, aceras, plazas etc. Se detallan a continuación:

1. Áreas que componen o forman parte dentro del primer anillo de circunvalación serán barridas dos veces por semana excluyendo los domingos.
2. El área del centro o distrito de negocios, serán barridos todos los días, en la jornada de dos veces al día.
3. Áreas que componen o forman parte dentro del segundo anillo de circunvalación, que están pavimentadas, adoquinadas y áreas urbanas no pavimentadas, serán atendidas según programación de la Municipalidad de San Pedro Sula.

El vaciado y limpieza de papeleras será acorde con la frecuencia del barrido en diferentes áreas dos veces por semana.

SERVICIO EXTRAORDINARIO.
El servicio extraordinario que fuere solicitado para la prestación del servicio, se cobrará por kilómetro lineal requerido, según tarifa establecida en el contrato de servicio.
En los lugares en donde la Municipalidad de San Pedro Sula preste el servicio de limpieza vial y barrido de calles (ciudad limpia), será obligación del vecino mantener limpia su acera y área verde que este frente a su domicilio, hasta la mitad de la calle o pasaje.
La inobservancia a esta disposición dará lugar a una multa de Dos Mil Lempiras (L 2,000.00) hasta Cinco Mil Lempiras (L 5,000.00), sin quedar exento del pago en que incurra el Departamento Municipal encargado, para efectuar dicha recolección.

ARTÍCULO 94. Servicio de Aseo, Ornato y Mantenimiento de Parques, Bulevares y Otros
Es el servicio que presta la Municipalidad de San Pedro Sula, por intermedio de la Gerencia de Ambiente; el sostenimiento y desarrollo del Jardín Botánico municipal "Hermanos Héctor y Álvaro Pérez Estrada" Parque Infantil Presentación Centeno y viveros ornamentales y forestales municipales, además del mantenimiento, mejoramiento del ornato, diseños y construcciones de los mismos; con el fin de crear un ambiente de sano esparcimiento para los habitantes de la ciudad. Las labores de mantenimiento comprenden las siguientes actividades:
- Deshierbe, limpieza y manejo fitosanitaria de los árboles de las medianas y derechos de vía de los bulevares, desarenado y desbordillado de la mediana.
- Mantenimiento de las medianas, parques y áreas verdes públicas.
- Poda formativa en los árboles y arbustos.
- Reforestación y ornato en los bulevares y áreas públicas.
- Fertilización y riego de los árboles en los bulevares y áreas públicas.
- Corte de árboles de alto riesgo.

ARTÍCULO 95. Emergencia o Caso Fortuito
En casos de emergencia o por caso fortuito, la Municipalidad de San Pedro Sula, por medio de la Gerencia de Ambiente, deberá apoyar en el corte y remoción de árboles caídos en vías públicas, centros de educación y en cualquier otro lugar que recomienden los órganos gubernamentales correspondientes.

ARTÍCULO 96. Servicios Especiales
La Municipalidad de San Pedro Sula prestará los servicios de recolección de los residuos sólidos, que se generen por la realización de ferias y demás espectáculos y actividades públicos eventuales, incluyendo circos, exposiciones, juegos mecánicos, etc.
El costo de dicho servicio será calculado por la Dirección Supervisora de Servicios Especializados (DIRSSE) según los siguientes valores: porcentaje de residuos sólidos por persona (PRSP), cantidad total de personas por evento (CPPE), lo que se acreditará mediante Declaración Jurada del representante legal o por la Declaración hecha ante el SAR, tarifa vigente según (TVCS) aplicándose la siguiente contrato de servicio formula: (PRSP×CPPE×TVCS); dicho valor por residuos sólidos se pagará en forma anticipada por los interesados al momento de obtener el permiso para la celebración del evento de que se trate.
En caso en el que el generador trasladase al relleno sanitario municipal por sus propios medios los residuos sólidos generados en estas actividades eventuales, el interesado deberá pagar el tonelaje de acuerdo a lo establecido en el presente Plan de Arbitrios.
Se exceptúa el pago correspondiente cuando el evento sea patrocinado por la Municipalidad de San Pedro Sula.
La inobservancia a este artículo dará lugar a una multa de Dos Mil Lempiras (L 2,000.00) hasta Cinco Mil Lempiras (L 5,000.00), sin quedar exento del pago en que incurra la Dirección Supervisora de Servicios Especializados (DIRSSE), para efectuar dicha recolección.

ARTÍCULO 97. Prohibiciones y Sanciones por inadecuado manejo de residuos
Es prohibido botar, acumular y descargar todo tipo de residuos en calles, esquinas, medianas, parques, bulevares, riberas, cauces de los ríos y quebradas, derechos de vías, terrenos baldíos y cualquier otro lugar público o privado.
Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que, directa o indirectamente, contamine un sitio, u ocasione un daño o afectación al ambiente, como resultado de la generación, manejo o liberación, descarga, infiltración o acumulación de residuos, será responsable y estará obligada a su remediación y compensación correspondiente.
Lo anterior sin perjuicio de que se entablen las acciones y las sanciones establecidas en el Reglamento para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos y el Reglamento Ambiental Municipal vigente.
La Gerencia de Prevención Seguridad y Movilidad Urbana, por medio del Departamento de Vialidad/ Policía Municipal o la Gerencia de Ambiente, estarán en la facultad de retener y custodiar el vehículo, o medio de transporte utilizado, hasta las instalaciones de la policía municipal, para su decomiso. El vehículo será devuelto una vez se pague el valor determinado de la tarifa por el servicio de recolección y disposición final, establecido por el operador, los gastos de remediación (en caso de existir daños al entorno ambiental) y la sanción correspondiente, lo anterior será refrendado mediante una constancia emitida por la Gerencia de Ambiente.
La autoridad municipal que encuentre un vehículo cargado de residuos sólidos en sitios no autorizados, tendrá la potestad de exigir el comprobante de la disposición final de los residuos, en el caso de no disponer dicho comprobante deberá custodiar el vehículo, o medio de transporte utilizado, hasta las instalaciones la policía municipal, para que realice el trámite de pago por disposición correspondiente y deberá seguir las directrices establecidas por la Gerencia de Ambiente y la Dirección Supervisora de Servicios Especiales (DIRSSE).
Se prohíbe el uso y contratación de carretas o trocos como medios para acarrear residuos.

ARTÍCULO 98. Permiso Para el Uso del Relleno Sanitario
Toda persona natural o jurídica de este u otro municipio que hagan uso del Relleno Sanitario, transportando por su cuenta y riesgo sus residuos sólidos o desperdicios; incluyendo el equipo contratado por la Municipalidad de San Pedro Sula, adscrito a cualquier dependencia municipal, deberán obtener su correspondiente permiso en las oficinas de la Dirección Supervisora de Servicios Especializados (DIRSSE), el cual tendrá la vigencia de un año (1) y será cancelado en los bancos que la Tesorería Municipal autorice, de acuerdo a la siguiente categoría:
CATEGORÍA "A"
Toda aquella persona natural o jurídica que de manera eventual requiera depositar sus residuos en el relleno sanitario y que no se dediquen a esta labor como parte de su actividad, obtendrán el permiso del uso del relleno sin costo alguno, pero pagaran la tarifa según el tipo y tonelaje de residuo al operador del relleno según lo establecido en el siguiente artículo.
CATEGORÍA "B"
Las Empresas que se dedican a la actividad económica de recolección de los residuos sólidos cancelarán anualmente la suma de Dos Mil Lempiras (L 2,000.00), además del pago de la tarifa según el tipo y tonelaje de residuo al operador del relleno según lo establecido en el siguiente artículo.
CATEGORÍA "C "
Todo vehículo recolector de residuos sólidos, que proceda de otro municipio pagará anualmente un valor de Dos Mil Quinientos Lempiras (L 2,500.00) además del pago de la tarifa según el tipo y tonelaje de residuo al operador del relleno según lo establecido en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 99. Tarifa Por Uso Del Relleno Sanitario
Toda persona natural o jurídica de este u otro municipio, que hagan uso del relleno sanitario pagarán previa obtención del permiso, una tarifa en base a las siguientes categorías:
CATEGORÍA "A" -DOMICILIARIOS-
La tarifa por tonelada será establecida según contrato de servicio entre la Municipalidad y su operador.
CATEGORÍA "B" -NO DOMICILIARIOS-
La tarifa por tonelada será establecida según contrato de servicio entre la Municipalidad y su operador.
CATEGORÍA "C.1" –PELIGROSOS-
Todas aquellas personas naturales o jurídicas, que se dediquen o no a la actividad económica de recolección de los residuos sólidos peligros (según lo establecido en la legislación nacional aplicable) o desperdicios y que deseen depositar los mismos en el relleno sanitario de san Pedro Sula, tienen la obligación de **neutralizarlos o tratarlos, previamente**, para eliminar la contaminación hasta convertirlos en asimilables a domésticos (de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente) y pagarán el valor establecido para los residuos domiciliarios.
La Gerencia de Ambiente establecerá las directrices de neutralización o tratamiento.
CATEGORÍA "C.2 "–RESIDUOS BIOINFECCIOSOS-
En el caso de los residuos bioinfecciosos pagarán un valor de Diez Lempiras (L 10.00) por kilogramo.
CATEGORÍA "C.3 "–RESIDUOS DE MATERIAL INERTE (RIPIO)-
A.- Material limpio o suelto (asimilable a tierra): Todas aquellas personas naturales o jurídicas podrán disponer en el relleno sanitario, el material inerte limpio o suelto, asimilable a tierra, sin costo alguno.
B.- El material grueso o de mayor tamaño: Todas aquellas personas naturales o jurídicas que generen material inerte podrán disponer en el relleno sanitario, los residuos de material de construcción grueso o de mayor tamaño, es decir que puede incluir pedazos de madera, hierro producto de demoliciones, previo el pago de la tarifa, la cual para esta categoría tendrá un valor del 66% de la tarifa vigente de la categoría "A" Domiciliarios, por concepto de manejo y tratamiento en el relleno sanitario, cumpliendo con el procedimiento para el control y manejo de ripio (art. 46), establecido en el reglamento para la obtención de licencia de construcción de la Municipalidad de San Pedro Sula y con el permiso respectivo para ingreso al relleno sanitario tal y como lo detalla el artículo anterior del presente Plan de Arbitrios.

ARTÍCULO 100. Servicios Especiales de Corte y Poda de Árboles
Ninguna persona natural o jurídica está autorizada para cortar árboles en el término municipal de San Pedro Sula, sin autorización de la Gerencia de Ambiente.
En caso que el ciudadano requiera aprovechamiento de la madera, deberá solicitar el permiso ante el Instituto de Conservación Forestal (ICF).
En los casos en donde el árbol haya sido derribado por caso fortuito o fuerza mayor el ciudadano deberá solicitar a la Gerencia de Ambiente la correspondiente constancia de estado de árbol previo a solicitar el permiso para aprovechamiento de la madera ante el Instituto de Conservación Forestal (ICF).
El incumplimiento de lo antes descrito dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley Forestal.
En los parques, bulevares y plazas, será responsabilidad de la Gerencia de Ambiente la recolección, acopio y embolsado de los residuos generados por la poda o corte los cuales deberán ser recolectados por el operador municipal encargado de la recolección de residuos.
Vía convenio se regulará la poda que realiza la ENEE, EEH cualquier otra empresa de servicio público, que necesite efectuarla, bajo supervisión de la Gerencia de Ambiente.

ARTÍCULO 101. Servicio de Bomberos. Alcance.
El Servicio de Bomberos, tiene como propósito brindar atención en los casos de emergencia y por eventos naturales o siniestros que puedan poner en riesgo a las personas y la propiedad. Se cobra con el objetivo de cubrir los costos de operación y mantenimiento de las estaciones de bomberos ubicados en el municipio de San

Pedro Sula, conforme al cuadro anexo a este Plan de Arbitrios.

ARTÍCULO 102. Servicios Ambientales de Manejo, Conservación y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales. Alcance
El servicio de protección, mantenimiento, conservación, restauración y manejo del ambiente es la prestación efectiva y sostenible, se cobra con el objeto de cubrir el costo de operación del mismo.

ARTÍCULO 103. Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización. Alcance
La tasa por el servicio que proporciona el Departamento de Seguridad/ Policía Municipal/Vialidad y Señalización, se cobra mensualmente por concepto no domiciliar, para cubrir los costos ocasionados en la ejecución de los diferentes proyectos orientados a prevenir y controlar la violencia y la delincuencia; así como la puesta en marcha de programas de paz y convivencia dentro del municipio, para mejorar la calidad de vida del ciudadano y en consecuencia reducir los índices de inseguridad, criminalidad e impunidad en San Pedro Sula. La Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana, a través del Departamento de Seguridad/Policía Municipal/ Vialidad y Señalización, formulará los proyectos de seguridad para someterlos a aprobación por la Honorable Corporación Municipal; asimismo, hará propuestas de proyectos especiales para implementarlos en sectores específicos del municipio de acuerdo a los índices declarados por el observatorio de la criminalidad y los requerimientos e interés de la población involucrada.

ARTÍCULO 104. Servicios Comunitarios No Domiciliarios. Alcance
Los otros servicios públicos no domiciliarios que se encuentran estipulados en este plan de arbitrios y con excepción de aquellos que se encuentren gravados de manera específica, se cobran con el objeto de cubrir los costos de operación de los mismos.

ARTÍCULO 105. Base Impositiva. Tarifa Aplicable
La tasa por servicios públicos no domiciliarios, será cobrada de conformidad con los procedimientos, período fiscal, régimen sancionatorio y fechas de cancelación y pago establecidos en este plan de arbitrios, de la forma que a continuación se indica:
a) Establecimientos industriales, comerciales o de servicios, se cobrará sobre el volumen de las ventas o ingresos anuales, según se describe en el cuadro No. 2 anexo de este plan de arbitrios.
b) Establecimientos comerciales o de servicios, cuyas actividades son consideradas en forma especial, se cobrará de conformidad a lo consignado en los cuadros No. 3 anexo, de este plan de arbitrios, además del inciso a).
c) A las instituciones del estado y empresas autónomas y semiautónomas se les cobrará sobre el volumen de las ventas o ingresos anuales según se describe en el cuadro No. 2 anexo de este plan de arbitrios.
d) En los puestos de mercado públicos y molinos de moler maíz, se cobrará de acuerdo al cuadro No. 4 anexo de este plan de arbitrios, aplicado los servicios no domiciliados:
e) Los establecimientos comerciales, industriales y de servicios que tengan sucursal, por estas, se cobrará de conformidad a lo consignado en el cuadro No. 3 anexo de este plan de arbitrios, además del inciso a).

CAPÍTULO VI
SERVICIOS PRESTADOS POR LA GERENCIA DE AMBIENTE

ARTÍCULO 106. Organismo de Aplicación
La prestación de los servicios delegados a la Gerencia de Ambiente, serán regulados por el reglamento ambiental vigente aprobado por la Corporación Municipal, como ente supervisor responsable de la administración, manejo, control y aprovechamiento de los recursos naturales del Municipio de San Pedro Sula, la Gerencia de Ambiente garantizará su sostenibilidad y el cumplimiento de las regulaciones establecidas en materia ambiental
Todas las personas naturales y jurídicas que ejerzan actividades en este Municipio, están obligadas a cumplir las directrices, dictámenes y regulaciones emitidas por la Gerencia de Ambiente.
La Gerencia de Ambiente tiene la potestad para formular, diseñar y gestionar financiamiento de proyectos relacionados con los objetivos para los que fue constituida con otras entidades públicas, privadas, locales, nacionales e internacionales.
La Gerencia de Ambiente también tiene la potestad de establecer medidas de apoyo a la gestión ambiental, con todas las personas naturales o jurídicas, que tramiten, o posean, una licencia, certificado o dictamen ambiental.
El Alcalde Municipal firmará los convenios necesarios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con el fin de cumplir con la protección y conservación del ambiente.
La Gerencia de Ambiente aplicará tasas, servicios ambientales de manejo, conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales, tarifas, multas, recargos y contribuciones relacionados con la administración de los recursos naturales y el cumplimiento de las normas ambientales. Si se cita a cualquier persona natural o jurídica por cualquier anomalía ambiental y si este no comparece a la primera cita en la fecha señalada, se procederá a citarla por segunda vez y en caso de que no comparezca, se sancionará con una multa de:
a) Persona natural: Diez Mil Lempiras (L 10,000.00)
b) Persona jurídica: Veinte Mil Lempiras (L 20,000.00).
En ambos casos, sin perjuicio de la reparación económica por el daño causado.
La Gerencia de Ambiente debe notificar mediante memorando, oficio o vía electrónica a las otras dependencias municipales, para suspender cualquier trámite administrativo o de prestación de servicios a la municipalidad, hasta tener la solvencia de pago extendida por la Gerencia de Ambiente.
La Gerencia de Ambiente tiene la potestad de sancionar directamente, a los concesionarios de servicios municipales, por el incumplimiento de convenios, contratos y las normas ambientales, así como también a cualquier otra persona natural o jurídica que incumpla las normas ambientales establecidas; es entendido que los costos en que se incurra para mitigar los daños y perjuicios, serán compensados de forma expedita, por cuenta del o los infractores.

ARTÍCULO 107. Explotación y Operación de Fuentes de Agua Subterránea y Superficial
De acuerdo a sus atribuciones, la Gerencia de Ambiente supervisará la explotación y operación del servicio de agua de fuentes subterráneas y superficiales en el Municipio de San Pedro Sula, incluyendo la concesionaria, previo estudio y de acuerdo a la disponibilidad del recurso en calidad y cantidad.
generalidades de apertura o rehabilitación de pozos:
1- Todos los criterios técnicos necesarios para regular la perforación, operación y mantenimiento serán establecidos por la Gerencia de Ambiente de la Municipalidad de San Pedro Sula.
2- Los gastos relacionados con la investigación de la factibilidad del uso y estudios específicos para el permiso de apertura o rehabilitación de pozo, serán responsabilidad del solicitante o interesado.
3- Siempre que se solicite la apertura de un pozo se deberá pagar el costo establecido como pozo exploratorio definido en el reglamento ambiental vigente y los estudios específicos correspondiente estipulados por la Gerencia de Ambiente.
4- La instalación del macro medidor en pozos es obligación del solicitante o del dueño, este macro medidor no puede estar instalado a una distancia mayor de 1 metro de la ubicación del pozo, debe estar visible, accesible y una posición correcta dentro de los parámetros definidos en las directrices hidrosanitarias vigentes municipales.

ARTÍCULO 108. Transferencia de Obras Hidrosanitarias
Toda instalación relacionada a los servicios que la Gerencia de Ambiente supervisa, hecha en vías públicas por particulares, pasará a ser propiedad de la Municipalidad de San Pedro Sula sin costo alguno, previo convenio entre las partes, quedando las instalaciones bajo la responsabilidad de la Gerencia de Ambiente.
Los sistemas hidrosanitarios que se encuentren fuera del área de cobertura del contrato de concesionamiento, previo a su recepción y administración, serán evaluados según directrices hidrosanitarias vigentes y deberán cumplir con todos los requerimientos técnicos, administrativos y regulaciones exigidos por la Gerencia de Ambiente.
En el caso que estas instalaciones sean sistemas hidrosanitarios dentro del área de cobertura del contrato de concesionamiento, serán transferidas posteriormente a la concesionaria para su operación y mantenimiento.

ARTÍCULO 109. Coordinación
La Gerencia de Ambiente regulará y coordinará la participación de instituciones públicas o privadas en todo lo dispuesto en el plan de ordenamiento y manejo para la zona de reserva del Merendón.

ARTÍCULO 110. De los Servicios Prestados y las Funciones Realizadas
En materia ambiental la Gerencia de Ambiente presta los siguientes servicios:
1. Permisos para corte y poda de árboles.
2. Permisos para exploración, perforación, rehabilitación, explotación, limpieza y cierre de pozos.
3. Delimitación del límite de la zona de reserva y cota 140.
4. Permisos para descapote, limpieza, corte y nivelación de terrenos.
5. Emisión de directrices para el diseño de los sistemas hidrosanitarios.
6. Dictamen ambiental de diversa índole.
7. Revisión y aprobación de los diseños de sistemas hidrosanitarios domiciliar y urbanístico, con sus respectivos puntos de conexión.
8. Aprobación, administración y operación de los sistemas hidrosanitarios existentes en el área no concesionada.
9. Categorizaciones ambientales.
10. Licenciamiento ambiental para proyectos nuevos y certificaciones ambientales para empresas en operación, correspondientes a las categorías 1, 2 y 3, según tabla de categorización ambiental emitido por MiAmbiente, que se pretenda desarrollar dentro de su ámbito territorial; así como, las acciones de control y seguimiento de las medidas de mitigación, normalización o remediación de impactos ambientales a que estén sujetas las licencias y su renovación.
11. Análisis de emisiones vehiculares.
12. Monitoreo y medición de variables ambientales.
13. Permisos para reparación y reconstrucción de vivienda existente en la zona de reserva del Merendón.
14. Asesorías ambientales a personas naturales o jurídicas, a instituciones públicas o privadas; dentro y fuera del término municipal
15. Permisos para extracción de materiales no metálicos, no comerciales (pequeños mineros y artesanal).
16. La Gerencia de Ambiente, en representación de la Municipalidad de San Pedro Sula, debe participar en las inspecciones control y seguimiento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), coordinadas por la Dirección de Evaluación y Control Ambiental (DECA) o solicitados directamente a esta Gerencia.
17. Constancia de estado de proyectos ambientales.
18. Emisión de directrices ambientales.
19. Aprobación de planos hidráulicos en la licencia de construcción.
20. Atención de denuncias ambientales.
21. Dar seguimiento al cumplimiento del plan de manejo de la zona de reserva del Merendón, la guía ambiental de reforestación y a la guía ambiental de construcción.
22. Registro de gestores de residuos
23. Trabajo educativo social (TES).
24. Diseño y asistencia técnica para los huertos urbanos.
25. Registro de empresas dedicadas a la jardinería, poda y corte de árboles.
26. Registro de empresas dedicadas a la compra y venta de productos agrícolas.
27. Otorgar permisos o autorizaciones para ingresar y hacer uso de las áreas del Parque Infantil Dr. Presentación Centeno, alquiler de servicios, eventos y actividades.

Toda institución de cualquier naturaleza que realice estudios, investigaciones, descubrimientos, trabajos científicos o académicos, etcétera en la zona de reserva del

Merendón debe de dar copia y hacer del conocimiento a la Gerencia de Ambiente a la Corporación Municipal de los hallazgos realizados.
Los valores que la Gerencia de Ambiente cobre por la prestación de los servicios antes señalados o cualquier otro, está estipulado en el Reglamento vigente que al efecto emitió la Honorable Corporación Municipal y al que se hace referencia en el actual capítulo de este Plan de Arbitrios.
Los pagos serán realizados en los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula, previo orden de pago emitido por la Gerencia de Ambiente.

ARTÍCULO 111. Delegaciones por Decreto 181-2007
La Gerencia de Ambiente, en apego a lo mandado y delegado por la Ley mediante Decreto 181-2007, publicado en la Gaceta el 16 de Julio del año 2010, prestará los servicios de evaluación de impacto ambiental para la ejecución de proyectos, instalaciones industriales o cualquier otra actividad pública o privada según este decreto, delegados por la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente.
La Gerencia de Ambiente se reserva la aplicación de los procedimientos necesarios, para el cumplimiento de funciones delegadas y su responsabilidad; así como, de emitir los reglamentos complementarios de procedimientos administrativos, procedimientos legales internos y tasas por los servicios prestados delegados por el decreto en mención.

ARTÍCULO 112. Compra y venta de productos químicos de uso agrícola
Toda persona natural o jurídica en el Municipio de San Pedro Sula que su actividad sea la compra y venta de productos químicos de uso agrícola como plaguicidas, fertilizantes, hormonas vegetales, coadyuvantes y otros similares, para uso de la agricultura, sean estos productos formulados o no, deberán de registrase en la Gerencia de Ambiente, según los requisitos estipulados por la misma.
Estas empresas deberán de contar con su regente o asesor técnico, debidamente autorizado, según lo estipula el Manual de Procedimientos de la Regencia Agrícolas (acuerdo No. 036-07).

ARTÍCULO 113. Acta de Compromiso o Comparecencia
Para toda actividad que la Gerencia de Ambiente haya autorizado con la persona interesada, debe firmar un acta de compromiso o comparecencia para el cumplimiento de las medidas de mitigación o remediación a implementar.
En caso de contravención a lo estipulado en las diversas actas de compromiso firmadas por cualquier persona natural o jurídica, la Gerencia de Ambiente podrá suspender o anular cualquier permiso emitido anteriormente e imponer una multa ya sea para persona natural de Cinco Mil Lempiras (L 5,000.00), jurídica microempresariales de Cinco Mil Lempiras (L 5,000.00), empresariales Diez Mil Lempiras (L 10,000.00) y corporativos Veinticinco Mil Lempiras (L 25,000.00).

TÍTULO IV
BIENES MUNICIPALES
CAPÍTULO I
ABASTOS Y MERCADOS

ARTÍCULO 114. Competencia. Derechos
Corresponde a la Gerencia de Servicios Públicos y Participación Comunitaria, a través del Departamento de Abastos y Mercados, la responsabilidad de administración de los locales en los mercados municipales y de las áreas municipales destinadas a ferias artesanales y de agricultores, estableciendo a estos los horarios de inicio y de cierre de sus actividades comerciales como también los días en que podrán realizar dicha actividad y otras condiciones que serán establecidas por este departamento en el reglamento de ferias artesanales y agropecuarias que funcionan en el municipio, una vez aprobado por la Honorable Corporación Municipal, ninguna persona natural o jurídica puede ostentar derecho de propiedad en los mercados municipales, la tasa por el uso de los locales comerciales es un pago que ingresa a la Tesorería de la Municipalidad de San Pedro Sula a través de los bancos autorizados.

ARTÍCULO 115. Usuarios
El usuario suscribirá un contrato de servicio de uso con el representante legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, quien no cuente con este instrumento jurídico será causal para solicitarle la desocupación del local o locales, dicho contrato de servicio de uso deberá contener los valores y condiciones siguientes:
1. El área ocupada
2. La tarifa mensual por el servicio de uso
3. La obligatoriedad del usuario a pagar por su cuenta, los servicios públicos, tales como: agua, tren de aseo y energía eléctrica.
4. Tramitar y pagar por su cuenta la licencia de operación respectiva.
5. Plazo del contrato de servicio de uso
6. Causales para la terminación del contrato
7. Horario y condiciones que se obligue a cumplir.

Para poder obtener la licencia de operación de negocio en algún local de cualquier mercado municipal, el locatario realizará su declaración jurada vía Sistema de Gestión Municipal (SIGEM), deberá llenar el formulario con toda la información solicitada y además presentar la copia del contrato de servicio de uso.
La Gerencia de Servicios Públicos y Participación Comunitaria, a través del Departamento de Abastos y Mercados, deberá tener el registro de todos los locatarios de los mercados municipales y enviarlos al Departamento de Regulación de Ingresos para confirmar que dicho locatario está inscrito y tiene contrato con la Municipalidad de San Pedro Sula.
Todo lo anterior para que los locatarios puedan gozar de todos los deberes y derechos otorgados según Ley.

ARTÍCULO 116. Tarifas
El cobro por el servicio de uso de locales en mercados municipales, se efectuará de acuerdo al área ocupada, ubicación y tipo de productos que se comercialicen y se regirá de conformidad con las siguientes tarifas diarias:

Tabla No.1

RUBRO	Valor por m²
Abarrotería	L 1.75
Artesanía	L 1.60
Achinería	L 1.45
Carnicería	L 2.00
Golosinas	L 1.35
Cocina	L 1.70
Cooperativa	L 10.00
Flores	L 1.55
Internet	L 1.50
Lácteos	L 2.00
Mariscos	L 2.00
Lotería	L 1.10
Pulpería	L 1.75
Ropa	L 1.70
Salón Belleza	L 1.60
Tortillas	L 1.25
Verduras	L 1.25
Frutas	L 1.25
Zapatería	L 2.00
Casa De Empeños	L 10.00
Electrodomésticos	L 2.20
Relojería Y Joyería	L 1.90
Librería	L 1.30
Oficina	L 3.75
Medicina Natural	L 1.50
Molino	L 1.60
Plásticos	L 0.60
Sastrería	L 2.30
Locales Frente a Calle	L 2.00
Bodegas	L 5.00
Mercadería en general	L 2.00
Botánica	L 1.50

Tabla No. 2 MERCADO GUAMILITO

Rubro	Valor por m²
Abarrotería	L 11.51
Artesanía	L 9.86
Achinería	L 15.62
Carnicería	L 11.51
Golosinas	L 9.57
Cocina	L 12.74
Cooperativa o instituciones financieras	L 18.00
Flores	L 10.85
Internet	L 10.81
Lácteos	L 10.69
Mariscos	L 11.51
Lotería	L 15.62
Pulpería	L 11.51
Ropa	L 15.62
Salón de belleza	L 9.04
Tortillas	L 9.45
Verduras	L 8.74
Frutas	L 8.74
Zapatería	L 14.96
Casa de Empeños	L 18.00
Electrodomésticos	L 18.00
Relojería y Joyería	L 5.96
Librería	L 5.96
Oficina	L 18.00
Medicina Natural	L 9.04
Molino	L 16.44
Plásticos	L 4.85
Sastrería	L 17.26
Locales frente a la calle / avenida	L 15.62
Bodegas	L 18.00
Mercadería en general	L 15.62
Botánica	L 9.04
Parqueo	L 10.00 por hora

La Gerencia de Servicios Públicos y Participación Comunitaria es la responsable de establecer un censo de los usuarios por mercado, debiendo comunicar al Departamento de Regulación de Ingresos la lista completa de todos los usuarios indicando el valor a cobrar mensualmente por cada uno, según las tarifas establecidas en este plan de arbitrios.
El Departamento de Regulación de Ingresos emitirá los recibos para que los usuarios paguen en los bancos autorizados por Tesorería Municipal.
Corresponde al Departamento de Abastos y Mercados, velar por el cuidado y aseo de los servicios sanitarios, que se encuentran localizados, dentro y fuera de las instalaciones de los mercados municipales y que son propiedad municipal.
Los servicios sanitarios localizados en los mercados municipales y que son propiedad municipal no tendrán ningún costo por utilizarlos.

ARTÍCULO 117. Gasto de Energía Eléctrica
La Gerencia de Servicios Públicos y Participación Comunitaria a través del Departamento de Abastos y Mercados hará las gestiones pertinentes para que todos los locales de los mercados municipales cuenten con su propio contador, instalado por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, cuyo consumo de electricidad deberá ser pagado por cada locatario y/o arrendatario.

ARTÍCULO 118. Gasto de Agua
La Gerencia de Servicios Públicos Y Participación Comunitaria a través del Departamento de Abastos y Mercados cobrará el gasto de agua en cada local a prorrata del valor que cobre Aguas de San Pedro. La Gerencia de Servicios Públicos y Participación Comunitaria podrá individualizar u organizar los contadores de agua en busca del beneficio de los usuarios de Abastos y Mercados.
ARTÍCULO 119. Prohibiciones
Es terminantemente prohibido que locatarios utilicen los pasillos para exhibir, almacenar, comercializar o fabricar sus productos y mercaderías, quienes infrinjan esta disposición le serán decomisados sus productos y mercaderías y se le aplicará una multa de Dos Mil Lempiras (L 2,000.00) por evento.

ARTÍCULO 120. Productos Decomisados
Los productos perecederos deberán ser reclamados dentro de las 24 horas siguientes al decomiso; así mismo, los dueños de mercaderías decomisadas no perecederas tienen 30 días para reclamarlas, previo al pago de la multa correspondiente, pasados estos períodos se le aplicará las sancione que estipula el artículo 125 de este Plan de Arbitrios.

ARTÍCULO 121. Vendedores del Sector Social
La Municipalidad de San Pedro Sula establecerá áreas para la ubicación de vendedores del sector social, donde, bajo normas establecidas podrán realizar su actividad comercial o de prestación de servicios de manera temporal, hasta que se establezca el sitio donde realizarán sus actividades comerciales de manera permanente.
Una vez establecido el sitio, no se permitirá vendedores del sector social en las áreas de uso público.

ARTÍCULO 122. Los Vendedores Informales en Períodos Especiales
Los vendedores informales en períodos especiales debidamente autorizados y calificados por la Municipalidad de San Pedro Sula pagarán una cuota única de Cien Lempiras (L 100.00) diarios y estarán autorizados un máximo de tres días. Esta cuota corresponde a la prestación de servicios de limpieza y administración de los vendedores eventuales.
Ninguna asociación de vendedores está autorizada para cobrar cuotas por espacios ocupados y demás servicios que presta a la Municipalidad de San Pedro Sula. El único autorizado para realizar cobros de cualquier tipo será el Tesoro Municipal.

En el caso de vendedores informales eventuales extranjeros, estos deberán contar con el permiso de Migración correspondiente para ejercer actos de comercio en el país.
La Gerencia de Servicios Públicos y Participación Comunitaria a través del Departamento de Abastos y Mercados realizará el control de la actividad comercial informal (vendedor ambulante, vendedor temporal, vendedores ocasionales, vendedores estacionarios, etc.) en los espacios públicos de San Pedro Sula, así como la limpieza, seguridad y ordenamiento de los mismos. Dicha división municipal entregará un carnet a cada vendedor que servirá para su identificación.
El ordenamiento y control de estos vendedores es regulado por el Instructivo para el control y ordenamiento de vendedores informales.

ARTÍCULO 123. Gerencia de Servicios Públicos Participación Comunitaria remitirá reporte
La Gerencia de Servicios Públicos y Participación Comunitaria remitirá mensualmente a la Gerencia Financiera un reporte que contenga el desglose de los ingresos captados por dicha Gerencia por cada una de las áreas a su cargo.

ARTÍCULO 124. Ventas Ambulantes
En las zonas que la Corporación Municipal determine no se permitirán ventas ambulantes de ninguna naturaleza. No obstante, la Corporación Municipal puede ampliar, restringir o modificar las limitaciones de las zonas permitidas.

ARTÍCULO 125. Sanciones
El o la vendedora del sector social, que por cuenta propia se ubique en cualquier área de uso público, será requerida (o) para abandonar el sitio y si reincide, será sancionada (o) con una multa, de la manera siguiente:
Primer requerimiento y decomiso del producto expuesto a la venta Quinientos Lempiras (L.500.00)
Segundo requerimiento y decomiso del producto expuesto a la venta un Mil Lempiras (L.1,000.00)
Tercer requerimiento y decomiso del producto expuesto a la venta un mil Quinientos Lempiras (L.1,500.00)
Cuarto y último requerimiento, la mercadería será retenida y donada a un centro de beneficencia y el puesto en el que ejercía su actividad será desmantelado.
Si el vendedor al que se le decomiso el producto no se presenta en las setenta y dos horas siguientes al decomiso, el producto será vendido o donado. En caso de que sea vendido, los ingresos resultados de la venta serán utilizados para resarcir los daños por almacenaje del producto y el equivalente a la multa correspondiente.

ARTÍCULO 126. Matrícula y circulación de Trocos y Carretas
Corresponde al Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal, la aplicación de la multa respectiva, previa remisión del informe correspondiente del Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización; y al Departamento de Seguridad /Policía Municipal/Vialidad y Señalización compete la supervisión y cuando corresponda el decomiso de: los trocos y las carretas haladas por cualquier semoviente, trocos de cuatro, tres y una llanta, bicicletas de carga con estructura metálica tiradas por persona, que se dediquen a las actividades que no dañen el medio ambiente y la higiene de la ciudad. También deben ser matriculados por sus propietarios anualmente en el mes de febrero, esta función corresponde al Departamento de Abastos y Mercados. El valor de la matrícula y su renovación será de Cien Lempiras (L 100.00). Circular sin estar matriculado o no matricularse en el tiempo estipulado, dará lugar a una multa igual a la matrícula (L.100.00) por cada vez que sean sorprendidos en cualquiera de las dos circunstancias, debiendo hacer el pago en los bancos que la tesorería municipal autorice.
En ningún caso pueden conducirlos menores de edad.
Se prohíbe terminantemente que los trocos y carretas en referencia circulen en todos los bulevares y autopistas; en la primera avenida; desde la segunda avenida oeste hasta la séptima avenida oeste, todas dentro del primer anillo de la circunvalación; la segunda calle norte; la primera calle; la séptima calle sur; las trece calles sur, todas dentro del segundo anillo de la circunvalación. La contravención a este artículo dará lugar a una multa de Cien Lempiras (L 100.00) por cada vez que sea sorprendido.
Queda terminantemente prohibido depositar basura dentro del término municipal y su disposición final será en los lugares establecidos por el departamento municipal correspondiente. La infracción a esta disposición será sancionada con la multa de Un Mil Lempiras (L 1,000.00) más el decomiso de la carreta y semoviente, troco o bicicleta de carga.

ARTÍCULO 127. Ventas Eventuales en Épocas Festivas
En períodos de festividades, como la Feria Juniana, festividades de navidad y otras, el comité de feria tendrá la competencia para extender los permisos, designándoles el área a utilizar, determinando un período de tiempo, que no excederá de treinta (30) días. El espacio asignado no podrá ser mayor a 3 x 6 metros, únicamente en estos casos.
Las personas naturales o jurídicas que pretendan comercializar bebidas alcohólicas en estos puestos eventuales deberán presentar solicitud ante el comité de feria, quien, una vez verificado los requisitos mínimos de Ley, extenderá el permiso correspondiente en el que debe especificar si está autorizado o no para venta de bebidas alcohólicas.
Los interesados en este tipo de permisos deben acompañar a su solicitud los siguientes documentos:
1. Copia del documento nacional de identificación (DNI) del solicitante, en caso de ser persona natural, en el caso de estar constituida como comerciante individual, acompañar además la respectiva escritura de constitución.
2. En caso de ser persona jurídica el solicitante, deberá presentar copia de la escritura de constitución.
3. Licencia de operación
4. Original y fotocopia de la solvencia municipal.
5. Constancia de antecedentes penales.

El valor a pagar por los permisos antes descritos será de Doscientos Lempiras (L 200.00) diarios para los que no vendan bebidas alcohólicas, y Un Mil Lempiras (L 1,000.00) diarios para los que vendan bebidas alcohólicas.
El comité de feria extenderá el recibo correspondiente para su respectivo pago en la forma que lo determine.

ARTÍCULO 128. Área de Estacionamientos en los Mercados Municipales
El estacionamiento para vehículos en el área de carga y descarga y zonas aledañas a los mercados municipales deben sujetarse a las disposiciones siguientes:
Camiones que su capacidad máxima sea de 5 toneladas con productos perecederos y no perecederos su pago será de Doscientos Lempiras (L 200.00) por el tiempo establecido.
Vehículos con capacidad máxima de 2 toneladas será de Cien Lempiras (L 100.00) por el tiempo establecido.
El tiempo de duración de carga y descarga no deberá exceder a 3 horas, aquellos vehículos que incumplan con lo establecido en esta disposición serán sancionados con una multa de Un Mil Lempiras (L 1,000.00).
El horario de carga y descarga de los vehículos en el área de estacionamientos será de 6:00 p.m. a 6:00 a.m.
En cuanto al estacionamiento de vehículos particulares, será responsabilidad del usuario del vehículo.
Queda terminantemente prohibido estacionar vehículos en la vía pública para expender desde estos cualquier mercancía o servicio.
La contravención a esta disposición se aplicará lo que estipula el artículo 214 sobre las sanciones del sistema de estacionamiento regulado.

CAPÍTULO II
CEMENTERIOS

ARTÍCULO 129. Objeto. Competencia
Corresponde al Departamento de Cementerios, autorizar el permiso de tenencia de lotes a perpetuidad y diversos servicios en los cementerios públicos, excepto el cementerio General Apóstol San Pedro, en su condición de ser museo de cielos abiertos según acta municipal No. 38 (17/01/2013) punto No. 14.
El Departamento de Cementerios está autorizado para brindar los lineamientos técnicos, metodológicos para la apertura de nuevos cementerios previo autorización de Urbanismo y la Gerencia de Ambiente para abrir nuevos cementerios.
El importe de los derechos, tasas, multas y recargos que se cobran por concepto de cementerios tienen por objeto mantener, mejorar y ampliar los servicios y asistencias que por este concepto debe cumplir la Municipalidad de San Pedro Sula en observancia a la Ley de Policía y Convivencia Social, otras leyes sanitarias vigentes y las disposiciones de la Corporación Municipal.

ARTÍCULO 130. Lotes a Perpetuidad y Servicios Varios
Las personas que soliciten la adquisición de un lote a perpetuidad en los cementerios municipales, lo harán pagando tarifas establecidas para cada categoría, sin embargo en el caso del cementerio General Apóstol San Pedro se tomará la siguiente medida: aquellos lotes en abandono por más de cinco años perderán el derecho a perpetuidad y serán recuperados para espacios de jardinería, servicios culturales y ampliación de los senderos existentes, en caso de identificarse osamenta, será notificado al Ministerio Publico para la remoción de los mismos.

1.- CEMENTERIOS MUNICIPALES:
De acuerdo a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización 2012-2017 se establece que las construcciones verticales en ningún caso se permitirán construir más de cuatro gavetas superiores o con una altura que supere los 3.20 metros; las construcciones horizontales pueden coexistir hasta con tres entierros bajo el subsuelo.
La Municipalidad de San Pedro Sula, se reserva el derecho del espacio aéreo en los monumentos funerarios.
Categoría A.
Se incluyen dentro de esta categoría los siguientes cementerios:
Cementerio Zapotal
Cementerio Rio Blanco
Cementerio Rivera Hernández
Cementerio Calpules
Cementerio Cofradía
Cementerio Las Brisas
Cementerio 24 de abril
Cementerio la Puerta
Cementerio Chamelecón
Cementerio Casa Quemada
Cementerio El Carmen
Cementerio del Ocotillo
Cementerio Buena Vista
En los cementerios municipales de la categoría A, solo se establecerán lotes de 2.50 m2 y el interesado pagará por cada lote, la cantidad Doscientos Cincuenta Lempiras (L 250.00). Ninguna persona podrá adquirir más de un lote y la venta se efectuará contra presentación del acta de defunción correspondiente.
Además, en los cementerios de esta categoría, se pagará por otros servicios en base a la tabla siguiente:

1. Permiso de inhumación	L200.00
2. Permiso de exhumación	L700.00
3. Construcción de fosa bajo engarmado	L200.00
4. Construcción de fosa sobre engramado	L200.00
5. Construcción de mausoleo de cuatro (4) gavetas	L600.00
6. Construcción de capilla de más de (4) gavetas	20% del costo de la misma
7. Constancia del Departamento de Cementerios Municipal por uso de la propiedad a perpetuidad	L200.00
8. Constancia de Inhumación	L100.00
9. Actualización de datos de expediente	L200.00

Categoría B
Se regirá bajo esta categoría, el cementerio La Puerta.

La venta de lotes en este cementerio pagará de conformidad a las siguientes tarifas:
1. Lotes de 2.50m2 L500.00
Tabla de precios por servicios varios.
1. Permiso de inhumación L200.00
2. Permiso de exhumación L1,000.00
3. Construcción de fosa bajo engramado L300.00
4. Construcción de fosa sobre base L300.00
5. Construcción de mausoleo de cuatro (4) gavetas L960.00
6. Construcción de mausoleo hasta (6) gavetas
L1,560.00
7. Construcción de capilla de más de (4) gavetas 20% del costo de la misma
8. Constancia del Departamento de Cementerios Municipal por uso de la propiedad a perpetuidad L200.00
9. Constancia de Inhumación L200.00
10. Actualización de datos de expediente L300.00

Categoría C.
Corresponde a esta categoría el cementerio General Apóstol San Pedro, que es un cementerio mixto, considerado un Bien Patrimonial del Municipio de San Pedro Sula. Por la legalización de los lotes se cobrará L.33.33 por cada pie cuadrado.
Tabla de Precios por Servicios Varios
1. Permiso de inhumación L200.00
2. Permiso de exhumación L 1,000.00
3. Construcción de fosa bajo engarmado L400.00
4. Construcción de fosa sobre engarmado L400.00
5. Construcción de mausoleo de cuatro (4) gavetas L1,200.00
6. Construcción funeraria 20% sobre el costo total
7. Constancia sobre registro de lote L.200.00
8. Constancia de Inhumación L200.00
9. Actualización de datos para el uso de lote por parte de los familiares L500.00
El Cementerio Patrimonial Apóstol San Pedro, Museo de Cielos Abiertos: Arquitectura funeraria y uso del mismo con fines educativos, recreativos, investigación y turísticos.
Cuando las mejoras que se pretenda realizar en los lotes, decoración en cualquier monumento funerario se cobrará cargos por servicios y se realizarán de acuerdo a las normas internacionales de restauración, supervisada por la Unidad de Archivo Histórico Municipal.
La destrucción de un monumento funerario o daño físico al mismo, será sujeto a una sanción que será penado con una multa de Dos Mil Lempiras (L 2,000.00) más el gasto de la restauración del daño causado.
NO se cobrará el 20% sobre el monto total de la inversión; cuando los monumentos funerarios requieran ser restaurados incluye el resane de hendiduras, grietas y requieren se decorado con pintura o cal, etcétera. Esto aplica para todos los monumentos De igual manera, aquellos monumentos que se consideren históricos, sea por el rasgo arquitectónico o por otras componentes culturales. Queda excluido para estos monumentos el uso de decoración como la cerámica o mosaico, azulejos, otros.
Las mejoras que se pretendan realizar en aquellos bienes patrimoniales que no forman parte de los monumentos históricos, se les cobrara el 20% por el monto total. Por lo tanto, será responsabilidad de la administración del cementerio emitir por escrito, su opinión; donde se constate sí estas fueron objeto de daño por mano criminal o por efectos de la naturaleza. Por lo tanto, deberá levantar un diagnóstico de la situación existente y notificar a las autoridades correspondientes.
Sera responsabilidad del administrador del cementerio orientar al interesado en respetar los procesos de intervención en un monumento histórico acudiendo a la Dirección del Archivo Histórico para las estrategias de intervención en mausoleos, capillas y tumbas etcétera, que se desea restaurar.
Se entenderá por restauración el proceso técnico de recuperación de aquellos rasgos arquitectónicos que están en estado de deterioro, así como la estructura del monumento en todas sus partes lo cual indica que no podrá ser alterado adosado con elementos artísticos o decorativos que no sean los que están reflejados en el bien patrimonial.
Es potestad de la Municipalidad de San pedro sula a través del Departamento de Cementerios solicitar al derecho titular de una construcción funeraria sea por incumplimiento de lo pactado o por otras razones que violenta el sentido y utilidad del espacio físico cedido por la Municipalidad por el uso de enterramiento a "perpetuidad".
1. Por abandono del bien patrimonial después de los cinco años que establece el artículo anterior.
2. Por daños y perjuicios causados a segundas construcciones sin haber notificado a la administración del cementerio.
3. Sera motivo de reclamo administrativo por parte de la Municipalidad de San Pedro Sula cuando el supervisor de campo indique que no se aplicaron las medidas sanitarias:

A.) Colocar en debida forma el cierre de la gaveta selladas con mezcla, ladrillo o bloque de calidad.
B.) Cuando se incumple la puesta de la placa con los datos del difunto (identificación)
C. Cuando se identifiquen ranuras que no son tratadas en la menor brevedad posible.

Tabla de precios.
1. Servicio de guía por grupo no mayor de 15 personas se pagará la cantidad de Doscientos Cincuenta Lempiras (L 250.00)
2. Servicio de guía por grupo de 16 a 25 personas, pagará la cantidad de trescientos cincuenta Lempiras (L 350.00) Excepto los alumnos de escuelas primarias y secundarias públicas, están exentos del pago enunciado.
3. Los trifolios que tratan sobre la historia del cementerio tendrán el valor de L 30.00
4. Postales, fotografías, tendrán el valor nominal de L 50.00
5. Material didáctico con valor de L 100.00 cuando se refiera a información general sobre el cementerio Apóstol San Pedro.
6. Presentación digital para asuntos académicos sin fines de lucro L 200.00
7. Usos para fines publicitarios con valor de L 5,000.00 excepto aquellos que sean de contenido educativo cultural y que no represente lucro alguno.
8. Publicaciones, video y cualquier otra de carácter mercantil se tasará en L 1,500.00.
9. Cualquier otra actividad lucrativa que pueda generar los cementerios municipales deberán reportar esos ingresos a la Tesorería municipal.

Categoría D.
Se incluye dentro de esta categoría el cementerio los Laureles y cualquier otro que se pudiera poner en operación, por cuya venta de lotes se pagará de conformidad con la siguiente tarifa:
1. Lote de 2.5 m2 L560.00 el m2.
Tabla de precios por Servicios Varios
1. Permisos para inhumación L200.00
2. Permiso de exhumación L1,000.00
3. Construcción de fosa bajo engramado L300.00
4. Certificación de propiedad a perpetuidad L300.00
5. Constancia por Inhumación L200.00
6. Actualización de datos de expediente L500.00

Para efectuar la restauración del monumento funerario que se pretenda realizar en los lotes debidamente legalizado mediante el expediente histórico de familia, en cementerios de cualquier categoría, deberá ser primero aprobado por la unidad de cementerios. Así mismo, se deberá tomar fotografías del trabajo a realizar antes, durante y después de la obra presentándolas posteriormente al Archivo Histórico municipal.
Los parámetros técnicos y de conservación serán conocidos y evaluados por personal del Archivo Histórico.
No deberá quedar evidencia de escombros ni de residuos de la construcción.

2. CEMENTERIOS PRIVADOS.
Los cementerios privados, quedan supeditados a las normas municipales aplicables a las Urbanizaciones, en cuanto a la entrega del área a la Municipalidad de San Pedro Sula del quince por ciento (15%) del área a desarrollar, las que serán utilizadas para desarrollo de equipamiento social descritos en el plan maestro de desarrollo municipal.
En cuanto área verde se estará a lo dispuesto en el Artículo 72 de la Ley de Municipalidades, se exceptúan de este porcentaje los cementerios para mascotas los cuales solo deberán cumplir con los porcentajes de áreas verdes.

ARTÍCULO 131. Servicios Varios
Todos los entierros en los cementerios privados, pagarán a ésta, de conformidad con las tarifas siguientes:
1. Permisos para inhumación L600.00
2. Permiso de exhumación L1,760.00
3. Permiso de construcción de un (1) fosa por persona L600.00
4. Permiso de cremación L2,000.00

Dichos permisos, deberán ser pagados en los bancos que la Tesorería Municipal autorice, directamente por la persona doliente o responsable, que solicite los servicios.
Los cementerios privados están en la obligación de llenar un formato, que para control de inhumaciones tiene implementado la Municipalidad a través del Departamento de Cementerios; así mismo deberán solicitar por escrito al Departamento de Cementerios, la autorización para realizar la exhumación.
El Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal, autorizará realizar el traslado de cadáveres de un municipio a otro, debiendo presentar al efecto los documentos siguientes:
a. Constancia de defunción del hospital o clínica en que la misma se produjo o en su defecto la declaración de dos testigos con sus respectivas identificaciones.
b. Fotocopia del documento nacional de identificación del difunto y de la persona a cargo del traslado del cadáver.
c. Datos del vehículo y motorista que trasladara al cadáver (copia de Licencia de conducir, copia de boleta de Revisión del vehículo, etc.)
d. Copia del documento nacional de identificación del familiar que solicita el traslado del cadáver.
También deberán retener del contribuyente la copia del recibo pagado.
Queda terminantemente prohibido que las administraciones de los cementerios privados reciban dinero por cobro de los servicios mencionados en el primer párrafo de este artículo.
Se sancionará con multa de cinco mil lempiras (L 5,000.00) por cada inhumación que se realice en cementerios privados y de la que no se obtenga la información correspondiente.

ARTÍCULO 132. Multa por Incumplimiento de las Obligaciones
Por la no retención de la copia del recibo de pago a que se hace referencia el artículo anterior, se responsabiliza directamente a los propietarios del cementerio privado por su pago. La no entrega de la copia del recibo causará multa de un mil lempiras (L 1,000.00) por cada día de retraso, pudiendo la Municipalidad de San Pedro Sula auditar estas operaciones.

ARTÍCULO 133. Terrenos para Nuevos Cementerios
La Municipalidad de San Pedro Sula puede en cualquier momento establecer reservas de predios o terrenos para desarrollar nuevos cementerios o ampliar los existentes, atendiendo las normas de zonificación existentes, las normas ambientales y haciendo la respectiva declaratoria de utilidad pública.

CAPÍTULO IV
MARIMBA MUNICIPAL

ARTÍCULO 134. Alcance. Condiciones para la Contratación
Las funciones de presentación de la Marimba Municipal se efectuarán a solicitud de interesados, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:
1. El interesado (contratante) deberá solicitar al Departamento de Cultura y Turismo los servicios de la marimba, una vez autorizado el concierto el Departamento de

Cultura y Turismo enviará una remisión dirigida al Departamento de Regulación de Ingresos para que emita el recibo que se deberá pagar en los bancos que la Tesorería Municipal autorice por cada función.
Por lo cual se establecen las siguientes tarifas:
a) Conciertos dentro del Municipio de San Pedro Sula, dos mil lempiras (L 2,000.00).
b) Conciertos fuera del Municipio de San Pedro Sula, previa autorización del Señor Alcalde Municipal cuatro mil lempiras (L 4,000.00).
Los valores aquí referidos, corresponden a dos horas por presentación de la marimba municipal, cualquier tiempo adicional se cobrará a prorrata.
2. El contratante costeará los gastos de transporte para el traslado del personal e instrumentos, debiendo utilizar un medio adecuado para preservar la integridad física del personal e instrumentos; también cualquier daño o deterioro que, como consecuencia de la presentación, sufra cualquier instrumento.
3. El contratante y el director de cultura y turismo deben firmar un contrato que establezca las condiciones del uso de la marimba.

ARTÍCULO 135. Facultades del Departamento de Cultura y Turismo
El Departamento de Cultura y Turismo de la Municipalidad de San Pedro Sula, queda facultado para recibir, analizar y aprobar o denegar solicitudes por alquiler y uso de la Marimba y otros. También será el responsable de programar las presentaciones.
Cuando se trate de eventos de proyección cultural sin fines de lucro, el uso de la Marimba Municipal será gratuito, en cuyo caso los beneficiarios deberán costear los gastos de transporte, alimentación y hospedaje de ser necesario.

TÍTULO V
USO DE BIENES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA
CAPÍTULO I
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO

ARTÍCULO 136. Sistema de Estacionamiento Regulado. Definición. Objeto
La prestación de los servicios es para la regulación del estacionamiento de vehículos de toda clase o categoría, destinado al servicio a particulares, en los lugares o zonas de la vía pública de elevada demanda de estacionamiento.
El servicio de regulación del estacionamiento tiene por finalidad la consecución de un mayor equilibrio entre la oferta y la demanda de estacionamiento en las distintas zonas de la ciudad y para ello se desarrolla con actuaciones de limitación, control e inversión, que pueda realizarse por la Municipalidad de San Pedro Sula, bien directamente o mediante la contratación o concesión de dicho servicio; quedando en este último caso condicionado lo referente a las zonas y usos de los estacionamientos, alcances, tarifa, preventa de boletas, horarios, señalización e infracciones a los establecido en los contratos de adjudicación del servicio de estacionamiento regulado.

ARTÍCULO 137. Zonas y Usos de los Estacionamientos
La Municipalidad de San Pedro Sula proveerá estacionamientos regulados dentro del casco urbano de la ciudad que permita la vialidad de flujo vehicular y peatonal eficiente para mantener el orden y la planificación de la ciudad.

ARTÍCULO 138. Alcance. Tarifas Aplicables en Áreas de Estacionamiento
Carga y descarga de comercios.
Todo usuario de los estacionamientos regulados deberá estar obligado a pagar cada vez que haga uso de las vías, independientemente de la ubicación, la cantidad será definida mediante un manual para tal fin.
Se exceptúan de este artículo y demás que preceden, aquellas autorizaciones especiales para estacionar vehículos livianos, que el Departamento de Movilidad Urbana, otorgue a personas con discapacidad, sin exclusividad de espacios en la vía pública, lo que implica que en dicha zona puede estacionar cualquier otra persona con discapacidad, las cuales serán otorgadas sin ningún costo; y tendrá vigencia de un año, tomando como referencia la fecha en que se otorga, para lo cual deberá presentar su solicitud ante **Departamento de Movilidad Urbana,** y acompañar el dictamen médico correspondiente, con el cual acredita su condición de discapacitado, y previo la autorización, el dictamen emitido por la Sección de Estacionamiento y Vías Públicas del **Departamento de Movilidad Urbana** una vez aprobada la autorización se deberá demarcar la zona y ubicar señal vertical de discapacitado, en congruencia con lo que establece la **LEY DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR Y JUBILADO; y LEY DE EQUIDAD Y DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, contemplados en este del Plan de Arbitrios.

ARTÍCULO 139. Señalización
Las zonas incorporadas al sistema de estacionamientos regulados, deberán contar con señales verticales que indicarán el acceso a una zona de estacionamiento regulado. Estas señales son con fondo blanco, y tendrán impreso con letras de color negro el horario y días de la regulación de estacionamiento en esa zona.
En el caso de señalizaciones para estacionar vehículos livianos, para personas con discapacidad, será utilizada la simbología y colores estándares internacionales.

CAPÍTULO II
INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN VERTICAL, SUBTERRÁNEA, DE CABLES DE TELEVISIÓN, ELÉCTRICO, TELEFÓNICO, CANAL DE DATOS DIGITAL U OTROS SISTEMAS DE REDES O DE TELECOMUNICACIONES Y RADIO DIFUSIÓN. –NO CONCESIONARIOS-

ARTÍCULO 140. Objeto
Regular el uso de las vías públicas de San Pedro Sula, para la instalación de postes, cables, accesorios, infraestructura subterránea, canalizaciones, pozos, cajas, armarios (Shelter), monopolos, antenas y todo tipo de infraestructura para la transmisión de los servicios de información, comunicación, telecomunicación, datos o similares, por parte de personas naturales o jurídicas, ya sean nacionales o extranjeras, independientemente como estén constituidas, que sean usuarias de las vías pública para la instalación y funcionamiento de infraestructura ya sea nueva o existente para la prestación de los servicios de información, comunicación, telecomunicación, datos o similares.

ARTÍCULO 141. Sujetos Pasivos
Las personas naturales o jurídicas que hagan uso del plano vertical en el término municipal para instalar, operar, utilizar y comercializar redes de distribución de cable de televisión, eléctrico, canal de datos digital, u otro sistema de redes o sistemas de telecomunicaciones en este municipio, de forma vertical y/o subterránea, sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el decreto 89-2015, son afectas al pago de la tasa creada en este capítulo.
La unidad de telecomunicaciones del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano será el encargado de otorgar la autorización municipal de instalación y el derecho de uso de la vía pública, vertical, subterráneo y aéreo, para para instalar, operar, utilizar y comercializar redes de distribución de cable de televisión, eléctrico, canal de datos digital, u otro sistema de redes o sistemas de telecomunicaciones.
Además, el Departamento será el encargado del registro de las empresas que presten servicios de telecomunicaciones, control de expedientes, autorización de instalación de infraestructura de telecomunicaciones que cumpla con los criterios y requisitos técnicos establecidos, en coordinación con las personas naturales o jurídicas para la ejecución de los planes de ordenamiento, mejora del espacio público y desarrollo de la infraestructura.
Además de emitirá los criterios técnicos de ordenamiento, instalación y urbanísticos para velar por el ornato del Municipio de San Pedro Sula.

ARTÍCULO 142. Solicitudes
Las solicitudes para la instalación de infraestructura para servicio de telecomunicaciones, cuando estas sean nuevas, y solicitadas en vía o espacio público, serán ingresadas por la ventanilla del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, quien evaluará las solicitudes y cuando corresponda autorizará o denegará las rutas solicitadas y/o tipo de infraestructura que las personas naturales o jurídicas soliciten, analizando como mínimo el tipo de servicios, la concentración de cableado y postes existentes, y las características urbanísticas del área.
Además, deberá considerar, previo a autorizar qué:
a. En vías de baja concentración, solo se autorizará un poste en cruceros y/o puntos intermedios de la vía o nula infraestructura de servicio de telecomunicación, con distancia mínima de cincuenta metros (50.00) o según sea analizado por el Departamento. Debe de considerar previa autorización, si la zona posee alguna categoría especial.
b. En vías de alta concentración, más de 1 poste por crucero y/o puntos intermedios, y/o alta concentración de cables para infraestructura para servicio de telecomunicaciones, las personas naturales o jurídicas deberán de buscar vías alternas que sean de baja concentración, o desarrollar infraestructura subterránea para el traslado del cableado y accesorios.
c. En el caso que no sea viable la autorización para infraestructura en postes y cableado aéreo, y que no encuentre una vía alterna, deberá desarrollar su solicitud para el traslado de sus servicios en infraestructura subterránea.
d. Se autorizará la construcción de una infraestructura subterránea; siempre y cuando el diseño sea para desarrollo de infraestructura de uso común para todas las demás personas naturales o jurídicas interesadas en la misma vía.
e. Cuando las solicitudes para la instalación de infraestructura para servicio de telecomunicaciones, sean nuevas, y en propiedad privada, será el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, quien evaluará las solicitudes y cuando corresponda autorizará o denegará el tipo de infraestructura que las personas naturales o jurídicas soliciten, analizando como mínimo el tipo de servicios, accesorios o componentes de antenas, la concentración de cableado y postes existentes, y las características urbanísticas del área; y será la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción quien analice la solicitud por ser estructuras cimentadas y cuando corresponda autorizara o denegara las infraestructuras por usos permitidos.
f. Se aplicará un cobro, por todas las estructuras y tendido de cables o alambres del sistema eléctrico o en estructuras verticales y/o subterráneas y tendido de cables de todo tipo, que sean propiedad de personas naturales o jurídicas, que hagan uso y esté instalado en las vías públicas del Municipio de San Pedro Sula, tales como postes, cableado de todo tipo, canalizaciones o infraestructura subterránea, pozo o cajas, armarios (shelter), torres o cualquier equipo que utilice el suelo o espacio aéreo de la vía pública.
g. También, la red de telecomunicaciones que en conjunto constituye los medios de comunicación y transmisión de voz, datos e imágenes; incluye todos los servicios de telecomunicaciones clasificados como:
a) Servicios portadores.
b) Servicios finales, que comprenden los servicios básicos y los servicios complementarios.
c) Servicios de valor agregado.
d) Servicios de radiocomunicaciones y difusión.
Este artículo no aplica a las empresas concesionarias.

ARTÍCULO 143. Tarifas Aplicables
Las tarifas aplicables por el uso del espacio o vía pública es la siguiente:
a) Derecho de instalación de cualquier tipo de infraestructura para antenas: Pagarán anualmente la cantidad de veinte mil lempiras (L 20,000.00) por antena, la misma cantidad se pagará anualmente por el derecho de permanencia.
El recibo será emitido por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, el cual deberá de ingresar solicitud por escrito junto con requisitos completos para el expediente.
El pago debe realizarse antes de la instalación de la estructura de que se trate, y cuando se encuentre en propiedad privada deberá contar con el permiso de construcción correspondiente emitido por la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción.
Los pagos deberán efectuarse en los meses de enero a mayo de cada año para aquellas que ya están instaladas.
b) Los servicios de radio difusión, televisión, televisión por cable, pago por eventos, redes informáticas, telemando, teletexto, videotexto, facsímile, internet, transmisión de datos, teleproceso y transmisión de datos, mensajería interpersonal, mensajería de voz, video, video conferencia, tele acción, cualquier tipo de servicio de telecomu-

nicaciones que utilicen estructuras verticales, subterráneas, cables, alambres, accesorios o cualquier tipo de conductores, pagarán una tasa de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) anual, calculado sobre los ingresos declarados a Industria, Comercio y Servicio, si el contribuyente, declarare ingresos superiores a los seiscientos millones de lempiras (L 600,000,000.00), pagará una TASA de cero punto cincuenta por ciento (0.50%) anual. Estos cargos, se distribuirán en facturación mensual de industria, comercio y servicio.
El cobro de la tasa en el presente artículo, se fundamenta en los siguientes criterios:
1. Valor de oportunidad que genera el municipio
2. Costo de operación, regulación, ordenamiento y control del servicio
3. Mantenimiento de las áreas de uso público, donde están ubicadas las estructuras
4. Por el uso del término municipal.

Este artículo no aplica a las empresas concesionarias.

AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN PARA: INSTALACIÓN DE TORRES PARA TELECOMUNICACIONES, POSTES, INFRAESTRUCTURA SUBTERRÁNEA, Y CABLE Y/O ALAMBRE AÉREO O SUBTERRÁNEO, EQUIPOS Y ACCESORIOS. –NO CONCESIONARIOS-

ARTÍCULO 144. Disposiciones
a.- Toda empresa de telecomunicaciones que necesite instalar una torre o estructura para sostener una antena de telefonía móvil, servicios de radio difusión, televisión, pago por eventos, redes informáticas, telemando, teletexto, videotexto, facsímile, internet, transmisión de datos, teleproceso y transmisión de datos, y otros servicios que utilicen las antenas para ser transmitidos, tendrá que solicitar la licencia ambiental en la Gerencia de Ambiente.
Así mismo, pagar por el permiso de construcción en la Dirección de Permisos de Construcción, la cantidad de sesenta mil lempiras (L 60,000.00) sin perjuicio a lo establecido en el Decreto 89-2015.
b.- Los propietarios de estas estructuras, están en la obligación de instalar señales luminosas intermitentes de color rojo en la parte más alta de las mismas y toda señal o medida de precaución necesaria para seguridad de los habitantes de predios colindantes.
c.- Es responsabilidad de la empresa propietaria de la antena y del propietario del inmueble cualquier daño a terceros, provocado antes, durante y después de la instalación del mobiliario o equipo urbano.
d.- Toda empresa que para prestar sus servicios requiera de la instalación de postes, sean estos de madera, cemento, metal o cualquier otro tipo de material, infraestructura subterránea o canalizaciones, pozos, cajas de nodos y cableado o alambres conectados o suspendidos en los postes antes descritos, deben pagar por el uso del espacio aéreo o subterráneo del Municipio de San Pedro Sula y obtener la licencia de instalación con dictamen de la unidad de telecomunicaciones del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.
Los propietarios del cableado no podrán dejar remanentes de los mismos en los postes, esto con el fin de evitar daños a la estructura, personas o vehículos.
En el caso de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa de quince mil lempiras (L 15,000.00) mensuales.
e.-La planificación de los proyectos de infraestructura de servicios de telecomunicaciones deberá de estar firmados y sellados por profesionales colegiados activos.
f.-La ejecución de la obra civil será responsabilidad de la persona natural o jurídica debiendo requerir la inspección municipal antes y durante la ejecución de los trabajos.
g.-Si el solicitante, obtiene la autorización para la instalación de postes, sean estos de madera, cemento, o metal o cualquier otro tipo de material, infraestructura subterránea o canalizaciones, pozos, cajas de nodos y cableado o alambres conectados o suspendidos en los postes , se dará la autorización con un plazo máximo de seis meses (6) para su ejecución, el tiempo de vigencia de la autorización de la ejecución de los trabajos será evaluado por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano según las dimensiones y características técnicas del proyecto solicitado.
Caso contrario dicha autorización será revocada y deberá de iniciar un nuevo proceso de solicitud de instalación.
h.-Al finalizar los trabajos de ejecución de la infraestructura de servicio de telecomunicaciones que haya sido autorizada, en quince (15) días después, las personas naturales o jurídicas deberán de devolver la autorización para que se realice la inspección final a los trabajos realizados para verificar que se haya cumplido con los aspectos técnicos autorizados.
i.- Después que el Departamento haya realizado la inspección final, si las instalaciones se realizaron conforme a lo autorizado, otorgará la constancia de cumplimiento de obra.
j.-Toda empresa que tenga o instale postes, sean estos de madera, cemento, metal o cualquier otro tipo de material, infraestructura subterránea o canalizaciones, pozos, cajas de nodos y cableado o alambres conectados o suspendidos en los postes antes descritos, deberán entregar la solicitud junto con los formularios y requisitos establecidos, a la unidad de telecomunicaciones del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, incorporando planos detallados, con las especificaciones que sean solicitadas y establecidas, donde se señale la ubicación georreferenciadas y conformación de las mismas, antes de la aprobación de la Autorización de Instalación.
Pagarán la cantidad de cinco lempiras (L 5.00) por metro lineal de cable instalado ya sea tendido y/o en reserva, de cualquier tipo que sea.
k.- Por la instalación y renovación de cada caja de nodos, que cualquier empresa de servicios de telecomunicaciones instale en el municipio, deberán pagar la autorización de instalación y adicional la cantidad de dos mil lempiras (L 2,000.00) anuales, siempre y cuando su instalación sea sobre estructuras que forme parte de un inventario previamente presentado a este departamento.
l.- Las empresas públicas y privadas que mantengan postes de madera, concreto, metal o similar, instalados en predios privados, áreas verdes y vías públicas del Municipio de San Pedro Sula, deberán pagar a la unidad de telecomunicaciones del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano la suma de doscientos cincuenta lempiras (L 250.00) por poste anualmente.
m.- Al instalar dichos postes por primera vez, deberán realizar un pago inicial de quinientos lempiras (L 500.00) por cada poste que instalen, monto que incluye el pago anual correspondiente al primer año.
n.- La persona natural o jurídica propietaria de la infraestructura para servicios de telecomunicaciones instalada en la vía pública, está obligada a efectuar todos los trabajos de mantenimiento, remoción y traslado que se le solicite, en los casos que por su estado o situación las infraestructuras constituyan peligro para las personas o bienes.
o.- Los trabajos deberán realizarlos bajo su costa y dentro del plazo que le sea establecido.
p.- Para aquellos casos cuya tasa es pagadera mensualmente, el pago correspondiente deberá efectuarse dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, con el recibo emitido por la unidad de telecomunicaciones del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, presentando a dichos efectos el duplicado de la declaración jurada, debidamente autorizado por la Dirección Técnica de Ingresos.
q.-Las tarifas que corresponde a pagar anualmente, deberán efectuarse antes de la instalación de la estructura de que se trate o durante el mes de enero de cada año.
r.- Según lo establecido en el artículo 17 del Reglamento del Decreto 46-90 y lo establecido en el Reglamento Ambiental, las instalaciones utilizadas con el propósito de sistemas de conducción de energía eléctrica, televisión, telefonía, radio comunicación y telefonía celular, etc.; en las zonas definidas por los Decretos 46-90 y su Reglamento y Decreto 334-2013, en especial las comprometidas en el título denominado "La Protección", entendiéndose que la instalación comprende toda el área que ocupan los vientos que sostiene la torre. Sin perjuicio del pago del canon que pagan a CONATEL y deberán incorporarse obligatoriamente a los programas de protección y vigilancia de la Zona de Reserva del Merendón de acuerdo a lo establecido por la Gerencia de Ambiente y deberán pagar la cantidad de Quinientos lempiras por metro cuadrado de espacio físico ocupado al año (L500.00/m2/año).

ARTÍCULO 145. Declaración Jurada e Identificación de sus Estructuras o Materiales
Todas las empresas ya sean nacionales o extranjeras que sean usuarias de las vías pública para la instalación y funcionamiento de infraestructura para la prestación de los servicios de información, comunicación, telecomunicación, datos o similares y/o propietaria de postes, cables, accesorios, infraestructura subterránea, canalizaciones, pozos, cajas, armarios (Shelter), mono polos, antenas y todo tipo de infraestructura para la transmisión de sus servicios, tendrán un
plazo máximo hasta el treinta y uno (31) de mayo, a partir de la vigencia de este Plan de Arbitrios, deberán presentar una declaración jurada que contenga el inventario detallado de todas las estructuras contempladas en los dos artículos precedentes y de la cantidad de metros de cable o alambre que tienen instalados en el espacio aéreo ya sean en tendido o en reserva y en el subsuelo del municipio, presentándolo con los formularios y requisitos que se establezcan en la unidad de telecomunicaciones del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.
En el mismo plazo máximo al de la presentación de inventarios, cada persona natural o jurídica estará sujeta al pago de esta tasa y deba identificar con una placa de identificación previamente asignado por la unidad de telecomunicaciones del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, todas las estructuras instaladas en el municipio y en cada tramo del alambre o cable ya sea tendido o en reserva propiedad de esa persona o empresa, instalado en los postes que sostienen ese material, de los nuevos equipos o materiales instalados en el municipio.
Cada placa de identificación debe de indicar el código asignado al poste el nombre de la empresa propietaria, y número de teléfono de emergencias. Se dará un plazo de seis (6) meses, para presentar un inventario por empresa, de todas las estructuras instaladas con sus equipos y cantidades de cable tendido y en reserva, para mantener actualizada la información.
En el caso de infraestructura subterránea, deberá identificar todas las tapaderas de los pozos, cajas, cruceros con el código, y nombre de la empresa propietaria y número de teléfono de emergencia.
Las personas naturales o jurídicas que deseen hacer uso de las vías públicas para la instalación de infraestructura para la prestación de servicios de telecomunicaciones deben de estar registrada en la unidad de telecomunicaciones del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano. Solo quienes estén debidamente registradas podrán realizar solicitudes y podrán optar a obtener la autorización para el uso de la vía pública de San Pedro Sula.
Este artículo no aplica a las empresas concesionarias.

ARTÍCULO 146. Prohibiciones y Sanciones
Cuando por incumplimiento al presente Plan de Arbitrios, Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y similares en el municipio de San Pedro Sula, así como aquellas normativas y leyes aplicables como ser la Ley de Municipalidades, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley General del Ambiente y su reglamento, entre otras que se deben de considerar, para el ordenamiento y adecuada instalación de infraestructura para el servicio de telecomunicaciones, se le impondrán las siguientes sanciones:
A.- Por la instalación sin autorización emitido por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano para postes, sean estos de madera, cemento, metal o cualquier otro tipo de material, infraestructura subterránea o canalizaciones, pozos, cajas de nodos y cableado o alambres conectados o suspendidos, o cualquier otro tipo de instalación será sancionado, sin perjuicio de cumplir la disposición establecida.
Si en un plazo de treinta (30) días calendario no se obtiene la autorización correspondiente, se solicitará el retiro inmediato del mobiliario urbano si éste no fuera autorizable por no cumplir con los requerimientos técnicos establecido en el presente Plan de Arbitrios y pagará una multa de un mil lempiras (L 1,000.00) por poste instalado más Veinte Lempiras (L 20.00) por metro lineal de cable instalado ya sea tendido o en reserva.
B.- La falta de presentación fuera del plazo establecido de la declaración jurada mensual, con una multa equivalente al diez por ciento (10%) del tributo pagado el mes anterior.
Este inciso no aplica a las empresas concesionarias.
C.-Incumplimiento o presentación tardía de la declaración jurada que contenga el inventario de todas las estructuras contempladas en los tres artículos precedentes y de la cantidad de metros de cable, o alambre que tienen instalados en el espacio

aéreo y en el subsuelo del Municipio de San Pedro Sula, o no se haga la identificación de sus estructuras y cableado, será sancionado con una multa de cien mil lempiras (L 100,000.00), sin perjuicio de cumplir la disposición establecida.
D.- Por daños a la vía pública propiedad privada o la infraestructura de propiedad municipal, por trabajos no autorizados o no, será reparado por el infractor, la cual deberá de dejar el espacio dañado en iguales o mejores condiciones de cómo estaba.
E.- No registrarse en la unidad de telecomunicaciones del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, al transcurrir sesenta días (60) de haber entrado en vigencia el presente plan de arbitrios.
F.- Por realizar trabajos para la instalación de infraestructura de servicios de telecomunicaciones sin la autorización correspondiente, se le requerirá al responsable o propietario por escrito para que comparezca, en un plazo de veinticuatro horas (24h) ante el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.
Caso contrario se sancionará con una multa de un mil lempiras (L 1,000.00) por poste, veinte lempiras (L 20.00) por metro lineal tendido y/o en reserva y dos mil lempiras (L 2,000.00) por cualquier equipo extra instalado en las estructuras que formen parte de una antena.
Y se procederá al retiro y/o sellado de la infraestructura, instalaciones y/o trabajos ejecutados, todos los costos en que se incurran, serán pagados por la parte infractora.
G.- Es prohibido que las empresas que hacen uso de las vías públicas con infraestructura vertical o subterránea, pozos, cajas, postes, cables, alambres y otros similares, dejen en la misma infraestructura abandonada o en mal estado, y más cuando esto represente un peligro para los transeúntes y pilotos.
H.- Que las empresas que obtengan la autorización para el uso de la vía pública para prestar el servicio de telecomunicaciones, no devuelvan la autorización otorgada en los quince (15) días establecidos.
I.- Al atrasarse más de un trimestre en el pago de la tasa, se le cancelará la autorización de forma inmediata.
J.- No se le dará una nueva autorización, hasta que haya solventado las infracciones en que haya incurrido.
K.- No se autorizarán solicitudes de instalación de postes, antenas o cualquier elemento vertical en sitios fuera de la franja de mobiliario urbano, o en sitios donde las franjas urbanas no definidas, sobre las aceras o circulaciones peatonales menores a tres metros (3.00m), frente a accesos a residenciales o negocios, en esquinas, junto a otro mobiliario urbano, en sitios con aglomeración de postes existentes y no a menos de quince (15) metros de otro poste con cualquier servicio.
L.- Queda terminantemente prohibido pintar los postes existentes propios o no para fines políticos, así como la colocación de avisos, afiches o publicidad de cualquier tipo, ya sea comercial, o político y por el incumplimiento a esta disposición será tratada en el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.
M.- Queda prohibido la instalación de elementos que formen parte de la composición de una antena de repetición de señal telefónica, datos, televisión u otra, en estructuras publicitarias tipo vallas unipolares, de pedestal o bandera que ya instaladas y autorizadas, o que fuesen instalaciones nuevas, sea cual fuere su forma, estén en área privada o área pública.

ANTENAS EN MONOPOLOS MIMETIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 147. Antenas en Monopolos mimetizados en la vía pública
Las personas naturales o jurídicas interesadas en la instalación de antenas en la vía pública del Municipio de San Pedro Sula, será factible siempre y cuando estas tengan además un fin de servicio para los vecinos, por lo que en las estructuras que se solicite autorizar deberán ser mimetizadas como lo indique la unidad de telecomunicaciones del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, y debe de contar con accesorios de servicio a la comunidad como: iluminación, servicio de internet inalámbrico, cámaras de seguridad y en el sector donde se instale se le solicitarán los trabajos de mejora por el impacto urbano, que conllevará la ejecución de trabajos de aceras peatonales, calles, señalización horizontal y vertical, jardinización y otros que sean necesarios.
La Honorable Corporación Municipal, a través de la Secretaria Municipal recibirá propuestas para el desarrollo de proyectos y serán evaluados por la unidad de telecomunicaciones del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.
Estos serán parte de los proyectos de implementación de equipamiento, mobiliario urbano o similar en pro del mejoramiento de la imagen urbana, usuarios de las vías públicas, parques, medidas de protección a inmuebles patrimoniales entre otros que beneficien al Municipio de San Pedro Sula.

Una vez que la Honorable Corporación Municipal haya autorizado la instalación de equipamiento, mobiliario urbano o similar, la Secretaria Municipal integrará el documento en el cual se indiquen las condiciones, compromisos, obligaciones, prohibiciones restricciones acuerdos sobre los que se autorizó y que debe cumplir la persona natural o jurídica.
Asimismo, deberá de contener el modelo o esquema, los criterios, condiciones técnicas, requerimientos, dimensiones (medidas) y especificaciones sobre las que se está autorizando; indicando tiempos de vigencia y vencimiento.
El documento integrado será verificado junto con el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, para que posteriormente sea firmado por el propietario o representante legal.
Con lo establecido en el documento, se verificará y vigilará el cumplimiento de lo autorizado en la instalación por el período de tiempo establecido.
Estos deberán cumplir con las especificaciones técnicas vigentes contenidas en el Plan Maestro de Desarrollo Municipal con sus componentes, Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos, Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y similares en el municipio de San Pedro Sula, así como aquellas normativas y Leyes aplicables como ser la Ley de Municipalidades, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley General del Ambiente y su reglamento, entre otras así como aquellas que determine y establezca el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.

ARTÍCULO 148. Especificaciones Técnicas
Las antenas serán instaladas en monopolos, mimetizados, con las especificaciones técnicas que establezca la unidad de telecomunicaciones del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, siempre y cuando estas brinden como mínimo un servicio y beneficio a los vecinos, que no afecte el paso libre peatonal, que no afecte la visibilidad y circulación de pilotos, que no se afecte la imagen urbana y genere saturación visual, que no conlleve la instalación de publicidad, y que no se instale en la vía pública de áreas residenciales. Si existiera solicitudes de instalación de monopolos mimetizados en áreas residenciales deberán contar con la aprobación del cien por ciento (100%) de los vecinos del barrio, área residencial o colonia, comprobado con una carta de aceptación del patronato de la residencial.
No podrá instalarse monopolos a una distancia menor de cien (100) metros a inmuebles patrimoniales. La autorización para la instalación de las antenas en monopolos será por la Corporación Municipal, con dictamen del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.
Será viable su ubicación, siempre y cuando la propiedad sea de la Municipalidad de San Pedro Sula.
Los monopolos mimetizados serán autorizados, con solicitud ingresada a la Secretaría Municipal para ser autorizados por la Corporación Municipal, deberá de ingresar con todos los requerimientos que le sean exigibles. Una vez presentada la solicitud, y al ser viable la instalación y los trabajos de mejoras a realizar, el interesado deberá obtener, previo a la autorización, los permisos de la Gerencia de Ambiente, Gerencia de Infraestructura y otras unidades que la Corporación Municipal solicite.
La propuesta de accesorios y recuperación de la vía pública deberá contar con el aval del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano., previa autorización de la Corporación Municipal.

ARTÍCULO 149. Vigencia de la Autorización
La autorización tendrá una vigencia de un año, renovable. Al segundo año de su instalación, por el uso de la vía pública, la empresa propietaria deberá cancelar una renta a la Municipalidad de San Pedro Sula por cada antena instalada que posea, según el reglamento. No se permitirá más de cuatro antenas por monopolo, y el pago debe de realizarlo en el mes de enero. El Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano., será el encargado de realizar el cobro correspondiente.
Este artículo no aplica a las empresas concesionarias.

ARTÍCULO 150. Responsabilidad de la Totalidad de los Gastos
Las personas naturales y jurídicas que les sea otorgada autorización para la instalación de monopolos mimetizados, serán responsables de la totalidad de los gastos que se realicen por la instalación todas las estructuras involucradas, los accesorios y equipos y todos los gastos que implique el proyecto de la recuperación de la vía pública.
De los gastos para efectuar el mantenimiento correctivo y preventivo de las luminarias que se instalen para mantenerlos en perfectas condiciones. Además, es responsable de hacer las reparaciones que le sean solicitadas y que sean necesarias realizar en los accesorios y la vía pública, bajo su costa, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

ARTÍCULO 151. Prohibiciones y sanciones
a) Cuando por incumplimiento al presente plan de arbitrios, reglamentos y normativas que emita la Municipalidad de San Pedro Sula para el ordenamiento y adecuada instalación de monopolos mimetizados, y cuando se solicité el retiro inmediato a las empresas infractoras y éstas no acaten la orden, la Municipalidad de San Pedro Sula procederá a ordenar a la unidad municipal ejecutora que posea el equipo y personal de cuadrillas especiales de obras e infraestructura, para que ejecute el retiro a costa del infractor, sin perjuicio de la imposición y pago correspondiente de las multas, además de los gastos administrativos que la Municipalidad de San Pedro Sula incurra.
b) Cuando se retire infraestructura de monopolos mimetizados, y pasen un tiempo máximos de treinta (30) días en las bodegas municipales, sin ser reclamados, estás pasarán a ser propiedad municipal, quien podrá hacer uso de las mismas otorgándolos en donación a las escuelas taller municipales para uso didáctico.
c) Queda terminantemente prohibida la instalación de mono-polos mimetizados sin la autorización de la Corporación Municipal, y con dictamen del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, y estudio de impacto ambiental autorizado por la Gerencia de Ambiente.
d) Si alguna persona natural o jurídica realiza trabajos de instalación de mono-polos en la vía pública sin autorización, más la solicitud del retiro inmediato en un plazo de cuarenta y ocho horas (48h), y restituir y reparar los daños causados a la vía pública, de no realizar el retiro, la Municipalidad de San Pedro Sula procederá a ordenar a la unidad municipal ejecutora que posea el equipo y personal de cuadrillas especiales de obras e infraestructura para que ejecute el retiro a costa del infractor, sin perjuicio de la imposición y pago correspondiente de las multas, además de los gastos administrativos que la municipalidad incurra.
e) Las personas naturales o jurídicas autorizadas para la instalación de mono-polos mimetizados, serán las únicas responsables por daños causados a terceros, antes, durante y después de la instalación de la o las estructuras.

CAPÍTULO III
RÓTULOS, VALLAS Y TODO TIPO DE PUBLICIDAD.

ARTÍCULO 152. Objeto
Será el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano el encargado de regular y velar por la aplicación del presente Plan de Arbitrio apegado con lo establecido en el Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio de San Pedro Sula, Plan Maestro de Desarrollo Municipal y sus componentes, Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos, así como aquellas normativas y leyes aplicables como ser la Ley de Municipalidades, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley General del Ambiente y su Reglamento, entre y otras normativas para el control, autorización y regulación de la instalaciones, y todo lo relacionado con rótulos, anuncios, vallas, publicidad y toda actividad publicitaria que utilice como medio transmisor cualquier

forma publicitaria, medios y materiales de distinta índole, para atraer la atención de las personas en el área privada y llevar el control, regulación, emitir evaluaciones y análisis técnicos de todo tipo de rótulos, anuncios, publicidad, equipamiento y mobiliario urbano que se instale en el Municipio de San Pedro Sula en el espacio, área y vía pública, previo a la aprobación de la Honorable Corporación Municipal, es decir los casos para instalación en el espacio, área y vía pública solamente podrán ser autorizados por la Honorable Corporación Municipal.
Además, determinará las pautas a seguir, incluyendo la aplicación de restricciones en zonas bajo control especial por razones ambientales, culturales, históricas, de comodidad, ornato y de seguridad.
Se entenderá por rótulos, anuncios y publicidad, según la siguiente clasificación:
Espacio de Publicidad Privada: son las estructuras o espacios publicitarios que promocionan productos o servicios propios al negocio o comercio donde están instalados.
Espacio de Publicidad de alquiler: son las estructuras o espacios publicitarios que promocionan productos o servicios que pertenecen a una marca diferente a la que se distribuye en el negocio o comercio donde están instalados.

a. **Mayores y vallas:** Son todos los rótulos iguales y/o mayores a doce punto cincuenta y un metros cuadrados (12.51 m²), que involucra a las vallas de carretera, vallas convencionales, vallas unipolares, vallas móviles, vallas sobre techo, vallas perimetrales, pantallas digitales, pantallas electrónicas, trimedias, valla rota póster tótems publicitarios, pedestales adosados o pintados y similares, siendo estos definidos por sus grandes dimensiones y estructuras cimentadas o no, destinados a prestar servicios de espacios de publicidad privada o espacios publicitarios de alquiler.
Cuando se trate de rótulos mayores con espacios publicitarios de alquiler, deberán estar instalados a una distancia mínima de cien (100 m) metros entre uno y otro, ya sea de uno de iguales características o una valla de publicidad privada.
Los rótulos mayores que por sus estructuras son considerados como **obras especiales en la Ordenanza de Zonificación y el Reglamento de Construcción**, deberán de gestionar de manera paralela a la autorización del rótulo, el permiso de construcción y deberán pagar también la tasa que corresponda para dicho permiso.
b. **Intermedios:** Son los rótulos iguales y/o menores a doce punto cincuenta (12.50 m²) metros cuadrados hasta seis (6.00 m²) metros cuadrados, estas incluyen cualquier tipo de valla descritos en los de tipo mayores dentro de este parámetro, mini valla, rota póster, tipo bandera con luz y sin luz, tipo pedestal con luz y sin luz, adosados con luz y sin luz, letras individuales adosadas, marquesinas o toldos, pintados rótulos movibles y similares (pintados, fotografías, micro perforados, banners, stickers o cualquier medio de impresión, y similares).
Siendo estos definidos por sus dimensiones, ubicaciones y en algunos casos por su estructura cimentada o no destinados a prestar servicios de espacios de publicidad privada o espacios publicitarios.
Cuando se trate de rótulos intermedios con espacios publicitarios de alquiler, deberán estar instalados a una distancia mínima de cincuenta (50 m) metros entre uno y otro, ya sea de uno de iguales características o una estructura de publicidad privada.
c. **Menores:** Son todos los rótulos iguales y/o menores a cinco punto noventa y nueve (5.99 m²) metros cuadrados estos incluyen cualquier tipo de valla descritos en los de tipo mayores e intermedios, pedestales, banderas, adosados, banners, mantas, pancartas, carteles, viñetas (stickers), calcomanías, micro-perforados, efecto arenoso en vidrios (sand-blasting), pintados y similares, definidos por sus dimensiones, ubicaciones y materiales y tipo de publicidad en general, aquí se incluyen los tipos de estructuras mencionados en los numerales a y b anteriores, pero siendo estos de dimensiones pequeñas, adosada, adherida o pintada a las fachadas del edificio.
d. **Móviles:** Son todo tipo de publicidad instalada en vehículos automotores, y no automotores, estructuras de carrocerías y accesorios de piloto o conductores de motocicletas y similares.

ARTÍCULO 153. Servicios Inteligentes
Los rótulos, anuncios y publicidad, sean mayores, intermedios o menores, móvil, equipamiento, mobiliario urbano o similar cuando sean instalados en propiedad privada o vía, área o espacio público, podrán prestar servicios inteligentes (smart) cuando así se consideres y sea requerido, como ser: iluminación, briza, recolección de agua lluvia, internet (wifi), información digital, táctil, señales de emergencia o pánico, cámaras de video, depósito de basura, comunicación u otros servicios inteligentes que se establezca y que vayan de acuerdo a las necesidades de las zona y al usos de los peatones, previa autorización por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.

ARTÍCULO 154. Funciones y Servicios del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano
Las funciones y servicios del Departamento para la instalación de anuncios, rótulos, vallas y similares, así como equipamiento urbano, mobiliario urbano y similar son:
a. Asesorar a las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en instalar los anuncios, rótulos, vallas y similares, así como equipamiento urbano y mobiliario urbano y similares instalados en el área privada y vía pública.
b. Recibir, evaluar, aprobar, renovar, denegar, rechazar las solicitudes o revocar las autorizaciones de rótulos, anuncios, publicidad y similares, equipamiento y mobiliario urbano tomando en cuenta las opiniones de otras dependencias según sea el caso, emitiendo opinión técnica y autorización cuando corresponda.
c. Evaluar, denegar, requerir, renovar, autorizar o cancelar las gestiones que ingresan por vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM).
d. Emitir opinión técnica cuando sea solicitado o requerido por la Honorable Corporación Municipal, para solicitudes de instalación de rótulos, anuncios, publicidad, equipamiento y mobiliario urbano y establecer los servicios inteligentes (smart) en el espacio, área y vía pública para la aprobación o reprobación.
e. Realizar el cobro de la tasa por instalación de anuncios en el área privada y vía pública, este último posterior a la aprobación de la Honorable Corporación Municipal.
f. Realizar convenios de pago y/o reconocimiento de deuda.
g. Autorización para realizar trabajos de campo en temas de operativos vehiculares y de verificación de permisos o licencias, decomisos y paros de instalación, a todos aquellos que no cuenten con la debida autorización, en horas inhábiles, días festivos, feriados nacionales y los fines de semana.
h. Velar por el cumplimiento del Plan de Arbitrios, Reglamento para el control de Publicidad y Mobiliario urbano, manuales y otras normativas.
i. Registrar y extender documentos de licencias por poseer o instalar rótulos, constancias de no poseer rótulo, constancias de exento de pago, boleta de circulación vehicular con publicidad y cualquier otra que éste Departamento emita.
j. Control e inventario de los anuncios, rótulos, vallas, publicidad y similares, así como equipamiento urbano y mobiliario urbano instalados en el área privada y vía pública.
k. Solicitar apoyo a la Policía Municipal, Gerencia Legal u otras dependencias municipales que correspondan, para el retiro o decomiso de estructuras publicitarias, materiales, equipo o herramientas, cuando sea el caso.
l. Obtener opiniones y atender recomendaciones de autoridades competentes en el caso o temas con áreas protegida, áreas o monumentos históricos, áreas de régimen especial protección y otros similares.
m. Aplicar y/o ejecutar las sanciones correspondientes por incumplimiento al presente plan de arbitrios, reglamento para el control de publicidad y mobiliario urbano, normativas y leyes aplicables.
n. Realizar el decomiso de rótulos, anuncios, publicidad y similares, equipamiento y mobiliario urbano que incumpla con lo establecido en el presente reglamento, leyes y normativas aplicables, que represente un obstáculo o un peligro.
o. Planteamiento y elaboración de reglamentos, manuales, guías y similares para la instalación de rótulos, publicidad, equipamiento y mobiliario urbano, en el área privada y espacio, vía o área pública para su posterior aprobación por la Corporación Municipal.
p. Velar por la conservación y ordenamiento de la imagen urbana, protección del paisaje urbano, y paisajes protegidos inalienables.
q. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de este plan de arbitrios, reglamentos, normativas y las que le confiera la Corporación Municipal y los demás ordenamientos legales vigentes.

ARTÍCULO 155. Definición de Publicidad
Para los efectos del presente Plan de Arbitrios, al igual que en el Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y similares en el municipio de San Pedro Sula, entiéndase por estructura publicitaria, como el conjunto de varios elementos y la interrelación que mantiene entre ellos para difundir un mensaje o una idea; estos elementos son:

1. **Anuncio:** Es el soporte visual o audio visual que transmite un mensaje, promocionar un producto o un servicio. Es la parte creativa contenida en imágenes y textos que el lector capta.
2. **Rótulo:** Es la estructura física que contiene la información y soporta el anuncio. Estructuras de cualquier tamaño, color, forma y material entre otros.
3. **Publicidad:** Es el proceso de comunicación masiva implementando técnicas o formas de comunicar un mensaje o promocionar un producto o servicio, que puede ser visual o aditivo, táctil o en combinación de las mismas o similares.

Se considera como parte de los rótulos, anuncios, publicidad o similares, a las estructuras que contengan todos o al menos uno de los cinco (5) elementos fundamentales que son:

1. Nombre de la empresa.
2. Eslogan de la empresa.
3. Imagotipo: Es la combinación entre el isotipo (imagen) y el logotipo (texto) de la empresa.
4. Toda imagen o imágenes que proyecten o muestren productos relacionados con la actividad del negocio que los contengan o que promueva el consumo del producto.
5. El color que sea representativo de la marca comercial o producto que se comercializa en ese negocio, aplicado a ciertos elementos del inmueble.

Dese por entendido que los rótulos, vallas, carteles, avisos publicitarios y propaganda de cualquier tipo o similares sin excepción, instalado dentro del área del municipio de San Pedro Sula, y en los sitios que el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano autorice se apegarán a lo establecido en los siguientes literales.

ARTÍCULO 156. Del Procedimiento para la Aprobación de Instalación de Rótulos, Anuncios, Vallas y todo tipo de Publicidad
A. AUTORIZACIONES
Será el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano quien evaluará, autorizará, requerirá, denegará o rechazará la solicitud en forma tradicional o vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM) por instalación de todo lo relacionado con rótulos, anuncios, vallas, publicidad, todo tipo de estructuras y/o rótulos publicitarios en vehículos automotores, motocicletas y similares; equipamiento y mobiliario urbano entre otros medios similares en el área privada, y será la Honorable Corporación Municipal quien aprobará o denegará la instalación, reubicación o modificación de todo tipo de rótulos, anuncios, publicidad, equipamiento, mobiliario urbano y similares que se instale en el espacio, área y vía pública, previa opinión y dictamen técnico del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano y de las dependencias municipales que así considere conforme a las normativas.
Para otorgar autorización de instalación, renovación, constancia, reubicación, solvencia o legalización, las personas naturales y jurídicas tanto el propietario del negocio como el propietario del inmueble cuando aplique, deben estar solvente con todas sus obligaciones tributarias y además cumplir con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula y no presentar montos o tributos pendientes de pago en las dependencias municipales, contar con la licencia de operación vigente, salvo en los casos que sea exclusivamente de apertura de negocio o empresa, se omitirá el permiso de operación, pero deberá contar con la gestión de solicitud en proceso. Estos requisitos también serán requeridos por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano y la Corporación Municipal cuando las autorizaciones sean casos de instalación en vía pública y se verificará que no cuente con infracciones, o actividades o hechos opuestos, contradictorios o adversos a las normativas, reglamentos, leyes u otras aplicables.

La autorización de instalación y las que el Departamento emita constancias tendrán una vigencia de un año fiscal, y su caducidad será el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año en el que se obtenga. La renovación de la autorización y las constancias de publicidad estará sujeta a la evaluación técnica, en cumplimiento del Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y similares en el municipio de San Pedro Sula, plan maestro de desarrollo municipal y sus componentes, la ordenanza de zonificación y sus instrumentos y otras regulaciones, normativas, leyes vigentes aplicables y de ser aprobada la renovación, su caducidad será el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.
Los casos de equipamiento y/o mobiliario urbano, que hayan sido aprobados por la Corporación Municipal por un plazo para ser instalados en vía, área o espacio público, quedaran sin efecto cuando se haya cumplido el termino temporal autorizado establecido en el acta o resolución que se emitió para el efecto y no será viable la renovación y constancias de la publicidad y rótulos.
El plazo máximo para realizar el pago de la autorización, constancia/renovación de la autorización es hasta el treinta y uno (31) de mayo de cada año, de no realizarse el pago se cobrará una multa de un interés anual, igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas, más un recargo del dos por ciento (2%) anual calculado sobre saldos, más la imposición de las multas correspondientes por año, se exceptúa cuando el contribuyente tramite una solicitud de autorización de licencia de operación; caso en el que deberá tener cancelado el importe de la renovación al momento de la solicitud, para poder extenderle su constancia de solvencia con este Departamento.
Cuando las personas naturales o jurídicas requieran la reubicación de rótulos, anuncios, publicidad, instalados en área privada o equipamiento y mobiliario urbano o similares, instalados en vía pública, que cuenten con la respectiva autorización del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano y/o de la Honorable Corporación Municipal, se procederá a dejar sin efecto y cancelar la autorización de la ubicación a retirar, y la solicitud de reubicación deberá comenzar y cumplir con un proceso de una solicitud nueva, por tratarse de una ubicación con características y uso urbanos diferentes; y cuando la reubicación sea por solicitud de la Municipalidad de San Pedro Sula por proyectos o planes municipales, lo cual se requerirá a las empresas por medio del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.
Toda licencia de poseer, constancia de no poseer y/o exenta de pagos que sea emitida por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, a personas naturales o jurídicas, deberá ser expuesta de forma visible en el comercio o sucursal que corresponde, caso contrario serán aplicadas las sanciones y multas correspondientes.
Toda autorización de instalación, renovación/constancia, reubicación o legalización, solvencia de estructuras publicitarias, equipamiento, mobiliario urbano o similar, deberá estar firmado y sellado por la autoridad competente que lo emita.
Ninguna aprobación verbal, visto bueno o informe de factibilidad técnica o ingreso de la solicitud vía electrónica en el sistema SIGEM constituye una autorización para la instalación, renovación, constancia reubicación o legalización de estructuras publicitarias, equipamiento y mobiliario urbano o similar.

B. REQUISITOS DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN.
Las personas naturales y jurídicas interesadas en obtener la primera autorización, renovación, emisión de constancia, reubicación y legalización de la instalación de rótulo, anuncio, valla, publicidad o similar, podrá presentar la solicitud de manera virtual por correo electrónico o en físico, para un pre análisis de factibilidad cuando aplique, previo a realizar el ingreso de la gestión vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM) para ser evaluada por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, con los requisitos generales y específicos mencionados en el Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y similares en el municipio de San Pedro Sula.
Para las solicitudes de instalación de estructuras nuevas o de reubicación que requieran de pre análisis y que son ingresadas con documentos físicos por la ventanilla de atención, deberán presentar los requisitos mínimos siguientes:
a. Solicitud conforme a los parámetros y requisitos establecidos debidamente firmado y sellado.
b. Fotografías del inmueble con perspectiva panorámica de varios ángulos.
c. Foto montaje de la estructura instalada.
d. Croquis de ubicación, con nombre de la colonia o barrio, señalizando las calles y avenidas.
e. Esquemas planos técnicos u otros requisitos que el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano y considere necesarios para las autorizaciones.

Cuando se trate del reclamo de los documentos que está gestionando a través de SIGEM, una vez aprobados, pagados y verificados, deberá de enviar vía correo electrónico la siguiente documentación:
a- Documento de declaración jurada del sistema SIGEM, firmada y sellada por el propietario o representante legal de la empresa.
b- Copia del documento nacional de identificación del responsable de la gestión.
c- Copia del recibo pagado, en caso de tener publicidad, caso contrario este requisito se omite siempre y cuando este dentro del período de enero a mayo del año fiscal en curso.
d- En caso de no ser el propietario de la gestión, presentar una carta de autorización membretada, firmada y sellada por el propietario o representante legal, indicando el nombre autorizado con fotocopia de DNI.
La Municipalidad de San Pedro Sula se reserva el derecho de emitir licencias de autorización, legalización, revalidación, renovación de cualquier constancia o cualquier otro documento, aunque ésta cumpla con todos los requisitos, en aras de la conservación de la imagen urbana, ordenamiento, planes municipales, o similares sin responsabilidad de la Municipalidad de San Pedro Sula.

C. INSPECCIÓN FINAL
La persona natural o jurídica a la que se le haya otorgado autorización para la instalación de rótulo, anuncio, valla, publicidad, equipamiento, mobiliario urbano o similar debe de dar aviso inmediato al Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario de la finalización de los trabajos de instalación, para que realice la inspección final y verifiquen que la instalación cumpla con las condiciones, medidas y especificaciones autorizadas. Una vez realizada la inspección por parte de Departamento, procederá a entregar constancia de inspección conforme cuando así corresponda, y en el caso que no se haya instalado conforme a las condiciones y especificaciones establecidas el Departamento procederá a dar un plazo máximo de quince (15) días para que se realicen las modificaciones y cambios que el Departamento solicite, de no acatarse se procederá a la cancelación de la autorización, aplicación de las multas y sanciones correspondientes, incluyendo el retiro y/o desinstalación de la estructura publicitaria.
Si la parte infractora no realiza el retiro, la Municipalidad de San Pedro Sula procederá al retiro del mismo y además la parte infractora deberá pagar los gastos en que la Municipalidad de San Pedro Sula incurra.

D. INVENTARIO DE RÓTULOS
Para la renovación de la autorización de instalación, todas las personas naturales y jurídicas están obligadas a presentar al Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, mediante declaración jurada por vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM), sus inventarios o cantidad de rótulos, anuncios, publicidad, vallas, equipamiento, publicidad en vehículos, mobiliario urbano y todo tipo de elementos publicitarios que tengan instalados en el Municipio de San Pedro Sula.
Las empresas de publicidad deberán de presentar por vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM), el listado de todas sus estructuras publicitarias y/o vehículos publicitarios, equipamiento y mobiliario urbano instalado dentro del municipio de San Pedro Sula, la cual deberán estar acompañado de un documento en físico y contar con sus respectivas dimensiones y ubicaciones.
El plazo máximo para realizar la presentación de inventarios y declaración jurada es hasta el treinta y uno (31) de mayo de cada año.
En caso de NO presentar el inventario en el plazo antes establecido, las personas naturales o jurídicas y/o las empresas serán sancionadas con las multas y sanciones establecidas en este plan de arbitrios, con el valor a pagar correspondiente a cada estructura, vehículo, mobiliario o equipamiento urbano.
El Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, establecerá las condiciones, requisitos generales y específicos mencionados en el Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y similares en el municipio de San Pedro Sula que a su criterio deberán presentar todas las empresas que formen parte de industria comercio y servicio, banca y seguro y sus respectivas sucursales, para la presentación en físico de los respectivos inventarios, que incluyan la siguiente información:
1. Especificaciones de las medidas de cada estructura, rótulo, anuncio, publicidad o similar en sistema métrico decimal.
2. Direcciones de las ubicaciones exactas.
3. Claves catastrales de los predios donde se ubican los rótulos instalados.
4. Fotografías panorámica del inmueble donde se ubican.
5. Fotografías de cada uno de los elementos inventariados, con medidas exactas en sistema métrico decimal.

Con la información presentada se procederá a realizar la verificación de la declaración en sistema, en caso de no presentarse el inventario en el plazo establecido, se aplicarán las sanciones correspondientes y se procederá al retiro de las estructuras no declaradas y no legales.
Las personas naturales o jurídicas que tengan publicidad instalada, adherida o incorporada a la estructura de vehículo automotor y no automotor, deberán de presentar un inventario completo de la flota de vehículos:
a. Copia de revisión vigente del Instituto de la Propiedad– IP, de cada vehículo con publicidad.
Fotografías de los cuatro (4) lados de cada vehículo donde sea visible la placa vehicular.
b. Dibujos o imágenes de la publicidad de cada vehículo.
Y toda la documentación y requisitos que el Departamento de Publicidad requiera.
Las empresas deberán presentar el inventario de las flota de vehículos de repartición, distribución o venta de productos, que formen parte de la rutas o vías de circulación dentro del municipio de San Pedro Sula, los cuales las empresas deberán de incluir, todos aquellos que son de tipo vehículos foráneos es decir, que son vehículo procedentes de otra ciudad; el cual deberá de presentar su respectivo permiso oriundo (del lugar de donde es) y estar registrado en la base de datos del Departamento y contar con la autorización de circulación con publicidad.
En caso de no presentarse el inventario en el plazo establecido y durante los operativos vehiculares programados por el Departamento, se aplicarán las sanciones correspondientes y/o se procederá al decomiso de las unidades no declaradas y no legales, hasta llegar a un acuerdo con el administrador responsable de la empresa.

ARTÍCULO 157. Pago por Publicidad
Toda instalación de rótulos, anuncios, vallas, publicidad, equipamiento, mobiliario urbano y similares dentro del municipio de San Pedro Sula, deberá de cumplir requerimientos técnicos y legales establecidos en el Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio de San Pedro Sula, Plan Maestro de Desarrollo Municipal con sus componentes, Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos, así como aquellas normativas y leyes aplicables como ser la Ley de Municipalidades, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley General del Ambiente y su reglamento, entre otras.
Pagarán las cantidades establecidas en los siguientes literales, pudiendo cancelar dicho concepto mediante el pago directo con el recibo generado por la gestión del sistema SIGEM, mediante las siguientes opciones: aplicar al convenio de pago o reconocimiento de deuda y compensación suscrito por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, debiendo suscribir el convenio del año 2023 desde el uno (01) enero hasta el treinta y uno (31) de mayo, pagando un valor de prima del quince por ciento (15%) del monto total adeudado al momento de suscribir el convenio o reconocimiento de pago, y teniendo el monto restante en cuotas mensuales pendientes de pago por el resto del año fiscal ósea hasta el 31 de diciembre.
Para garantizar el cumplimiento de la obligación de un convenio de pago o reconocimiento de deuda, el interesado deberá obligatoriamente emitir a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula letras de cambio por cada cuota, prima o convenio hasta cubrir por el valor total de la deuda, siendo esto requisito indispensable para la suscripción de los convenios.

Quedarán exentos los rótulos instalados en los negocios que NO tengan vista directa desde la vía pública; instalados dentro de los centros comerciales, plazas cerradas, edificios corporativos o comerciales sin vista hacia el exterior, pero si deberán de gestionar y tramitar la respectiva constancia de renovación.
Los rótulos, anuncios, vallas, publicidad equipamiento urbano, mobiliario urbano y similares, dentro del área del Municipio de San Pedro Sula, deben cumplir con lo indicado y descrito aplicable en el Plan Maestro de Desarrollo Municipal y sus componentes específicos, la Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos, Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio de San Pedro Sula y además pagarán por la autorización de instalación y por cada cara de la estructura y/o rótulo publicitario considerando el alto y largo de la pantalla, cuando tenga o no publicidad instalada y según lo establecido en los siguientes literales según la siguiente clasificación:
1) Los rótulos tipo marquesinas con lonas vinílicas impresas, lonas tensadas, sombrillas, para soles, entre otros similares, pagarán anualmente trescientos lempiras (L 300.00) por metro cuadrado o fracción del área a utilizar aplicado sobre la imagen del rótulo impreso en la lona de las estructuras.
Si la lona vinílica de la marquesina no lleva publicidad, y generará algún cobro por su instalación, pero si deberá de respetar y cumplir con todas las condiciones técnicas establecidas en el Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio de San Pedro Sula y otras normativas aplicables vigentes, por estar ocupando espacio aéreo de la vía pública.
2) Rótulos considerados mayores, vallas convencionales, rótulos y vallas, unipolares, de carretera, de techo, perimetrales, tótems pedestales, entre otros similares, todos mayores de doce punto cincuenta y un metros cuadrados (12.51 m²), deberán pagar por cada cara que expongan o publiciten anualmente, la cantidad de trecientos cincuenta lempiras (L350.00) por metro cuadrado o fracción de metro cuando no sean luminosos.
Cuando estos sean luminosos deberán pagar por cada cara que expongan o publiciten anualmente la cantidad de cuatrocientos lempiras exactos (L 400.00) por metro cuadrado o fracción de metro.
3) Las vallas trimedias y rota póster deberán pagar por cada cara que expongan o publiciten, la cantidad de trescientos cincuenta lempiras (L 350.00) por metro cuadrado o fracción de metro sean luminosos o no.
4) Pantallas digitales, electrónicas y eléctricas, deberán pagar por cada pantalla que exponga o publiciten anualmente por metro cuadrado o fracción de metro, lo expuesto en la siguiente tabla:

TABLA DE COBRO PARA PANTALLAS DIGITALES	
De 0.01 a 10.00 m²	L 1,000.00
De 10.01 a 20.00 m²	L 1,500.00
De 20.01 a 30.00 m²	L 2,000.00
De 30.01 a 40.00 m²	L 2,500.00
De 40.01 a 50.00 m²	L 3,000.00
De 50.01 m² en adelante	L 4,000.00

Deberá de regularse los lúmenes para que no afecten la visibilidad de los transeúntes y conductores.
5) Los rótulos o vallas unipolares intermedias, de pedestal o tipo bandera, con base propia, cuando no sean luminoso deberán pagar por cada cara que expongan o publiciten anualmente trescientos cincuenta lempiras (L 350.00) por metro cuadrado o fracción de metro y cuando sean luminosos deberán pagar por cada cara que expongan o publiciten anualmente cuatrocientos cincuenta lempiras (L 450.00) por metro cuadrado o fracción de metro.
6) Por la distribución de hojas volantes deberán pagar cincuenta lempiras (L 50.00) por cada cien (100) volantes u hojas previo a la autorización del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.
7) Los rótulos móviles que hagan la actividad comercial en servicio de publicidad móvil, incorporando a la estructura del vehículo automotor y no automotor o no motorizado, rótulos, mantas, anuncios, vallas, componentes electrónicos, mecánicos o similares, iluminados o no iluminados, para fines publicitarios de cualquier naturaleza y que utilizan la vía pública del Municipio de San pedro Sula ya sea en movimiento o estacionado, que identifica la actividad comercial a la que se dedica la empresa propietaria del vehículo o si es un vehículo de renta de espacios publicitarios, de acuerdo a las disposiciones del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano deberán pagar anualmente por vehículo la cantidad de ochocientos lempiras (L 800.00).
8) Rótulos publicitarios que se encuentren instalados, adheridos o pintados en vehículos automotores que NO identifica la actividad comercial a la que se dedica la empresa propietaria del vehículo, deberán pagar anualmente por vehículo liviano y por vehículo pesado la cantidad de ochocientos lempiras (L 800.00).
9) Las pantallas digitales instalados en vehículos automotores deberán pagar un mil lempiras (L 1,000.00) por metro cuadrado o fracción de metro. Todos los pagos anteriores deberán realizarse por anticipado al momento de solicitar la autorización correspondiente en un solo pago anual.
10) Se exceptúan del pago de la tasa los vehículos para el servicio de transporte público de persona urbano e interurbano, que deben colocar la ruta que circulan y el número de registro asignado por el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre y que debe de ser colocados en los cuatro costados del vehículo, esto con base en la Ley de Transporte. Pero en el caso que se coloque otros rótulos que no sean los indicados en la Ley de Transporte, si estarán afectos al pago de la tasa por publicidad en vehículos.
11) En el caso de los camiones para el transporte de hidrocarburos, que deben de identificar claramente sus vehículos con base a la ley de transporte, no estarán afectos al pago de la tasa, pero el caso que se coloque otros rótulos que no sean los indicados en la Ley de Transporte, si estarán afectos al pago de la tasa por publicidad en vehículos.
12) Para la publicidad instalada en motocicletas con estructuras adheridas al vehículo, deberán pagar una tasa única anual de trecientos lempiras (L 300.00), la cual deberá ser pagada por la marca de la empresa, producto o servicio que anuncia.
13) Por la publicidad en motocicletas pertenecientes a las empresas de repartición (delivery), donde el rotulo sea un accesorio del vehículo o del conductor, deberán pagar una tasa única anual de trecientos lempiras (L 300.00) por la moto el responsable de los pagos, será la empresa o marca que se publicite.
14) La mini valla no mayor de doce punto cincuenta metros cuadrados (12.50 m²) de área publicitaria, deberán pagar por cada cara que expongan o publiciten anualmente la cantidad de trescientos cincuenta lempiras (L 350.00) por metro cuadrado o fracción de metro, con o sin iluminación.
15) Por publicidad en equipamiento y mobiliario urbano los paraderos, que conformen un bloque (un MUPI y un paradero), que este autorizado en el espacio público, deberán pagar por cada cara que expongan o publiciten anualmente la cantidad de cuatrocientos cincuenta lempiras (L 450.00) por metro cuadrado o fracción de metro.
16) Se considerarán para todos los rótulos inflables a los globos estáticos, dirigibles, marcos o metas de llegada, saltarines, bailarines (air dancer), y todo aquel que funcione por medio de generadores de aire mecanismos, electrónicos o similar, (se incluyen en este artículo las avionetas, drones y equipo o sistemas similares), utilizados dentro o fuera de los eventos autorizados y que representen mediante figuras, formas, slogan o nombres de a una marca, comercio servicio o producto que se comercializa, donde el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, establecerá los parámetros para la autorización de la instalación, la cual deberán pagar por cada unidad que expongan o publiciten la cantidad de setecientos lempiras (L 700.00) por semana o fracción de semana en que se utilice tal publicidad.
17) Los eventos promocionales deberán pagar por cada actividad y por marca, nombre de producto o servicio que expongan o publiciten dentro del evento, la cantidad de setecientos lempiras (L.700.00) por semana o fracción de semana, estos incluirán publicidad en carpa, banner, banderines, toldos, bancas, sillas pizarras móviles o "walking board" y personas en zancos todos ellos con o sin publicidad entre otros; quedando entendido que se cobrará el evento, por actividad y por marca patrocinada ya sea de un producto o servicio, estos permisos en ningún caso podrán ser mayores a los sesenta (60) días después de su fecha de inicio y en ningún caso se autoriza que se realicen en la vía pública sin análisis técnico del Departamento.
Los eventos realizados en vía pública, fuera de los locales comerciales, en aceras, derechos de vía, o estacionamientos directos de los locales, y que involucren inflables, carpas, banderines, mesas, sillas, banderines, banners, las pizarras móviles o "walking board" y personas en zancos, todos ellos con o sin publicidad entre otros, deberán de tener aprobación del Departamento de Publicidad y/u otras instituciones municipales cuando lo amerite, y pagar por actividad y por marca, nombre de producto o servicio que expongan o publiciten de manera individual y según el cobro establecido en los ítems de este artículo.
Los eventos definidos como "open house" implementados por las inmobiliarias para promover la venta o alquiler de inmuebles o proyectos de vivienda, deberán pagar por cada actividad y por marca (nombre del banco, inmobiliaria o nombre del proyecto que expongan o publiciten) la cantidad de setecientos lempiras (L 700.00) a la semana o fracción de semana, más el costo calculado por el uso de las pizarras móviles o "walking board" utilizadas con personas y consideradas como adosadas, zanqueros u otro dispositivo nombrado en este artículo.
Para garantizar el orden de los eventos, el o los organizadores, deberán de registrar en el Departamento de Publicidad por medio de una solicitud escrita, los nombres, direcciones y RMC del o los responsables de la organización, las fechas de inicio y fin del evento, las rutas de recorrido en caso que aplique, y la lista detallada de los negocios, marcas o servicios, que participaran dentro del evento, en caso de encontrar marcas o servicios participando del evento que no estén no registrados, los organizadores serán sancionados con las respectivas multas mencionadas en esta normativa.
18) Por anuncios o propagandas en pendones o banners (de material de fibra de vidrio, vinil, silicón o cualquier otro material) deberán pagar por cada cara que expongan o publiciten, anualmente la cantidad de trescientos lempiras (L 300.00) por metro cuadrado o fracción de metro, las cuales deberán de cumplir con las especificaciones y requerimientos técnicos mencionados en el Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio de San Pedro Sula.
19) Los rótulos pintados como los adheridos considerados de tipo carteles, afiches, pancartas, stickers de todo tipo (calcomanía, sand blasting, polarizados, micro perforados y similares), deberán pagar por cada cara que expongan o publiciten, anualmente la cantidad de doscientos lempiras (L 200.00) por metro cuadrado o fracción.
20) Por instalación de equipamiento y mobiliario urbano individual con servicio y accesorios inteligentes (MUPI Smart), deberán pagar por cada cara que expongan o publiciten, anualmente la cantidad de ochocientos lempiras (L800.00) por metro cuadrado o fracción de metros, los cuales contarán con dictamen de factibilidad del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano y será aprobada su instalación por la honorable Corporación Municipal.
21) Por renovación de licencia de poseer, constancias de no poseer y exentos de pago emitidas dentro del período de enero hasta el treinta y uno (31) mayo del año fiscal en curso, no generarán costo. A partir del primero de junio el costo será de L 200.00 por documento.
Toda emisión de reposición de licencia o cualquier constancia que este Departamento gestionada en cualquier período del año deberán pagar la cantidad de doscientos lempiras (L 200.00).
22) La publicidad instalada en negocios, empresas o locales comerciales, sea digital o estática y que hagan referencia a lugares, sitios o páginas comerciales o de consulta virtual para realizar compras de cualquier producto o servicio, el pago de la tasa publicitaria cancelado por el propietario del negocio o empresa.
23) En los casos donde se hayan agotado todas las instancias del proceso administrativo y no se pueda hacer efectivo el cobro de una multa al infractor, la cantidad a pagar de la multa será cargada al valor del registro municipal del contribuyente (RMC) del propietario de la estructura, para que se haga efectiva al momento de la renovación de permisos de operación de la empresa.

ARTÍCULO 158. Negocios o Microempresas Exentas
Los negocios descritos en el cuadro No. 15 anexo a este plan de arbitrios y los descritos como micro, pequeña y mediana empresas o MiPymes quedarán exentos del

pago anual por concepto de pago de tasa por renovación de publicidad, siempre y cuando el área total del rótulo instalado ya sea de una o dos caras, no exceda de uno punto cincuenta metros cuadrados (1.50 m²), caso contrario, se cobrará la publicidad, según los numerales anteriores de este Plan de Arbitrios.
Ningún negocio podrá clasificarse como microempresario y estar dentro de esta categoría en los siguientes casos:

a. Expendios de cualquier tipo de bebidas alcohólicas.
b. Que tenga sucursales.
c. Que tenga ingresos mayores a ciento ochenta mil lempiras (L 180,000.00) al año
d. Que tenga características, cantidad de estaciones o dimensiones diferentes a lo descrito en el cuadro de negocios exentos.

Ver listado de negocios catalogados como microempresas exentas de pago, en el cuadro No. 15 anexo a este plan de arbitrios.
A todos los negocios que tengan los rótulos instalados en los locales que estén dentro de los centros comerciales cerrados, plazas comerciales cerradas, edificios comerciales y/o corporativos cerrados, se considerarán exentos de pago de la tasa de publicidad; siempre y cuando no tengan rótulos, anuncios o publicidad orientados hacia la vía pública, pero si deberán de gestionar y tramitar la respectiva constancia de renovación, declarando la cantidad, dimensiones y tipos de rótulos que posean o no posean.
Se consideran exentos de pagos de la tasa de publicidad los negocios que estén actualmente amparados al régimen establecido en la ley de apoyo a la micro y pequeña empresa decreto legislativo N.º 145-2018 publicado en el diario la gaceta en noviembre del 2018. Para gozar de este beneficio deberán presentar el certificado vigente emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico.
En los casos en donde el plazo este vencido, o no actualizado, los negocios se analizarán según las especificaciones contempladas en el cuadro N.º 15 de este plan de arbitrios, de no encontrarse dentro de dicho listado, deberán pagar los respectivos montos calculados en los ítems anteriores.

ARTÍCULO 159. Prohibición
Todas las personas naturales o jurídicas que instalen rótulos, anuncios, vallas, publicidad, equipamiento, mobiliario urbano y similares en área privada, o en espacio, área o vía pública dentro del municipio de San Pedro Sula y verificada la infracción con las prohibiciones establecidas, así como cualquier actividad que se haga opuesto, contradictorio o adverso a lo establecido y regulado en el Plan de Arbitrios, el Plan Maestro de Desarrollo Municipal y sus componentes, Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos, Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio de San Pedro Sula, así como aquellas normativas y leyes aplicables como ser la Ley de Municipalidades, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley General del Ambiente y su Reglamento (Gerencia de Ambiente), entre otras; y dejando por entendido que al no acatarse las disposiciones y agotados todos los recursos e instancias para que la persona natural o jurídica solvente la situación, conforme le requiera el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, serán aplicadas las respectivas multas, sanciones y costos administrativos aplicables cuando corresponda, tanto para el propietario de rótulos, anuncios, publicidad mayor, intermedio, menor, móvil, equipamiento, mobiliario urbano o similar, como para el propietario del inmueble donde sea instalado cuando así sea el caso.
Se prohíbe **cada actividad opuesta, contradictoria o adversa todo lo que se establece** a las normativas, reglamentos, leyes u otras aplicables y los siguientes casos:

1. Se prohíbe la instalación de viñetas adhesivas, calcomanía, propaganda política, mantas o banners, carteles o afiches en señales viales, paredes de edificios públicos, postes de tendido o alumbrado eléctrico, semáforos o donde se presta un servicio público.
2. **Queda terminantemente prohibido la instalación de mantas cruza calles** instaladas dentro del Municipio de San Pedro Sula, a excepción de los casos de **banners** en postes para eventos sin fines de lucro, sociales, religiosos, educativos y culturales auspiciados o patrocinados por la Municipalidad de San Pedro Sula.
3. Prohibido colocar rótulos, anuncios y publicidad en área privada, publicidad móvil y/o equipamiento y mobiliario urbano en espacio, área o vía pública, o distribuir información, gráfica o en texto que atente o contraria a las leyes de la República, ofenda la moral y las buenas costumbres, de ser así, se decomisará la publicidad, rótulo, anuncio, mobiliario urbano y se sancionará a los responsables, tanto al propietario de la estructura como al que se publicita.
4. Se prohíbe la circulación de publicidad móvil en vehículos automotores y no automotores tanto los que identifica y las que no identifican la actividad comercial a la que se dedica la empresa propietaria del vehículo y que no cuenten y lleven consigo la autorización emitida por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.
5. Los vehículos con la publicidad móvil que no cuente con la autorización emitida por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, por no pertenecer al municipio, pero que tengan rutas de circulación dentro de él, serán considerados como foráneo y deberá tramitar y portar la boleta de autorización, caso contrario, al realizar los operativos y verificar que no la posee el Departamento de Publicidad con el apoyo del Departamento de la Policía Municipal de Tránsito, aplicarán las sanciones y multas correspondientes, y de re incidir se decomisará el vehículo y se aplicarán las multas del caso.

A todos los vehículos livianos o pesados propiedad de las empresas que estén trabajando como contratistas para la Municipalidad de San Pedro Sula en proyectos de mejoras a espacios públicos de conservación de la imagen urbana, planes municipales de ampliación, o similares, proyectos de interés social u otros, y que se les requieran que lleven identificado el escudo o insignias municipales, deberán estar acompañadas del logotipo y nombre de las empresa, ambas ubicadas en lugares visibles de los vehículos; generando el pago de la tasa de publicidad por rótulos instalado en vehículos.

6. Queda prohibido la instalación de rótulos ubicados en postes de telecomunicaciones, alumbrado público o similares, en cualquier otro tipo de equipamiento y mobiliario urbano en las sombras de las paradas de buses o paraderos, árboles, rocas o cualquier elemento natural, sobre el pavimento de las vías públicas, calles o aceras, monumentos, en los edificios y en sus entornos declarados patrimonio histórico cultural, inmuebles patrimoniales, ni sobre señales de tránsito, ni que las obstaculicen visualmente, ni en los lugares donde pueda perjudicar o comprometer el tránsito vehicular motorizado, no motorizado o la seguridad del peatón.
7. Se prohíbe la colocación de rótulos **mayores e intermedios** en aceras, medianas y arriates, sin la autorización de la Honorable Corporación Municipal y sin el dictamen de factibilidad del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.
8. Se prohíben que los rótulos tipo banderas o pedestales vuelen sobre las aceras o la vía pública según este considerado en los requerimientos y especificaciones técnicas del Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y similares en el municipio de San Pedro Sula y por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano en el presente plan de arbitrios.
9. Es prohibido la instalación de rótulos **mayores** de espacios de publicidad privada o espacios publicitarios de alquiler, dentro o cerca de las plazas, parques y similares, que no cuenten con una autorización emitida por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano y la aprobación de la Corporación Municipal, caso contrario, deberán estar a un radio no menor a cien metros (100 m.), contados a partir del perímetro exterior o límite de la plaza, parque o similar.
10. Queda prohibido la instalación de rótulos en techos y azoteas, excepto cuando mediante un estudio técnico estructural avalado por un profesional especialista en la materia, colegiado activo, demuestre la capacidad de resistencia de la sobrecarga de edificio, en el caso que sea autorizable la instalación de un anuncio sobre el techo o azotea, es terminantemente prohibido instalar más de un (1) rótulo sobre el techo; además deben de cumplir con las distancias establecidas en los requerimientos y especificaciones técnicas del Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio de San Pedro Sula.
11. Queda prohibido la instalación de rótulos, anuncios, publicidad móvil equipamiento y mobiliario urbano, y similares que por su ubicación, dimensión o materiales empleados en su construcción o instalación pongan en riesgo la vida, integridad física de las personas, seguridad de los bienes y ocasionen molestias a los vecinos del lugar donde se pretendan instalar.
12. Es prohibido que, en rótulos, anuncios, publicidad móvil, equipamiento, mobiliario urbano y similar se instalen estructuras volumétricas, elementos salientes del espacio publicitario establecido o extensiones de estructuras fuera del espacio autorizado y que invada el espacio público o privado.

Y es prohibido que, en los rótulos, anuncios, equipamiento, mobiliario urbano y similar ubicados en área privada o área pública, se instalen elementos que formen parte de equipos de sonido o algún aparato emisor de sonido que contamine el ambiente.

13. Se prohíbe la instalación de rótulos publicidad, anuncios, equipamiento y mobiliario urbano y cualquier tipo de estructura que obstruya el libre tránsito sobre la franja peatonal y los accesos en las aceras a las personas con capacidades especiales y diferentes.
14. Es prohibido que cualquier rótulo, anuncio, publicidad, móviles en vehículos automotores, motocicletas y similares, equipamiento, mobiliario urbano y similar adopte formas o imite señales de tránsito y que ponga en peligro a los peatones y motoristas.
15. Se prohíbe la instalación de rótulos mayores e intermedios anuncios, publicidad, equipamiento y mobiliario urbano en zonas y/o áreas de retiro, derecho de vía y en áreas donde las franjas urbanas no estén definidas (aceras o franjas peatonales, áreas verdes franja de instalación de mobiliario urbano).

En los casos que se soliciten en espacio, área o vía pública deberán contar con análisis y dictamen del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano y de la Dirección de Urbanismo, para consideración de la autorización o no de la Honorable Corporación Municipal.
Una vez autorizado por la Honorable Corporación Municipal el interesado deberá hacer su gestión por vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM).

16. Se prohíbe la instalación de rótulos, anuncios, publicidad, equipamiento y mobiliario urbano en el área de giro de las aceras o esquinas de las cuadras, dichos elementos serán autorizados siempre y cuando estén a diez metros (10.00 m) en ambos lados de la esquina, medidos a partir del bordillo de la acera en cada lado (calle y avenida).
17. Se prohíben las autorizaciones y renovaciones de constancias de estructuras publicitarias, rótulos, anuncios de tipo mayores y tipos de rótulos considerados intermedios, en inmuebles patrimoniales e históricos, parques, monumentos, calles, puentes, entre otros considerados como patrimonio histórico-culturales, podrán ser autorizados siempre y cuando cumplan con todo lo establecido en el presente Plan de Arbitrios, y que cuente con la opinión favorable del Departamento de Cultura y Turismo, y con dictamen favorable del Instituto Hondureño de Antropología e Historia conforme a la Ley de Protección Cultura establecida para el efecto. De no contar con la opinión y el dictamen indicado, el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano no autorizará ni renovará las solicitudes ingresadas. En caso de solicitudes en el espacio, área o vía pública, además de las opiniones y dictámenes indicados, deberán ser conocidos por la Honorable Corporación Municipal para aprobación o no probación.

Queda entendido que, dentro de la zona del casco histórico de la ciudad, en inmuebles cercanos a inmuebles históricos y similares no se permitirán rótulos que excedan dos metros cuadrados (2.00 m²).

18. Para rótulos de tipo mayores e intermedios de espacios publicitarios de alquiler; Queda PROHIBIDA la autorización e instalación en los inmuebles que tengan frente al primer anillo de circunvalación.
19. Quedará sujeta la autorización y la instalación de estructuras de rótulos, anuncios, publicidad mayores e intermedios dentro de las áreas designadas y descritas en el mapa como **ZONAS DE SATURACIÓN Y CONTAMINACIÓN VISUAL** que sean con espacios publicitarios de alquiler, a criterio del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano cuando éste en área privada.
20. Se prohíbe la instalación de rótulos mayores: intermedios y estacionar publicidad móvil, en zonas de uso residenciales que estén definidas en el Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio de San Pedro Sula, plan maestro de desarrollo municipal y sus componentes, ordenanza de zonificación y sus instrumentos.

21. Se prohíben la instalación de rótulos mayores e intermedios en zonas especiales o protegidas, salvo consideración y aprobación de la Honorable Corporación Municipal con dictamen de factibilidad del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano y el Departamento de Urbanismo cuando así sea el caso.
22. Queda terminantemente prohibido darle un uso distinto a las estructuras publicitarias autorizadas, que no sea para el uso único y exclusivo para publicidad, cualquier otro uso o modificación de la estructura autorizada originalmente, conllevará a la cancelación de la autorización, más las sanciones, retiro de la estructura y multas que correspondan al propietario de la estructura y al propietario del inmueble.
23. Queda prohibido instalar en un inmueble más de un rótulo mayor o intermedio aun cuando ambas sean autorizables y cumpla con los requerimientos técnicos definidos en el Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio de San Pedro Sula, Plan Maestro de Desarrollo Municipal y sus componentes, Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos, así como aquellas normativas y leyes aplicables.
24. No será permitido la instalación de rótulos unipolares en predios donde ya exista una unipolar, provocando la saturación de rótulos, anuncios, publicidad y similares en un solo inmueble ya sea para alquiler o productos propios.
25. Se prohíbe la instalación de rótulos unipolares bandera o pedestales que sean particulares a un negocio que este ubicados dentro de una plaza comercial, evitando que provoque la saturación de rótulos, anuncios, publicidad y similares en un solo inmueble ya sea con espacios publicitarios para alquiler o de espacios de publicidad privada de productos propios; los rótulos, anuncios o publicidad, estos locales deberán de estar contenido dentro de un directorio comercial o tótem que puede ser adosado o instalado sobre una sola estructura unipolar.
26. Se prohíbe tener estructuras de rótulos mayores e intermedios ubicadas en vía pública que estén abandonadas, deterioradas, en mal estado, sin mantenimiento y sin uso por más de seis (6) meses, en el caso que se dé el abandono o el no uso de la estructura con publicidad se procederá a cancelar la autorización, no será renovada la misma, y se solicitará el retiro inmediato.

De no retirarse se aplicarán las sanciones y multas correspondientes, y de realizar la Municipalidad de San Pedro Sula el retiro de la estructura y de la publicidad, el infractor deberá pagar los gastos en los que la Municipalidad de San Pedro Sula incurra.

27. El equipamiento y mobiliario urbano que se encuentre instalada en mal estado, deteriorado, sin mantenimiento, con o sin publicidad, que no cumpla con las condiciones establecidas en la autorización, se procederá a enviar aviso para solicitar el retiro inmediato o para que se realicen los trabajos de reparación necesarios o el cambio y restitución, estableciendo un plazo máximo de tres (3) días según sea el caso.

En el caso que el mal estado y deterioro represente un peligro inminente, el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano dará un aviso con un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas, para el retiro y medidas de mitigación bajo la responsabilidad de las personas naturales o jurídicas propietaria de la misma.

28. Las personas naturales o jurídicas propietarias de equipamiento y mobiliario urbano instalado, son responsables directos de daños a terceros y otros que los mismos generen.

Además, es responsabilidad de la empresa propietaria brindarle mantenimiento permanente a la estructura para que la misma no se deteriore, dañe y afecte la imagen urbana.

29. Las estructuras de rótulos, anuncios, publicidad, vallas y otros similares en área privada que estén sin uso, en mal estado, deteriorado, sin mantenimiento, que no cumplan con las condiciones establecidas en la autorización se procederá a dar un primer aviso con un plazo de diez (10) días hábiles para que la persona natural o jurídica propietaria, bajo su responsabilidad realice las reparaciones necesarias que solicite el Departamento de Control de Publicidad Mobiliario Urbano.

En el caso que el mal estado y deterioro de los rótulos, anuncios, publicidad, vallas y otros similares en área privada representen un peligro inminente, el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano dará un único aviso con un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas, es decir un día, para el retiro y medidas de mitigación bajo la responsabilidad de las personas naturales o jurídicas propietaria de la misma.

En el caso de no atender el primer aviso, en el plazo establecido, se procederá a enviar un segundo aviso dando un nuevo plazo de veinticuatro horas (24) o un día hábil.

30. Todas las estructuras autorizadas de rótulos, anuncios, vallas, mobiliario y equipamiento urbano que no cuenten con el espacio publicitario ocupado, deben de instalar una lona o vinil en la misma que indique que el espacio está disponible, más colocar información que promueva las buenas costumbres, valores, cuidado de la ciudad y del medio ambiente.

Y queda prohibido que los espacios publicitarios de dichas estructuras instaladas frente a los negocios, contengan información o publicidad de la competencia, en estos casos la publicidad deberá ser reubicada en otras estructuras.

31. Las personas naturales o jurídicas propietarias de los rótulos, anuncios, publicidad, vallas y otros similares instalados son responsables de daños a terceros y otros que las mismas generen.

Además, es responsabilidad de la empresa brindarle mantenimiento permanente a la estructura para que la misma no se deteriore, dañe y afecte la imagen urbana.

32. Queda terminantemente prohíbo la autorización e instalación y la renovación de banderolas de cualquier tipo (banderines o pendones) en las vías públicas.
33. Se prohíbe otorgar autorización, renovación y reubicación de rótulos, anuncios, vallas o publicidad móviles, equipamiento y mobiliario urbano o similar, para las personas naturales o jurídicas que no cuenten con la licencia de operación vigente y que no se encuentren debidamente solventes con Municipalidad de San Pedro Sula, en todas sus dependencias, de lo contrario todas las solicitudes de instalación no serán renovadas, las autorizaciones serán canceladas y serán retiradas a un costo solidario entre el propietario y anunciante.
34. Terminantemente prohibido colocar cualquier tipo de publicidad en lugares tales como boca calles, intersecciones que bloqueen y/u obstruyan la visibilidad de los conductores y que puedan ocasionar accidentes.
35. Todo rótulo anuncio, valla, publicidad, equipamiento, mobiliario urbano o similar, que esté instalado sin autorización deberá ser retirado por el propietario de forma inmediata, caso contrario será retirado por la Municipalidad de San Pedro Sula.
36. Por instalar rótulos o publicidad que se encuentren dentro de un radio de cincuenta (50) metros de los árboles, se prohíbe afectar y dañar los mismos; por lo que la autorización de instalación del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano y/o de la Honorable Corporación Municipal cuando corresponda, deberá contar con un dictamen técnico de viabilidad de la Gerencia de Ambiente, el cual será vinculante para la obtención del permiso.
37. Por instalación de rótulos **o publicidad mayores que sean pantallas electrónicas, eléctricas, digitales, led o similares**, previo a la autorización de instalación del Departamento de Control de Publicidad Mobiliario Urbano y/o de la Honorable Corporación Municipal cuando corresponda, deberá contar con la opinión favorable de la Gerencia de Ambiente.
38. Los rótulos o publicidad **mayor e intermedios**, no podrán afectar, así como dificultar la observación de perspectivas, conjuntos y elementos arquitectónicos y naturales de interés.
39. Queda prohibido la instalación de elementos que formen parte de la composición de una antena de repetición de señal telefónica, datos, televisión u otra similar en estructuras publicitarias ya instaladas y autorizadas sea cual fuere su forma, estén en área privada o área pública.
40. Queda prohíba la instalación de cajas de luz publicitarias en todos los puentes de paso peatonal y vehicular existentes en el municipio de San Pedro Sula, las estructuras publicitarias que aún se encuentren instaladas y que no tengan vigencia de usufructo, deberán de ser retiradas de inmediato, en coordinación con la Policía Municipal, Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana y el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.
41. Queda prohibida la instalación de elementos no autorizados ya sean móviles o fijos, de dispositivos sonoros y/o luminosos estrambóticos que no forman parte de una estructura publicitaria, estos casos serán motivo de sanciones y multas según esta normativa.

ARTÍCULO 160. Sanciones y Multas

Todas las personas naturales o jurídicas que instalen rótulos, anuncios, vallas, publicidad sean mayores, intermedios, menores, móviles, equipamiento, mobiliario urbano o similares, en área privada, en espacio, área o vía pública dentro del municipio de San Pedro Sula con las prohibiciones establecidas, así como cualquier actividad que se haga opuesto, contradictorio o adverso a lo establecido y regulado en el Plan de Arbitrios, el Plan Maestro de Desarrollo Municipal y sus componentes, Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos, Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio de San Pedro Sula, Ley de Municipalidades, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley General del Ambiente y su Reglamento el Reglamento Ambiental de la Municipalidad de San Pedro Sula y demás aplicables.

Se aplicarán amonestaciones, multas y sanciones por cada infracción que se cometa, las mismas se enumeran a continuación:

1. Cuando la persona natural o jurídica sea citada y sancionada por haber instalado una estructura publicitaria, mobiliario urbano o similar, sin la autorización correspondiente, le será aplicada la multa correspondiente según sea el caso y deberá de solventar su situación en la primera citación y suscripción de acta, cumpliendo con lo solicitado por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, ya sea obteniendo las autorizaciones correspondientes, realizando el retiro de lo instalado u otra acción que se le requiera.

En los casos de no solventar o no habiéndose presentado a la primera citación, se procederá a entregar la segunda citación en condición de urgencia para presentarse a las oficinas del Departamento, con un máximo de cuarenta y ocho horas (48) o dos (2) días hábiles administrativos; de no acatar la segunda citación y el acta suscrita anterior, se procederá a realizar la entrega de la tercera citación, donde el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano procederá al retiro y decomiso de rótulos, anuncios, vallas, publicidad (rótulos mayores, intermedios y menores), móviles y propaganda de cualquier tipo de publicidad, equipamiento, mobiliario urbano o similares a costa del infractor, sin perjuicio de la imposición y pago correspondiente de las multas, sanciones y costos administrativos aplicables, tanto para el propietario, como para el propietario del inmueble cuando así sea el caso.

2. Los rótulos menores con área hasta uno punto noventa y nueve metros cuadrados (1.99 m²) como ser afiches, carteles, pancartas, viñetas, adheridos (stickers, microperforados, sand-blasting), banners, pagarán una multa de quinientos lempiras (L 500.00) cada uno, sin perjuicio de retiro, decomiso de equipo, herramientas, vehículo y estructuras.
3. Los rótulos menores que midan entre dos metros cuadrados (2.00 m2) a cuatro metros cuadrados (4.00m2) máximo, pagarán dos mil lempiras (L 2,000.00) de multa.

Lo rótulos menores que midan de cuatro punto uno (4.01m2) a seis metros cuadrados (6.00 m2) máximo, pagarán cinco mil lempiras (L5,000.00) de multa.

Sin perjuicio de retiro, decomiso de equipo, herramientas, vehículo y estructuras.

4. Los rótulos intermedios que midan entre seis punto uno metros cuadrados (6.01 m²) a ocho metros cuadrados (8.00m2) máximo pagarán diez mil lempiras (L 10,000.00) de multa.

Lo rótulos menores que midan de ocho punto uno (8.01m2) a doce punto cincuenta metros cuadrados (12.50 m2) máximo, pagarán quince mil lempiras (L 15,000.00) de multa.

5. En todos los casos cuando una persona natural o jurídica se encuentre **in fraganti** realizando una instalación ilegal de rótulos intermedios, mencionados en este documento, se sancionará con una multa de diez mil lempiras (L 10,000.00), más el decomiso de equipo, grúas, camiones, vehículos, herramientas, estructuras entre otros con el apoyo del Departamento de Policía Municipal, así mismo serán solidariamente responsables por el pago de las tasas y multas, los propietarios de predios donde se instale publicidad y la empresa que se publicita.
6. Todos los rótulos publicitarios, considerados mayores con área mayor de doce punto cincuenta y un metros cuadrados (12.51m²) a veinte metros cuadrados (20.00 m²) máximo pagarán veinte mil lempiras (L 20,000.00) de multa.
7. Todos los rótulos publicitarios, considerados mayores de más de veinte punto un metro cuadrado (20.01 m²), pagarán una multa de treinta mil lempiras (L 30,000.00),

sin perjuicio se procederá al retiro, demolición, reubicación, decomiso de equipo: grúas, camiones, vehículos, herramientas, estructuras, entre otros, se dará aviso a la Dirección Técnica de Ingresos para la cancelación de la licencia de operación del negocio según sea calificado, así mismo serán solidariamente responsables por el pago de las tasas y multas, los propietarios de los predios donde se instale la publicidad.

8. Por la actividad de retiro de estructuras publicitarias mayores, intermedias, menores, vehicular, mobiliario o equipamiento urbano, que realice el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, que estén ilegales o que incumplan con el Plan de Arbitrios y otras leyes, regulaciones y normas aplicables, la parte infractora deberá pagar el valor igual al permiso por la instalación, que será según el área publicitada de la estructura, además de otras multas, sanciones, y otros gastos en los que incurra el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano y la Municipalidad de San Pedro Sula.

9. Por cada infracción que se cometa, o actividad opuesta, contradictoria o adversa a las normativas, reglamentos, leyes u otras aplicables y descritas, por la instalación de **mantas cruza calles**, se sancionará por primera vez con una multa de cinco mil lempiras (L 5,000.00); más la limpieza de las estructuras afectadas.

Por incurrir en el mismo hecho de manera reiterada se sancionará con diez mil lempiras (L 10,000.00), donde el responsable de pagar la multa será la empresa, propietario o la persona que aparezca publicitándose en la misma.

10. Por la realización de eventos publicitarios sin la respectiva autorización de este Departamento, o la participación de otras marcas o servicios sin estar registrados en la solicitud presentada, los organizadores del evento serán sancionados con una multa de dos mil lempiras exactos (L 2,000.00) por marca o servicio publicitado dentro o fuera del evento, más el cobro de la inscripción del evento, siguiendo el mismo patrón de cobro mencionado anteriormente.

11. Las multas por cada infracción que se cometa, o actividad opuesta, contradictoria o adversa a las normativas, reglamentos, leyes u otras aplicables para circular con publicidad en vehículos automotores y otros:

a) Tanque Cisterna, Contenedor, Rastras de 20-40-45-48-53 pies de longitud, pagarán diez mil lempiras (L 10,000.00)
b) Autobús medio, autobús, camión de 8-10-12-18 pies de longitud, pagarán diez mil lempiras (L 10,000.00)
c) Turismo, Pick-up, microbús y panel pagarán cinco mil lempiras (L 5,000.00)
d) Por publicidad en motocicletas adherida al vehículo o como accesorio del conductor, se pagarán quinientos lempiras (L 500.00).

12. Por daños a la vía pública, aceras, jardines, medianas, calles, avenidas o toda infraestructura pública, por instalación de elementos publicitarios equipamiento o mobiliario urbano, se cobrará una multa con el valor del doble del costo de reparación, más el valor de la reparación y los gastos que la Municipalidad de San Pedro Sula incurra para su reparación.

13. Por el retiro de estructuras publicitarias intermedias, menores, equipamiento que realice el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, que estén ilegales o que incumplan con el Plan de Arbitrios y otras Leyes, regulaciones y normas aplicables, se cobrarán el valor igual al permiso por instalación que será según al área publicitada de la estructura, más todos los gastos en los que incurra el Departamento, así como otras multas que correspondan al caso.

14. Cuando la información presentada / declarada en el sistema de gestión municipal SIGEM, del inventario de estructuras publicitarias, equipamiento o mobiliario urbano, o publicidad en vehículos que sea falsa, no presente la cantidad de estructuras publicitarias que posean instaladas o vehículos con publicidad, cuando las medidas no corresponden, o se altera la información entre otros datos que se presenten como falsos o que se omitan en la declaración, se aplicará una multa que corresponda al doble del valor no declarado más el valor de las tasas correspondientes al área del rótulo, su clasificación y tipo.

15. Se faculta al Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano para que pueda realizar requerimientos, citas, solicitar el apoyo inmediato a las dependencias municipales que correspondan para el retiro, decomisos, paros de obra a empresas publicitarias, establecimientos comerciales (industria, comercio y servicios), banca y seguros que tengan mora por publicidad con la Municipalidad de San Pedro Sula y aplicar las multas correspondientes según los rótulos instalados.

16. Para los requerimientos, decomisos de estructuras de equipamiento urbano que sean necesarios realizar, serán las unidades municipales ejecutoras encargadas de estas estructuras y que posean el equipo, maquinaria y personal de cuadrillas especiales de obras e infraestructura para que realicen el retiro y decomiso.

Contarán también con el apoyo inmediato de la Policía Municipal para el acompañamiento y retiro de dicho equipamiento urbano.

Se contará con la policía de tránsito para la detención de los vehículos en los operativos programados por el Departamento de Publicidad.

17. Cuando por incumplimiento al presente plan de arbitrios, reglamentos y normativas que emita la Municipalidad de San Pedro Sula para el ordenamiento y adecuada instalación de rótulos, anuncios, vallas, publicidad, equipamiento urbano, mobiliario urbano con publicidad y similares, y cuando se solicité el retiro inmediato a las empresas infractoras, y éstas no acaten la orden, y se requiera el retiro y/o trabajos de reparación, el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano trasladará a la Gerencia de Infraestructura los trabajos necesarios a realizar y contará con el apoyo inmediato de la unidad municipal ejecutora que posea el equipo y personal de cuadrillas especiales de obras e infraestructura para que ejecute el retiro a costa del infractor, sin perjuicio de la imposición y pago correspondiente de las multas.

18. Todas las multas indicadas en este plan de arbitrios, serán aplicables al propietario de la estructura, rótulo, anuncio, valla, publicidad indicadas en los incisos anteriores o similar y serán solidariamente responsables el propietario o responsable de la marca del producto que se publicita, y el propietario o propietarios del predio donde se encuentre instalada la estructura. Además de las multas y sanciones, los gastos administrativos en los que incurra el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano y la Municipalidad de San Pedro Sula.

19. Una vez agotados los trámites legales por parte de la Municipalidad de San Pedro Sula, el propietario del inmueble, que se niegue a autorizar al personal municipal, el ingreso a su propiedad para realizar el decomiso de estructuras de publicidad, que están instaladas sin permiso o por no querer pagar la permanencia anual, serán sancionados con una multa de veinticinco mil lempiras (L 25,000.00). So pena de las acciones legales en que incurriera.

20. El **mobiliario urbano** instalado en espacio, área y vía pública, con o sin publicidad que se encuentre de manera ilegal o sin autorización, en mal estado, deteriorado, sin mantenimiento, que no cumpla con las condiciones establecidas para una autorización que represente un peligro inminente, o por incluirse en una actividad opuesta, contradictoria o adversa a todo lo que establecen a las normativas, reglamentos, leyes u otras aplicables, se procederá a realizar el retiro, sin necesidad de una previa notificación, más las sanciones correspondientes, así como una multa de diez mil lempiras (L 10,000.00) por cada uno de los muebles o mobiliario, además del pago de los gastos en los que incurra la Municipalidad de San Pedro Sula.

21. Las estructuras **de rótulos, anuncios, publicidad, vallas** y otros similares en área privada que se encuentren **sin uso**, por más de seis (6) meses, que estén **en mal estado, deteriorado, sin mantenimiento**, que representen un **peligro inminente**, que no cumplan con las condiciones establecidas en la autorización y no atiendan los plazos establecidos de citación, se procederá a la cancelación de cada elemento indicado en la citación y se solicitará su retiro inmediato, más la imposición de la multa de treinta mil lempiras (L 30,000.00).

En caso que la Municipalidad de San Pedro Sula realice el retiro de los elementos, el infractor deberá pagar el valor igual al permiso por instalación que será según el área publicitada de la estructura, más los gastos administrativos en que se incurran.

En caso de atender las citaciones y de cumplir con las disposiciones del Departamento, adicionalmente el propietario deberá de colocar sobre las estructuras lonas con mensajes de convivencia social, mientras es ocupado por una pauta publicitaria.

22. Por la instalación de rótulos o publicidad, que se encuentren dentro de un radio de cincuenta (50) metros de los árboles y donde se prohíbe afectar y/o dañar árboles ya sea infectándolos, podándolos o cortándolos y haciendo caso omiso de lo anterior y de dañar o afectarlos, la Gerencia de Ambiente aplicará una multa de cuarenta mil lempiras (L 40,000.00) por árbol afectado y las medidas de remediación contempladas en el Reglamento Ambiental más la cancelación de la autorización de instalación y el retiro de la estructura publicitaria.

23. Se faculta al Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, para que pueda realizar requerimientos, citas, así como solicitar el apoyo inmediato a la Policía Municipal, Policía Nacional de Tránsito y otras dependencias municipales que correspondan para efectuar la remoción, retiro y decomiso de la estructura publicitaria paros de instalación a empresas publicitarias, establecimientos comerciales (industria, comercio y servicios), banca y seguros que tengan mora por publicidad con la Municipalidad de San Pedro Sula, sin perjuicio de la imposición y pago correspondiente de las multas.

24. La publicidad desplegada que no sea autorizada o que no haya pagado las tasas correspondientes encontrándose en mora, por cada infracción que cometa, o actividad opuesta, contradictoria o adversa a las normativas, reglamentos, leyes u otras aplicables, será sujeta a una distinción de su situación con la imposición de un sticker que revelará su condición moratoria con la Municipalidad de San Pedro Sula.

El retiro de esta distinción por parte de los propietarios o empleados sin autorización del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, será sancionado con una multa de dos mil lempiras (L 2,000.00) por primera vez; cinco mil lempiras (L 5,000.00) por segunda vez y diez mil lempiras (L 10,000.00) por tercera y última vez.

De ser recurrente la falta se procederá al retiro de la estructura y a la cancelación del permiso de instalación.

Esta distinción solo podrá ser retirada con una autorización por escrito extendida por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.

25. La empresa tendrá un plazo mínimo de siete (7) días calendario y máximo según lo especifique el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano para realizar el pago de la deuda que tenga pendiente con la Municipalidad de San Pedro Sula, pasado este lapso de tiempo y de no ser solventada su situación de deuda se procederá a la remoción y decomiso de la estructura publicitaria, con imposición de las multas correspondientes y pago de los gastos administrativos en los que incurra la Municipalidad de San Pedro Sula.

26. A las personas naturales o jurídicas que se les realice un decomiso de herramientas y/o equipo en una instalación ilegal o retiro de estructuras por estar instaladas sin la debida autorización se otorgarán en el plazo establecido de 30 días para reclamar sus herramientas o equipos decomisados.

En caso de que no sea reclamado dentro del plazo establecido, los rótulos, estructuras o elementos retirados pasaran a ser propiedad de la Municipalidad de San Pedro Sula, la cual podrá vender o utilizar las herramientas, equipo, materiales y estructuras publicitarias decomisadas con la finalidad de realizar proyectos en beneficios de la comunidad, así como para uso de las escuelas e institutos técnicos municipales.

27. Toda empresa que se encuentre pendiente de pago de la tasa correspondiente a una multa o sanción, se le enviará un aviso dándole un plazo según las disposiciones Administrativas del Departamento para solventar la deuda, en caso de hacer omiso al aviso, se procederá a la cancelación de la autorización y a la aplicación de las sanciones y multas correspondientes, siendo solidariamente responsables el que se publicita y el propietario o propietarios del predio o inmueble donde se encuentre instalada, además del pago de los gastos administrativos en los que incurra la Municipalidad de San Pedro Sula.

28. Los valores calculados por las tasas, recargos y multas que no sean pagados transcurridos los plazos que correspondan, serán vinculados como deuda pendiente de pago al registro municipal de contribuyente -RMC- del propietario, además de las sanciones que correspondan.

CAPÍTULO IV
MOBILIARIO URBANO Y PASARELAS

ARTÍCULO 161. La Autorización. Vigencia

La Honorable Corporación Municipal será quien considerara, aprobará, autorizará, reprobará, denegará la instalación, de todo tipo de rótulos, anuncios, publicidad, equipamiento, mobiliario urbano y similares que se instale en el espacio, área y vía pública, previa opinión y dictamen del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, así como de las dependencias municipales que correspondan en cumplimiento del Plan Maestro de Desarrollo Municipal y sus componentes, Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos, Reglamento para el Control e Instalación

de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio de San Pedro Sula, así como aquellas normativas y leyes aplicables como ser la Ley de Municipalidades, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley General del Ambiente y su reglamento, entre otras que se deben de considerar. Una vez autorizado por la Honorable Corporación Municipal el interesado deberá hacer su gestión por vía electrónica en el sistema de gestión municipal (SIGEM).
En el caso de instalación y construcción de puentes peatonales o pasarelas la Gerencia de Infraestructura determinará la factibilidad, y emitirá dictamen técnico en cuanto a diseño, estructura y ubicación de la misma; en cuanto a la publicidad adosada en puentes peatonales o pasarela en mobiliario urbano, queda completamente prohibido su instalación por lo que el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano no emitirá dictamen técnico de factibilidad. Siendo la Honorable Corporación Municipal quien autorizará o denegará la instalación de puentes peatonales o pasarelas, y de la ubicación de la publicidad en mobiliario urbano o donde se defina por la Municipalidad de San Pedro Sula.
Una vez autorizada por la Honorable Corporación Municipal la publicidad para los puentes peatonales, el interesado deberá hacer su gestión por vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM).
Para obtener autorización de instalación, renovación y reubicación de equipamiento o mobiliario urbano, las personas naturales y jurídicas deben de estar solvente con todas sus obligaciones tributarias y además cumplir con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula y contar con la licencia de operación vigente, salvo en los casos que sea apertura de negocio o empresa, lo cual será requerido por la Honorable Corporación Municipal como por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.

AUTORIZACIÓN

La autorización tendrá una vigencia de un (1) año fiscal, y su caducidad será hasta el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año.
Por la donación del equipamiento o mobiliario urbano y estructuras que le complementan con publicidad, una vez sea entregado a la Municipalidad de San Pedro Sula y éste sea aceptado, se otorgará a la empresa que realizó la inversión el uso del espacio público que será establecido por parte de la Municipalidad de San Pedro Sula. Estas empresas, sean personas naturales o jurídicas deberán pagar los impuestos y tasas establecidas en este plan de arbitrios.
La Honorable Corporación Municipal y el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, podrán dejar sin efecto, revocar o cancelar las autorizaciones para mobiliario urbano, equipamiento o similar, por planes de ordenamiento urbano, reglamentos de ordenamiento y control público, proyectos de interés público, o ejecución de proyectos municipales. Así como por incumplimiento de las condiciones y responsabilidades a que estuvieran subordinadas y/o condicionadas; o cuando varían en las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la misma. Cuando el servidor público que lo hubiera otorgado carezca de competencia para ello o se diese alguna de las violaciones enmarcadas en esta normativa, podrán dejarse sin efecto, revocarse o cancelarse las autorizaciones y restituidas las cosas al estado primitivo cuando resultaren otorgadas erróneamente.
Cuando la Corporación Municipal, departamento o unidad municipal haya autorizado la instalación de rótulos, publicidad, equipamiento, mobiliario urbano o similar ubicados en vía pública, en años anteriores al 2023, dicha autorización quedara sin efecto, cuando no se haya procedido a la instalación de lo autorizado seis (6) meses después de ser emitido el punto de acta de su aprobación. Todos elementos o dispositivos autorizados deberán estar debidamente instalados para proceder al cobro de la tasa correspondiente.
Cuando el interesado cuente con copia autorización o resolución de la Corporación Municipal para la instalación de rótulos, publicidad, equipamiento, mobiliario urbano o similar ubicados en vía pública al presentarlo al Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, debe de acompañarlo de la validación y vigencia por parte de Secretaría Municipal.
El equipamiento, mobiliario urbano y similar debidamente autorizados deberán colocar la placa de identificación municipal (PIM) con el código de autorización designado por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, que deberá de colocarse en un lugar que sea visible y legible. En la placa PIM además del código de registro, deberán de colocar el logotipo de la Municipalidad de San Pedro Sula y de la empresa.
Todas las autorizaciones que hayan sido emitidas, por este Departamento y otras dependencias competentes en su momento, del año 2022 hacia atrás, y que no hayan sido instaladas, quedarán sin efecto después de la publicación del presente Plan de Arbitrios.
Una vez autorizado por la Honorable Corporación Municipal el interesado deberá hacer su gestión por vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM), y deberán incluir copia en digital o imagen del acta de autorización de la Honorable Corporación Municipal.

INSTALACIÓN

Las personas naturales o jurídicas a quienes se les autorice la instalación de equipamiento, mobiliario urbano y similares en el espacio, área o vía pública tienen un plazo de seis (6) a doce (12) meses según sea el caso, para la instalación de los mismos, o conforme la programación y tiempos que se establezcan en la autorización de la Honorable Corporación Municipal, según sea el caso.
Vencido el plazo otorgado para la instalación del equipamiento o mobiliario urbano, la prórroga para la ampliación del plazo de instalación deberán realizarla al Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, quien dictaminará la ampliación del plazo hasta por seis (6) meses adicionales máximo, la ampliación del plazo estará condicionada al avance de la instalación que debe ser no menor a un cincuenta (50 %) por ciento.
Cuando la Corporación Municipal, Departamento o Unidad municipal haya autorizado y resuelto la instalación de rótulos, publicidad, equipamiento, mobiliario urbano o similar ubicados en vía pública, en años anteriores al 2023, la prórroga para la ampliación del plazo de instalación de cualquier tipo de equipamiento y/o mobiliario urbano o similar, no será efectiva, se revocará o cancelara dicha autorización, por lo que deberá de comenzar un nuevo proceso de ingreso de solicitud.
Todas las solicitudes para la instalación de equipamiento, mobiliario urbano y similar, deberán de cumplir con todos los procesos inspección pre-aprobación, supervisión durante la instalación y de inspección final, y a todo lo establecido en el Plan Maestro de Desarrollo Municipal con sus componentes, Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos, Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio de San Pedro Sula, así como aquellas normativas y leyes aplicables como ser la Ley de Municipalidades, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley General del Ambiente y su reglamento, entre otras.

RENOVACIÓN Y CONSTANCIA

La renovación de la autorización y obtención de constancia, serán prorrogables siempre y cuando la persona natural o jurídica, este en el plazo establecido por la Honorable Corporación Municipal, haya pagado los valores por la tasa de autorización primera y de renovación de la autorización del o de los años anteriores, es decir esté solvente, y deberá de presentar su solicitud de renovación en los primeros treinta (30) días del mes de enero, con los requisitos y formularios que establezca el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano y cumplir con las disposiciones contenidas en el dictamen y condiciones establecidas por la Honorable Corporación Municipal que dio origen a su instalación.
La renovación podrá realizarla siempre cuando el plazo establecido por la Honorable Corporación Municipal esté vigente, y el interesado deberá hacer su gestión por vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM).
La renovación y constancia estarán sujetas a la evaluación técnica en cumplimiento del Plan de Arbitrios, el Reglamento y otras regulaciones, normativas, leyes vigentes aplicables, así como al plazo establecido por la Honorable Corporación Municipal.
Quedando entendido que todas las autorizaciones no son prorrogables automáticamente, además deberá presentar el inventario del equipamiento y mobiliario instalado como se establece en este Plan de Arbitrios, deberá hacer su gestión por vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM).
El plazo para realizar el pago de la tasa debe cumplirse como se establece en este Plan de Arbitrios, y los que sean establecidos en la autorización específica por la Honorable Corporación Municipal, según sea el caso.
Cuando las personas naturales o jurídicas requieran la reubicación de rótulos, anuncios, publicidad, equipamiento y mobiliario urbano o similares, en área privada, que cuenten con la respectiva autorización del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano y/o de la Honorable Corporación Municipal, se procederá a dejar sin efecto y cancelar la autorización de la ubicación a retirar, y la reubicación deberá llevar el proceso de una solicitud nueva, por tratarse de una ubicación distinta, con características y uso diferentes; a menos que la reubicación sea por solicitud de la Municipalidad de San Pedro Sula por proyectos o planes municipales, lo cual se requerirá a las empresas por medio del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.
El equipamiento, mobiliario urbano y similar que haya sido instalado con anterioridad al presente Plan de Arbitrios, deberá cumplir con todo lo establecido en el Plan Maestro de Desarrollo Municipal con sus componentes, ordenanza de zonificación y sus instrumentos, Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio de San Pedro Sula, así como aquellas normativas y leyes aplicables vigentes.
La Municipalidad de San Pedro Sula se reserva el derecho de autorización, revalidación, renovación, constancia o cualquier gestión, aunque ésta cumpla con todos los requisitos, en aras de la conservación de la imagen urbana, ordenamiento, planes municipales, o similares.

ARTÍCULO 162. Proyectos

La Honorable Corporación Municipal, a través de la Secretaria Municipal podrá recibir propuestas de personas naturales o jurídicas para el desarrollo de proyectos de implementación de equipamiento, mobiliario urbano o similar en pro del mejoramiento de la imagen urbana, usuarios de las vías públicas, parques, medidas de protección a inmuebles patrimoniales entre otros que beneficien al Municipio de San Pedro Sula.
Las solicitudes de equipamiento, mobiliario urbano o similares deberán plantearse como un proyecto general o proyecto macro y serán evaluadas según el servicio que se plantee para la comunidad, y las necesidades que establezca la Municipalidad de San Pedro Sula.
Para la autorización de solicitudes nuevas o de renovación de equipamiento, mobiliario urbano o similar, será considerada y evaluada la mejor propuesta, la que mejores beneficios y servicios proponga para los vecinos, para la Municipalidad de San Pedro Sula, y la que mejor inversión proponga realizar en el espacio público.
En el caso de solicitud de renovaciones, será considerada la que haya cumplido con la totalidad de las condiciones establecidas en la autorización, y en ambos casos, quien no tenga deudas y esté solvente con todas sus obligaciones tributarias y además cumplir con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula.
Las solicitudes que se autoricen deberán cubrir sectores, áreas o vías de interés y se complementarán con los sectores, áreas o vías que la Municipalidad considera que también deben de atenderse, no solo deberán estar en sectores de interés comercial, sino combinados.
Según el tipo de equipamiento, mobiliario urbano o similar solicitado, se autorizará de la siguiente manera:

EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO, URBANO O SIMILAR PARA PROYECTOS EN ESPACIO, AREA O VÍA PÚBLICA							
N.º	EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO URBANO O SIMILAR SOLICITADO	EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO URBANO O COMPLEMENTARIO			UBICACIÓN DE LA PUBLICIDAD / DEL EQUIPAMIENTO O MOBILIARIO URBANO			MEJORAS AL ESPACIO PÚBLICO
		Equipamiento o mobiliario urbano o COMPLEMENTARIO	PANTALLA DIGITAL integrada	Condición	En equipamiento, mobiliario urbano SOLICITADO	En equipamiento, mobiliario urbano individual COMPLEMENTARIO y en estructuras publicitarias	UBICACIONES de instalación	
1	Puentes peatonales / pasarelas MODELO-A	SI	NO	Tipo y cantidad de equipamiento o mobiliario urbano complementario será establecido por el Alcalde Municipal, con base en la magnitud del proyecto.	NO	SI	Las que el Departamento de Publicidad y Mobiliario Urbano establezca según los mapas de saturación.	Todas las que se establezcan en el Plan de Arbitrios, Reglamento de Control y las que se consideren para el proyecto.
2	Puentes peatonales / pasarelas MODELO-B	NO	SI	Se considera solo el tipo de equipamiento inteligente (Smart) establecido por el Plan de Arbitrios, Reglamento de Control y las que se consideren para el proyecto.	SI	NO	NO	Todas las que se establezcan en el Plan de Arbitrios, Reglamento de Control y las que se consideren para el proyecto.
3	MODELO-C Proyectos de áreas de esparcimiento recuperación de áreas verdes o similares Parques Bulevares Calles Avenidas Senderos	SI	NO	Tipo y cantidad de equipamiento o mobiliario urbano inteligente (Smart) complementario será establecido por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, con base en la magnitud del proyecto.	SI	SI	Las que se establezcan en la propuesta de la solicitud, se considerarán las opiniones de otras Departamentos o Unidades Municipales para su autorización.	Todas las que se establezcan en el Plan de Arbitrios, Reglamento de Control y las que se consideren para el proyecto.

Una vez que la Honorable Corporación Municipal haya autorizado la instalación de equipamiento, mobiliario urbano o similar, la Secretaria Municipal integrará el documento en el cual se indiquen las condiciones, compromisos, obligaciones, prohibiciones restricciones acuerdos sobre los que se autorizó y que debe cumplir la persona natural o jurídica. Asimismo, deberá de contener el modelo o esquema, los criterios, condiciones técnicas, requerimientos, dimensiones (medidas) y especificaciones sobre las que se está autorizando; indicando tiempos de vigencia y vencimiento.
El documento integrado será verificado junto con el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, para que posteriormente sea firmado por el propietario o representante legal. Con lo establecido en el documento, se verificará y vigilará el cumplimiento de lo autorizado en la instalación por el período de tiempo establecido.
Una vez autorizado por la Honorable Corporación Municipal el interesado deberá hacer su gestión por vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM).
Este tendrá un plazo de seis (6) a doce (12) meses para instalar el equipamiento, mobiliario urbano o similar que haya sido autorizado.
Al solicitar renovación o ampliaciones, se verificará el cumplimiento de lo autorizado y de no haber cumplido con la totalidad de lo establecido, no se otorgará la renovación correspondiente.

ARTÍCULO 163. Equipamiento y Mobiliario Urbano
El equipamiento, mobiliario urbano y similar, por estar su ubicación destinada al espacio, área y vía pública debe ser funcional, estético, armónico, contribuir con la imagen urbana, atender una necesidad, y prestar un servicio como mínimo, según sea el caso, contar con algún sistema inteligentes (smart), instalarse de forma individual o en bloque, y proporcionar beneficios concretos para el Municipio de San Pedro Sula.
Estos deberán cumplir con las especificaciones técnicas vigentes contenidas en el Plan Maestro de Desarrollo Municipal con sus componentes, Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos, Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y similares en el municipio de San Pedro Sula, así como aquellas normativas y Leyes aplicables como ser la Ley de Municipalidades, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley General del Ambiente y su reglamento, entre otras así como aquellas que determine y establezca el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.
Se aplicarán las multas y sanciones a por cada infracción que se cometa, o actividad opuesta, contradictoria o adversa a las normativas, reglamentos, leyes u otras aplicables.
El equipamiento, mobiliario urbano y similar deberán brindar un servicio, podrán instalarse de forma individual o en bloque, y se clasifican según el servicio que brinden, de la manera siguiente:

1. **Descanso:** bancas y otros similares.
2. **Movilidad:** Puentes peatonales o pasarelas, paraderos (bloque), control de parqueos públicos, estaciones para bicicletas, semáforos vehiculares y peatonales, pantallas de información del tráfico, bolardos, y otros similares
3. **Información:** M.U.P.I., tótems informativos y otros similares.
4. **Comercio:** Kioscos, stands y otros similares
5. **Seguridad:** M.U.P.I, postes con alumbrado, postes de iluminación, cámaras de video, cámaras fotográficas y otros similares
6. **Higiene:** Basureros, servicios sanitarios, bebederos de agua y otros similares
7. **Recreación:** equipamiento de parques lineales y bulevares saludables, plazas, parques, zonas recreativas ciclo vías y otros similares.

Los casos que no estén contemplados, serán definidos por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.
Cada propuesta de instalación, con o sin servicio y accesorios inteligentes (Smart), será evaluada técnicamente para establecer si el equipamiento y mobiliario urbano es el adecuado conforme a las características de las mismas: el tipo, servicio, posicionamiento; que garanticen la homologación territorial que fortalezca el control del espacio público, el ordenamiento, imagen urbana, la libre movilidad peatonal y las distancias entre otros equipamientos y mobiliarios que sean establecidos, así mismo deberán estar ubicados en las franjas generales de uso establecidas. El material y calidad sobre la cual sean elaborados y fabricados el equipamiento y mobiliario urbano, deberá ser de alta calidad, con materiales de bajo mantenimiento y mínimo deterioro a la exposición al sol y al clima, con estándares internacionales y medidas ergonométricas, conforme lo que autorice la Honorable Corporación Municipal y se requiera en el dictamen del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.
La instalación deberá garantizar el ordenamiento, imagen urbana, la libre movilidad peatonal y las distancias entre otros equipamientos y mobiliarios que sean establecidos. Deberá respetar las franjas generales de uso de una acera, iniciando del límite de la propiedad privada hacia el límite de la acera en vía pública en el bordillo.
El equipamiento, mobiliario urbano y similar deberá instalarse en la franja que se establezca para la instalación del mismo, donde se ubican los servicios y las áreas verdes.
Las franjas son:
Franja de transición: Espacio que existe entre la franja peatonal y el límite de la propiedad privada; por lo general se le considera un espacio de área verde.
Franja peatonal: Espacio libre para la circulación peatonal, con un mínimo de uno punto cincuenta metros (1.50m), sin ningún tipo de obstáculo.
Franja de equipamiento y área verde: espacio donde se ubican los servicios, equipamiento, mobiliario urbano y las áreas verdes complementarias.
Franja Ciclo Vía: Espacio destinado al tránsito no motorizado de bicicletas o vehículos de propulsión humana.
Franja Vehicular / Calle: Espacio para circulación de vehículos motorizados.
Franja Mediana: Espacio destinado a la jardinización y que separa carriles de una vía.
El equipamiento, mobiliario urbano o similar, cuenten o no con servicio y accesorios inteligentes (smart), deberán respetar una distancia entre uno y otro, para conservar una cadencia, ordenamiento e imagen urbana.
Las distancias entre los diferentes equipamientos, mobiliario urbano y similares, se detallan en la tabla No. 16 anexa a este Plan de Arbitrios y en el Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y similares.

ARTÍCULO 164. Pasarelas o Puentes Peatonales
Para brindar soporte, y como servicio a la movilidad de los vecinos, las personas naturales o jurídicas que deseen instalar pasarelas o puentes peatonales, deben solicitar mediante la Secretaria Municipal, la aprobación de la Honorable Corporación Municipal previo dictamen de la Gerencia de Infraestructura quien determinará su ubicación y **diseño único** establecido por la Municipalidad de San Pedro Sula, y será el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano quien emitirá dictamen para la factibilidad de los accesos, la instalación de la publicidad o en el equipamiento o mobiliario urbano que se establezca según el modelo de proyecto aprobado.
Una vez aprobado por la Honorable Corporación Municipal el interesado deberá hacer su gestión por vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM) para gestionar la autorización de instalación de las estructuras publicitarias y/o mobiliario urbano según el modelo aprobado.
Se evaluarán las mejores propuestas, que brinden beneficios a la comunidad, y el sector donde se instalen, y que la Municipalidad de San Pedro Sula considere de beneficio para el desarrollo del Municipio. Se evaluarán los casos que estén solventes con todas sus obligaciones tributarias y además cumplir con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula y que hayan cumplido en su totalidad con las condiciones que se les haya establecido cuando ya hayan contado con alguna autorización.
Los puentes peatonales o pasarelas se autorizarán su construcción a las personas naturales o jurídicas; cuando sea entregado a la Municipalidad de San Pedro Sula en usufructo y éste sea aceptado se le dará a la empresa que realizó la inversión el uso de equipamiento o mobiliario urbano por el mismo período de tiempo que dure el usufructo.
Estas empresas, sean personas naturales o jurídicas deberán pagar los impuestos y tasas establecidas en este plan de arbitrios.
Para puentes peatonales o pasarelas la Gerencia de Infraestructura determinará la factibilidad, y dictamen técnico en cuanto a estructura, diseño y ubicación. Sólo se autorizará la instalación de las mismas en los lugares en que sea necesario, por efecto al alto flujo vehicular y para prestar el servicio de apoyo a la movilidad de peatones.
Como complemento de los puentes peatonales que se autoricen, previo dictamen del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, se establecerá el modelo o con los tipos de equipamiento y mobiliario urbano o estructuras publicitarias, sea como parte de su misma estructura o fuera de ella, la cual será aprobada por la Honorable Corporación Municipal.
Una vez autorizado por la Honorable Corporación Municipal el interesado deberá hacer su gestión por vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM).
Los puentes peatonales o pasarelas no deberán tener publicidad de ningún tipo, adosada a su estructura, donde los responsables de la instalación deberán de darle mantenimiento periódico a toda la estructura, en temas de iluminación, pintura, limpieza, entre otros, según lo especifica este Plan de Arbitrios y el Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano, caso contrario los responsables de la instalación serán notificados vía correo electrónico o nota escrita, y tendrá un período no más de un (1) mes para rectificar, corregir y notificar o reportar las actividades al Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.
Queda prohibido el uso de pasarelas o puentes peatonales para otro propósito, que el aprobado por la Corporación Municipal.
Se prohíbe cualquier tipo de ventas ambulantes dentro o en las proximidades de la pasarela.

ARTÍCULO 165. Requisitos
Las personas naturales y jurídicas interesadas en obtener la autorización para la instalación de equipamiento, mobiliario urbano o similar, deberán presentar su solicitud a la Secretaría Municipal quien remitirá al Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, para la elaboración de los dictámenes de opinión y análisis técnico, previo a remitirlo a la Honorable Corporación Municipal quien aprobará o desaprobará las solicitudes.
Una vez autorizado y aprobado por la Honorable Corporación Municipal el interesado deberá hacer su gestión vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM).
Dichas solicitudes deberá de cumplir con los requisitos y requerimientos técnicos y legales establecidos en el Plan Maestro de Desarrollo Municipal con sus componentes, Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos, Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio de San Pedro Sula, así como aquellas normativas y leyes aplicables como ser la Ley de Municipalidades, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley General del Ambiente y su reglamento, entre otras:

a. Solicitud presentada conforme a lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo y a los parámetros, formularios y requisitos establecidos por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano y lo indicado en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM).
b. Fotocopia de escritura de la sociedad o comerciante individual debidamente autenticada.
c. Fotocopia de la solvencia municipal vigente de la empresa solicitante, y del gerente general y/o representante legal de la empresa que instalará la pasarela, si se tratara de una persona jurídica, se deberá acompañar la solvencia del representante legal.
d. Fotocopia del registro tributario nacional (R.T.N.) del peticionario.
e. Poder de representación debidamente legalizado (en caso de que comparezca mediante apoderado legal o representante)
f. Presentar planos de ubicación y diseño arquitectónico, constructivo y estructural de la pasarela o puente peatonal, equipamiento o mobiliario urbano, dichos planos deberán estar firmados sellados y timbrados por un profesional activo y colegiado.
g. Fotocopia de la licencia de operación del año vigente y en caso de encontrarse en

trámite de la licencia de operación presentar copia de la licencia de operación del año anterior, y copia de la gestión de la nueva licencia de operación.
h. Presentar carta de compromiso y exoneración de responsabilidad.
i. Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros a personas y bienes.
j. Y todos aquellos requisitos que según sea el caso, sean requeridos por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.

La Municipalidad de San Pedro Sula se reserva el derecho de autorizar una solicitud, revalidación, renovación, constancia o cualquier gestión, aunque ésta cumpla con todos los requisitos, en aras de la conservación de la imagen urbana, ordenamiento, planes municipales o similares.

ARTÍCULO 166. Derecho Preferente

La Municipalidad de San Pedro Sula, por medio de la Corporación Municipal y el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, se reserva el derecho de autorizar o revalidar la autorización o de cancelarlo si de acuerdo a estudios, análisis técnicos, planes de ordenamiento, proyectos de desarrollo municipal, entre otros, estos concluyeran que la ubicación del equipamiento, mobiliario urbano, la pasarela o puentes peatonales o similares causa efectos negativos en su entorno y en el paisaje urbano u otros que considere la Municipalidad; por falta de cumplimiento de las condiciones plasmadas en la autorización, incumplimiento del plan de mantenimiento, por planes de ordenamiento del territorio, esto aunque cumpliere con todos los requisitos que se establecen o que sean necesarios.

La empresa a quien se le otorgó la autorización emitida por administraciones municipales anteriores a la actual, para la instalación de estructuras publicitarias, equipamiento, y mobiliarios urbanos en años anteriores al 2014, tendrá el derecho preferente para revalidar la autorización, siempre y cuando cumpla con las disipaciones de mantenimiento al equipamiento o mobiliario donde está instalado.

El derecho preferente para la revalidación o renovación de la autorización o concesión estará sujeta a la evaluación técnica en cumplimiento del reglamento y otras regulaciones, normativas, leyes vigentes aplicables, lo tendrá la empresa que haya cumplido en su totalidad con lo autorizado, con el mantenimiento, y todas las condiciones establecidas y específicas que se hayan indicado en la autorización, además de estar solvente con todas sus obligaciones tributarias y además cumplir con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula.

El derecho preferente que tenga una empresa para la instalación de estructuras publicitarias, equipamiento, mobiliario urbano o similares, en espacio o vía pública, quedará sin efecto ante las dependencias involucradas, si dicha instalación no se hace efectiva o se ejecuta dentro de los primeros seis (6) meses después de su aprobación.

La Municipalidad de San Pedro Sula se reserva el derecho de autorizar una solicitud, revalidación, renovación, constancia o cualquier gestión, aunque ésta cumpla con todos los requisitos, en aras de la conservación de la imagen urbana, ordenamiento y planes municipales.

ARTÍCULO 167. Exigencias para las Pasarelas o Puentes Peatonales

Para la autorización de puentes peatonales o pasarelas con exclusiva del uso publicitario en estructuras publicitarias, equipamiento o mobiliario urbano que se establezca, una vez autorizado por la Honorable Corporación Municipal el interesado deberá hacer su gestión por vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM), y la empresa solicitante deberá cumplir con las condiciones y exigencias; establecidos en el Plan Maestro de Desarrollo Municipal con sus componentes, Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos, Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio de San Pedro Sula, así como aquellas normativas y leyes aplicables como ser la Ley de Municipalidades, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley General del Ambiente, entre otras.

Se aplicarán las multas y sanciones, por cada infracción que se cometa o a actividad opuesta, contradictoria o adversa a las indicadas en normativas, reglamentos, leyes descritas, u otras aplicables antes mencionadas.

1. Donar la pasarela o puente peatonal a la Municipalidad de San Pedro Sula en el momento en que es instalada.
2. Proceder a la demolición o retiro de la pasarela en caso de así demandarlo las autoridades competentes por ampliación de vía o construcción de obras complementarias de infraestructura vial, sin perjuicio de daños o costos que se incurran en dicha operación a la Municipalidad de San Pedro Sula.
3. Asignarle a la Municipalidad de San Pedro Sula el veinte por ciento (20%) de los elementos publicitarios, equipamiento y/o mobiliario urbano autorizado por cada pasarela según el Plan de Arbitrios vigente.
4. La publicidad NO podrá instalarse en el puente peatonal, sino que la misma se ubicará en elementos publicitarios, equipamiento y mobiliario urbano que complementará al mismo.
5. La Empresa no debe demoler, retirar o modificar la estructura del puente peatonal o la pasarela sin la autorización de la Honorable Corporación Municipal invocando la causal legal y técnica debidamente justificada.
6. El pago de las tasas por renovación de la publicidad en los elementos publicitarios, equipamiento o mobiliario urbano debe hacerse conforme a lo estipulado en el Plan de Arbitrios vigente.
7. Las pasarelas deberán de brindar seguridad al usuario, por la cual deberán de contar con la instalación de sistemas de cámaras de seguridad, y proveer de iluminación integrada a la estructura, botones de pánico de emergencias con sistemas inteligentes (Smart) incorporados.
8. La persona natural o jurídica que tenga otorgada, asignada o a cargo una pasarela o puente peatonal es responsable por daños a terceros que causare la estructura de la misma, y de los daños que genere por no reparar daños y brindar el mantenimiento preventivo de la misma.
9. La pasarela deberá tener barandales o mallas que garanticen la seguridad de los usuarios y de los vehículos que circulan bajo la misma.
10. Por motivo de la instalación de una pasarela, la persona natural o jurídica debe realizar los trabajos de mejoras al espacio público, trabajos de jardinización necesarios para la recuperación de la imagen urbana, donde se localizan las gradas de acceso del mobiliario en una distancia de cien metros (100 m) donde se instale en ambos lados y de manera lineal, considerando las aceras, calles, medianas, señalización horizontal y vertical, según lo establecido por la Honorable Corporación Municipal y el informe de análisis y opinión técnica del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.
11. Dar el mantenimiento a la pasarela y a mantenerla en perfectas condiciones y estado realizando limpiezas exhaustivas y periódicas como ser la aplicación de pintura, sistemas eléctricos luminosos, para que la pasarela se mantenga en perfectas condiciones de uso.
12. Realizar las reparaciones que sean necesarias por deterioro de la estructura por casos fortuitos, o por el uso constante de la pasarela. Deberán realizar las acciones y trabajos necesarios en un período máximo de cuarenta y ocho (48) horas, y en casos de alto riesgo deberá de realizarlo de forma inmediata a un máximo de veinticuatro (24) horas.
13. Son los responsables, la persona natural o jurídica, del pago de la energía eléctrica, y servicios de agua utilizada por la limpieza de pasarela
14. El diseño de la pasarela será el aprobado por la Honorable Corporación Municipal, quien establecerá si ésta deberá contar con acceso de gradas o rampa.
15. Deberán de proveer la instalación y aplicación de señalización horizontal y vertical en el sector de los cien (100) metros donde se instale la pasarela.
16. Deberá de respetar todas las condiciones técnicas vigentes que se establecen en el Plan Maestro de Desarrollo Municipal con sus componentes, Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos, Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio de San Pedro Sula, así como aquellas normativas y leyes aplicables como ser la Ley de Municipalidades, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley General del Ambiente, entre otras, según sea el caso.

ARTÍCULO 168. Mantenimiento de la Publicidad, Equipamiento y Mobiliario Urbano

Es obligación de la empresa que tienen autorización de instalación de estructuras publicitarias, equipamiento, mobiliario urbano o similares tenerlos en perfectas condiciones, darles el mantenimiento preventivo y rutinario a todos los elementos que lo componen y que indique la Municipalidad de San Pedro Sula.

Deberá de mantener en buenas condiciones en un perímetro establecido donde se instalen las estructuras publicitarias el equipamiento, mobiliario urbano o similares, la cual deberá estar libre de basura, las acera en buen estado, mantenimiento de las áreas verdes, de acuerdo al plan de mantenimiento revisado y autorizado por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, y conforme las condiciones que se establezcan por la Honorable Corporación Municipal.

Por lo indicado deberán de cumplir con lo establecido en el siguiente cuadro de mantenimiento preventivo a las áreas según el tipo de mobiliario urbano y con todo lo establecido en el Plan Maestro de Desarrollo Municipal con sus componentes, Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos, Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio de San Pedro Sula, así como aquellas normativas y leyes aplicables como ser la Ley de Municipalidades, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley General del Ambiente, entre otras.

Se aplicarán las multas y sanciones, por cada infracción que se cometa, o hecho opuesto, contradictoria o adversa a las indicadas en normativas, reglamentos, leyes descritas, u otras aplicables.

1	Pasarela o puente peatonal	Perimetro de 100 m lineales en ambos lados	Aprobar	Señalización vertical y horizontal	Reparación de aceras y bandillas	Limpieza
2	Paradero individual / Bloque	Perimetro de 20.0 m	Aprobar	Señalización vertical y horizontal	Reparación de aceras y bandillas	Limpieza
3	M.U.P.I. o similares	Perimetro de 15.0 m	Aprobar		Reparación de aceras y bandillas	Limpieza
4	Cualquier otro elemento autorizado	Perimetro según el mobiliario	Aprobar	Señalización vertical y horizontal	Reparación de aceras y bandillas	Limpieza

Los casos que no estén contemplados serán definidos y propuestos por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, con autorización de la Honorable Corporación Municipal y una vez autorizado el interesado deberá hacer su gestión por vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM).

Quien tenga elementos publicitarios, equipamiento, mobiliario urbano o similar instalado por publicidad en pasarelas o puentes peatonales, debidamente autorizadas, deberá enviar mensualmente al Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano el informe de acciones de mantenimiento que se le hayan establecido realizar, lo cual se verificará en inspección de campo, de no cumplirse o indicar información falsa se procederá a la cancelación de la instalación de elementos publicitarios, equipamiento, mobiliario urbano o similar, y del uso de la pasarela o puente peatonal, sin derecho a renovación.

Los servicios inteligentes que presten el equipamiento o mobiliario urbano con publicidad deberán de mantenerse en óptimas condiciones y en funcionamiento permanente.

Previo a la solicitud de renovación de la autorización de publicidad, se efectuará una inspección de campo para determinar el estado de la pasarela o puentes peatonales, así como del estado del equipamiento, mobiliario urbano y similar que le haya sido autorizado.

De no cumplir con el mantenimiento señalado, no se extenderán renovaciones de la autorización hasta que cumplan con los requisitos de mantenimiento, dando un plazo de quince (15) días a partir del aviso, para su cumplimiento; de no efectuar el mantenimiento, reparaciones o trabajos solicitados en el plazo estipulado, la publicidad será retirada a costo de la empresa que la solicito, y revocada la autorización de explotar la publicidad.

ARTÍCULO 169. Reserva del Derecho de Publicidad y Exenciones

Toda empresa que reciba la autorización municipal para la instalación de publicidad en equipamiento, mobiliario urbano y similares, designará para la Municipalidad de San Pedro Sula el veinte por ciento (20%) de los espacios publicitarios, para la publicidad con fines informativos, sociales, de salud, culturales, que esta determine, y en los espacios publicitarios que la Municipalidad de San Pedro Sula necesite.

En casos en donde el mobiliario instalado sea tipo Inteligente (Smart), y genere una señal wifi gratuita, este deberá de reproducir cada vez que haya una conexión a la red, publicidad de la Municipalidad de San Pedro Sula con fines informativos, sociales, de salud, culturales, y cualquier otra que se determine.

La empresa solicitante garantizará la calidad, condiciones de instalación y mantenimiento de los equipamientos y mobiliarios urbanos o similares instalados, el que debe ser igual a los utilizados por la empresa.
Cualquier daño que este mobiliario cause a personas y bienes, será responsabilidad del propietario.

ARTÍCULO 170. Instalación y Especificaciones de los Paraderos
El Departamento de Movilidad Urbana, determinará mediante informe técnico de factibilidad de instalación del mobiliario en los sitios para las paradas de rutas de transporte urbano: buses y taxis, la cual trasladará el informe con los registros de los sitios para las paradas al Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano para que dictamine técnicamente la ubicación de los paraderos en bloque (bloque: un MUPI y un paradero), con autorización de la Honorable Corporación Municipal y estos deberán cumplir con los requerimientos técnicos vigentes y legales establecidos en el Plan Maestro de Desarrollo Municipal con sus componentes, Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos, Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio de San Pedro Sula, así como aquellas normativas y leyes aplicables como ser la Ley de Municipalidades, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley General del Ambiente y su Reglamento, entre otras y con las condiciones aprobadas por la Honorable Corporación Municipal y una vez autorizado el interesado deberá hacer su gestión por vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM).
Se aplicarán las multas y sanciones, por cada infracción que se cometa, o actividad opuesta, contradictoria o adversa a las indicadas en normativas, reglamentos, leyes descritos, u otras aplicables.

1. Un paradero y un M.U.P.I. conforman un bloque, además de que el mismo debe contar con un servicio inteligente (Smart), cuando así se considere y que sea definido en el proceso de autorización. Estos serán techados con canal y bajada para las aguas lluvias. Deberá ser iluminado, identificado con las rutas que atiende, y mantenerse en buen estado para mantener su autorización, de lo contrario la misma será cancelada.
2. La estructura del paradero deberá contar con soportes rígidos para la cubierta de techo, con materiales de alta calidad, de fácil mantenimiento y limpieza, y amigables con el medio ambiente, con estándares de calidad internacional además de brindar un servicio inteligente (Smart) cuando así se solicite.
3. El bloque (un M.U.P.I. y un paradero) donde se instale, deben de contar con un piso con el acabado establecido en perfectas condiciones con los materiales que le sean indicados, en el perímetro que le corresponda o sea asignado, según sea el caso y su ubicación, y conforme a lo establezca el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.
4. El material de los elementos del bloque, debe ser de alta calidad internacional, de fácil mantenimiento, resistente al clima, acero inoxidable o similar, o el que sea establecido por la Honorable Corporación Municipal y en dictamen del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.
5. La superficie donde se instale el bloque será una superficie antideslizante, adecuado para el acceso de personas con capacidades diferentes, y las especificaciones que sean establecidas por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano., y autorizadas por la Honorable Corporación Municipal.

El acceso al bloque en el caso que exista desnivel, debe contemplar rampas con un 8% de pendiente máxima para persona con capacidades diferentes.

6. En el paradero del bloque se colocarán el número de rutas que utilizan dicha parada y los logos de la Municipalidad de San Pedro Sula, y de la empresa autorizada.
7. Cada paradero del bloque, tendrá sillas con respaldar ergonómico e iluminación integrada a la estructura, y en el bloque debe de contar con servicio inteligente (smart) cuando así se solicite, tendrán que ser de fácil colocación y remoción, sin obstaculizar la libre circulación de peatones y con accesos para personas con capacidades diferentes.

El bloque debe dejar un paso libre al peatón de no menos de un metro con cincuenta centímetros (1.50 m), y por ningún motivo debe de estar sobre la franja de circulación peatonal.

8. El pago por iluminación y otros servicios públicos del bloque en su conjunto (un Paradero y un M.U.P.I.), es responsabilidad completa en su instalación y gastos de la empresa que recibe la autorización.
9. El mantenimiento al bloque deberá ser permanente y diario, manteniéndolo en perfecto estado y brindando todo tipo de reparaciones y servicios, la cual será responsabilidad de la empresa autorizada.

En el momento de establecerse que el bloque en su conjunto (un paradero y un M.U.P.I.) no se da el mantenimiento correspondiente, está deteriorado, en mal estado, así como el perímetro donde éste se instale, los servicios inteligentes no funcionan, no esté iluminado, entre otros, se le otorgara un plazo de setenta y dos horas (72) para hacer las reparaciones pertinentes, y al no acatar esta disposición, la autorización será cancelada, sin retribución de las tasas pagadas.

10. El Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano aplicará los criterios técnicos establecidos en el Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio de San Pedro Sula, Plan Maestro de Desarrollo Municipal y sus componentes, Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos, así como aquellas normativas y leyes aplicables vigentes y resolverá con análisis técnico los casos que no estén contemplados.
11. Todos los paraderos que conforman el bloque, deben ser donados a la Municipalidad de San Pedro Sula, en el momento de su instalación.
12. Los paraderos deben de cumplir con las dimensiones y materiales estándares internacionales establecidos, y deben ser medidas ergonométricas para el funcionamiento adecuado de los usuarios.

Las especificaciones del bloque, es decir del paradero y el M.U.P.I. y los elementos que lo conformen, serán las establecidas en dictamen del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano buscando la unificación de la imagen urbana, integración del equipamiento y mobiliario urbano, así como la armonía de los diseños, con autorización de la Honorable Corporación Municipal.

ARTÍCULO 171. Exigencias Para Mobiliario Urbano y/o Equipamiento Urbano
Deberán prestar un servicio a la comunidad, y además contar con sistemas inteligentes (Smart) que se establezcan, cuando así se considere necesario, previa dictamen del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, y autorización de la Honorable Corporación Municipal.
Un bloque estará conformado en su conjunto por un paradero y un M.U.P.I., el cual deberá estar complementado por un servicio inteligente cuando se requiera.
a) El equipamiento, mobiliario urbano o similar deberá contar con iluminación integrada a la estructura, canalizada obligatoriamente de manera subterránea y conectada al medidor de electricidad respectivo o evidenciar expresamente que tiene otro arreglo para el pago de energía. El pago del servicio de la energía eléctrica es responsabilidad completa en su instalación y pago de la empresa por quien recibe la autorización.
b) El Mobiliario Urbano – M.U.P.I. como componente de los paraderos, y el instalado como M.U.P.I. individual y otros mobiliarios individuales, no interferirán de ninguna forma la señalización vertical vehicular, peatonal o de emergencia, así como la visibilidad de los conductores, peatones y de los usuarios del paradero.
c) El M.U.P.I. del Paradero (parte del conjunto bloque), M.U.P.I. individual y otros mobiliarios individuales no deben en ningún momento de obstruir el paso del peatón, la visibilidad del peatón y de los conductores de vehículos automotores.
d) El M.U.P.I. parte del conjunto del bloque, debe instalarse a un lado o costado del paradero siempre y cuando no impida la visibilidad de los usuarios del transporte, o como lo establezca el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano en el Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio de San Pedro Sula, Plan Maestro de Desarrollo Municipal y sus componentes, Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos, así como aquellas normativas y leyes aplicables.
e) En el equipamiento, mobiliario urbano o similares que sea autorizado, y además de la finalidad específica para la cual fueron autorizados, podrán constituirse en soporte de manifestaciones publicitarias, de estos se determinará la reserva del veinte por ciento (20%) de los espacios destinados para manifestaciones publicitarias para la difusión de las actividades que la Municipalidad estime oportuno, estableciendo esta los muebles a utilizar para tal fin.
El Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano enviará por escrito a la empresa la publicidad municipal para instalar y el listado de espacios y cara publicitarios a utilizar cuando así lo solicite el Departamento de Comunicación y la Municipalidad de San Pedro Sula.
f) El equipamiento, mobiliario urbano o similar autorizado, que por cualquier causa se encuentren en mal estado, que pongan en peligro a las personas o afecte la imagen urbana, se fijará a los propietarios de las mismas un plazo en función de la magnitud de la emergencia un plazo inmediato o no mayor de veinticuatro (24) horas para que repare, retire o restituya el mobiliario urbano dependiendo del caso, en caso de no cumplir con lo ordenado, se impondrán las multas correspondientes para que el mismo sea retirado, y dará lugar a la cancelación de la autorización de forma inmediata.
g) No podrá autorizarse la instalación de un bloque (un paradero y un M.U.P.I.) en aceras o espacios públicos menores de tres metros (3.00 m) de ancho, o que afecten o impidan la libre locomoción del peatón.
h) Cada mobiliario urbano se instalará a una distancia mínima de diez metros (10.00 m) a partir del vértice de la esquina de la cuadra. La instalación, no deberá obstruir o bloquear por ningún motivo el ingreso vehicular, peatonal y/o vados cuando sea el caso.
i) Para la instalación de equipamiento, mobiliario urbano o similar deberá dejarse la esquina libre de elementos que obstaculicen el área peatonal y la visual para los conductores de vehículos. Las dimensiones son de diez metros (10.00 m) a partir del vértice para ambos sentidos de la esquina.
j) El mantenimiento permanente y diario de un bloque en su conjunto, y de cualquier equipamiento, mobiliario urbano y similar, es responsabilidad de la empresa autorizada. En el momento de establecerse que no se da el mantenimiento correspondiente a los paraderos y elementos que conformen el conjunto la autorización será cancelada, sin retribución de las tasas pagadas.
k) El Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano aplicará los criterios técnicos establecidos en el Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio de San Pedro Sula y resolverá con análisis técnico los casos que no estén contemplados en dictamen, para la autorización de la Honorable Corporación Municipal.
l) Por instalación de equipamiento y mobiliario urbano individual cerca de edificaciones, inmuebles, parques monumentos, calles, puentes, entre otros considerados como patrimonio histórico-cultural, áreas especiales, áreas protegidas, deberán contar con dictamen del Instituto Hondureño de Antropología e Historia.
m) Por la instalación de equipamiento, mobiliario urbano o similar, las personas naturales o jurídicas autorizas, serán las responsables del daño que le causen al espacio, vía o área pública por los trabajos de instalación, y serán los responsables de las reparaciones que sean necesarias realizar si ocasionaran algún daño, en un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas.
n) Las personas naturales o jurídicas que deban de retirar el equipamiento, mobiliario urbano o similar autorizado, por cualquier motivo, deben de dejar el lugar en buen estado y reparado en un período máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

ARTÍCULO 172. Mobiliario Urbano Individual
Para brindar soporte, y como servicio a la movilidad de los peatones, las personas naturales o jurídicas que deseen instalar M.U.P.I. individual u otro mobiliario urbano o similar individual, deben solicitar mediante la Secretaría Municipal, la aprobación de la Honorable Corporación Municipal, quien solicitará dictamen al Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, el cual deberá de cumplir a cabalidad con los requerimientos técnicos vigentes y legales establecidos en el Plan Maestro de Desarrollo municipal con sus componentes, Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos, Reglamento para el Control e instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y similares en el municipio de San Pedro Sula, así como aquellas normativas y leyes aplicables como ser la Ley de Municipalidades, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley General del Ambiente y su Reglamento, entre otras y con las condiciones aprobadas por la Honorable Corporación Municipal y una vez autorizado el interesado deberá hacer su gestión por vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM), y donde se llegara a incumplir con estas disposiciones, se procederá a la aplicación de las sanciones y multas ya

estipuladas en este plan de arbitrios y a la cancelación de dicha autorización.

ARTÍCULO 173. Restricciones en Accesos y Áreas Históricas
No se podrá instalar equipamiento, mobiliario urbano o similar en los accesos a viviendas, centros comerciales, edificios públicos y privados, áreas de carga y descarga.
Es prohibido instalar equipamiento y mobiliario urbano a cien (100.00) metros de distancia de Monumentos Históricos, salvo que sean alegóricos al mismo, y que su forma se incorpore al diseño del monumento y que cuenten con dictamen favorable del Instituto de Hondureño de Antropología e Historia.
Todas las solicitudes de instalación serán evaluadas como casos especiales por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, para establecer su autorización o no, y será éste quien determinará las condiciones del tipo de mobiliario y especificaciones técnicas para su instalación junto a la opinión técnica favorable del Instituto de Hondureño de Antropología e Historia.

ARTÍCULO 174. Paradero
Se considera como bloque a la composición de un (1) paradero y dos (2) M.U.P.I. a todos aquellos que se autorizaron hasta el año 2017, definiéndose al nuevo Bloque al conjunto que conforma un (1) paradero con un (1) M.U.P.I. a partir de entrada en vigencia de este Plan de Arbitrios, y los cuales en un plazo de doce (12) meses deberán de adaptarse a este esquema.
Se permitirá un (1) M.U.P.I por un Paradero, esto, para fines de control, funcionamiento y contaminación visual que constituye un Bloque.
Cada solicitud de instalación será evaluado y autorizado por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, con requerimiento de necesidad de un bloque aprobado por la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana.

ARTÍCULO 175. Restricciones y Sanciones para Mobiliario Urbano
Se prohíbe la renovación de las autorizaciones para equipamiento, mobiliario urbano o similar que se encuentren en mal estado, deteriorado, sin mantenimiento, dañado, alterado y que no cumplan con las condiciones con las que fue autorizada, y las especificaciones técnicas que fueron establecidas por la Honorable Corporación Municipal y el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, y con las regulaciones que sean aprobadas para el efecto, dando lugar a la cancelación de la autorización y se aplicación de las sanciones y multas correspondientes.
Cuando se trate de direccionales y nomenclaturas con publicidad incorporada a sus estructuras, queda totalmente prohibida su instalación según el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, quien se encargará de su desinstalación, dejando únicamente los que cuente con la aprobación de la honorable Corporación Municipal y cuando estos cumplan con la autorización de la Unidad de Control de Vías Públicas del Departamento de Movilidad Urbana siempre y cuando estos no posean publicidad alusiva a una marca producto o servicio de una empresa, marca o negocio y cumpla con todos los requerimientos técnicos especificados en el Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y similares en el municipio de San Pedro Sula, Plan Maestro de Desarrollo Municipal y sus componentes, Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos, así como aquellas normativas y leyes aplicables vigentes y donde forzosamente se encuentren en lugares donde la franja de equipamiento y mobiliario urbano este bien definidas, evitando así ser instalada en el área de circulación peatonal.
En los casos en donde aún se encuentren instaladas y sin atención a las notificaciones de desinstalación, ubicadas en áreas con franjas definidas o no definidas, será el propietario solidariamente responsable con la empresa que se anuncia en el direccional los encargados de realizar los trabajos de desinstalación, retiro, mejoras, reparos de definición de franjas, ambientación, mantenimientos y cuidados de las áreas seleccionadas y dependerá de la opinión de la jefatura de la unidad para estableces cuanta área a cubrir.
Aun siendo estos o no los casos donde el equipamiento, mobiliario urbano o similar sufrieran deterioro físico, y sea necesaria su remoción por peligro inminente que represente y que habiendo sido notificado por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, y no se realice o tomen las acciones solicitadas será sancionado con una multa de diez mil lempiras (10,000.00) y la remoción de la misma, más el cobro de los gastos administrativos incurridos por la Municipalidad de San Pedro Sula.
El solicitante es responsable de desinstalar, retirar la estructura y reparar cualquier daño ocasionados a la vía pública, en un plazo de veinticuatro horas (24) como máximo. En el caso que sea una emergencia deberá de atender y retirar el mobiliario en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas. En el caso que la Municipalidad de San Pedro Sula realice el retiro del mobiliario para evitar el peligro a los vecinos, se cobrará los gastos en los que se incurran por el retiro.
No se renovará la autorización del mobiliario urbano para las empresas que no cuenten con la licencia de operación vigente, y que no se encuentren debidamente solvente con todas sus obligaciones tributarias y además cumplir con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula.

ARTÍCULO 176. Áreas Especiales
La Corporación Municipal a propuesta del Alcalde Municipal, podrá designar áreas especiales, en las cuales se podrán desarrollar proyectos ornamentales (jardinización) para el mejoramiento de la ciudad, en estas áreas especiales también se podrá ubicar equipamiento, mobiliario urbano o similar con tecnología inteligente (smart).
Las personas naturales o jurídicas, siempre y cuando estén solventes con todas sus obligaciones tributarias y además cumplan con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula, podrán presentar propuestas de proyectos de desarrollo ornamental para la instalación de equipamiento y mobiliario urbano inteligente. Las propuestas que incorporen publicidad ecológica u otros medios o sistemas que contribuyan con el medio ambiente, que cumplan con los estándares internacionales de mobiliario urbano en calidad y tecnología amigable con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, podrán ser las beneficiarias del otorgamiento del área especial que se concurse.
La persona natural o jurídica a la que se le otorgue el área especial, ejecutará las mejoras que se requieran para mantener el ornato y limpieza, iluminación y mantenimiento, sobre una plataforma inteligente (smart) cuando así se le requiera, previa opinión de la Gerencia de Ambiente.
El Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano será quien emitirá dictamen para la Honorable Corporación Municipal, para el otorgamiento de los espacios en donde se llevará a cabo la instalación de equipamiento y mobiliario urbano inteligente. En este caso, además de la tasa por publicidad o rótulos, se deberán pagar las medidas compensatorias establecidas por la Corporación Municipal lo que será requerido por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.
En las áreas especiales queda terminantemente prohibida la autorización e instalación de nuevas banderolas o cualquier tipo de anuncio temporal, así como en medianas y aceras. Las banderolas existentes que fueron autorizadas por alguna autoridad o administración municipal en períodos anteriores al año 2014, gozarán de su derecho preferente, siempre y cuando estas cumplan con todos los requerimientos técnicos establecidos.

ARTÍCULO 177. Solvencia y Autorización
Se prohíbe otorgar la autorización para colocación de publicidad en vías públicas a personas jurídicas y naturales que no se encuentren solventes con todas sus obligaciones tributarias y además cumplir con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula y que no cuenten con la licencia de operación vigente.

ARTÍCULO 178. Legalización y Plazos
Los rótulos, anuncios, vallas, publicidad de todo tipo de equipamiento y mobiliario urbano o similar que se encuentran en dominio público (espacio, área o vía pública) y que carezcan de la correspondiente autorización municipal o realicen cualquier actividad opuesta, contradictoria o adversa a las normativas, reglamentos, leyes u otras aplicables tendrán el plazo de veinticuatro (24) horas, para proceder al retiro de los mismos, contados a partir de entrar en vigencia del presente Plan de Arbitrios.
También los rótulos, anuncios, vallas, publicidad de todo tipo que se encuentren instalados sin autorización municipal, colocados en los cinco (5) años anteriores a al entrar en vigencia de este Plan de Arbitrios, dispondrán de un plazo de seis (6) meses para solicitar la autorización correspondiente, previo análisis y sujeta a la evaluación técnica en cumplimiento al Plan Maestro de Desarrollo Municipal con sus componentes, Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos, Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y similares en el municipio de San Pedro Sula, así como aquellas normativas y leyes aplicables como ser la Ley de Municipalidades, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley General del Ambiente y su reglamento, entre otras.
Así mismo los rótulos, anuncios, vallas, publicidad que se encuentren instalados en la zona central del municipio, colocados durante los últimos cinco (5) años y carezcan de autorización municipal, que no se adapten al presente plan y las normativas descritas, deberán de ser retirados en un plazo de seis (6) meses. Transcurridos los plazos anteriores sin que se haya producido la legalización de la situación de los anuncios, se procederá al retiro con cargo al RMC del propietario.

ARTÍCULO 179. Rótulos en Monumentos y en Centro Histórico
Toda aquella instalación de rótulos, anuncios, vallas, publicidad, equipamiento y mobiliario urbano o similares dentro de los límites de predios, calles y monumentos considerados como parte del patrimonio históricos y cultural del Municipio de San Pedro Sula, se permitirá su instalación únicamente los que cumplan con los requerimientos técnicos y legales establecidos en Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, el Plan Maestro de Desarrollo Municipal con sus componentes, Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos, Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y similares en el municipio de San Pedro Sula, así como aquellas normativas y leyes aplicables como ser la Ley de Municipalidades, Ley General del Ambiente y su reglamento, entre otras aplicables.
Y deberán contar con dictamen favorable del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, también deberá contar con Dictamen favorable del Instituto Hondureño de Antropología e Historia IHAH- según PIBICH desarrollado en el municipio y los que se establezcan en los Componentes del Plan Maestro de Desarrollo Municipal.

a. Los rótulos adosados, banderas, letras individuales rótulos menores instalados en edificaciones considerados como patrimonio histórico/ cultural y cercanos a ellos, tendrán un área máxima de uno punto cincuenta metros cuadrados (1.50 m²) y el diseño y materiales de los mismos será establecido por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.
b. No se permitirán ningún rótulo en balcones, cornisas, ventanas, puertas, cortinas metálicas, portones o cualquier otro elemento arquitectónico distintivo del inmueble declarado monumento histórico cultural, o en los inmuebles cercanos a edificaciones declaradas o establecidas como históricos.
c. En las plazas, parques, monumentos declarados patrimonio con valor histórico cultural, se permitirá la instalación de rótulos que solo contengan información histórica y/o turística que esté relacionada con el sitio o monumento en donde estén instalado, y publicidad con espacio de marca que no interfiera con el monumento o inmueble.
d. Así mismo las normas de aplicación para esta zona serán extensivas a los edificios y conjuntos catalogados de todo el término municipal, así como sus aéreas de influencia tal y como lo muestra el mapa de zona del centro histórico y monumentos de la ciudad de san Pedro sula, o planes municipales de protección de áreas especiales por su historia y arquitectura.
e. No se tolerará en ningún caso, las instalaciones que se pretendan situar en los edificios catalogados como monumentos histórico - artístico o en el entorno a los mismos, cuando menoscabe su contemplación, ni las que produzcan graves distorsiones en paisaje urbano o natural.
f. En inmuebles inventariados o declarados como patrimonio histórico y en donde haya instalaciones de estructuras que afecten la imagen visual del inmueble, se le requerirá la autorización del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH) donde determine la no afectación al patrimonio según la Ley para la Protección al Patrimonio Cultural de la Nación.

g. No se autorizarán renovaciones de rótulos, anuncios, publicidad y similares de cualquier tipo de publicidad instalada en inmuebles históricos o cercanos a los mismos, a menos que cuenten con dictamen favorable del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH).

LAS ZONAS DE EXCLUSIÓN POR SATURACIÓN Y CONTAMINACIÓN VISUAL Y LAS ZONAS DEL CENTRO HISTÓRICO, ESTÁN ESTABLECIDAS SEGÚN MAPAS ANEXOS EN ESTE PLAN DE ARBITRIOS.

ARTÍCULO 180. Responsabilidad por Daños a Terceros
Toda persona natural o jurídica instale rótulos, anuncios, publicidad, vallas, equipamiento, mobiliario urbano o similares, industria, comercio, o todo aquel que posea una estructura publicitaria instalada en área privada o vía pública, es responsable de todo los daños materiales o morales que se originen a terceros como consecuencia del tipo de publicidad que se promocionen, la instalación inadecuada o en mal estado de la estructura que contiene el material publicitario, por los daños y perjuicios causados a terceros que surjan como consecuencia del uso, mantenimiento o instalación de la estructura publicitaria. Por lo que deben de contar como mínimo con seguro vigente contra terceros. Y serán solidariamente responsables el o los propietarios de predios o inmueble donde se instale el anuncio, rótulo, valla, publicidad, mobiliario urbano o similar, así como la empresa que se publicite en la estructura que sea ilegal.

ARTÍCULO 181. Registro de Empresas
Las personas naturales o jurídicas antes de instalar toda clase de anuncios, rótulos, vallas, equipamiento y mobiliario urbano, deberán presentar declaración anual de rótulos y/o solicitud de instalación en la plataforma SIGEM, sí posee RMC; caso contrario, deberá presentar solicitud a través de ventanilla en el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano.
Las nuevas empresas deberán presentar los documentos que el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano requiera para el proceso de registro.

ARTÍCULO 182. Por Estructura Cimentada, La Autorización de Construcción
Para anuncios, rótulos o publicidad de tipo Mayor o que por sus dimensiones y características, se instalen con una base cimentada al suelo, y donde el concepto este descrito en esta normativa y en el Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y similares en el municipio de San Pedro Sula, deberá de tramitar obligatoriamente y cumplir a cabalidad con el proceso de la autorización de instalación del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano y el permiso de construcción del Departamento de Edificaciones y Permisos de Construcción como se establece en la Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos.
El proceso de obtención de la autorización en ambos Departamentos debe de realizarlos en paralelo, en donde ambos deberán salir favorables en sus dictámenes para su aprobación y el solicitante no podrá instalar las estructuras hasta no obtener las dos (2) autorizaciones respectivas.
Caso contrario estas estructuras no será considerada como una instalación conforme a los parámetros normativos vigentes carecerá de validez y será sancionada con las multas descritas en este Pan de Arbitrios.

ARTÍCULO 183. Planes de Ordenamiento
Si la Municipalidad de San Pedro Sula establece planes de ordenamiento y regulaciones para recuperación del espacio público, imagen urbana y brindar un mejor ambiente a los vecinos, las autorizaciones y renovaciones serán condicionadas y se establecerá una temporalidad ya sea para reubicar o retirar, indicando que en caso que así lo requiera la Municipalidad de San Pedro Sula deberá de proceder a la cancelación de la autorización, o renovación si éstas no cumplieren con las especificaciones técnicas y legales que estén establecidos en el Plan Maestro de Desarrollo Municipal con sus componentes, Ordenanza de Zonificación y sus instrumentos, Reglamento para el Control e Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y similares en el municipio de San Pedro Sula, así como aquellas normativas y leyes aplicables como ser la Ley de Municipalidades, Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley General del Ambiente y su reglamento, entre otras por lo que toda autorización o renovación queda sujeta a cancelación, en virtud de los planes o reglamentos para el ordenamiento de la ciudad.

ARTÍCULO 184. Mejoras por Impacto Urbano
Por proyectos de instalación de rótulos, vallas, anuncios, publicidad de tipo mayores que sea con espacios publicitarios de alquiler, en inmuebles privados y espacios públicos de tipo, que producen efectos hacia la imagen urbana en donde son instalados; los mismos no realizan acciones a su costa por el impacto generado en el ornato y paisaje, sino que dichos costos y efectos son trasladados a la comunidad.
Siendo la Municipalidad de San Pedro Sula la encargada de lograr el bienestar, ordenamiento de su territorio, desarrollo integral y preservación del medio ambiente y áreas urbanas ordenadas, y para mantener el proceso de inversión y negocio, se hace necesario la creación del instrumento que norme el impacto urbano al territorio.
Por lo que se debe regular y normar todo lo referente a la mitigación del impacto generado sobre el ornato e imagen urbana del municipio que vayan a causar los proyectos de rótulos, vallas anuncios y todo tipo de publicidad mayor en la jurisdicción del Municipio de San Pedro Sula.
La mejora por impacto urbano, se generará en un espacio de cien (100 m) metros lineales en donde se encuentre el área a intervenir estará sujeta al centro de la estructura, es decir cincuenta (50 m) metros de mitigación a cada lado de la misma, considerando el ancho de la acera la cual es variable, o su equivalente en metros cuadrados; o bien la mejora se realizará en donde la Municipalidad de San Pedro Sula considere.
Por lo que se crea el pago por el impacto urbano, a través de la Municipalidad de San Pedro Sula, por medio del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano, por el cual la persona natural o jurídica a quien se le autorice la instalación de una estructura mayor para alquiler deberá realizar las mejoras en el área de frente a su ubicación comprendido en los cien metros (100m) lineales que corresponden por el ancho variable de la acera, o en el espacio o área pública de similares dimensiones que la Municipalidad considere. Según sea el caso en donde la empresa solicitante será quien ejecutará la obra con la supervisión y planificación del Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano y de la Gerencia de Infraestructura, o bien esta empresa solicitante pagará el impacto urbano con el valor correspondiente al área y a la obra para que la unidad ejecutora de la Municipalidad lo realice.
Se creará una cuenta municipal, en la cual ingresarán los aportes en concepto de impacto urbano correspondientes al proceso de mejora del espacio público destinado exclusivamente para el financiamiento de obras urbanas (aceras, jardinización, arborización, señalización horizontal y vertical, rotondas, plazas, parques y similares).
Las propuestas de mejoras urbanas a realizarse por el impacto urbano, serán desarrolladas por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano y entregadas cuando sean aprobadas a la unidad ejecutora y planificadora de la Gerencia de Infraestructura, para que se realice la mejora con el fondo generado en el sector a mitigar bajo estricto control de supervisión por parte del Departamento y la empresa solicitante.

CAPÍTULO V
PERMISO PARA ROTURA DE VÍAS PÚBLICAS, ROTURAS DE CALLES, ACERAS Y DEMÁS PROPIEDADES DE USO PÚBLICO. TRABAJOS EN PUENTES

ARTÍCULO 185. Tarifas Aplicables. Obligaciones de los responsables
La Municipalidad de San Pedro Sula, a través de la Gerencia de Infraestructura, autorizará por tiempo definido a personas naturales y/o jurídicas el permiso para la rotura de calles, aceras y demás propiedades de uso público.
El costo del permiso se establecerá por cada rotura que se solicite de acuerdo a la siguiente tabla:

Tipo de Cliente	Colectoras	Primaria	Secundaria	Aceras	Pasajes
Cía. Telefónica	L.600.00	L.480.00	L.420.00	L.240.00	L.336.00
Cía. Energía Eléctrica	L.600.00	L.480.00	L.420.00	L.240.00	L.336.00
Proyecto Gobierno ejecutado por empresa privada que no sea APP.	L.600.00	L.480.00	L.420.00	L.240.00	L.336.00
Industria	L.360.00	L.240.00	L.156.00	L.120.00	L.120.00
Comercio	L.360.00	L.180.00	L.132.00	L.120.00	L.108.00
Inst. Educativas	L.360.00	L.168.00	L.120.00	L.90.00	L.96.00
Domiciliar	L.84.00	L.72.00	L.60.00	L.90.00	L.48.00

Todos los valores que cobre la Municipalidad de San Pedro Sula por estos permisos deberán ser cancelados en los bancos que la tesorería municipal autorice, previo al inicio de los trabajos.
El inicio para la rotura y reconstrucción deberá realizarse por la Municipalidad de San Pedro Sula a través de la Gerencia de Infraestructura la cual establecerá el tiempo de ejecución y proporcionará las directrices que servirán para ejecutar y supervisar.
La Gerencia de Infraestructura cobrará por metro cuadrado o fracción y por adelantado a las personas naturales y/o jurídicas solicitantes, de acuerdo al tipo de material según la siguiente tabla:

Concreto Hidráulico (e=15.0cm), 4,000psi	L1,188.00
Mezcla asfáltica. (0.07m)	L1,326.00
Adoquín	L780.00
Adoquín reutilizable	L480.00
Acera (e=10.0cms)	L480.00
Bordillos (M.L.)	L720.00
Tierra	L360.00

Para el tipo de concreto hidráulico en losas con espesores mayores de 15.0 cm. el costo de reparación del m2 se incrementará en ciento veinte lempiras (L 120.00) por cada 5.0 cm. de espesor adicionales o fracción de los mismos.
Por fracciones de metros cuadrados (m2) de reparación, se cobrará el metro cuadrado (m2) completo.
El valor del permiso y los costos de reparación deberán ser cancelados en los bancos que la Tesorería Municipal autorice, previo al inicio de los trabajos.
Para las conexiones domiciliarias y roturas de pavimento en colonias o residenciales y estas tengan menos de 5 años de haberse otorgado el Permiso de Construcción por parte de la Municipalidad, Se deberá reponer la pastilla completa de la losa intervenida.
Para efectuar trabajos en puentes, la Gerencia de Infraestructura y Dirección de Urbanismo dictaminará previamente y de manera especial según el caso, lo que más convenga a los intereses de la ciudad. En caso de aprobarse el permiso, dichos trabajos deben ser realizados por servicios especializados de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad de San Pedro Sula bajo estricta supervisión de la misma Gerencia.

ARTÍCULO 186. Multas por Incumplimiento de las Obligaciones
Por la rotura de las vías públicas sin permiso municipal, el Departamento de Movilidad Urbana, previo dictamen de la Gerencia de Infraestructura le aplicará una multa según el siguiente detalle:

a) Por trabajos domiciliarios pagará una multa de un mil lempiras (L 1,000.00)
b) Por trabajos en el sector comercial o industrial, pagará una multa de tres mil lempiras (L 3,000.00).
c) Por trabajos de obras públicas pagará una multa de cinco mil lempiras (L 5,000.00).

Todo sin perjuicio del pago de los permisos correspondientes y su reparo.

TÍTULO VI
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
CAPÍTULO I
AUTORIZACIONES, CERTIFICACIONES Y OTROS

ARTÍCULO 187. Alcance. Tarifas Aplicables
Por las diferentes gestiones y actos que efectúe toda persona natural o jurídica ante

la Municipalidad de San Pedro Sula, se cobrará con base en las siguientes tarifas:

1. Autorizaciones y Reposiciones:

a) La autorización de libros contables ante la Secretaria Municipal, tanto libros corrientes, como hojas para uso electrónico pagará la suma de L 5.00 por hoja. En el caso de persona natural y jurídica deben presentar como requisito fotocopia de la escritura de constitución, permiso de operación vigente o en su defecto constancia de encontrarse en trámite el mismo en caso de ser empresas nuevas, y para profesionales independientes, fotocopia del carnet de colegiación vigente. En el caso de hojas para uso electrónico deberá presentar la notificación extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

Para la reposición de libros u hojas electrónicas, el solicitante deberá acreditar de manera física el deterioro de los mismos. La autoridad municipal constatará si procede o no la reposición, para tal caso el interesado deberá pagar el valor antes establecido por hoja.

Los libros deben presentarse foliados, rotulados indicando cuál será su destino.

Las personas naturales o jurídicas deberán estar solventes con todas sus obligaciones tributarias y además cumplir con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula. Los requisitos serán enviados en línea (correo electrónico definido en página web de la Municipalidad de San Pedro Sula) y así se citará con día y hora estipulada para la recepción y entrega de libros contables.

b) Por cada emisión de solvencia municipal L 100.00 personas naturales, L 200.00 personas jurídicas y la reposición tendrá un costo de doscientos cincuenta lempiras (L 250.00).

c) Por cada reposición de la licencia de operación tendrá un costo de cien lempiras (L 100.00) para microempresarios y doscientos lempiras (L 200.00) para empresarial y corporativo.

d) Por financiamiento en pagaré y letras por concepto de gastos administrativos L 200.00) por cada hoja de información proporcionada por la Gerencia de Tecnología se le cobrará L 15.00

2. Certificaciones y constancias:

a) Por cada certificación de asuntos del año en curso extendida por la Secretaría Municipal L 300.00

b) Por cada certificación de asuntos de años anteriores extendida por la Secretaria Municipal L 350.00

c) Por cada constancia de funcionamiento de establecimientos industriales, comerciales de servicios, agropecuarios, etc. L 200.00

d) Por constancia de licencia de operación en trámite L 200.00 y tendrá vigencia de 30 días calendario.

La Dirección Técnica de Ingresos emitirá la constancia de licencia de operación en trámite si el contribuyente presenta y comprueba que tiene un crédito o préstamo bancario pendiente de desembolso para poder finalizar con la instalación, equipamiento, mobiliario del negocio en apertura.

También el contribuyente estará en la obligación de continuar con la gestión de la licencia de operación hasta finalizar la misma.

e) Por cada constancia de exención para establecimientos comerciales:

Persona Natural L 50.00
Persona Jurídica L 100.00

f) Por inscripción de naturalización en el R.N.P. L 500.00

g) Por cada constancia de no poseer negocio L 50.00

h) Por cada constancia de no estar registrado en la Municipalidad de San Pedro Sula L 200.00

Debiendo presentar toda la documentación requerida, incluyendo la constancia del SAR donde especifica que no existen registros de declaraciones y pagos.

i) Por boleta de constancia de vecindad de acuerdo a lo siguiente:

i.1 Para efectos de trámite ante el Tribunal Supremo Electoral L 100.00

i.2. Para lo que el solicitante estime conveniente solicitar la constancia de vecindad, tendrá un valor único de L 200.00, el cual deberá residir al menos los últimos 6 meses en el municipio.

En el caso de empleados municipales que soliciten la constancia, no pagarán el valor de la misma, siempre y cuando compruebe con su carnet o constancia de trabajo.

Los requisitos son los siguientes:

1) Copia del documento nacional de identificación (DNI) del solicitante.

2) Solvencia municipal vigente, original, o en su defecto,

3) Acreditar su domicilio con cualquiera de los siguientes documentos: recibos públicos (agua, luz), contrato de servicio privado, arrendamiento, constancia de iglesia o parroquia en la que se congregue, que acredite su domicilio.

4) Acreditar el pago de los L 200.00, mediante recibo extendido en la Secretaría Municipal, previa revisión de los requisitos previamente enunciados.

El trámite es personal, o mediante tercero debiendo acreditar su representación mediante poder en escritura pública o carta poder.

Para el trámite de Constancia de vecindad para persona difunta, se deben presentar los siguientes requisitos:

1) Acta de defunción original, o copia debidamente autenticada.

2) Acreditar el último domicilio del difunto (6 meses de residir en el Municipio de San Pedro Sula) con cualquiera de los siguientes documentos: recibos públicos (agua, luz), contrato de servicio privado, arrendamiento, constancia de iglesia o parroquia en la que se haya congregado que acredite su domicilio, hoja de inscripción de defunción emitida por el Registro Nacional de las Personas (RNP).

3) Acreditar el pago de los L 200.00, mediante recibo extendido en la Secretaría Municipal, previa revisión de los requisitos previamente enunciados.

El trámite debe ser solicitado por un pariente directo acreditando su parentesco o por un tercero en representación de dicho pariente, acreditando su condición mediante escritura pública o carta poder.

j) Por certificaciones y material de investigación para fines legales, impreso, electrónico o por cualquier otro medio L 500.00

k) Venta ejemplar plan de arbitrios del presente año L 50.00

l) Por aviso de publicación de solicitud de Dominio Pleno se pagará la suma de L 150.00, el cual será otorgado siempre y cuando haya presentado la solicitud por medio de apoderado legal ante la Secretaria Municipal.

m) Constancias en trámite de expedientes en curso L 100.00

n) Por todo trámite administrativo L 200.00

o) Toda solicitud de copia de trámite administrativo de la Dirección Técnica de Ingresos L 300.00

Será considerada como constancia, tales como: copia de declaraciones juradas, copia de escrituras, copias de RTN, etcétera.

3) Celebración de matrimonios: por la tramitación y celebración de matrimonios:

Procedimiento:

Presentarse en las ventanillas de servicio al cliente de Secretaria Municipal con los siguientes requisitos:

a) Certificación del estado civil en papel de seguridad, con nota marginal de soltería reciente y constancia de parentesco, (hacer trámite en oficinas de Registro Nacional de las Personas (RNP) del Municipio de origen de los contrayentes. Las constancias de parentesco de ciudadanos nacidos en el Municipio de San Pedro Sula deben adjuntar hoja de la declaración jurada y solicitud de constancia de parentesco).

b) Constancia de charla pre-matrimonial obligatoria, (impartidas en la oficina de Integración familiar de la Gerencia de Apoyo a la Prestación de Servicios Sociales de la Municipalidad de San Pedro Sula).

c) Fotocopia de solvencia municipal vigente de los contrayentes, expedida en el Municipio de San Pedro Sula.

d) Antecedentes Penales de los contrayentes, específicamente para trámite de matrimonio.

e) Fotocopia de documento nacional de identificación (DNI) de los contrayentes y fotocopia de documento nacional de identificación (DNI) de dos (2) testigos mayores de veintiún (21) años.

f) Los contrayentes menores de edad (de 18-20 años) deben presentar fotocopia de documento nacional de identificación (DNI) de ambos padres, quienes deberán de presentarse obligatoriamente el día de la boda.

g) Pago del recibo por derecho a matrimonio por un valor de L 400.00, extendido por la Secretaría Municipal, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos.

h) Examen del VIH extendido en certificado médico de los contrayentes (si ya conviven no lo necesitan).

Requisitos para Extranjeros:

a) Constancia de Soltería, de su país de origen, debidamente apostillada, en caso de ser extendida en Idioma distinto al español deberá presentarse la respectiva traducción.

b) Antecedentes penales debidamente apostillados, en caso de ser extendida en idioma distinto al español deberá presentarse la respectiva traducción.

c) Fotocopia de pasaporte

d) Pago por derecho al matrimonio civil por la cantidad de L. 1,800.00.

Una vez revisados y habiendo reunidos los requisitos establecidos en el numeral que antecede se procederá al señalamiento de la fecha para la celebración del matrimonio.

3.1 Para la celebración del matrimonio fuera del palacio municipal se pagará los siguientes valores:

a) Nacionales L 5,000.00

b) Extranjeros L 7,000.00

La fecha de la boda será indicada por Secretaría Municipal y estará sujeta a la disponibilidad de agenda del Señor Alcalde Municipal o de los Regidores asignados para tal efecto, por lo que se pide avocarse a las oficinas de Secretaría Municipal con un mínimo de 15 días hábiles previo a la fecha tentativa de matrimonio.

Para las bodas de CANAAN, se recepcionará la documentación en el mes de agosto y el derecho a boda tendrá un valor de un lempira (L 1.00).

4) Servicios del Archivo Histórico Municipal:

El Archivo Histórico Municipal cobrará por anticipado los siguientes servicios:

A) Encuadernación:
A.1) Encuadernación de libros, revistas por cada una L.100.00
A.2) Reparación de libros y otros por cada unidad L.100.00
A.3) Servicio de fotocopiado, por cada hoja L.0.80
A.4) Servicios de engargolado por unidad L.40.00

B) Servicios Profesionales:
B.1) Talleres de capacitación L.1,500.00
B.2) Conferencias con derecho a material L.600.00
B.3) Asesorías técnicas L.5,000.00

C) Servicios de computación. Conferencias con derecho a diskette:
C.1) Para nacionales L.350.00
C.2) Para extranjeros L.500.00

D) Operaciones archivísticas.
Cuadernos de trabajo, boletines, revistas, memorias, etc. Desde L.20.00 a L.250.00

E) Membresía de investigador L.280.00 anual

F) Venta de libro (monografía de San Pedro Sula 1936) L.175.00 c/u.

G) El Archivo Histórico Municipal, proporcionará el servicio de Internet a quien lo solicite, cobrando una tarifa que exista en el mercado en ese momento, proporcionando un 10% de descuento a las personas que tienen la membrecía.

Todos los ingresos generados por el Archivo Histórico, como también las donaciones y regalías que reciba, deberán ser ingresados a la Tesorería Municipal, para lo cual se deberá crear una cuenta bancaria especial para el depósito de estos fondos, los que deberán ser utilizados única y exclusivamente para el manejo del Archivo Histórico, siendo responsabilidad del tesorero darle cumplimiento a esta disposición corporativa.

5) Servicios de la Unidad de Vivienda Social: Mediante pago anticipado en la Tesorería Municipal.

Constancia de investigación social y económica, reafirmando su situación L 125.00

6) Servicios administrativos del departamento de educación.

Mediante pago anticipado en la Tesorería Municipal.

a) Por cada constancia de integración actual a la docencia por convenio Municipal-Secretaria de Educación L 50.00

b) Por cada constancia de haber laborado con base en el convenio a la docencia Municipalidad-Secretaria de Educación. Años anteriores L 80.00
c) Por cada constancia a alumno becado de años anteriores L 30.00
d) Estudios técnicos para construcción, reparación, ampliación de centros educativos (cobertura área verde, etc.) rural. L 7,000.00
e) Estudios técnicos para construcción, reparación, ampliación de centros educativos (cobertura área verde, aspectos etc.) urbano L 5,000.00
Todos los ingresos generados por el Departamento de Educación, como también las donaciones y regalías que reciba, deberán ser ingresados a los bancos que la Tesorería Municipal autorice y podrán ser destinados a los programas desarrollados en esta Unidad.

7) Se tramitará en el Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal:
a. Guías de Tránsito: Sólo se podrá tramitar guía de tránsito para el traslado de ganado mayor o menor, se entiende por ganado mayor el vacuno, caballar, asnal y mular y ganado menor el porcino, caprino y bovino desde el municipio, para lo cual es condición obligatoria que el fierro esté inscrito en el territorio nacional, debiendo presentar el solicitante los siguientes requisitos:
- Solicitud detallada (formato pre elaborado brindado en el Departamento de RAC/ Justicia Municipal)
- Certificación de fierro o carta de venta
- Documento nacional de identificación del propietario del o los animales, en caso de ser persona natural.
- En caso de ser persona jurídica, copia de escritura de constitución de la misma, documento que acredite la representación legal de la persona que firma la solicitud, al igual que su respectiva identificación.

De igual forma, deberá acompañar licencia de operación y recibos de industria, comercio y servicios cancelados a la fecha de la presentación de la solicitud.
- Documento nacional de identificación o licencia de conducir del motorista.
- Boleta de revisión del vehículo en el cual se hará el traslado.
- El documento nacional de identificación del propietario de los animales en caso de ser persona natural; en el caso de ser persona jurídica deberá revisión del vehículo mediante el cual se hará el traslado, y el DNI o licencia del motorista.

El propietario debe pagar una boleta de cincuenta (L 50.00) por semoviente.
b. Vistos Buenos:
Para carta de venta y por cada cabeza de ganado: mular, caballar, asnal y vacuno cuando los mismos solamente estén herrados y no venteados, pagarán veinticinco lempiras (L 25.00) y porcino cuando los mismos solamente estén herrados y no venteados, pagarán cincuenta lempiras (L 50.00).
Debiendo presentar ante el Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/ Justicia Municipal los siguientes requisitos:
A) Documento que acredite la propiedad del animal, ya sea copia de certificación de matrícula de fierro, o en su defecto carta de venta respectiva.
B) Documento nacional de identificación del vendedor.
C) Documento nacional de identificación del comprador.
Cualquier emisión de constancia no establecida en los incisos anteriores tendrá un costo de doscientos lempiras (L 200.00)

ARTÍCULO 188. Libros Legales que los Comerciantes deben Llevar por Ley. Multas por Autorizaciones Fuera de Término
Por autorización fuera de término y por no tener libros legales y contables se aplicará una multa de diez mil lempiras (L 10,000.00) el trámite deberá realizarse dentro del término de 90 días de iniciado el negocio; y por no estar actualizada la operación contable al momento de aplicar una auditoría, se aplicará una multa de cinco mil lempiras (L 5,000.00).
Deberá entenderse como actualizada la operación o registro contable contando 30 días antes de la fecha de inicio de la auditoría.

CAPÍTULO II
LICENCIA DE OPERACIÓN DE NEGOCIOS

ARTÍCULO 189. Alcance. Sujetos Pasivos
Antes de iniciar una apertura de negocio y realizar inversiones el contribuyente deberá investigar y cerciorarse en el Departamento de Planificación y Renovación Urbana de la Municipalidad si la actividad económica a realizar en determinada ubicación con clave catastral es factible con el uso de suelo cumpliendo según Ordenanza de Zonificación Municipal (usos de suelo y cantidad de estacionamientos, etc.), adicionalmente si realizara venta de bebidas alcohólicas para consumo en el negocio y para llevar deberá acudir al Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización a investigar y cerciorarse si esa actividad económica a realizar cumple según la Ley de Policía y Convivencia Social y plan de arbitrios vigente.
La Municipalidad no será responsable por las inversiones y/o los gastos incurridos hechas por contribuyentes que incumplan con este Plan de Arbitrios vigente, Ordenanza de Zonificación Municipal, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley de Policía y Convivencia Ciudadana.
Los contribuyentes sujetos al impuesto sobre industria, comercio y servicio contemplados en este plan de arbitrios, deberán solicitar ante la Dirección Técnica de Ingresos antes de iniciar sus actividades, la licencia de operación de negocio por cada actividad económica, tales como: actividades industriales, mercantiles, mineras, agropecuarias, constructoras de desarrollo urbanístico, casinos, aseguradoras, de prestación de servicios públicos o privados, de comunicación electrónica, las instituciones bancarias de ahorro y préstamo, y en general cualquier otra actividad lucrativa dentro del término municipal, en zonas catastradas de conformidad con lo que establece la ordenanza municipal que institucionaliza y regula el proceso simplificado de licencia de operación de negocio en el Municipio de San Pedro Sula, según lo establecen los artículos 109, 110, 111, 119 y 124 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.
Para obtener la solvencia municipal, las personas naturales o jurídicas deberán estar solventes con todas sus obligaciones tributarias y además cumplir con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula.
El único departamento autorizado para emitir la licencia de operación es la Dirección Técnica de Ingresos.
Todos los demás departamentos y unidades involucradas en el proceso únicamente son de apoyo, sus resoluciones, aprobaciones, negatorias, dictámenes favorables o desfavorables no son vinculantes, pero servirán de soporte para la Dirección Técnica de Ingresos decida si se otorga o no la licencia de operación, a excepción de lo establecido en el artículo siguiente de este plan de arbitrios, **donde se establece a qué negocios NO se le otorgará la licencia de operación**.
La Dirección Técnica de Ingresos, deberá cumplir siempre las ordenanzas, reglamentos y resoluciones de la corporación municipal.
La Dirección Técnica de Ingresos creará de oficio el registro municipal del contribuyente (RMC) a las personas naturales o jurídicas cuando requiera cobrar impuestos, tasas, multas, recargos e intereses.
La Dirección Técnica de Ingresos emitirá constancia de licencia de operación en trámite siempre y cuando esté aprobada por los demás departamentos, previo a la revisión correspondiente por la unidad de industria comercio y servicios, si el contribuyente presenta y comprueba que tiene un crédito o préstamo bancario pendiente de desembolso para poder finalizar con la instalación, equipamiento, mobiliario etc. del negocio en apertura. El valor de dicha constancia es de doscientos lempiras (L 200.00) y tendrá vigencia de 30 días calendario. También el contribuyente estará en la obligación de continuar con la gestión de la licencia de operación hasta finalizar la misma, Igualmente cualquier constancia de licencia en trámite el contribuyente deberá estar solvente con todas sus obligaciones tributarias y además cumplir con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula.

A) APERTURA DE NEGOCIO.
El presente procedimiento, modifica la Ordenanza Municipal que institucionaliza y regula el proceso simplificado de emisión de la licencia de operación de negocio, para la obtención de la autorización, se deberá acompañar los siguientes documentos:
Requisitos para aperturar como persona Jurídica por primera vez:
1. Declaración Jurada de apertura como nuevo negocio del impuesto sobre industria, comercio y servicios, debidamente llena, con todos los datos solicitados en el formulario electrónico, el cual deberá realizarlo vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM), entrando al portal **licencias.sanpesdrosula.hn** con su respectivo usuario y contraseña.
2. Escanear en archivo pdf legibles los siguientes requisitos y enviarlos al correo institucional **infoaperturas@sanpedrosula.hn**
2.1.- Copia del documento nacional de identificación de los socios, pasaporte si es extranjero o carnet de residente. (Si uno de los socios es una Sociedad Jurídica deberá estar inscrita en la Municipalidad de San Pedro Sula con su respectiva actividad económica "Inversiones en Acciones").
2.2.- Copia de R.T.N. de la empresa.
2.3.- Copia de R.T.N. de los socios.
2.4.- Copia del documento nacional de identificación del representante legal.
2.5.- Copia de R.T.N. del representante legal.
2.6.- Copia de escritura Sociedad Mercantil: Si la escritura social de la empresa es extranjera deberá acreditarse ante el Registro Mercantil de la jurisdicción correspondiente de su existencia del país de origen, lo cual podrá hacerse mediante copia apostillada del certificado de registro, el acuerdo de asamblea nombrando a un representante residente permanente en Honduras; y, en su caso, de los estatutos y artículos de incorporación de la misma. Estos documentos deben venir traducidos oficialmente al idioma español.
Según lo establece el art. 55 del decreto No. 51-2011 de la Ley para la promoción y protección de inversiones.
2.7.-. Copia de recibo de bienes inmuebles o servicios públicos municipales.

Requisitos para aperturar como persona natural por primera vez:
1.- Declaración jurada de apertura como nuevo negocio del Impuesto sobre industria, comercio y servicios, debidamente llena, con todos los datos solicitados en el formulario electrónico, el cual deberá realizarlo vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM), entrando al portal **licencias.sanpesdrosula.hn** con su respectivo usuario y contraseña.
2.- Escanear en archivo pdf los siguientes requisitos y enviarlos al correo:
infoaperturas@sanpedrosula.hn
2.1.- Copia del documento nacional de identificación, pasaporte si es extranjero o carnet de residente.
2.2.- Copia de R.T.N. del propietario
2.3.- Copia de escritura comerciante individual. Se exceptúa la presentación de este requisito a los establecimientos comerciales de menor categoría, que operan, tales como: pulperías, glorietas, merenderos.
2.4- Copia de recibo de bienes inmuebles o servicios públicos municipales.

Requisitos para aperturar nueva sucursal:
1.- Declaración Jurada de Apertura como adición de sucursal del impuesto sobre industria, comercio y servicios, debidamente llena, con todos los datos solicitados en el formulario electrónico, el cual deberá realizarlo vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM), entrando al portal licencias.sanpesdrosula.hn con su respectivo usuario y contraseña.
Observación: El contribuyente que no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados para aperturar como persona jurídica o natural en los términos legales de 30 días que establece el artículo 80 de la Ley de procedimiento administrativo, será denegada la gestión por caducidad. Por lo que deberá ingresar otra gestión según notificación a realizar cumpliendo con los requisitos conforme a Plan de arbitrios vigente, Ley de Municipalidades y su reglamento, según lo enuncia el artículo 82 de la Ley de procedimiento administrativo.

Notas:
Nota 1: Los contribuyentes que operen en bienes municipales o del Estado de Honduras deberán proporcionar su respectivo contrato de arrendamiento conforme a Ley.
Nota 2: Los contribuyentes deberán avocarse a los artículos establecidos de Requi-

sitos especiales de este plan de arbitrios para confirmar si su actividad económica es especial ya que deberá agregar el o los requisitos adicionales a tal actividad económica especial.

Nota 3: Permiso ambiental que corresponda según la Ley General del Ambiente y su Reglamento, El Reglamento de Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, la Tabla de Categorización Ambiental y El Reglamento Ambiental de San Pedro Sula.

Nota 4: Se podrá otorgar licencia de operación a las gestiones de aperturas que tengan carencia en la cantidad de estacionamientos si cumplen o demuestran tener los mismos a una distancia máxima de 40 metros del negocio en apertura, siempre y cuando estos parqueos no sean utilizados por otros negocios. Presentar al Departamento de Planificación y Renovación Urbana contrato de arrendamiento del lote donde estará destinado el estacionamiento, los negocios que están realizando el trámite de apertura, deberán cumplir cada uno con la cantidad de estacionamientos requeridos para su operación.

Nota 5: Los negocios previos a la inspección que se hará mediante el formulario único de inspección, deben estar preparados para operar de forma de que sea visible los productos, áreas de servicios, oficinas, bodegas, inmobiliaria, etc. De no cumplir con este requisito se le dará una prórroga de 15 días hábiles para preparar y acondicionar el local, de caso contrario se dará de baja a la gestión de apertura y deberá reingresarla cuando el local esté listo.

Nota 6: Después de iniciar su proceso de apertura y que hayan recibido su visita de inspección mediante el formulario único de inspección F.U.I. recibirán una notificación de requisitos de apertura la cual establece que deben enviar la documentación al correo electrónico **infoaperturas@sanpedrosula.hn** o presentar la misma en la Dirección Técnica de Ingresos teniendo así un plazo de 30 días hábiles para cumplir con tal solicitud y que de no cumplirla se dará de baja la gestión de apertura, se procederá a enviar un listado de aperturas que no cumplieron con la solicitud a las dependencias correspondientes, base legal art. 80 Ley de Procedimiento Administrativo.

Una vez que sea aprobada la apertura y el contribuyente esté solvente con sus tributos a la fecha, recibirá un correo de confirmación que la Licencia de Operación está lista para ser reclamada, deberá cumplir con los siguientes requisitos para el mismo:

1. Declaración Jurada firmada por el propietario o representante legal con sello de la empresa.
2. Constancia de autorización de la persona que reclamará la licencia de operación cuando no sea el representante legal.
3. Copia del documento nacional de identificación de la persona que reclamará la Licencia de Operación.

Todos los requisitos anteriores deberán presentarse en físico para poder reclamar la licencia de operación.

A.1) Gastos administrativos por gestiones de apertura por adición de sucursales

Todas las gestiones de apertura tendrán un costo de doscientos lempiras (L 200.00) por costo administrativo, no reembolsable en caso de no cumplir con los requisitos establecidos.

A.2) FORMULARIO ÚNICO DE INSPECCIÓN (FUI)

La gestión por apertura de negocio se realizará mediante inspección de campo a través del **formulario único de inspección (FUI)** que involucra a todos los departamentos de la Municipalidad que intervienen en la apertura de un negocio o actividad económica especial dentro del municipio, dicho informe servirá como base para determinar la factibilidad de uso de suelo con la actividad económica a realizar, cumpliendo con la ordenanza de zonificación y plan de arbitrios vigente. El **formulario único de inspección (FUI)** servirá para validar la información que el contribuyente declara en el formulario de apertura en línea a través del Sistema de Gestión Municipal **(SIGEM)**. Además el **FUI** incluye la revisión de las condiciones físicas adecuadas con que debe operar el negocio, determinado en dicha inspección única la actividad económica, la convivencia social con los vecinos, el impacto ambiental que pueda generar, entre otros; Estos departamentos involucrados en la apertura de una actividad económica son: la Dirección Técnica de Ingresos, Dirección de Edificaciones y Licencias de Construcción a través del Departamento de Planificación y Renovación Urbana, Departamento de Seguridad/ Policía Municipal/Vialidad y Señalización, Departamento de Movilidad Urbana, Dirección Municipal de Turismo y otras Unidades o Departamentos que la Municipalidad de San Pedro Sula considere necesario para validar la información proporcionada por el contribuyente. Cada departamento o unidad involucrada en el proceso de gestión de apertura podrá emitir una constancia con el visto bueno y observaciones pertinentes la cual servirá como complemento del (FUI).

El único departamento autorizado para emitir la Licencia de Operación es la Dirección Técnica de Ingresos, todos los demás departamentos y/o unidades involucradas en el proceso únicamente son de apoyo, sus resoluciones, aprobaciones, negatorias, dictámenes favorables o desfavorables no son vinculantes, pero servirán de soporte para que la Dirección Técnica de Ingresos decida si se otorga o no la licencia de operación, a excepción de lo establecido en el artículo sobre los requisitos especiales de este plan de arbitrios, donde se establece a qué negocios no se les otorgará la licencia de operación.

La Dirección Técnica de Ingresos, deberá cumplir siempre las ordenanzas, reglamentos y resoluciones de la Corporación Municipal.

La Dirección Técnica de Ingresos creará de oficio el registro municipal del contribuyente (RMC) a las personas naturales o jurídicas cuando requiera cobrar impuestos, tasas, multas, recargos e intereses.

La Dirección Técnica de Ingresos emitirá constancia de licencia de operación en trámite siempre y cuando esté aprobada por los demás departamentos, previo a la revisión correspondiente por la unidad de Industria, Comercio y Servicios, si el contribuyente presenta y comprueba que tiene un crédito o préstamo bancario pendiente de desembolso para poder finalizar con la instalación, equipamiento, mobiliario etc. del negocio en apertura. El valor de dicha constancia es de doscientos lempiras (L 200.00) y tendrá vigencia de 30 días calendario. También el contribuyente estará en la obligación de continuar con la gestión de la licencia de operación hasta finalizar la misma, Igualmente cualquier constancia de licencia en trámite el contribuyente deberá estar solvente con todas sus obligaciones tributarias y además cumplir con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula.

La licencia de operación de negocio deberá siempre estar colocado en un lugar visible al público dentro de la empresa o negocio.

La Municipalidad de San Pedro Sula se reserva siempre el derecho de comprobar la solvencia municipal del contribuyente y de solicitar la exhibición del registro tributario nacional para la realización de los trámites y procesos establecidos.

Las personas naturales o jurídicas pueden hacerse representar por un representante legal, el cual deberá acreditar una carta poder.

La vigencia de la licencia de operación de negocio para todo tipo de actividad comercial tendrá vigencia de un (1) año, con vencimiento el 31 de diciembre, el cual se debe de renovar en el mes de enero de cada año.

A.3) Licencia de operación temporal para eventos de negocios ya constituidos.

Es aquella que se otorga a personas natural o jurídicas que tienen como domicilio o no la ciudad de San Pedro Sula, el mismo será emitido por el Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización, cumpliendo con lo siguiente: El permiso no podrá ser mayor a quince días (15), se otorgarán previo la constancia emitida por los Departamentos de Movilidad Urbana, y el Departamento Municipal de Turismo u otra constancia de una entidad externa que lo requiera como ser bomberos para los negocios de venta de comidas y bebidas; lo anterior conforme a las facultades inherentes a cada Departamento Municipal.

El interesado deberá ingresar la solicitud ante la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana, adjuntándose los documentos siguientes:

- Copia del documento nacional de identificación, si el solicitante es una persona natural
- En el caso de ser persona jurídica, deberá presentar copia de escritura de constitución de la misma debidamente autenticada, y el documento que acredite la representación de la persona que comparezca en la solicitud, además de su respectivo documento nacional de identificación.

Para su dictamen, las solicitudes deberán ser presentadas a dichos departamentos con mínimo de 15 días de anticipación. El costo de los permisos por eventos serán los siguientes: artesanías, achinerías, prendas de vestir y otros tres mil lempiras (L 3,000.00) comidas y bebidas no alcohólicas cinco mil lempiras (L 5,000.00) bebidas alcohólicas diez mil lempiras (L 10,000.00), cumpliendo con las mismas disposiciones determinadas para los sitios ubicados en zonas turísticas. Los recibos para el cobro de las licencias temporales serán emitidos en la Dirección Técnica de Ingresos y pagados en los bancos que la tesorería municipal autorice.

Se exceptúa el pago de la licencia de operación temporal cuando el evento sea organizado por la Municipalidad de San Pedro Sula.

A.4) Empresas no Domiciliadas en el Municipio de San Pedro Sula.

Las empresas no domiciliadas en el municipio de San Pedro Sula y que vendan bienes o servicios en este municipio, están obligadas a obtener la licencia de operación, pagando el impuesto de industria comercio y servicios y las tasas por servicios públicos no domiciliarios, según cuadros anexo en este plan de arbitrios, de acuerdo a las ventas anuales realizadas en el municipio, tal como lo establecen los artículos 114, 117, 119 y 124 del Reglamento de la Ley de Municipalidades. El departamento de catastro municipal deberá crear una clave catastral genérica como **empresa no domiciliada** para este tipo de contribuyentes.

No obstante, lo anterior estas empresas quedan sujetas en los casos que proceda, a una calificación distinta por parte de la Municipalidad de San Pedro Sula, respecto a tasas por servicios y otros tributos o normas ambientales o de desarrollo urbano.

A.5) Los contribuyentes que operen en zonas no catastradas en el Municipio de San Pedro Sula porque la empresa urbanizadora no ha completado los trámites respectivos con la Municipalidad y que vendan bienes o servicios en este municipio, están obligadas a obtener la licencia de operación, pagando el Impuesto de industria, comercio y servicios y las tasas por servicios públicos no domiciliarios según cuadros anexos en este plan de arbitrios, de acuerdo a las ventas anuales realizadas en el municipio, tal como lo establecen los artículos 117, 119 y 124 del Reglamento de la Ley de Municipalidades. El departamento de Catastro Municipal deberá crear una clave catastral genérica como **zona no catastrada** para este tipo de contribuyentes. El contribuyente deberá poseer escritura de propiedad registrada en el Instituto de la Propiedad a su nombre y remitirse al Departamento de Catastro Municipal para su posterior levantamiento y mapeo de asignación de clave catastral.

Nota: La Municipalidad de San Pedro Sula por medio de la Dirección Técnica de Ingresos se reserva el derecho y la autoridad de reclasificar la actividad económica de los contribuyentes de acuerdo a la operación y actividad real del negocio conforme a la Ley de Municipalidades, su Reglamento, Plan de Arbitrios y Ordenanza de Zonificación Municipal Vigente.

Quedan autorizadas las aperturas y renovaciones de **licencias de operación express** en centros comerciales, plazas, condominios, para negocios comerciales y de servicio con actividades económicas que no requieran cumplir con requisitos especiales tales como, número de parqueos conforme a la ordenanza y otros que deberán cumplir previo a otorgar la licencia de operación correspondiente. Para dar cumplimiento a lo anterior la Municipalidad de San Pedro Sula predeterminará las claves catastrales que apliquen para este tipo de licencia de operación de negocio.

B) CIERRE DE NEGOCIO.

La Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana, a través del Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización, será la encargada de ejecutar el cierre de todo aquel negocio que no cumpla con las ordenanzas municipales vigentes, plan de arbitrios, ley de medio ambiente, ley de convivencia, ley de municipalidades y demás leyes aplicables, mediante resolución escrita y motivada por el Departamento de Justicia Municipal.

Además, serán objeto de cancelación de la licencia de operación por razones de incumplimiento, tales como:

1. Tengan una mora fiscal mayor a tres (3) cuotas mensuales vencidas.
2. El uso de suelo en relación con la zonificación no sea compatible con el giro comercial o actividad económica desarrollada, cuando el titular del negocio proceda a solicitar cambio de domicilio o dirección, cambio de giro comercial o actividad económica, y se tramite la emisión de la licencia de operación de negocio.
3. Reportasen un giro del negocio distinto al que realmente están operando y que no sea permitido en dicha zona, en base al dictamen de uso de suelo que emita el Departamento de Planificación y Renovación Urbana.

4. No tramiten, paguen y obtengan el dictamen o licencia ambiental cuando por el giro del negocio se requiera.
5. No cumplan con las directrices, dictámenes y resoluciones ambientales proporcionadas por la Gerencia de Ambiente.
6. Por los informes de supervisión, control y regulación de negocios y espectáculos, remitidos previo informe por el Departamento de seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización al Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal, en cumplimiento con las Leyes y Ordenanzas y la Ley de Policía y Convivencia Social y demás Leyes vinculantes.
7. Por no proporcionar la información (impresa, fotocopia o digital) que le requiera los auditores fiscales del Departamento de Fiscalización Tributaria de la Municipalidad de San Pedro Sula para realizar las auditorías fiscales después de los 30 días hábiles del vencimiento del plazo otorgado.
8. Los establecimientos que fueren objeto de denuncias comprobadas por actividades de prostitución, negocios con venta de bebidas alcohólicas en casa de habitación que operen de manera clandestina y a puerta cerrada, comprobación que será mediante, supervisiones continuas a través de videos y fotografías y publicaciones en redes sociales, escándalo público, venta de estupefacientes o cualquiera otra actividad ilícita.
9. El Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal podrá imponer la sanción de multa, suspensión, cierre temporal o remitir el informe respectivo a la Dirección Técnica de Ingresos para la cancelación de la licencia de operación o el cierre definitivo del negocio a los establecimientos comerciales, servicios e industria, que no permitan el ingreso a sus locales a los Policías de Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización encargados de la supervisión, control y regulación de negocios y espectáculos y a los inspectores del Departamento de la Dirección Técnica de Ingresos para el control y regulación rutinaria para el fiel cumplimiento de este plan de arbitrios, ordenanzas municipales y lo establecido en los artículos No. 4 y 149 de la Ley de policía y convivencia social, artículo No.122 inciso "C" de la Ley de municipalidades, código de salud y demás leyes afines a la actividad comercial del municipio de San Pedro Sula.
En este caso los departamentos involucrados deberán remitir, previamente, al Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal el informe respectivo que sustente la imposición de la sanción a aplicar.
10. La Gerencia de Finanzas a través de la Dirección Técnica de Ingresos podrá realizar operativos para comprobar que todos los negocios cuenten con su respectiva licencia de operación vigente, en el caso de que el contribuyente no tenga su licencia de operación vigente o que no hayan presentado su declaración jurada a la fecha, será citado para que comparezca a la unidad de Industria, Comercio y Servicios, con el fin de normalizar su situación en un plazo máximo de 48 horas, caso contrario se procederá a cerrar el negocio hasta que obtenga su respectiva licencia de operación.
11. A las empresas urbanizadoras, lotificadoras o desarrolladoras de proyectos similares, por las siguientes causas:
a) Por no poseer el correspondiente permiso de urbanización otorgado por la Gerencia de Infraestructura previa aprobación de la Corporación Municipal.
b) Por no poseer el dominio pleno de los predios del proyecto.
c) Por no haber trasladado a la Municipalidad de San Pedro Sula el 15% de área de utilidad pública que le corresponde.
d) Por no haber inscrito en el Registro de la Propiedad el parcelamiento del predio del proyecto previamente aprobado por la Gerencia de Infraestructura.
e) Por desarrollar el proyecto desacatando los diseños aprobados por la Gerencia de Infraestructura o por incumplir las normas y directrices de diseño aprobadas para dicho proyecto.
12. Por no cumplir las recomendaciones técnicas de prevención de riesgos contra incendios emitidas por el Cuerpo de Bomberos en los 90 días calendario una vez emitida la resolución.
13. Por uso de vía pública como parte de negocio; como ser estacionamientos, galeras o cualquier otra estructura (de cualquier tipo de material) que se encuentre fuera del límite de propiedad, obstaculice u ocupe la libre circulación del peatón o vehicular.
14. Las personas naturales o jurídicas que se dediquen al rubro de transporte público de personas o de carga y no declaren ante el Departamento de Movilidad Urbana la cantidad real de unidades de transporte con que operan; o por no declarar las unidades de transporte que ingresen posteriormente, a formar parte de la flota vehicular, una vez realizada la declaración correspondiente, sean las unidades de su propiedad o de terceros.

C) RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE OPERACIÓN DE NEGOCIO.
Se renovará la licencia de operación de negocios durante el mes de enero de cada año. Los contribuyentes pagarán, una tarifa única sobre el volumen de su producción, ventas o ingresos obtenidos en el año calendario inmediato anterior, de conformidad a los procedimientos, período fiscal, fechas de cancelación y pagos establecidos conforme a la escala detallada en los cuadros anexos.
Deberán adjuntar únicamente:
Declaración jurada anual del impuesto sobre industria, comercio y servicios, debidamente llena, con todos los datos solicitados en el formulario electrónico, debidamente firmado y sellado, si se tratara de una persona jurídica por el representante legal del negocio, el cual deberá realizarlo vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM).
En caso de apertura de nueva sucursal, cambio de dirección, cambio de socios, cambio de representante legal, modificación del capital social, cambio de nombre comercial, cambio de nombre de razón social, actualización del Registro Tributario Nacional (R.T.N.), deberán presentar los siguientes documentos:
C.1 Apertura de nueva sucursal:
Declaración jurada anual del Impuesto sobre industria, comercio y servicios, debidamente llena, con todos los datos solicitados en el formulario electrónico, debidamente firmado y sellado, si se tratara de una persona jurídica por el representante legal del negocio, el cual deberá realizarlo vía electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM).
Nota: Deberá cumplir con todos los requisitos según actividad económica a realizar mostrados en este mismo artículo.

C.2 Cambio de dirección para persona natural y jurídica:
El contribuyente está en la obligación de notificar a través del sistema de gestión municipal (SIGEM) dentro del portal www.licencias.sanpedrosula.hn en el término de 30 días calendario el cambio de domicilio fiscal, después de presentar extemporáneamente dicha notificación pagará una multa por incumplimiento de las obligaciones formales del contribuyente según lo contempla el régimen sancionatorio de este plan de arbitrios.
Previo a presentar los requisitos abajo descritos deberá estar solvente con su negocio, los cambios de dirección serán denegados si no cumplen con este requisito previo.
Datos a llenar en el formulario de cambio de dirección electrónico debe ingresar: sus datos generales, fecha donde se realizó el cambio de domicilio fiscal, R.M.C., nombre completo del contribuyente o razón social, nombre comercial, actividad económica, dirección exacta con croquis de su clave catastral nueva y mencionar la anterior.
El contribuyente deberá elaborar una notificación por escrito con los datos solicitados en el párrafo anterior, firmada y sellada por el propietario o representante legal del negocio con número telefónico y correo electrónico y subirla en archivo pdf dentro del mismo formulario electrónico.
- Copia de recibo de bienes inmuebles o servicios públicos de la nueva ubicación del negocio.
- Copia contrato de arrendamiento firmado por el arrendador y el arrendatario (propietario, representante legal, gerente general, socio),
- Informe de inspección constatando la nueva ubicación del establecimiento otorgado por la Dirección Técnica de Ingresos Copia RTN del representante legal
- Constancia del Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización si su actividad económica es la venta de bebidas alcohólicas, centros bailables, cualquier otro negocio que utilice parlantes.
- Constancia de uso de suelo (excepto en centros comerciales, plazas, edificios comerciales y de servicios) siempre y cuando la actividad económica no contravenga las disposiciones de planificación urbana ni de convivencia social.
- Dictamen o licencia ambiental
- Aprobación electrónica de gestión generada por SIGEM del Departamento de Cultura y Turismo (solo para negocios ubicados en zona turística).
- Constancia del Departamento de Movilidad Urbana dependencia de la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana (para negocios de transporte terrestre de pasajeros y de materiales).
- Carta poder autenticada en caso de no ser el propietario o representante legal.
- Punto de acta de Corporación Municipal para comercializadores, distribuidores y venta de combustibles.
- Y cualquier otro requisito que la Dirección Técnica de ingresos establezca según la actividad económica que necesite requisitos especiales.

La documentación soporte será subida por parte del contribuyente dentro de la plataforma tecnología del sistema de gestión municipal (SIGEM) a través de www.licencias.sanpedrosula.hn
Nota: solicitar requisitos conforme a la actividad económica.
C.3 Cambio de Socios:
- Presentar solicitud por escrito presencial de la gestión dirigida a la Dirección Técnica de Ingresos con sus datos generales del contribuyente: fecha de la solicitud, R.M.C., nombre completo del contribuyente o razón social, nombre comercial, actividad económica, dirección exacta con su clave catastral, notificación (motivo de la nota) con la integración de los nuevos socios y mencionar a los anteriores socios con sus respectivos D.N.I. y R.T.N., firma del representante legal del negocio.
- Copia de escritura de constitución y su modificación donde acredita la integración de los nuevos socios, debidamente registrada en el Instituto de la Propiedad (I.P.)
- Copia de R.T.N. de los nuevos socios y del representante legal.
- Copia del documento nacional de identificación de los nuevos socios y del representante legal. Si el solicitante es extranjero, debe presentar copia de su carnet de residencia o pasaporte.

C.4. Cambio de Representante Legal:
Previo a presentar los requisitos abajo descritos deberá estar solvente con su negocio, los cambios de representante legal serán denegados si no cumplen con este requisito previo.
- El contribuyente está en la obligación de notificar a través del Sistema de Gestión Municipal (SIGEM) dentro del portal www.licencias.sanpedrosula.hn en el término de 30 días calendario el cambio de representante legal, después de presentar extemporáneamente dicha notificación pagará una multa por incumplimiento de las obligaciones formales del contribuyente según lo contempla este plan de arbitrios.
- Datos a llenar en el formulario electrónico de cambio de representante legal debe ingresar fecha en el que se realiza el cambio de representante legal, R.M.C., nombre completo del contribuyente o razón social, nombre comercial, actividad económica, dirección exacta con su clave catastral, notificación (motivo de la nota) con la integración de los socios y con su No. De documento nacional de identificación y R.T.N., firma del nuevo representante legal del negocio.
- Copia de escritura de constitución.
- Copia de RTN y documento nacional de identificación del nuevo representante legal. Si el solicitante es extranjero, debe presentar copia de su carnet de residencia o pasaporte. (Si el representante legal es extranjero se exceptúa de representar a las empresas sujetas a un régimen de regulación especial tales como entidades del sector financiero, calificadoras de riesgo, empresas remesadoras, cooperativas, empresas de transporte terrestre, empresas dedicadas a la actividad pesquera, agencias aduaneras y las sociedades extranjeras para ejercer actos de comercio.

Por lo que la empresa deberá designar un Representante Legal con nacionalidad hondureña, según lo establece el art. 48 del decreto No. 51-2011 de la Ley para la promoción y protección de inversiones.
- Copia de la solvencia municipal del nuevo representante legal.
- Copia de protocolización en la escritura que acredita al nuevo representante legal.

La documentación soporte será subida por la plataforma tecnología del sistema de gestión municipal (SIGEM) a través de www.licencias.sanpedrosula.hn
C.5 Modificación del Capital Social:

- Presentar solicitud por escrito presencial de la gestión dirigida a la Dirección Técnica de ingresos con sus datos generales del contribuyente: fecha de la solicitud, R.M.C., nombre completo del contribuyente o razón social, nombre comercial, actividad económica, dirección exacta con su clave catastral, notificación (motivo de la nota) con la integración de los socios con su No. De documento nacional de identificación y R.T.N., firma del representante legal del negocio.
- Copia de escritura de constitución.
- Copia de RTN y documento nacional de identificación del representante legal. Si el solicitante es extranjero, debe presentar copia de su carnet de residencia o pasaporte.
- Copia de protocolización en la escritura que acredita el aumento o disminución del capital social.

C.6 Cambio de nombre comercial (Modificación de nombre del negocio) para personas naturales y jurídicas:

- Presentar solicitud por escrito presencial de la gestión dirigida a la Dirección Técnica de Ingresos con sus datos generales del contribuyente: fecha de la solicitud, R.M.C., nombre completo del contribuyente o razón social, actividad económica, dirección exacta con su clave catastral, notificación (motivo de la nota: nombre comercial anterior y su nuevo nombre comercial) con la integración de los socios con su No. De documento nacional de identificación y R.T.N., firma del representante legal o propietario del negocio.
- Copia de escritura de constitución aplica a sociedades, si es persona natural si la tiene.
- Copia de Protocolización en la escritura que acredita el cambio de nombre comercial.
- Copia de RTN de los socios y del representante legal.
- Copia del documento nacional de identificación de los socios y del representante legal. Si el solicitante es extranjero, debe presentar copia de su carnet de residencia o pasaporte.

C.7 Modificación o cambio de nombre de Razón Social:

- Presentar solicitud por escrito presencial de la gestión dirigida la Dirección Técnica de Ingresos con sus datos generales del contribuyente: fecha de la solicitud, R.M.C., nombre completo del contribuyente o razón social, nombre comercial, actividad económica, dirección exacta con su clave catastral, notificación (motivo de la nota: nombre anterior de la razón social y su nuevo nombre) con la integración de los socios con su No. de documento nacional de identificación y R.T.N., firma del representante legal del negocio.
- Copia de escritura de constitución solo aplica a sociedades.
- Copia de protocolización en la escritura que acredita el cambio de nombre de razón social.
- Copia de RTN de los socios y del representante legal.
- Copia del documento nacional de identificación de los socios y del representante legal. Si el solicitante es extranjero, debe presentar copia de su carnet de residencia o pasaporte.

C.8 Actualización de R.T.N. para personas naturales o jurídicas:

- El contribuyente está en la obligación de ingresar una gestión de actualización del Registro Tributario Nacional (R.T.N.) a través del Sistema de Gestión Municipal (SIGEM) dentro del portal www.licencias.sanpedrosula.hn con sus datos generales del contribuyente: fecha de la solicitud, R.M.C., nombre completo del contribuyente o razón social, nombre comercial, actividad económica, dirección exacta con su clave catastral, notificación (motivo de la nota: R.T.N. anterior y el nuevo) con la integración de los socios con su No. Del documento nacional de identificación y R.T.N., firma del representante legal o propietario del negocio.
- Copia de R.T.N. del contribuyente como persona jurídica (Sociedades) o como persona natural (comerciantes individuales).
- Copia de la escritura de constitución como sociedad mercantil para persona jurídica o escritura de comerciante Individual para persona natural actualizada con las posibles reformas si las tuviere.
- La documentación soporte será subida por la plataforma tecnología del sistema de gestión municipal (SIGEM) a través de **www.licencias.sanpedrosula.hn**

D) DE LOS VEHÍCULOS PARA VENTA DE COMIDA.

Alcance: Por medio de este Plan de Arbitrios se regula la licencia de operación para vehículos de comida (food trucks) dentro del término municipal como un mecanismo de apoyo al emprendedurismo y el turismo. Se consideran vehículos para venta de comida todos aquellos automóviles tales como: trocos, moto, trimotos, cuatrimotos y demás medios de transporte que hayan sido modificados para el transporte, preparación y venta de comida de conformidad a este artículo.

Definición: Los vehículos para venta de comida pueden ser:

a) Estacionarios: Los que operan dentro de un predio privado de manera permanente.

b) Itinerantes: Los que operan de manera temporal en un determinado proyecto o evento: Construcción de edificio, Feria Juniana, semana santa, feriados de octubre, navidad, etc.

c) Por Evento: Los que operan para un evento específico: concierto, lanzamientos promocionales.

d) Móviles: Los que operan desplazándose por la ciudad en zonas y horarios específicos: estacionamientos y/o predios privados, centros comerciales, universidades.

Regulación: Los vehículos para venta de comida en general requerirán de la licencia de operación que tendrá los mismos requisitos que la licencia de operación de un negocio según lo establece este artículo.

Además, deberán presentar:

1) La autorización y/o contrato de arrendamiento del dueño del predio privado, dueño de la obra, organizador del evento para la prestación de su servicio.

2) Un mecanismo de recolección y desecho de basura, que incluya trampa grasa en el caso de aquellos que preparen comida, todo lo cual deberá ser aprobado por la Gerencia de Ambiente.

3) Licencia sanitaria.

D.1 DE LOS VEHÍCULOS PARA VENTA DE COMIDA ESTACIONARIOS: Los vehículos para venta de comida permanentes serán autorizados y con el permiso correspondiente funcionarán dentro de un predio privado, con clave catastral, y previa autorización y/o contrato de arrendamiento del dueño del inmueble. Deberán realizar en el predio privado las obras civiles necesarias para un sistema de agua, recolección de desechos y trampas de grasa, siendo responsables, de manera solidaria, el dueño del inmueble y el propietario del vehículo de comida de los daños ambientales que pudieran causar. En caso de tener sillas y mesas, pagarán un tributo equivalente a los restaurantes de comida. Pagarán la licencia de operación de conformidad a un restaurante.

La Dirección Técnica de Ingresos emitirá la licencia de operación y el Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización se encargará de velar por el cumplimiento de las disposiciones contempladas.

Las personas naturales o jurídicas que se dediquen de una manera contínua y sistemática al desarrollo de esta actividad económica dentro del municipio de San Pedro Sula son responsables del impuesto sobre industria, comercio y servicios, están sujetas a pagar este impuesto según disposiciones contenidas en este plan de arbitrios, Ley de Municipalidades, su reglamento y demás leyes aplicables.

D.2 DE LOS VEHÍCULOS DE COMIDA ITINERANTES: Los vehículos para venta de comida temporales funcionarán dentro de un predio privado, con clave catastral, y previa autorización y/o contrato de arrendamiento del dueño del inmueble. Deberán realizar en el predio privado las obras civiles necesarias para un sistema de agua, recolección de desechos y trampas de grasa, siendo responsables, de manera solidaria, el dueño del inmueble y el propietario del vehículo de comida de los daños ambientales que pudieran causar. En caso de tener sillas y mesas, pagarán un tributo equivalente a los restaurantes de comida. Pagarán la licencia de operación de conformidad a un restaurante.

Las personas naturales o jurídicas que se dediquen de manera temporal o en períodos de tiempo alternos durante el año al desarrollo de esta actividad económica dentro del municipio de San Pedro Sula son responsables del Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios están sujetas a pagar este Impuesto según disposiciones contenidas en este Plan de Arbitrios, Ley de Municipalidades, su reglamento y demás leyes aplicables.

La Dirección Técnica de Ingresos emitirá la licencia de operación y el Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización a cargo de la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana se encargará de velar por el cumplimiento de las disposiciones contempladas.

La Licencia de operación temporal para vehículos de comida itinerantes tendrá una vigencia no mayor a tres (03) meses.

D.3 DE LOS VEHÍCULOS PARA VENTA DE COMIDA POR EVENTO: Los vehículos para venta de comida por evento serán autorizados por la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana, con el permiso correspondiente funcionarán dentro de un predio privado, con clave catastral, y previa autorización y/o contrato de arrendamiento del dueño del inmueble. Deberán contar con un mecanismo de recolección y disposición final de la basura. Queda prohibido, para este tipo de vehículo de comida, la preparación de alimentos, ya que solo podrán vender comida ya elaborada. No podrán tener sillas ni mesas para sus clientes, pues el servicio brindado es meramente ambulatorio. Su función será la venta de comida y bebidas enlatadas. Podrán vender alimentos y bebidas que no sean enlatados siempre que se trate de sistemas herméticos y al vacío. Pagarán una Licencia de Operación por cada evento.

Podrán Solicitar **la Licencia de operación temporal para eventos** las personas naturales o jurídicas que se dediquen de manera temporal, continuada o en períodos de tiempo alternos durante el año a la venta de comidas dentro del municipio de San Pedro Sula y que su domicilio fiscal sea o no este término Municipal.

La Licencia de operación temporal para eventos tendrá una vigencia no mayor a 15 días y su costo será de cinco mil lempiras (L 5,000.00).

D.4 DE LOS VEHÍCULOS PARA VENTA DE COMIDA MÓVILES: Los vehículos para venta de comida móviles funcionarán dentro de un predio privado, con clave catastral, y previa autorización y/o contrato de arrendamiento del dueño del inmueble. Queda prohibido, para este tipo de vehículo de comida, la preparación de alimentos, ya que solo podrán vender comida ya elaborada. Deberán contar con un mecanismo de recolección y disposición final de la basura. No podrán tener sillas ni mesas para sus clientes, pues el servicio brindado es meramente ambulatorio. Su función específica es la venta de comida por encargo, pudiendo ocupar un espacio, previamente autorizado por el propietario del inmueble, para la entrega de los alimentos. Pagarán una licencia de operación anual por cada punto de venta por cada uno.

Las personas naturales o jurídicas que se dediquen de manera temporal, en horarios o períodos de tiempo establecidos de forma contínua y sistemática al desarrollo de esta actividad económica dentro del municipio de San Pedro Sula son responsables del impuesto sobre industria, comercio y servicios están sujetas a pagar este Impuesto según disposiciones contenidas en este Plan de Arbitrios, Ley de Municipalidades, su reglamento y demás leyes aplicables.

La Dirección Técnica de ingresos emitirá la licencia de operación y el Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización a cargo de la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana se encargará de velar por el cumplimiento de las disposiciones contempladas.

PROHIBICIONES: De conformidad a lo establecido en el artículo setenta y dos (72) de la Ley de Municipalidades los vehículos de comida en general no podrán funcionar (vender, colocarse) ni extendérsele licencia de operación para que funcionen sobre los bienes inmuebles nacionales y/o municipales de uso público tales como: parques, calles, aceras, avenidas, puentes, riberas, litorales, lagunas, ríos, obras de dotación social y de servicios públicos, así como los bienes destinados a estos propósitos o para áreas verdes, so pena de nulidad absoluta y responsabilidad civil y penal para los involucrados.

El incumplimiento a lo antes establecido, se sancionará además con una multa de quinientos a cinco mil lempiras (L 500.00 a L 5,000.00) de conformidad a la gravedad de la falta a la persona que lo haga.

Las Persona naturales o jurídicas que soliciten la licencia de operación para vehículos de comida (food trucks) dentro del término municipal no podrán vender bebidas alcohólicas.

El Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal aplicará una multa de quinientos a cinco mil lempiras (L 500.00 a L 5,000.00) de conformidad a la gravedad de la falta al propietario del vehículo de comida (food trucks) por el incumplimiento a estas disposiciones, previo informe presentado al mismo Departamento Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización.

Si transcurrido un mes de haberse impuesto la mencionada sanción no hubiere adquirido el respectivo permiso, se le aplicará el doble de multa impuesta. En caso que persista el incumplimiento, se procederá al cierre y clausura definitiva.

E) INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. Sanciones.
El Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal dará fiel cumplimiento al Plan de Arbitrios, Ordenanzas Municipales y lo establecido en los artículos No. 4 y 149 de la Ley de Policía y de Convivencia Social, Código de Salud y demás Leyes afines a la actividad comercial del municipio, previo informe de supervisión, control y regulación de establecimientos públicos y espectáculos, presentado ante el mismo, por el Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización.
Por no tramitar la licencia de operación:
Por operar sin permiso de operación o estar en mora: Se aplicará una multa por parte de dicho departamento, conforme al artículo 157 del reglamento de la Ley de Municipalidades, aplicará una multa entre cincuenta lempiras (L 50.00) a quinientos lempiras (L 500.00) al propietario o responsable del negocio que opere sin la licencia de operación de negocios correspondiente. Si transcurrido un mes de haberse impuesto la mencionada sanción no hubiere adquirido el respectivo permiso, se le aplicará el doble de multa impuesta. En caso que persista el incumplimiento, se procederá al cierre y clausura definitiva del negocio.

F) REGULACIONES.
1. Se prohíbe la apertura de negocios en la la zona ZUA-RES-R1 y en las colonias El Potosí, El Pedregal, Ciudad Maya, Ciudad Jaragua, Juan Lindo y Merendón Hills; No se permitirá ninguna operación de servicio, comercio, industria o institución; todos los casos deberán ser aprobados por la Corporación Municipal, se exceptúa de esta disposición los que pretendan abrir como servicios profesionales.
Se exceptúa de esta disposición los que pretendan abrir en la zona turística.
2. Se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas y embriagantes en los negocios de venta de golosinas en casa con tipo de uso habitacional. Solo será permitido con tipo de uso no habitacional (uso comercial) y que estén ubicados en calles principales y aquellos cuyos giros comerciales incluyan juegos recreativos y mecánicos.
3. Se prohíbe la instalación y operación de negocios tales como: casas de juego de envite o azar, ruleta, dados, barajas, punto y banca, bacará, máquinas traga monedas, por cuya operación medie precio y apuesta y otros cuyos métodos, sean estos tradicionales o modernos en su ejecución u operación medie una apuesta (esta regulación se exceptúa durante la Feria Juniana), salvo previa autorización otorgada por La Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, la cual solicitará un inventario de las máquinas con las cuales iniciará el funcionamiento en el negocio. Dato que deberá consignarse en la licencia de operación, emitido por la Municipalidad de San Pedro Sula.
En caso de no contar con dicha licencia, el departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización, procederá al decomiso de las maquinas encontradas, remitiendo el correspondiente Informe al Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal, el cual aplicará una multa entre cincuenta lempiras (L 50.00) a quinientos lempiras (L 500.00) al propietario o responsable del negocio que opere sin la licencia de operación de negocios correspondiente. Si transcurrido un mes de haberse impuesto la mencionada sanción no hubiere adquirido el respectivo permiso, se le aplicará el doble de multa impuesta. En caso que persista el incumplimiento, se procederá al cierre y clausura definitiva del negocio.
4. Queda prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas, en áreas de eventos deportivos tales como: canchas deportivas, de futbol rápido cerrados, con grama artificial o natural, estará sujeto a un horario de lunes a domingo de 8 a.m. a 12 p.m.
La contravención a esta disposición será sancionada con una multa de dos mil lempiras (L 2,000.00)
5. Se regula el horario para juegos de salón establecidos en el artículo 113 de la Ley de Policía y de Convivencia Social que será de 4:00 p.m. a 10:00 p.m. y días festivos de 7:00 a.m. a 10:00 p.m.
6. Se regula el horario para los talleres en general, sobre todo los de mecánica de soldadura, ebanistería y balconería, situados en las zonas residenciales y de asentamientos humanos de toda la ciudad, por provocar sonidos estridentes, o por ocupar espacios públicos en el ejercicio de sus actividades, los cuales estarán sujetos a un horario de lunes a sábado de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. La contravención a esta disposición dará lugar a una multa de un mil lempiras (L 1,000.00), la reincidencia dará lugar a la cancelación de la licencia de operación y cierre definitivo.
7. En los negocios autorizados para vender bebidas alcohólicas, es obligatorio colocar en un sitio visible, rótulos que expresen en letra legible y tamaño suficientemente grande, los horarios y la prohibición expresa de: **"NO VENDER BEBIDAS ALCOHÓLICAS NI TABACO A PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS."**; así mismo, cuando tengan duda en cuanto a la edad del cliente, le deberán exigir muestre su documento nacional de identificación con el objeto de comprobar la misma, y si no lo hiciera el interpelado se le denegará la venta.
8. Los negocios en los cuales se venden bebidas alcohólicas para llevar, deberán colocar un rótulo que indique **"BEBIDAS ALCOHÓLICAS SOLO PARA LLEVAR Y NO PARA CONSUMO LOCAL"**.
Todos aquellos negocios, tales como pulperías, cafeterías, glorietas, casetas, merenderos, y cualquier otro que venda bebidas alcohólicas NO podrán registrarse como microempresarios.
9. Los negocios debidamente autorizados y ubicados en los distritos turísticos determinados por la Corporación Municipal podrán operar las 24 horas.
Para lo anterior, se tomará en cuenta el dictamen de la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana en relación si desde el punto de vista de seguridad es viable la extensión y del Departamento de Turismo para que analice si la extensión de horario no afecta el derecho al descanso de los vecinos.
10. En caso de que los negocios deseen ampliar o extender su horario de atención a sus clientes, deberán presentar una solicitud con justificación de horario y será la Municipalidad de San Pedro Sula/ Corporación Municipal, quien se reserva el derecho de autorizar o no dicho horario solicitado.
11. Todo negocio que expenda bebidas alcohólicas, debe obtener su licencia de operación de Negocio individualizado para realizar esta actividad y cumplir las disposiciones emitidas por la Municipalidad de San Pedro Sula y/o el Gobierno Central en referencia a la hora de ventas de bebidas alcohólicas.
12. Al encontrar negocios realizando ventas de bebidas alcohólicas y sus clientes consumiendo bebidas alcohólicas fuera de los horarios establecidos y/o exista la presencia o permanencia de menores de edad dentro del establecimiento, el departamento de resolución alternativa de conflictos/justicia municipal, sancionará previo informe presentado ante el mismo por la Policía Municipal o cualquiera otra Autoridad competente conforme a las facultades que la Ley le confiere de la manera siguiente:
a) Por primera vez una multa de un salario mínimos.
b) Por segunda vez una multa de dos salarios mínimos y el cierre del negocio por siete días.
c) Por tercera vez una multa de tres salarios mínimos y el cierre del negocio por siete días.
d) Y por cuarta vez la cancelación de la licencia de operación y el cierre del negocio definitivo.
13. Los restaurantes y negocios de ventas de comidas deberán colocar y mantener trampa grasa, para no dañar las tuberías de aguas negras de la ciudad de San Pedro Sula, se cobrará un valor único por trampa grasa de L 1,500.00; la falta de no tener la trampa grasa instalado en el negocio se le cobrará una multa de L 5,000.00 y no se renovará la licencia de operación del negocio o empresa.
14. A las empresas, negocios, constructoras, inmobiliarias, urbanizaciones que hayan cometido infracciones contra la Ordenanza de Zonificación y sus reglamentos, no se les extenderá su solvencia y no se les renovará la licencia de operación mientras estos no hayan legalizado su situación y demuestren estar solvente con todas sus obligaciones tributarias y además con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula.
G) Las personas jurídicas sin fines de lucro, y demás personas naturales y jurídicas no afectas al Impuesto de Industrias, Comercios y Servicios pagarán por la licencia de operación inicial o su renovación, una tasa anual de la siguiente manera:
1. Instituciones Educativas de nivel primario, secundario Seis mil lempiras (L 6,000.00) y nivel superior doce mil lempiras (L 12,000.00).
2. Organizaciones de desarrollo financiero y similares: seis mil lempiras (L 6,000.00).
3. Negocios que operen en zona libre y que tengan vigentes los beneficios y obligaciones del régimen de zonas libres como tal mediante una constancia emitida por la Dirección General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (antes Secretaría de Industria y Comercio), o cualquier dependencia que la sustituya en el futuro: doce mil lempiras (L 12,000.00).
4. Las agroexportadoras (café) y exportadores de productos no tradicionales doce mil lempiras (L 12,000.00).
La empresa que apertura como oficina administrativa y realice actividades económicas dentro del Municipio de San Pedro Sula deberá declarar el impuesto de industria, comercio y servicio además de los predios en donde realiza la operatividad del negocio dentro del municipio.
5. Las oficinas administrativas en general pagarán la cantidad de doce mil lempiras (L 12,000.00).
6. Los contribuyentes que declaren y comprueben con la declaración del Servicio de Administración de Rentas (SAR), la renovación de los ingresos percibidos en el año anterior, con valor L. 0.00 pagarán las tasas de servicios públicos no domiciliarios conforme a los cuadros anexos de este plan de arbitrios.
7. Las que no estén en los numerales anteriores y sean organizaciones sin fines de lucro, y demás personas naturales y jurídicas no afectas al impuesto de industrias, comercios y servicios seis mil lempiras (L 6,000.00).
H) Para el funcionamiento de rockolas comerciales, los propietarios pagarán anualmente un mil lempiras (L 1,000.00) por cada rockola, sin perjuicio de cumplir las ordenanzas de funcionamiento.
I) Los bares, cantinas y similares pagarán en concepto de licencia de operación la cantidad de cincuenta lempiras (L 50.00) por metro cuadrado.
J) Las licencias de operación de negocios existentes bajo la figura de persona natural o comerciante individual cuyo titular haya fallecido serán trasferidos por la vía hereditaria a quien en derecho corresponda, si estos desearan continuar el negocio con la misma actividad económica recibida en herencia.
El negocio mercantil de un comerciante individual o sociedad jurídica que sea traspasado a un heredero, Entiéndase los derechos por uso de suelo no conforme según actividad económica ejercida en dicha zonificación. (El uso no conforme deberá adecuarse a seguir respetando las normas establecidas en la Ordenanza de Zonificación Municipal, Plan de arbitrio vigente, Ley de Policía y Convivencia Social, Ley de Municipalidades y su reglamento). Adicionalmente se deberá cumplir con lo establecido en las obligaciones formales de los contribuyentes de este plan de arbitrios vigente.
Dicho negocio mercantil de persona natural o comerciante individual o sociedad jurídica traspasado como herencia, podrá ser traspasado como activo, únicamente a los herederos o a una sociedad mercantil de la cual los herederos sean socios mayoritarios.
K) Todo negocio de una persona natural o jurídica que sea vendido y que conserve la misma razón social y nombre comercial, podrá seguir ejerciendo la misma actividad económica que han venido desarrollando en la misma clave catastral.
Se exceptúan todos aquellos negocios cuya actividad económica únicamente puede aprobar la corporación municipal.
Las empresas que se dediquen a la venta de bebidas alcohólicas, deberán cumplir con la Ordenanza de Zonificación Municipal vigente, Plan de arbitrios vigente, Ley de Policía y Convivencia Social, Ley de Municipalidades y su reglamento.
L) todo negocio, ya sea comerciante individual o sociedad jurídica que mediante absorción o fusión adquiera uno o varios negocios con todos sus derechos y obligaciones, podrá seguir ejerciendo la misma actividad económica que han venido desarrollando en la misma clave catastral.
Dichos negocios serán trasladados en el Sistema de Información y Gestión Municipal Avanzada (SIGMA) por parte del Departamento de Regulación, al propietario que absorbe, previo a presentar la documentación correspondiente de la absorción o fusión. También deberá estar solvente con todas sus obligaciones tributarias y además con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula.

Se excluyen de esta disposición los negocios tales como: estaciones de combustible, acarreo de combustible (gasolina, gas, derivados del petróleo y otros) que deberán presentar la aprobación por parte de la Corporación Municipal mediante punto de acta, adjuntando la misma con la Declaración y solicitud de apertura en la Dirección Técnica de Ingresos.
Nota: Cualquier cambio de actividad económica, deberá someterse al proceso de solicitud de apertura de nuevo negocio.

ARTÍCULO 190. No se otorgará la licencia de Operación de Negocio a:
a) Urbanizadoras, lotificadoras o desarrolladoras de proyectos similares, que comercialicen lotes sin poseer el respectivo permiso para urbanización otorgado por la Gerencia de Infraestructura previa aprobación de la Corporación Municipal.
b) Centros de venta, consumo y comercialización de los negocios cuyo giro comercial sea el expendio de bebidas alcohólicas para consumir dentro del negocio, tales como: cantinas, bares, clubes nocturnos, discotecas, merenderos, billares, casas de tolerancia, drive in, glorietas y karaokes que no cuenten con la aprobación electrónica en el Sistema de Gestión Municipal (SIGEM) por el Departamento de Seguridad/ Policía Municipal/Vialidad y Señalización, donde acredite que dichos negocios se encuentran a no menos de cien (100) metros de distancia de organizaciones tales como: escuelas, lugares de recreación de menores, iglesias, hospitales, centros gubernamentales y entidades diplomáticas.
Su contravención se sanciona con el cierre definitivo. (Ley de Policía y de Convivencia Social, Decreto No. 226-2001).
En relación a la operatividad de los negocios que expendan bebidas alcohólicas para llevar y que se encuentren a menos de cien (100) metros de distancia de escuelas, iglesias, hospitales, centros gubernamentales y entidades Diplomáticas, la Municipalidad de San Pedro Sula, se reserva el derecho de otorgar la licencia de operación exclusivamente para la venta de bebidas alcohólicas para llevar siempre y cuando no afecten la convivencia de los vecinos.
c) Nuevos negocios que operen en Bienes Municipales sin la respectiva autorización del contrato de arrendamiento por parte de la Corporación Municipal según lo ordena el **Artículo 10** del Reglamento de la Ley de Municipalidades y los artículos correspondientes de este plan de arbitrios vigente.
d) Nuevos negocios de transporte terrestre en general que operen sin la respectiva autorización del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), de la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana de la Municipalidad de San Pedro Sula. El contribuyente solicitará el punto de acta a la Corporación Municipal aprobando o desaprobando la autorización de un punto de buses, punto de taxis o de un punto de moto taxis según dictamen.
e) Contribuyentes tanto en la apertura como en la renovación tales como: bancos, financieras, prestamistas no bancarios, casas de empeño, correduría de seguros, agentes de corredurías de seguros autorizados, y toda persona natural o jurídica que realicen cualquier actividad financiera que no cuenten con la licencia emitida por la Superintendencia de Bancos, Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y del Servicio de Administración de Rentas (SAR).
f) Contribuyentes tanto en la apertura como en la renovación tales como: cooperativas, asociaciones de ahorro y préstamos de agremiados, de sindicatos y cualquier otra similar que no cuenten con la autorización de la Superintendencia de Cooperativas, Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) y del Servicio de Administración de Rentas (SAR).
g) Nuevos negocios, tales como discotecas, bares, clubes nocturnos, expendios de aguardiente, billares, cines y espectáculos dentro del primer anillo de circunvalación, así como en zonas densamente pobladas y residenciales, que se encuentren a menos de cien (100) metros de distancia de escuelas, entidades gubernamentales, entidades Diplomáticas, institutos, universidades, hospitales, museos, lugares de recreación de menores e iglesias de cualquier denominación a excepción de las que ya están ubicadas con su licencia de operación respectiva, dentro de la zona turística, previo dictamen favorable del Departamento de Turismo.
Para este inciso se considerará las disposiciones de medición de distancia.
h) A aquellos negocios que la actividad económica vaya en contra de la moral y buenas costumbres.
i) Todos los negocios que no cuenten con su respectivo dictamen o licencia ambiental, según la Ley General del Ambiente y su Reglamento, el Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, la Tabla de Categorización Ambiental y el Reglamento Ambiental del Municipio de San Pedro Sula.
j) Las personas jurídicas que mantienen deudas de negocios anteriores como personas jurídicas, cuando en ambos casos los socios son los mismos.
k) Las personas naturales que mantienen deudas de negocios anteriores como personas naturales.
l) Contribuyentes que hayan realizado arreglos de pago con el Departamento de Gestión de la mora y no estén al día con sus pagos.
m) Toda persona natural o jurídica que sea propietario de un bien inmueble en el término de San Pedro Sula y pretenda abrir un nuevo negocio o sucursal y que no haya normalizado o finalizado sus trámites del permiso de construcción con la Municipalidad de San Pedro Sula donde funcionará el negocio.
n) Toda persona natural o jurídica que no sea propietario de un bien inmueble en el término de San Pedro Sula y pretenda abrir un nuevo negocio o sucursal y que no haya normalizado o finalizado el Arrendador los trámites de permiso de construcción como proyecto nuevo, mejoras o renovación completa con la Municipalidad de San Pedro Sula donde funcionará el negocio. Se excluyen de esta prohibición los contribuyentes que alquilen en propiedades con claves catastrales bloqueadas que pertenecen al arrendador cuando sean construcciones o mejoras parciales.
o) No se otorgará licencia de operación a aquellos contribuyentes catalogados como oficinas administrativas que realicen actos de comercio de bienes y servicios dentro del Municipio de San Pedro Sula y que sus ingresos sean reportados en otro municipio con el fin de evadir el pago de los tributos municipales, tales como: Las Oficinas Administrativas que tienen promotores de venta ofreciendo productos y/o servicios en el Municipio y que la factura (documento fiscal) sea emitida en otro municipio o en otro país, incumpliendo el art. 115 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, porque de ser así, se determinará la actividad económica correcta que posee el contribuyente y se rectificará conforme al uso de suelo dictaminado por Urbanismo Municipal y demás requisitos establecidos en este plan de arbitrios, ley de municipalidades y su reglamento.
Se exceptúan las oficinas administrativas que sean abiertas en el período de preinversión para organizar futuros proyectos o empresas, posteriormente estas empresas deberán tramitar su respectiva licencia de operación al iniciar operaciones.
p) Se prohíbe la apertura de negocios en la zona ZUA-RES-R1 y en las colonias el Potosí, el Pedregal, Ciudad Maya, Ciudad Jaragua, Juan Lindo, Bella Vista y Merendón Hills; No se permitirá ninguna operación de servicio, comercio, industria o institución; todos los casos deberán ser aprobados por la Corporación Municipal, se exceptúa de esta disposición los que pretendan abrir como servicios profesionales.

Se exceptúa de esta disposición los que pretendan abrir en la zona turística.
q) Los Contribuyentes que se dediquen a la actividad económica derivada de Servicios de Telecomunicaciones que no cuenten con la autorización (permiso) otorgado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) para la prestación de los siguientes servicios: Finales Complementarios, de Radiocomunicación, de Difusión y todos los Servicios Privados comprendidos en la Ley Marco de Telecomunicaciones y los correspondientes reglamentos. Según lo establecen los artículos 138, 148, 165, entre otros, del Reglamento General del Marco de Telecomunicaciones vigente en el país.
r) Los Contribuyentes que se dediquen a la actividad económica SUPERMERCADO deberán cumplir con los requerimientos como tal, teniendo varias clasificaciones de productos para ofrecer en la ubicación del negocio tales como abarrotería, lácteos, carnes, frutas, legumbres, hortalizas y verduras, productos alimenticios en general, ropa, artículos de higiene, perfumería y cosméticos, artículos de limpieza, artículos para el hogar, accesorios vehiculares, etc.... con una área de superficie de ventas menor o igual a 2,500 m2 donde se realizan operaciones comerciales en régimen de autoservicio y pago de un solo acto en las cajas de salida y que dispone de un gran espacio de aparcamiento.
s) Los Contribuyentes que se dediquen a la actividad económica HIPERMERCADO deberán cumplir con los requerimientos como tal, teniendo varias clasificaciones de productos para ofrecer en la ubicación del negocio tales como abarrotería, lácteos, carnes, frutas, legumbres, hortalizas y verduras, alimentos procesados y no procesados, ropa, artículos de higiene, perfumería y cosméticos, artículos de limpieza, artículos para el hogar, accesorios vehiculares, etc. con una área de superficie de ventas mayor a 2,500 m2 donde se realizan operaciones comerciales en régimen de autoservicio y pago de un solo acto en las cajas de salida y que dispone de un gran espacio de aparcamiento.
t) Los contribuyentes que se dediquen a la actividad económica de servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán presentar ante la Municipalidad de San Pedro Sula la licencia o autorización vigente de la dirección de control de empresas de seguridad privada dependencia de la Secretaria de Estado en los despachos de seguridad.
u) Un Holding o sociedad gestora es una sociedad comercial cuya principal o única función es la de tener o administrar la propiedad de otras sociedades o compañías. Es un término anglosajón traducible por sociedad tenedora de acciones o simplemente sociedad de cartera. (Si una empresa desea apertura dentro del municipio de San Pedro Sula, siendo uno de los socios una Sociedad Jurídica deberá estar inscrita primeramente en la Municipalidad de San Pedro Sula con su respectiva actividad económica "Inversiones en Acciones" denominadas "Holding").
v) Los Contribuyentes que se dediquen a la actividad económica con franquicia hondureña o extranjera (franquiciados) deberán cerciorarse que el dueño de la franquicia o franquiciador esté solvente ante la Municipalidad de San Pedro Sula, ya que de no cumplir con este requisito no será aprobada la apertura del negocio como medida anti evasión fiscal tributaria municipal.
w) Los contribuyentes que no cuenten con el régimen de facturación del Servicio de Administración de Rentas (SAR) dentro del municipio de San Pedro Sula y que no declaren los ingresos por las ventas realizadas no les será entregada la Licencia de operación como medida anti evasión fiscal tributaria municipal y serán sometidos a una auditoria por parte del Departamento de Fiscalización Tributaria realizando este departamento de ser necesario ajustes y tasaciones de oficio por los ingresos no declarados por parte del contribuyente. Base Legal del Régimen de Facturación Acuerdos Ejecutivos No. 189-2014 y No. 481-2017.
Nota: Como medida de prevención en Salud Pública y laboral los contribuyentes deberán cumplir con todas las medidas de bioseguridad establecidas por SINAGER, COPECO y Secretaria de Salud contra el COVID-19, contra el dengue, y contra otras enfermedades contagiosas que puedan afectar directamente o indirectamente a la población en general. En caso de no cumplir con esta disposición la Municipalidad de San Pedro Sula no otorgará la Licencia de Operación y en sus facultades procederá conforme a ley al cierre inmediato de dicho establecimiento comercial.
La licencia de operación o permiso que se otorga, únicamente es válida si se cumple con los requisitos establecidos para el mismo y si está conforme a este plan de arbitrios, ordenanza o ley; caso contrario será cancelado.

Medición de distancia
Para medir la distancia: en caso de ser un negocio que opere de manera abierta (terraza, jardín, exterior, patio y similares) se tomará la medida desde donde se realiza puntualmente la actividad económica. En caso de ser edificación cerrada, se tomará la medida desde el interior de la edificación igualmente desde donde se realiza la actividad económica. Por otra parte, el proceso de medición se hará de forma lineal, midiendo desde donde se realiza la actividad económica hasta el borde de la acera para continuar hasta el acceso principal de instituciones tales como: escuelas, entidades gubernamentales, entidades diplomáticas, institutos, universidades, hospitales, museos, lugares de recreación de menores e iglesias de cualquier denominación a excepción de las que ya están ubicadas con su licencia de operación respectiva.
Esto aplica para aperturas, cambios de dirección y cambios de actividad económica.

ARTÍCULO 191. Requisitos Especiales
Para otorgar la licencia de operación de negocios a las empresas que realicen actividades comerciales y de servicios especiales aquí descritos, será necesario que cumplan además de los requisitos que correspondan y citados en el artículo anterior, los siguientes:

a) Aprobación electrónica Departamento de Movilidad Urbana cuando el negocio esté relacionado con el transporte de personal y materiales para la operación del mismo, haciendo referencia a la ubicación del predio y de la oficina administrativa en caso de existir ambos.
b) Copia autenticada del permiso de explotación de estación de combustible, emitido por la autoridad competente, cuando se trate de operar gasolineras.
c) Resolución de la comisión técnica de urbanismo, donde autoriza la construcción de las estaciones de gasolineras; este requisito aplica para aquellas empresas que colocan bombas de patio para consumo propio.
Para iniciar tramites y solicitar la licencia para operar estaciones de combustible, acarreo de combustible (gasolina, gas, derivados del petróleo y otros) se deberá solicitar resolución de la comisión técnica de urbanismo, adjuntando la misma con la Declaración y solicitud de apertura en la Dirección Técnica de Ingresos.
En caso que se haga cambio de propietario ya sea por compra, fusión, absorción, herencia, donación o por cualquier otra forma que requiera de cambio de propietario al igual que cambio de ubicación de estaciones de combustible, acarreo de combustible (gasolina, gas, derivados del petróleo y otros) también deberá adjuntar resolución de la comisión técnica de urbanismo, en el cual se autoriza los cambios antes mencionados al solicitar la licencia de operación en la Dirección Técnica de Ingresos, la comisión técnica de urbanismo deberá tomar en consideración todos los permisos, licencias ya existentes emitidas por el gobierno central para la emisión de la respectiva resolución, el propietario y/o nueva empresa que tenga la posesión de uso de suelo del bien inmueble podrá continuar operando el mismo rubro de estación de servicio de combustible, presentando ante la comisión técnica de urbanismo, los documentos que acrediten tal posesión más la licencia ambiental para tal negocio.
Los contribuyentes que posean derechos sobre estaciones gasolineras, acarreo de combustible (gasolina, gas, derivados del petróleo y otros) que se dediquen a franquiciar la administración de dichas actividades económicas, deberán de declarar los montos por las ventas de combustibles (cuando fuesen proveedores) a los franquiciados y éstos a su vez deberán declarar los montos por las ventas de combustibles realizadas a los clientes. Los contribuyentes franquiciados deberán solicitar su licencia de operación como franquiciados. Los contribuyentes franquiciados deberán cerciorarse de que el franquiciador esté solvente con todas sus obligaciones tributarias y además cumplir con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula y tenga vigente los derechos anteriormente mencionados en este párrafo sobre las estaciones gasolineras, acarreo de combustible (gasolina, gas, derivados del petróleo y otros).
Queda autorizada la Dirección Técnica de Ingresos a emitir licencias de operación para estaciones de servicios de combustibles o gasolineras en el caso que siendo el mismo propietario y estando solvente con todas sus obligaciones tributarias y además cumplir con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula, se realiza un cambio de operador, comisionista, franquiciado o arrendatario de la estación de servicios de combustible o gasolinera.
d) Dictamen o licencia ambiental extendida por la autoridad competente de acuerdo a Ley.
e) Aprobación electrónica de gestión generada por SIGEM del Departamento de Cultura y Turismo (solo para negocios como restaurantes, bares, discotecas, cafeterías, hoteles, hostales, condominios, tiendas de licores, zonas gastronómicas, parques recreativos o turísticos, y otras actividades económicas relacionados con el Turismo ubicados en zona turística), se excluyen de esta aprobación en el formulario único de inspectores (FUI) o constancia física emitida por el Departamento antes mencionado los negocios con actividades económicas que no estén relacionados al turismo.
f) Licencia para casinos o máquinas tragamonedas. Una vez autorizada la licencia por la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización se solicitará un inventario físico de las maquinas mediante una inspección ocular con las cuales iniciará la operación del negocio, las cuales tendrán que insertarse en la licencia de operación de la Municipalidad de San Pedro Sula.
g) Aprobación electrónica del Departamento de Planificación y Renovación Urbana para verificar y validar la compatibilidad del uso de suelo y la actividad económica de los negocios y su posible impacto ambiental. También para verificar y validar la ubicación del negocio (clave catastral) y éste no se encuentre registrado en la base de datos municipal (Catastro).
h) Constancia emitida por la Dirección General de Sectores Productivos, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (antes Secretaría de Industria y Comercio), o cualquier Dependencia que la sustituya en el futuro, a los negocios que operen en zona libre y que tengan vigentes los beneficios y obligaciones del régimen de zonas libres como tal, además de las Zonas de Empleo y Desarrollo Económico (Zede).
Tanto en la apertura como en la renovación anual del negocio.
i) Cuando se trate de inscripción de empresas relacionadas a la actividad de extracción o explotación de recursos, debe presentar la concesión de explotación minera metálica y no metálica, extendida por INHGEOMIN, así como el contrato de medidas de mitigación y la licencia ambiental extendida por autoridad competente.
j) Los negocios que operen en bienes municipales deberán presentar contrato de arrendamiento firmado por el alcalde previa aprobación de la Corporación Municipal según lo ordena el Artículo 10 del Reglamento de la Ley de Municipalidades y artículos correspondientes en este Plan de Arbitrios.
k) Los negocios de medios de transporte terrestre de pasajeros deberán presentar su respectiva autorización y dictamen del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) o cualquier dependencia gubernamental que la sustituya en el futuro, de la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana de la Municipalidad de San Pedro Sula. Las personas naturales o jurídicas, dedicadas a la explotación del transporte de personas, solicitará el punto de acta a la Corporación Municipal aprobando o desaprobando la autorización de un punto de buses, punto de taxis o de un punto de moto taxis según dictamen.
l) Los contribuyentes que realicen intermediaciones financieras con fines de lucro deberán presentar la constancia emitida por la Superintendencia de Bancos y deberán inscribirse y ser autorizados a través de la Superintendencia de Bancos (Comisión Nacional de Bancos y Seguros) y del Servicio de Administración de Rentas (SAR). Como ser: bancos, financieras, prestamistas no bancarios, casas de empeño, correduría de seguros, agentes de corredurías de seguros autorizados, y toda persona natural o jurídica que realicen cualquier actividad financiera (prestamos con y sin garantía).
m) Los contribuyentes como ser cooperativas, asociaciones de ahorro y préstamos de agremiados, de sindicatos y cualquier otra similar deberán presentar la constancia emitida por la Superintendencia de Cooperativas y deberán inscribirse y ser autorizados a través de la Superintendencia de Cooperativas (Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP) y del Servicio de Administración de Rentas (SAR).
n) Licencia de circulación, de toda la flota vehicular con que opera la empresa, sean las unidades de su propiedad o de terceros, cuando la actividad de la empresa tenga relación con el rubro del transporte público de personas y de carga, en sus distintas modalidades, debiendo hacer referencia en la misma constancia, la ubicación del predio y de la oficina administrativa en caso de existir ambos.
o) Los contribuyentes que se dediquen a la actividad económica derivada de servicios de telecomunicaciones deberán solicitar la autorización (permiso) otorgado por Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) para la prestación de los siguientes servicios: Finales Complementarios, de Radiocomunicación, de Difusión y todos los Servicios Privados comprendidos en la Ley Marco de Telecomunicaciones y los correspondientes reglamentos. Según lo establecen los artículos 138, 148, 165, entre otros, del Reglamento General del Marco de Telecomunicaciones vigente en el país.
p) Toda persona natural o jurídica que se dediquen a difusión de todo tipo de información deberá presentar la constancia, certificación o permiso de CONATEL
q) Los contribuyentes que se dediquen a la actividad económica **SUPERMERCADO** deberán cumplir con los requerimientos como tal, teniendo varias clasificaciones de productos para ofrecer en la ubicación del negocio tales como abarrotería, lácteos, carnes, frutas, legumbres, hortalizas y verduras, productos alimenticios en general, ropa, artículos de higiene, perfumería y cosméticos, artículos de limpieza, artículos para el hogar, accesorios vehiculares, etc., con una área de superficie de ventas menor o igual a 2,500 m2 donde se realizan operaciones comerciales en régimen de autoservicio y pago de un solo acto en las cajas de salida y que dispone de un gran espacio de aparcamiento.
r) Los Contribuyentes que se dediquen a la actividad económica **HIPERMERCADO** deberán cumplir con los requerimientos como tal, teniendo varias clasificaciones de productos para ofrecer en la ubicación del negocio tales como abarrotería, lácteos, carnes, frutas, legumbres, hortalizas y verduras, alimentos procesados y no procesados, ropa, artículos de higiene, perfumería y cosméticos, artículos de limpieza, artículos para el hogar, accesorios vehiculares, etc.... con una área de superficie de ventas mayor a 2,500 m2 donde se realizan operaciones comerciales en régimen de autoservicio y pago de un solo acto en las cajas de salida y que dispone de un gran espacio de aparcamiento.
s) Los Contribuyentes que se dediquen a la actividad económica de servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán presentar ante la Municipalidad de San Pedro Sula, la licencia o autorización vigente de la Dirección de Control de Empresas de Seguridad Privada dependencia de la Secretaria de Estado en los despachos de Seguridad.
t) Un holding o sociedad gestora es una sociedad comercial cuya principal o única función es la de tener o administrar la propiedad de otras sociedades o compañías. Es un término anglosajón traducible por sociedad tenedora de acciones o simplemente sociedad de cartera. (Si una empresa desea apertura dentro del municipio de San Pedro Sula, siendo uno de los socios una Sociedad Jurídica deberá estar inscrita primeramente en la Municipalidad de San Pedro Sula con su respectiva actividad económica "Inversiones en Acciones" denominadas "Holding").
u) Los Contribuyentes que se dediquen a la actividad económica con Franquicia Hondureña o Extranjera (Franquiciados) deberán cerciorarse que el dueño de la Franquicia o Franquiciador esté solvente ante la Municipalidad de San Pedro Sula, ya que de no cumplir con este requisito no será aprobada la apertura del negocio como medida anti evasión fiscal tributaria municipal.
v) Los contribuyentes que no cuenten con el régimen de facturación del Servicio de Administración de Rentas (SAR) dentro del municipio de San Pedro Sula y que no declaren los ingresos por las ventas realizadas no les será entregada la Licencia de operación como medida anti evasión fiscal tributaria municipal y serán sometidos a una auditoria por parte del Departamento de Fiscalización Tributaria realizando este departamento de ser necesario ajustes y tasaciones de oficio por los ingresos no declarados por parte del contribuyente. Base Legal del Régimen de Facturación Acuerdos Ejecutivos No. 189-2014 y No. 481-2017.
w) Las sociedades mercantiles integradas en su totalidad por accionistas de otras sociedades mercantiles (holding) cuyo patrimonio está constituido fundamentalmente por acciones de una o varias sociedades sean nacionales o extranjeras deberán retener declarar y pagar el Impuesto de Industria comercio y Servicios por los ingresos obtenidos de los dividendos que se distribuyan a dichos accionistas, cuando declaren el reparto de utilidades acumuladas o ganancias de capital al liquidar la venta de activos ya sea por el cese de operaciones o cualquier otro que genere ingresos propiamente dichos como dividendos. (Entiéndase la actividad mercantil (inversiones en acciones) de los socios como personas jurídicas con el ánimo de lucro, según lo establece el artículo 78 de la Ley de Municipalidades y el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.
Y cualquier documentación requerida por el personal autorizado por la Municipalidad de San Pedro Sula.
Nota: Como medida de prevención en salud pública y laboral los contribuyentes deberán cumplir con todas las medidas de Bioseguridad establecidas por SINAGER, COPECO y Secretaria de Salud contra el COVID-19, contra el dengue, y contra otras enfermedades contagiosas que puedan afectar directamente o indirectamente a la población en general. En caso de no cumplir con esta disposición la Municipalidad de San Pedro Sula no otorgará la Licencia de Operación y en sus facultades procederá conforme a ley al cierre inmediato de dicho establecimiento comercial.

ARTÍCULO 192. Actividades y Profesiones No Financieras
Los contribuyentes que se dediquen a actividades y profesiones no financieras de-

signadas en el **ART. 3.- ACTIVIDADES Y PROFESIONES OBLIGADOS de la LEY PARA LA REGULACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROFESIONES NO FINANCIERAS DESIGNADAS según DECRETO No. 131-2014:**
1) Entidades que prestan servicios financieros internacionales que operan en el territorio nacional no sujetas a supervisión por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS);
2) Las empresas que son prestatarias o concesionarias de servicios postales o de encomiendas que realicen operaciones de giros de divisas o de traslados de distintos tipos de caudales, valores o dinero;
3) Las entidades que, en forma habitual, se dediquen a operaciones de explotación de juegos de azar, tales como: casinos, tragamonedas, bingos y loterías, de manera tradicional o electrónica;
4) Las que Presten servicios de transferencia y/o envío de dinero;
5) Las que se dediquen a la actividad habitual de arrendamiento, compra y venta de bienes raíces;
6) Las que se dediquen a la compra y venta de antigüedades, obras de arte, inversión filatélica u otros bienes suntuarios;
7) Las que se dediquen a la compra y venta de metales preciosos, la compra y venta, elaboración o industrialización de joyas o bienes elaborados con metales preciosos;
8) Las que se dediquen a la compra, venta, arrendamiento y distribución de: automóviles, aeronaves y, medios de transporte marítimo;
9) Las que se dediquen de forma habitual al servicio de préstamos no bancarios;
10) Las que tengan como actividad el transporte o traslado de caudales, valores, o dinero;
11) Las que se dediquen al servicio de blindaje de vehículos e inmuebles;
12) Los Abogados, Notarios y Contadores Públicos cuando lleven a cabo operaciones para sus clientes relacionados a las actividades de: compra y venta de bienes inmuebles; administración de dinero, títulos y otros activos; organización de aportes para la creación, operación, administración o compra y venta de sociedades mercantiles; así como la creación, operación o administración de sus estructuras jurídicas;
13) Las operaciones de ahorro y préstamo;
14) Las operaciones sistemáticas o sustanciales en cheques o cualquiera otro título o documento representativo de valor;
15) Las operaciones sistemáticas o sustanciales realizadas en forma magnética, electrónica, telefónica u otras formas de comunicación; de emisión, venta o compra de cheques de viajero, giros postales o cualquier otro título o documento representativo de valor;
17) Los Clubes o asociaciones deportivas;
18) Juegos deportivos de carácter internacional en los que haya participación de venta de boletería, salvo los de la Federación Internacional de Fútbol Asociación (FIFA) o que estén dentro de la estructura deportiva oficial;
19) Los conciertos o espectáculos;
20) Los Hoteles y casas de empeño;
21) Las Transacciones de bolsas de valores; y,
22) Transferencias sistemáticas o sustanciales de fondo y cualquier otra actividad o transacción realizada en circunstancias o medios actuales o por usarse en el futuro.
Deberán presentar anualmente la Constancia de Registro que emite la Comisión de Bancas y Seguros a través de la Unidad correspondiente del mismo, según lo ordena la **LEY PARA LA REGULACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROFESIONES NO FINANCIERAS DESIGNADAS según DECRETO No. 131-2014. OBLIGATORIEDAD DE PRESENTAR LA CONSTANCIA DE REGISTRO ART. 13** Para la emisión del permiso de operación anual de las personas naturales o jurídicas que se dediquen a Actividades y Profesiones no Financieras Designadas (APNFD), las municipalidades deben requerir la constancia del Registro actualizado de la misma, ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) o ante los órganos a que pertenezca.

ARTÍCULO 193. Prohibición de Comercializar Productos a Base de Pólvora
a. Se prohíbe, el otorgamiento de permisos para la operación de negocios dedicados a la producción, distribución y venta al por mayor y menor de mercancías elaboradas a base de pólvora, su almacenamiento y quema de los mismos; de igual manera, se prohíbe la distribución o venta de estos productos en cualquier centro con actividad comercial diferente.
Queda prohibido el ingreso al municipio de San Pedro Sula por cualquier vía de los referidos productos. Sin embargo, cuando algún ciudadano procedente y con destino a otro municipio diferente de San Pedro Sula, traslade productos de esta naturaleza, la Policía Municipal le requerirá la guía respectiva extendida por la municipalidad del municipio de origen y donde habrá de constar el destino final y las condiciones mínimas de seguridad con que debe ser transportado. El porteador deberá ser acompañado por una patrulla de la Policía Municipal hasta el límite del municipio de San Pedro Sula, para asegurar que ese producto no se comercialice en el mismo.
La violación a esta disposición hará incurrir a los infractores en una multa que impondrá el Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos /Justicia Municipal por un valor de veinte mil lempiras (L 20,000.00).
El producto decomisado será destruido mediante acta elaborada por el Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal, en ambos casos deberá presentar informe de las diligencias efectuadas y del producto decomisado por la Policía municipal, el que realizará operativos periódicos en todo el municipio para asegurar el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en este artículo. Si al momento de ser requerido por los agentes de la policía municipal no presenta su respectiva documentación que acredite la legalidad del producto que transporta será decomisado y no se entregara si posteriormente se presenta con la documentación aduciendo que la había dejado olvidada o puniendo otra excusa esta tiene que ser presentada en el acto que sea requerido (a).
b. Se prohíbe el uso de pólvora como medio de diversión o entretenimiento para niños y niñas dentro del municipio de San Pedro Sula, que sea facilitado por cualquier persona. Estableciendo una multa de tres mil lempiras (L 3,000.00) a quien incumpla con esta disposición, sin perjuicio a las acciones que establece el Código de la Niñez y Adolescencia y el Código Penal por el delito de vulneración de derechos.
c. Permiso para eventos con uso de fuegos pirotécnicos
La Municipalidad de San Pedro Sula podrá permitir el uso de fuegos pirotécnicos artificiales, estrictamente controlados y certificados.
Es responsabilidad del Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal previo el visto bueno de la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana, autorizar el permiso correspondiente, debiendo el interesado presentar los siguientes requisitos:
a) Fotocopia de la escritura de constitución, en caso de ser una persona jurídica la solicitante.
En caso de ser persona jurídica el solicitante, deberá presentar original y copia del documento que acredite la representación con que comparece, así como su documento nacional de identificación.
En el caso del inciso anterior, acompañar original y copia de licencia de operación y recibos de industria y comercio cancelados a la fecha en que se pretende realizar dicha actividad.
b) Copia del documento nacional de identificación del solicitante, en caso de ser persona natural.
c) Original y copia del dictamen emitido por el Benemérito Cuerpo de Bomberos.
El permiso para espectáculo con fuegos pirotécnicos se ajustará a la siguiente tabla:

Evento	Valor
Tales como: Bodas, baby shower, bautismos, despedida de solteros, cumpleaños y similares por personas naturales.	L3,000.00
Eventos realizados por sociedades mercantiles (empresas).	L10,000.00

ARTÍCULO 194. Contaminación Sónica
A. Establecimientos Nocturnos.
Todos los negocios y establecimientos comerciales de entretenimiento nocturno como ser: bares, discotecas, restaurantes, cantinas, canchas deportivas, clubes nocturnos, etcétera, que en sus operaciones sean susceptibles de producir contaminación sónica, deberán respetar los niveles de sonido permisibles de ochenta y cinco (85) decibeles adentro del establecimiento y setenta (70) decibeles afuera del mismo. Así mismo, deberán tener acondicionadas sus instalaciones con revestimientos acústicos que aíslen el sonido, para no perturbar la tranquilidad de los vecinos.
De encontrarse sonido estridente, fuera de los parámetros previamente establecidos, se sancionará por el Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/ Justicia Municipal previa presentación del informe respectivo por el Departamento de Seguridad/ Policía Municipal/Vialidad y Señalización con multas entre quinientos un lempira (L 501.00) a cinco mil lempiras (L 5,000.00) por primera vez, según la gravedad de la falta; por segunda vez se sancionará con el doble de la multa anterior; y las reincidencias posteriores darán lugar al cierre temporal de 5 a 7 días calendarios y/o cierre definitivo del negocio a través de la Dirección Técnica de Ingresos, previa remisión del informe respectivo por el Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal.
B. Establecimientos Diurnos.
El Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal, extenderá permiso para el uso de altoparlantes estacionarios o móviles siempre y cuando el uso de los mismos sea justificado, previa presentación de solicitud anexándose la documentación siguiente:
- Solicitud detallada.
- En el caso de ser persona natural el solicitante, deberá acompañar copia del documento nacional de identificación.
- En el caso de tratarse de una persona jurídica, deberá acompañar, copia de Escritura de Constitución de la misma, debiendo además acreditar la representación legal de la persona que comparece a realizar el trámite, juntamente con su documento nacional de identificación.

De igual forma, adjuntar, copia de licencia de operación y estar solvente con todas sus obligaciones tributarias y, además, con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula.
Dichos documentos deben ser presentados ante la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana, la cual remitirá los documentos con el visto bueno a ese departamento, a fin de que extienda el permiso correspondiente previo la cancelación de cien lempiras (L 100.00) por día. Dicho permiso será extendido por períodos máximos de 05 días y el mismo deberá contener horas y días autorizados, el cual deberá ser presentado in situ al personal de campo que supervise la actividad.
El incumplimiento a lo antes expuesto dará lugar a una multa de (L 5,000.00) cinco mil lempiras exactos; y las reincidencias se sancionará con el doble de la multa anterior.
En todo momento los niveles de ruido generado en el municipio de San Pedro Sula, por las diversas actividades no deberán sobrepasar la norma municipal de ruido, definido de la siguiente tabla:

Clasificación de los niveles de ruido continuos permitidos

Grado de ruido	Efectos en las personas	Zona	Rango en DB	Horario	Sanción / Multa
I. Moderado	Ruido común	a) Comercial/ Industrial	< 70	7:00 am a 6:00 pm	Multa de L 2,000.00 y cese de actividades hasta solucionar el problema
		b) Residencial	< 60	7:00 am a 6:00 pm	
		c)Todas	< 55	6:00 pm a 7:00 am	
II. Alto	Molestia moderada a grave	a) Comercial/ Industrial	70 < 85	7:00 am a 6:00 pm	Multa de L 3,500.00 y cese de actividades hasta solucionar el problema
		b) Residencial	60 < 75	7:00 am a 6:00 pm	
		c)Todas	55 < 70	6:00 pm a 7:00 am	
III. Muy Alto	Molestia grave con riesgo	a) Comercial/ Industrial	85 < 95	Ningún horario	Multa de L 5,000.00 y cese de actividades hasta solucionar el problema
		b) Residencial	75 < 95		
		c)Todas	70 < 95		
IV. **Ensordecedor**	Riesgo grave de pérdida de audición	Todas	> 95	Ningún horario	Multa de L 8,000.00, Cese inmediato de las actividades y decomiso de equipo hasta solución del problema.

Fuera de este horario podrán operar, pero sin sonido.

ARTÍCULO 195. Escándalos Públicos
Los escándalos públicos producidos con equipos de sonido en vehículos o quienes detonen armas de fuego, explosivos o similares cerca de los negocios nocturnos, así como en calles y zonas habitacionales, serán sancionados por el Departamento Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal, previa presentación del Informe respectivo por el Departamento de Seguridad/ Policía Municipal/Vialidad y Señalización con una multa teniendo en cuenta la gravedad de la contravención y se impondrá conforme a la escala siguiente:
a) Faltas leves: con multas de L 300.00 a L 500.00.
b) Faltas graves de L 501.00 a L 5,000.00.
c) Suspensión o revocatoria de la licencia de operación y cierre del negocio conforme a la Ley de Policía y de Convivencia Social.
Constituyen faltas leves las que provengan de responsabilidad manifiesta, culpa o negligencia y faltas graves las que provengan de dolo o sean resultado de reincidencia o reiteración.

ARTÍCULO 196. No se Autorizará el Uso de los Parques y Áreas Verdes
No se autorizará el uso de los parques y áreas verdes del Municipio de San Pedro Sula para el desarrollo de actividades lucrativas. En caso contrario será multado con un monto de cinco mil lempiras (L 5,000.00).

CAPÍTULO III
VIGILANCIA PARA CUMPLIR LA LEY DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR Y JUBILADO, LA LEY DE EQUIDAD Y DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 197. Vigilancia al Cumplimiento de la Ley de Protección al Adulto Mayor y Jubilado
El Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización, vigilará por el cumplimiento de la Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilado, para asegurar que las personas comprendidas en la misma, reciban los beneficios. A tal efecto, ejecutará inspecciones regularmente y establecerá mecanismos agiles para atender las solicitudes y/o denuncias que la población necesite presentar.
Cualquier violación a la Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilado, se sancionará por el Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal, previo Informe presentado por el Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización conforme a lo establecido en el capítulo VI de la mencionada Ley.
En virtud de la Ley de Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilado, todas las personas naturales o jurídicas que venden bienes o servicios deberán colocar dentro de sus establecimiento o unidades de servicio y en lugar visible, un cuadro de tamaño de CINCO (5) pulgadas de alto y OCHO (8) pulgadas de ancho, con fondo blanco y letras de color negro, con la Leyenda siguiente: **"LAS PERSONAS MAYORES DE SESENTA (60) AÑOS, GOZAN EN ESTE ESTABLECIMIENTO, DE LOS DESCUENTOS Y BENEFICIOS QUE ESTABLECE LA LEY DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR Y JUBILADO"**.

ARTÍCULO 198. Vigilancia Para el Cumplimiento de la Ley de Equidad Y de Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad
El Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización vigilará el cumplimiento de la **LEY DE EQUIDAD Y DE DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD** para asegurar que las personas comprendidas en las mismas reciban los beneficios que esta Ley establece. A tal efecto ejecutará regularmente y establecerá mecanismos ágiles para atender las denuncias que la población necesite presentar. El irrespeto a los estacionamientos designados para estas personas, se sancionará por el Departamento de Seguridad, Policía Municipal, Vialidad y Señalización en el vehículo estacionado en un lugar prohibido, aplicando lo que estipula el artículo sobre las sanciones del sistema de estacionamiento regulado.

CAPÍTULO IV
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, AMBULANTES U OCASIONALES

ARTÍCULO 199. Alcance. Tarifas Aplicables
Toda persona natural o jurídica que esté interesado en realizar un evento, concierto o espectáculo público ocasional, deberá presentar la solicitud correspondiente ante la Secretaría Municipal, la que le dará trámite previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos siguientes:
- Solicitud por escrito con al menos quince (15) días hábiles de anticipación;
- Contrato arrendamiento de local en el que se pretende realizar el evento;
- Constancia de la revisión de las medidas de seguridad y emergencia emitida por el Cuerpo de Bomberos, en el que además de especifique la capacidad del local o predio a utilizar.
- El pago del servicio de desechos sólidos,
- Dictamen del Departamento de Movilidad Urbana
- Carta poder debidamente autenticada a favor del profesional del derecho que ejerza su representación en el procedimiento (en caso que ya haya sido conferida carta poder que le habilite para el presente procedimiento, debe acompañarse original y copia de la misma para ser cotejada por la Secretaria Municipal),
- R.T.N. del representante legal responsable del evento,
- Solvencia Municipal del representante legal del evento
- Copia del documento nacional de identificación del representante legal responsable del evento,
- Copia de Escritura Pública de la entidad que patrocina, promueve o tiene a su cargo el evento.

Los cuales una vez presentados y finalmente autorizados por el Alcalde Municipal, serán remitidos con el expediente de mérito al Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos a efecto de cumplir con lo ordenado en auto por el Alcalde Municipal.
A) Eventos en general, tanto nacionales como internacionales (NO conciertos)
La persona natural o jurídica interesada en realizar un evento tales como: comedias, circos internacionales, presentaciones teatrales, teatrales musicales, presentación de libros, conferencias de todo tipo (financieras, motivacionales, etc.) podrá obtener el permiso correspondiente y sellado de boletería siguiendo los pasos y cumpliendo con los requisitos que se detallan a continuación, Pasos a seguir:
- Presentar la solicitud correspondiente ante la Secretaría Municipal, junto con todos los requisitos que se mencionan en el artículo anterior.
- La Secretaría Municipal en el plazo máximo de dos (02) días hábiles remitirá el expediente de mérito a la Gerencia Administrativa, debiendo el peticionario presentarse con su respectiva boletería ante la Gerencia antes mencionada y/o en caso de que sean facturas pre valoradas añadir al expediente presentado a Secretaría Municipal la autorización del SAR que haga constar que la imprenta está autorizada a emitir documentos fiscales con el objetivo que se emita la auditoría y sellado de boletería del espectáculo público a realizarse.
- La Gerencia Administrativa emitirá una orden de emisión de recibo que contenga el valor a pagar al departamento de Regulación de Ingresos. Todo evento pagará el cinco por ciento (5%) del valor del boleto vendido para cada función según la totalidad de la boletería. El valor a pagar no deberá ser menor a un mil cien lempiras (L 1,100.00) por cada función.
  Se exceptúan los eventos de carácter religioso quienes no pagarán, pero si deberán realizar la solicitud en Secretaría Municipal para la obtención del respectivo permiso.
- Realizar el pago correspondiente en los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula.
- Entregar el recibo pagado en la oficina de Gerencia Administrativa para que se adjunte al expediente de mérito y se extienda el dictamen que corresponde y posteriormente remitirlo a secretaría municipal.
- Los cuales una vez complementados y verificados todos los requisitos mediante auto de admisión en Secretaría Municipal, serán autorizados por el Alcalde Municipal, para finalmente darle traslado al Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos a efecto de cumplir con lo solicitado.
- EL Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/ Justicia Municipal procederá a la emisión del permiso devolviendo el expediente al departamento de origen, siempre y cuando el interesado haya cancelado los valores correspondientes en los bancos autorizados y haber presentado los recibos pagados.

En caso que no se haya vendido el total de la boletería, el representante legal del evento deberá presentar la liquidación de la boletería emitida por el SAR a la Gerencia Administrativa quien emitirá una constancia para que Tesorería Municipal pueda realizar la devolución del porcentaje de la boletería no vendida.
A.1) Eventos en general, tanto nacionales como internacionales (NO conciertos) Sin fines de lucro
La persona natural o jurídica interesada en realizar un evento tales como: comedias, circos internacionales, presentaciones teatrales, teatrales musicales, presentación de libros, conferencias de todo tipo (financieras, motivacionales, etc.) podrá obtener el permiso correspondiente y sellado de boletería siguiendo los pasos y cumpliendo con los requisitos que se detallan a continuación:
- Escrito con al menos quince (15) días hábiles de anticipación.
- Contrato de arrendamiento de local o predio en el cual se prevé el desarrollo del concierto.
- Constancia del Cuerpo de Bomberos.
- El pago del servicio de desechos sólidos.
- Dictamen del Departamento de Movilidad Urbana
- Carta Poder debidamente Autenticada a favor del profesional del derecho que ejerza su representación en el procedimiento (en caso que ya haya sido conferida carta poder que le habilite para el presente procedimiento, debe acompañarse original y copia de la misma para ser cotejada por la Secretaria Municipal)
- RTN del representante legal del evento.
- Copia y original del documento nacional de identificación del representante del evento para su cotejo en Secretaria Municipal.
- Copia de Escritura Pública de la entidad que produce o tiene a su cargo el evento.
- Presentar constancia o depósito que acredite el valor del importe que corresponde pagar a la organización que será beneficiada.
- Si es la organización sin fines de lucro la que está realizando directamente el trámite de permiso, no será necesario que acredite ninguna constancia o deposito.
  Pasos a seguir:
- Presentar la solicitud correspondiente ante la Secretaría Municipal, junto con todos los requisitos que se mencionan anteriormente.
- La Secretaría Municipal en el plazo máximo de dos (02) días hábiles remitirá el expediente de mérito a la Gerencia Administrativa, debiendo el peticionario presentarse con su respectiva boletería ante la Gerencia antes mencionada y/o en caso de que sean facturas pre valoradas añadir al expediente presentado a Secretaría Municipal la autorización del SAR que haga constar que la imprenta está autorizada con el objetivo que se emita la auditoria y sellado de boletería del espectáculo público a realizarse.
  Se exceptúan los eventos de carácter religioso quienes No pagarán, pero si deberán realizar la solicitud en Secretaría Municipal para la obtención del respectivo permiso.
- Los cuales una vez complementados y verificados todos los requisitos mediante auto de admisión en Secretaría Municipal, serán autorizados por el Alcalde Municipal, para finalmente darle traslado al Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos a efecto de cumplir con lo solicitado.
- EL Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/ Justicia Municipal procederá a la emisión del permiso devolviendo el expediente al departamento de origen, siempre y cuando el interesado haya cancelado los valores correspondientes en los bancos autorizados y haber presentado los recibos pagados.

B) Feria Juniana y Festividades de Navidad.
Toda persona natural o jurídica que esté interesada en realizar un evento, concierto o espectáculo público en el marco de la Feria Juniana, Festividades Navideñas y otras, debe presentar la solicitud correspondiente ante el Comité de Feria, quien le dará trámite previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
1. Solicitud por escrito con al menos quince (15) días hábiles de anticipación.
2. Contrato arrendamiento de local en el que se realizara el evento.
3. Dictamen del Departamento de Movilidad Urbana
4. Carta poder debidamente autenticada a favor del profesional del derecho que ejerza su representación, exclusiva para el tramite a realizar, en caso de acom-

pañar Poder General de Representación debe acompañarse el original y copia fotostática para su cotejo.
5. R.T.N. del representante legal responsable del evento,
6. Solvencia Municipal del representante legal del evento
7. Copia del Documento Nacional de Identificación (DNI) del representante legal responsable del evento,
8. Copia de Escritura Pública de la entidad que patrocina, promueve o tiene a su cargo el evento.

Feria Juniana, Festividades de Navidad y otros.

Los permisos para todos los eventos abajo descritos que se realicen en la Ciudad de San Pedro Sula en los meses de junio y diciembre, así como la determinación de pago y la designación de los predios para cada evento, lo hará el comité de feria.

Los eventos que incluyen son:

1. Conciertos con artistas nacionales o internacionales
2. Show de comedias
3. Circos Nacionales o Internacionales
4. Juegos Mecánicos
5. Presentaciones teatrales
6. Presentaciones musicales
7. Conferencias de todo tipo.
8. Centros de exposiciones comerciales, ganaderas e industriales
9. Exhibiciones de todo tipo
10. Centros de entretenimiento temporales
11. Carnavalitos en barrios y colonias
12. Caminatas, maratones o carreras peatonales y de ciclistas
13. Desfiles de carrozas, motos, bicicletas o vehículos de cualquier tipo
14. Carnavales
15. Otros

Todo evento que no se encuentre estipulado en este listado, deberá ser solicitado su permiso siguiendo el trámite normal ante el Comité de Feria, en las oficinas de la Municipalidad de San Pedro Sula.

Las tarifas aplicables a cada solicitud serán debidamente analizadas y autorizadas por el comité de feria.

C) Ferias y Carnavales.

Todas las personas naturales o jurídicas, instituciones no gubernamentales y organizaciones comunitarias interesadas en la celebración de ferias y carnavales en el municipio de San Pedro Sula deberán presentar con 10 días de antelación:

- Solicitud por escrito ante la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana
- Copia del D.N.I. del solicitante en el caso de ser persona natural, en el caso de ser persona jurídica, copia de la escritura de constitución de la misma y documento que acredite la representación legal de quien presenta la solicitud y su documento nacional de identificación.- Así mismo, de ser Persona Jurídica, deberá presentar además, estar solvente todas sus obligaciones tributarias y además con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula.
- Dictamen favorable del Benemérito Cuerpo de Bomberos,
- Dirección de Servicios Especializados (DSE).
- Permiso de cierre de calle favorable emitido por el Departamento de Movilidad Urbana
- Dictamen de desechos sólidos y similares
- Dictamen favorable de la Gerencia de Participación Comunitaria y Servicios Públicos cuando se trate de ferias o carnavales de patronatos en barrios, colonias y aldeas.
- En el caso de ser un Representante del Patronato quien solicita la autorización para la celebración de la Feria y/o Carnaval, deberá presentar Copia del Carnet extendido por la Gerencia de Participación Comunitaria y Servicios Públicos en el cual se acredite la Representación que ostenta o en su defecto Constancia emitida por la referida Gerencia.

La Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana remitirá los documentos con el visto bueno al Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal, quien emitirá la orden de emisión de recibo al Departamento de Regulación de Ingresos.

Una vez efectuado el pago en los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula el Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal procederá a otorgar el respectivo permiso.

Las tarifas aplicables serán las siguientes:

o Carnavales un mil lempiras (L 1,000.00)
o Ferias Tres mil lempiras (L 3,000.00)

La contravención a lo aquí establecido, dará lugar a la imposición de una multa equivalente al doble del valor dejado de pagar.

Se exceptúan de lo anterior los eventos organizados por la Municipalidad de San Pedro Sula, en la cual será el comité o comisión designada, que para tal efecto recepcionará y dará tramite pertinente a las solicitudes presentadas junto con la documentación de ley y a su vez determinará el pago a efectuarse para posteriormente emitir el permiso correspondiente por dicho comité o comisión.

D) Espectáculos taurinos y peleas de gallos:

Todas las personas Naturales o Jurídicas que estén interesados en realizar un espectáculo taurino o peleas de gallo dentro del municipio de San Pedro Sula, deberán presentar solicitud por escrito con la respectiva documentación solicitada ante la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana para la autorización respectiva.

La Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana remitirá los documentos con el visto bueno al Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización, quien emitirá la orden de emisión de recibo al Departamento de Regulación de Ingresos.

Una vez efectuado el pago en los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula el Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización procederá a otorgar el respectivo permiso.

Las tarifas aplicables serán las siguientes

Espectáculo taurino: diez mil lempiras exactos (L 10,000.00).

Peleas de gallos: seis mil lempiras exactos (L 6,000.00)

El Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal impondrá una multa a los responsables de realizar espectáculos taurinos y/o peleas de gallos sin la autorización correspondiente, previa presentación de Informe por parte del Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización equivalente al doble dejado de pagar.

E) Los circos Nacionales de pequeña escala:

Toda persona Natural o Jurídica interesada en realizar esta actividad comercial dentro del municipio de San Pedro Sula deberán presentar:

- Solicitud detallada por escrito ante la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana.
- Copia del documento nacional de identificación del solicitante en el caso de ser persona natural o copia de la escritura de constitución en el caso de ser persona jurídica la solicitante, documento que acredite la representación legal de la misma y copia del documento nacional de identificación de la persona que firme la solicitud.
- En el caso de ser Persona Jurídica la solicitante, presentar copia de la licencia de operación y deberá estar solvente en todas sus obligaciones tributarias y además con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula a la fecha en la que se pretende colocar el circo.
- Contrato de arrendamiento del predio en donde funcionará y el tiempo de duración o en su defecto la autorización para el uso del mismo.

Copia del dictamen favorable emitido por el Benemérito Cuerpo de Bomberos

La Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana, remitirá los documentos con el visto bueno al Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal, quien emitirá una orden de emisión de recibo al Departamento de Regulación de Ingresos para ser pagado en los Bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula.

Una vez efectuado el pago el Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal procederá a otorgar el respectivo permiso.

El valor a pagar, será de cien lempiras (L 100.00) por función.

La contravención a lo aquí establecido, dará lugar a la imposición de una multa equivalente al doble del valor dejado de pagar, previa presentación del Informe por parte del Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización.

F) Las carpas y Tarimas: Para la instalación de carpas y tarimas, toda persona natural o jurídica interesada deberá presentar ante la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana:

- Solicitud por escrito detallada, con especificación de la dirección exacta, día y horario para la realización de la actividad pretendida.
- Copia del D.N.I. del solicitante en el caso de ser persona natural o copia de la escritura de constitución en el caso de ser persona jurídica la solicitante, documento que acredite la representación de la misma y copia del DN.I. de la persona que firme la solicitud.
- En el caso de ser persona jurídica la solicitante, además deberá adjuntar copia de la licencia de operación y deberá estar solvente en todas sus obligaciones tributarias y además con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula a la fecha en la que se pretende colocar la carpa o tarima.
- Contrato de arrendamiento o autorización del lugar a instalar la carpa o tarima.

La Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana remitirá los documentos con el visto bueno al Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal quien emitirá la orden de emisión de recibo al departamento de regulación de ingresos, una vez efectuado el pago en los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula, se procederá a otorgar el respectivo permiso.

El valor a pagar será el siguiente:

Tamaño metros (Dimensión) carpas	Valor diario (L.)
3X3	300.00
4X4	400.00
5X5	500.00
6X6	600.00
Otros (carpas)	800.00
Tarimas	500.00

Para que dicho permiso sea aprobado deberá seleccionarse un sitio privado sin obstruir el paso de vehículos y personas.

La contravención a lo aquí establecido, por primera vez dará lugar a la imposición de una multa equivalente al doble del valor dejado de pagar y/o suspensión de la actividad o evento; la reincidencia se sancionará con el doble de la sanción anteriormente impuesta y/o suspensión de la actividad o evento.

G) Permiso para instalación de Inflables y/o Saltarines.

Toda persona natural o jurídica interesada en realizar esta actividad comercial dentro de este Municipio deberá presentar ante la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana lo siguiente:

- Solicitud detallada por escrito con especificación de la dirección exacta, días y horario para la realización de la actividad pretendida.
- Copia del D.N.I. del solicitante en el caso de ser persona natural o copia de la escritura de constitución, en el caso de ser persona jurídica la solicitante, así como documento que acredite la representación legal de la persona que comparezca y copia del documento nacional de identificación de la misma.
- En el caso de ser persona jurídica la solicitante, presentar copia de la licencia de operación y deberá estar solvente en todas sus obligaciones tributarias y además con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula a la fecha en la que se pretende colocar la carpa o tarima.
- Contrato de arrendamiento o autorización donde se pretende colocar el inflable y/o saltarín.

Dicha Gerencia remitirá los documentos con el visto bueno al Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal; quien emitirá la orden de emisión de recibo al departamento de regulación de ingresos, para realizar el pago en los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula.
Una vez efectuado el pago el Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/ Justicia Municipal procederá a otorgar el respectivo permiso.
El interesado deberá cancelar un valor de trescientos lempiras (L 300.00) por día.
Para que dicho permiso sea aprobado deberá seleccionarse un sitio privado sin obstruir el paso de vehículos y personas. La contravención a lo aquí establecido, por primera vez, dará lugar a la imposición de una multa equivalente al doble del valor dejado de pagar y/o la suspensión de la actividad o evento; la reincidencia se sancionará con el doble de la sanción anteriormente impuesta y/o la suspensión de la actividad o evento; queda prohibido la instalación de inflables y/o saltarines que atenten contra las leyes, la moral y las buenas costumbres.
H) Conciertos de artistas nacionales: Como apoyo al arte, cultura en nuestro municipio los conciertos de artistas nacionales dando a conocer su potencial, no deberán pagar ninguna tasa por permiso especial para realizar presentaciones en el municipio de San Pedro Sula.
Para el desarrollo de estas actividades, los interesados deberán cumplir con los demás requisitos y el procedimiento establecido en el presente artículo.
Los conciertos de artistas internacionales se clasifican de la siguiente manera:
I) Conciertos de Artistas Internacionales
Toda persona natural o jurídica que esté interesada en realizar un concierto internacional, en el municipio de San Pedro Sula, deberá presentar la solicitud correspondiente ante Secretaría Municipal la que le dará trámite previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos siguientes:
- Solicitud por escrito con al menos quince (15) días hábiles de anticipación al desarrollo del evento;
- Contrato arrendamiento de local o predio en el cual se pretende realizar el concierto;
- Constancia de la revisión de las medidas de seguridad y emergencia emitida por el Cuerpo de Bomberos, en la que además se especifique la capacidad del local;
- El pago del servicio de desechos sólidos;
- Dictamen del Departamento de Movilidad Urbana;
- Carta poder debidamente autenticada a favor del profesional del derecho que ejerza su representación en el procedimiento (en caso que ya haya sido conferida carta poder que le habilite para el presente procedimiento, debe acompañarse original y copia de la misma para ser cotejada por la Secretaria Municipal);
- RTN del representante legal responsable del evento;
- Solvencia Municipal del representante legal del evento;
- Copia y original del D.N.I. del representante legal responsable del evento, para su cotejo en secretaría municipal;
- Copia de escritura pública de la entidad que patrocina, promueve o tiene a su cargo el evento.

La Secretaría Municipal en el plazo máximo de dos (02) días hábiles remitirá el expediente de mérito a la Gerencia Administrativa, debiendo el peticionario presentarse con su respectiva boletería ante la Gerencia antes mencionada y/o en caso de que sean facturas pre valoradas añadir al expediente presentado a Secretaría Municipal la autorización del SAR que haga constar que la imprenta está autorizada con el objetivo que se emita la auditoría y sellado de boletería del espectáculo público a realizarse y posteriormente remitirlo a secretaría municipal.
Una vez verificados los requisitos de Ley, Secretaría Municipal dará trámite mediante auto de admisión junto con la respectiva autorización del Alcalde Municipal, remitiendo el expediente de mérito al Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal con la finalidad de cumplir con la resolución ordenada, quien a su vez solicitara la emisión del recibo al Departamento de Regulación de Ingresos para que el interesado proceda a realizar el pago en las instituciones bancarias autorizadas por la Municipalidad, en base a la siguiente tabla:

CONCIERTOS INTERNACIONALES	
Local con capacidad para:	**Valor a Pagar:**
1 a 3,000 personas	L35,000.00
3,001 a 6,500 personas	L75,000.00
6,501 personas en adelante	L85,000.00

Una vez acreditado el pago correspondiente, el Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/ Justicia Municipal procederá a la emisión del permiso devolviendo el expediente al departamento de origen.
Se exceptúan los eventos de carácter religioso quienes No pagarán, pero si deberán realizar la solicitud en Secretaría Municipal para la obtención del respectivo permiso.
Entiéndase que al emitirse un permiso para evento o concierto internacional deberá solicitar además el permiso para la venta de comida, bebidas alcohólicas y no alcohólicas; y cualquier otra actividad comercial adicional que se vaya a realizar en el evento o concierto internacional, por lo cual deberá abocarse ante el Departamento de Regulación de Ingresos a solicitar la emisión de los recibos respectivos los cuales deberá pagar en los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula.
Además, deberán presentar copia íntegra del expediente junto a la resolución emitida por el Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal.
En todos los casos deberá cumplirse con lo ordenado en materia de ornato, limpieza, orden público y seguridad, y no podrán ubicarse en las áreas de uso público.

I. 1) Conciertos con Artistas Internacionales sin fines de lucro.
La persona natural o jurídica interesada en realizar un concierto con artista(s) internacional(es) sin fines de lucro en la ciudad de San Pedro Sula podrá obtener el permiso correspondiente siguiendo los pasos y cumpliendo con los requisitos que se detallan a continuación.
Documentación a presentar en la Secretaria Municipal de la Municipalidad de San Pedro Sula para emisión de permiso:
- Escrito con al menos quince (15) días hábiles de anticipación al desarrollo del evento donde se especifique nombre del evento, lugar, fecha y hora en que se desarrollara, tipo de evento, capacidad, nombre del artista o los artistas que se presentaran, persona o empresa que realiza el evento.
- Contrato de arrendamiento de local o predio en el cual se prevé el desarrollo del concierto.
- Constancia del Cuerpo de Bomberos.
- El pago del servicio de desechos sólidos.
- Dictamen del Departamento de Movilidad Urbana.
- Carta poder debidamente autenticada a favor del profesional del derecho que ejerza su representación en el procedimiento (en caso que ya haya sido conferida carta poder que le habilite para el presente procedimiento, debe acompañarse original y copia de la misma para ser cotejada por la Secretaria Municipal)
- RTN del representante del evento.
- Copia y original del D.N.I. del representante del evento para su cotejo en Secretaria Municipal.
- Copia de escritura pública de la entidad que produce o tiene a su cargo el evento.
- Presentar constancia o depósito que acredite el valor del importe que corresponde pagar a la Organización que será beneficiada de acuerdo a la tabla establecida que se detalla en el **Inciso I**.
- Si es organización sin fines de lucro la que está realizando directamente el trámite de permiso, no será necesario que acredite ninguna constancia o deposito.

La Secretaría Municipal en el plazo máximo de dos(02) días hábiles remitirá el expediente de mérito a la Gerencia Administrativa, debiendo el peticionario presentarse con su respectiva boletería ante la Gerencia antes mencionada y/o en caso de que sean facturas pre valoradas añadir al expediente presentado a Secretaría Municipal la autorización del SAR que haga constar que la imprenta está autorizada con el objetivo que se emita la auditoría y sellado de boletería del espectáculo público a realizarse y posteriormente remitirlo a Secretaría Municipal.
Una vez verificados los requisitos de Ley, Secretaría Municipal dará trámite mediante auto de admisión que establecerá que por tratarse de un concierto sin fines de lucro, no deberá pagar ninguna tasa por permiso especial, contando con la respectiva autorización del Alcalde Municipal, siendo remitido el expediente de mérito al Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia, quien formulara el permiso correspondiente para el concierto una vez que reciba y revise toda la documentación remitida por la Secretaria Municipal.
El Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/ Justicia Municipal procederá a la emisión del permiso devolviendo el expediente al departamento de origen, siempre y cuando el interesado haya cancelado los valores correspondientes en los bancos autorizados y haber presentado los recibos pagados.
Entiéndase que al emitirse un permiso para evento o concierto internacional deberá solicitar además el permiso para la venta de comida, bebidas alcohólicas y no alcohólicas; y cualquier otra actividad comercial adicional deberá abocarse ante el Departamento de Regulación de Ingresos a solicitar la emisión de los recibos respectivos los cuales deberá pagar en los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula.
Además, deberán presentar copia íntegra del expediente junto a la resolución emitida por el Departamento de resolución alternativa de conflictos/Justicia Municipal.
Se exceptúan los eventos de carácter religioso quienes no pagarán, pero si deberán realizar la solicitud en Secretaría Municipal para la obtención del respectivo permiso.

I. 2) Conciertos con Artistas Internacionales cuando la Municipalidad de San Pedro Sula es patrocinador.
La persona natural o jurídica interesada en realizar un concierto con artista (s) internacional (es) con fines o sin fines de lucro en este término municipal cuando la Municipalidad de San Pedro Sula sea Patrocinador deberá presentar solicitud por escrito con al menos veinte (20) días hábiles de anticipación al desarrollo del evento, ante la Secretaría Municipal la que dará trámite previa verificación del cumplimiento de los requisitos ya establecidos en este artículo y se deberá adjuntar nota que establezca todos los beneficios que el solicitante otorgará a la Municipalidad de San Pedro Sula como parte del patrocinio como ser: presencia de marca en la publicidad del evento (detallado), cantidad de boletos (detallado por localidad) y cualquier otro beneficio.
Una vez recepcionada la solicitud por Secretaría Municipal se remitirá ha visto bueno del Alcalde Municipal quien instruirá a la Dirección de Prensa y Medios de Comunicación y a cualquier otra unidad de la Municipalidad de San Pedro Sula que el alcalde autorice como se deberá manejar el patrocinio en caso que proceda.
Todos los eventos nacionales e internacionales, así como los conciertos internacionales en que la Municipalidad de San Pedro Sula sea patrocinador de los mismos, no deberán pagar ninguna tasa por permiso especial para presentaciones en el Municipio de San Pedro Sula, tampoco deberán pagar el permiso por la venta de comida, bebidas alcohólicas, no alcohólicas y no pagarán por el servicio de limpieza, recolección de basura y uso de relleno sanitario, sin embargo deberán cumplir con los demás requisitos y el procedimiento establecido en este artículo.

Obligaciones de los responsables.
En todos los casos deberá cumplirse con lo ordenado en materia de ornato, limpieza, orden público y seguridad, y no podrán ubicarse en las áreas de uso público.

ARTÍCULO 200. Prohibiciones a los Cines, Espectáculos Públicos y Material Audiovisual en toda clase de Publicidad
Sin perjuicio de la responsabilidad penal que en su caso proceda, queda prohibida en locales cinematográficos, teatrales y en general en espectáculos públicos, toda publicidad por medio de carteles o vallas exteriores que contengan desnudos, imágenes, escenas o expresiones inconvenientes, peligrosas o que vayan contra la moral y las buenas costumbres, para los menores y que no cuenten con el respectivo permiso.
Toda persona natural o jurídica legalmente autorizada, que tenga intención de hacer publicidad de películas, obras teatrales o de hacer presentaciones de espectáculos públicos, deberá presentarse ante la Gobernación Política adjuntando los dibujos, textos y fotografías publicitarias, e indicando así mismo, el lugar donde se desee hacer la publicidad.
El Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal, autorizará el permiso para todo espectáculo público, sin perjuicio para la Municipa-

lidad de San Pedro Sula, una vez presentado el informe que sustente que haya cumplido con los requisitos de seguridad de instalaciones, previa inspección del Cuerpo de Bomberos, Policía Municipal y preventiva y la Empresa nacional de Energía Eléctrica (ENEE), como ser: circos, presentaciones artísticas, musicales, deportivas y en general todo evento masivo de personas, los cuales deberán presentar 72 horas antes del evento, el informe respectivo.
Se prohíbe la celebración de estos eventos sin el permiso respectivo; así mismo, quien coordine el evento será responsable de cualquier siniestro o daños a terceros si sucede durante la celebración del evento y deberá presentar un plan de contingencias, plan ambiental para el manejo de desechos sólidos y excretas y plan vial para vías alternas y parqueo de vehículos.
Serán responsables del incumplimiento de las prohibiciones establecidas en este artículo, los exhibidores cinematográficos o empresarios del espectáculo y los administradores en el caso de sociedades.
Los responsables serán sancionados administrativamente previa presentación del informe del Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización con multa, que será impuesta por el Departamento de Resolución Alternativa De Conflictos/Justicia Municipal, hasta los límites respectivos establecidos en el artículo 132 de la Ley de Policía y Convivencia Social, de quinientos lempiras (L 500.00) a cinco mil lempiras (L 5,000.00). En caso de reincidencia, se ordenará la clausura de la actividad. El expediente sancionador se instruirá en la Municipalidad de San Pedro Sula. Se iniciará de oficio o a instancia de parte, en virtud de denuncia o acta levantada por la Inspección de la Gobernación Política. Iniciado el expediente, la Gobernación Política podrá ordenar la retirada inmediata de la publicidad; así mismo, el departamento de Seguridad/Policía Municipal/vialidad y Señalización podrá de oficio o por orden del Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal, proceder a la suspensión del evento si no llenare los requisitos establecidos en el numeral 3 del presente artículo.
La vigilancia para el cumplimiento de lo contenido en el presente y anterior artículo, corresponde al Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización.

CAPÍTULO V
MATRÍCULAS, LICENCIAS Y PERMISOS

ARTÍCULO 201. Matrícula de Vehículos
Por la matrícula de vehículos automotores se pagará anualmente la siguiente tarifa, para atender necesidades viales como ser: semaforización, señalamiento horizontal y vertical; como también, la apertura de nuevas vías en áreas marginales.

	CILINDRAJE	TASA
a.	Hasta 1400 cc.	L250.00
b.	de 1401 cc a 2000 cc	L275.00
c.	de 2001 cc a 2500 cc	L400.00
d.	de 2501 cc en adelante	L700.00
e.	Motocicletas de todo tipo	L100.00
f.	Rastras	L800.00
g.	Remolques para el transporte de motocicletas, lanchas deportivas o de recreo y animales para el deporte o diversión, etc.	L300.00
h.	Carretas de transporte con tracción animal	L300.00
i.	Trocos para transportar mercadería	L300.00
j.	Bicicletas para venta de helados	L200.00

Por la matrícula de vehículos fuera del plazo establecido se aplicará una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la matrícula para dicho año.

ARTÍCULO 202. Matrícula para Fierros de Herrar
a. Los fierros de herrar ganado deben registrarse en el Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal para lo cual el interesado deberá presentar:
- Formulario de solicitud completado, o solicitud detallada.
- Copia del documento nacional de identificación de la persona a nombre de quien se forjará el Fierro. (Tramite Personal)
- Muestras de los diseños que se pretenden forjar a efecto de constatarse en el Departamento de Archivo Histórico si el diseño elegido por el solicitante no ha sido registrado anteriormente por alguna otra persona.

Dichos Diseños serán enviados al Departamento de Archivo Histórico, el cual confirmará o rechazará el o los mismos. - De ser confirmados se emite una Orden de Forjamiento de Fierro a efecto que el solicitante se presente al Herrero para la realización del mismo. -
En el caso que el Depto. de Archivo Histórico determine que ya existen figuras de fierro iguales o parecidas a las que el solicitante diseñó, este deberá cambiar o modificar la figura y comenzar de nuevo el trámite.
Cumplidos estos requisitos se extenderá la orden de emisión de recibo al Departamento de Regulación de Ingresos, una vez efectuado su pago en las Instituciones Bancarias debidamente autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula, se procederá a otorgar la certificación de fierro.
Dicho trámite tiene el valor de quinientos (L 500.00) Lempiras exactos.

b. Traspaso de Diseño de Fierro.
Entre vivos:
El propietario de un diseño de fierro de herrar ganado, cuya intención sea el traspaso de este a otra persona, deberá presentar los siguientes documentos ante la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana:
- Solicitud detallada.
- Copia de la certificación de matrícula de fierro.
- Copia del D.N.I. del propietario del diseño de fierro.
- Copia del D.N.I. de la persona a favor de quien se quiere traspasar el diseño del fierro.

Dicha Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana, una vez verificados el cumplimiento de dichos requisitos, remitirá con el visto bueno los mismos al Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal, para que el mismo solicite la información correspondiente ante el Departamento de Archivo Histórico y continúe con el trámite administrativo correspondiente.

c. Por Herencia:
A la muerte del propietario de un fierro, su beneficiario puede solicitar el respectivo traspaso del diseño de fierro matriculado anteriormente por el causante, debiendo presentar los siguientes requisitos ante la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana:
- Solicitud detallada.
- Copia del D.N.I. del solicitante.
- Copia de certificación de matrícula de fierro a favor del causante.
- Copia del D.N.I. del causante.
- Acta de defunción del causante.
- Documento que acredite ser el beneficiario legal de los bienes, derechos y acciones que el causante dejase, ya sea en su condición particular o de manera conjunta con otro beneficiario (Testamento debidamente registrado o Certificación de Sentencia de Herencia Ab Intestato).

Dicha Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana, una vez verificados el cumplimiento de dichos requisitos, remitirá con el visto bueno los mismos al Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal, para que el mismo solicite la información correspondiente ante el Departamento de Archivo Histórico y continúe con el trámite administrativo correspondiente.
El referido trámite de traspaso de diseño de fierro de herrar ganado tendrá un valor de (L500.00) Quinientos lempiras Exactos.

ARTÍCULO 203. Matrícula de Armas de Fuego
El Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal, y el departamento de Regulación de Ingresos deberá emitir remisión de pago de la tasa municipal por concepto de registro o renovación de matrícula de armas. Solicitado por personas naturales o jurídicas previo al trámite de obtención del permiso o la renovación para la portación de armas de fuego comerciales Tales como:
-Revolver de todo tipo de calibre
-Fusiles livianos de todo tipo, calibre largo.
-Escopetas de calibre largo y recortado, así como cualquier otra arma de fuego legalmente permitida.
Debiendo el interesado presentar los siguientes requisitos original y copia para cotejo:
Personas Naturales:
-Presentar factura de compra de la armería o traspaso.
-DNI mayor de 21 años
-Antecedentes penales vigente.
-Carnet de portación de arma anterior.
Requisitos para renovación
-Presentar carnet extendido por balística
Persona Jurídica:
-Escritura de constitución de la sociedad/comerciante individual que acredite su personalidad jurídica.
-RTN de persona jurídica.
-Carnet de portación de arma anterior. Requisito para renovación.
Declaración jurada firmada por el propietario o representante legal de la empresa.
El valor a pagar por concepto de registro, cambio de propietario o renovación de matrícula de arma es de doscientos lempiras exactos (L 200.00), debiendo renovarla en un período de cuatro años.
El pago de la tasa municipal por matrícula de armas de fuego se hará efectivo en un solo pago en los bancos que la Tesorería Municipalidad autorice.

ARTÍCULO 204. Licencia de Circulación.
Es la autorización que extiende la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad a propuesta del Departamento de Movilidad Urbana a las personas naturales y jurídicas, por cada unidad de transporte, para circular en el municipio de San Pedro Sula, explotando el transporte público de personas y transporte de carga; misma que deberá ser cancelada a más tardar el 30 de marzo de cada año para las unidades ya registradas y para las unidades no registradas, deberán pagar en el momento de su registro.
Las unidades ya registradas deberán hacerlo de la siguiente manera:
a) Vehículos de aprendizaje de manejo (auto-escuela) cada unidad pagará un mil lempiras (L 1,000.00) anuales.
b) Buses y microbuses urbanos e interurbanos, microbuses escolares y servicio contratado: cada unidad pagará un mil lempiras (L 1,000.00) anuales.
c) Cada unidad de radio taxis y taxis ruleteros deberá pagar quinientos lempiras (L 500.00) anuales.
d) Equipo pesado, y otros, cada unidad pagará un mil lempiras (L 1,000.00) anuales.
e) Mototaxis cada unidad deberá pagar doscientos cincuenta lempiras (L 250.00) anuales.
De ninguna manera será considerado el pago como la autorización para la circulación de los vehículos explotando el transporte de personas y/o de carga dentro del municipio de San Pedro Sula, estas unidades deben contar con su respectivo permiso de explotación, correlativo o presentado de la solicitud otorgado por el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT).
Asimismo, las empresas debidamente constituidas dedicadas al transporte de personas y/o de carga tienen la obligación de presentar su volumen de venta y obtención de la licencia de operación.
Los taxis, mototaxis, microbuses, radio taxis, buses urbanos e interurbanos no pueden ocupar la vía pública como terminal y/o estacionamiento, ni realizar paradas en sitios no autorizados, deberán además estar dotados de recipientes o depósitos para basura dentro de las respectivas unidades.
Los vehículos que se utilicen para servicios especiales como "taxis VIP" entre otros, serán decomisados y pagará una multa de tres mil lempiras (L 3,000.00) más los costos de la grúa que se requieran para el traslado.

PROHIBICIONES Y SANCIONES
Las unidades de taxis, buses y microbuses que circulen sin la licencia de circulación respectiva o licencia de circulación vencida para ejercer la actividad a que hace referencia éste Plan de Arbitrios o sin el permiso que deba emitir el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), pagarán una multa de quinientos lempiras (L 500.00) y en el caso de las mototaxis la multa será de doscientos cincuenta lempiras (L 250.00).
Siempre que estas unidades o conductores de los vehículos cometan una falta a las normas de tránsito ya establecidas o no porten la documentación a que se hace referencia en el párrafo anterior, en primer lugar se procederá por parte del Inspector del Departamento de Movilidad Urbana a requerir al conductor para que entregue su licencia de conducir, así como la revisión y permiso de explotación del vehículo y posteriormente el vehículo será conducido por el mismo motorista, a los predios municipales, en compañía de un inspector del Departamento de Movilidad Urbana, quedando la unidad y los documentos anteriormente descritos en calidad de decomiso, mientras procede a efectuar el pago de las multas o sanciones respectivas que haya cometido o en su defecto efectué el trámite correspondiente, los cuales una vez efectuados o cancelado el pago de las multas, se procederá a la devolución de los referidos documentos, pudiendo retener dicha unidad de transporte por el tiempo que se estime pertinente, para el caso de que el infractor o propietario del vehículo, muestre un comportamiento inadecuado en contra de cualquier empleado Municipal. Para el caso de que el motorista se presente renuente a cooperar con la conducción del vehículo requerido, se procederá a hacer uso del servicio de grúa para el traslado de dicho vehículo, y el conductor o el propietario de la unidad deberán cancelar adicionalmente el costo por dicho servicio.
Se prohíbe arrendar, sub arrendar, ceder, vender, hipotecar, prestar, donar o regalar la licencia de circulación autorizada por la Municipalidad de San Pedro Sula, para operar unidades de transporte de personas. La contradicción a esto se sancionará con la cancelación de la licencia de circulación más la sanción pecuniaria de dos mil lempiras (L 2,000.00).
Sobre dicha licencia de circulación solo está permitido efectuar cambio de unidad, lo cual tendrá un costo de doscientos lempiras (L 200.00) por unidad.

ARTÍCULO 205. Licencia para Operar un Punto de Taxis o de Mototaxis
Las personas naturales o jurídicas, dedicadas a la explotación del transporte de personas bajo la modalidad de taxis, podrán solicitar la licencia para el funcionamiento de un punto de taxis o de mototaxis, dentro de una propiedad privada o en la vía pública.
La solicitud para la licencia de punto de taxi o de mototaxis, debe presentarse a la Corporación Municipal por medio de la Secretaría Municipal y ésta previo dictamen del Departamento de Movilidad Urbana, emitirá la resolución, indicando el recorrido que habrán de cubrir. No podrán estacionar más de cuatro (4) unidades, en el punto señalado dentro de la vía pública, las demás unidades deben estar aparcadas en un área privada.
No se permitirá la ubicación de ningún punto de taxis o de mototaxis en la vía pública de los bulevares, frente a hidrantes, escuelas, colegios, iglesias, hospitales, instituciones gubernamentales y entradas a garajes.
Todo punto de taxi o de mototaxis, ubicado en predio privado deberá contar con servicios sanitarios para utilidad de los pasajeros, sillas de espera, barriles o depósito para basura.
Los responsables de los puntos de taxis colectivos y de mototaxis, que operan en la vía pública o en predio privado, deberán mantener su espacio completamente limpio y con seguridad para los usuarios.
Queda terminantemente prohibido que las mototaxis circulen dentro del casco urbano del municipio de San Pedro Sula, autopistas, bulevares, I y II anillo; estas unidades solamente podrán circular en áreas rurales y en aquellas colonias en las cuales el acceso del transporte público, sea muy limitado para las personas residentes en dicho sector.

ARTÍCULO 206. Requisitos Mínimos para el Funcionamiento de un Punto de Taxis o de Mototaxis
A la Solicitud de licencia para operar un punto de taxi o de mototaxis, debe acompañarse lo siguiente:
1. Solicitud por medio de abogado, con las formalidades contempladas en el artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dirigida a la Corporación Municipal, la que deberá presentarse en la ventanilla de atención al público de la oficina de Secretaría Municipal.
2. Carta Poder con su respectivo certificado de autenticidad, o fotocopia de escritura de poder especial debidamente autenticada, o en su defecto presentar de ambos su original para su cotejo.
3. Presentar fotocopia del permiso de explotación o certificado de operación emitido por el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) para cada unidad.
4. Presentar fotocopia del contrato de arrendamiento del predio donde se estacionará el resto de las unidades cuando el punto opere en la vía pública, o en su defecto del predio donde operará el punto en predio privado.
5. Listado del número de taxi o de mototaxi asignado a cada unidad y nombre del propietario de la unidad, firmado por cada solicitante y adjuntando copia del D.N.I.
6. Indicar la dirección del punto solicitado y la descripción del recorrido con su punto de destino, para el caso de que se pretenda operar en la modalidad de taxi colectivo.
7. Boleta de revisión de los vehículos.
8. Solvencia municipal del propietario de cada vehículo.
9. Licencia de conducir vigente de los peticionarios.
10. Contrato de arrendamiento cuando el vehículo no esté a nombre del solicitante.
11. Fotocopia de Registro Tributario Nacional (RTN) de cada uno de los solicitantes.
Todas las fotocopias deberán presentarse debidamente autenticadas, junto con la solicitud respectiva
y demás documentos que para tal efecto se requieran.

OPERACIÓN PROVISIONAL DE UN PUNTO DE TAXIS O MOTOTAXIS.
Una vez presentada la solicitud correspondiente, podrá autorizarse la operación de dicho punto de manera provisional, mientras se otorga la autorización definitiva o punto de acta correspondiente por parte de la Corporación Municipal, para lo cual los solicitantes deberán presentar ante el Departamento de Movilidad Urbana, lo siguiente:
1. Copia de recibido o presentado de la solicitud, con el sello de la Secretaria Municipal.
2. Nota de conformación de la junta directiva de las personas que de manera provisional integran dicho punto, con firma y huella, cargos que desempeñan, números de teléfono y copia del DNI de cada uno.
3. Solicitud por escrito peticionando se les extienda la licencia provisional para operar un punto de taxis o mototaxis, en la cual deberá indicar los números de registro de cada una de las unidades, según lo que se peticiono en el escrito de presentado, firmada y sellada por el presidente y secretario del punto, debiendo incluir el número de teléfono de ambos y la dirección exacta donde se pretende se les autorice dicho punto, sea vía pública o propiedad privada; dirigida al titular o director del Departamento de Movilidad Urbana.
4. Efectuar el pago de quinientos lempiras (L 500.00), por cada unidad de taxi y doscientos cincuenta lempiras (L 250.00) por cada unidad de mototaxis.
5. El Departamento de Movilidad Urbana, extenderá la autorización para que el Departamento de Regulación de Ingresos, emita el recibo correspondiente para efectuar dicho pago en los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula.
Una vez efectuado el pago correspondiente el Departamento de Movilidad Urbana emitirá las licencias provisionales para operar un punto de taxis o de mototaxis, de cada una de las unidades que conforman dicho punto en proceso de legalización.
Si la solicitud de licencia de operar un punto de taxis o mototaxis es denegada o archivada por cualquier causa, motivo, razón o circunstancia, no será renovada y se procederá de manera inmediata, a la cancelación y desalojo de dicho punto, sin responsabilidad alguna para la Municipalidad de San Pedro Sula.
La licencia para operar un punto de taxis o de mototaxis, aprobada por la Corporación Municipal, así como la extendida de manera provisional, deberán renovarse en el mes de agosto de cada año.
Sobre dicha licencia para operar un punto de taxis o de mototaxis, solo está permitido efectuar cambio de unidad, lo cual tendrá un costo de doscientos lempiras (L 200.00) por cada unidad.

OPERACIÓN EVENTUAL DE UN PUNTO DE TAXIS.
Cuando se pretenda obtener autorización, para la operación eventual de un punto de taxis en la vía pública, en temporadas tales como: la Feria Juniana, Semana Santa y otras festividades donde se instalan juegos mecánicos y otros tipos de atracciones de diversión y entretenimiento al público en general; en lugares como Expocentro, Campo Agas, predio contiguo a Diunsa salida a La Lima, que está ubicada en el bulevar hacia el Hospital Mario Catarino Rivas y otros espacios donde opere de manera eventual cualquier actividad de carácter recreativo o en beneficio de las personas; La Municipalidad de San Pedro sula, a través del Departamento de Movilidad Urbana podrá autorizar la operación eventual de un punto de taxis en la vía pública, siempre y cuando la operación de dicho punto no exceda por más de quince (15) días, debiendo los peticionarios presentar los siguientes requisitos:
1. Solicitud por escrito peticionando se les otorgue autorización para la operación eventual de un punto de taxis, con inserción del listado de los números de todas las unidades, debiendo incluir la dirección exacta donde se pretende se les autorice dicho punto y dirigida al titular o director del Departamento de Movilidad Urbana.
2. Copia del D.N.I. de cada uno de los solicitantes.
3. Copia del permiso de explotación de cada vehículo.
4. Copia de la boleta de revisión de cada vehículo.
5. Efectuar el pago de quinientos lempiras (L 500.00), por cada unidad.
6. El Departamento de Movilidad Urbana, extenderá la autorización para que el Departamento de Regulación de Ingresos, emita el recibo correspondiente para efectuar dicho pago en los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula.
Una vez efectuado dicho pago, el Departamento de Movilidad Urbana, emitirá las autorizaciones para la operación eventual de un punto de taxis, para cada una de las unidades que conforman dicho punto, el cual deberá tener todas las unidades debidamente identificadas con el logo o distintivos de la actividad que se esté realizando, ubicado en un lugar visible; y deberán mantener el espacio de la vía pública donde operen, completamente limpio y con seguridad para los usuarios; caso contrario la Municipalidad de San Pedro Sula, se reserva el derecho de revocar dicha Autorización y se procederá al desalojo de las unidades, sin responsabilidad alguna para la Municipalidad de San Pedro Sula.
Para el otorgamiento de dicha autorización, es necesario que cada una de las unidades porte su licencia de circulación vigente.

ARTÍCULO 207. Unidades Autorizadas
Se prohíbe a los responsables de puntos de taxis colectivos, así como de mototaxis autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula, introducir más unidades a las que ya están autorizadas e inventariadas en la sección de Transporte Público y Vialidad de la Municipalidad de San Pedro Sula. Cualquier contradicción a esta disposición, los responsables de los puntos de taxis serán sancionados con una multa de cinco mil lempiras (L 5,000.00) y para los puntos de mototaxis la sanción será de dos mil quinientos lempiras (L.2,500.00) por cada unidad.

ARTÍCULO 208. Portar Logotipo en Lugar Visible
Los taxis colectivos y los mototaxis autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula, tienen que portar su correspondiente logotipo en un lugar visible del vehículo que identifique a que corredor o destino pertenecen.
La desobediencia de la misma, será sancionada con una multa de quinientos lempiras (L 500.00) para los taxis y de doscientos cincuenta lempiras (L 250.00) para las mototaxis, por cada vez que se encuentre la unidad en esa circunstancia.

ARTÍCULO 209. Unidades Estacionadas en Lugares no Autorizados
Las unidades de taxis no podrán ocupar los espacios autorizados por el sistema de estacionamiento regulado y las unidades que se encuentren estacionadas en lugares no autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula, serán decomisadas y trasladadas a los predios de la Policía Municipal, aplicándoles una multa de quinientos lempiras (L 500.00) por primera vez y un mil lempiras (L 1,000.00) por reincidencia.

ARTÍCULO 210. Regulación para la Construcción de Túmulos o Similares
Se prohíbe la instalación para la construcción de túmulos o similares.
La Municipalidad de San Pedro Sula, por medio del Departamento de Movilidad Urbana, podrá autorizar previa solicitud la instalación de reductores de velocidad o túmulos en las zonas donde se encuentran iglesias, escuelas, hospitales y en aquellas zonas de alto flujo de personas y que cumplan con los parámetros requeridos por este departamento debiendo cancelar el trámite por el permiso, el que está establecido en un mil lempiras (L 1,000.00).

ARTÍCULO 211. Multas por Incumplimiento. Sanciones
El Departamento de Movilidad Urbana, ordenará la demolición de la obra, a los que construyan túmulos o reductores de velocidad sin permiso de la autoridad municipal, los cuales serán demolidos por el infractor o en su defecto, a costas del mismo, por el Departamento de Movilidad Urbana, con el apoyo del Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización, sin perjuicio de la imposición de la multa de dos mil lempiras (L 2,000.00) por cada línea de reductores instalados sin la autorización correspondiente, y de construir túmulos sin autorización se multará con cuatro mil lempiras (L 4,000.00) por túmulo.

ARTÍCULO 212. Permiso Para Zona de Carga y Descarga
Toda persona natural o jurídica, que realice actividades comerciales y que necesiten establecer zona de carga y descarga de productos o materiales, en la vía pública, deberá solicitar autorización, presentando solicitud al Departamento de Movilidad Urbana, acompañando los siguientes documentos:
1) Imagen del área impresa en papel bond carta,
2) Recibo pagado del período actual de industria, comercio y servicio, los cuales una vez presentados se dará tramite de inspección para determinar si es factible o no, por parte de la Sección de Estacionamientos y Control de Vías Públicas, quien emitirá el dictamen correspondiente, previo a la emisión de la autorización por parte del Director del Departamento de Movilidad Urbana, cuya vigencia será de (1) un año, el interesado debe pagar a la Municipalidad de San Pedro Sula, la cantidad de un mil lempiras (L 1,000.00) por cada 5.40 metros de largo por 2.40 metros de ancho, de la vía pública que se autorice para ejercer esta actividad de carga y descarga, en los bancos que la tesorería municipal autorice y el Departamento de Movilidad Urbana entregará el certificado correspondiente con los lineamientos específicos, considerando la zona, la ubicación, las condiciones viales y la capacidad de las unidades de transporte, estableciendo el horario respectivo.
En todo caso, debe cumplirse con las disposiciones establecidas en este Plan de Arbitrios y en el Reglamento de Uso de Vías Públicas del municipio de San Pedro Sula.
Queda terminantemente prohibido pintar o demarcar como exclusivo el espacio destinado para carga y descarga una vez autorizado, así como también el estacionamiento, reparación y lavado de unidades en las zonas de carga y descarga y en las vías públicas en general
El incumplimiento a la presente norma dará lugar a una multa de diez mil lempiras (L 10,000.00) para el cual el Departamento de Movilidad Urbana enviará una remisión dirigida al Departamento de Regulación de Ingresos para que emita el recibo, el cual será cancelado en los bancos que la tesorería municipal autorice, los departamentos encargados de darle cumplimiento a la misma, será el Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización y el Departamento de Movilidad Urbana.

ARTÍCULO 213. Formas de Estacionarse
Los conductores de unidades de transporte de buses, microbuses, taxis y vehículos particulares deberán cumplir las siguientes instrucciones en relación al estacionamiento de vehículos en las vías públicas:
1. El estacionamiento de los vehículos, deberá hacerse siempre al lado derecho en el mismo sentido de circulación y en una sola fila, a menos que se den otras indicaciones con los señalamientos respectivos. En aquellas vías que no cuenten con señalamientos del sentido de circulación, se entenderá que la circulación es en doble sentido y el estacionamiento será al lado derecho de ambos lados de la vía.
2. El estacionamiento en las avenidas y vías con circulación en doble sentido, será en ambos lados, respetando el sentido de circulación, a menos que la municipalidad de San Pedro Sula haya restringido el mismo en alguno de los lados por medio de ordenanzas y/o la señalización correspondiente; de no existir la restricción para estacionamiento, se entenderá como autorizado.
3. No se podrá estacionar ningún vehículo, a menos de cinco (5 más.) metros de la esquina o intersección más próxima, que deberán quedar libres de cualquier vehículo.
4. No se podrá estacionar vehículos al lado derecho donde exista drenaje de agua lluvia porque impide la fluidez de las aguas.
5. Se deberá respetar el estacionamiento para personas especiales, tales como discapacitados (as), embarazadas, personas con capacidades especiales, etc.
6. No se podrá estacionar en línea amarilla.
7. No podrá estacionar donde exista hidrante de toma de agua de bomberos.
8. No se podrá estacionar vehículos, en todos los bulevares.
9. No se podrá estacionarse en doble fila en ningún punto de la ciudad.
10. Es terminantemente prohibido estacionar al lado Izquierdo en las vías donde el sentido de circulación sea en un solo sentido, salvo que se trate de personas con discapacidad física o con retos especiales, o cuando se autorice para efectuar operación de carga y descarga en zonas densamente pobladas de establecimientos comerciales que por razones de su ubicación no se pueda efectuar al lado derecho de la vía, debiendo efectuar dicha operación de carga y descarga en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 214. Sistema de Estacionamiento Regulado
La Municipalidad brindará al usuario espacios de la vía pública sobre las calles y avenidas de la ciudad de San Pedro Sula, con servicio público de estacionamiento de corta duración para vehículos automotores, con el propósito de crear un ambiente ordenado para la circulación vehicular y peatonal en beneficio de la población.
A. Zonas y usos de los estacionamientos.
Los usuarios podrán hacer uso de estos estacionamientos regulados por un período corto de tiempo, los vehículos se deberán estacionar al lado derecho tal como lo establece la Ley de tránsito, dichas calles y avenidas, serán las siguientes:
1) Noroeste; desde la 10 avenida hasta la 2 avenida N.O. y desde la 7 calle hasta la 2 calle noroeste. Se excluye las calles y avenidas perimetrales del mercado Guamilito.
2) Suroeste; desde la 2 avenida hasta la 9 avenida S.O. y desde la 2 calle hasta la 7 calle S.O.
3) La tercera avenida oeste entre el primer anillo de circunvalación.
4) Sector sureste; desde la 3 avenida S.E. hasta la 9 avenida S.E. y desde la 2 Calle S.E. hasta la 9 calle S.E;
5) Y cualquiera otra que autorice la Corporación Municipal.
B. Señalización en el plano vial de la ciudad.
Las calles y avenidas destinadas para estacionamiento regulado estarán plenamente identificadas en el mapa vial de la ciudad.
C. Horarios y perímetro del estacionamiento
El lapso de tiempo durante el cual un vehículo podrá permanecer estacionado, haciendo uso de la vía pública en el espacio regulado será el siguiente:
De lunes a viernes de 07:00 a.m. a 5:00 p.m.
El día sábado de 07:00 a.m. a 12:00 m.
El día domingo será de uso libre.
Los espacios de estacionamientos serán, de 5.40 metros de largo por 2.40 metros de ancho.
D. Socialización del estacionamiento regulado
La población de la ciudad de San Pedro Sula, podrá conocer de las disposiciones de la regularización del estacionamiento, a través de campaña publicitarias que serán divulgadas por los diferentes medios de comunicación y redes sociales.
E. De las prohibiciones
Es terminantemente prohibido estacionar vehículos en las vías identificadas en el mapa vial, en los espacios debidamente demarcados como áreas de no estacionamiento, así como sobre aceras, áreas peatonales, áreas verdes, medianas, pasajes, bocacalles, en los derechos de vía, frente a hidrantes, en la entrada de garajes de propiedades públicas y privadas, en puntos de taxis autorizados, paradas de buses o microbuses, sobre el primer y segundo anillo de circunvalación, sobre la 1 calle, 13 calle sur, 15 calle sur, 20 calle sur, 27 calle sur, 33 calle sur y otras zonas que defina la Municipalidad.
F. Procedimiento para la retención de los vehículos por causas de Infracción.
Cuando sea necesario retener algún vehículo de la vía pública, por causas de Infracciones cometidas, buscando siempre no causarle daños al vehículo retenido, se observarán las siguientes regulaciones:
1. Se Inmovilizará todo aquel vehículo que se encuentre mal estacionado en las vías públicas;
2. Se hará uso de la grúa, para trasladar al área que para tal fin disponga la Municipalidad cualquier vehículo que esté con inmovilizador y no haya sido reclamado por su dueño o conductor después de una hora desde la colocación del inmovilizador;
3. El vehículo se pondrá de inmediato a disposición del Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización, para su custodia y trámites correspondientes, mediante inventario que se elabore sobre su estado de conservación, sus accesorios y los objetos hallados en su interior.
G. Falta a la autoridad
Los propietarios o conductores de vehículos a quienes se les coloque el inmovilizador deben mostrar el debido respeto a la autoridad siguiendo las instrucciones proporcionadas para el correcto ejercicio de la normativa de uso de la Regularización de Estacionamientos en las Vías autorizadas para la prestación del servicio de estacionamiento.
La persona que agreda verbal o físicamente a la autoridad, será objeto de una multa de dos mil lempiras (L 2,000.00).
Las dichas agresiones o amenazas serán comprobadas a través de los medios idóneos correspondientes, ante la autoridad competente.
H. Daño a los inmovilizadores.
Todo ciudadano debe preservar los inmovilizadores una vez colocados en el vehículo mal estacionado, y quien dañe total o parcialmente el referido equipo se le aplicará la multa correspondiente, además, del valor total del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que el infractor pueda incurrir.
I. Multas por liberación indebida o daño de los inmovilizadores.
El pago de las multas por la liberación indebida o daño que provoquen a los inmovilizadores no exime de la responsabilidad penal que conlleva el perjuicio a bienes municipales de orden público.

No.	Infracción	MULTA A PAGAR
1	Liberación indebida o daño parcial al inmovilizador.	L. 3,000.00
2	Daño total del inmovilizador	L. 10,000.00

J. Uso inapropiado del estacionamiento vial
El usuario que haga uso inapropiado del estacionamiento vial incurrirá en infracción, la cual estará sujeta a la inmovilización del vehículo, debiendo su propietario o conductor pagar la multa correspondiente.
Cuando el vehículo fuera transportado por la grúa al predio de la Municipalidad, el propietario de dicho vehículo deberá pagar la multa más el servicio de grúa que establece el Plan de Arbitrios, en los casos que el vehículo este por determinado tiempo en el estacionamiento del predio municipal, el propietario deberá cancelar la multa por estacionamiento establecida.
K. Multas a pagar por infracciones.

No.	TIPO DE VEHÍCULO	MULTA A PAGAR	OBSERVACIÓN
1	**Vehículo Liviano**	**L. 500.00**	**Inmovilizador**
	Servicio de grúa	L 800	= L 1,300.00
	Deposito diario	L.100.00	Estacionamiento del predio
2	**Vehículos Pesados**	**L. 1,000.00**	**Inmovilizador**
	Servicio de grúa	L1,500.00	= L 2,500.00
	Deposito diario	L.200.00	Estacionamiento del predio

ARTÍCULO 215. Permiso de uso de Grúa y Otros en la Vía Pública
Para obtener el permiso de usar una grúa para la instalación y desmantelamiento de anuncios de publicidad y otros en edificios, terrenos privados y la vía pública, se pagará la cantidad de quinientos lempiras (L 500.00) por el uso de la grúa por cada día y para el caso de que sea necesario el cierre de la calle pagará adicionalmente cinco mil lempiras (L 5,000.00) por día.

ARTÍCULO 216. Autorización de Zonas Cerradas
La Corporación Municipal trabajará un reglamento que regule el proceso para otorgar permisos para la construcción de zonas cerradas, mismo, que será elaborado por la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana para el funcionamiento de portones u otros mecanismos.
Mientras no se haya creado dicho reglamento, queda terminantemente prohibida la instalación de portones u otros mecanismos que impidan o limiten la libre circulación de los vehículos y de las personas, en las vías públicas del Municipio de San Pedro Sula, la Gerencia de Prevención Seguridad y Movilidad Urbana a través de la Policía Municipal coordinadamente con el Departamento de Movilidad Urbana, procederá al retiro de portones u otros mecanismos que se encuentren instalados en la vía pública, previa audiencia de conciliación que se celebre en el Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos entre las partes involucradas y la misma sea fracasada, sin perjuicio de la imposición de multas respectivas por el uso inadecuado de la vía pública, así como las acciones civiles o penales que en base a Ley correspondan.
La policía municipal está autorizada para entrar a cualquier zona cerrada sin autorización de cualquier patronato que coordine dicha seguridad, el no permitir la entrada de funcionarios o empleados municipales a cumplir con su trabajo autoriza a la Municipalidad de San Pedro Sula a decomisar de inmediato los portones, trancas, cadenas o cualquier otro medio que impida el acceso. Sin ninguna responsabilidad civil o penal para la Municipalidad de San Pedro Sula, dándole cumplimiento a la Ley de Policía y Convivencia Social, artículo 59.

ARTÍCULO 217. Permiso para Fiestas Bailables
Todas las personas naturales o jurídicas que estén interesadas en realizar cualquier actividad aquí descrita deberán presentar ante la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana lo siguiente:
• Solicitud detallada, con especificación de dirección, día y hora en que se pretende realizar la actividad.
• Copia del documento nacional de identificación del Solicitante
En el caso de ser persona jurídica quien solicite el permiso, deberá presentar copia de la escritura de constitución como tal, además de la acreditación de la representación legal de quien presente la solicitud al igual que el D.N.I. del mismo. - Así como, copia de la licencia de operación y estar solvente en todas sus obligaciones tributarias y además con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula a la fecha en la que se celebrara el evento o actividad.
Dicha documentación deberá contar con el visto bueno de la referida Gerencia y será remitida al Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal quien dará trámite a la misma.
Los permisos se pagarán de la siguiente manera:
1. Fiestas organizadas por patronatos, deberá contar, además de los requisitos anteriormente enunciados para su autorización, con el visto bueno de la Gerencia de Servicios Públicos y Participación Comunitaria, debiendo el solicitante acompañar copia del Carnet o constancia emitida por la Gerencia de Servicios Públicos y Participación Comunitaria con la finalidad de acreditar la representación que ostenta, debiendo además acompañar a la solicitud, el contrato de arrendamiento o autorización del lugar donde se realizara la misma.
El valor a pagar será de cien lempiras (L 100.00) exactos por evento,
2. Fiestas organizadas por particulares, pagarán trescientos lempiras (L 300.00) por evento.
3. Bodas, cumpleaños, despedidas de soltero (a), baby shower, bautismos, novenarios y similares, estarán exentos siempre que presenten documentación que acredite el motivo de la fiesta, como ser: tarjeta de invitación al evento o el documento nacional de identificación o partida de nacimiento del agasajado con la celebración, etc.
4. Permiso eventual para fiesta bailable en locales sin licencia de operación, debiendo pagar por evento la siguiente cantidad:

Con conjunto	L 500.00
Con disco móvil	L 450.00
Con Marimba	L 300.00
Con equipo de sonido	L 200.00
Combo	L 400.00

5. Permiso para música en vivo en establecimientos con licencia de operación, tales como: glorietas, merenderos, restaurantes, bares, billares, carwash, expendio de agua ardiente, drive in, club social, clubes nocturnos, karaokes y similares pagarán trescientos lempiras (L 300.00) diarios.
Previa autorización del permiso correspondiente, los solicitantes deberán acompañar los documentos de Ley.
El pago se realizará en los bancos que la Tesorería Municipal autorice.
La contravención a cualquier disposición establecida en el presente artículo, dará lugar a la imposición de una multa de dos mil lempiras exactos (L 2,000.00); y las reincidencias se sancionarán con multa equivalente al doble de la multa impuesta anteriormente.

ARTÍCULO 218. Permiso para Instalación de Juegos Mecánicos
Toda persona Natural o Jurídica interesada en realizar esta actividad comercial dentro del Municipio de San Pedro Sula deberán presentar:
1. Solicitud ante el comité de feria, especificando lugar donde se instalarán, día(s) y horario en que funcionarán.
2. Copia del Documento Nacional de Identificación (DNI) del solicitante en el caso de ser persona natural.
3. En el caso de ser Persona Jurídica el solicitante debe adjuntar copia de la escritura de constitución, constancia de solvencia extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), constancia de solvencia extendida por el comité de feria del año anterior.
4. Contrato de arrendamiento del predio donde funcionaran los juegos mecánicos.
5. Listado y descripción de los Juegos a instalarse con la especificación de cuales son para adultos y para niños.
6. En los juegos para niños se debe especificar las medidas de seguridad a implementarse, las edades y alturas que requiera algunos de estos juegos.

Una vez complementada la documentación se resolverá si procede o no Autorizar el permiso. En el caso de autorizarlo se le extenderá el recibo correspondiente para su respectivo pago en la forma que lo determine el Comité de Feria.
El valor mínimo a pagar será de setecientos mil lempiras (L 700,000.00), más el pago por recolección de desechos sólidos. Si son varios los solicitantes, se autorizará a quien oferte un mejor precio, siendo superior al mínimo establecido.
Una vez presentado el recibo de pago y antes de autorizar el funcionamiento de los juegos mecánicos se requerirá el dictamen favorable emitido por el Cuerpo de Bomberos, en el que se determine si cumple con todas las medidas de seguridad.

Faltas por incumplimiento, aplicadas por el Comité de Feria.
1. Que el personal de la empresa de los juegos mecánicos no se encuentre debidamente identificado.
2. Que el personal se encuentre en evidente estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas.
3. Que se instalen juegos no autorizados por el comité de feria.
4. Que se instalen juegos prohibidos por la ley.
5. El incumplimiento a las medidas de bioseguridad.
6. El incumplimiento a las medidas de seguridad de cada juego mecánico.
7. El incumplimiento al horario establecido.
8. La falta de supervisión, inspección y revisión de los juegos mecánicos, o la obstrucción a la realización de la misma por la autoridad competente.
9. Cuando el personal permita el abordaje de niños en los juegos establecidos para adultos.

Sanciones aplicadas por el Comité de Feria.
a. Por el incumplimiento de una de las faltas establecidas en el inciso que antecede se aplicara como sanción el equivalente a un (01) salario mínimo,
b. En caso de reincidencia por segunda vez en el período autorizado, se aplicará como sanción el equivalente a tres (03) salarios mínimos.
c. En caso de reincidencia por tercera vez en el período autorizado, dará lugar a la cancelación del permiso concedido.
Para supervisar el cumplimiento de las medidas de seguridad la Policía Municipal designara personal suficiente durante el horario de funcionamiento de los juegos mecánicos, y coordinara con la Policía Nacional Preventiva los patrullajes respectivos.
El Cuerpo de Bomberos deberá realizar revisión diaria de las medidas de seguridad en todos los juegos antes de abrir puertas al público.
Para el permiso de instalación de juegos mecánicos en los barrios y colonias, localizados fuera del casco urbano de San Pedro Sula, deberán cancelar diez mil lempiras (L 10,000.00) y dentro del casco urbano cincuenta mil lempiras (L 50,000.00), realizando el trámite en el Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/ Justicia Municipal.

CAPÍTULO VI
SERVICIOS DE CATASTRO

ARTÍCULO 219. Servicio de Levantamientos Topográficos
Catastro Municipal, prestará los servicios de levantamiento topográfico y/o servicio de verificación y replanteo topográfico a solicitud del interesado o representante legal cuando se cumplan las siguientes condiciones:
1) El área a medir debe estar libre de litigios legales por la vía extrajudicial o judicial
2) El área debe estar libre de proceso de expropiación o zonas donde exista más de una titularidad o antecedente registral.
3)Cuando por medición hecha por terceros, se desee comprobar el resultado de una medición efectuada por profesional colegiado en el país y el área resultante no exceda del margen de tolerancia aceptado por el reglamento de mensura catastral del Instituto de la Propiedad, artículo 21 respecto al área inscrita en el Instituto de la Propiedad.
Las áreas con exceso adicional deben resolverse previamente conforme la Ley de Propiedad y el Código Civil.
Los servicios de medición incluirán emisión de una constancia de levantamiento topográfico, 2 copias impresas o digitales en formato pdf por la unidad que realizará la medición e informe técnico.
El cobro de estos servicios se efectuará de acuerdo a lo establecido en los cuadros No. 7A y 7B del anexo según sea el caso.
El contribuyente deberá realizar la solicitud vía electrónica a través del sitio:
www.sanpedrosula.hn/catastro.

ARTÍCULO 220. Condiciones Especiales
Podrán aplicarse condiciones especiales en las siguientes circunstancias:
a) Cuando solamente se realice un replanteo o verificación en el campo (no incluye cálculo ni dibujo), se hará una reducción del veinticinco por ciento (25%) al costo unitario; del cuadro de tarifas por medición de terrenos, según sea el caso.
b) Cuando a solicitud del vecino se realicen mediciones de terrenos producto de particiones o segregaciones, se aplicará el costo unitario por metro cuadrado, del cuadro de tarifas por medición de terrenos, en forma individual para cada terreno generado.
c) A los terrenos ubicados fuera del radio urbano se les aplicara un recargo del veinte por ciento (20%) adicional sobre el costo unitario establecido en el cuadro de tarifas por medición del Plan de Arbitrios vigente.
d) Para la aplicación del costo unitario para terrenos con inclinación mayor a treinta por ciento (30 %) consignado en el cuadro 7A anexo, el cobro se aplicará únicamente al área donde se tenga dicha inclinación.

ARTÍCULO 221. De las constancias Catastrales
Catastro Municipal podrá extender constancias catastrales únicamente en aquellos inmuebles que hayan efectuado los pagos de impuestos y tasas vencidos a la fecha de solicitud o tengan un convenio de pago con la Municipalidad de San Pedro Sula.

ARTÍCULO 222. Pagos por constancias
Se efectuará por la emisión de cualquier constancia un pago de doscientos lempiras

(L 200.00), sin importar el tipo, cuando estas sean tramitadas, solicitada y emitida de forma digital o en las oficinas de Catastro Municipal.
La vigencia de las constancias emitidas por esta oficina será de dos meses.
La constancia catastral es únicamente para fines fiscales y no causa ningún efecto relativo a la propiedad del inmueble.

ARTÍCULO 223. Medición de Edificaciones
Catastro Municipal, prestará el servicio de medición de edificaciones, a solicitud del vecino.
Tales servicios incluyen medición, emisión de constancia, firma y sello de dos copias de plano de conjunto donde se establece el área techada (área de construcción) aplicable.
Las tarifas aplicables serán las establecidas en el cuadro siguiente:

Edificación	Urbano	Rural
0 - 250 m²	14 lempiras/ m²	15 lempiras /m²
250.1 m² - 500 m²	12 lempiras/ m²	14 lempiras /m²
500.1 m² - 1,000 m²	10 lempiras/m²	12 lempiras/m²
1,000.1 m²– 3,000 m²	8 lempiras/m²	10 lempiras/m²
Mayores a 3,000 m²	4 lempiras /m²	5 lempiras/m²

De requerirse de la medición de obras complementarias, éstas se cobrarán adicionales a las tarifas por medición de edificaciones según el cuadro siguiente:

Concepto	Urbano	Rural
Muro perimetral	5 lempiras/ m²	7 lempiras /m²
Muro de contención	5 lempiras/m²	7 lempiras/m²
Fundición de pavimentos de concreto, asfalto y otros, estacionamientos privados/públicos sin cubierta	4 lempiras / m²	6 lempiras /m²
Piscinas	3 lempiras /m³	5 lempiras/m³
Cisternas	3 lempiras/m³	5 lempiras /m³

ARTÍCULO 224. Impresión de Planos Catastrales
Catastro Municipal, prestará el servicio de planos catastrales impresos o digitales, el contribuyente deberá realizar la solicitud vía electrónica a través del sitio www.sanpedrosula.hn/catastro. Tales servicios incluyen plano impreso o archivo digital en formato PDF.
Para la impresión de planos catastrales, las tarifas aplicables serán las establecidas en el cuadro No. 7B anexo.

CAPÍTULO VII
SERVICIOS DE REVISIÓN, ANÁLISIS, ALINEAMIENTOS, FRACCIONAMIENTOS Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 225. Alcance. Tarifas Aplicables de Revisión de documentos para servicios de construcción
Toda construcción, ampliación, legalización, cambio de uso, remodelación o restauración, demolición, y/o cualquier obra complementaria de cualquier edificio o estructura dentro del término municipal, serán autorizadas por la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción.
Se aplicarán las Leyes y normas emitidas por otras instituciones que requieran de alguna autorización (Gerencia de Ambiente, ENEE, ASP, Cuerpo de Bomberos, Colegios de Profesionales y otras de régimen especial), el contribuyente no podrá iniciar los trabajos constructivos en tanto no obtenga dichas autorizaciones, aunque cuente con la licencia de construcción emitido por la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción, la falta de cumplimiento a esta disposición dará lugar a la revocatoria o cancelación de la autorización emitida.
Para obtener la solvencia municipal, las personas naturales o jurídicas deberán estar solvente con todas sus obligaciones tributarias y además cumplir con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula.
1. Para la emisión de licencias de construcción, la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción evaluará los aspectos técnicos contenidos en la normativa vigente y en caso de ser necesario lo someterá a evaluación y análisis de las entidades externas integradas al proceso.
Para determinar el costo total de la obra se deberá realizar el cálculo con base en la tabla de costo de obra, cuadro No. 8 anexo, siendo éste el valor mínimo. El interesado según su presupuesto podrá declarar bajo juramento un valor mayor al mínimo establecido en las tablas y a este valor se le aplicará el porcentaje correspondiente de la tasa según su solicitud. En caso que el costo total de obra sea menor a lo establecido en la tabla de costos de obra, la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción aplicará el asignado en el cuadro No. 8 anexo.
Las tasas correspondientes a los permisos emitidos por la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción deberán ser canceladas en las instituciones del sistema financiero nacional autorizadas por la Municipalidad de San Pedro Sula el cual corresponderá a un único pago al finalizar el proceso de autorización y se hará conforme a la tabla de costos de obra cuadro No. 8 anexo.
2. Todo permiso emitido por la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción tendrá una vigencia según dato que se le asigne en el formulario (F01), a partir de la fecha de pago de la tasa correspondiente. Siendo el plazo mínimo para la emisión de la licencia de construcción un (1) año y el máximo de 2 (dos) años, este último únicamente aplicable si fuese solicitado por el contribuyente de la forma descrita al principio de este numeral.
3. Para efectos de la renovación podrá solicitarse las veces que sea necesaria previa revisión que se realiza en el campo. Adicionalmente, deberá haber iniciado trabajos constructivos cumpliendo con las condiciones con las que fue autorizado el proyecto en cuestión. En el caso de proyectos que tengan un permiso vencido y no ha iniciado obra se podrá renovar siempre y cuando la normativa aplicada se encuentre vigente. De no cumplir con las condiciones anteriores deberá solicitar un nuevo permiso de construcción. Se extenderá una resolución administrativa en concepto de renovación de permiso de construcción en los casos que apliquen.
4. El propietario y el ejecutor quedan expresamente obligados a devolver la licencia de construcción de la obra en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles administrativos después del vencimiento de la licencia de construcción o de concluidos los trabajos constructivos autorizados, devolviendo a la ventanilla de la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción el documento original.
5. Una vez devuelto el permiso de construcción, se realizará una inspección final; en la misma se verificará que la obra haya sido realizada conforme a los planos autorizados cumpliendo con las condiciones especiales estipuladas en el permiso de construcción.
Posteriormente se emitirá certificado de uso o habitación y será trasladado al Departamento de Catastro en un plazo no mayor a 30 días, contados a partir de la fecha de emisión del certificado.
En los casos en que una obra por cualquier motivo quedará inconclusa, pero en condiciones de habitar, el propietario deberá solicitar inspección final y extensión del certificado de uso y habitación parcial detallando los trabajos faltantes. Una vez sea emitido el certificado correspondiente, se trasladará al Departamento de Catastro para que las mejoras al inmueble sean cargadas a la base de datos correspondiente.
Ninguna edificación podrá habitarse sin contar con certificado de uso y habitación.
6. Si la obra no se encuentra de acuerdo a lo autorizado, se emitirá un oficio al vecino en donde se le requiere presentar la modificación o ampliación del proyecto. La misma será nuevamente evaluada y de cumplir con los parámetros normativos aplicables, se otorgará un nuevo permiso de construcción y el certificado de uso correspondiente luego de cancelar la tasa y multas que apliquen. De no atenderse el requerimiento por parte del vecino, se procede al bloqueo de clave en el apartado de servicios públicos y el caso será trasladado al Departamento Legal de Permisos de Construcción para el proceso correspondiente. De no cumplir con la normativa, el contribuyente está obligado a realizar los cambios a la obra para cumplir con la misma, sin perjuicio del pago de las multas y recargos aplicables.
La licencia original será trasladada al Departamento de Catastro para que sea cargada al sistema correspondiente tomando como referencia la fecha de vencimiento de la misma.
Deberá entenderse como área de construcción el área techada medida de cara exterior del muro a cara exterior del muro por nivel sin incluir aleros y canales de desagüe. Sin embargo, sí se incluirán para dicho cálculo, los voladizos, balcones, terrazas, garajes y otras superficies útiles cubiertas o techadas.
Los costos del metro cuadrado y la respectiva tasa en los casos establecidos en la tabla de costos de obra, será el resultado de la sumatoria de la construcción existente más la nueva área a construir. Una vez efectuado el cálculo anterior la tasa a cobrar será únicamente por los metros cuadrados a construir, no se cobrará el área existente.

ARTÍCULO 226. Urbanización
Con el objetivo de garantizar un lugar digno para vivir y mejorar la calidad de vida, los urbanizadores deberán respetar y dar las garantías correspondientes a los pobladores de este término municipal, debiendo regirse por los siguientes incisos:
A. Fraccionamiento de terrenos para urbanizar. Para que el propietario de un terreno pueda efectuar el fraccionamiento, parcelamiento, división del mismo con el fin de urbanización deberá:
A.1 Obtener la Licencia Ambiental.
A.2 Tramitar el uso de suelo en las oficinas del Departamento de Urbanizaciones (se realizará en dos días hábiles después de la inspección del terreno).
Solicitar posteriormente la emisión de directrices de urbanización en la Dirección de Urbanismo, las que serán la base para elaborar el ante proyecto, el cual deberá presentarse al Departamento de Urbanizaciones para su revisión y aprobación antes de proceder al diseño final del proyecto, una vez emitidas las directrices el peticionario tendrá como máximo 8 meses calendario para presentar anteproyecto.
Una vez aprobado el anteproyecto el peticionario tendrá como máximo 8 meses calendario para presentar el proyecto final. Si cualquiera de los pasos no presentara en el término señalado, deberá renovar directrices y/o anteproyecto según sea el caso, para continuar con el proceso de aprobación final. Una vez aprobado el ante proyecto, el propietario diseñará el proyecto final conforme a las directrices emitidas y lo someterá los diseños para aprobación final por parte de la Corporación Municipal.
A.3 La solicitud y el pago de cinco mil lempiras (L 5,000.00) por concepto de directrices de diseño para proyectos de urbanizaciones se realizará a través de ventanilla única.
A.4 Las urbanizaciones destinadas a conjuntos habitacionales de interés social deberán de solicitar las normas y directrices para diseñar y construir como tales (interés social) certificación como desarrolladores de proyectos de interés social extendida por CONVIVIENDA.
Una vez aprobada por la Dirección de Urbanismo, el proyecto quedará registrado y certificado como de interés social por la Gerencia de Infraestructura. Estas urbanizaciones deberán pagar únicamente un lempira (L 1.00) por conceptos de trámites para aprobación final de los diseños para urbanizaciones y un lempira (L 1.00) por cada permiso de construcción de viviendas a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula. Los proyectos declarados de interés social por la Corporación Municipal, que incumplan construyendo otro tipo de vivienda que no sea ni se considere de interés social, sino que burlando el programa se aproveche la ventaja de descuento y/o no pago, como ventaja competitiva para fines distintos que la construcción de casas de interés social, se sancionará con una multa de cien mil lempiras (L 100,000.00) y el ajuste al cobro como urbanización normal de acuerdo a este Plan de Arbitrios, sin perjuicio de pagar lo correspondiente en base a Ley.
A.5 Todo urbanizador y/o su representante, que de mala fe presentare información falsa, alterada y/o alguna documentación que sabe incorrecta, será sancionado con la cancelación del permiso, cualquiera que fuera, sin posibilidad de iniciar ningún otro trámite por el período de un año en la primera infracción con una multa de cien mil lempiras (L 100,000.00) de dos años en la segunda infracción con una multa de doscientos cincuenta mil lempiras (L 250,000.00) y de forma definitiva en la tercera infracción.

B. Por los servicios de revisión de documentos e inspección, el urbanizador pagará la cantidad estipulada en la siguiente tabla:
1) Por áreas menores de 2.50 hectárea L 10,000.00
2) Por áreas de 2.51 a 5.00 hectárea L 20,000.00
3) Por áreas de 5.01 a 10.00 hectárea L 50,000.00
4) Por áreas de 10.01 a 15.00 hectárea L 100,000.00
5) Por áreas mayores de 15.01 hectárea se contabilizarán las hectáreas de diez mil en diez mil pagando cada diez mil hectáreas o dentro de este rango un valor de diez mil lempiras (L 10,000.00), valor que será sumado al inciso 5 (las primeras 15 hectáreas).
C. Las urbanizaciones que se encuentren ejecutando obras de manera ilegal, se les exigirá paralizar las obras inmediatamente y en este acto se les instalara un rotulo de advertencia, cuyo costo será incorporado en las multas establecidas en este plan de arbitrios con un costo adicional de acuerdo a la tabla siguiente:
C.1 Por encontrarse por primera vez trabajando sin los permisos correspondientes se cerrará la obra y el desarrollador deberá iniciar los trámites en el Departamento de Urbanizaciones, hasta concluir con ellos; durante ese tiempo no se podrá continuar con las obras.
C.2 Si el desarrollador desatendiera esta advertencia deberá pagar la suma de cien mil lempiras (L 100,000.00) se cerrará la obra y el desarrollador deberá iniciar los trámites en el Departamento de Urbanizaciones, hasta concluir con ellos; durante ese tiempo no se podrá continuar las obras.
C.3 Si persistiera el desarrollador en esta práctica y no atendiera las advertencias anteriores, será sancionado con una multa de doscientos mil lempiras (L 200,000.00) y la obra será cerrada de forma indefinida hasta cumplir los procesos.
C.4 Por urbanizaciones no conformes ya existentes antes del 2014, el desarrollador no podrá rehuir el pago establecido en la tabla anterior para el permiso por urbanizar y una multa de cincuenta mil lempiras (L 50,000.00). Para su legalización deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza de Zonificación y Urbanizaciones del Municipio de San Pedro Sula.
C.5 A las empresas, negocios, constructoras, inmobiliarias, urbanizaciones que hayan cometido infracciones contra la Ordenanza de Zonificación y sus reglamentos, no se les extenderá su solvencia y no se les renovará la licencia de operación mientras estos no hayan legalizado su situación y demuestren estar solvente con todas sus obligaciones tributarias y además con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula.

ARTÍCULO 227. Alineamientos
Trabajos de topografía tales como, marcar el alineamiento del límite del lote, el derecho de vía de la calle, derecho de cause, avenida o bulevar, se cobrará veinte lempiras (L 20.00), por metro lineal, estableciéndose un cobro mínimo de ciento veinticinco lempiras (L.125.00).
Todo alineamiento será válido, siempre que la normativa con la que fue evaluado se mantenga vigente.

ARTÍCULO 228. Sanciones
Por el incumplimiento a la normativa vigente se impondrán las sanciones de acuerdo al cuadro No. 12 anexo.
La aplicación de las multas y sanciones se realiza sin perjuicio de la obligación de realizar el trámite de permiso de construcción correspondiente.

ARTÍCULO 229. Estructuras Cimentadas al Subsuelo
Por concepto de obras especiales para ejecución de estructuras u obras complementarias cimentadas en el suelo y/o subsuelo o sobre edificaciones existentes, tales como estructuras para vallas y rótulos unipolares, mayores, casos especiales y otros, para el permiso de construcción, el interesado deberá cancelar por este concepto de construcción una única vez, a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula, la cantidad de veinte mil lempiras (L 20,000.00), por cada estructura, cimentación y sus elementos.
Quienes no cumplan con esta disposición pagarán según lo establezca la tabla de sanciones correspondiente.
Además del proceso de obtención del permiso de construcción, cuando se trate de estructuras para vallas y rótulos unipolares, mayores, casos especiales y otros similares, deberá realizar en paralelo la obtención del permiso correspondiente al rótulo. El interesado no podrá iniciar la instalación o trabajos de obra hasta no contar u obtener ambos permisos municipales, caso contrario se le aplicarán las sanciones y multas que correspondan.
Se deberá considerar que la pantalla publicitaria se ubique dentro del límite de propiedad y respetando el retiro de 1.50 m como mínimo en cimentación estipulado en la Ordenanza de Urbanización y Zonificación vigente.

ARTÍCULO 230. Permiso de Construcción para Antenas de Telefonía. -No Concesionaria-
Para la autorización de torres o cualquier elemento portante y/o antenas de telefonía y de cualquier otra índole, el interesado deberá cancelar por este concepto una única vez a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula, la cantidad de sesenta mil lempiras (L 60,000.00), por cada torre o cualquier elemento portante y/o antena de telefonía. Asimismo, deberá pagar además diez mil lempiras anuales (L 10,000.00) después de un año de su construcción e instalación con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas impuestas en el permiso de construcción. Las antenas de telefonía celular, torres o similares que no cumplan con esta disposición pagarán una sanción equivalente al 200% del valor del permiso.

ARTÍCULO 231. Licencia de Cambio de Uso de Suelo
Permiso emitido por la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción mediante el cual se le puede dar un nuevo uso al inmueble objeto de análisis. Para el efecto el mismo deberá cumplir con los parámetros normativos establecidos por el reglamento para la obtención de permiso de construcción en la Municipalidad de San Pedro Sula y la Ordenanza de Zonificación y Urbanización vigente, tomando como referencia el nuevo uso a darle al inmueble.
La vigencia de dicha Licencia caducará en el momento que el propietario del inmueble de un uso diferente al categorizado en la Ordenanza de Zonificación y Urbanización.
Todo cambio de uso ilegal detectado en campo, será intervenido mediante un proceso de fiscalización y se elaborará el respectivo informe para el departamento Planificación y Renovación Urbana a fin de evitar cualquier autorización de uso de suelo que se solicite para el comercio con fines de licencia de operación.
Este trámite seguirá los mismos lineamientos, criterios y requisitos que los solicitados para remodelaciones según el nuevo uso requerido.

ARTÍCULO 232. Permisos para Demolición de Edificios Ruinosos
Cuando se efectúe una demolición por orden de la Corporación u otra autoridad, se cobrará la cantidad establecida en este Plan de Arbitrios imputable al dueño del inmueble más los costos en que incurra la Municipalidad, los cuales serán determinados por la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción.
En caso de existir una propiedad en ruinas que ocasione daños o perjuicios a los peatones, riesgo a las propiedades vecinas o que ocasione contaminación ambiental, la Municipalidad de San Pedro sula procederá de oficio a efectuar su demolición, previa notificación al propietario y agotando el trámite administrativo con dictamen de la Gerencia de Ambiente.
En lo referente a las sanciones que conlleven demolición de obras se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

PROCESO DE REGULARIZACIÓN DE OBRAS EJECUTADAS

ARTÍCULO 233. Proceso de Regularización
El proceso de regularización, será aquel que se realice con fines de recaudación. Al realizar el trámite, no se considera que la obra cumple con lo contenido en la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, únicamente es un medio de declaración de lo construido para actualización en la base de datos catastrales.
Sin embargo, deberá realizar los trámites con los entes municipales o gubernamentales para la autorización de los servicios generales.
En relación al permiso para regularización de obra, contemplado en la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, se tomará como criterio de clasificación y requisitos mínimos para este tipo de casos los siguientes:
1.-Que el uso sea PERMITIDO o RESTRINGIDO en concordancia con el cuadro de compatibilidad de usos en cada zona, a excepción del uso de vivienda unifamiliar (H1).
2.-Que la construcción no se encuentre en áreas non-aedificandi.
3.- Que cumpla con la demanda de estacionamientos por tipo de proyecto y movilidad vehicular dentro del límite de propiedad según lo establecido en el reglamento para la Mitigación de Impacto Vial. Excepto vivienda unifamiliar (H1).
4.- Es obligatorio el pago de las multas según lo establecido en el presente plan de arbitrios. Asimismo, estos montos serán calculados en base al área de construcción reportada por el contribuyente en concordancia con los metros cuadrados en campo.
5.-La aplicación del trámite de regularización no implica que el inmueble cumpla con todos los parámetros normados por los índices urbanísticos contenidos en la Ordenanza de Zonificación y Urbanización vigente, por lo que el cumplimiento de los mismos, no está sujeto a la emisión del permiso de construcción correspondiente.
6.- La construcción que es objeto del trámite de regularización, no deberá encontrarse en vía pública ni en derecho de vía.
7.-Se realizará la validación en campo para verificar la información presentada por el contribuyente y se utilizarán los metros cuadrados construidos para los cálculos de multas y tasas correspondientes.
8.-Como requisitos mínimos de documentación para el ingreso y resolución de estos expedientes, se considerarán los siguientes:
8.1 Formulario F01 debidamente lleno y firmado por el propietario o representante Legal y profesional responsable de planificación.
8.2 Copia del D.N.I. del propietario. Los comerciantes individuales, presentar copia de la escritura de comerciante individual, y el documento nacional de identificación. En el caso de personas jurídicas presentar copia de escritura de la sociedad, poder de representación, RTN de la sociedad y el documento nacional de identificación del representante legal.
8.3 Copia de la escritura de propiedad, del contrato privado con promesa de venta, contrato de arrendamiento autenticado.
8.4 Planos de localización, constructivos y de conjuntos debidamente firmados y sellados por el profesional responsable.
8.5 Se deberá solicitar por parte del contribuyente la alineación municipal, la cual será realizada por Topografía Municipal y adjunta al expediente en caso el proyecto lo amerite.
Una vez evacuados los requisitos por parte del contribuyente y cancelados los valores por concepto de tasas y multas, se procederá a entregar al vecino una resolución donde se autoriza la incorporación de la obra al proceso de regularización de permisos de construcción como un caso de excepción y para efectos de actualización catastral, sin que implique la extensión de un permiso de construcción. En los registros de la Dirección, aparecerá como obra en condición irregular. Lo indicado anteriormente será consignado explícitamente en cada resolución, la cual será el medio de notificación de estos casos.
Se podrá dejar sin efecto, revocar o cancelar la autorización de Regularización a criterio de la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción.

TASA POR MITIGACIÓN DE IMPACTOS VEHICULARES AL ESPACIO PÚBLICO DE SAN PEDRO SULA

ARTÍCULO 234. Tasa por Impacto Vial
La Honorable Corporación Municipal aprobó el respectivo Reglamento de Mitigación de Impacto Vial.
Es la tasa administrativa por viaje a cancelar por el interesado para la realización del proceso de impacto vial, establecida en el cuadro No. 13 anexo.
La tasa referida servirá para financiar el costo administrativo de procesar el expediente, la realización de conteos vehiculares y otros estudios viales, el cálculo del costo oficial de las obras viales y la supervisión de las mismas, independientemente que la mitigación sea por cuenta propia o a través de la Municipalidad de San Pedro Sula.

Así mismo en el caso de que el proceso se realice por mitigación del impacto vial a través de la Municipalidad de San Pedro Sula, se cobrará un monto proporcional por impacto vial (MPIV) el cual será calculado según el cuadro No. 13 anexo, según el uso propuesto.
La revisión vial será aplicada a todos los usos, obra nueva y ampliaciones.
Remodelaciones en caso tengan un cambio de uso. No aplica cuando exista una remodelación y / o ampliación a vivienda unifamiliar, obras complementarias y modificaciones de proyecto.

ARTÍCULO 235. Cuenta Municipal
Se creará una cuenta municipal, en la cual ingresarán los aportes en concepto de mitigación vial y los arbitrios correspondientes al proceso de mitigación vial destinado exclusivamente para el financiamiento de obras viales y de la operación de la Unidad de Mitigación de Impactos al Espacio Público.

CAPÍTULO VIII
SERVICIO DE COPIADO HELIOGRÁFICO Y REPRODUCCIÓN COMPUTARIZADA DE PLANOS

ARTÍCULO 236. Alcances. Tarifas Aplicables
Por los siguientes servicios de copiado se pagará así:
1. Copiado heliográfico y reproducción computarizada de planos:

a) Hoja de 8.5x13" ó 8.5x11" (oficio o carta) de copia parcial de un plano lotificado, cada una.	L.400.00
b) Copia de mapa de sector de la ciudad, cada una	L.600.00
c) Copia de mapa del municipio, cada una	L.600.00
d) Copia de mapa del área urbana del municipio	L.600.00
e) Por servicios de copiado heliográfico o Xerox	L400.00
f) Copia de Reglamento de Zonificación	L500.00
g) Copia en C.D. ROM con reglamento y plano de zonificación	L.1,500.00

TÍTULO VII
CONTRIBUCIONES
CAPÍTULO I
CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS

ARTÍCULO 237 Objeto.
El Departamento de Contribución por Mejoras constituye la única dependencia municipal autorizada para la aplicación de criterios técnicos, cálculo, asignación y cobro de las contribuciones unitarias en virtud de la ejecución de obras, equipamientos o servicios en espacios públicos ubicados dentro del municipio de San Pedro Sula.
Dentro de sus funciones específicas tenemos:
1. Promoción de proyectos de revitalización y modernización en la ciudad con variados esquemas de inversión basados en el Plan Maestro de Desarrollo de la Municipalidad de San Pedro Sula.
2. Socialización de obras previstas a las partes involucradas.
3. Participación en la elaboración de los planes de inversión de obras y seguimiento a los procesos constructivos.
4. Convocatoria y coordinación a intervalos planificados de departamentos internos para el establecimiento de las fichas técnicas de cierre de todos los proyectos ejecutados en el Municipio.
5. Determinación de áreas de influencia de proyectos y cálculos de contribuciones unitarias.
6. Elaboración de Reglamentos de Distribución y Cobro de Inversiones.
7. Cobro de la Contribución por Mejoras.
8. Atención al vecino para asesorías técnico-financieras.
9. Suscripción de planes de pago.
10. Traslado y seguimiento a Catastro de las cuentas a incorporar en bienes inmuebles.
11. Remisión de vecinos para negociación de las cuentas con instituciones bancarias privadas.

ARTÍCULO 238. Ámbito de Aplicación
Las inversiones efectuadas en la construcción de vías urbanas, de pavimentación y repavimentación de calles, de servicio de abastecimiento de agua, de alcantarillado pluvial y sanitario, de saneamiento ambiental, equipamiento y en general, cualquier obra realizada en beneficio de la comunidad por la Municipalidad de San Pedro Sula, ya sea con fondos municipales, nacionales, privados, internos, externos o de instituciones autónomas en el caso de que las obras hayan sido trasladadas a la Municipalidad de San Pedro Sula, podrán ser recuperadas a través de las contribuciones por mejoras, en cuyo caso los propietarios de los bienes inmuebles beneficiados estarán obligados a pagar los montos que a dichos efectos establezca la Corporación Municipal.
Podrán desarrollarse proyectos de beneficio zonal, sectorial o de ciudad y distribuir el valor de recuperación entre todos los inmuebles incluidos en dichas áreas, siempre y cuando exista una cartera de proyectos planificados cuya influencia abarque la totalidad del área correspondiente al sector, zona o ciudad. Debido a lo anterior, podrá generarse más de un gravamen por inmueble en un período de tiempo según sea la cantidad de proyectos del sector.

ARTÍCULO 239. Conceptos de Contribución por Mejoras
La contribución por mejoras es la prestación obligatoria que exigida en virtud de las disposiciones legales vigentes y que se deriva de la realización de una obra pública, pagarán a la Municipalidad de San Pedro Sula, por una sola vez y hasta recuperar total o parcialmente la inversión, los propietarios de bienes inmuebles, cuando por efecto de la realización de dicha obra se produjere un aumento en el valor de las propiedades inmuebles ubicadas dentro de su zona de influencia.

ARTÍCULO 240. Objeto Impositivo. Sujetos Pasivos
La Contribución por Mejoras recae sobre todos los bienes inmuebles beneficiados con la realización de una o varias obras públicas, ubicados dentro del área de influencia de la misma, debiendo entenderse por inmueble a la superficie de terreno o piso, con todo lo edificado, clavado, plantado al suelo adherido a él, cuya existencia y elementos esenciales consten en el documento cartográfico derivado de un acto de relevamiento territorial, debidamente registrado en el Departamento de Catastro, o en título de dominio, de no existir aquel.
Están obligados al pago de contribución por mejoras todos los propietarios de los bienes beneficiados, sus herederos o personas que los adquieran bajo cualquier título, cuando dichos bienes inmuebles se encuentren ubicados dentro del área de influencia determinada para una obra pública.
En caso de producirse modificaciones en la titularidad del dominio de los bienes inmuebles, serán solidariamente responsables del pago de las contribuciones por mejoras adeudadas hasta la fecha de las modificaciones, los sucesivos titulares y transmitentes.
Serán solidaria y subsidiariamente responsables por la obligación de pagar la contribución por mejoras que recae sobre los bienes inmuebles, los administradores, los representantes legales, ejecutores testamentarios, tutores y curadores de bienes.
Cuando un inmueble pertenezca a varias personas, la obligación de pagar el tributo recae sobre todos, en forma solidaria y subsidiaria.

ARTÍCULO 241. Situaciones en que procede la Recuperación de la Inversión
La Municipalidad de San Pedro Sula procederá al cobro de la contribución por mejoras, hasta recuperar parcial o totalmente la inversión, en los siguientes casos:
a) Cuando la inversión y ejecución de la obra fuese financiada con fondos propios de la Municipalidad de San Pedro Sula.
b) Cuando la obra fuese financiada con fondos nacionales o externos provenientes de empréstitos o créditos contraídos por la Municipalidad de San Pedro Sula.
c) Cuando una institución descentralizada no pudiere recuperar la inversión hecha en la ejecución de una obra y conviniera con la Municipalidad de San Pedro Sula para que esta actúe como recaudadora.
d) Cuando el Estado, por medio de una dependencia centralizada o una institución descentralizada, realice una obra dentro del término Municipal y se la traspasare y autorizare a la Municipalidad de San Pedro Sula para la recuperación del valor de la obra.
Previamente a la aprobación del costo de la obra, la Municipalidad de San Pedro Sula a través del Departamento de Contribución por Mejoras, dará publicidad al proyecto y concederá audiencias y socializaciones de los aspectos técnicos y financieros a los interesados a fin de que expongan las observaciones que crean convenientes, para resolverlas oportunamente por la vía administrativa así:
1. Si es relacionado con la administración de las cuentas a recuperar, con el Departamento de Contribución por Mejoras.
2. Si es de carácter técnico, con la Gerencia de Infraestructura.
3. Si es de carácter financiero, con la Dirección Administrativa.

ARTÍCULO 242. Descuento Especial para Proyectos Anteriores al año 2,000
Según lo establecido en el Reglamento para Aplicación de Descuentos Especiales para proyectos anteriores al año 2,000 dictaminado mediante punto de acta No. 5, acta No. 36, es operable la siguiente tabla:

PROYECTO	DESCUENTO
Proyecto Pavimento SAOPIM Y Proyecto Pavimento Municipal	50%
Proyecto ejecutado de 1985 a 1990	40%
Proyecto ejecutado 1991 a 1997	30%
Proyectos ejecutados 1998 a 2000	25%

ARTÍCULO 243. Determinación del Costo de las Obras
En la determinación del costo de las obras, la Municipalidad de San Pedro Sula incluirá el importe de los trabajos técnicos, administrativos de los materiales, de la mano de obra y de los intereses del capital invertido.

ARTÍCULO 244. Reglamento de Distribución y Cobro de Inversiones
Para el establecimiento de las cuotas de recuperación del valor de la inversión, la Municipalidad de San Pedro Sula emitirá un Reglamento Especial de Distribución y Cobro de Inversiones, por cada obra pública, grupos de obras públicas o servicio que implique la recuperación bajo la modalidad de contribución por mejoras en una zona, sector o ciudad.
Ese reglamento ha de contener por lo menos:
1. La naturaleza de la obra
2. El método para la distribución y cobro del gravamen
3. El grado o porcentaje de beneficios directos o indirectos recibidos por los inmuebles beneficiados por la obra.
4. Las condiciones económicas y sociales de la comunidad beneficiada, del sujeto tributario primeramente obligado
5. El costo total de la inversión y el porcentaje a recuperar
6. El porcentaje de interés financiero y moratorio.
7. La fuente de financiamiento y los compromisos adquiridos por la Municipalidad de San Pedro Sula.
8. La fecha a partir de la cual se incluirán los intereses financieros al capital.
9. La fecha a partir de la cual se incluirán intereses moratorios por atraso en los pagos.
10. El plazo de recuperación, incluyendo fecha de inicio y de finalización.
11. El descuento que otorgará por pago de contado o según plan de pago hasta la recuperación total de la inversión, si así lo establece cada reglamento de distribución y cobro de inversiones.
12. Las acciones legales para la recuperación en caso de mora.
13. Cualquier otro factor económico o social que intervenga en la ejecución de la obra.
14. Las políticas de incentivos al pronto pago y al financiamiento a corto plazo.

ARTÍCULO 245. Los Bienes Inmuebles de Propiedad Municipal y Entidades Privadas de Beneficencia
La parte del costo de las obras que beneficien a las propiedades Municipales y entidades privadas de beneficencia estará a cargo de la Municipalidad de San Pedro Sula. Cuando la Municipalidad de San Pedro Sula realice obras con donaciones, subvenciones o transferencias de cualquier naturaleza, las recuperaciones deberán depositarse en un fondo rotatorio destinado únicamente a la realización de obras de beneficio comunitario.
Para que la Municipalidad de San Pedro Sula absorba este costo en relación a las entidades de beneficencia, estas deberán estar debidamente inscritas como tal, al momento de que se efectúe el cálculo de pago, caso contrario deberá pagar el monto que corresponda por Contribución de Mejoras.

ARTÍCULO 246. Recuperaciones Anticipadas
De acuerdo a las emergencias o necesidades de las obras en construcción, la Municipalidad de San Pedro Sula, de común acuerdo con la mayoría de los miembros de la comunidad o por iniciativa propia, podrá iniciar la recuperación de la inversión aún antes de finalizada la respectiva obra o bien, desde el momento en que la Municipalidad de San Pedro Sula tenga en su poder el costo preliminar que presente la empresa constructora ganadora de la licitación; solicitando al contribuyente el pago de una prima y otorgando en carácter de subsidio un diez por ciento (10%) del monto de prima asignado.
En el caso de obras que no están programadas en el Plan Maestro de Desarrollo de la Municipalidad de San Pedro Sula, a solicitud de un grupo de Contribuyentes interesados, que reúnan los requisitos establecidos por la Municipalidad de San Pedro Sula, se podrá ejecutar obras de pavimentación, equipamiento y otras establecidas como beneficio local, siempre y cuando los contribuyentes aporten el treinta por ciento (30%) de prima, sobre el costo preliminar establecido por la Gerencia de Infraestructura.
Así mismo los propietarios, planificadores, desarrolladores, promotores y constructores, en ningún caso deberán asumir que las obras o los complementos de obra pública que se necesitan para realizar sus proyectos, serán ejecutados por la Municipalidad de San Pedro Sula.
Si el proyecto demandara para el funcionamiento de sus sistemas y servicios de alguna obra pública y sea acreditada mediante el estudio respectivo, la Municipalidad podrá establecer las opciones y soluciones para que el proyecto sea factible y en el caso que ella lo ejecute, el costo de la inversión la Municipalidad de San Pedro Sula lo recuperará por contribución por mejoras.
El pago de la prima se efectuará en una cuenta especial, que la Municipalidad de San Pedro Sula adjudicará al banco que estime conveniente y solamente podrá utilizar dichos fondos para cancelar a la empresa constructora o bien, para reintegrar a los contribuyentes, mediante el pago de otros tributos, los valores que hayan cancelado en el caso que no se lleve a cabo la obra.
Asimismo, se podrá gestionar el proyecto mediante lo establecido en la ley de patronatos y asociaciones comunitarias, en lo relacionado a la ejecución del proyecto y demás componentes del mismo.

ARTÍCULO 247. Del pago de la Contribución por Mejoras
Los sujetos pasivos, deberán efectuar el pago de las contribuciones por mejoras en los términos, condiciones y plazos acordados por la Municipalidad de San Pedro Sula, los que se ajustarán a los lineamientos establecidos en los reglamentos respectivos y a las políticas aprobadas por la Corporación Municipal.
La Municipalidad de San Pedro Sula debe instrumentar el cobro mediante el Departamento de Contribución por Mejoras, a través de títulos ejecutivos tales como letras de cambio, pagarés, convenios de pago u otros aceptados por la Corporación Municipal, que firmarán los sujetos pasivos obligados, por el monto de la contribución unitaria que les corresponda pagar.
Para los proyectos de pavimentación en vías públicas, la Municipalidad de San Pedro Sula está facultada por ley, para recuperar la inversión, por concepto de peaje a través de las casetas de contribución.

ARTÍCULO 248. De la Recuperación de La Mora
El Departamento de Contribución por Mejoras será el ente encargado según el Plan de Arbitrios, leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes, de impulsar la recuperación de la mora generada por los inmuebles objeto del pago por concepto de contribución por mejoras, pudiendo generar para el efecto convenios de pago el cual podrá superar el período de gracia.
El incumplimiento del pago acordado en el convenio correspondiente, tendrá un recargo del dos por ciento (2%) mensual por mora, adicional a la tasa de interés establecida en el reglamento correspondiente al proyecto.

ARTÍCULO 249. Falta de Pago
Los propietarios de los bienes beneficiados por contribución por mejoras, sus herederos o personas que los adquieran bajo cualquier título, transcurrido el período de gracia aprobado por la Corporación Municipal mediante el reglamento correspondiente, se enviarán requerimientos de cobro para el primer mes. Si el beneficiario no se presenta en el transcurso de ese mes, se le enviará un segundo requerimiento.
Si después del segundo requerimiento este no se presenta a efectuar su pago o suscribir convenio de pago, el Departamento de Contribución por Mejoras, tendrá la facultad de trasladar el cobro al Departamento Legal, para su recuperación por la vía judicial (apremio judicial o ejecutivo), utilizando los procedimientos establecidos en el artículo 201 y 202 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades o mediante cualquier otro procedimiento que para el efecto establece la ley.

ARTÍCULO 250. Descuentos e intereses
Los beneficiarios de un proyecto estarán sujetos al porcentaje de descuento por proyecto que para el efecto establezca la Corporación Municipal en el reglamento especial de distribución y cobro de inversión del proyecto, indistintamente el momento en que se pague el monto establecido a cada inmueble, siempre y cuando el pago sea de contado. Una vez vencido el período de gracia establecido por el reglamento antes mencionado, las cuentas comenzarán a devengar un interés moratorio anual según lo establecido en la Ley de Municipalidades artículo 109.

ARTÍCULO 251. Intereses y Recargos por Mora
La falta total o parcial del pago del tributo, sus anticipos y demás pagos a cuenta, devengará desde los respectivos vencimientos y sin necesidad de interpelación alguna, un interés anual, igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas, más el dos por ciento (2%) anual por mora calculado sobre saldos pendientes de pago.
De conformidad a lo establecido en la Ley de Municipalidades artículo 109 de la Ley.

ARTÍCULO 252. Contrapartidas Público-Privadas
La Municipalidad de San Pedro Sula podrá desarrollar proyectos con alianza de inversionistas privados, con el fin de desarrollar proyectos públicos y de equipamiento en el espacios disponibles, revitalizar zonas con obras que contengan componentes de modernización mediante infraestructuras equipadas con nuevas tecnologías, a su vez compatibles con el medio ambiente y un desarrollo económico sostenible que garantice participación ciudadana e institucional, resultando en el mejoramiento de los servicios.

ARTÍCULO 253. Destino de las Recaudaciones
Las recaudaciones provenientes de las contribuciones por mejoras se destinarán exclusivamente, para amortizar los compromisos de financiamiento obtenidos para el fin creado, así como para la realización de nuevas obras de beneficio para la comunidad.

ARTÍCULO 254. Otras disposiciones Legales Aplicables
En lo no previsto en las presentes disposiciones, se aplicará lo que establece la Ley de Municipalidades, su reglamento y demás disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO II
CONTRIBUCIÓN POR MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL

ARTÍCULO 255. Objeto.
Se establece la contribución por mantenimiento de la red vial, para atender las necesidades de rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento de la red vial del Municipio de San Pedro Sula.
También, para el caso de construcciones y rehabilitaciones de vías regionales y arteriales de la ciudad, se establece el mecanismo de recuperación de la inversión mediante la contribución por mejoras.

ARTÍCULO 256. Casetas de Contribución
Para la recaudación de la contribución por mantenimiento de la red vial y la recuperación de inversión bajo el concepto de contribución por mejoras, la Municipalidad de San Pedro Sula operará las **CASETAS DE CONTRIBUCIÓN**. La función de recolección de fondos y la administración de dichas casetas podrá ser concesionada por la Municipalidad de San Pedro Sula a inversionistas privados o a un administrador privado, previa aprobación de la Corporación MunicipaL

ARTÍCULO 257. Tarifa Aplicable
Todo conductor de vehículo usuario de las vías en el Municipio de San Pedro Sula, a la salida de la ciudad, pagará un peaje establecido así: seis lempiras (L.6.00) por cada eje de vehículo.

ARTÍCULO 258. Del Pago
El pago del tributo debe efectuarse en la caseta por medio electrónico autorizado, en efectivo o en un método que pueda ser dispuesto por la Corporación Municipal o inversionistas o administradores privados, previo al paso del vehículo, contra entrega del boleto que debe hacer mención del valor pagado.

ARTÍCULO 259. Sistema de Identificación en las Casetas de Peaje
En el momento en que la Municipalidad de San Pedro Sula cuente con el equipo necesario entrará en vigencia el sistema de identificación por radio frecuencia (SULAPASS) y tarjeta de proximidad en las casetas de peaje, por lo tanto, todo vehículo que circule por el peaje, deberá utilizar el sistema de SULAPASS o tarjeta de proximidad.

ARTÍCULO 260. Comercialización del Sistema de Identificación
El sistema de comercialización de las tarjetas de proximidad y el SULAPASS (Identificación por radio frecuencia) será por medio de los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula.

ARTÍCULO 261. Uso Indebido del Carril SULAPASS o Tarjeta de Proximidad
Aquellos conductores de vehículos que ingresen al carril que utilice el sistema de SULAPASS o de tarjeta de proximidad y que no cuenten con dicho sistema digital para su uso, pagarán, además del cobro normal del peaje, una multa de un mil lempiras (L 1,000.00) por cada infracción.

ARTÍCULO 262. Excepciones
Al implementarse el sistema de identificación en las casetas de peaje, todo vehículo que califique como exento, deberá utilizar el sistema de SULAPASS.
Se exceptúan del pago de la Contribución por mejoras para mantenimiento de la red vial y de la recuperación por mejoras en las vías regionales y arteriales, a los automóviles de los cuerpos de socorro públicos y privados tales como: COPECO, Cruz Roja, Ambulancias, Bomberos, la Dirección Policial de Investigación, Policía Nacional, Militar y vehículos municipales debidamente identificados y validados con sus respectivos logos deberán utilizar el obligatoriamente el **SULAPASS.**
No pagan en las casetas de contribución por mejoras, las motocicletas, debiendo sus conductores acatar las directrices del Departamento de Peajes del carril por el cual circular.
Una vez implementado el sistema de identificación en las casetas de peaje, todos los vehículos exentos cuyos propietarios residan en el **Sector de Cofradía, (Cortés) y la Colonia Céleo González, (Fesitranh No. II)**, por ser parte de este Municipio deberán avocarse a la Gerencia de Finanzas a través del Departamento de Peajes y con la autorización de auditoría interna aprobarán los vehículos que quedarán exentos del pago de las casetas de peajes y de contribución por mejoras, los cuales debe-

rán reunir por lo menos los siguientes requisitos, sin perjuicio que posteriormente se emita un reglamento que los regule.
El vecino contribuyente deberá:
1. Comprobar que es propietario de un bien inmueble en las zonas sujetas a esta exoneración, en caso de alquilar el bien inmueble deberá presentar contrato de arrendamiento debidamente registrado en la DAI, solo se otorgarán dos (2) exoneraciones por clave catastral o ubicación.
2. Una vez que haya comprobado que reside en las zonas sujetas a esta exoneración deberá comprobar que es propietario del vehículo automotriz, su cónyuge o hijos.
3. Todos los vehículos automotrices exentos están obligados a implementar el sistema de identificación mediante radio frecuencia y a utilizar únicamente el carril autorizado por el departamento de peajes
4. Para gozar de este beneficio deberá tramitar la renovación de la exención anualmente.
5. En el caso de que el vehículo automotriz sea vendido, deberá notificar al departamento de peaje a más tardar 30 días de efectuada la transacción.
6. Deberá comprar el sistema de identificación.
La exoneración es únicamente para la caseta de contribución o caseta de peaje cercana a su domicilio.
Una vez inicie el sistema de identificación, los carnets de exentos quedarán sin validez.
El sector transporte de Cofradía y Céleo González NO están exento del pago por contribución en las casetas de peaje.
Los vehículos particulares de empleados gubernamentales y municipales NO están exentos del pago de peaje como contribución por mejoras.

ARTÍCULO 263. Formas de Operar las Casetas de Contribución. Facultades
Para operar las casetas de contribución, la Municipalidad de San Pedro Sula podrá implementar el sistema más adecuado para realizar las gestiones de cobro en las casetas de contribución; asimismo, podrá implementar el sistema de vigilancia que resulte más conveniente a los intereses del Municipio de San Pedro Sula, para lo cual podrá recurrir a las fuerzas de seguridad públicas o a organizaciones de carácter privado, pero siempre deberán permanecer cuatro (4) Policías Municipales que serán los ejecutores de aplicar las multas que correspondan al contribuyente que se niegue a pagar el peaje en la caseta de contribución .
El Departamento de Peaje tendrá la autoridad para determinar en qué carril deberá transitar el transporte público y el equipo pesado.

ARTÍCULO 264. Prohibiciones
Es terminantemente prohibida la permanencia de personas ajenas al Departamento de Peaje en un radio mínimo de 200 metros; cualquier otro personal deberá ser previamente autorizado por el jefe del Departamento de peajes, siempre y cuando éste personal pertenezca a la Municipalidad de San Pedro Sula o esté contratado para ejecutar algún trabajo.
Es terminantemente prohibido, cualquier tipo de venta en las calles, cercanías y lugares aledaños a las casetas de peaje y en los semáforos de este término municipal; la permanencia de cualquier persona ajena al personal autorizado, será removida inmediatamente por las autoridades competentes y sus productos serán decomisados.

ARTÍCULO 265. Evasión en el Pago de la Contribución
La evasión del pago o su intento en las casetas de contribución, se penará con una multa de dos mil lempiras (L 2,000.00) por eje del vehículo que conduzca el infractor cuando comete la falta.
El proceso a seguir para cobrar la multa es el siguiente: el infractor será remitido a la base de la Policía Municipal, en la cual quedará decomisado su vehículo mientras se desplaza a un banco autorizado por la Municipalidad a hacer efectivo el pago de la multa, una vez con el recibo se le entregará nuevamente su vehículo.

ARTÍCULO 266. Daños y perjuicios
Los daños ocasionados a las instalaciones de las casetas de contribución, personal municipal y su propiedad se penará, con una multa de dos mil lempiras (L 2,000.00), más los gastos en que se incurra por la reparación de los mismos.
Para asegurar los daños ocasionados:
1. El supervisor de turno en la caseta de peaje deberá llamar a la autoridad de Tránsito para que realice el levantamiento de daños o interponer la denuncia en las oficinas de Transito junto al responsable que causó los daños y se emita el informe correspondiente.
2. Notificar al Departamento de Infraestructura Municipal quien deberá enviar personal calificado para realizar una cotización de daños, e inmediatamente emitir un informe de valoración, el cual deberá presentar de manera inmediata al jefe de peajes, quien solicitará al Departamento de Regulación de Ingresos emitir un recibo por los daños más la multa.
3. El responsable de los daños deberá pagar dicho valor en el sistema bancario que la Tesorería Municipal autorice.
4. El vehículo será entregado al presentar el recibo de pago correspondiente por los daños ocasionados.

Los daños materiales, deberán ser reparados por el Departamento de Infraestructura Municipal en el menor tiempo posible.
En caso que la unidad decomisada transporte productos perecederos o la carga debe de ser transportada con urgencia por motivos de embarque, se deberá dejar una garantía de diez mil lempiras (L 10,000.00) y su permiso de explotación.
Dicha garantía deberá quedar en custodia en el peaje donde ocurriesen los daños, la cual será devuelta cuando estos hubiesen sido reparados.

TÍTULO VIII
DOMINIO PLENO
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 267. Alcance. Disposiciones Legales Aplicables
La venta de terrenos en dominio pleno estará sujeta a lo dispuesto en el ARTÍCULO No. 70 de la Ley de Municipalidades.
La Municipalidad de San Pedro Sula deberá impulsar el proceso de regularización de la propiedad inmueble.
Para el otorgamiento del dominio pleno deberá seguirse una rigurosa supervisión, mediante la comisión de tierras, a la que deberán incorporarse un representante de la Gerencia Legal, el Departamento de Catastro Municipal y cualquier otro funcionario y autoridades municipales relacionados con el tema de tierras en la ciudad.
Procedimiento:
1. Presentarse en las ventanillas de servicio al contribuyente de Secretaria Municipal.
2. Revisión de los documentos que presenta.
3. Asignación de expediente administrativo asignado a la solicitud que presenta

Requisitos para Solicitud de Venta en Dominio Pleno
1. Solicitud a través de abogado acompañando carta poder con su respectivo certificado de autenticidad o en su defecto copia de escritura de poder especial debidamente autenticada.
2. Copia del DNI, solvencia municipal vigente y RTN del peticionario
3. Plano con medidas, área total y colindancias del bien inmueble objeto de solicitud.
4. Recibo municipal en concepto de avalúo catastral por la cantidad de L200.00 con su respectivo sello de pago.
5. Recibo Municipal en concepto de aviso a publicar en un diario por la cantidad de L 150.00 con su respectivo sello de pago.
6. Copia de documento privado o copia escritura pública si la hay (autenticada con sello y media firma del notario art. 39 y 40 del Reglamento del Código de Notario)
7. Fotografías del bien inmueble objeto de solicitud.
8. Describir dirección exacta del bien inmueble objeto de solicitud.
9. Constancia de naturaleza jurídica emitida por el Instituto de la Propiedad en caso de no tener escritura de bien inmueble y demás documentos que amparen su posesión.

Oído el informe de Catastro Municipal, Dirección de Urbanismo y Gerencia Legal, la Comisión de Tierras emitirá dictamen que definirá el valor a pagar, el cual no será menor al diez por ciento (10%), el cual será discutido en sesión de Corporación.
Aprobada y ratificada su petición, el interesado se avocará ante la Gerencia Legal con el punto de acta, protocolo notarial y recibo de pago, para tramitar la expedición de la escritura correspondiente.

TÍTULO IX MULTAS Y SANCIONES
CAPÍTULO I
INFRACCIONES AL ORDENAMIENTO VIAL

ARTÍCULO 268. Alcance. Sanciones Aplicables
Con el apoyo de la Policía de Tránsito, el Departamento de Movilidad Urbana y la Policía Municipal son los entes encargados de la vigilancia y cumplimiento del ordenamiento vial, fundamentándose y respaldándose en el presente Plan de Arbitrios, Reglamento de Uso de Vías del Municipio de San Pedro Sula (punto No. 02 del acta No. 27 de la sesión de Corporación del 21/05/07, Reglamento de Transporte y demás aplicables.
Para todas las faltas al ordenamiento vial, contenidas en este plan de Arbitrios y en el Reglamento de o de Vías, además de la aplicación de la multa, se procederá al traslado del vehículo con que se causó la infracción, a los predios de la Policía Municipal, para su custodia y permanecerán en el mismo hasta que se realice el pago de la infracción cometida y se aplicarán todas las sanciones respectivas, conforme este Plan de Arbitrios.

ARTÍCULO 269. Capacidad de Regulación
El Departamento de Movilidad Urbana, es la dependencia especializada por medio de la cual, la Municipalidad ejerce el ordenamiento y uso de las vías públicas del Municipio de San Pedro Sula, emitiendo las directrices que permitan la regulación y control de las empresas prestadoras del servicio de pasajeros y de transporte de carga, a fin de evitar el uso indebido de las vías públicas y mantener el orden del tráfico vehicular bajo las cuales deben operar.
Entre sus funciones tiene las siguientes:
1. Proponer las directrices para la fijación de la política en materia de servicios de transporte;
2. Controlar los servicios de transporte de pasajeros y de carga en sus diferentes modalidades dentro del municipio y velar porque éstos se presten en las mejores condiciones de continuidad, regularidad, eficiencia, seguridad, comodidad e higiene.
3. Planificar, fiscalizar y evaluar el servicio de transporte de personas, de carga en las diferentes modalidades;
4. Promover y fomentar el servicio de transporte de personas en sus diferentes modalidades, para lograr que sea prestado de manera eficiente;
5. Establecer recorridos y especificaciones del servicio de transporte de personas y carga en sus diferentes modalidades con el objeto de proteger la red vial, preservar el medio ambiente, la salud de los habitantes y reducir el congestionamiento vehicular;
6. Aplicar prohibiciones y restricciones a la circulación y el estacionamiento de vehículos.
7. Establecer zonas y horarios para el tránsito y manejo de las diferentes modalidades de transporte de personas y de carga;
8. Proponer para la aprobación, el establecimiento de las terminales de transporte de personas y de carga en sus diferentes modalidades y regular las zonas de no estacionamiento de vehículos particulares y nacionales, así como los taxis y transporte urbano;
9. Extender y ejercer control sobre las licencias de circulación;
10. Establecer los itinerarios, horarios y condiciones de prestación del servicio;
11. Salvaguardar el orden público estableciendo las normas adecuadas para el tránsito de vehículos en las vías públicas, mejorando la vialidad y preservando la seguridad de las personas;
12. Realizar vigilancia sobre los vehículos a fin que reúnan las condiciones y porten el equipo previsto a efecto de permitir su circulación.
13. Supervisar, controlar, fiscalizar y sancionar las actividades del servicio de transporte personas y de carga; ordenar y sancionar el uso indebido, la vialidad, normas de estacionamiento, señalización vertical y horizontal, demarcación de zonas de seguridad, zonas especiales, daños causados y otros, de las vías públicas en general y

demás que tengan relación con las mismas.
14. Control y mantenimiento de las señales de control de tráfico (semáforos y otros), a fin de obtener beneficios sociales ligados a facilitar la movilidad, el ahorro energético y el uso racional del espacio público, dentro del municipio de San Pedro Sula.
15. Autorizar la operación eventual de un punto de taxis en época de feria y otras festividades siempre y cuando la operación de dicho punto no exceda por más de quince días (15).

ARTÍCULO 270. Automotores Destinados a la Enseñanza de Conducción
Los Vehículos deberán identificarse con el nombre de la auto escuela que realiza dicha actividad con letras de un pié por un pié; debiendo circular durante el día con luces encendidas. De no acatar esta disposición se multará con quinientos lempiras (L 500.00).
Estos no deberán recorrer las vías públicas dentro del primer anillo periférico y estarán dotados de dos (2) timones. Asimismo, estas compañías deberán registrarse como empresas comerciales para el pago de impuestos; la falta de patente se multará con un mil lempiras (L 1,000.00); así mismo, deberán portar la licencia de circulación vigente, de acuerdo a lo establecido en este Plan de Arbitrios.

ARTÍCULO 271. Ascenso y Descenso de Usuarios del Transporte Público
Se prohíbe a los conductores del transporte público como buses, rapiditos y taxis que realicen ascensos y descensos en lugares no autorizados ni señalados por la Municipalidad de San Pedro Sula a través del Departamento de Movilidad Urbana. Por cualquier contravención, serán sancionados los conductores y retenidas sus unidades temporalmente, por lo que tendrán que cancelar una multa de quinientos lempiras (L 500.00) cada vez que sean sorprendidos por esta circunstancia.
El conductor infractor, será requerido por la Policía Municipal, el Departamento de Movilidad Urbana o la Policía de Tránsito; la unidad será remitida a los predios de la Policía Municipal, donde permanecerá hasta que el infractor pague la multa establecida.
Toda unidad de transporte a que se refiere el presente artículo, deberá portar en un lugar visible, el mapa con las paradas autorizadas para cada ruta e igualmente de la ordenanza municipal respectiva, esta disposición será de carácter "obligatorio".

ARTÍCULO 272. Prohibiciones y Multas
Queda terminantemente prohibido el ingreso de bicicletas, motocicletas, trocos, carretas y vehículos automotores; así como, vendedores ambulantes al parque central, áreas peatonales y otras áreas definidas por la Corporación Municipal. La contravención a esta disposición, será sancionada con la retención de la unidad y su traslado al predio del departamento de seguridad/Policía municipal/vialidad y señalización, más el pago de la siguiente multa, según corresponda:

Bicicleta	L 100.00
Carretas	L 100.00
Trocos	L 100.00
Motocicleta	L 300.00
Vehículos	L 500.00
Vendedores Ambulantes	L 100.00

A demás, es prohibido el estacionamiento de motocicletas entre vehículos, ya que obstaculizan la pronta salida de los mismos lo que acarrea una multa de cien lempiras (L 100.00).
Se aplicará la reposición de los daños o el pago para reponer los mismos, previo avalúo del Departamento de Ornato, Parques y Bulevares.

ARTÍCULO 273. Transporte Escolar
Los propietarios y/o empleados de medios de transporte de escolares, tomarán las medidas de seguridad tanto al recogerlos como al bajarlos en las escuelas o sus hogares, manteniendo las luces del automóvil en "intermitente" o señal de estacionar; deben, asimismo, colocar luces rojas (focos) en la parte alta y posterior del vehículo para indicar su presencia cuando no está en movimiento. De no acatar esta disposición se multará con dos mil lempiras (L.2,000.00).

ARTÍCULO 274. De las Zonas de Seguridad para Peatones
En las intersecciones de las vías públicas donde haya marcas y señales de protección al transeúnte, se sancionará al conductor del vehículo, cualquiera que sea, que irrespete ese derecho del ciudadano y ponga en precario su seguridad, con una multa de Doscientos lempiras (L.200.00).

ARTÍCULO 275. Transporte dedicado a otras Actividades Comerciales
Todas las unidades de transporte público o privado dedicadas a una actividad comercial, que hacen uso de las vías públicas del municipio de San Pedro Sula, deberán someterse al pago de la licencia de circulación por la explotación de dicha actividad, aplicándoles el monto establecido en el presente plan de Arbitrios, en lo que se refiere a los taxis, buses y rapiditos.
El Departamento de Movilidad Urbana llevará un registro de todas las unidades de transporte escolar, transporte musical, transporte de servicio contratado, transporte especial y otros, las cuales deben cumplir con el recorrido, horario y medidas de seguridad que le indique el Departamento de Movilidad Urbana y las señaladas en el presente artículo.
El transporte escolar deberá identificar las unidades con números de color uniforme y la leyenda «Bus Escolar», «Precaución», «Niños a Bordo», etc., de 29 cm por 29 cm.
El Departamento de Movilidad Urbana, llevará un registro de buses escolares, los cuales deben cumplir con los lineamientos establecidos. Los vehículos utilizados como trenes en épocas festivas solo podrán circular por rutas definidas y autorizadas, además deberán registrarse y solicitar el permiso respectivo.

ARTÍCULO 276. De Los Equipos Pesados
Los conductores de vehículos de equipo pesado, tales como: rastras, contenedores, camiones, mezcladoras de concreto, cisternas, pipas de combustible, plataformas, grúas movibles de construcción, tractores, volquetas, rastras transportando maquinaria, casas móviles, contenedores y otros, deben contar con una licencia de circulación extendida por el Departamento de Movilidad Urbana para poder circular dentro del Municipio de San Pedro Sula.
La circulación sin el debido permiso dará lugar a sanciones pecuniarias hasta de un mil lempiras (L 1,000.00), sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en caso de causar daños a terceros. El Departamento de Movilidad Urbana dará las indicaciones sobre medidas de seguridad y determinará las vías alternas por donde tendrán que circular.
La licencia de circulación a que se hace referencia tendrá un costo de un mil lempiras (L 1,000.00), por cada unidad de equipo pesado.
Queda terminantemente prohibido que el equipo pesado circule, ingrese o permanezca estacionado en la vía pública, "por" y dentro del primer anillo de circunvalación sin causa justificada en el horario comprendido de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. La contravención a esta norma dará lugar a la imposición de una multa de cinco mil lempiras (L 5,000.00), por vez, por cada unidad de equipo pesado más el decomiso de la unidad, o en su defecto se procederá al retiro de las placas del vehículo, para el caso de que el conductor no se encuentre en el vehículo o se rehúse a cooperar con la entrega de los documentos o la conducción del vehículo hasta los predios municipales.
Toda unidad de transporte terrestre de carga, en tránsito para otro municipio, debe circular por el segundo Anillo de Circunvalación u otra vía que esté fuera de éste y los vehículos de equipo pesado que por causas justificadas necesiten ingresar por y dentro del primer anillo de circunvalación, en horario prohibido, deberán obtener del Departamento de Movilidad Urbana un permiso especial de ingreso y recorrido, presentando solicitud que contenga el croquis del recorrido, con lo cual se dará tramite de inspección para determinar si es factible o no, por parte de la Sección de Estacionamientos y Control de Vías Públicas, quien emitirá el dictamen correspondiente, previo a la emisión de la autorización por parte del Director del Departamento de Movilidad Urbana, en el cual deberá describirse el recorrido, fecha, hora, por donde deberá y cuando deberá circular; y tendrá un costo de un mil lempiras (L 1,000.00) por cada vez que necesite ingresar y en caso de que el ingreso sea muy frecuente, el permiso podrá extenderse hasta por un año, para lo cual el peticionario deberá declarar en la solicitud la cantidad de vehículos a ingresar al año, y de ser aprobado; el peticionario deberá pagar la cantidad correspondiente por cada ingreso. Para la obtención de dicha autorización de ingreso y recorrido, será necesario que dicho vehículo cuente con la licencia de circulación.
Los vehículos de carga con capacidad menor a veinte (20) quintales transportando productos alimenticios de origen vegetal, podrán ingresar dentro del primer anillo de circunvalación debiendo contar con la respectiva licencia de circulación, que tendrá un costo de quinientos lempiras (L 500.00) para este tipo de vehículos.
Queda terminantemente prohibida la permanencia de equipo pesado en zonas residenciales, la contravención a esta disposición dará lugar al decomiso inmediato de la unidad aplicándole una multa de tres mil lempiras (L 3,000.00), por vez, por cada unidad de equipo pesado más el decomiso de la unidad, por Uso Inadecuado de la vía pública y a las sanciones contempladas en éste artículo.
Todos los vehículos de transporte de carga, incluyendo todos los pick up, que circulen por el municipio de San Pedro Sula transportando productos o mercancías, deben estar cubiertos completamente por toldos en buen estado.
Por el incumplimiento a estas disposiciones se aplicará una multa de quinientos lempiras (L 500.00) por cada vez.
El Departamento de Movilidad Urbana, extenderá la autorización para que el Departamento de Regulación de Ingresos, emita el recibo correspondiente para efectuar dicho pago en los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula.
Las dependencias responsables de darle cumplimiento a la misma, serán el Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización, y el Departamento de Movilidad Urbana.

ARTÍCULO 277. Transporte Urbano Colectivo. Sanciones
A los conductores de unidades de transporte público, tales como taxis colectivos, taxis directos, taxis ruleteros, radio taxis, buses y rapiditos, urbanos e interurbanos, equipo pesado y otros, que incurra en cualquiera de las faltas de abajo descritas, se les aplicara una multa de la manera siguiente:

FALTAS LEVES
Pagarán la cantidad de quinientos lempiras (L 500.00), los que incurran en las faltas siguientes:
1. Ascenso y descenso de pasajeros en lugares no autorizados.
2. Circular fuera del recorrido.
3. Circular sin patente.
4. Circular sin licencia de circulación.
5. Circular sin logotipo.
6. Circular con la puerta abierta
7. Cruzar las áreas verdes y medianas.
8. Efectuar giro no autorizado.
9. Estacionar en lugares no autorizados.
10. Exceder la velocidad de 30 km/h, en el área dentro del primer anillo de circunvalación.
11. Hacer meta o punto en la vía pública, sin autorización.
12. Irrespetar el área de seguridad del peatón.
13. Lavado o reparación de unidades en la vía pública.
14. Negarse a entregar documentos del vehículo, así como la licencia de conducir.
15. No reducir la velocidad al pasar sobre escurrimientos de agua, para evitar mojar a personas o cosas.
16. Obstruir intencionalmente el flujo vehicular.

FALTAS GRAVES
Pagarán la cantidad de tres mil lempiras (L 3,000.00), los que incurran en las faltas siguientes:
1. Cruzar semáforos en rojo.
2. Circular a exceso de velocidad
3. Prestar servicio de transporte público, sin el debido permiso de explotación.
4. Hacer uso inadecuado de la vía pública.

FALTAS MUY GRAVES
Pagarán la cantidad de cinco mil lempiras (L 5,000.00), los que incurran en las faltas

siguientes:
1. Introducir a los puntos de taxis, unidades sin la respectiva licencia para operar un punto de taxis o patente, extendida por el Departamento de Movilidad Urbana, (esta multa será aplicada al punto de taxis, por cada unidad decomisada; y el presidente o encargado de dicho punto, será el responsable de cancelar la multa correspondiente).

FALTAS GRAVÍSIMAS

Pagarán la cantidad de diez mil lempiras (L 10,000.00), los que incurran en las faltas siguientes:
1. Agredir físicamente a un Inspector o al Director de Movilidad Urbana en funciones, sin perjuicio de ejercitar las acciones civiles y penales correspondientes. La misma multa se aplicará en el caso de que el conductor de la unidad requerida se desvíe de la ruta indicada por el inspector de transporte, con fines de intimidar, amenazar o ejecutar actos que atenten contra la integridad o la vida del Inspector, sin perjuicio de la acción penal correspondiente.
2. Los conductores de **MOTOTAXIS**, pagarán la mitad del valor correspondiente a cada infracción o multa antes descrita.
Todo lo anterior de conformidad a lo establecido en el Reglamento Para el Uso de Vías Públicas en el municipio de San Pedro Sula vigente.
Cualquier Infracción o falta **NO PREVISTA** en este Plan de Arbitrios, o en cualquier otro reglamento, será resuelta por analogía a cualquiera de las faltas enunciadas anteriormente, o según lo contemplado en la Ley de Transito; y para el caso de que el infractor sea reincidente, se le aplicar el doble de la multa que corresponda a la infracción cometida.

ARTÍCULO 278. Autorización Para Cierre de Calle
El Departamento de Movilidad Urbana podrá autorizar el cierre parcial o total de una calle previa autorización de la Gerencia de Prevención, Seguridad y Transporte para:
1. celebración de eventos religiosos, celebración de días festivos, reuniones de entes sindicales, etnias o garífunas, asociaciones civiles y fundaciones sin fines de lucro.
3. la realización de trabajos de montaje o desmontaje, reparación, carga o descarga de materiales o equipo, construcción, estacionamiento de equipo pesado.
4. realizar caminatas, desfiles o marchas, de empresas, organizaciones, fundaciones e instituciones privadas cuya finalidad de la actividad que se realice sea sin fines de lucro.
5. realizar maratones, competencias, carreras, desfiles y torneos, cuya finalidad de la actividad que se realice, sea con fines de lucro.
Para los incisos anteriores el costo del servicio de limpieza será calculado por la Dirección de Servicios Especializados, dicho valor por residuos sólidos se pagará en forma anticipada por los interesados al momento de obtener el permiso para la celebración del evento de que se trate.
El Departamento de Movilidad Urbana previo a emitir el permiso solicitado, deberá exigir copia del recibo pagado según valor calculado por la Dirección de Servicios Especializados.
El peticionario deberá abocarse a las oficinas correspondientes a realizar los demás trámites, lo no contemplado en el presente artículo será resuelto por analogía a cualquiera de los enunciados anteriores.

ARTÍCULO 279. Uso Inadecuado de las Vías Públicas. Sanciones
Ninguna persona natural o jurídica puede usar la vía pública para actividades de comercio, exhibición de artículos, rótulos, casetas, glorietas, galeras, viviendas, talleres de reparación de todo tipo, propaganda, estacionamiento sobre las aceras, rampas, huecos, desniveles, jardineras, colocación de basura, ripio, escombros y todo tipo de desperdicios, postes, cadenas y estructuras, estacionamientos privados, gradas, paredes ubicadas dentro de la acera para instalación de contadores eléctricos, chatarras, estacionamientos para bicicletas y motocicletas, camiones repartidores, paneles para venta, pick up con mercadería, mototaxis, exhibidores, anaqueles, estantes, dispensadores, equipos diversos, mobiliario, artículos de cocina, herramientas, equipos y rampas para mecánica, artículos en exhibición, accesorios personales, ganchos, achinería, plantas, juguetes, inflables, mascotas, comida de todos los tipos, comestibles, casetas de vigilancia, casetas para generadores, basureros, artículos para la venta en exhibición, libros, revistas, periódicos, dulcerías, chocolates, chicles, tabaco, bebidas, flores, ventas de cd's, películas, teléfonos y accesorios, cuadros, artes, artesanías, accesorios de vehículos, artículos de ferretería, ropa, zapatos, carteras, electrodomésticos, vehículos de todos los tipos, verduras, venta de garaje y en general la comercialización y venta de servicio de cualquier tipo, así como también cualquier uso y ocupación que impidan interrumpan o limiten el flujo peatonal y vehicular continuo y la arborización de las vías públicas.
Por el uso indebido de la vía pública, el Departamento de Movilidad Urbana, o el Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización, les aplicará una multa por la infracción de tres mil lempiras (L 3,000.00), así como el decomiso de las unidades, equipo o mercadería; y dicha multa deberá ser cancelada dentro de los tres (03) meses siguientes a la fecha en que se efectuó el decomiso; a excepción de que se trate de mercadería o productos perecederos, en el cual solo se otorgará un plazo de 72 horas, para efectuar el pago de la multa, previa acreditación de la propiedad que se pretende reclamar.
Si transcurrido dicho plazo, sin que el infractor se haya personado a efectuar el reclamo y pago correspondiente de la multa, las unidades, equipo o mercadería decomisadas, serán considerados en abandono por parte del infractor, quedando las mismas a disposición de la Municipalidad de San Pedro Sula, para que proceda a efectuar lo que se estime pertinente, sin responsabilidad alguna para la Municipalidad de San Pedro Sula, quien quedara eximida de toda responsabilidad Civil, Penal o Administrativa, que pudiera derivar o derive producto del abandono parte del infractor, quien no tendrá derecho a reclamo alguno sobre dichas unidades, equipo o mercadería.
Los bordillos, las aceras, áreas verdes y la propiedad pública o privada dañada según sea el caso, el infractor deberá restituir a su propio costo. En caso de ser necesario la utilización de la grúa por parte del Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización, el infractor deberá cancelar el valor por uso de la misma, sin perjuicio de la acción civil y penal correspondiente.

ARTÍCULO 280. Venta Estacionaria de Vehículos en las Vías Públicas
Se prohíbe a toda persona natural o jurídica domiciliada o no domiciliada en este término municipal, que se dedique a la venta estacionaria de vehículos nuevos o usados en forma continua a utilizar las calles, avenidas o aceras, que obstaculizan el libre tráfico de personas y vehículos.
El Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización será el encargado de realizar los operativos del caso, exigiendo para tal fin, la utilización de un predio o local para ejercer tal actividad, sin perjuicio de la licencia de operación aprobado para otro giro de negocio con el cual se está compartiendo la venta estacionaria de vehículos. De hacer caso omiso a esta prohibición, se sancionará con una multa de un mil lempiras (L 1,000.00) por cada vehículo y de dos mil lempiras (L 2,000.00) por cada vehículo por reincidencia.

ARTÍCULO 281. Daños a Señales en Vías Públicas
Toda persona que premeditadamente dañe o robe una señal vertical colocada en la vía pública, será sancionada con una multa de un mil quinientos lempiras (L 1,500.00) por infracción y deberá reponer la señal dañada; este último criterio también se aplicará cuando el daño a la señal vertical se produjera como consecuencia de un accidente de tránsito.

ARTÍCULO 282. Daños a Semáforos
Toda persona que intencional o accidentalmente provocare daños a los semáforos o a cualquier otro dispositivo vial, incurrirá en una multa de diez mil lempiras (L 10,000.00), más el costo de reposición del daño ocasionado; el Departamento de Movilidad Urbana fijará el avalúo correspondiente del daño ocasionado.

ARTÍCULO 283. Foto/Video Multa
Las cámaras de foto detección o video multas tienen como principal función mejorar la movilidad y disminuir los accidentes viales, por lo tanto, en el momento en que la Municipalidad de San Pedro Sula cuente con el equipo necesario entrará en vigencia dicho proyecto.

ARTÍCULO 284. Construcción de Estacionamientos y Autoservicios
a) Será la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción quien autorice la construcción de estacionamientos para vehículos automotores y autoservicios de prestación de servicios múltiples dentro del límite de propiedad, sin perjuicio de los demás permisos que tiene que obtener por su giro comercial.
b) A partir de la fecha, será prohibido la construcción de autoservicios dentro del I Anillo de Circunvalación, exceptuando aquellos predios que cuenten con el espacio necesario para poder atender a sus clientes dentro de su propiedad, previa revisión técnica de cumplimiento de la normativa vigente. Según lo establecido en el Reglamento Para la mitigación de impacto vial y dotación de estacionamientos en predios privados establecido en la Ordenanza de Zonificación y Urbanización vigente.

CAPÍTULO II
INFRACCIONES AL PLAN DE DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 285. Alcance. Sujetos Comprendidos. Multas Aplicables
Toda persona natural o jurídica que infrinja cualquiera de las disposiciones del Plan de Desarrollo Urbano incurrirá en las siguientes multas:
1. Por iniciar la construcción sin autorización municipal, el propietario del inmueble será notificado a partir del mismo día de efectuada la inspección de control de la siguiente manera:
1.1 Paro de obra #1: Sin recargo de multa con un máximo de tres días hábiles para atender el requerimiento.
1.2 Paro de obra # 2: con recargo de multa con un máximo de tres días hábiles para atender el requerimiento.
Por no detener el proceso constructivo después del primer paro de obra para todas construcciones se pagará una multa de dos mil quinientos lempiras (L 2,500.00).
1.3 Cierre de obra: Con recargo de multa en la emisión del permiso de construcción con un máximo de tres días hábiles para atender el requerimiento.
Para la atención de requerimiento del paro de obra se solicita realice la suscripción de un acta de compromiso en esta Dirección. Deberá detener los trabajos constructivos al momento de recibir la notificación por el equipo de campo.
Más multa por no acatar la segunda orden de paro de obra para todas las construcciones se pagará una multa de tres mil quinientos lempiras (L 3,500.00).
Podrán dejarse paros de obra por 24 horas o 1 día hábil cuando las mismas tengan características especiales que ameriten celeridad en el proceso y de igual manera aquellas que afecten dramáticamente el entorno y su detención resulte de carácter urgente.
Si por alguna razón se negase el acceso o no se reciba el documento de orden de paro o cierre de obra por parte del encargado del proyecto, la misma podrá dejarse adherida a la pared u otro elemento estable, debiendo constatar la acción mediante registro fotográfico que quedará contenido en el expediente del caso intervenido, contando esta acción como paso ejecutado en el orden del proceso.
Cada acta de compromiso tendrá vigencia de 30 días hábiles para el ingreso de la documentación requerida en el formulario único para construcciones. Una vez firmada el acta de compromiso, el ejecutor deberá parar por completo los trabajos constructivos, caso contrario el acta queda sin efecto y ésta Dirección continuará con el proceso administrativo de fiscalización correspondiente. Se dará un plazo de 4 meses para que el infractor obtenga su permiso de construcción correspondiente, caso contrario habilita la ejecución de la siguiente acción según corresponda en cada caso. Se podrá realizar decomiso de herramientas en obras que por sus características resulte necesario. Así mismo se procederá a cerrar el proceso de fiscalización según corresponda a cada caso posterior al informe de campo.
Al finalizar el proceso de trámite de Permiso de Construcción, se incluirá en la orden de pago el valor de la tasa correspondiente y se pagará una multa del dos por ciento (2%) equivalente a veinte lempiras por millar (L 20.00/millar) sobre el valor de construcción que establezca la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción.
Lo anterior es también aplicable a los casos en los que se construya no conforme a los planos autorizados o que incumpla con las condiciones establecidas.
La multa se aplicará incluso si el cierre de obra se ejecuta cuando el avance del proyecto se encuentre a nivel de excavación para cimentación, así como los casos

de sótanos, muros de contención, cimentación para edificios de varios pisos, obras especiales para ejecución de estructuras u obras complementarias cimentadas en el suelo y/o sub suelo o sobre edificaciones existentes, (vallas y rótulos unipolares, mayores, casos especiales, entre otros, torres de comunicación)
Cuando una obra en proceso sea considerada de alto impacto en contravención a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización o a criterio del equipo técnico de campo, podrá simplificarse el procedimiento administrativo y proceder de oficio al cierre o clausura y decomiso de herramientas y/o materiales del proyecto por parte del Departamento Legal de permisos de construcción en conjunto con la Policía Municipal. Todo requerimiento de cierre de obra, provocará el bloqueo de clave catastral en el apartado de servicios públicos y el traslado del caso debidamente documentado a la Gerencia Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula para la aplicación de las sanciones correspondientes. Lo anterior también podra aplicarse a los casos detectados por el equipo técnico de campo en fase de acabados y/o obras nuevas finalizadas.
Lo anterior también podrá aplicarse a los casos detectados por el equipo técnico de campo en fase de acabados y/o obras nuevas finalizadas.
Al realizar el decomiso de herramientas, equipo y/o materiales en una construcción ilegal, se otorgará tres (3) días hábiles al propietario o representante debidamente acreditado para que se presente a la oficina de la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción y hacer efectivo el pago de la multa correspondiente, retirar lo decomisado y a tramitar de inmediato el permiso de la obra. En caso de que las herramientas, equipo y/o materiales no sea retirado en el plazo de cinco días hábiles, el propietario deberá pagar por el bodegaje del mismo cien lempiras diarios (L 100.00).
En caso de que no sea reclamado en el plazo de treinta (30) días, la Municipalidad podrá utilizar las herramientas, equipo y/o materiales decomisado con la finalidad de recuperar los montos por bodegaje que le sean adeudados.
Se tomará como fecha para hacer efectivo el monto o pago de multa la fecha que ese monto se ingresa al sistema producto de la revisión técnica del expediente, independientemente de la fecha que fue detectada la infracción.
La Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción notificará a la Dirección Técnica de Ingresos sobre los inmuebles cuyas claves catastrales hayan sido bloqueadas por construcciones ilegales; para que en estos no se emita ninguna licencia por apertura de negocio y/o renovación.
Las urbanizadoras, lotificadoras, inmobiliarias, constructoras, arquitectos e ingenieros civiles independientes que hayan infringido la Ordenanza de Zonificación Vigente y todos sus reglamentos no podrán obtener licencias de operación de negocios (apertura y/o renovación) y serán sancionados según lo estipulado en este Plan de Arbitrios.
2. Por construir no conforme a los planos y condiciones aprobadas. La multa se pagará según las circunstancias siguientes:
2.1 Por exceder el área de construcción deberá pagarse la tasa establecida del dos por ciento (2%) por excedente, más una multa de acuerdo a lo siguiente:
Para construcciones hasta doscientos cincuenta mil (L 250,000.00) pagará una multa de un mil ochocientos setenta y cinco lempiras (L 1,875.00).
Para construcciones mayores de doscientos cincuenta mil (l.250,000.00) pagará una multa de tres mil setecientos cincuenta lempiras (L 3,750.00).
2.2 Por no respetar los retiros de construcción o cualquier otra disposición contenida en la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, se pagará una multa de cinco mil lempiras (L 5,000.00), sin perjuicio de proceder a la demolición inmediata de lo construido.
2.3 Edificar al margen de las directrices de construcción otorgadas, pagarán una multa de seis mil lempiras (L 6,000.00), sin perjuicio de las acciones que tome la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción.
2.4 Por construir en áreas de utilidad pública, calles, aceras, avenidas, bulevares, parques o utilización de espacios de utilidad pública durante el proceso constructivo, Sin perjuicio de proceder a la demolición inmediata de lo construido se pagará las siguientes multas:
Por cercos:
Por cada metro lineal L 750.00
Por edificaciones:
Por cada metro cuadrado (m2) L 2,000.00
Por material en la vía pública:
Multa diaria de cinco mil lempiras (L 5,000.00) que se impondrá en el cierre de obra. La multa por material en vía pública será impuesta desde la fecha del primer paro de obra hasta la verificación del cumplimiento de la disposición, sin perjuicio de continuar con el proceso de fiscalización hasta revocar la licencia de construcción si lo tuviera.
2.5 Si al ordenarse la demolición de una obra en construcción por parte de la Dirección de Urbanismo, luego de detectada e informada por la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción el responsable no procediera a obedecerla de inmediato pagará además una multa del dos por ciento (2.0%), del monto total de la obra como si estuviera finalizada. En este caso la demolición será ejecutada por la Gerencia de Infraestructura de Municipalidad de San Pedro Sula previa orden judicial si fuera en propiedad privada y de oficio en espacios de utilidad pública. Los costos de todo tipo que se generen por esta actividad serán pagados en su totalidad por el propietario y/o infractor.
2.6 De las infracciones a las disposiciones a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización y la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción por parte de los profesionales encargados en la ejecución de obra como ser Ingenieros y Arquitectos, el Departamento de Control de Publicidad, enviará un informe mensual a los colegios respectivos para que ellos procedan a aplicar las sanciones correspondientes.
2.7 Por comenzar trabajos de urbanización sin el permiso correspondiente pagará una multa de treinta mil lempiras (L 30,000.00), sin perjuicio de que el propietario realice el trámite correspondiente, Se parará la construcción de inmediato y se decomisarán las herramientas y/o equipos respectivos.
2.8 Por construir la urbanización fuera de los planos aprobados se pagará cobro por urbanización del dos por ciento (2.00%) del costo de la obra adicional y procederá a rectificar lo construido o solicitar la modificación a la comisión de Urbanismo y se pagará la multa ya estipulada.
2.9 Por realizar subdivisión de lotes se pagará el dos por ciento (2.00%) del costo de la obra y otra de diez mil lempiras (L 10,000.00) o el valor correspondiente a las condiciones existentes en la construcción de los puntos de conexión. Esto aplicara tanto al urbanizador o la persona particular que cometa la falta.
2.10 Se pagará una multa de Cincuenta Mil Lempiras (L 50,000.00) por vender lotes sin haber terminado la infraestructura y servicios públicos de la urbanización. No se les podrá otorgar permisos de construcción a los lotes hasta que la urbanización haya sido terminada conforme a los planos aprobados.
2.11 A los desarrolladores que se compruebe que han falsificado u ocultado información con alevosía, se les multará de la siguiente manera: la primera vez Cien Mil Lempiras (L 100,000.00), la segunda vez doscientos cincuenta mil lempiras (L 250,000.00) y la tercera se tomará como desarrollador no confiable y no se le aprobarán más desarrollos.
3. 1) Los propietarios, desarrolladores, promotores, constructores, vendedores y en general cualquier otro con la calidad profesional relacionada para efectuar las actividades de diseño, concepto de negocios, construcción, mercadeo y ventas que se requieren para una urbanización, deben saber que no se les podrá otorgar permisos de construcción a los lotes hasta que la urbanización haya sido finalizada cumpliendo y conforme a los planos aprobados por la Municipalidad de San Pedro Sula.
Se exceptúan las casas modelo, a las que, si se les podrá extender permiso de construcción aún sin que los sistemas de la urbanización estén ni hechos ni finalizados, pero con el compromiso de incorporarlas en un tiempo no superior a 6 meses después de iniciadas las obras de urbanización.
Los infractores que construyan viviendas para la comercialización sin que la urbanización esté concluida, deberán pagar una multa de cincuenta mil lempiras (L 50,000.00) por cada casa construida.
Así también, la venta de lotes sin haber terminado la infraestructura y servicios públicos de la urbanización, no será posible debido a que el instituto de la propiedad no inscribirá los lotes si la Municipalidad de san Pedro Sula a través del departamento de Catastro no ha revisado que la configuración final de los mismos corresponde a lo solicitado.
3.2) Los diseñadores, desarrolladores, constructores y propietarios y en general cualquier persona natural o jurídica que dirija o administre obras de construcción, no podrán iniciar las obras sin el acuerdo de aprobación, ni hacer modificaciones a la obra autorizada, sin la autorización de la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción y Dirección de Urbanismo; La contravención a esta disposición se notificará a los Colegios Profesionales correspondientes y se sancionará con una multa del 2% de la obra y deberán rectificar. La reincidencia dará lugar al paro de la construcción.
3.3 Todos los contratos que acrediten obligaciones deben incluirse obligatoriamente (de manera íntegra y literal) en las disposiciones del Acuerdo de Aprobación de la urbanización. La infracción a esta disposición es sancionable con multa de cinco mil lempiras (L 5,000.00).
3.4 Los contribuyentes que solicitaren aprobación de proyectos para urbanización o funcionamiento de negocios, deberán estar en estricto cumplimiento de los convenios y acuerdos que con anterioridad se hayan pactado con la Municipalidad de San Pedro Sula, para su realización. Si por cualquier motivo imputable al solicitante, se incurrió en incumplimiento a lo convenido y autorizado por la Municipalidad de San Pedro Sula, y en general a lo establecido en La Ordenanza de Zonificación, serán sancionados con una multa de doscientos cincuenta mil lempiras (L 250,000.00), y deberán regularizar los procesos y proyectos pendientes conviniendo nuevamente con la Municipalidad a través del departamento correspondiente, en un período no mayor a noventa días (90).
El infractor que se niegue a dar cumplimiento a lo convenido, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen al municipio, sin perjuicio de las responsabilidades penales correspondientes en las que pudiera incurrir.
3.5 Las inspecciones de fiscalización deberán ser efectuadas, siempre que sea posible y en fechas y horarios hábiles. En condiciones normales las visitas serán realizadas en horarios de trabajo, previamente planificadas con excepción de los casos considerados de abuso manifiesto, grave riesgo a la seguridad, a la salud y a la tranquilidad pública, en los que las visitas se podrán realizar en cualquier horario.
4. Se prohíbe los permisos de construcción para negocios en la zona ZUA-RES-R1 y en las colonias El Potosí, El Pedregal, Ciudad Maya, Ciudad Jaragua, Juan Lindo y Merendón Hills; No se permitirá ninguna operación de servicio, comercio, industria o institución; todos los casos deberán ser aprobados por la Corporación Municipal, se exceptúa de esta disposición los que pretendan abrir como servicios profesionales.
Se exceptúa de esta disposición los que pretendan aperturar en la zona turística.
5. Las oficinas Gubernamentales deberán solicitar la respectiva autorización para instalarse en el municipio de San Pedro Sula.
Por el incumplimiento a la normativa vigente se impondrá las demás sanciones de acuerdo al cuadro No. 12 anexo.

ARTÍCULO 286. Incorporación a Servicios Públicos de obras Ilegales
Las construcciones ejecutadas diferente a lo autorizado y las obras en ejecución sin Permiso de Construcción, incurrirán en el pago de las multas establecidas en el Plan de Arbitrios, y se aplicará el respectivo procedimiento de fiscalización y bloqueo, en el apartado de servicios públicos luego de ejecutado el cierre de obra, sin perjuicio de ordenar y/o proceder a la demolición de lo construido en los casos que aplique.
La información recabada de los inmuebles edificados y sin permiso de construcción, se notificará a la Dirección Técnica de Ingresos y las unidades involucradas para que puedan abstenerse a dar trámite a otras gestiones para que previo a extender la solvencia municipal, se garantice el trámite de permiso de construcción. Asimismo, se notificará a Catastro Municipal con la finalidad que actualice el valor de la construcción. Todo lo antes manifestado sin perjuicio de proceder a su recuperación por la vía Judicial.
Se podrá proceder al bloqueo del apartado de servicios públicos a toda obra nueva finalizada ilegal detectada por el equipo técnico de campo, aunque esta no cuente con cierre de obra ejecutado.

ARTÍCULO 287. Convenios de pago de Permiso de Construcción
El Convenio de pago es el documento generado en oficinas de la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción, donde el vecino deudor se compromete a realizar el pago por tasas y multas, con la Municipalidad de San Pedro Sula, mismas

dividida en cuotas de pagos mensuales a la fecha de suscripción de dicho acuerdo.
Los contribuyentes que soliciten convenios de pago por montos relacionados al permiso de construcción, deberán estar solventes con todas sus obligaciones tributarias y además cumplir con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula previo a la solicitud.
Si por cualquier motivo imputable al solicitante, se incurre en incumplimiento a lo autorizado por la Municipalidad de San Pedro Sula, y en general a lo establecido en La Ordenanza de Zonificación, el convenio de pago será revocado, teniendo que pagar la totalidad del monto adeudado de una sola vez.
Los convenios de pago, serán documentos firmados por la Jefatura de la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción y el propietario del inmueble o el que actuara como tal, según papelería que lo acredite.
Los convenios de pagos no deberán ser mayores a cuatro meses y no sobrepasarán el año calendario.
El incumplimiento del convenio, darán lugar al cargo, mediante el recibo de servicios públicos del propietario del inmueble.

ARTÍCULO 288. Obras Menores (Express)
Se considera obras menores los siguientes trabajos constructivos:
Ampliaciones de hasta 45 metros cuadrados que incluya: cambio de cerámica, cambio de cubierta de techo de lámina a lámina o lámina a losa, muros menores a 3.00 metros de altura, indistintamente del uso, remodelación de fachadas y demoliciones menores a 45 metros cuadrados.
Para las solicitudes de permiso de obras menores (exprés), se requerirá la siguiente papelería:
. - Formulario (F01) lleno y firmado (en tinta) por el propietario del inmueble.
. - Documento nacional de identificación del propietario. Los comerciantes individuales, presentar copia de la escritura de comerciante individual, y el documento nacional de identificación. En el caso de personas jurídicas presentar copia de escritura de la sociedad, poder de representación, RTN de la sociedad y el documento nacional de identificación del representante legal.
. - Que el inmueble como el propietario estén solventes con todas sus obligaciones tributarias y además cumplir con todos los requisitos solicitados o requeridos en los diferentes permisos o licencias que emita la Municipalidad de San Pedro Sula.
. - Copia de escritura del terreno. Contrato privado con promesa de venta del terreno, contrato de arrendamiento autenticado por notario público.
. - Alineamiento en inmuebles con acceso a pasaje, boulevard, calle de terracería o zona de protección natural.
. - Bosquejo de localización y conjunto donde se indiquen los cercos y accesos, solamente firma del propietario y realizado todo en tinta, ya sea el formato proporcionado en el formulario o bosquejo legible.
. - Bosquejo de planta constructiva y distribución solamente firmado por el propietario en tinta, ya sea el formato proporcionado al reverso del formulario o bosquejo legible.
El presente artículo no aplica para obras nuevas en predios baldíos y para ningún uso diferente al unifamiliar, cercos mayores a 3.01 m de altura, cambios de techo mayor a 45 m2, anexos en segundo nivel con un entrepiso nuevo que superen, entre los dos, los 45.00 m2, ampliaciones mayores a 45.00 m2, ni espacios que deban contener instalaciones hidrosanitarias adicionales. Excepto construcción de muros perimetrales menores a 3.00 m de altura, que podrán ser resueltos con cualquier tipo de uso que tenga o proyecte el inmueble.
Quedan exentos del trámite de permiso de construcción, los siguientes rubros constructivos:
. – Cambio y reparación de pisos.
. -Construcción de pilas.
. - Reparación mínima, no estructural de muros.
. -Reparación mínima, no estructural de cielos falsos.
. - Remodelación interna de vivienda unifamiliar sin cambio de uso.
. - Cambio de techo de lámina a lámina en viviendas unifamiliares (H1)
Los trabajos constructivos mencionados, deberán cumplir con los lineamientos establecidos en el reglamento para la obtención de licencia de construcción en la Municipalidad de San Pedro Sula para el manejo correcto de desechos que produjeran de dichas obras de mantenimiento.

CAPÍTULO III
OTRAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 289. Animales Vagando en Vías Públicas. Sanciones
A los propietarios de animales que se encuentren vagando en vías y lugares públicos del Municipio de San Pedro Sula, se le aplicará el artículo No. 3 de la "LEY DE PRESENCIA DE ANIMALES EN VÍAS PÚBLICAS, AEROPUERTOS, PLAZAS Y OTROS LUGARES PÚBLICOS" de acuerdo a la siguiente clasificación:
a.) En vías públicas pavimentadas, plazas y otros sitios públicos:

Ganado vacuno, por cabeza	L 100.00
Ganado caballar, por cabeza	L 100.00
Ganado ovino, por cabeza	L 50.00
Ganado porcino, por cabeza	L 50.00
Ganado caprino, por cabeza	L 25.00

b.) En pistas de aterrizaje, de tierra, habilitadas para uso permanente:
Todo tipo de ganado, por cabeza L 200.00
c.) En aeropuertos pavimentados
Todo tipo de ganado por cabeza L 500.00
En carreteras principales no pavimentadas, se cobrará el cincuenta por ciento (50%) de las multas establecidas en la anterior clasificación. Se excluye caminos de acceso y penetración.
Si el propietario reincidiera permitiendo la vagancia de animales de su propiedad, el valor de las multas, consignados en la anterior clasificación se duplicará sin perjuicio de su confinamiento.
El funcionario o empleado que no aplicare la multa en su valor correcto, por reincidencia, será solidario con el pago de la misma.
En aquellos casos que los animales provoquen daños a plantas en áreas públicas, el dueño se hará acreedor, además a la sanción por derribo involuntario de árboles.
En el caso de animales confinados, la Municipalidad de San Pedro Sula notificará personalmente a los propietarios de domicilio conocido; a los que no lo tuvieren, la notificación se les hará por medio de avisos colocados en lugar visible de la Municipalidad de San Pedro Sula, indicando en ambos casos las características de los semovientes y dando un término de tres (3) días para que sus dueños se presenten a pagar la multa y los gastos por aprehensión e indemnización a que hubiere lugar.
En el caso de ganado vacuno y caballar, cuando se trate de ganado porcino y ovino el término será de cinco (5) días.
Los gastos de aprehensión y de forraje serán fijados por el Reglamento de la "LEY DE PRESENCIA DE ANIMALES EN VÍAS PÚBLICAS, AEROPUERTOS, PLAZAS Y OTROS LUGARES PÚBLICOS.
Una vez transcurrido el término otorgado y sin que el propietario se haya presentado a la Municipalidad para recoger el animal y cancelar la multa, más gastos de aprehensión, forrajes e indemnizaciones correspondientes, la Municipalidad de San Pedro Sula constituirá decomiso sobre el referido bien a favor de ella y podrá disponer de su entrega a las instituciones de beneficencia si existieran en su jurisdicción con el consiguiente cargo de gastos mínimos exigibles, o en su defecto procederá a la venta en pública subasta.
El dinero proveniente del pago de las multas, gastos de aprehensión e indemnización, serán depositadas en la Tesorería de la Municipalidad de San Pedro Sula, y será empleado preferentemente en el cumplimiento de esta ley y en atención de las necesidades de la comunidad.
Por cada aprehensión que realice la persona tendrá derecho a diez lempiras (L 10.00), los que serán entregados por la Tesorería de la Municipalidad de San Pedro Sula, posteriormente a la cancelación de la multa por el propietario o a la subasta pública, según sea el caso.

ARTÍCULO 290. De la Protección de Animales Domésticos
Declaración proclamada el 15 de octubre de 1978 aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).
De conformidad a la declaración universal de los derechos animales, todo animal posee derechos y por lo tanto se debe respetar, comprender, proteger, amar, evitarles el mal trato, respetar su habitad de vivir libres en sus propios ambientes, naturales, terrestres, aéreos o acuáticos.
Tomando en cuenta, que los derechos del animal deben ser respetados por el hombre, y regulados a través de la creación de Leyes que velen por el cuidado, crianza, comercialización, la higiene y los daños a particulares dentro del municipio.
La Municipalidad de San Pedro Sula a través del Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización, velará porque estos derechos del animal se cumplan, así mismo del cumplimiento de la Ley de Protección y Bienestar Animal (Decreto 115-2015) para lo cual se establecerán procedimientos administrativos municipales para realizar el trabajo en conjunto con las diferentes asociaciones de protección de animales, sean públicas o privadas, debiendo contar estas últimas con personería jurídica, sin fines de lucro.
Serán considerados actos de maltrato:
a) El descuidar la morada y las condiciones de aeración, movilidad, higiene y albergue de un animal, a un punto tal que esto pueda causarle sed, insolación, dolores considerables o atentar gravemente contra su salud.
b) Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuado para la práctica de los cuidados y la atención necesaria de acuerdo con sus necesidades biológicas, según raza y especie.
c) Azuzarlos para el trabajo mediante instrumentos que no siendo de simple estimulo, les provoquen innecesarios castigos o sensaciones dolorosas.
d) Hacerlos trabajar en jornadas excesivas, sin proporcionarles descanso adecuado, según las estaciones climáticas. Una jornada deberá durar entre 6 y 8 horas máximo. para animales de trabajo (caballo, buey, etc.)
e) Emplearlos en el trabajo cuando no se hallen en estado físico adecuado, enfermos o lesionados. Estimularlos con drogas sin perseguir fines terapéuticos.
f) La muerte producida utilizando un medio que prolongue la agonía del animal, causándole sufrimientos innecesarios ejemplo envenenamiento.

SERÁN CONSIDERADOS ACTOS DE CRUELDAD
a) El torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o grave negligencia.
b) Mutilar cualquier parte de su cuerpo, salvo que el acto tenga fines de mejoramiento, marcación o higiene de la respectiva especie animal o se realice por motivos de piedad.
c) Intervenir quirúrgicamente animales sin anestesia y sin poseer el título de médico o veterinario, con fines que no sean terapéuticos o de perfeccionamiento técnico operatorio, salvo caso de urgencia debidamente comprobada.
d) Causar la muerte de animales grávidos cuando tal estado es patente en el animal.
e) Lastimar y arrollar animales intencionalmente, causarles torturas o sufrimientos innecesarios, matarlos por solo espíritu de perversidad.
f) Realizar actos públicos o privados de riñas de perros, en que se maten, hieran o se lastimen. Practicar la vivisección con fines que no sean científicamente demostrables y en lugares o por personas que no estén debidamente autorizados para ello.

PROHIBICIONES
a. Criar mayor número de animales del que se pueda mantener, para no ocasionar molestias a terceros, ni poner en peligro la salud pública del ciudadano.
b. Permitir el sufrimiento innecesario a los animales domésticos, tanto en los lugares donde se encuentren como en su habitad natural, como lo es la caza furtiva de animales en las zonas de la montaña del Merendón pertenecientes al Municipio de San Pedro Sula.
c. La vagancia de animales, tortura o maltrato de un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o grave negligencia, mutilar cualquiera de las partes de su cuerpo, a menos que sea un acto con fines de mejoramiento, marcación o higiene de la respectiva especie animal, o que se realice por motivos de piedad, lastimar intencionalmente los animales como arrollarlos con cualquier clase de vehículo,

torturarlos o causarles sufrimientos innecesarios o maltratarlos por solo espíritu de perversidad.
d. Cualquier acto de maltrato o crueldad contra animales domésticos, de cría y silvestres mantenidos en cautiverio, ya sea intencional o imprudencialmente.
e. El sacrificio de los animales, con sufrimientos físicos o psíquicos. Si es necesaria la muerte de un animal, esta debe ser instantánea, indolora no generadora de angustia, a través de métodos rápidos e indoloros utilizando para ello las condiciones quirúrgicas y anestesia adecuada. Un animal muerto debe ser tratado con respeto y enterrado en el lugar adecuado. Ningún animal podrá ser muerto por envenenamiento, ahorcamiento, golpes o algún otro procedimiento que le cause sufrimiento innecesario o prolongue su agonía.
f. Trasladar animales arrastrándolos suspendidos de los miembros superiores o inferiores, en costales o baúles de automóviles. El traslado de los animales en cualquier tipo de vehículo, deberá ser con procedimientos que no entrañen crueldad, malos tratos, fatiga extrema o carencia de descanso, bebida y alimentación, debiendo brindar especial atención a los animales enfermos.
g. La comercialización de animales en tiendas que no se dediquen exclusivamente a la venta de mascotas, tales como perros, aves, gatos, peces, tortugas, conejos, sin el respectivo permiso o licencias correspondientes y el cumplimiento de todos los requisitos mencionados.
h. La caza de perros callejeros y otro animal, para el mantenimiento de animales en circos, debiendo ellos constatar, como suplirán la alimentación de los animales que poseen.
i. Los propietarios de animales domésticos que saquen a sus mascotas en la vía pública y áreas comunes, deberá tomar las medida necesarias con el fin de no causar molestias a sus vecinos por ruido, desechos y olores perjudiciales, siendo obligatorio recolectar y depositar las heces fecales de sus animales en bolsas o cartón biodegradables, para disponer de ellas como residuos orgánicos y depositarlos en los contenedores de basura para evitar la contaminación ambiental y los conflictos vecinales respetando de esta manera las normas de convivencia.

La contravención a lo dispuesto a este artículo dará lugar a las sanciones y multas dispuestas en el Título V de la Ley de Protección y Bienestar Animal.

ARTÍCULO 291. Tenencia, Crianza y Comercialización de Animales en Zonas Residenciales y Vía Pública

La Corporación Municipal de San Pedro Sula, en uso de sus facultades que está investida y en aplicación de los artículos **59, 61 y 62** de la Constitución de la República, 14 de la Ley de Municipalidades, 346 del Código Penal y el 148 numeral 8 de la Ley de Policía y Convivencia Social y 13,14,17,18 de La Ley de Protección y Bienestar Animal, se impondrá una multa de cinco mil lempiras (L 5,000.00) al que mantenga mascotas de cualquier género que sea peligroso o agresivo o que no siéndolo no estén debidamente vacunados e identificados cuando los dueños los mantengan sueltos en el Municipio de San Pedro Sula; igualmente se prohíbe las peleas de perros en general. La Contravención a esta disposición dará lugar a una multa de cincuenta mil lempiras (L 50,000.00).

Los vecinos que tuvieran perros bravos de otras razas u otro animal feroz sin exceder de tres especímenes, deberán mantenerlos asegurados en el interior de sus inmuebles, cumpliendo todas las medidas de seguridad necesarias para que no puedan causar daños materiales y/o personales a terceros. Deberán colocarles una correa y un bozal para poder transitar con ellos en la vía pública y áreas comunes, así como responder de los daños y perjuicios que llegarán a causar a terceros. Deberán educarlos o adiestrarlos, para asegurar su buen comportamiento y evitar que ataquen o dañen a terceros; como también colocarles una identificación permanente, que permita acreditar la identidad del animal y datos del propietario.

Exhibir cuando le sea solicitado, el documento que acredite la vacunación.

Si estos animales de algún modo pusieran en peligro la vida de las personas, la Policía Municipal procederá a decomisar los mismos; sin perjuicio de responder por los daños causados. La no observancia a lo anterior dará lugar a incoar proceso criminal al infractor por el delito de DESOBEDIENCIA EN PERJUICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Queda terminantemente prohibido la tenencia y la crianza de ganado mayor, ganado menor y aves de corral, con o sin fines comerciales, en las zonas habitacionales altamente pobladas o vías públicas.

Se excluye de esta disposición la tenencia de animales sin fines comerciales cuyos propietarios cumplan con las disipaciones del Código de Salud.

La contravención a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, se sancionará con una multa de un mil lempiras (L 1,000.00) y con el doble cualquier reincidencia.

Todas estas sanciones serán impuestas a través del Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal previa presentación de Informe por parte del Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización el cual extenderá la remisión de pago para que el Departamento de regulación de Ingresos, emita el recibo correspondiente para efectuar dicho pago en los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula.

ARTÍCULO 292. Fabricación y Posesión de Chimbas

Las personas naturales y jurídicas que fabriquen o se presten para la fabricación y posesión de armas de fuego hechizas o chimbas, serán sancionadas con una multa de cinco mil lempiras (L 5,000.00) y el decomiso de las mismas, sin perjuicio de las acciones criminales que deriven del mismo. Si hubiera algún negocio involucrado se le cancelará la licencia de operación del negocio y se procederá al cierre del mismo; además se procederá a la detención transitoria, según artículo 148 de la ley de policía y convivencia social, para el efecto de ponerlo a la orden de la autoridad competente.

ARTÍCULO 293. Muralismo o Grafitis

Se prohíbe la impresión de mensajes, tales como grafitis, arte urbano, dibujos, muralismo con aerosol, pintura o químicos derivados en espacios públicos, tales como parques, medianas, puentes, muros, instalaciones municipales, propiedad pública, propiedad privada, instalaciones deportivas o espacios de convivencia ciudadana sin autorización de la autoridad local; asimismo, se prohíbe la escritura de mensajes ofensivos que promuevan asociaciones ilícitas, contenido sexual, campañas o figuras políticas o que denigren a autoridades, racismo, genero, religión, preferencias sexuales y a personas particulares. Toda persona que se encuentre ejecutando dichas acciones, será sancionada con una multa de cinco mil lempiras (L 5,000.00), de acuerdo con los artículos No. 128, 132 y 148 de la Ley de policía y convivencia social, previo informe de la autoridad que haya encontrado infraganti al ciudadano.

La Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana, autorizará los permisos, previo dictamen de la dirección de prevención, en coordinación con el departamento de planificación y renovación urbana y el departamento de cultura y turismo, sobre los espacios públicos dentro de la ciudad para la promoción artística del muralismo o grafitis.

Estos espacios públicos serán utilizados para la promoción de campañas positivas que aporten a la convivencia ciudadana, expresión artística positiva, murales decorativos, el civismo, el medio ambiente, la identidad nacional, la identidad local y el patrimonio cultural.

Los permisos no tendrán costo alguno.

ARTÍCULO 294. Prohibición en las Gasolineras

La distancia mínima entre el lote donde se instale una gasolinera y otro donde existan establecimientos de enseñanza, salud, asistencia social y similares, planta de almacenamiento y distribución de gas LPG, almacenamiento de armas, municiones y explosivos será de noventa (90) metros radiales como mínimo, medidos entre los puntos más cercanos de los dos lotes.

a) En Las franjas de seguridad de las líneas de alta tensión de la ENEE se podrán, diseñar calles y estacionamientos, pero ni bajo ni sobre esta área se permitirá edificación alguna.

Las gasolineras podrán colindar con los límites de las franjas de seguridad, pero bajo ninguna circunstancia se permitirá traspasar este límite. No se permitirá ningún tipo de construcción ni sobre, ni bajo el suelo.

b) El propietario, el operador y el constructor, deberán observar en todo momento las buenas prácticas de construcción y respetar los planos aprobados por la Municipalidad de San Pedro Sula en todo su contexto; La contravención a esta disposición se sancionará con la demolición de la obra, con cargo exclusivo al trasgresor más una multa de doscientos cincuenta mil lempiras (L 250,000.00) sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal.

c) No deberán permitir personas fumando y/o consumiendo bebidas alcohólicas en sus instalaciones. Al infractor se le aplicará una multa individual de dos mil lempiras (L 2,000.00) y al propietario de la gasolinera una sanción igual por cada persona que esté infringiendo esta disposición en su negocio. La reincidencia se sancionará con el doble de la multa aplicada la vez anterior. Será el Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización el responsable de velar por el fiel cumplimiento de este artículo y el Departamento de Resolución Alternativa de Conflictos/Justicia Municipal, de aplicar las sanciones correspondientes; sin ser vinculante el hecho de citar y/o sancionar a las personas que haya sido encontrada fumando y/o consumiendo bebidas alcohólicas en el predio de la gasolinera.

d) Se prohíbe terminantemente el uso de las pistas de las gasolineras como estacionamiento, paradas y/o terminales de unidades de transporte de personas. Por el incumplimiento, se sancionará al propietario de la gasolinera, con una multa de diez mil lempiras (L 10,000.00) por cada vez.

ARTÍCULO 295. Terrenos Baldíos Urbanos sin Cerco. Viviendas Abandonadas y Deterioradas

Para evitar que un terreno baldío o casa abandonada se convierta en botadero no autorizado de residuos sólidos y minimizar el riesgo de criaderos de vectores, actos de crimen y violencia, los propietarios de los mismos los deberán de mantener debidamente cercados y con el adecuado mantenimiento de acuerdo a las ordenanzas municipales y leyes nacionales relacionados al ornato y la salubridad:

La contravención a este artículo dará lugar a las siguientes multas y cobros por servicios:

1. Los propietarios de terrenos baldíos urbanos sin cerco, pagarán una multa mensual de dos mil lempiras (L 2,000.00) desde el momento que se evalué hasta el momento que el cerco sea construido y sea notificado a la Gerencia de Ambiente.
2. Los propietarios de solares baldíos o viviendas en estado de abandono, sin cerco, según lo establecido en el Plan de Arbitrios Municipal que se encuentren enmontados o con acumulación de residuos deberán proceder a su limpieza.

La contravención a este inciso conllevará a que:

a. La limpieza de maleza sea realizada por la Gerencia de Ambiente, con un cobro por el servicio prestado veinte lempiras por metro cuadrado (L 20.00 por m²) del área del terreno objeto de limpieza, más la aplicación de la multa de diez lempiras por metro cuadrado (L 10.00 por m²) del área del terreno objeto de la limpieza.

En caso de reincidencia se aplicará adicional al valor del cobro y la multa ya definida, una multa de cinco mil lempiras (L 5,000.00).

b. La limpieza de los residuos sólidos la realizará el prestador de servicios municipales encargado de los residuos sólidos (contemplados en el contrato de servicios y en el presente Plan de Arbitrios) y se cobrará el valor determinado en la tarifa establecida, por desechos domésticos, o asimilables a domésticos, y por material inerte (ripio), según corresponda, por el servicio de limpieza, recolección y disposición final y se aplicará la multa correspondiente al propietario del terreno, de doscientos lempiras (L 200.00) por tonelada métrica, siendo una (1) tonelada lo mínimo a pagar.

Estos cobros por servicios y las multas correspondientes se les sumarán a las tasas de servicios públicos del propietario del inmueble y el pago será tenido como requisito para la extensión de la solvencia municipal del contribuyente.

3. Los propietarios de solares baldíos o viviendas en estado de abandono o inhabitada, con cerco, y que por estar cerradas imposibilitan la entrada de las cuadrillas municipales de limpieza, y que se encuentre con maleza alta o haya acumulación de desechos sólidos, criaderos de vectores y que estén cerradas imposibilitando la entrada de las cuadrillas municipales de limpieza, pagarán una multa mensual de cinco mil lempiras (L 5,000.00), hasta que realicen la limpieza por sus propios medios, e informen a la Gerencia de Ambiente.

En caso de no pagar las multas correspondientes estás serán referenciadas a la clave catastral o RMC y se verán reflejadas en el módulo de multas, más un 2% de interés mensual en caso de no pago.

ARTÍCULO 296. Declaración Jurada. Multas Aplicables
La presentación de una Declaración Jurada con información y datos falsos, con el objeto de evadir el pago correcto de los tributos municipales, se tipifica como defraudación fiscal y se sancionará con una multa así:
a) DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) sobre el valor de la multa a pagar.
Si el pago del reparo se efectúa al contado, es decir se le concederá Sesenta Por Ciento (60%) de descuento sobre la Multa.
b) DEL SESENTA POR CIENTO (60%) Si el pago del reparo, el contribuyente lo realiza con financiamiento Municipal en un plazo no mayor a seis (6) meses.
Se le otorgará un descuento de cuarenta por ciento (40%) sobre el valor de la multa a pagar.
c) DEL CIEN POR CIENTO (100%) de la multa sobre el valor del tributo a pagar si el reparo es impugnado y confirmado.
Todo lo anterior, sin perjuicio del pago del tributo correspondiente y deducir las responsabilidades penales aplicables.

ARTÍCULO 297. Reparos Fiscales
Para efectos de determinar el valor de la Base Impositiva de la información contable presentada por el contribuyente para su revisión, el auditor fiscal está obligado a tomar los ingresos del monto más alto determinado del análisis entre declaraciones de impuesto sobre la renta y de ventas, estados financieros y libros legales: diario, mayor, inventario, balances y ventas.
Se concederá un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha que recibe la notificación de reparo, (artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo) para que en la oficina de Fiscalización Tributaria de la Municipalidad de San Pedro Sula conteste o presente los documentos para desvanecer parcial o totalmente el ajuste realizado. Para este efecto se aceptarán únicamente las declaraciones originales de Industria, Comercio y Servicio firmadas y selladas por las municipalidades, así como los recibos que detallan el respectivo pago; además, las constancias que estén refrendadas con el nombre, firman y sello del jefe del Departamento de Control Tributario o de Ingresos de cada municipalidad.
Transcurrido el plazo de diez (10) días y no habiendo el contribuyente desvanecido los cargos consignados en la notificación del reparo fiscal, se pasará a la Dirección Técnica de Ingresos, toda la información para procesarla y gravarla en el respectivo sistema municipal, y se proceda posteriormente al cobro de dicho valor.
Los auditores estarán facultados para notificar directamente los reparos a los contribuyentes.
Se faculta al Departamento de Fiscalización Tributaria para realizar investigaciones y posteriores reparos a las sucursales cuyos ingresos no fueron incluidos en la declaración efectuada por la casa matriz.
Todo contribuyente que cuando se le requiera documentación necesaria para llevar a cabo una auditoría y éste evite o niegue presentarla en el tiempo establecido, dará lugar a una sanción de diez mil lempiras (L 10,000.00), artículo 164 del Reglamento general de la Ley de Municipalidades.

TÍTULO X
CONTROL, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN
CAPÍTULO I CONTROL Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 298. Alcance. Facultades de la Municipalidad de San Pedro Sula
La Municipalidad de San Pedro Sula, entre sus facultades puede:
a) Realizar auditorías a los contribuyentes cuando lo estime conveniente.
b) Requerir de los contribuyentes las informaciones, documentos, libros, contratos, planillas, para la verificación, control, fiscalización, investigación y determinación de cobros resultantes de las obligaciones tributarias, incluyendo a terceras personas que tengan conocimientos sobre operaciones del negocio. Asimismo, solicitar a los contribuyentes la entrega de todas sus declaraciones de industria comercio y servicios presentadas por ellos en otros municipios.
La no presentación de la información es atribuible al contribuyente.
c) Establecer las normas que sean necesarias para mejorar la administración y fiscalización del sistema tributario municipal, y exigir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, derechos, y demás cargos por parte de los contribuyentes.
d) Imponer a los infractores las sanciones correspondientes, de conformidad con las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales vigentes.
e) Requerir copias de la documentación que el Auditor de fiscalización tributaria, inspectores de la Dirección Técnica de Ingresos, Departamento de Control de Publicidad, Departamento de Seguridad/Policía Municipal/vialidad y Señalización, de la Municipalidad de San Pedro Sula lo solicite.
f) Realizar tasaciones de oficio cuando el contribuyente no presente la documentación oportunamente.
g) Se faculta a los Departamentos de Fiscalización Tributaria, la Dirección Técnica de Ingresos, Departamento de Control de Publicidad, Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización, de la Municipalidad de San Pedro Sula a realizar operativos para verificar que las empresas cuenten con su licencia de operación vigente, operativos de transporte auxiliados de las autoridades competentes o visitas al domicilio en el cual operan las empresas o negocios del contribuyente en cualquier punto de la ciudad, encaminada a implementar controles de verificación de pagos realizados por el contribuyente en lo relativo a industria, comercio y servicio, publicidad, impuesto personal, bienes inmuebles, mora, licencia de operación, costo de producción y cualquier otro tributo establecido por la Ley de Municipalidades y este Plan de arbitrios.

CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA DEUDA MUNICIPAL

ARTÍCULO 299. Pago de Intereses
La falta total o parcial del pago del tributo, sus anticipos y demás pagos a cuenta, devengará desde los respectivos vencimientos y sin necesidad de interpelación alguna, un interés anual, igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas, más el dos por ciento (2%) anual calculado sobre saldos.

ARTÍCULO 300. Crédito Preferente a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula
Toda deuda proveniente del pago del impuesto, tasas por servicios, contribuciones especiales y contribución por mejoras y cualquier otro tributo, constituye un crédito preferente a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula. Para su reclamo judicial se procederá por la vía ejecutiva, servirá de Título Ejecutivo la certificación del monto adeudado, extendida por el Alcalde Municipal previo informe de la Gerencia Legal.

ARTÍCULO 301. Habilitación de la Vía de Apremio Judicial
La morosidad en el pago de tributo, dará lugar a que la Municipalidad de San Pedro Sula ejercite para el cobro la vía de apremio judicial, previo a dos requerimientos notificados personal, electrónica o digital a intervalos de un mes cada uno; entablando luego contra el contribuyente deudor, el juicio ejecutivo correspondiente, sirviendo de título ejecutivo la certificación de falta de pago extendida por el Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 302. Instancia Previa. Opción Judicial
Para proceder por la vía de apremio o del juicio ejecutivo, será necesario agotar previamente el trámite del requerimiento extrajudicial
En ningún caso se podrá utilizar la vía de apremio y la vía ejecutiva simultáneamente.

ARTÍCULO 303. Requerimiento Extrajudicial. Requisitos
Para realizar el cobro por vía del requerimiento extrajudicial, no será requisito indispensable la emisión de la resolución y declarativa de falta de pago, basta para su reclamo, que sea suscrito por funcionario municipal competente.

ARTÍCULO 304. Declaración de Crédito. Líquido y Exigible
De elegirse la vía ejecutiva o de apremio, el Alcalde Municipal deberá emitir la certificación de falta de pago, previo informe de la Gerencia Legal en la que declarará la existencia de un crédito líquido, cierto, de plazo vencido y por lo tanto actualmente exigible, a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula.

ARTÍCULO 305. Requerimiento Extrajudicial. Apremio. Juicio Ejecutivo
Para la ejecución de la deuda, la Administración Municipal dispondrá de los siguientes procedimientos:
a) Procedimiento por cobranza previa en avisos, notificaciones, recordatorios y similares, antes de llegar al requerimiento extrajudicial. Esto se hará al deudor hasta tres veces, a intervalos de un mes cada uno.
b) Procedimiento por requerimiento extrajudicial
Este requerimiento se hará al deudor hasta dos veces, a intervalos de un mes cada uno.
c) El apremio, para ejecutar la resolución declarativa de falta de pago a favor de la administración municipal, sujetándose a lo establecido en los artículos No. 94 al 106, título III, capítulo VII, sección 1,.de la Ley de Procedimientos Administrativos.
d) El juicio ejecutivo que se regula en el artículo 782 en adelante y siguientes del título 1, capítulo 1, Sección 1 del Código del Procesal Civil
En el escrito de Requerimiento Extrajudicial se le hará conocer al deudor su estado de cuenta y los montos adeudados.
Si el contribuyente no atiende este requerimiento dentro de les treinta días, se le hará un segundo requerimiento, advirtiéndole que si no cancela el adeudo se procederá por la vía de apremio o la vía ejecutiva.

CAPÍTULO III
MORA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 306. Disposiciones
La mora tributaria se constituye a partir del no pago de los tributos municipales en su plazo legal establecido.
El departamento de Gestión de la Mora es el encargado de la recuperación de los tributos municipales que posean mora, de todas las dependencias de la Municipalidad de San Pedro Sula.
Los convenios de pago, los pagos parciales, reconocimiento de deuda y la consignación de la deuda son los mecanismos de cobranza del departamento de Gestión de la Mora.
Realizará el envío de notificaciones electrónicas y digitales que estime conveniente.
La Municipalidad de San Pedro Sula se reserva el derecho de monitorear las acciones que se realicen por parte del receptor ante la notificación electrónica, aceptado como medio de recepción para notificaciones, avisos, citaciones, requerimientos, solicitudes de información, de conformidad a los artículos 87 y 88 de la ley de Procedimiento Administrativo. Asi mismo, las notificaciones realizadas de manera electrónica, no se considerará SPAM, tal cual lo establece la reglamentación aplicable.

ARTÍCULO 307. Responsables del Pago de la Mora Tributaria
Son responsables del incumplimiento del pago de los tributos municipales todos aquellos que respondan de forma solidaria o subsidiariamente por la obligación, ya sea los administradores, socios, representantes legales, ejecutores testamentaria, tutores, curadores, en caso de Bienes Inmuebles si este perteneciere a varias personas dicha responsabilidad recae sobre todos; así como también en el caso de industria, comercio y servicios ya sean naturales o jurídicos, comerciantes individuales o sociales tienen la misma responsabilidad todos los antes mencionados; de conformidad con los artículos 77, 78 de la Ley de Municipalidades y 110 del Reglamento de la ley de Municipalidades.

ARTÍCULO 308. Falta de Pago de los Tributos Municipales
La falta de pago de los tributos municipales en el plazo o fecha límite correspondiente, coloca al sujeto pasivo en situación de mora, sin necesidad de requerimiento de parte de la administración tributaria municipal, teniendo en cuenta que el contribuyente en ningún caso podrá alegar desconocimiento de su deuda tributaria y sin tomar en consideración, las causas o motivos de esa falta de pago.
Incluyendo en estas causas de falta de pago los procedimientos administrativos presentados ante la Secretaria Municipal, teniendo en cuenta que dicho proceso no influirá de ninguna manera en el cobro efectivo de los recargos por moras, ni las

obligaciones tributarias correspondientes al contribuyente.

ARTÍCULO 309. Efectos de la Mora
La mora del sujeto pasivo producirá, entre otros, los siguientes efectos:
1) Hace exigible a la deuda tributaria
2) Da lugar al devengo de intereses moratorios
3) Da lugar a la aplicación de multas, por configurar dicha mora, una contravención tributaria.
Los intereses moratorios se aplicarán desde el vencimiento de plazo en que debió pagarse el tributo hasta el día de la extinción total de obligación tributaria; salvo que se hubiere interpuesto recurso de la resolución que determine la obligación tributaria municipal, caso en el que se suspende la aplicación de los intereses desde la fecha en que se interpone el recurso hasta aquella en que cause estado la resolución.

ARTÍCULO 310. Proceso de Cobranza
El proceso de cobranza administrativa inicia cuando se notifica al contribuyente deudor por medio de un requerimiento extrajudicial de pago físico o electrónico, como lo establece la Ley de Procedimiento Administrativo, donde se dará un plazo de 30 días calendario para que proceda a cancelar la deuda.
Si el contribuyente hace caso omiso al primer requerimiento extrajudicial y vencido el plazo, se notificará por segunda vez, se dará un plazo de 30 días calendario para que regularice el estado de sus tributos, caso contrario se procederá de acuerdo a los procedimientos establecidos en el artículo número 201 de la Ley de Municipalidades.

ARTÍCULO 311. Suscripción de convenio de pago o reconocimiento de deuda
Los contribuyentes que deseen suscribir un convenio de pago o reconocimiento de deuda, deberán pagar una prima que será negociada de acuerdo a la situación del contribuyente.
Se suscribirá convenio de pago, siempre y cuando se cumpla con los requisitos que sean solicitados por el Departamento de Gestión de la Mora.
Los montos suscritos serán pagados mensualmente y el plazo perentorio será para menores deudores hasta 12 meses y mayores deudores hasta 24 meses en base a la clasificación de la cartera de gestión de la mora.
Se prohíbe la suscripción de un convenio de pago cuando el contribuyente tenga otros convenios pendientes de pago, si el contribuyente desea suscribir un nuevo convenio deberá saldar los que tuviese en proceso de pago.
Una vez que sea pagado el convenio de pago se extenderá un comprobante y se procederá al archivo del mismo.

ARTÍCULO 312. Empresas que Hayan Realizado Cierre de Operación
Las empresas Naturales y Jurídicas que hayan realizados cierres en cualquier período fiscal, no podrán realizar convenios de pago, ya que deberán pagar los saldos adeudados en su totalidad, ya que en los requisitos previos para realizar dicho cierre de negocio se debe estar solvente hasta el día que se realizó la actividad comercial de conformidad con lo establecido en el artículo sobre las obligaciones formales de los contribuyentes, numeral 5.

ARTÍCULO 313. Plan de pagos parciales
Para establecer un plan de pagos parciales se deberá firmar un acta de compromiso de pago donde conste la cantidad y la fecha de cancelación de los mismos, estos serán documentados y supervisados por el departamento de Gestión de la Mora.

ARTÍCULO 314. Incumplimiento de un convenio o plan de pago
El incumplimiento de un convenio o plan de pago, reconocimiento o similar, de dos cuotas dará lugar a la cancelación del contrato respectivo y continuará el proceso de cobranza como se establece en este capítulo.

ARTÍCULO 315. Requerimiento a contribuyentes deudores
El departamento de Gestión de la Mora podrá requerir a los contribuyentes deudores mediante el envío de notificaciones electrónicas y digitales que estime conveniente. La Municipalidad de San Pedro Sula se reserva el derecho de monitorear las acciones que se realicen por parte del receptor ante la notificación electrónica, aceptado como medio de recepción para notificaciones, avisos, citaciones, requerimientos, solicitudes de información, de conformidad a los artículos 87 y 88 de la ley de Procedimientos Administrativos. No se considerará SPAM.

ARTÍCULO 316. De los requerimientos extrajudiciales
Los requerimientos extrajudiciales agotadas vías administrativas de cobranza, su notificación se realizará de manera personal, electrónica o digital según lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 317. Responsabilidad del contribuyente
Es responsabilidad del contribuyente la actualización periódica de sus datos en la base municipal habilitada para tal fin, siendo estos como mínimo: la dirección de residencia, dos números de teléfono (fijo y móvil), correo electrónico, así como también será obligación del contribuyente presentar su carnet de Registro Tributario Nacional y dos referencias personales.

TÍTULO XI
DE LOS RECURSOS LEGALES
CAPÍTULO ÚNICO DE LA PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 318. Recursos Previstos. Impugnación
Los acuerdos, resoluciones, ordenanzas, reglamentos, Plan de Arbitrio y demás actos de la administración municipal, podrán ser impugnados mediante los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.
Cuando la impugnación se produzca por la fijación o liquidación de cualquier tributo, multa y demás ventas o créditos municipales, previamente deberá realizarse el pago de la cantidad respectiva o el arreglo de pago correspondiente y procederse en la forma prevista en la sección I, capítulo IV, título IV, de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 319. Revisión de Oficio
Los actos de la administración municipal, podrán ser revisados de oficio por los órganos que los hayan emitido, en la forma, plazos, requisitos y límites establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 320. Recurso de Reposición
Para los efectos del recurso de reposición que señala el artículo No. 25 numerales 11 y 14 de la Ley de Municipalidades, éste se interpondrá contra las resoluciones que dicte la Corporación Municipal, el Alcalde Municipal u otra autoridad inferior, dentro del término de diez (10) días siguientes al de la notificación del acto impugnado.
Lo que resuelva la Corporación Municipal sobre el recurso de reposición, se notificará dentro de los diez (10) días después de notificada la última providencia.
Transcurrido dicho término sin que la Corporación Municipal resuelva el recurso, se entenderá como desestimado y quedará expedito al recurrente la vía procedente.

ARTÍCULO 321. Recurso de Apelación ante La Corporación Municipal
El recurso de apelación se presentará ante la autoridad que haya emitido la resolución, la que remitirá a la Corporación Municipal dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación, con el expediente e informe.

ARTÍCULO 322. Recurso ante la Gobernación Departamental
El recurso de apelación a que se refiere el artículo No. 7, numeral 4, de la Ley de Municipalidades, se presentará ante la Corporación Municipal, la que deberá remitir el expediente y el respectivo informe a la Gobernación Departamental, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del recurso.

ARTÍCULO 323. Trámite
Los interesados en interponer cualquier recurso administrativo o judicial relacionado o no relacionado con Plan de Arbitrio, deberán presentar sus solicitudes, escritos, manifestaciones, y demás que corresponda, en la Secretaría Municipal, la que deberá ordenar el auto de trámite, siguiendo los términos que indica la Ley para su pronta resolución.
No se podrá presentar ningún recurso administrativo sin tener la solvencia municipal respectiva y presentar las garantías establecidas en la Ley vigente.
Además, las personas naturales o jurídicas que presente cualquier proceso administrativo relacionado o no relacionado con el Plan de Arbitrio deberán acreditar su relación directa con el tema objeto del recurso.

TÍTULO XII
DE LA PRESCRIPCIÓN
CAPÍTULO ÚNICO PRESCRIPCIÓN

ARTÍCULO 324. Alcance. Cómputo del Plazo.
Las acciones que la Municipalidad de San Pedro Sula tuviera en contra de particulares, provenientes de obligaciones tributarias por los efectos de la Ley de Municipalidades, su reglamento, este Plan de Arbitrios y demás normas, prescribirán en el término de cinco (5) años y únicamente serán interrumpidas por acciones judiciales.
Se entiende por particulares todos aquellos que hayan constituido obligaciones contractuales o cuasi-contractuales con la Municipalidad de San Pedro Sula, o por disposición de la Ley resulten obligados a dar, hacer o no hacer alguna cosa. El plazo de prescripción será de cinco (5) años y deberá contarse:
a) En los casos en que no haya disposición especial que otra cosa determine, se contará desde el día en que pudo ejecutarse el cobro.
b) Los que tengan por objeto reclamar el cumplimiento de obligaciones de capital con interés o renta, desde el último pago de la renta o interés.
c) Las acciones para exigir el cumplimiento de obligaciones declaradas por sentencia, desde la fecha en que la misma quedó firme.
d) Las que tengan el propósito de exigir la rendición de cuentas, desde el día en que cesaron en sus cargos los que debían rendirlas.
La Corporación Municipal podrá recurrir en apelación ante la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, contra las resoluciones, acuerdos, disposiciones, actos, y ordenes que emita la Gobernación Departamental u otra autoridad cuando lesionen el interés municipal.
El procedimiento a seguir para el trámite del recurso de apelación será el establecido en los artículos 217 al 223 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

ARTÍCULO 325. Imprescriptibilidad
Los derechos sobre los bienes inmuebles municipales son imprescriptibles.

TÍTULO XIII
DEL PAGO DE LOS TRIBUTOS
CAPÍTULO ÚNICO DEL PAGO

ARTÍCULO 326. Alcance
Las obligaciones tributarias de los contribuyentes o responsables, se extinguen mediante el pago.

ARTÍCULO 327. De los Pagos en Exceso
Los contribuyentes que hayan abonado cantidades superiores a las que establece este Plan de Arbitrios por concepto de impuestos, tasas por servicio y contribuciones, podrán solicitar Corporación Municipal el reconocimiento de dichas cantidades pagadas en exceso, dichas solicitudes serán presentadas ante la Secretaría Municipal **con los siguientes requisitos:**
1. Solicitud por medio de abogado, con las formalidades contempladas en el artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
2. Carta Poder con su respectivo Certificado de Autenticidad, o fotocopia de escritura de poder especial debidamente autenticada, o en su defecto presentar de ambos su original para su cotejo.
3. Fotocopia de escritura de constitución de sociedad de la empresa o fotocopia de escritura de comerciante Individual debidamente autenticada (conforme al artículo 39 del Reglamento del Código del Notariado, o en su defecto el original para su respectivo cotejo), en caso de ser persona jurídica.

4. Fotocopia de Escritura del Bien Inmueble en caso de haber pagado en exceso el impuesto sobre bienes inmuebles, debidamente autenticada (conforme al artículo 39 del Reglamento del Código del Notariado, o en su defecto el original para su respectivo cotejo)
5. Presentar fotocopia del documento nacional de identificación (DNI) del solicitante.
6. Solvencia Municipal de la persona natural o de la persona jurídica según sea el caso.
7. Que acredite el pago en exceso con los recibos debidamente cancelados.
El reconocimiento de dichas cantidades se hará por medio de una nota de crédito, la que podrá ser aplicada al pago de saldos presentes o cargos futuros de impuestos, tasas por servicios y contribuciones a cargo de los interesados.

TÍTULO XIV
DISPOSICIONES FINALES
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 328. Obligaciones del Contribuyente
Sin perjuicio de las otras disposiciones contenidas en las Leyes, Reglamentos y este Plan de Arbitrios, los contribuyentes y demás responsables están obligados a:
a) Presentar las declaraciones juradas, pagar los impuestos, tasas por servicio y contribuciones, en los plazos señalados en las leyes, este Plan de Arbitrios y demás acuerdos emitidos por la Corporación MunicipaL
b) Llevar cuando corresponda, de acuerdo al código de comercio, los libros y demás registros contables obligatorios y necesarios, así como aquellos que disponga la Corporación Municipal.
c) Anotar en los registros correspondientes, las operaciones de ingresos y gastos en las fechas en que se produjo, debiendo encontrarse respaldados dichos registros con los comprobantes respectivos.
d) Efectuar las retenciones a terceros, en los casos en que la Ley, el presente Plan de Arbitrios o la Corporación Municipal lo disponga.
e) Cumplir con todas las disposiciones emitidas por la Corporación Municipal.

ARTÍCULO 329. Dirección de Investigación y Estadística Municipal (DIEM)
Se autoriza a la Dirección de Investigación y Estadística Municipal (DIEM), para que preste los servicios que se detalla en el Cuadro No. 9 Anexo a este Plan de Arbitrios.
1. El proceso de cobro se realizará de la siguiente manera:
a. Toda empresa o persona particular que desee utilizar uno de nuestros servicios deberá pagar la cantidad establecida en el cuadro No. 9, Servicios de la Dirección De Investigación y Estadística (DIEM) y presentar solicitud por escrito.
b. El procedimiento para el pago y posterior reclamo del servicio será el siguiente:
b.1. En las oficinas de la DIEM se emitirá una solicitud de emisión de recibo debidamente firmado y sellado.
b.2. Dicha solicitud deberá llevarla la empresa o persona particular a las oficinas de Regulación de Ingresos para la emisión del recibo de pago.
b.3. Dicho recibo deberá pagarse en la institución bancaria autorizada por la Municipalidad de San Pedro Sula.
b.4. Una vez hecho el pago en el banco y la presentación de dicho documento bancario nuevamente en las oficinas de la DIEM, se le entregara el servicio requerido.
2. Excepciones de pago:
Quedan exentos de pago todas las Instituciones de estado y organizaciones sin fines de lucro que brinden servicios de seguridad, atención comunitaria, salud, cuerpos de socorro del Estado y dependencias municipales que requieran uno de nuestros servicios (toda solicitud debe ser por escrito).
3. Alianzas interinstitucionales:
Toda empresa nacional o internacional, instituciones del estado, dependencias municipales, organismos nacionales y extranjeros que presenten intención de alianza deberá ser solicitada por escrito a la Gerencia de Servicios Públicos y Participación Comunitaria para su evaluación estratégica y posterior aprobación por corporación municipal.

ARTÍCULO 330. Costo del Plan de Arbitrios
Se autoriza un valor de seiscientos lempiras (L 600.00) por la suscripción anual de la Gaceta Municipal de San Pedro Sula, cincuenta lempiras (L 50.00) por cada ejemplar impreso del Plan de Arbitrios vigente y de forma gratuita en la plataforma de la Municipalidad de San Pedro Sula, www.sanpedrosula.hn

ARTÍCULO 331. Todos los contribuyentes y vecinos de la ciudad de San Pedro Sula, deberán contar con aceras
Todos los contribuyentes y vecinos de la ciudad de San Pedro Sula, deberán contar con aceras en sus viviendas, las que deberán ser para libre locomoción de los peatones. En caso de no tener aceras construidas, estas deberán estar debidamente construidas antes de que finalice el año dos mil veintidós (2022) y será el Departamento de Edificaciones y Permisos de Construcción los encargados de brindar y autorizar las especificaciones necesarias para la construcción de las mismas.

ARTÍCULO 332. No podrán participar en Licitaciones para Contratos
No podrán participar en licitaciones para contratos o proyectos con la Municipalidad de San Pedro Sula, las personas naturales o jurídicas que tengan a la fecha impugnaciones en contra de actos de la Municipalidad de San Pedro Sula y/o demandas.

ARTÍCULO 333. Fundamentos de Actuación del Departamento de Movilidad Urbana
Para el cumplimiento de sus funciones, el Departamento de Movilidad Urbana, se apoyará en el Reglamento de Transporte para el Uso de Vías Públicas en el Municipio de San Pedro Sula, este Plan de Arbitrios, la Ley de Municipalidades y su Reglamento, la Ordenanza de Zonificación Urbana de la ciudad así como cualquier legislación aplicable.

ARTÍCULO 334. Ente Regulador
Se autoriza al Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización, para que con todo el personal de las unidades que la integran garantice el cumplimiento de la ley para el control del tabaco y demás Leyes que conforme a las facultades del Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización, requieran su intervención en el Municipio de San Pedro Sula.
Las unidades de salud y educación de la Municipalidad de San Pedro Sula, deben apoyar este propósito.

ARTÍCULO 335. Regularización en Permisos de Construcción
Se autoriza, por esta única vez, al Departamento de Permisos de Construcción para que durante los primeros seis (6) meses del año dos mil veintitrés (2023), proceda a regularizar, autorizar y aprobar todas las solicitudes de permisos de construcción, para viviendas unifamiliares, bifamiliar y/o complejos residenciales, en aquellos bienes inmuebles que estén debidamente inscritos en el Instituto de la Propiedad (IP), antes de la fecha de publicación de este Plan de Arbitrios, y cuyas medidas no cumplan con las medidas y requisitos mínimos establecidos en la Ordenanza de Zonificación, o en cualquiera de sus reglamentos accesorios, publicados en el Diario Oficial "LA GACETA", en fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

ARTÍCULO 336. Cuadros, Mapas y Datos Anexos
Son parte del presente Plan de Arbitrios, los cuadros, mapas anexos; así como también lo serán todos los reglamentos, acuerdos y Ordenanzas que emita la Corporación Municipal de San Pedro Sula y tenga aplicación con este Plan de Arbitrios.

ARTÍCULO 337. Tasas por los Servicios Prestados o Sanciones Impuestas por la Gerencia de Ambiente
Las tasas por los servicios prestados o sanciones impuestas por la Gerencia de Ambiente, Gerencia de Deportes o por cualquier otra dependencia de la Municipalidad de San Pedro Sula, se cobrarán conforme lo establecido en este plan de arbitrios y de las tasas y montos establecidas en el reglamento de la Gerencia de Ambiente, los cuadros anexos o cualquier reglamentos, acuerdos y ordenanzas que emita la Corporación Municipal; los montos serán depositados en los bancos que la Tesorería Municipal autorice y la utilización de sus gastos será controlado a través del Presupuesto solicitado y aprobado por la Corporación Municipal.

ARTÍCULO 338. Gerencia de Deportes
1. La Constitución de la República de Honduras en su artículo 59, establece: La persona humana es el fin supremo de la sociedad; y en los artículos 123; 174 fomento a la cultura y el deporte, tanto a la niñez, como a la población hondureña, y en apego a lo que establece la Ley de Municipalidades en su artículo 13 inciso 12) promoción del turismo, la cultura, la recreación, la educación y el deporte.
A demás estando reglamentado en el artículo 1 de la Gerencia de Deportes, siendo que es un interés social, en su máxima expresión el deporte y demás disciplinas; contribuyendo así a mejorar el desarrollo físico, mental, de la sociedad Sampedrana; y creando además espacios de esparcimiento y recreación, prestar los servicios al deporte, uso de instalaciones deportivas, y demás servicios.
2. Por los diferentes servicios que brinda la Gerencia de Deportes, en las diferentes instalaciones deportivas y programas deportivos, se cobrarán las Tasas, de conformidad a lo detallado en las tablas establecidas en este plan de arbitrios:
TABLA No.1:
TASA DE USO DE INSTALACIONES
TABLA No.2:
TASA DE USO DE GLORIETAS Y LOCALES
TABLA No.3:
TASA DE CLASES DE NATACIÓN
TABLA No.4:
TASA DE PUESTOS DE VENTA EN ESTADIOS Y OTRAS INSTALACIONES
TABLA No. 5:
TASA DE INGRESOS VARIOS
TABLA No.6:
TASA DE USO DE BUTACAS DE PALCO
TABLA No. 7:
TASA DE USO DE ESPACIOS PARA PUBLICIDAD VISUAL
TABLA No. 8:
ESCUELA DE FÚTBOL
TABLA No. 9:
TASA POR USO DE INSTALACIÓN TIRO POLÍGONO

3. Patrocinio total o parcial
Uso de Instalaciones de la Gerencia de Deportes para todo tipo eventos, con artistas nacionales e internacionales, con y sin fines de lucro cuando la Municipalidad de San Pedro Sula sea patrocinador.
En apoyo a la recreación, fomento al deporte, cultura y cuando sean requeridos por personas naturales o jurídicas, e instituciones públicas Municipales o de Gobierno e instituciones privadas; la Municipalidad de San Pedro Sula, a través de Gerencia de Deportes, autorizará el uso de instalaciones de la Gerencia de Deportes para eventos o conciertos con y sin fines de lucro, quienes no pagarán ningún valor, tasa o lo harán solo parcialmente, por el servicio que se preste en las diferentes instalaciones y las establecidos en el Plan de Arbitrios para el desarrollo del evento, siempre y cuando la Municipalidad de San Pedro Sula sea Patrocinador del mismo; a lo cual el solicitante deberá de presentar a la Gerencia de Deportes la solicitud formal correspondiente y llenar la documentación que se requiera administrativamente, pidiendo el patrocinio del evento, o concierto nacional e internacional, juntamente con los documentos que se le requiera en el cumplimiento a la Ley de Municipalidades, Ley de Simplificación Administrativa y demás leyes aplicables; la que deberá contener:
1) El patrocinio del evento, o concierto nacional e internacional que se solicita,
2) Los beneficios que el interesado otorgará a la Municipalidad de San Pedro Sula, por ser patrocinador, entre ellos presencia de marca (detallando la forma de cómo promocionará la marca), boletería (detallando localidades), así como cualquier otro beneficio.
3) Acreditar la representación legal o donde se confiere poder a profesional del derecho para el trámite de solicitud requerida, con carta poder debidamente autenticada.
4) Constancia de la revisión de las medidas de seguridad y emergencia emitida por

el Cuerpo de Bomberos.
5) Solvencia Municipal del representante legal del evento.
6) Copia del documento nacional de identificación del representante legal responsable del evento.
7) Copia de escritura pública de la entidad que promueve o tiene a su cargo el evento.; y cualquier otro documento que sea requerido por la Gerencia de Deportes, los cuales una vez presentados y autorizado por el Alcalde Municipal, podrán hacer uso de las instalaciones y que se lleve a cabo el evento dado en patrocinio.
Una vez aprobado el patrocinio total o parcial, el interesado deberá además llenar la documentación que se requiera administrativamente.
Esto con el fin de promover, apoyar, la recreación, deportes, obras de caridad, benéficas, y contribuir a la ocupación del tiempo libre de los adolescentes y el mejoramiento del estilo de vida de la población de una forma sana y saludable; estimulando a la niñez, jóvenes y personas de las diferentes edades, a la práctica del Deporte y demás actividades recreativas.
Una vez autorizado este beneficio deberán firmar un convenio por indemnización y daños que se causen a las instalaciones en cual se responsabilicen de reparar en el menor tiempo posible los daños que pudieren ocasionar en el evento que desarrollen. Deberá cumplir con los requisitos que exijan otras instituciones ajenas a la Municipalidad de San Pedro Sula.

4. Convenios y acuerdos de cooperación

El Alcalde Municipal de San Pedro Sula, firmará los convenios, acuerdos que sean necesarios con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, y con instituciones públicas, con el fin de mejor las instalaciones deportivas, fomentar el deporte, contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva, mejorando la calidad de vida de la población Sampedrana.

5. Escuela de futbol.

La Municipalidad de San Pedro Sula, a través de la Gerencia de Deportes, es la encargada del manejo de varias disciplinas de deportes, entre ellas, futbol siendo su objetivo mejorar constantemente las técnicas y manejo del futbol, formar deportivamente a niños, jóvenes, promoverlo a nivel municipal, y a nivel de país en las diferentes categorías, considerando que el futbol es de carácter universal, educativo y cultural, así como promover los valores humanitarios, particularmente mediante programas juveniles y de desarrollo.
La Municipalidad de San Pedro Sula, a través de la Gerencia de Deportes, promueve la escuela de fútbol y formación a fin de formar deportivamente a largo plazo a jugadores, mediante la puesta a disposición de instalaciones e infraestructura adecuadas, personal técnico, independientemente del género o la edad; pone a disposición una escuela y/ academia y con ello fomentar el desarrollo del fútbol tanto masculino y femenino; en atención a la participación de los jóvenes, mujeres en todos los niveles.
La inscripción y formación de los jóvenes se realizará a través de su representante legal en lo específico los padres de familia quien deberán llenar los documentos legales, requeridos por parte de la MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, a través de la Gerencia de Deportes, los jugadores se comprometen a practicar el fútbol según los Estatutos de la FIFA y a observar y compartir los valores éticos del deporte del fútbol organizado.

6. Transferencia de jugador.

El jugador una vez inscrito y formados por parte de la Municipalidad de San Pedro Sula, a través de la Gerencia de Deportes, al solicitarle la transferencia del jugador, deberán pagarle el equipo, club, academia, que lo solicite a la Municipalidad de San Pedro Sula, la indemnización por formación conforme la tabla establecida en El Reglamento Sobre El Estatuto Transferencia de Jugadores; a lo cual se le emitirá el recibo correspondiente por parte de la Municipalidad de San Pedro Sula, dicho fondos serán para el crecimiento, sostenimiento y pagos de personal para seguir formando más jóvenes deportista.

ARTÍCULO 339. Servicios Educativos y de Salud

La Municipalidad de San Pedro Sula, a través de la Gerencia de Apoyo a la Prestación de Servicios Sociales brinda los siguientes servicios:
Servicios educativos.
1. Centro Municipal de Capacitación Técnica Sampedrano.
2. Centro Municipal de Capacitación Técnica Honduras Corea.
3. Centro Municipal de Capacitación Técnica Chamelecón.
Ofrecen carreras técnicas a jóvenes, adultos, mujeres y hombres del municipio de san Pedro Sula, los cuales cuentan con instructores calificados y espacios físicos equipados con herramientas y materiales para la enseñanza.
4. Instituto Municipal de Educación Especial (IMDEE): brinda atención a niños con discapacidad permitiendo su ingreso a IMDEE ACADÉMICO de la edad de 6 años hasta la edad de 12 años; IMDEE VOCACIONAL de la edad de 13 años hasta la edad de 18 años.
Con el objetivo de fortalecer la prestación de servicios sociales y mejorar la calidad educativa de los tres Centros de Capacitación Técnica Municipal, se aperturan cursos cortos con duración máxima de 4 meses, dirigida a la población vulnerable del municipio, las tasas son las siguientes:

Cursos Cortos de formación técnica

Duración en Horas	Pago único por matricula
16 horas	200.00
32 horas	300.00
64 horas	500.00
80 horas	700.00

Prestación de Servicios Sanitarios.

La Municipalidad de San Pedro Sula, a través de la Gerencia de Salud cuenta con una red de servicios de salud de doce (12) Clínicas, y dos (2) Macro Distritos Municipales de Salud, y en etapa de construcción el tercer Macro Distrito.

1. Establecimientos de Salud Municipales
1.1 **Clínicas Municipales:** Centros de Salud que representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema de salud, brindando atención ambulatoria.
Las doce (12) clínicas están ubicadas en diferentes distritos de la ciudad:

ESTABLECIMIENTO DE SALUD	DISTRITO
15 de septiembre	17
Chotepe	18
Eben Ezer	17
Gran Familia	5
Lomas del Carmen	16
Ocotillo	16
Padre Claret	15
Rio Blanco	1
Sabillón Cruz	18
Sandoval Sorto	12
Vida Nueva	19
Zapotal	2

1.2 Macro Distritos Municipales de Salud: Centros médicos que prestan servicios de medicina general, ginecología, pediatría, odontología, medicina interna, vacunación, y servicio de ambulancia y laboratorio clínico e imagen, con un horario de atención extendido de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
Se cuenta con dos unidades de salud de este tipo:
• Macro Distrito Las Palmas – Distrito 9
• Macro Distrito Seis de Mayo – Distrito 15

Y en etapa de construcción el tercero que estará ubicado en el sector Cofradía.
1. Clínicas Municipales de Salud: Atención a personas de todas las edades: adultos, tercera edad, niños y niñas de esta ciudad de San Pedro Sula.
2. Macro Distritos de Salud Municipales: Brindan atención especializada en las áreas de: medicina general, odontología, ginecología, medicina interna y pediatría.
3. Laboratorio clínico e imagen.
Todos estos servicios se prestan, con la finalidad de atender la demanda de la población a precios accesibles que permitan que estos centros cubran en parte sus costos operativos.
Los cobros efectuados por la prestación de estos servicios se realizan en cada uno de los centros y posteriormente los receptores de fondos solicitan la emisión de recibos al departamento de regulación de ingresos para que proceda a emitir los recibos que deberán ser cancelados en los bancos que para tal fin han sido autorizados por la Municipalidad de san Pedro Sula.
Las tasas por estos servicios se establecen en las tablas No. 17, No.18 y No. 19 de este plan de arbitrios.

ARTÍCULO 340. De las Multas y Sanciones con Salario Mínimo

Las multas se establecen con el único propósito de hacer conciencia y establecer un mayor orden en el término municipal.
Se entenderá que el salario mínimo aplicable es el valor menor que corresponde al salario vigente de la actividad de "Comercio al por mayor y al por menor".

ARTÍCULO 341. Derogatoria y Vigencia

Quedan derogados todos los planes de arbitrios anteriores y todas las disposiciones que se le opongan al presente plan de arbitrios.
El presente Plan de Arbitrios será publicado en la Gaceta Municipal o en un diario escrito de amplia circulación en el municipio de San Pedro Sula y entrará en vigencia a partir del primero (01) de enero, del año dos mil veintitrés (2023).
Previo a entrar en vigencia el Plan de Arbitrios que regirá para el año fiscal dos mil veintitrés (2023), se ordena su publicación por un medio que resulte eficaz para su divulgación de conformidad con la Ley.

ANEXOS

TABLAS PARA EL CÁLCULO DE TRIBUTOS

CUADRO No. 1 IMPUESTO PERSONAL

INGRESOS ANUALES				
No.	De L.	Hasta L.	Impuesto por Millar o Fracción	Impuesto acumulado a pagar
1	L1.00	L5,000.00	L1.50	L 7.5
2	L5,000.01	L10,000.00	L2.00	L 17.50
3	L10,000.01	L20,000.00	L2.50	L 42.50
4	L20,000.01	L30,000.00	L3.00	L 72.50
5	L30,000.01	L50,000.00	L3.50	L 142.50
6	L50,000.01	L75,000.00	L3.75	L 236.25
7	L75,000.01	L100,000.00	L4.00	L 336.25
8	L100,000.01	L150,000.00	L5.00	L 586.25
9	L150,000.01	o más	L5.25	calcular

El cálculo de este impuesto se hará por tramo de ingreso y el impuesto total será la suma de las cantidades que resulten en cada tramo.

CUADRO NO. 2 SERVICIOS PÚBLICOS NO DOMICILIARES

TABLA PARA EL CÁLCULO DE SERVICIOS PÚBLICOS NO DOMICILIARES

NO	INGRESO DECLARADO VENTAS/SERVICIO DESDE	HASTA	Desechos Sólidos	Mantenimiento Parques y Bulevares	Ciudad Limpia	Impacto Ambiental Relleno Sanitario	Bomberos	Medio Ambiente	Otros Servicios Comunitarios	TOTAL, TASAS MENSUALES	LICENCIA DE OPERACIÓN DE NEGOCIOS
1	0.00	100,000.00	L 112.80	L 52.00	L 38.35	L 38.35	L37.50	L35.00	L50.00	L364.00	L150.00
2	100,000.01	200,000.00	L 124.80	L 62.00	L 42.43	L 42.43	L37.50	L45.00	L55.00	L409.16	L250.00
3	200,000.01	300,000.00	L 162.77	L 66.60	L 55.34	L 55.34	L60.29	L31.58	L68.90	L500.82	L250.00
4	300,000.01	400,000.00	L 180.86	L 66.60	L 61.49	L 61.49	L60.29	L31.58	L68.90	L531.21	L250.00
5	400,000.01	500,000.00	L 211.00	L 66.60	L 71.74	L 71.74	L60.29	L31.58	L68.90	L581.85	L250.00
6	500,000.01	600,000.00	L 400.00	L 213.00	L 136.00	L 136.00	L210.00	L125.00	L230.00	L1,450.00	L500.00
7	600,000.01	700,000.00	L 500.00	L 213.00	L 170.00	L 170.00	L210.00	L125.00	L230.00	L1,618.00	L500.00
8	700,000.01	800,000.00	L 580.00	L 213.00	L 197.20	L 197.20	L210.00	L125.00	L230.00	L1,752.40	L500.00
9	800,000.01	900,000.00	L 600.00	L 213.00	L 204.00	L 204.00	L210.00	L125.00	L230.00	L1,786.00	L500.00
10	900,000.01	1,000,000.00	L 680.00	L 213.00	L 231.20	L 231.20	L210.00	L125.00	L230.00	L1,920.40	L500.00
11	1,000,000.01	2,000,000.00	L 1,176.00	L 228.00	L 399.84	L 399.84	L210.00	L125.00	L230.00	L2,768.68	L500.00
12	2,000,000.01	3,000,000.00	L 1,806.00	L 299.00	L 614.04	L 614.04	L333.00	L200.00	L300.00	L4,166.08	L2,000.00
13	3,000,000.01	4,000,000.00	L 1,892.00	L 317.00	L 643.28	L 643.28	L333.00	L200.00	L300.00	L4,328.56	L2,000.00
14	4,000,000.01	5,000,000.00	L 2,064.00	L 336.00	L 701.76	L 701.76	L333.00	L200.00	L300.00	L4,636.52	L2,000.00
15	5,000,000.01	6,000,000.00	L 2,778.40	L 402.00	L 944.66	L 944.66	L450.00	L300.00	L350.00	L6,169.71	L3,000.00
16	6,000,000.01	7,000,000.00	L 2,802.56	L 402.00	L 952.87	L 952.87	L450.00	L300.00	L350.00	L6,210.30	L3,000.00
17	7,000,000.01	8,000,000.00	L 2,826.72	L 402.00	L 961.08	L 961.08	L450.00	L300.00	L350.00	L6,250.89	L3,000.00
18	8,000,000.01	9,000,000.00	L 2,850.88	L 402.00	L 969.30	L 969.30	L450.00	L300.00	L350.00	L6,291.48	L3,000.00
19	9,000,000.01	10,000,000.00	L 2,875.04	L 402.00	L 977.51	L 977.51	L450.00	L300.00	L350.00	L6,332.07	L3,000.00
20	10,000,000.01	15,000,000.00	L 3,302.40	L 503.00	L 1,122.82	L 1,122.82	L562.50	L375.00	L450.00	L7,438.53	L3,700.00
21	15,000,000.01	20,000,000.00	L 4,259.20	L 528.00	L 1,448.13	L 1,448.13	L562.50	L375.00	L450.00	L9,070.96	L3,700.00
22	20,000,000.01	30,000,000.00	L 5,152.00	L 608.00	L 1,751.68	L 1,751.68	L637.50	L425.00	L525.00	L10,850.86	L4,000.00
23	30,000,000.01	40,000,000.00	L 6,180.48	L 635.00	L 2,101.36	L 2,101.36	L637.50	L425.00	L525.00	L12,605.71	L4,000.00
24	40,000,000.01	50,000,000.00	L 6,439.68	L 635.00	L 2,189.49	L 2,189.49	L637.50	L500.00	L525.00	L13,116.16	L4,000.00
25	50,000,000.01	60,000,000.00	L 6,494.72	L 663.00	L 2,208.20	L 2,208.20	L637.50	L500.00	L525.00	L13,236.63	L4,000.00
26	60,000,000.01	70,000,000.00	L 7,616.00	L 663.00	L 2,589.44	L 2,589.44	L637.50	L600.00	L525.00	L15,220.38	L4,000.00
27	70,000,000.01	80,000,000.00	L 7,680.00	L 663.00	L 2,611.20	L 2,611.20	L637.50	L600.00	L525.00	L15,327.90	L4,000.00
28	80,000,000.01	90,000,000.00	L 7,744.00	L 663.00	L 2,632.96	L 2,632.96	L637.50	L600.00	L525.00	L15,435.42	L4,000.00
29	90,000,000.01	100,000,000.00	L 7,808.00	L 690.00	L 2,654.72	L 2,654.72	L637.50	L600.00	L525.00	L15,569.94	L4,000.00
30	100,000,000.01	200,000,000.00	L 10,560.00	L 717.00	L 3,590.40	L 3,590.40	L637.50	L600.00	L525.00	L20,220.30	L4,500.00
31	200,000,000.01	300,000,000.00	L 10,656.00	L 717.00	L 3,623.04	L 3,623.04	L637.50	L600.00	L525.00	L20,381.58	L5,000.00
32	300,000,000.01	400,000,000.00	L 10,752.00	L 717.00	L 3,655.68	L 3,655.68	L637.50	L600.00	L525.00	L20,542.86	L5,000.00
33	400,000,000.01	500,000,000.00	L 10,848.00	L 717.00	L 3,688.32	L 3,688.32	L637.50	L600.00	L525.00	L20,704.14	L5,000.00
34	500,000,000.01	600,000,000.00	L 10,944.00	L 717.00	L 3,720.96	L 3,720.96	L637.50	L600.00	L525.00	L20,865.42	L5,000.00
35	600,000,000.01	700,000,000.00	L 11,040.00	L 717.00	L 3,753.60	L 3,753.60	L637.50	L600.00	L525.00	L21,026.70	L5,000.00
36	700,000,000.01	800,000,000.00	L 11,136.00	L 717.00	L 3,786.24	L 3,786.24	L637.50	L600.00	L525.00	L21,187.98	L5,000.00
37	800,000,000.01	900,000,000.00	L 11,232.00	L 717.00	L 3,818.88	L 3,818.88	L637.50	L600.00	L525.00	L21,349.26	L5,000.00
38	900,000,000.01	1,000,000,000.00	L 11,328.00	L 717.00	L 3,851.52	L 3,851.52	L637.50	L600.00	L525.00	L21,510.54	L5,000.00
39	1,000,000,000.01	2,000,000,000.00	L 11,424.00	L 717.00	L 3,884.16	L 3,884.16	L637.50	L600.00	L525.00	L21,671.82	L5,000.00
40	2,000,000,000.01	3,000,000,000.00	L 11,520.00	L 717.00	L 3,916.80	L 3,916.80	L637.50	L600.00	L525.00	L21,833.10	L5,000.00
41	3,000,000,000.01	4,000,000,000.00	L 11,616.00	L 717.00	L 3,949.44	L 3,949.44	L637.50	L600.00	L525.00	L21,994.38	L5,000.00
42	4,000,000,000.01	5,000,000,000.00	L 11,712.00	L 717.00	L 3,982.08	L 3,982.08	L637.50	L600.00	L525.00	L22,155.66	L5,000.00
43	5,000,000,000.01	En Adelante	L 11,808.00	L 717.00	L 4,014.72	L 4,014.72	L637.50	L600.00	L525.00	L22,316.94	L5,000.00

CUADRO No. 2.1 SERVICIOS PÚBLICOS NO DOMICILIARES MICROEMPRESARIAL

TABLA PARA EL CÁLCULO DE SERVICIOS PÚBLICOS NO DOMICILIARES

NO.	INGRESO DECLARADO VENTAS/SERVICIO DESDE	HASTA	Desechos Sólidos	Mantenimiento Parques y Bulevares	Ciudad Limpia	Impacto Ambiental Relleno Sanitario	Bomberos	Medio Ambiente	Otros Servicios Comunitarios	TOTAL TASA MENSUAL	LICENCIA DE OPERACIÓN
1	0.00	180,000.00	L8.34	L 4.17	L 4.99	L 4.99	L4.17	L4.17	L4.17	L35.00	L200.00

Aplica únicamente a los negocios descritos en el cuadro No.14 anexo a este plan de arbitrios.
Ningún negocio podrá clasificarse como microempresario en los siguientes casos:

1. Que expenda bebidas alcohólicas.
2. Que tenga sucursal.
3. Que tenga ingresos mayores a L.180,000.00 al año.
4. Estar constituido como persona jurídica.

CUADRO NO. 3 SERVICIOS PÚBLICOS NO DOMICILIARES

ACTIVIDADES CONSIDERADAS EN FORMA ESPECIAL

No.	Actividad Económica	Base Imponible	Desechos Sólidos	Mantenimiento Parques Y Bulevares	Ciudad + Limpia	Impacto Ambiental Relleno Sanitario	Bomberos	Medio Ambiente	Servicios Comunitarios	Total Tasas Mensuales	Licencia de Operación de Negocios
1	Billares (Área de Servicio)	c/mesa de juego	L31.00	L8.00	L10.54	L10.54	L45.00	L25.00	L60.00	L190.08	L200.00
2	Agencias y Sucursales (Área de Servicio)	m² de local	L5.00	L1.00	L1.70	L1.70	L1.25	L1.00	L1.15	L12.80	L3.50
3	Agencias sucursales bancarias (áreas de servicio)	m² de local	L12.00	L12.00	L12.00	L12.00	L1.25	L12.00	L12.00	L73.25	L5.50
4	Restaurantes, Drive in, Etc.(Área de Servicio)	m² de local	L6.00	L11.00	L4.00	L2.04	L5.40	L1.40	L1.15	L30.99	L12.10
5	Bares y Cantinas (Área de Servicio)	m² de local	L10.00	L3.00	L3.40	L3.40	L18.00	L4.50	L5.00	L47.30	L50.00
6	Clubes Nocturnos y Sociales (Área de Servicio)	m² de local	L10.00	L3.00	L3.40	L3.40	L18.00	L4.50	L6.00	L48.30	L50.00
7	Bodegas de Almacenamiento (Área de Servicio)	m² de local	L1.00	L1.00	L1.00	L0.34	L2.00	L1.00	L1.00	L7.34	L8.00
8	Juegos Recreativos	c/máquina, mesa	L8.00	L2.00	L2.72	L2.72	L9.00	L3.50	L40.00	L67.94	L94.00
9	Juegos de Azar	c/máquina, mesa	L70.00	L18.00	L23.80	L23.80	L280.00	L40.00	L280.00	L735.60	L715.00
10	Juegos Black Jack	c/máquina	L180.00	L45.00	L61.20	L61.20	L600.00	L75.00	L750.00	L1,772.40	L2,000.00
11	Ruletas, Bingos y Loterías	c/máquina	L485.00	L121.00	L164.90	L164.90	L1,400.00	L425.00	L2,650.00	L5,410.80	L5,050.00
12	rockolas, Equipos de Sonido, Etc.	c/unidad	L44.00	L11.00	L14.96	L14.96	L120.00	L25.00	L75.00	L304.92	L440.00
13	Discomóviles	c/unidad	L40.00	L10.00	L13.60	L13.60	L70.00	L75.00	L90.00	L312.20	L436.00
14	Canchas de Gallos, Canódromos, Hipódromos y otros	c/local/unidad	L710.00	L178.00	L241.40	L241.40	L2,700.00	L700.00	L1,350.00	L6,120.80	L5,300.00
15	Moteles	c/habitación	L33.00	L8.00	L11.22	L11.22	L120.00	L20.00	L40.00	L243.44	L270.00
16	Canchas Privadas tales como: Futbol rápido, canchas de tenis pistas de patinaje y similares	m² de local	L5.00	L1.00	L1.70	L1.70	L1.25	L1.00	L1.15	L12.80	L3.50

NOTA: En relación al numeral 3, para la medición de los autobancos se considerará toda el área que comprende el mismo, es decir, desde el punto de entrada hasta el punto de salida.

En relación al numeral 16, No se tomará en cuenta como área de servicio la cancha de fútbol, área de bodega y baño, solamente camerinos y gradería.

Los negocios considerados como microempresarios que solo tengan un establecimiento no aplican al cálculo de servicios públicos no domiciliares por base especial.

CUADRO No. 4 SERVICIOS PÚBLICOS NO DOMICILIARES

APLICABLE A PUESTOS DE MERCADOS MUNICIPALES Y MOLINOS DE MOLER MAÍZ

No	DESDE	HASTA	Desechos Sólidos	Mantenimiento de Parques y Bulevares	Ciudad Limpia	Impacto Ambiental Relleno Sanitario	Bomberos	Medio Ambiente	Servicios Comunitarios	Total Tasas Mensuales	Licencia de Operación de Negocios
1	0.01	25,000.00	L 20.00	L 15.00	L 12.00	L 6.80	L 10.00	L 6.00	L 14.00	L 83.80	L 50.00
2	25,000.01	100,000.00	L 33.00	L 20.00	L 15.00	L 11.22	L 15.00	L 10.00	L 20.00	L 124.22	L 75.00
3	100,000.01	500,000.00	L 60.00	L 40.00	L 40.00	L 20.40	L 25.00	L 15.00	L 30.00	L 230.40	L 200.00
4	500,000.01	2,000,000.00	L 97.00	L 70.00	L65.00	L 32.98	L 40.00	L 25.00	L 60.00	L 389.98	L 400.00
5	2,000,000.01	20,000,000.00	L 138.00	L 100.00	L 90.00	L 46.92	L 65.00	L 40.00	L 70.00	L 549.92	L 1,000.00
6	20,000,000.01	En Adelante...	L 221.00	L 120.00	L110.00	L 75.14	L 80.00	L 60.00	L 90.00	L 756.14	L 1,500.00

CUADRO NO. 5 SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIADOS

RANGOS DE DISTRIBUCIÓN DE VALORES

No.	Valor Catastral		Desechos Sólidos	Mantenimiento de Parques y Bulevares	Ciudad Limpia	Impacto Ambiental Relleno Sanitario	Bomberos	Policía Municipal	Medio Ambiente	Servicios Comunitarios	Total Tasas Mensuales
	Desde	Hasta									
1	0.01	50,000.00	L 18.00	L 9.00	L6.12	L 6.12	L 6.50	L 3.25	L 3.25	L 3.25	L 55.49
2	50,000.01	100,000.00	L 25.00	L13.00	L8.50	L 8.50	L 9.10	L 4.55	L 4.55	L 4.55	L 77.75
3	100,000.01	200,000.00	L 38.00	L 20.00	L.12.92	L 12.92	L 14.30	L 7.50	L 7.15	L 7.50	L 120.29
4	200,000.01	300,000.00	L 52.00	L 20.00	L.17.68	L 17.68	L 14.30	L 7.50	L 7.15	L 7.50	L 143.81
5	300,000.01	500,000.00	L 67.00	L 26.00	L.22.78	L 22.78	L 18.20	L 10.00	L 9.10	L 10.00	L 185.86
6	500,000.01	700,000.00	L 83.00	L 37.00	L.28.22	L 28.22	L 26.00	L 15.00	L 13.00	L 15.00	L 245.44
7	700,000.01	1,000,000.00	L100.00	L 46.00	L.34.00	L 34.00	L 32.50	L 17.00	L 16.25	L 17.00	L 296.75
8	1,000,000.01	1,300,000.00	L118.00	L 59.00	L.40.12	L 40.12	L 41.60	L 21.00	L 20.80	L 21.00	L 361.64
9	1,300,000.01	1,700,000.00	L137.00	L 74.00	L.46.58	L 46.58	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 434.16
10	1,700,000.01	2,100,000.00	L157.00	L 75.00	L.53.38	L 53.38	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 468.76
11	2,100,000.01	2,500,000.00	L169.10	L 75.00	L.57.49	L 57.49	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 489.09
12	2,500,000.01	3,000,000.00	L180.00	L 75.00	L.61.20	L 61.20	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 507.40
13	3,000,000.01	3,500,000.00	L189.55	L 76.00	L.64.45	L 64.45	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 524.44
14	3,500,000.01	4,000,000.00	L197.60	L 76.00	L.67.18	L 67.18	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 537.97
15	4,000,000.01	5,000,000.00	L204.00	L 76.00	L.69.36	L 69.36	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 548.72
16	5,000,000.01	6,000,000.00	L208.60	L 76.00	L.70.92	L 70.92	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 556.45
17	6,000,000.01	7,000,000.00	L227.50	L 76.00	L.77.35	L 77.35	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 588.20
18	7,000,000.01	8,000,000.00	L247.10	L 76.00	L.84.01	L 84.01	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 621.13
19	8,000,000.01	9,000,000.00	L248.30	L 76.00	L.84.42	L 84.42	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 623.14
20	9,000,000.01	10,000,000.00	L267.80	L 76.00	L.91.05	L 91.05	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 655.90
21	10,000,000.01	15,000,000.00	L287.95	L 78.00	L.97.90	L 97.90	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 691.76
22	15,000,000.01	20,000,000.00	L308.75	L 78.00	L.104.98	L 104.98	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 726.70
23	20,000,000.01	25,000,000.00	L330.20	L 79.00	L.112.27	L 112.27	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 763.74
24	25,000,000.01	30,000,000.00	L341.46	L 80.00	L116.10	L 116.10	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 783.65
25	30,000,000.01	35,000,000.00	L346.20	L 81.00	L117.71	L 117.71	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 792.62
26	35,000,000.01	40,000,000.00	L367.80	L 81.00	L.125.05	L 125.05	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 828.90
27	40,000,000.01	45,000,000.00	L383.50	L 81.00	L.130.39	L 130.39	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 855.28
28	45,000,000.01	50,000,000.00	L399.04	L 81.00	L.135.67	L 135.67	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 881.39
29	50,000,000.01	60,000,000.00	L414.39	L 83.00	L.140.89	L 140.89	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 909.18
30	60,000,000.01	70,000,000.00	L429.52	L 83.00	L.146.04	L 146.04	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 934.59
31	70,000,000.01	80,000,000.00	L444.40	L 83.00	L.151.10	L 151.10	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 959.59
32	80,000,000.01	90,000,000.00	L467.50	L 83.00	L.158.95	L 158.95	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 998.40
33	90,000,000.01	100,000,000.00	L491.15	L 83.00	L.166.99	L 166.99	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 1,038.13
34	100,000,000.01	**En Adelante**	L515.35	L 83.00	L.175.22	L 175.22	L 52.00	L 26.00	L 26.00	L 26.00	L 1,078.79

CUADRO No. 6

SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL

No.	Categoría	Tarifa Mensual	Tarifa Anual
1	Doméstico	L 22.50	L 270.00
2	Mesones	L 30.00	L 360.00
3	Comercial Básica	L 35.00	L 420.00
4	Comercial Media	L 58.00	L 696.00
5	Comerciales de Alto Consumo Industrial	L 92.00	L 1,104.00
6	Industrial	L 115.00	L 1,380.00
7	Industrial de Alto Consumo	L 161.00	L 1,932.00
8	Sector Público	L 30.00	L 360.00

CUADRO NO. 7A TARIFAS POR MEDICIÓN DE TERRENOS M² (INCLUIDO MEDICIÓN, CÁLCULO, DIBUJO, CONSTANCIA)

DESDE M2	HASTA M2	URBANO	RURAL	URBANO			RURAL		
		COSTO UNIT. LPS/M2	COSTO UNIT. LPS/M2	CON PEND. > 30%	CON CONST.	CON PEND + CONST.	CON PEND. > 30 %	CON CONST.	CON PEND + CONST.
0	250	4.00	4.80	5.40	4.80	6.20	6.48	5.76	7.44
251	500	3.50	4.20	4.73	4.20	5.43	5.67	5.04	6.51
501	750	3.00	3.60	4.05	3.60	4.65	4.86	4.32	5.58
751	1000	2.50	3.00	3.38	3.00	3.88	4.05	3.60	4.65
1001	2000	2.00	2.40	2.70	2.40	3.10	3.24	2.88	3.72
2001	3000	1.75	2.10	2.36	2.10	2.71	2.84	2.52	3.26
3001	4000	1.50	1.80	2.03	1.80	2.33	2.43	2.16	2.79
4001	5000	1.25	1.50	1.69	1.50	1.94	2.03	1.80	2.33
5001	10000	0.75	0.90	1.01	0.90	1.16	1.22	1.08	1.40
> 10001		0.50	0.60	0.68	0.60	0.78	0.81	0.72	0.93

CUADRO No. 7B IMPRESIONES CATASTRALES

No.	Descripción	Costo Total
1	Plano catastral de un área de San Pedro Sula formato 11*17" impreso en papel bond.	L350.00
2	Plano catastral de un área de San Pedro Sula formato 8.5*14" impreso en papel bond.	L200.00
3	Mapas en formato digital 11*17" en formato PDF.	L1,400.00
4	Mapas en formato Digital 8.5*14" en formato PDF.	L800.00
5	Planos de San Pedro Sula en papel bond 36*24"	L700.00
6	Planos de San Pedro Sula en papel bond 42*36"	L1,500.00

CUADRO No. 8 TABLA DE COSTOS DE OBRA

No.	Descripción	Unidad	Costo Base	Tasa
1	**EDIFICIOS DE UNO O MÁS NIVELES**			
	Para todos los edificios de uno o más niveles sin importar el uso de los mismos	m²	L9,500.00	1.00%
2	**NIVELES PARA ESTACIONAMIENTO / SÓTANOS**			
	Nivel para estacionamiento de vehículos	m²	L7,500.00	1.00%
	Sótano para estacionamiento de vehículos	m²	L8,500.00	1.00%
3	**VIVIENDA UNIFAMILIAR**			
	Vivienda de Interés Social (de acuerdo a decreto de CONVIVIENDA)	L1.00 por vivienda		
	Vivienda con área hasta 50.00m²	m²	L6,000.00	1.00%
	Vivienda de 50.01 m² hasta 100.00m²	m²	L7,000.00	1.00%
	Vivienda con área de 100.01 m² a 300.00m²	m²	L7,500.00	1.00%
	Vivienda con área mayor a 300.01m²	m²	L8,500.00	1.00%
4	**EDIFICIOS DE BODEGAS/ INSTALACIONES INDUSTRIALES**			
	Cualquier edificio con este uso.	m²	L7,000.00	1.00%
	Cualquier edificio de este uso con Mezzanine	m²	L7,500.00	1.00%
5	**OTROS**			
	Gasolineras (canopy)	m²	L7,000.00	1.00%
6	**OTRAS ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS**			
	Cerco permanente (indistintamente el material) hasta una altura máxima 3.00 metros	m²	L750.00	1.00%
	Cerco permanente (indistintamente el material) con altura mayor a 3.01 metros	m²	L 1,500.00	1.00%
	Muro de contención	m²	L2,000.00	1.00%
	Cubierta de lámina con estructura metálica o de madera	m²	L1,200.00	1.00%
	Cubierta de concreto/ Cambio de cubierta de lámina a losa	m²	L2,500.00	1.00%
	Cambio de cubierta de lámina a lámina	m²	L500.00	1.00%
	Demolición	m²	L200.00	1.00%
	Fundición de pavimentos de concreto, asfalto y otros, estacionamientos privados/públicos sin cubierta	m²	L1,500.00	1.00%
	Cisternas	m³	L 1,200.00	1.00%
	Piscina	m³	L3,500.00	
	Fachadas	m²	L4,750	
7	**MODIFICACIONES DE PROYECTOS APROBADOS,REMODELACIONES Y/O CAMBIOS DE USO**			
	Modificaciones de proyecto, remodelaciones y cambios de uso en construcciones existentes	50% del valor de permiso como obra nueva según su uso.		
8	**RENOVACIÓN**			
	En caso de viviendas de interés social, la prórroga del permiso pagará	L1.00		
	En los otros casos la renovación, una vez vencido el permiso pagará	El 25% del valor del permiso.		
9	**REGULARIZACIONES**			
	Uso residencial	m²	Valor según metro cuadrado construido de la presenta tabla	1.00%
	Uso no residencial	m²	Valor según su uso de la presente tabla	1.00%
	La regularización está sujeta al pago de la tasa y multa correspondiente.	200% del valor de permiso de regularización		
10	**CONSTANCIAS**			
	Constancias de Zonificación/Compatibilidad	L200.00		
	Constancia de Directrices de diseño	L200.00		
	Constancias Varias	L200.00		
11	**REVISIÓN DE ANTEPROYECTOS**			
	Para todos los usos, obra nueva. Aplica a ampliaciones y remodelaciones mayores a 100 m2. No aplica a vivienda unifamiliar, obras complementarias y modificaciones de proyecto.	de 1.00 m² a 1,500 m²	L1,500.00	
		de 1,500.01 m² a 3,000 m²	L2,000.00	
		de 3,000.01 m² en adelante	L2,500.00	

CUADRO No. 9 SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICA (DIEM)

	Descripción	Costo Total
1	Elaboración de Planos en Papel Bond 36x36 de San Pedro Sula	L800.00
2	Elaboración de Planos en papel bond 36*48" de San Pedro Sula	L1,000.00
3	Elaboración de planos a nivel de lote de 36*24 " en papel bond	L700.00
4	Planos de San Pedro Sula 36*72" en papel bond de escala 1:10000	L1,000.00
5	Plano de San Pedro Sula 11*17" en papel bond.	L350.00
6	Plano de San Pedro Sula 8.5*11" en papel bond.	L200.00
7	Elaboración de planos de otras ciudades 36*48" en papel bond.	L600.00
8	Elaboración de planos de otras ciudades 36*36" en papel bond.	L800.00
9	Informe de Población y Vivienda de Barrios en Desarrollo impreso.	L150.00
10	Informe de Población y Vivienda de Barrios en Desarrollo En Digital	L100.00
11	Listado de Población y Vivienda de Barrios y Colonias Impreso	L150.00
12	Listado de Población y Vivienda de Barrios y Colonias En Digital	L100.00
13	Otros Documentos Publicados por la DIEM En Digital	L150.00
14	Plano de Zonificación	L1,500.00
15	Mapas Digitales versión Are Gis	L.150,000.00
16	Mapas Digitales versión Autocad	L.200,000.00
17	Mapas En Formato Digital	L1,000.00
18	Proyecto ARG GIS Negocios impresos por punto	L10.00
19	Base de Datos Digital en EXCEL por cada negocio formato igual al impreso	L2.00
20	Bases de datos por negocios impresas tamaño carta a doble espacio márgenes de 2 cm c/u tipo letra Times New Román tamaño 12 por punto	L1.50
21	Impresión de mapas en papel bond 36*48 de Instituciones educativas de San Pedro Sula	L1,000.00
22	Planos de San Pedro Sula en papel bond 34*22	L750.00
23	Planos de San Pedro Sula en papel bond 48 *72	L2,000.00
24	Planos de San Pedro Sula en papel bond 72*100	L3,500.00

Los estudiantes que presenten su debida identificación del Registro Nacional Estudiantil, se le dará un descuento del cincuenta por ciento (50%), solamente en los tamaños de 11x17 y 8.5x11. Todos los planos o mapas detallados en el cuadro anterior, serán en blanco y negro.- Cuando el interesado los requiera a color deberá pagar un incremento del diez por ciento (10%).

CUADRO No. 10 LICENCIA DE OPERACIÓN PARA EMPRESAS NO DOMICILIADAS EN SAN PEDRO SULA

Ventas Anuales	Tasa Mensual Lempiras	Tasa Anual Lempiras
L.0.01 a 500,000.00	L.300.00	L.3,600.00
L.500,000.01 a 2,000,000.00	L.500.00	L.6,000.00
L.2,000,000.01 a 10,000,000.00	L.1,000.00	L.12,000.00
L.10,000,000.01 en adelante	L.1,500.00	L.18,000.00

CUADRO No. 11 SERVICIOS DE ENCUADERNACIÓN DE ARCHIVO HISTÓRICO

Encuadernación	Trabajos Realizados para	
	Municipalidad	Particulares
Pasta dura con Impresión de letras hasta 100 Paginas	L.60.00	L.100.00
de 101 Páginas en adelante	L.80.00	L.130.00
Encuadernación		
De 1 a 25 páginas	L.10.00	L.20.00
de 26 a 50 páginas	L.15.00	L.33.00
de 51 a 75 páginas	L.18.00	L.40.00
de 76 en adelante	L.20.00	L.45.00

CUADRO No. 12 INFRACCIONES AL PLAN DE DESARROLLO URBANO SERVICIO DE REVISIÓN, ANÁLISIS, ALINEAMIENTOS, FRACCIONAMIENTOS Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

Tabla De Sanciones	
Actividad / Infracciones	**Sanción**
A. El consignar por parte del propietario y/o profesional datos falsos en los formularios, planos, informes o dictámenes o cualquier otro documento que forme parte de un expediente.	Se procederá a efectuar el cierre y decomiso de la obra.
B. Negar el ingreso a personal de la Unidad de Edificaciones y Permisos de Construcción debidamente identificados durante las horas hábiles, toda vez que en el inmueble se haya otorgado el permiso y el mismo esté vigente. Así como todos aquellos inmuebles que tengan procesos constructivos.	Por primera vez, se les requerirá por escrito al propietario y al responsable de la obra, mediante orden de paro de obra. Por segunda vez, será requerido por Gerencia Legal y se le aplicará una sanción de CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00), en el caso de no acatar las disposiciones mencionadas, se procederá al cierre de la obra. De persistir, se cancelará el permiso de construcción.
C. No devolver o renovar los permisos emitidos en el tiempo estipulado o cuando sean requeridos.	Diez por ciento (5%) del costo del permiso
D. No ejecutar obras de acuerdo con los planos autorizados. Urbanizaciones, construcciones, etc.	Se aplicará una multa del dos por ciento (2.00%) del costo del ajuste al valor del permiso.
E. No colocar en lugar visible hacia el exterior el rótulo de identificación que contenga el número del permiso que ampara la obra que se realiza. No retirar su rotulo de identificación de proyecto y licencia de construcción en las oficinas de la Dirección.	Cinco por ciento (5%) del costo del permiso.
F. No acatar las órdenes de reparación, modificación o demolición de edificaciones.	Será requerido por Gerencia Legal y se le aplicará una multa del dos por ciento (2.00%) del valor del permiso. Más los costos en que incurra la Municipalidad en la ejecución de la reparación o demolición, los cuales serán determinados por el Departamento de Edificaciones y Permisos de Construcción.
G. Depositar materiales y/o fabricar mezcla en la vía pública.	L1,000.00 diarios. En el caso de no realizar el pago de la sanción en el tiempo estipulado, dará lugar al cierre del proyecto.
H. Iniciar trabajos de construcción sin permiso	200% del valor de la licencia.
I. Ocupar sin constancia de finalización	
J. Cambio de uso de licencia	

CUADRO No. 13 TASA POR IMPACTO VIAL

TIPOS DE TRÁMITE / TASA Y MONTO POR IMPACTO VIAL		
Revisión vial	**TASA**	**MONTO POR IMPACTO VIAL**
Revisión vial	20% del valor a pagar por permiso de construcción	N / A
Estudio de impacto vial	20 % del valor a pagar por permiso de construcción	CV para formula = L2,500.00
Estudio de impacto vial detallado	20 % del valor a pagar por permiso de construcción	El monto a cancelar se definirá por la Unidad de Diseño de Impacto Vial, después de revisado el estudio detallado y podrá aplicar a las dos formas de mitigación descritas en el reglamento.

CUADRO No. 14 LISTA DE NEGOCIOS MICRO EMPRESARIOS

No.	Descripción.
1	Pulperías con una área máxima de venta de 35 m²
2	Servicios de Salones de Belleza, Barberías y/o peluquerías con dos (2) estaciones de trabajo.
3	Servicios de golosinas, alimentos ligeros, glorietas, comedores, merenderos con una área máxima de venta de 35 m²
4	Servicio de Internet, fotocopias y papelería con tres estaciones de trabajo.
5	Servicio de Carnes y derivados con una área máxima de venta de 35 m²
6	Confecciones de prenda de vestir excepto las de piel de cuero. Con tres estaciones de trabajo.
7	Carpinterías con una área máxima de trabajo de 35 m²
8	Reparación de artefactos eléctricos de uso doméstico con una área máxima de trabajo de 35 m²
9	Llanteras, las que se dedican únicamente al servicio de reparación de llantas.
10	Reparación de calzado y otros artículos de cuero con tres estaciones de trabajo.
11	Servicios de Tapicería con una área máxima de trabajo de 35 m²
12	Ventas de frutas, verduras y hortalizas frescas con una área máxima de venta de 35 m²
13	Elaboración y venta de productos artesanales como ser: artesanías, panaderías, repostería, jaleas, jugos, bisutería y otros productos elaborados a mano.

Ningún negocio podrá clasificarse como microempresario en los siguientes casos:

1.Que expenda bebidas alcohólicas.
2.Que tenga sucursal.
3.Que tenga ingresos mayores a L.180,000.00 al año.
4. Estar constituido como persona jurídica.

CUADRO No. 15 LISTADO DE COMERCIOS EXENTOS POR PAGO DE PUBLICIDAD

No.	TIPO DE NEGOCIO	30 m²	40 m²	50 m²	1 Estación	2 Estaciones	3 Estaciones
1	Negocios de pulperías.	X					
2	Negocios de salones de belleza, barberías y/o peluquerías.					X	
3	Negocios de golosinas, alimentos ligeros, glorietas, comedores, cafeterías, merenderos.			X			
4	Negocios de internet, fotocopias y papelería.						X
5	Negocios de carnicerías y sus derivados.	X					
6	Negocios de molinos de maíz y otros granos básicos	X					
7	Negocios de confecciones de prenda de vestir excepto las de piel de cuero.					X	
8	Negocios de carpinterías y trabajos de madera.			X			
9	Negocio de taller de artefactos eléctricos de uso doméstico.		X				
10	Negocios de reparación y cambio de llantas (llanteras).				X		
11	Negocio de taller de reparación de calzado y otros artículos de cuero.						X
12	Negocios de tapicería y taller de relación de muebles.			X			
13	Negocios de ventas de frutas, verduras y hortalizas.	X					
14	Negocios de taller de elaboración de productos comestibles y decorativos artesanales.						X

CUADRO No. 16 DISTANCIAS ENTRE MOBILIARIOS DEL MISMO TIPO U OTRO DE DIFERENTE USO

	Paradero	M.U.P.I.	Paradero para bicicleta	Basurero	Quiosco	Bancas	Tótem informativo	Postes
Paradero	*500 m según la ubicación de las bahías*	*1.50 m a 3.00m*	*3.00 m a 9.00 m*	*4.50 m a 9.00 m*	*21.00 m a 27.00 m*	*25.00 m a 30.00 m*	*36.5 m a 48.00*	*5.00 a 10.00 m*
M.U.P.I.	*1.50 m a 3.00 m*	*50.00 metros*	*6.00 m a 12.00 m*	*3.00 m a 6.00 m*	*25.00 m a 34.00 m*	*29.00 m a 38.00 m*	*20.50 m a 27.00 m*	*5.00 a 10.00 m*
Paradero de bicicletas	*3.00 m a 9.00 m*	*6.00 m a 12.00 m*	*Agrupaciones de hasta de 4 unidades, separadas a cada 500.0 m*	*1.50 m a 3.00 m*	*6.00 m 7.00 m*	*3.00 m a 6.00 m*	*3.00 m a 6.00 m*	*10.00 m*
Basurero	*5.50 m a 10.00 m*	*3.00 m a 6.00 m*	*1.50 m a 3.00 m*	*15.0 m a 30.0 metros*	*28.50 m a 40.00 m*	*32.00 m a 45.00 m*	*45.00 m a 61.00 m*	*0.00 m a 3.00 m*
Quiosco	*21.00 m a 27.00 m*	*25.00 m a 34.00 m*	*6.00 m 7.00 m*	*28.50 m a 40.00 m*	*Dependiendo del uso grupos hasta de 4 unidades por cada cuadra*	*3.00 m a 6.00 m*	*12.50 m a 18.00 m*	*5.00 a 10.00 m*
Banca	*25.00 m a 30.00 m*	*29.00 m a 38.00 m*	*3.00 m a 6.00 m*	*32.00 m a 45.00 m*	*1.50 m a 3.00 m*	*1.00 m a 2.00 m en forma lineal*	*10.00 m a 14.00 m*	*0.00 m a 5.00 m*
Tótem informativo	*A más de 30.0 m*	*A más de 30.0 m*	*3.00 m a 6.00 m*	*3.00 m a 6.00 m*	*6.00 m a 12.0 m*	*3.00 m a 6.00 m*	*100 metros*	*5.00 a 10.00 m*
Postes	*5.00 a 10.00 m*	*5.00 a 10.00 m*	*10.00 m*	*0.00 m a 3.00 m*	*5.00 a 10.00 m*	*0.00 m a 5.00 m*	*5.00 a 10.00 m*	*30 metros*

Todo el equipamiento y mobiliario urbano autorizado, será instalado en la franja de mobiliario urbano, asignada en la vía pública, sin entorpecer el libre paso peatonal y deberá de cumplir con las distancias entre mobiliarios del mismo tipo u otro de diferente uso, establecidas en este cuadro.

CUADRO No. 17 SERVICIOS EDUCATIVOS

CENTROS MUNICIPALES DE CAPACITACIÓN TÉCNICA

Centros Municipales de Capacitación Técnica	Carreras que ofrece
Centro Municipal de Capacitación Técnica Sampedrano Barrio Las Palmas 8 Avenida entre Circunvalación y 19 Calle Teléfono 2554-5488 Centro Municipal de Capacitación Técnico Chamelecón Colonia San Isidro, contiguo a la estación de bomberos, sector Chamelecón. **Centro Municipal de Capacitación Técnica Honduras-Corea Colonia Intersindical, ruta a Villas Mackay**	Belleza Estructuras metálicas Refrigeración Industrial Carpintería y Ebanistería Mecánica Industrial Corte y Confección Industrial Mecánica de motocicletas Mecánica Automotriz Diseño Grafico Reparación de máquinas de coser Industrial Electricidad Industrial Reparación y Mantenimiento de computadoras Electrónica Soldadura Industrial
Instituto Municipal de Educación Especial (IMDEE) Matrícula: L100.00	**IMDEE ACADEMICO** de 6 a 12 años. **IMDEE VOCACIONAL** de 13 a 18 años.
Horario de atención en los centros	Lunes a viernes Jornada Matutina 7:00am a 12:00m Jornada Vespertina 1:00pm a 5:00pm Jornada Nocturna 6:00pm a 9:00pm

CUADRO No. 18 TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS
ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPALES

ITEM	SERVICIOS	TIPO DE CONSULTA	COSTO PARTICULAR	EMPLEADOS MUNICIPALES Y EXONERACIONES	ADULTO MAYOR
1	CONSULTA GINECOLOGÍA	GINECOLOGÍA	L 50.00	L -	L 40.00
2	COLOCACIÓN DE DIU	GINECOLOGÍA	L 100.00	L 80.00	L -
3	RETIRO DE DIU	GINECOLOGÍA	L 100.00	L 100.00	L -
4	COLPOSCOPÍA	GINECOLOGÍA	L 50.00	L 40.00	L 40.00
5	CITOLOGÍA	GINECOLOGÍA	L 100.00	L 70.00	L 80.00
6	ULTRASONIDO GINECOLÓGICO	GINECOLOGÍA	L 150.00	L 105.00	L 105.00
7	ULTRASONIDO OBSTÉTRICO	GINECOLOGÍA	L 150.00	L 105.00	L 105.00
8	ULTRASONIDO TRANSVAGINAL	GINECOLOGÍA	L 150.00	L 105.00	L 105.00
9	CONSULTA MEDICINA GENERAL	MEDICINA GENERAL	L 20.00	L -	L 16.00
10	GLUCOMETRÍA	MEDICINA GENERAL	L -	L -	L -
11	NEBULIZACIÓN	MEDICINA GENERAL	L 10.00	L 8.00	L 8.00
12	SUTURA	MEDICINA GENERAL	L 50.00	L 40.00	L 40.00
13	RETIRO DE PUNTOS	MEDICINA GENERAL	L 20.00	L 16.00	L 16.00
14	CURACIONES	MEDICINA GENERAL	L 30.00	L 24.00	L 24.00
15	EXTRACCIÓN DE UÑA	MEDICINA GENERAL	L 100.00	L 80.00	L 80.00
16	LAVADO DE OÍDO	MEDICINA GENERAL	L 100.00	L 80.00	L 80.00
17	DRENAJE DE ABSCESO	MEDICINA GENERAL	L 30.00	L 24.00	L 24.00
18	ANTÍGENO POR HISOPADO COVID19	MEDICINA GENERAL	L -	L -	L -
19	CAMBIO DE SONDA	MEDICINA GENERAL	L 30.00	L 24.00	L 24.00
20	CONSULTA MEDICINA INTERNA	MEDICINA INTERNA	L 50.00	L -	L 40.00
21	ELECTROCARDIOGRAMA	MEDICINA INTERNA	L 100.00	L 70.00	L 70.00
22	EVALUACIÓN ODONTOLÓGICA	ODONTOLOGÍA	L 20.00	L -	L 14.00
23	EXODONCIA DENTAL	ODONTOLOGÍA	L 30.00	L -	L 21.00
24	PROFILAXIS DENTAL	ODONTOLOGÍA	L 150.00	L -	L 105.00
25	APLICACIÓN TOPICA DE FLUOR	ODONTOLOGÍA	L 20.00	L -	L 14.00
26	OBTURACIÓN DE RESINA	ODONTOLOGÍA	L 200.00	L 140.00	L 140.00
27	PULPOTOMÍA POR PIEZA DENTAL	ODONTOLOGÍA	L 100.00	L 70.00	L 70.00
28	OBTURACION PROVISIONAL	ODONTOLOGÍA	L 50.00	L 35.00	L 35.00
29	OBTURACIÓN CON AMALGAMA DE PLATA	ODONTOLOGÍA	L 180.00	L 126.00	L 126.00
30	RADIOGRAFÍA PERIAPPICAL	ODONTOLOGÍA	L 60.00	L 42.00	L 42.00
31	BASE DE RECUBRIMIENTO PULPAR CON IONOMERO	ODONTOLOGÍA	L 50.00	L 35.00	L 35.00
32	OPERCULECTOMIA	ODONTOLOGÍA	L 80.00	L 56.00	L 56.00
33	ALVEOLECTOMIA CORRECTIVA POR CUADRANTE	ODONTOLOGÍA	L 200.00	L 140.00	L 140.00
34	ENDODONCIA (POR CONDUCTO)	ODONTOLOGÍA	L 450.00	L 315.00	L 315.00
35	EXTRACCIÓN DE TERCERAS MOLARES	ODONTOLOGÍA	L 500.00	L 350.00	L 350.00
36	SUTURA	ODONTOLOGÍA	L 50.00	L 35.00	L 35.00
37	RETIRO DE PUNTOS	ODONTOLOGÍA	L 20.00	L 14.00	L 14.00
38	GLUCOMETRÍA	ODONTOLOGÍA	L 20.00	L 16.00	L 16.00
39	PULPECTOMÍA DE EMERGENCIA	ODONTOLOGÍA	L 200.00	L 140.00	L 140.00
40	GINGIVECTOMÍA	ODONTOLOGÍA	L 80.00	L 56.00	L 56.00
41	CURETAJE POR ALVEOLITIS	ODONTOLOGÍA	L 80.00	L 56.00	L 56.00
42	BIOPSIA	ODONTOLOGÍA	L 100.00	L 70.00	L 70.00
43	FRENILLO LINGUAL	ODONTOLOGÍA	L 300.00	L 210.00	L 210.00
44	CIRUGÍA DE QUISTE	ODONTOLOGÍA	L 500.00	L 350.00	L 350.00
45	RASPADO RADICULAR SIN COLGAJO	ODONTOLOGÍA	L 280.00	L 196.00	L 196.00
46	RASPADO RADICULAR CON COLGAJO	ODONTOLOGÍA	L 500.00	L 350.00	L 350.00
47	RECUBRIMIENTO RADICULAR POR CUADRANTE	ODONTOLOGÍA	L 500.00	L 350.00	L 350.00
48	RECUBRIMIENTO RADICULAR POR UNIDAD DENTAL	ODONTOLOGÍA	L 200.00	L 140.00	L 140.00
49	CONSULTA PEDIATRÍA	PEDIATRÍA	L 50.00	L -	L -
50	CONSULTA PSICOLOGÍA	PSICOLOGÍA	L 50.00	L -	L 40.00
51	RAYOS X	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 100.00	L 70.00	L 70.00
52	HEMOGRAMA COMPLETO	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 40.00	L 28.00	L 28.00
53	HECES	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 30.00	L 21.00	L 21.00
54	GENERAL DE ORINA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 30.00	L 21.00	L 21.00
55	UROCULTIVO	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 80.00	L 56.00	L 56.00
56	PRUEBA DE EMBARAZO (SANGRE)	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 50.00	L 35.00	L 35.00
57	PRUBCA DE EMBARAZO (ORINA)	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 40.00	L 28.00	L 28.00
58	TARJETA DE SALUD (RPR)	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 20.00	L 14.00	L 14.00
59	GLUCOSA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 30.00	L 21.00	L 21.00
60	TRIGLICÉRIDOS	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 40.00	L 28.00	L 28.00
61	ÁCIDO ÚRICO	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 40.00	L 28.00	L 28.00
62	BILIRRUBINAS	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 40.00	L 28.00	L 28.00
63	AMINOTRANSFERASE DE ASPARTATE (TGO)	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 40.00	L 28.00	L 28.00
64	AMINOTRANSFERASE DE ALANINE (TGP)	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 40.00	L 28.00	L 28.00
65	PROTEÍNAS TOTALES	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 60.00	L 42.00	L 42.00
66	ANTIESTREPTOLISINA O (ASO)	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 50.00	L 35.00	L 35.00
67	FACTOR REUMATOIDEO (FR)	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 60.00	L 42.00	L 42.00
68	NITRÓGENO UREICO EN SANGRE (BUN)	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 40.00	L 28.00	L 28.00
69	CREATININA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 40.00	L 28.00	L 28.00
70	FOSFATASA ALCALINA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 40.00	L 28.00	L 28.00
71	PROTEÍNA C REACTIVA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 50.00	L 35.00	L 35.00
72	COLESTEROL TOTAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 40.00	L 28.00	L 28.00
73	PRUEBA DE COLESTEROLES INCLUYE LDL/HDL/COLESTEROL TOTAL/TRIGLICÉRIDOS	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 140.00	L 98.00	L 98.00
74	PRUEBA DE VIH	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 0.00	L 0.00	L 0.00
75	PRUEBA DE DENGUE IGG/IGM (C/U)	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 210.00	L 147.00	L 147.00
76	PRUEBA DE MALARIA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 30.00	L 21.00	L 21.00
77	PRUEBA DE CHICKUNGUNYA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 300.00	L 210.00	L 210.00
78	PRUEBA DE ZIKA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 1,000.00	L 700.00	L 700.00
79	AMILASA SÉRICA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 98.00	L 68.00	L 68.00
80	DESHIDROGENASA LÁCTICA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 98.00	L 68.00	L 68.00
81	POTASIO	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 50.00	L 35.00	L 35.00
82	SODIO	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 50.00	L 35.00	L 35.00
83	FROTIS DE SANGRE PERIFÉRICA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 40.00	L 28.00	L 28.00
84	ERITROSEDIMENTACION (VES)	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 60.00	L 42.00	L 42.00
85	TIEMPO DE PROTROMBINA E INR	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 45.00	L 32.00	L 32.00
86	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 45.00	L 32.00	L 32.00
87	HORMONA TIROIDEA (TSH)	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 120.00	L 84.00	L 84.00
88	T3 TOTAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 120.00	L 84.00	L 84.00
89	T4 TOTAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 120.00	L 84.00	L 84.00
90	TIPO + RH	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 40.00	L 28.00	L 28.00
91	ANTÍGENO H. PYLORI EN HECES	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 120.00	L 84.00	L 84.00
92	ANTÍGENO PROSTÁTICO LIBRE	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 120.00	L 84.00	L 84.00
93	ANTÍGENO PROSTÁTICO TOTAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 120.00	L 84.00	L 84.00
94	SANGRE OCULTA EN HECES	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 50.00	L 35.00	L 35.00
95	RX. ABDÓMEN AP	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 115.00	L 80.00	L 80.00
96	RX. ABDÓMEN SIMPLE DE PIE Y ACOSTADO	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 215.00	L 150.00	L 150.00
97	RX. ANTEBRAZO AP Y LATERAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 150.00	L 105.00	L 105.00
98	RX. ARCO CIGOMATICO	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 110.00	L 77.00	L 77.00
99	RX. ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 380.00	L 266.00	L 266.00
100	RX. ARTICULACIÓN SACROILÍACAS	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 85.00	L 59.00	L 59.00
101	RX. BRAZO O HÚMERO AP Y LATERAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 195.00	L 136.00	L 136.00
102	RX. CADERA AP	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 110.00	L 77.00	L 77.00
103	RX. CALCÁNEO AXIAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 85.00	L 59.00	L 59.00
104	RX. CALCÁNEO LATERAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 85.00	L 59.00	L 59.00
105	RX. CLAVÍCULA AP	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 110.00	L 77.00	L 77.00
106	RX. CODO AP Y LATERAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 150.00	L 105.00	L 105.00
107	RX. COLUMNA CERVICAL AP Y LATERAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 230.00	L 161.00	L 161.00
108	RX. COLUMNA CERVICAL AP Y LATERAL + OBLICUAS	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 335.00	L 234.00	L 234.00
109	RX. COLUMNA CERVICAL OBLICUA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 230.00	L 161.00	L 161.00
110	RX. COLUMNA CERVICAL DINÁMICAS	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 170.00	L 119.00	L 119.00
111	RX. COLUMNA TORÁCICA O DORSAL AP Y LATERAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 210.00	L 147.00	L 147.00
112	RX. COLUMNA TORÁCICA O DORSAL AP Y LATERAL+ DINÁMICAS	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 335.00	L 234.00	L 234.00
113	RX. COLUMNA DORSO LUMBAR AP Y LAT	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 350.00	L 245.00	L 245.00
114	RX. COLUMNA LUMBAR AP LATERAL Y OBLICUA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 400.00	L 280.00	L 280.00
115	RX. COLUMNA LUMBAR OBLICUA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 230.00	L 161.00	L 161.00
116	RX. COLUMNA LUMBOSACRA AP Y LATERAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 230.00	L 161.00	L 161.00
117	RX. COLUMNA LUMBAR DINÁMICAS	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 350.00	L 245.00	L 245.00
118	RX. COXIS AP Y LATERAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 170.00	L 119.00	L 119.00
119	RX. CRÁNEO AP Y LATERAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 215.00	L 150.00	L 150.00
120	RX. DEDO AP Y LATERAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 100.00	L 70.00	L 70.00
121	RX. EDAD ÓSEA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 85.00	L 59.00	L 59.00
122	RX. ESCAFOIDES 4 PROYECCIONES	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 175.00	L 122.00	L 122.00
123	RX. ESCAPULA AP Y LATERAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 170.00	L 119.00	L 119.00
124	RX. ESTERNÓN AP O LATERAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 110.00	L 77.00	L 77.00
125	RX. ESTERNÓN AP Y LATERAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 190.00	L 133.00	L 133.00
126	RX. ESTERNÓN LATERAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 170.00	L 119.00	L 119.00
127	RX. FEMUR A.P	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 150.00	L 105.00	L 105.00
128	RX. FEMUR A.P Y LAT	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 270.00	L 189.00	L 189.00
129	RX. HOMBRO AP SIMPLE O COMPARATIVO	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 170.00	L 119.00	L 119.00
130	RX. HOMBRO A.P ROT INT Y EXT	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 280.00	L 196.00	L 196.00
131	RX. HOMBRO AP + TRANSTORÁCICA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 200.00	L 140.00	L 140.00
132	RX. HOMBRO TRANSAXILAR	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 110.00	L 77.00	L 77.00
133	RX. HUESOS PROPIOS NARIZ	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 100.00	L 70.00	L 70.00
134	RX. HUMERO A.P Y LAT	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 215.00	L 150.00	L 150.00
135	RX. LATERAL DE CRÁNEO	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 110.00	L 77.00	L 77.00
136	RX. MANDIBULAR AP Y LAT	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 240.00	L 168.00	L 168.00
137	RX. MANO A.P Y OBLICUA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 150.00	L 105.00	L 105.00
138	RX. MASTOIDES	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 380.00	L 266.00	L 266.00
139	RX. MASTOIDES (SHÜLLER)	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 170.00	L 119.00	L 119.00
140	RX. MASTOIDES (STENVER)	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 170.00	L 119.00	L 119.00
141	RX. MAXILAR INFERIOR	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 110.00	L 77.00	L 77.00
142	RX. MAXILAR SUPERIOR	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 110.00	L 77.00	L 77.00
143	RX. MUÑECA A.P Y LAT	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 150.00	L 105.00	L 105.00
144	RX. ÓRBITAS	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 110.00	L 77.00	L 77.00
145	RX. PELVIS AP	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 200.00	L 140.00	L 140.00
146	RX. PELVIS AP Y POSICIÓN DE RANA (LOWENSTEIN)	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 210.00	L 147.00	L 147.00

ITEM	SERVICIOS	TIPO DE CONSULTA	COSTO PARTICULAR	EMPLEADOS MUNICIPALES Y EXONERACIONES	ADULTO MAYOR
147	RX. PIE A.P	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 110.00	L 77.00	L 77.00
148	RX. PIE AP Y OBLICUA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 200.00	L 140.00	L 140.00
149	RX. PIERNA AP Y LAT	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 210.00	L 147.00	L 147.00
150	RX. RADIOMETRÍA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 250.00	L 175.00	L 175.00
151	RX. RINOFARINGE, CAVUM O ADENOIDES	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 150.00	L 105.00	L 105.00
152	RX. RODILLA AP Y OBLICUA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 210.00	L 147.00	L 147.00
153	RX. RODILLA AP Y LATERAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 200.00	L 140.00	L 140.00
154	RX. RODILLA COMPARATIVA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 170.00	L 119.00	L 119.00
155	RX. RÓTULA 30-60-90	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 240.00	L 168.00	L 168.00
156	RX. RÓTULA A.P	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 130.00	L 91.00	L 91.00
157	RX. SACRO AP Y LATERAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 200.00	L 140.00	L 140.00
158	RX. SACRO Y COCCIX	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 210.00	L 147.00	L 147.00
159	RX. SENOS PARANASALES (CALDWELL + WATERS)	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 230.00	L 161.00	L 161.00
160	RX. SENOS PARANASALES + LATERAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 250.00	L 175.00	L 175.00
161	RX. SERIE OSEA METASTASICA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 1,010.00	L 707.00	L 707.00
162	RX. SILLA TURCA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 110.00	L 77.00	L 77.00
163	RX. TOBILLO AP Y LATERAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 150.00	L 105.00	L 105.00
164	RX. TÓRAX ÓSEO AP	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 150.00	L 105.00	L 105.00
165	RX. TÓRAX ÓSEO AP Y OBLICUA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 200.00	L 140.00	L 140.00
166	RX. TÓRAX PA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 150.00	L 105.00	L 105.00
167	RX. TÓRAX PA Y LATERAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 215.00	L 150.00	L 150.00
168	RX. TOWNE	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 110.00	L 77.00	L 77.00
169	RX. TRANSORAL DE COLUMNA CERVICAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 105.00	L 73.00	L 73.00
170	RX. TÚNEL DE CARPO	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 100.00	L 70.00	L 70.00
171	RX.WATER AP	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 110.00	L 77.00	L 77.00
172	USG. ABDÓMEN SUPERIOR	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 195.00	L 136.00	L 136.00
173	USG. ABDÓMEN TOTAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 275.00	L 192.00	L 192.00
174	USG. CUELLO O TIROIDES	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 205.00	L 143.00	L 143.00
175	USG. DOPPLER DE CAROTIDAS	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 1,350.00	L 945.00	L 945.00
176	USG. DOPPLER MIEMBROS INFERIORES	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 490.00	L 343.00	L 343.00
177	USG. DOPPLER PENE	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 925.00	L 647.00	L 647.00
178	DOPPLER RENAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 1,525.00	L 1,067.00	L 1,067.00
179	DOPPLER TESTICULAR	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 1,070.00	L 749.00	L 749.00
180	USG DOPPLER ARTERIAL UNILATERAL DE MIEMBRO INFERIOR	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 1,050.00	L 735.00	L 735.00
181	USG DOPPLER VENOSO UNILATERAL DE MIEMBRO INFERIOR	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 1,050.00	L 735.00	L 735.00
182	USG DOPPLER VENOSO ARTERIAL UNILATERAL DE MIEMBRO INFERIOR	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 1,455.00	L 1,018.50	L 1,018.50
183	USG DOPPLER ARTERIAL BILATERAL DE MIEMBROS INFERIORES	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 1,455.00	L 1,018.00	L 1,018.00
184	USG DOPPLER VENOSO BILATERAL DE MIEMBROS INFERIORES	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 1,455.00	L 1,018.00	L 1,018.00
185	USG DOPPLER VENOSO ARTERIAL BILATERAL DE MIEMBROS INFERIORES	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 2,195.00	L 1,536.00	L 1,536.00
186	USG. HOMBRO	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 275.00	L 192.00	L 192.00
187	USG. MAMA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 165.00	L 115.00	L 115.00
188	USG. OBSTÉTRICO ABDOMINAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 205.00	L 143.00	L 143.00
189	USG. OBSTÉTRICO TRANSVAGINAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 180.00	L 126.00	L 126.00
190	USG. PARTES BLANDAS	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 220.00	L 154.00	L 154.00
191	USG. PÉLVICO ABDOMINAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 125.00	L 87.00	L 87.00
192	USG. PÉLVICO TRANSVAGINAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 150.00	L 105.00	L 105.00
193	USG. PROSTÁTICO ABDOMINAL	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 150.00	L 105.00	L 105.00
194	USG. RENAL Y VIAS URINARIAS	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 155.00	L 108.00	L 108.00
195	USG. RODILLA	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 275.00	L 192.00	L 192.00
196	USG. TESTICULAR	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 275.00	L 192.00	L 192.00
197	USG. TOBILLO	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 275.00	L 192.00	L 192.00
198	USG. TÓRAX	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 195.00	L 136.00	L 136.00
199	USG. TRANSFONTANELAR	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 165.00	L 115.00	L 115.00
200	USG. BIOPSIA POR ASPIRACIÓN CON AGUJA FINA*	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 560.00	L 392.00	L 392.00
201	USG. BIOPSIA POR TRUCUT*	LABORATORIO CLÍNICO E IMAGEN	L 560.00	L 392.00	L 392.00

Exoneraciones: Quedan exentos de pago del cien por ciento (100%) aquellas personas de bajos recursos económicos, y que no estén protegidos por establecimientos de seguridad social. empleados municipales, cónyuges de los empleados municipales e hijos menores de 18 años gozaran del beneficio de estar exentos en los servicios de medicina general y especialidades

CUADRO No. 19 TASAS POR PROCEDIMIENTOS SANITARIOS

ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPALES

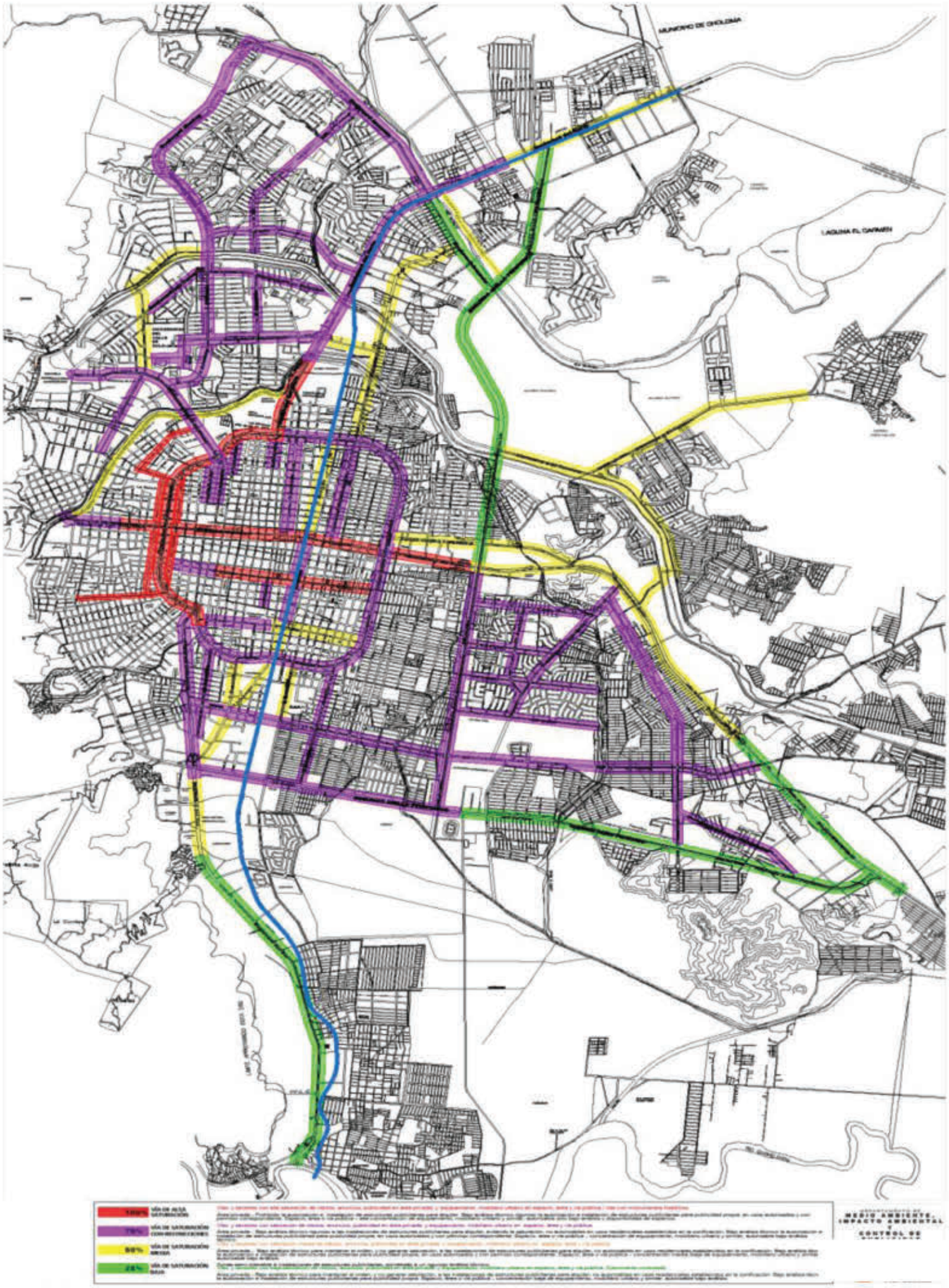
ITEM	PROCEDIMIENTOS	ESPECIALIDAD MEDICA	COSTO PARTICULAR	EMPLEADOS MUNICIPALES Y EXONERACIONES	ADULTO MAYOR
1	APENDICECTOMÍA ABIERTA	CIRUGÍA GENERAL	L 7,000.00	L 5,950.00	L 4,900.00
2	APENDICECTOMÍA LAPAROSCÓPICA	CIRUGÍA GENERAL	L 8,000.00	L 6,800.00	L 5,600.00
3	COLECISTECTOMÍA ABIERTAS	CIRUGÍA GENERAL	L 7,000.00	L 5,950.00	L 4,900.00
4	COLECISTECTOMÍA LAPAROSCÓPICA	CIRUGÍA GENERAL	L 8,000.00	L 6,800.00	L 5,600.00
5	DRENAJE DE ABSCESOS BAJO SEDACIÓN	CIRUGÍA GENERAL	L 5,000.00	L 4,250.00	L 3,500.00
6	EXERESIS DE QUISTE GRANDE O PROFUNDO	CIRUGÍA GENERAL	L 6,000.00	L 5,100.00	L 4,200.00
7	EXERESIS DE QUISTE PEQUEÑO	CIRUGÍA GENERAL	L 4,000.00	L 3,400.00	L 2,800.00
8	HERNIO PLASTIA INGUINAL ESCROTAL	CIRUGÍA GENERAL	L 6,000.00	L 5,100.00	L 4,200.00
9	HERNIOPLASTIA FEMORAL	CIRUGÍA GENERAL	L 6,000.00	L 5,100.00	L 4,200.00
10	HERNIOPLASTIA POSTINCISIONAL	CIRUGÍA GENERAL	L 6,000.00	L 5,100.00	L 4,200.00
11	TOMA DE BIOPSIA POR LAPAROSCOPIA	CIRUGÍA GENERAL	L 6,000.00	L 5,100.00	L 4,200.00
12	ASA DIATERMICA	GINECOLOGÍA	L 5,000.00	L 4,250.00	L 3,500.00
13	CISTECTOMÍA OVÁRICA LAPAROSCÓPICA	GINECOLOGÍA	L 8,000.00	L 6,800.00	L 5,600.00
14	COLPORRAFIA	GINECOLOGÍA	L 7,200.00	L 6,120.00	L 5,040.00
15	CONIZACION	GINECOLOGÍA	L 5,000.00	L 4,250.00	L 3,500.00
16	CRIOTERAPIA DE LESIONES POR VPH	GINECOLOGÍA	L 5,000.00	L 4,250.00	L 3,500.00
17	ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA DE INTERVALO (AQV)	GINECOLOGÍA	L 5,100.00	L 4,335.00	L 3,570.00
18	LEGRADO BIOPSIA	GINECOLOGÍA	L 5,400.00	L 4,590.00	L 3,780.00
19	MARSUPIALIZACION DE GLÁNDULA DE BARTHOLIN	GINECOLOGÍA	L 5,000.00	L 4,250.00	L 3,500.00
20	POLIPECTOMIA UTERINA POR LEGRADO	GINECOLOGÍA	L 5,400.00	L 4,590.00	L 3,780.00
21	RESECCIÓN DE QUISTES DE MAMA	GINECOLOGÍA	L 6,300.00	L 5,355.00	L 4,410.00
22	RETIRO DE DIU BAJO SEDACIÓN	GINECOLOGÍA	L 5,000.00	L 4,250.00	L 3,500.00
23	TRATAMIENTO DE EMBARAZO ECTÓPICO ABIERTO	GINECOLOGÍA	L 7,200.00	L 6,120.00	L -
24	TRATAMIENTO DE EMBARAZO ECTÓPICO VÍA LAPAROSCÓPICA	GINECOLOGÍA	L 9,600.00	L 8,160.00	L -
25	AMPUTACIÓN DE DEDO	ORTOPEDIA	L 6,000.00	L 5,100.00	L 4,200.00
26	CIRUGÍA DE HALLUX VALGUS ** (NO INCLUYE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS)	ORTOPEDIA	L 7,000.00	L 5,950.00	L 4,900.00
27	EXTRACCIÓN DE CUERPOS EXTRAÑOS EN MIEMBROS	ORTOPEDIA	L 5,000.00	L 4,250.00	L 3,500.00
28	LIBERACIÓN DE POLEA	ORTOPEDIA	L 5,000.00	L 4,250.00	L 3,500.00
29	LIBERACIÓN DE TÚNEL DEL CARPO	ORTOPEDIA	L 5,000.00	L 4,250.00	L 3,500.00
30	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURAS CON OSTEOSÍNTESIS ** (NO INCLUYE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS)	ORTOPEDIA	L 10,000.00	L 8,500.00	L 7,000.00
31	REDUCCIÓN CERRADA DE FRACTURAS SIN OSTEOSÍNTESIS	ORTOPEDIA	L 8,000.00	L 6,800.00	L 5,600.00
32	RESECCIÓN DE ESPOLÓN CALCÁNEO	ORTOPEDIA	L 7,000.00	L 5,950.00	L 4,900.00
33	TENORRAFÍA (POR DEDO)	ORTOPEDIA	L 5,000.00	L 4,250.00	L 3,500.00
34	ADENOAMIGDALECTOMÍA	OTORRINOLARINGOLOGÍA	L 12,000.00	L 10,200.00	L 8,400.00
35	ADENOIDECTOMÍA	OTORRINOLARINGOLOGÍA	L 8,000.00	L 6,800.00	L 5,600.00
36	AMIGDALECTOMÍA	OTORRINOLARINGOLOGÍA	L 8,000.00	L 6,800.00	L 5,600.00
37	COLOCACIÓN DE TUBOS DE VENTILACIÓN	OTORRINOLARINGOLOGÍA	L 8,000.00	L 6,800.00	L 5,600.00
38	MIRINGOPLASTIA	OTORRINOLARINGOLOGÍA	L 7,000.00	L 5,950.00	L 4,900.00
39	CIRCUNCISIÓN	UROLOGÍA	L 5,000.00	L 4,250.00	L 3,500.00
40	CISTOSCOPÍA	UROLOGÍA	L 7,000.00	L 5,950.00	L 4,900.00
41	COLOCACIÓN DE CATÉTER JJ	UROLOGÍA	L 8,000.00	L 6,800.00	L 5,600.00
42	ELECTRO FULGURACIÓN DE CONDILOMAS	UROLOGÍA	L 3,600.00	L 3,060.00	L 2,520.00
43	ORQUIDOPEXIA	UROLOGÍA	L 10,000.00	L 8,500.00	L 7,000.00
44	RETIRO DE CATÉTER JJ	UROLOGÍA	L 5,000.00	L 4,250.00	L 3,500.00
45	VAPORIZACIÓN DE PRÓSTATA (TURIS)	UROLOGÍA	L 12,000.00	L 10,200.00	L 8,400.00
46	VASECTOMÍA	UROLOGÍA	L 6,000.00	L 5,100.00	L 4,200.00

Exoneraciones: Podrán realizarse exoneraciones en los procedimientos quirúrgicos del 100% a pacientes seleccionados, que sean de bajos recursos económicos, y que no estén protegidos por instituciones de seguridad social. Para gozar de este beneficio, cada caso deberá ser evaluado por un comité integrado por un trabajador social de la Municipalidad de San Pedro Sula, el Director Médico y el Gerente de Salud.

MAPAS

ZONAS DE EXCLUSIÓN POR SATURACIÓN Y CONTAMINACIÓN VISUAL

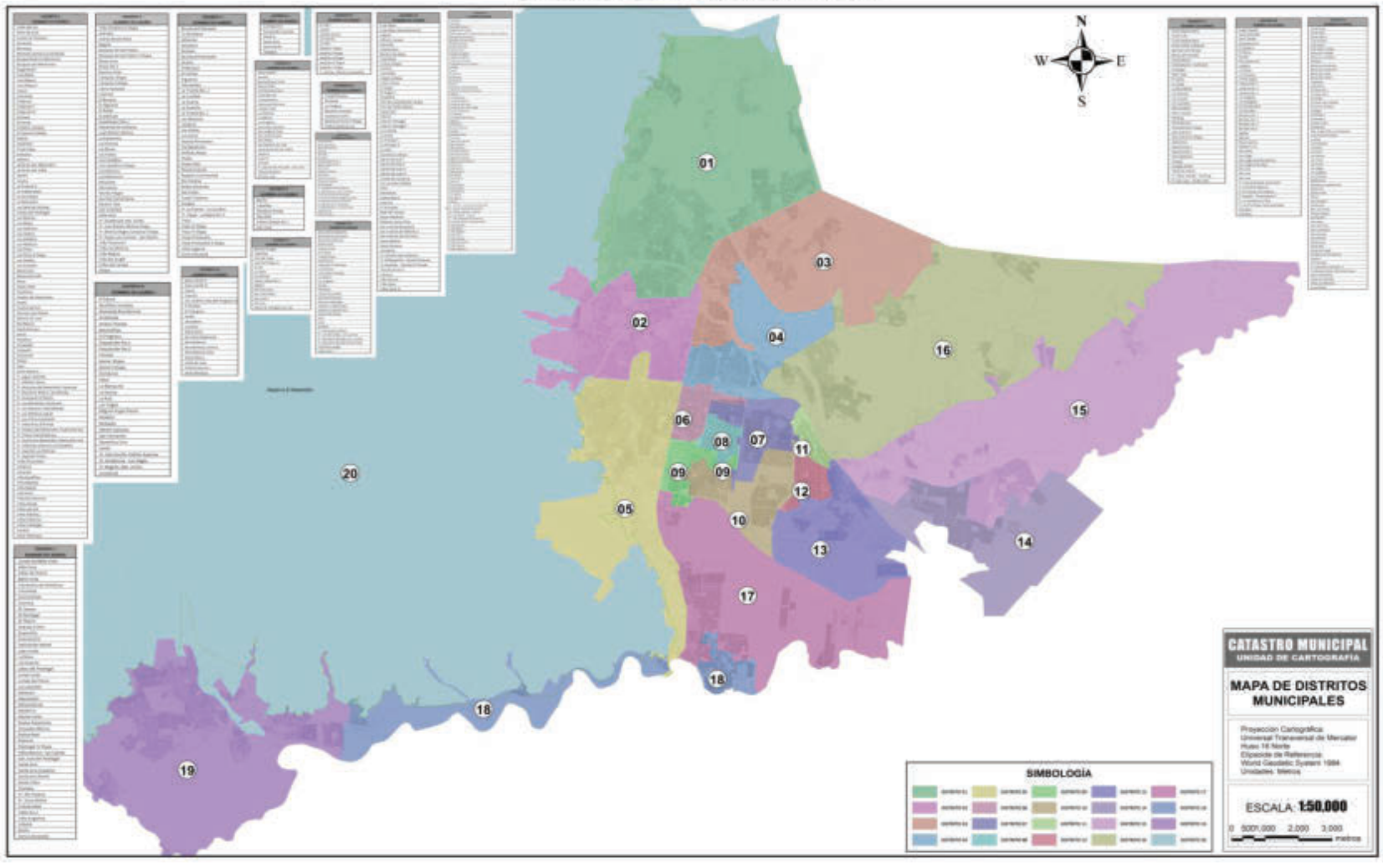
MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA



ZONAS DEL CENTRO HISTÓRICO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS



BARRIOS Y COLONIAS POR DISTRITO



GERENCIA DE AMBIENTE
CUADRO DE TASAS

No.	DESCRIPCIÓN	TASAS L.
1	Autorización Justificada de paso alterno (by pass) hacia el alcantarillado sanitario o cuerpos receptores, por un periodo hasta de quince (15) días continuos.	L1,000.00 /día
	En caso de ser necesario técnicamente justificado la descarga por más de quince (15) días continuos, deberá presentar la solicitud correspondiente acompañada con la caracterización del efluente a descargar.	Mínimo L2,000.00/día
2	Permiso para que en caso de construcción o reparación y que sea necesario drenar aguas negras, superficiales o freáticas al alcantarillado pluvial.	L1,000.00/día
3	Permiso para que persona natural o jurídica que tenga interés en perforar un pozo con máquina perforadora o manualmente para suministro de agua subterránea.	25% del Valor del Pozo. Desglosado así: a) Permiso de Perforación: 15% del Valor Total del Pozo. b) Supervisión de Perforación: 10% del valor total del pozo.
4	1.Licencia Anual otorgada por la Gerencia de Ambiente a las personas naturales o jurídicas, incluyendo a la concesionaria que se dediquen a la **perforación, limpieza y/o rehabilitación** de pozos. Esta disposición es extensiva para empresas con domicilio fuera del municipio de San Pedro Sula y que pretendan realizar trabajos dentro de la extensión territorial de este.	L10,000.00
	A las personas naturales o jurídicas que la Gerencia de Ambiente les otorgue la Licencia Anual para perforación, limpieza y/o rehabilitación deberán presentar un informe anual durante el mes de mayo, de los pozos perforados ante la Gerencia de Ambiente, en el que se especifique las características de ubicación, perforación, infraestructura construida, especificaciones técnicas y número de serie de medidor instalado, especificaciones técnicas del equipo instalado, tiempo en que se perforó el pozo (fecha de inicio y culminación de la perforación), equipo de medición, resultados de las pruebas de bombeo (incluyendo la tabla de registro de datos) y los análisis establecidos en la Norma Técnica para la Calidad de Agua Potable.	
5	Dictamen de Aprobación a toda persona natural o jurídica que desee clausurar un pozo privado, el cual debe de ser solicitado con quince (15) días de anticipación.	L500.00
6	La tasa por Mantenimiento de cuencas hidrográficas en la zona de reserva del Merendón del Municipio de San Pedro Sula, deberá ser cancelada por todos aquellos propietarios de pozos privados independientemente del valor que cancelen por la Contrata de Agua establecida por la Secretaría en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA). Este valor será cancelado a la Municipalidad de San Pedro Sula, por medio de la Gerencia de Ambiente y serán las siguientes:	

NO.	CLASIFICACIÓN POR RUBRO	PRECIO POR m³
1	Colonias, Barrios y Aldeas (Bajo Ingreso)	L0,50
2	Residencial (Media Baja)	L0,50
3	Iglesias	L1,35
4	Residencial (Media Alta)	L2,00
5	Haciendas	L2,00
6	Granjas	L2.00
7	Gasolineras	L2,50
8	Talleres Mecánicos	L2,00
9	Fábricas Industriales	L2,50
10	Embutidos y Empacadoras de carne	L2,50
11	Fábricas de Alimentos	L2,50
12	Constructoras	L2,50
13	Parques Industriales (ZIP)	L2,50
14	Hoteles	L2,50
15	Moteles	L2,00
16	Gran Comercio	L2,25
17	Oficinas	L1,80
18	Supermercados	L.2,50
19	Terminales (Transporte)	L.2,00
20	Bodegas	L2,00
21	Beneficios	L2,50
22	Centros de Recreación	L2,00
23	Centros Médicos Laboratorios	L2,00
24	Centros Educativos	L2,00
25	Otros	L.2,50
26	Bancos	L2,50
27	Embotelladoras de agua, fábricas de hielo, Industrias de bebidas alcohólicas y no alcohólicas.	L3,50

	La categorización por rubro se determinará por los técnicos de la Gerencia de Ambiente de acuerdo a los criterios y experiencia de clasificación. En caso de no pagar la tasa correspondiente, el valor adeudado será cargado a la clave catastral o RMC, para su futuro cobro y se verán reflejadas en el módulo de multas, más un 2% de interés mensual en caso de no pago.
7	Los servicios prestados por la Gerencia de Ambiente para la medición dinámica, estática de pozos y el alquiler del equipo necesario se regulará de la siguiente manera: 1. Medición de Niveles en Pozos — **Equipo:** L.4,000.00 **Movilización de Personal:** Se cobrará de acuerdo al lugar, duración y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Viáticos de la Gerencia de Ambiente. 2. Alquiler de equipo para Inspección de Pozos y Alcantarillado — **Equipo:** L.10,000.00 Movilización de Personal: Se cobrará de acuerdo al lugar, duración y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Viáticos de la Gerencia de Ambiente.
8	La solicitud de permiso de toda persona natural o jurídica para rehabilitar un pozo, mmás los gastos relacionados con la investigación de la factibilidad del uso del pozo. — L10,000.00 por Pozo
9	Toda persona natural o jurídica que solicite la perforación de pozos de exploración, deberán presentar una solicitud formal con los estudios correspondientes a la Gerencia de Ambiente, y el recibo de pago de Quinientos Lempiras (L500.00) por concepto de inspección, si la solicitud es aprobada, deberá pagar en los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula previa orden de pago emitida por la Gerencia de Ambiente el valor de Cinco Mil Lempiras (L5,000.00) por concepto del permiso y supervisión. En el caso de la concesionaria deberá presentar la solicitud, con sus respectivos requisitos, antes la Gerencia de Ambiente. Siempre que se solicite un pozo para suministro de agua subterránea, es obligatorio que se realicen los trámites correspondientes para pozo exploratorio.
10	Costo de elaboración de directrices y parámetros de diseño de sistema hidráulicos para urbanizaciones. — L1,800.00
11	Una vez emitidas las directrices o parámetros y previo a la aprobación del diseño, todas las nuevas Urbanizaciones, Fraccionamientos y Nuevos Desarrollos en el Municipio deben sujetarse a lo siguiente: **REVISIÓN DE PLANOS** Se pagará por concepto de Revisión de Planos las siguientes tasas según la extensión del terreno a desarrollar.

0.5 a 0.99 manzanas	L2,000.00
1 a 10,99 manzanas	L6,000.00
11 a 25,99 manzanas	L12,000.00
26 a 50,99 manzanas	L20,000.00
51 a 100,99 manzanas	L25,000.00
101 en adelante manzanas	L30,000.00

PAGO DE DERECHOS POR EL USO DE LOS SISTEMAS HIDROSANITARIOS MUNICIPALES

El pago de los derechos por el uso de los Sistemas Hidrosanitarios Municipales son aplicables a todos los desarrollos que requieran de estos servicios, tales como: Nuevas Urbanizaciones, Fraccionamientos, Complejos Habitacionales, Parques Industriales, Acuáticos y Comerciales, Complejos Habitacionales, Zonas Comerciales, Edificios Comerciales e Industriales, Iglesias, Apartamentos, Cuarterías, conexiones de carácter temporal, Institutos Educativos, Gasolineras, Bodegas, Glorietas, Restaurantes, Bares, Expendios de Aguardiente, Hoteles, Cines, Moteles, Terminales de Transporte Terrestre y Aérea, Instituciones Educativas, Oficinas Privadas y Gubernamentales, todo tipo de edificación que se desarrolle de manera distinta a como inicialmente estaba construida y cualquier otra que no esté exonerada de acuerdo a La Ley deberán calcularse de la siguiente forma:

Agua potable: El pago del derecho por el uso del Sistema de Agua Potable Municipal, se calculará utilizando la siguiente fórmula:

$$Lnlap = (8.5895 + 1.1198\ Ln\ V - 0.4455\ Ln D)$$

Donde:

Ln	=	Logaritmo natural
lap	=	Pago de derechos por el uso del sistema de agua potable
Ln V	=	Logaritmo del número de válvulas
Ln D	=	Logaritmo de la dotación

Alcantarillado: El pago por el derecho por el uso del sistema de alcantarillado municipal, se calculará utilizando la siguiente fórmula:

$$Lnlal = (9.2503 + 0.8761\ Ln\ S - 0.3060\ Ln\ (D-0.2)$$

Donde:

Ln	=	Logaritmo natural
lal	=	Pago de derechos por el uso del sistema de alcantarillado sanitario
Ln S	=	Logaritmo del número de descargas intradomiciliares.
D	=	Dotación
(D-0.2)	=	Volumen de agua servida

Las condiciones del cálculo de los derechos por el uso de los Sistemas Hidrosanitarios municipales estarán condicionados a las disposiciones del Reglamento de la Gerencia de Ambiente vigente.

3. COSTOS DE INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN

Estos costos representan el 2% del valor de la infraestructura hidráulica-sanitaria de los desarrollos identificados en este artículo y deberán ser pagados de contado en los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula previa orden de pago emitida por la Gerencia de Ambiente.

Toda las inspecciones, supervisiones, revisión y aprobación de planos para la aprobación de permisos de construcción para las nuevas conexiones a los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario, se pagarán un valor tomando como referencia el total del presupuesto según la tabla siguiente:

Hasta L 150,000.00	L 200.00
De L 150,000.01 hasta L 250,000.00	L 300.00
De L 250,000.01 hasta L 500,000.00	L 500.00
De L 500,000.01 hasta L 1,500,000.00	L1,000.00
De L 1,500,000.01 hasta L 5,000,000.00	L 1,500.00
De L 5,000,000.01 en adelante	L 5,000.00

12	Los servicios al público prestados por la Gerencia de Ambiente para cumplir con sus responsabilidades de regulación ambiental en la Zona de Reserva del Merendón tendrán los siguientes costos: a) Delimitación de la Zona de Reserva del Merendón — Quinientos Lempiras (L500.00) por solicitud. b) Inspección para reparación de vivienda — Quinientos Lempiras (L500.00) por solicitud. c) Control de plagas y enfermedades — Dos mil Quinientos Lempiras (L2,500.00) por hectárea o fracción. d) Solicitud de inspección de campo para determinar qué tipos de cultivos (agroforestales) son aptos en una propiedad — Quinientos Lempiras (L 500.00) por visita.	
13	Canon cobrado a todas las instalaciones utilizadas con el propósito de sistemas de conducción de energía eléctrica, televisión, telefonía, radio comunicación y telefonía celular, etc.; en las zonas definidas por los Decretos 46-90 y su reglamento y Decreto 334-2013, en especial las comprometidas en el título denominado "La Protección", entendiéndose que la instalación comprende toda el área que ocupan los vientos que sostiene la torre. Sin perjuicio del pago del canon que pagan a CONATEL y deberán incorporarse obligatoriamente a los programas de protección y vigilancia de la Zona de Reserva del Merendón de acuerdo a lo establecido por la Gerencia de Ambiente.	L500.00/m2/año
14	Directrices técnicas para las instalaciones de comunicación habitadas o que dispongan de vigilancia permanente en la Zona de Reserva de El Merendón (según Reglamento de la Gerencia de Ambiente Vigente)	L2,500.00
15	El impuesto de Extracción o Explotación de Recursos Naturales será el siguiente: **a)** El uno por ciento (1%) del valor comercial de los recursos naturales explotados o extraídos en el Municipio de San Pedro Sula. b) La minería metálica, los óxidos y sulfuros (no metálicos) de los cuales se extraen metales pagará el 2% en concepto de impuesto municipal. c) Y otros impuestos municipales que establezca la Ley correspondiente. Si la extracción de material, es de carácter temporal y se utiliza en la misma propiedad o en otro terreno del mismo propietario como material de relleno, también deberá pagar el 1% del valor comercial del producto, previo a la disposición del material, deberá solicitar las directrices a la Gerencia de Ambiente. Toda persona natural o jurídica que desee explotar o extraer material para construcción con fines comerciales proveniente de las riberas y cauces de ríos o cualquier cantera natural del municipio, deberá solicitar el permiso respectivo a la Gerencia de Ambiente y al Instituto Hondureño de Geología y Minería (INGEOMIN), siempre y cuando esta explotación no represente un volumen superior de diez (10) metros cúbicos diarios para la minería artesanal y de 100 metros cúbicos diarios para el pequeño minero. El valor a pagar deberá ser cancelado en los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula, previa orden de pago emitida por la Gerencia de Ambiente. En los casos de extracción o Explotación de Recursos Naturales este impuesto es adicional al Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios. El impuesto de extracción o explotación de recursos naturales deberá ser pagado dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente en que se realizaron las operaciones de extracción o explotación, de las que el contribuyente debe presentar la declaración jurada respectiva.	
16	**Tarifas por poda o corte de árboles:** Ninguna persona natural o jurídica está autorizada para cortar árboles en el término municipal de San Pedro Sula, sin autorización de la Gerencia de Ambiente. Cuando una persona necesite cortar o podar un árbol o arbusto en su propiedad deberá presentar el formato solicitud, adjuntando los requisitos respectivos, ante la Gerencia de Ambiente, la que determinará posterior a una inspección en campo si se autoriza o no lo solicitado. Cuando el motivo de la solicitud para poda o corte de árbol, sea por construcción, deberá tomar en cuenta:	

a) Cuando sea por una construcción u obra menor de reparación de un muro, instalar techos, o portones, no requerirá presentar el permiso de construcción otorgado por la Municipalidad.
b) Si la solicitud es presentada para la construcción de una vivienda, la Gerencia de Ambiente realizará la inspección de campo respectiva y en caso de proceder el permiso, este será entregado, hasta que el proponente presente la Solicitud de Directrices para Construcción aprobada, la cual es emitida por la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción donde especifica el número de expediente asignado, la ubicación del inmueble, clave catastral y que los parámetros técnicos presentados en la solicitud especifique que "Cumple" con la zonificación asignada al área donde se encuentra ubicado.
c) Las personas naturales o jurídicas que pretendan desarrollar proyectos residenciales, o construcción de edificios, deberán adjuntar plano arbóreo, lo que será requisito adjunto a la solicitud de permiso.

En caso de autorizarse la solicitud, pagará la tarifa de acuerdo al diámetro a la altura del pecho (DAP) expresado en centímetros asimismo la firma de un acta de compromiso en la que se establece la plantación de árboles en compensación a los cortados.

Tarifa por Corte (Diámetro medido a 1.30 metros de altura)

1.- Frutal	
Menor o igual a 15 centímetros	L.200.00
Mayor de 15 centímetros	L.400.00
Muerto o por alto riesgo	L 00.00
2.- Maderable	
No comercial	
Menor o igual a 15 centímetros	L180.00
Mayor de 15 centímetros	L 400.00
Muerto o por alto riesgo	L100.00
Comercial	
Menor o igual a 15 centímetros	L800.00
Mayor de 15 centímetros	L1,500.00
Muerto o por alto riesgo	L00.00
Maderable Especie en Veda	
Menor o igual a 15 centímetros	L2,000.00
Mayor de 15 centímetros	L4,000.00
Muerto o por alto riesgo	L600.00
3.- Árboles Históricos	
Históricos	L.15,000.00
Muerto	L1,000.00
Alto Riesgo	L5,000.00

4.- Se prohíbe plantar **Ficus Benjamina, Guaruma, Eucalipto** en el término municipal u otra especie exótica o invasiva que determine la Gerencia de Ambiente, prohibiendo a su vez la reproducción de estas especies en viveros. Las benjaminas quedan exentas de pago del permiso de corte, no así de las sanciones por cortarlas ilegalmente.

Tarifa para Poda Formativa, Fitosanitaria o por Alto Riesgo:

Frutales y Maderables No Comerciales	L150.00
Maderables Comerciales	L200.00
Maderables Especies en Veda	L300.00
A excepción de los árboles de: Guanacaste, Ceibo y Hule	L500.00
Históricos	L800.00

Deberá entenderse por poda formativa, el mantenimiento del ancho y alto de la copa, obteniendo así un balance general en el árbol, no excediendo el 20% del área foliar del árbol (Basado en los criterios técnicos de la Gerencia de Ambiente).

5.- En caso de que las solicitudes sean presentadas por Centros de Educación Públicas, que los árboles estén causando daños a las instalaciones, el permiso para el corte o poda, estará exento de pago.

6.- Toda persona natural o jurídica que corte árboles con o sin autorización, estará obligada a realizar una reforestación como compensación ambiental, de acuerdo con los siguientes criterios:
a) TRES (03) arboles, por cada árbol cortado de especie maderable no comercial que no representen ningún valor ecológico ni califiquen como bosques, áreas de conexión biológica o áreas forestales.
b) Diez (10) árboles, por cada árbol cortado de especie maderable comercial o cuando los árboles cortados, sin importar especie, conformen total o parcialmente un bosque, áreas de conexión biológica, áreas forestales o presenten un valor ecológico.
c) Quince (15) arboles, por cada árbol cortado de especie en veda y cualquier tipo de árbol cortado en zonas denominadas como especiales en la Ordenanza de Zonificación y Desarrollo Municipal.

Debiendo además comprometerse a darles el mantenimiento por DIECIOCHO (18) meses, los cuales serán sembrados de acuerdo a las directrices y lugar establecido por la Gerencia de Ambiente. La reforestación podrá ser delegada en la Gerencia de Ambiente siempre y cuando se pague la cantidad de OCHENTA LEMPIRAS (L.80.00) por árbol a sembrar, cantidad que representa el costo del mantenimiento preventivo por los dieciocho meses. Dicho valor deberá ser pagado según recibo emitido por la Gerencia de Ambiente, en los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula.

7.- Se definirá como bosque cualquier asociación de especies arbóreas, de origen primario o secundario, natural o artificial, que ocupe un mínimo de 0.10 ha, con individuos de una altura superior a 3 m y cobertura.

8.- Se establece la siguiente tabla de precios para la venta de plantas que se producen en el vivero de la Gerencia de Ambiente:

Especie en Veda (establecido por el ICF)	L50.00 cada planta
Maderable de Color	L40.00 cada planta
Otros Maderables	L30.00 cada planta
Árboles Frutales	L35.00 cada planta
Plantas ornamentales y flores	L20.00 cada planta

Los valores por la compra de plantas deberán ser pagados según recibos emitidos por la Gerencia de Ambiente en los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula.

9.- La renovación de permisos extendidos podrá hacerse únicamente durante el año vigente y tendrán un valor de renovación de Ciento Cincuenta (L150.00).

10.- Corte, aprovechamiento, manejo de regeneración o poda de árboles en plantaciones certificadas en el área urbana de San Pedro Sula.
a)En las plantaciones forestales debidamente certificadas por el Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, ICF. Mediante un Certificado de Plantación y Manejo, a nombre de su propietario, se debe diferenciar el cobro de la siguiente manera:
I. Primer raleo. Cinco Lempiras (L 5.00) por árbol cortado.
II. Segundo raleo: Siete Lempiras con Cincuenta Centavos (L 7.50) por árbol cortado.
III. Corte final Diez Lempiras (L 10.00) por árbol cortado.
En el caso de realizar podas de formación de árboles no se realizará el cobro de la tarifa. Siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en el certificado de plantación. Mediante la coordinación ICF- Gerencia de Ambiente, se mantendrá un estricto control de los volúmenes aprovechados.

b) Cuando haya un ataque de plaga a bosques de pino, no tendrá costo el permiso de corte, si el propietario realiza el control fitosanitario previa presentación de constancia emitida por el Instituto de Conservación Forestal (ICF), donde se establece cuáles son los arboles a cortar o sujetos del permiso por estar plagados.
Si el personal de la Gerencia de Ambiente realiza el control fitosanitario, se aplicará lo establecido en el Reglamento Ambiental vigente.

17 Los pagos por dictámenes, estudios o análisis ambientales realizados por la Gerencia de Ambiente, son definidos de la siguiente manera:

1. Trámite para la expedición y renovación del Dictamen Ambiental, para el otorgamiento de la licencia de operación de negocios. Los dictámenes ambientales para licencia de operación deberán renovarse anualmente. El dictamen ambiental se otorga, como un instrumento de regulación mínimo, para aquellos negocios o empresas, que no califiquen para gestionar una licencia o certificado ambiental, de acuerdo con la tabla de categorización ambiental vigente.	L2,000.00
2. Trámite de Categorización o Prefactibilidad Ambiental	L3,000.00
3. Por el trámite de limpieza y nivelación de terrenos tendrá un costo de:	
De 0 a 3 Manzanas	L1,800.00
De 3.01 en adelante	L2,500.00
Este permiso tendrá una validez de 30 días calendario.	
4. Emisión de Directrices Ambientales o términos de referencia	L2,000.00
5. Dictamen Ambiental para la introducción y cambio en uso de nueva tecnología en la industria u otros, deberán notificar a la Gerencia de Ambiente, solicitar evaluación del mismo y pagar una boleta	L1,800.00
6. El permiso ambiental para ocupación de área Non Aedificandi, se cobrará Tres mil lempiras (L 3,000.00). Si el dictamen es favorable se procederá a firmar un acta de compromiso. La renovación anual de dicho permiso tendrá un costo de Tres mil lempiras (L 3,000.00) a pagarse en los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula, previa orden de pago emitida por la Gerencia de Ambiente	
7. La Gerencia de Ambiente podrá prestar servicios ambientales dentro o fuera del Municipio. Los costos por estos servicios serán determinados mediante cotización aprobada por la Gerencia de Ambiente.	
8. El análisis de las emisiones vehiculares	L300.00/ por vehículo
9. Emisión de directrices técnicas para extracción y cambios de tanque y otras estructuras de almacenamiento de hidrocarburos o sustancias peligrosas.	L.3,500.00
10. Toda persona natural o jurídica que solicite a la Gerencia de Ambiente reporte técnico (sonómetros, aforo, muestreo, calidad de aire (PM10), iluminación, etc.), deberá correr con los gastos que se incurran por dicho servicio, el cual estará determinado para cada caso de acuerdo al sitio de ejecución y las condiciones existentes para la realización de dicho trabajo.	
11. Constancia de inspección de cumplimiento de medidas ambientales puntuales	L1,000.00
12. Solicitud de Puntos de Conexión de Agua Potable y Alcantarillado.	L1,800.00

18 La Municipalidad de San Pedro Sula, en apego a lo mandado y delegado por la Ley mediante Decreto 181-2007 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 16 de Julio del año 2010, a través de la Gerencia de Ambiente, prestará los servicios de evaluación ambiental para la ejecución de proyectos, instalaciones industriales o cualquier otra actividad pública o privada.
Reservándose la aplicación de los procedimientos necesarios, para el cumplimiento de funciones delegadas y sus responsabilidades; así como, de emitir los reglamentos complementarios de procedimientos administrativos, procedimientos legales internos, y tasas por los servicios prestados delegados por el decreto en mención.

19

La Gerencia de Ambiente en representación de la Municipalidad debe participar en las inspecciones del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), coordinadas por la Dirección de Evaluación y Control Ambiental (DECA) o solicitados directamente a esta Gerencia, cobrará por cada vez a la persona interesada	Tres Mil Quinientos lempiras (L3,500.00) Cada vez
Todas las empresas que cuentan con su licencia ambiental y certificado de auditoría ambiental deberán presentar según la periodicidad que se le estipule en su resolución el Informe de Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA) al período que corresponda. El control y seguimiento (en cualquiera de sus formas) que se derive de la presentación del ICMA, tendrá el siguiente cobro:	Siete Mil lempiras (L7,000.00) Cada Vez
Todas las empresas que cuentan con su licencia ambiental y certificados de auditoría ambientales deberán cumplir con la medida de compensación establecida en la Resolución, según su categoría:	Categoría 1: L. 8,000.00 anual. Categoría 2: L. 15,000.00 anual. Categoría 3: L. 25,000.00 anual.

20

Cuando el proponente no pueda cancelar de una sola vez su deuda: a) puede solicitar un arreglo de pago a la Gerencia de Ambiente. El cual no deberá exceder de SEIS (6) meses y deberá pagar de contado el VEINTE POR CIENTO (20%) de la deuda; Los arreglos de pago deben incluir el 2% de interés mensual sobre el saldo en mora. Los pagos que se convengan se harán constar mediante letras de cambio a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula, mismas que se encontrarán bajo la custodia de la Gerencia de Ambiente. b) Puede solicitar realizar el pago a través de medidas compensatorias o trabajo comunitario, encaminado al mejoramiento ambiental de la ciudad y proyectos de protección de la Zona de Reserva del Merendón, según lo determine la Gerencia de Ambiente.	

GERENCIA DE AMBIENTE
CUADRO DE SANCIONES

No.	DESCRIPCIÓN	MULTAS L.
1	En caso de contravención a lo estipulado en las diversas actas de compromiso firmadas por cualquier persona natural o jurídica, la Gerencia de Ambiente podrá suspender o anular cualquier permiso emitido anteriormente.	L1,000.00 a L100,000.00
2	La contravención a la prohibición de descargar cualquier tipo de aguas residuales que no cumplan con la Norma Técnica Nacional de Descarga de Aguas Residuales a Cuerpos Receptores y Alcantarillado Sanitario y del Reglamento para la Prevención y Control de la Contaminación de los Recursos Hídricos en el Municipio de San Pedro Sula, será sancionada con una multa de acuerdo a los excedentes de la calidad de las aguas residuales descargadas con respecto a las normas técnicas vigentes, utilizando la formula siguiente.	M = [(2DBO+DQO)+ SS]*C1+SSI*C2 / 3 M = Sanción en Lempiras por muestra, que en ningún caso será menor de L. 10,000.00. al mes. C1 = Costo en Lempiras por Kg. =L0.20 por día de los parámetros DBO, DQO, y SS DBO = Demanda Bioquímica de Oxigeno en Kg. por día DQO = Demanda Química de Oxigeno en Kg. por día SS = Sólidos suspendidos en Kg. por día SI = Sustancia de Interés Sanitario en Kg. por día C2 = Costo en Lempiras/Kg. de sustancias de interés sanitario = L12.00 - Para convertir concentración (mg/l) en carga (kg/Día), se multiplica la concentración de parámetro por el caudal descargado en metros cúbicos por día (m3/día) y se divide entre 1000. Las sustancias de interés sanitario comprenden grasas y aceites, metales pesados, Hidrocarburos, pesticidas y compuestos tóxicos. - Nota: El pago de esta sanción no exime la construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales de acuerdo a las exigencias del marco legal vigente
3	La contravención a la prohibición de verter puntualmente al alcantarillado sanitario o cuerpo receptor, directa o indirectamente, vertidos que perjudiquen las tuberías, estructuras y equipos o que alteren las características físicas, químicas o bacteriológicas de las aguas receptoras del alcantarillado sanitario o que sean nocivas a las instalaciones colectivas de tratamiento de aguas residuales se sancionarán de acuerdo a los siguientes literales:	Para personas naturales. a) Multa de Un Mil Lempiras **(L1,000.00) hasta** Cinco Mil Lempiras (L.**5,000.00) por primera vez** b) Multa de Cinco Mil Lempiras con Un Centavo **(L5,000.01) hasta** Diez mil Lempiras **(L.10,000.00) por reincidencia más proceso Judicial** Para personas jurídicas: c) Multa de Cinco Mil Lempiras **(L5,000.00) hasta** Veinte Mil Lempiras (L.**20,000.00) por primera vez** d) Multa de Veinte Mil Lempiras con un centavo **(L20,000.01) hasta** Doscientos Mil Lempiras (**200,000.00) por reincidencia más proceso judicial** Multas aplicables a todos los emisores de grasas, aceite e hidrocarburos que no instalen un sistema de retención con el fin de cumplir con las normas de descarga: a) Primera vez Quinientos Lempiras (**L500.00)** para glorietas, merenderos y cafeterías, por segunda vez el doble de la multa más acciones judiciales y administrativas que correspondan. b) Primera vez Un Mil Quinientos Lempiras **(L1,500.00)** para restaurantes, hoteles, talleres y otros potenciales generadores de grasas, aceites e hidrocarburos, por segunda vez el doble de la multa más acciones judiciales y administrativas que correspondan. c) Primera vez **Cinco Mil Lempiras (L5,000.00)** para industrias, segunda vez el doble de la multa más acciones judiciales y administrativas que correspondan. Lo anterior sin perjuicio de la reparación de los daños causados a la infraestructura, equipos y medio ambiente.
4	De no cumplir con la obligación anualmente toda persona natural y/o jurídica está obligada a reportar a la Gerencia de Ambiente la cantidad y calidad de descargas efectuada a cualquier cuerpo receptor o alcantarillado sanitario, de no cumplir o negarse a dar	Cinco Mil Lempiras (L5,000.00)
5	La contravención a la disposición de que todo emisor de aguas residuales que cuente con un sistema de tratamiento, estará en la obligación de presentar a Gerencia de Ambiente reportes periódicos sobre la calidad de su efluente dará lugar a una sanción. La periodicidad, tipo de análisis, tecnología de aforo y otros criterios técnicos serán determinados por la Gerencia de Ambiente.	Quinientos Lempiras (L500.00) Por cada día de retraso en la entrega del reporte.
6	La contravención a la prohibición de verter aguas lluvias, superficiales y freáticas al alcantarillado sanitario, dará lugar a una multa y la corrección inmediata del problema. En caso de incumplimiento se cobrará el doble de multa y se entablaran las acciones judiciales que correspondan.	Cinco Mil Lempiras (L5,000.00)
7	El responsable por un derrame de aguas negras deberá comenzar las labores de reparación de forma inmediata. Una vez se reciba la notificación por parte de la Gerencia de Ambiente, tendrá un plazo máximo de 24 horas para solventar el derrame, a menos de que técnicamente demuestre que requiere más tiempo, lo cual deberá comunicar por escrito a la Gerencia de Ambiente. Esta disposición abarca la concesionaria. La contravención a lo establecido anteriormente, dará lugar a la aplicación de la siguiente multa.	Persona natural: Un Mil Lempiras (L1,000.00). Persona jurídica: Dos Mil Lempiras (L.2,000.00). Por cada día de atraso una multa de Quinientos Lempiras (L.500.00), después de pasadas las 24 horas de plazo.
8	La contravención a la disposición de que los sistemas de Alcantarillado Pluvial son exclusivamente para la evacuación de las aguas lluvias y que en caso de construcción o reparación y que sea necesario drenar aguas negras, superficiales o freáticas al alcantarillado pluvial, el proponente deberá solicitar el respectivo permiso a Gerencia de Ambiente, el cual tendrá un costo de Un mil lempiras (L.1,000.00) por día, se multará de la siguiente forma y se entablarán las acciones judiciales que correspondan.	Diez Mil Lempiras (L10,000.00) por no tramitar el permiso, más Cinco Mil Lempiras (L5,000.00) diarios mientras duren las descargas.
9	El servicio de abastecimiento de agua potable a través de un pozo privado, podrá ser suspendido y multado en los siguientes casos:	
	1. Falta de pago puntual de los servicios prestados, multas, sanciones aplicadas o cualquier otro valor adeudado a la Gerencia de Ambiente, además se aplicarán los intereses moratorios correspondientes.	Suspensión del abastecimiento
	2. Conexiones y derivaciones ilícitas o fraudulentas, la violación o daño de un medidor, rotura de sellos, desconexión, remoción, rotura, colocación o instalación inversa a la dirección del flujo.	Diez Mil Lempiras (L.10,000.00) la primera vez y clausura del pozo la segunda vez.
	3. La instalación de cualquier dispositivo con el propósito de evitar o alterar el registro de los volúmenes consumidos, se sancionará con el doble del consumo normal o consumo promedio normal.	Sanción con el doble del consumo normal o consumo promedio normal.
	4. Al Comprobarse que el proponente proporcionó información total o parcialmente falsa para la obtención de los servicios prestados por la Gerencia de Ambiente o por uso distinto al solicitado.	Sanción con una multa de Cinco Mil Lempiras (L 5,000.00).

No.	DESCRIPCIÓN	MULTAS L.
10	El propietario de un sistema de abastecimiento privado cuya fuente de agua sea de pozos, debe cumplir con las siguientes condiciones:	
	a) Contar con el permiso respectivo para la perforación, operación y monitoreo del pozo. Deberá presentar el informe final con especificaciones técnicas de la construcción del pozo.	a.1) Propietarios sin permiso: Treinta Mil Lempiras (L30,000.00) por pozo, más el pago del permiso y supervisión si se dictamina factible, en caso que no fuera factible, el sellado del mismo correrá por cuenta del cliente, con el entendido que siempre pagará la multa de Treinta Mil Lempiras (L30,000.00). a.2) Perforador de Pozo sin permiso: Por primera vez Treinta Mil Lempiras (L30,000.00) más el paro de la obra. Por segunda vez Cincuenta Mil Lempiras (L 50,000.00) más la cancelación por un año de su licencia de Perforista emitida por la Gerencia de Ambiente y el paro de la obra. a.3) En caso que el pozo se encuentre totalmente construido o en operación se cobrará el doble de lo especificado en el inciso a.1.
	El propietario de uno o más pozos deberá presentar cada seis (6) meses, análisis Bacteriológicos y una vez al año un análisis Fisicoquímico del agua a extraer y todos aquellos considerados en la Norma Técnica Nacional para la Calidad del Agua Potable; de los resultados se entregará una copia a la Gerencia de Ambiente.	b) Se aplicará una multa de Dos Mil Lempiras (L 2,000.00) por cada mes de retraso, hasta un plazo máximo de tres (3) meses; vencido este plazo se procederá a la clausura del pozo.
	c) El propietario de uno o más pozos que utilice el agua de estos para comercializarla deberá presentar cada tres (3) meses, análisis Físico-Químicos y Bacteriológicos del agua a extraer, y todos aquellos considerados en la Norma Técnica Nacional para la Calidad del Agua Potable; de los resultados se entregará una copia a la Gerencia de Ambiente.	c) Se aplicará una multa de Dos Mil Lempiras (L2,000.00) por cada mes de retraso, hasta un plazo máximo de tres (3) meses; vencido este plazo se procederá a la clausura del pozo.
	d) Instalar y mantener en buen estado los componentes de la estación de bombeo de acuerdo al instructivo y recomendaciones dadas por la Gerencia de Ambiente, el cual permita realizar mediciones de forma rápida y precisa de niveles freáticos estáticos y dinámicos, volumen de extracción y muestreo de agua para análisis de calidad.	d): Se aplicará una multa de Dos Mil Lempiras (L2,000.00)
	e) Mantener en buenas condiciones el medidor de caudal a ser instalado por el propietario de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por la Gerencia de Ambiente. En caso que el medidor se averíe, la Gerencia de Ambiente le dará un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de notificación para su reparación o reposición, los gastos incurridos correrán por cuenta del propietario del pozo.	e) Se aplicará el doble de las sanciones estipuladas en el "inciso b".
	f) Permitir el ingreso de personal de la Gerencia de Ambiente y la concesionaria debidamente identificada, para registrar mensualmente lecturas del medidor de caudal, niveles de agua en el pozo. Obtener muestras de agua para análisis físico-químico y bacteriológico. Además, facilitar las instalaciones para la realización de pruebas de bombeo.	f) El incumplimiento a este numeral dará lugar a que la Gerencia de Ambiente cobre una multa de Cinco Mil Lempiras (L5,000.00) cada vez que suceda, por segunda vez además de la multa se le suspenderá el permiso de explotación del agua por un periodo de seis meses y por tercera vez además de la multa se le cancelará definitivamente el permiso de explotación del agua.
	g) En casos de extrema emergencia en el Municipio de San Pedro Sula, declarados por COPECO o CODEM, el propietario de cada pozo está en la obligación de certificar su fuente de suministro de agua bajo un instrumento protocolar elevado a escritura pública a favor de la Gerencia de Ambiente para que en el momento de la emergencia prevalezca como prioridad el consumo humano.	g) Se sancionará con una multa de Cinco Mil Lempiras (L5,000.00) y la cancelación del pozo.
	h) Todo propietario de pozos privados en el término territorial del Municipio de San Pedro Sula está en la obligación de llenar y entregar en un término de quince días (15), a partir del inicio de operación del pozo, en las oficinas de la Gerencia de Ambiente el acta de compromiso y declaración jurada donde compruebe técnicamente la demanda de agua solicitada para operar en condiciones normales, de acuerdo al informe del último aforo realizado al pozo. Además, no podrá abastecer a viviendas o empresas vecinas. No podrá comercializar agua sin previo dictamen ambiental de la Gerencia de Ambiente.	h) Será sancionado con una multa de Un Mil Lempiras (L.1,000.00) más Cien Lempiras (L100.00) por cada día de atraso.
11	Con el propósito de controlar la actividad de perforación de pozos (incluyendo pozos exploratorios), la explotación de agua subterránea y proteger los acuíferos, la Gerencia de Ambiente analizará técnica y ambientalmente toda solicitud, quedando a criterio de la Gerencia de Ambiente su aprobación.	1. Cuando la empresa perforadora o perforista individual no cuente con su licencia extendida por la Gerencia de Ambiente y se le encuentre en actividades de perforación, se le aplicará una multa de Treinta y Cinco Mil Lempiras (L 35,000.00) por pozo, y de Veinte mil lempiras (L 20,000.00) si se le encuentra realizando actividades de limpieza o rehabilitación. 2. Por la perforación de un pozo sin exigir a sus clientes el permiso escrito y el acta de compromiso donde se fijen las condiciones y normas para perforación del pozo extendido por la Gerencia de Ambiente, previo al inicio de actividades. Se aplicará la multa de Quince Mil Lempiras (15,000.00). 3. De no cumplir con la obligación de entregar una copia del informe final de construcción del pozo, el propietario del pozo será sancionado con una multa de Quince Mil Lempiras (L 15,000.00) y a la vez tendrá que proporcionar lo solicitado. 4. De no cumplir con la rotulación de todo el equipo y la maquinaria para perforación, dará lugar a una multa de Dos Mil Lempiras (L 2,000.00) por equipo y maquinaria en caso de reincidencia se multará por el doble de este valor. 5. Por no presentar el informe anual de pozos perforados en el Municipio de San Pedro Sula, dará lugar a una multa de Cinco Mil Lempiras (L. 5,000.00) 6. En caso de dos (2) reincidencias de cualquier incumplimiento anteriormente mencionado, se suspenderá la licencia de perforación de pozos por un año.
12	Toda persona natural o jurídica que desee clausurar un pozo y no notifique a Gerencia de Ambiente con al menos 15 días antes de realizar dicha actividad, debiendo presentar la siguiente información: 1. Último aforo (Si no cuenta con macro medidor). 2. Último análisis de calidad del agua. 3. Informe justificando la causa de la clausura del pozo. De justificar la clausura, la Gerencia de Ambiente emitirá un dictamen de aprobación el cual tendrá un valor de Quinientos lempiras (L 500.00) y se contemplaran las respectivas recomendaciones. El incumplimiento a este artículo y a las recomendaciones dará lugar a una multa, la cual debe de ser cancelada en los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula, previa orden de pago emitida por la Gerencia de Ambiente, por valor de:	Cinco Mil Lempiras (L5,000.00)
13	Toda persona natural o jurídica propietaria de un pozo privado que realice actividades de limpieza y mantenimiento deberá notificar a la Gerencia de Ambiente con al menos tres (3) días de anticipación al inicio de cualquier actividad que realice. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de una multa, la cual debe de ser cancelada en los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula previa orden de pago emitida por la Gerencia de Ambiente, por valor de:	Dos Mil Lempiras (L 2,000.00) por primera vez, Cinco Mil Lempiras (L 5,000.00) por reincidencia más el paro de las actividades.

No.	DESCRIPCIÓN	MULTAS L.
14	No se podrá exceder el volumen de extracción de agua subterránea establecida por Gerencia de Ambiente en el Acta de Compromiso para la Operación Pozo. El incumplimiento de esto dará lugar a la aplicación de una multa	Diez Mil Lempiras (L10,000.00) por mes, el exceso extraído será facturado a Cinco Lempiras (L5.00) por m^3. Más el pago del consumo normal de acuerdo a la tarifa establecida en este reglamento.
15	Toda persona natural o jurídica que solicite un permiso para rehabilitar un pozo deberá gestionar y acatar las disposiciones establecidas por la Gerencia de Ambiente. El pago por el permiso para la rehabilitación tendrá un valor de Diez mil lempiras (L 10,000.00) por pozo, más otros gastos relacionados con la investigación de la factibilidad del uso del pozo, serán por cuenta del solicitante. La concesionaria deberá de ingresar la solicitud de rehabilitación de pozo a la Gerencia de Ambiente. El incumplimiento a esto tendrá lugar a la aplicación de una multa	Diez Mil Lempiras L10,000.00 más el pago del permiso.
16	Todos los pozos privados deberán contar con su macro medidor instalado a un máximo de 1 metro de la ubicación del pozo sobre la tubería de impulsión correspondiente. Los medidores a instalar deberán ser de calidad certificada, los costos de adquisición e instalación correrán por cuenta del solicitante. En todo pozo que actualmente no tenga instalado su medidor o se encontrase en mal estado, Gerencia de Ambiente le dará un plazo de quince (15) días a partir de su notificación para su instalación o reposición del mismo. El incumplimiento a este artículo dará lugar a la aplicación de la multa.	Cinco Mil Lempiras (L5,000.00) y Doscientos Lempiras (L200.00) por cada día de retraso por un período máximo de treinta (30) días, vencido este plazo se procederá a la clausura del mismo.
17	El inversionista está obligado a informar por escrito a la Gerencia de Ambiente la fecha de inicio de la construcción del proyecto para la asignación correspondiente de personal de supervisión. El incumpliendo dará lugar a la aplicación de la siguiente multa:	Cinco Mil Lempiras (L5,000.00) Más paro de la obra.
18	Gerencia de Ambiente cuando así lo considere, solicitará a la Urbanizadora prueba de compactación, presión de las tuberías de agua potable y fugas en las de alcantarillado sanitario. Si el Urbanizador se negara a cumplir está disposición, Gerencia de Ambiente no recepcionará el proyecto. En caso que el Urbanizador solicite nuevamente la recepción del proyecto, pagará una sanción y estará obligado a efectuar las pruebas de acuerdo a lo solicitado por Gerencia de Ambiente previo a la recepción del mismo.	Diez Mil Lempiras (L.10,000.00)
19	El urbanizador debe consultar por escrito a la Gerencia de Ambiente cualquier cambio que considere conveniente realizar, antes de proceder a ejecutarlo. Solamente podrá realizarlo si el cambio es aprobado por escrito. En caso que la Gerencia de Ambiente apruebe los cambios, el urbanizador deberá cancelar los pagos aplicables que esta modificación genere, los mismos serán calculados por la Gerencia de Ambiente. Cualquier cambio que se encontrase fuera del diseño aprobado por la Gerencia de Ambiente se sancionará al urbanizador con una multa y deberá someter nuevamente los cambios realizados para su revisión y aprobación	Cinco Mil Lempiras (L5,000.00)
20	Todas las estaciones de servicio, bombas de patio y estructuras de almacenamiento de hidrocarburos o sustancias nocivas que operen en el municipio, deberán contar con su respectiva Licencia Ambiental y deberán cumplir con lo estipulado en el Reglamento para la Instalación y Operación de Estaciones de Servicio, Depósitos de Combustible para Consumo Propio y Productos Alternativos o Sustitutivos. El incumplimiento de esto se aplicará una sanción sin perjuicio de cumplir con el trámite respectivo, si la misma es factible en el sitio; o en su defecto se ordenará el levantamiento de toda infraestructura existente. En caso de reincidencia se le sancionará con el doble de la multa inmediata anterior.	Veinte Mil Lempiras (L20,000.00)
21	De no seguir los parámetros establecidos para otorgar los permisos de instalación y operación a las estaciones expendedoras de combustible, bombas de patio y otras estructuras de almacenamiento de hidrocarburos o sustancias peligrosa solicitados a la Gerencia de Ambiente, desde el punto de vista constructivo y de seguridad deberán regirse por los criterios y directrices técnicas establecidas en el Capítulo III artículo 16 del REGLAMENTO PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO, DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLE PARA CONSUMO PROPIO Y PRODUCTOS ALTERNATIVOS O SUSTITUTIVOS. Más aspectos técnicos locales. La contravención a esto dará lugar las siguientes multas:	a) Por ubicación o construcción sin permisos una multa de Veinte Mil Lempiras (L20,000.00) a Cien Mil Lempiras (L.100,000.00) dependiendo de la vulnerabilidad de la zona, sin perjuicio de la clausura inmediata de las operaciones y remediación de los daños al ambiente si los hubiere. b) Por incumplimiento de las directrices técnicas una multa de Diez mil lempiras por incumplimiento a los aspectos técnicos locales, sin perjuicio de las correcciones respectivas en los plazos determinados por la Gerencia de Ambiente.
22	Toda persona natural o jurídica propietaria de cualquier estructura de almacenamiento o conducción subterránea de hidrocarburos y sustancias peligrosas que operare dentro del término municipal deberá llevar un control diario de inventarios de forma manual con el procedimiento de la Administración y control de inventario de productos derivados del petróleo (combustibles); o por medio de sistemas electrónicos de administración y control de inventarios (por ejemplo: veederroot), para lo cual deberá presentar ante la Gerencia de Ambiente dicho control a simple requerimiento de esta, y adjunto al informe de cumplimiento de medidas ambientales (ICMA), así mismo la Gerencia de Ambiente cuenta con la potestad de proceder de oficio a realizar inspecciones para verificar el cumplimiento de las mismas.- Los propietarios de las estaciones de servicio que cuenten con un sistema electrónico de administración y control de inventarios (por ejemplo: veederroot) están obligados a realizar pruebas de hermeticidad con una periodicidad de cuatro (4) años a partir de la última prueba presentada a la Gerencia de Ambiente y los que cuenten con un control diario de inventarios de forma manual con el procedimiento de la administración y control de inventario están obligados a realizar pruebas de hermeticidad con una periodicidad de dos (2) años a partir de la última prueba presentada a la Gerencia de Ambiente.	Veinte Mil Lempiras (L 20,000.00)
23	En caso de detectarse fugas en los tanques, tuberías y accesorios, se procederá a la aplicación de la multa:	De Cien Mil Lempiras (L 100,000.00) a Quinientos Mil Lempiras (L 500,000.00)
24	Toda persona natural o jurídica, propietaria de cualquier estructura de almacenamiento de combustible y sustancias peligrosas en un período de 30 años (contados a partir desde la fecha de instalación de los tanques), deberá presentar un informe en el cual se detalle el estado actual de los tanques instalados, expresando con fundamentos técnicos si es necesario o no proceder al cambio, una vez entregado dicho informe a la Gerencia de Ambiente. La contravención dará lugar a la aplicación de una sanción más el cierre temporal de las instalaciones hasta que se realice el cambio.	Veinte Mil Lempiras (L 20,000.00)
25	Todos los talleres de reparación y generadores de aceite usado (aceite quemado), deberán establecerse en lugares avalados por Gerencia de Ambiente y disponer de estos residuos de manera adecuada, prohibiéndose el vertido de los mismos en vías públicas, alcantarillado, cuerpos de agua y suelo. En caso de que el aceite usado sea manejado por terceras personas se deberán mantener registros actualizados y documentos que acrediten su disposición fina, el no cumplimiento de esto se aplicarán las siguientes sanciones, las cuales no eximen al infractor de la remediación del impacto ocasionado.	**Para personas naturales.** **a)** Multa de Un Mil Quinientos Lempiras (L.1,500.00) hasta Cinco Mil Lempiras (L5,000.00) por primera vez **b)** Multa de Cinco mil lempiras con Un Centavo (L.5,000.01) hasta Diez Mil Lempiras (L10,000.00) por reincidencia más proceso Judicial **Para personas jurídicas:** **a)** Multa de Cinco Mil lempiras (L5,000.00) hasta Veinte mil lempiras (L20,000.00) por primera vez **b)** Multa de Veinte Mil con Un Centavo (L20,000.01) hasta (Doscientos Mil Lempiras (L 200,000.00) por reincidencia más proceso judicial.
26	Se prohíbe la acumulación y disposición de llantas en condiciones que genere impactos ambientales como ser: proliferación de vectores, contaminación visual, obstrucción de vía pública y cuerpos de agua. En caso de incumplimiento se procederá a la aplicación de las siguientes multas.	Una multa inicial de Trescientos lempiras (L300.00), la segunda vez Quinientos lempiras (L500.00) y las posteriores de Dos mil Quinientos lempiras (L2,500.00) sin perjuicio de retirar y disponer adecuadamente de las mismas.
27	Se prohíbe la quema de cualquier índole al aire libre. Si la empresa o persona quema productos tóxicos y causa daños a terceros o al ambiente, será responsable de subsanar el problema que ocasione, sin importar el gasto en que incurra. Toda disposición final de residuos sólidos no tóxicos deberá efectuarse ya sea en el centro de disposición final municipal o a través de empresas privadas, debidamente autorizadas; dedicadas al reciclado, reúso o incineración de residuos. Los residuos tóxicos deberán recibir un tratamiento adecuado previo a su disposición final. En caso de que los residuos sean manejados por terceras personas se deberán mantener registros actualizados y documentos que acrediten su disposición final. El incumplimiento a esto se le aplicará las siguientes sanciones. Según impacto ambiental Por cada reincidencia la sanción será el doble del mayor valor según la descripción anterior. Estas sanciones son independientes de las establecidas en la Ley General del Ambiente y su reglamento.	Residuos no Tóxicos: Persona particular Quinientos lempiras (L500.00) a Un mil lempiras (L1,000.00). Empresa o Negocio un mil quinientos lempiras (L1,500.00) a Tres mil lempiras (L3,000.00). Residuos Tóxicos: Persona Particular Dos mil lempiras (L2,000.00) a Cinco mil lempiras (L5,000.00). Empresa o negocio: Cinco mil lempiras (L 5,000.00) a Diez mil lempiras (L 10,000.00)
28	Toda persona natural o jurídica cuyas actividades generen impactos a la calidad del aire y a la salud humana como malos olores, humo, polvo u otras partículas deberán cumplir la legislación vigente en el país y las regulaciones emitidas por la Gerencia de Ambiente. El incumplimiento a esto se aplicará las siguientes multas. En caso de reincidencia, se cobrará el doble de la sanción aplicada la última vez. En ambos casos no exime al infractor a la remediación de los daños ocasionados.	Por primera vez: Persona Natural: Dos mil lempiras (L2,000.00) a Cinco mil lempiras (L5,000.00). Persona Jurídica: Cinco mil lempiras (L5,000.00) a Diez mil lempiras (L10,000.00)

No.	DESCRIPCIÓN	MULTAS L.
29	El impacto ambiental por la mala disposición de residuos peligrosos, residuos sólidos domésticos y comerciales asimilables a domésticos, industriales y los provenientes de construcciones y excavaciones en lugares no autorizados como ser: calles, solares, áreas verdes, edificios públicos, bordos y cauces de los ríos, quebradas, canales, lagunas, humedales, derechos de vía, carreteras, instalaciones sanitarias, pluviales y otros. En caso de que una obra de excavación o construcción genere residuos o material sobrante, se debe reutilizar para rellenar el mismo proyecto. De lo contrario, debe ser removido y llevado a sitios de acopio o sitios de disposición final autorizados por la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad de San Pedro Sula. Está prohibido establecer sitios de acopio o disposición final en fajas de protección, bordos y cauces de los ríos, quebradas, canales, lagunas y humedales identificados en la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano. En todos los casos el infractor deberá sufragar los costos de la recolección, acarreo y disposición final adecuada y no exime al infractor a la remediación de los daños ocasionados. En caso de reincidencia en cualquiera de los casos antes mencionados, se cobrará el doble de la sanción aplicada la última vez.	a) Por disponer residuos sólidos domésticos y comerciales asimilables a domésticos, inertes en calles, solares, áreas verdes, edificios públicos, derechos de vía, carreteras, instalaciones sanitarias y otros, se aplicará una multa no inferior a un mil lempiras (L. 1,000.00), ni mayor a diez mil lempiras (L 10,000.00). b) A los que arrojen residuos sólidos domésticos y comerciales asimilables a domésticos, inertes e industriales en los bordos y cauces de los ríos, quebradas, canales, lagunas, humedales, Instalaciones pluviales y otros, se les aplicará una multa que no puede ser inferior a un mil lempiras (L. 1,000.00), ni mayor a treinta mil lempiras (L 30,000.00). c) Para los que tengan acumulación de residuos sólidos domésticos y comerciales asimilables a domésticos e industriales en propiedad privada, tendrán una multa de: a. Domésticos: Cinco mil lempiras (L 5,000.00). b. Comerciales: Diez mil lempiras (L 10,000.00). c. Industriales: Veinte mil lempiras (L 20,000.00). d) Está terminantemente prohibido mantener en la vía pública chatarras, vehículos en mal estado, accesorios y piezas de vehículos que constituyan criaderos de vectores de enfermedades infectocontagiosas o daño ambiental, el incumplimiento de esta disposición tendrá una multa de Cinco mil lempiras (L 5,000.00) más la medida de remediación. En los incisos c y d, el infractor tendrá un plazo máximo de 48 horas para realizar las medidas de remediación.
30	Todo vehículo que circule dentro del término Municipal de San Pedro Sula, deberá cumplir con lo estipulado en el **"Reglamento para la Regulación de las Emisiones de Gases Contaminantes y Humo de Vehículos Automotores"**. El incumplimiento de esto dará lugar a la aplicación de una multa, dichos valores deberán ser pagados en los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula, previa orden de pago emitida por la Gerencia de Ambiente. El infractor que no cumpliere con lo estipulado en este artículo se remitirá a la instancia correspondiente.	De Quinientos lempiras (L 500.00) la primera vez y Un mil lempiras (L 1,000.00) por cada reincidencia.
31	Obligaciones formales de los contribuyentes: Los contribuyentes de este impuesto deberán cumplir con las siguientes obligaciones: a) Presentar una estimación mensual de cantidades de recursos a explotar o extraer y un estimado de su valor comercial de acuerdo al precio de venta. b) En el caso de las explotaciones o extracciones de recursos con fines comerciales, el proponente presentará un reporte mensual donde se indique las cantidades y clases de productos extraídos o explotados en el municipio. c) Los proyectos de extracción o explotación de recursos deberán contar con su respectiva Licencia Ambiental y Concesión Minera no Metálica si lo ameritan, como requisito adicional y previo al otorgamiento de la licencia de operación municipal. , El incumplimiento a esto dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:	**a)** Por el ejercicio de la actividad sin la obtención de los respectivos permisos de extracción o explotación de recursos naturales o que en su efecto este vencido, se le sancionará por primera vez **con una cantidad de Cincuenta mil lempiras (L50,000.00) a Cien mil lempiras (L100,000.00)** según el fin de la extracción y volumen de recurso extraído, sin perjuicio de la confiscación total del recurso extraído y el paro de las actividades hasta que cumplan con todos los requisitos exigidos. En el caso de reincidencia se le sancionará cada vez con el doble de la multa impuesta inmediata anterior. **b)** La falta de pago total o parcial del tributo, sus anticipos y demás pagos a cuenta devengará desde los respectivos vencimientos y sin necesidad de interpelación alguna, un interés anual igual al establecido por el Banco Central, más un recargo del dos por ciento (2%) anual calculado sobre saldos.
32	La persona natural o jurídica que, sin la autorización de la Gerencia de Ambiente, proceda al corte de árboles o destruya completa o parcialmente árboles dentro del término Municipal de San Pedro Sula, serán sancionados. Además, se procederá con el decomiso de la maquinaria y la madera producto de la acción y será la Policía Municipal junto con el personal de la Gerencia de Ambiente, asignado para esta función quienes efectuarán dicho decomiso, siendo la Gerencia de Ambiente la responsable de la custodia de la maquinaria y la madera de uso artesanal será donada para proyectos de bienestar social. También se encuentran sujetas a las mismas sanciones las acciones de envenenamiento (químico, biológico, u otros), anillamiento del fuste e introducción de cuerpos extraños (alambre, clavo, varillas, etc.), que dañen parcial o completamente la planta, lo cual será determinado por la Gerencia de Ambiente. **Sanciones por Derribo involuntario:** la persona natural o jurídica que derribe un árbol en vía pública o privada accidentalmente ya sea por choque vehicular, o cualquier otra actividad deberá pagar los gastos de remediación del mismo en el término de Treinta (30) días hábiles. El incumplimiento a lo anterior, será sancionado con una multa adicional al valor de la sanción definida, de acuerdo al tipo y tamaño del árbol descrito anteriormente. **Sanciones por derribo voluntario:** A la persona natural o jurídica que derribe un árbol en vía pública o privada por acto premeditado, deberá pagar los gastos de remediación del mismo en el término de Treinta (30) días hábiles. El incumplimiento a lo anterior, será sancionado con una multa adicional al valor de la sanción definida, de acuerdo al tipo y tamaño del árbol descrito anteriormente.	**Sanciones por Corte** **1.- Frutal:** Menor o igual 15 centímetros cuatrocientos lempiras (L 400.00) Mayor de 15 centímetros dos mil lempiras (L 2,000.00) Muerto cuatrocientos lempiras (L 400.00). **2.- Maderables:** **a) No comercial:** Menor o igual a 15 centímetros Seiscientos lempiras (L 600.00) Mayor de 15 centímetros cinco mil lempiras (L5,000.00) Muerto Cuatrocientos lempiras (L 400.00) **b) Comercial:** Menor o igual a 15 centímetros: centímetros Un Mil Quinientos lempiras (L 1,500.00) Mayor de 15 centímetros siete mil lempiras (L 7,000.00) Muerto un mil lempiras (L 1,000.00) **c) Maderable Especie en Veda:** Menor o igual a 15 centímetros diez mil lempiras (L 10,000.00) Mayor de 15 centímetros quince mil lempiras (L 15,000.00) Muerto o de alto riesgo un mil lempiras (L 1,000.00). **3.- Árboles Históricos:** Histórica especie en veda: treinta mil lempiras (L 30,000.00) Muerto Cinco mil lempiras (L.5,000.00). **Sanción por Poda** a) Frutal quinientos lempiras (L 500.00). b) Maderables comercial y no comercial un mil quinientos lempiras (L 1,500.00) c) Maderable Especie en Veda seis mil lempiras (L 6,000.00). d) Árboles Históricos ocho mil lempiras (L 8,000.00). **Derribo involuntario:** tres mil lempiras (L 3,000.00) adicionales al valor de la sanción definida. **Sanciones por derribo voluntario:** cuatro mil lempiras (L 4,000.00) por cada árbol, adicionales al valor de la sanción definida. **Por cortar, dañar o podar un árbol sin autorización para la instalación de rótulos o publicidad:** cuarenta mil lempiras (L40,000.00) por árbol dañado, más las multas y las medidas de remediación contempladas en este artículo.
33	Las personas naturales o jurídicas que causen daño o impacto ambiental en el municipio y que no cumplan con el Instrumento Normativo de Ordenanza de Zonificación y Urbanización, Reglamento Ambiental vigente y demás recomendaciones planteadas en el dictamen ambiental, Resoluciones y Contratos de Medidas de Mitigación, Directrices Ambientales, Normalización o Control Ambiental serán sancionadas con una multa, más los costos de la remediación a los impactos causados por la cual Gerencia de Ambiente emitirá los términos respectivos. **Las sanciones anteriores no eximen al infractor o responsable de asumir el costo total de la remediación de los daños ambientales o humanos ocasionados.**	Oscilará entre Mil Lempiras (L 1,000.00) a Doscientos Mil Lempiras (L.200,000.00)
34	El incumplimiento de las disposiciones contenidas en los Decretos 46-90, y su reglamento, y Decreto 334-2013, estarán sujetas a las siguientes sanciones:	
	1. Descombros, rozas, quemas y cultivos.	
	a. Primera vez	Cincuenta lempiras (L 50.00) por m^2, suspensión de trabajos, eliminación de cultivos, decomiso de herramientas, materiales y productos de la infracción, los cuales no serán objeto de devolución y la restauración de la zona afectada, bajo la supervisión de la Gerencia de Ambiente.
	b. Reincidencia	Cien Lempira (L 100.00) por m^2, suspensión de trabajos, eliminación de cultivos, decomiso de herramientas, materiales y productos de la infracción, los cuales no serán objeto de devolución y restauración de la zona bajo la supervisión de la Gerencia de Ambiente, más proceso judicial.
	c. En las franjas de seguridad de los cuerpos de agua.	Ciento Cincuenta lempiras (L 150.00) por m^2, más proceso judicial.
	d. Reincidencia en franjas de seguridad de los cuerpos de agua.	Dos Cientos Lempiras (L 200.00) por m^2, más proceso judicial.
	2. Pastoreo	
	Primera vez	Cien lempiras (L100.00) por unidad animal, retiro de todos los animales dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación y demolición de las instalaciones.
	Reincidencia	Trescientos lempiras (L300.00) por unidad animal, retiro de

No.	DESCRIPCIÓN	MULTAS L.
	todos los animales dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, demolición de las instalaciones y proceso judicial.	
	3. Extracción, acarreo y almacenamiento de material vegetativo y subproductos del bosque de la Zona de Reserva de El Merendón:	
	Primera vez	No será inferior a cinco mil lempiras (L5,000.00) ni superior a Cincuenta mil lempiras (L50,000.00) más incautación del producto y medidas de remediación.
	Reincidencia	No será inferior a Cincuenta mil lempiras (L50,000.00) ni superior a Cien Mil Lempiras (L100,000.00) más incautación del producto, medidas de remediación y proceso judicial.
	4. Corte y poda anillamiento, envenenamiento (químico, biológico, etc.) e inducción de cuerpos extraños (alambre, clavos, varillas, etc.), que dañen parcial o completamente los árboles, dentro de la Zona de Reserva del Merendón.	
	Se utilizará como medida el DAP (diámetro altura al pecho 1.30 m) Menor o igual a 15 cm — Dos mil Quinientos lempiras (L 2,500.00) por árbol. Mayor a 15 cm y menor de 50 cm — Cinco Mil Lempiras (L 5,000.00) por árbol. Mayor de 50 cm — Diez mil lempiras (L 10,000.00) por árbol. Nota: En los casos anteriores se procederá a la incautación de la madera y decomiso de las herramientas.	
	5. Construcción en la Zona de Reserva del Merendón	
	a) Carreteras, caminos y cerco perimetral desmontable	Cien lempiras (L100.00) por metro lineal, ésta sanción no será menor de Diez mil lempiras (L10,000.00) más costos de restauración ambiental del área afectada, más decomiso de equipo y herramientas y proceso judicial.
	b) Vivienda primera vez	Quinientos lempiras (L500.00) por m² de construcción más decomiso de herramientas y demolición más los costos de restauración ambiental y proceso judicial.
	Reincidencia	Un mil lempiras (L1,000.00) por m² de construcción decomiso de herramientas y demolición más proceso judicial.
	c) Construcción de obras de infraestructura no residenciales, de uso comercial o de recreación con fines de lucro.	Un mil lempiras (L1,000.00) por m² de construcción, la remediación de los daños ocasionados al medio ambiente, demolición más proceso Judicial.
	6. Extracción de tierra para uso en jardinería y viveros.	
	Primera vez	Quinientos lempiras (L 500.00) por m³ más proceso judicial.
	Reincidencias	Un mil lempiras (L 1,000.00) por m³, decomiso de equipo y proceso judicial.
	7. Maltrato, crueldad y actividades cacería de la vida silvestre dentro de la Zona de Reserva del Merendón.	
	Especies silvestres comunes:	
	a) Primera vez	Cinco mil lempiras (L 5,000.00) por animal, más decomiso de arma.
	b) Reincidencia	Diez mil lempiras (L 10,000.00) por animal más decomiso de arma y proceso judicial.
	Especies silvestres en peligro o amenazadas según convenios internacionales (CITES, UICN):	
	a) Primera vez	Cincuenta mil lempiras (L 50,000.00) por animal, más decomiso de arma y proceso judicial.
	b) Reincidencia	Cien Mil Lempiras (L 100,000.00) por animal, más decomiso de arma y proceso judicial.
	8. Provocar incendios forestales en Zona de Reserva del Merendón.	
	a) Sanción de Diez mil lempiras (L10,000.00) / Hectárea dañada o fracción, más costos incurridos por apagar el incendio y restauración de la zona afectada de acuerdo a las Directrices emitidas por la Gerencia de Ambiente, más proceso judicial. Este literal también aplica a casos de negligencia comprobada por parte de los ocupantes del terreno. b) Los propietarios u ocupantes pasivos de terrenos en la Zona de Reserva del Merendón y que presenten riesgos de incendios forestales están en la obligación de realizar acciones preventivas que determinará la Gerencia de Ambiente, caso contrario se aplicará una sanción de Cincuenta lempiras (L50.00) por metro lineal de la franja de interés definida por la Gerencia de Ambiente.	
	9. Explotación inadecuada del recurso hídrico y aumento de la vulnerabilidad y riesgo:	
	9.1 Aprovechamiento de fuentes de agua sin autorización en la Zona de Reserva El Merendón: Veinte Lempiras (L20.00) por m³ de agua del consumo estimado durante los tres (3) meses anteriores al conocimiento de la infracción y decomiso de todo tipo de instalación hidráulica, equipo y accesorios mas proceso judicial. Ésta sanción no será inferior a Cinco mil lempiras (L5,000.00), ni superior a Doscientos Mil Lempiras (L200,000.00).	
	9.2 Cortes y movimientos de tierra en laderas y a la orilla del cauce del río no autorizado, se exceptúan las realizadas con fines de protección y conservación de suelos y autorizadas por la Gerencia de Ambiente: Un mil (L1,000.00) /m³ de material, decomiso de equipo y herramientas, más proceso judicial.	
	9.3 Hacer obras o labores que alteren los cauces o lechos, álveos y cuerpos de agua o modifiquen sus líneas de rivera a excepción de los casos que sean parte del ordenamiento y planificación hídrica municipal:	
	Las sanciones se aplicarán de la manera siguiente: a) La sanción por infracciones leves no será inferior a cincuenta mil lempiras (L.50,000.00), ni superior a Cien Mil Lempiras (L100,000.00), mas medidas de remediacion. b) La sanción por infracciones graves no será inferior a Cien Mil Lempiras (L.100,000.00), ni superior a Doscientos Mil Lempiras (L200,000.00), más medidas de remediación. c) La sanción por infracciones muy graves no será inferior a Doscientos Mil Lempiras (L200,000.00), ni superior a Quinientos Mil Lempiras (L500,000.00), más medidas de remediación, mas proceso judicial a través de la FEMA. Al calificar las infracciones y sanciones derivadas de la aplicación de este Artículo, deberá tener en cuenta, según sea el caso, los criterios siguientes: 1) Gravedad de los daños generados. 2) Circunstancias de la comisión de la infracción. 3) Afectación o riesgos a la salud y la vida de la población. 4) Impactos en áreas naturales de la zona de reserva. 5) Antecedentes del infractor o su condición económica. 6) Beneficios económicos obtenidos por el infractor. 7) Costos que debe asumir la Municipalidad para atender los daños generados.	
	10. Arrojar, almacenar o depositar temporalmente residuos sólidos que puedan dañar la salud, la vía pública o instalaciones en lugares no autorizados dentro de la Zona de Reserva del Merendón. Las infracciones se dividirán en leves, graves y muy graves:	
	Serán infracciones leves las siguientes: a) Recolectar, transportar, depositar temporalmente o almacenar residuos sólidos domesticos de cualquier tipo, en lugares no autorizados dentro de la reserva. b) Depositar residuos domésticos especiales en recipientes de uso público. c) Dejar en la vía, residuos inertes de construcción.	
	Serán sancionadas con multas no inferiores a Cinco mil lempiras (L5,000.00) ni mayores de Diez mil lempiras (L10,000.00). Será infracción grave: a) Derramar sustancias en estado líquido o solido tales como aceites o cumbustibles deliberadamente. b) Quemar a cielo abierto cualquier tipo de residuos sólidos c) La reincidencia en una infracción leve. Serán sancionadas con multa atendiendo lo siguiente: La cuantía de la multa no será inferior a Diez mil lempiras (L10,000.00), ni superior a Cien Mil Lempiras (L100,000.00). Serán infracciones muy graves las siguientes: a) Recolectar, transportar, depositar temporalmente o almacenar residuos sólidos especiales en Establecer botaderos clandestinos de residuos especiales, no especiales e inertes b) Arrojar residuos sólidos o líquidos con caracteristicas toxicas, carcinogénicas, mutagénicas, genotóxicas e irritantes a los manantiales, tanques, fuentes públicas, acueductos, tuberias, drenajes o cualquier cuerpo de agua. c) Arrojar residuos sólidos industriales o comerciales de cualquier tipo en las calles, solares, áreas verdes, ríos, lagunas, derechos de vías, carreteras y otros lugares prohibidos dentro de la Reserva. d) La reincidencia en una infracción grave. e) condiciones que puedan dañar la salud, vía pública y el ambiente dentro de la Reserva Serán sancionadas con multas de la siguiente forma: Las señaladas en los incisos "a" y "b" con multa que será mayor a Cien Mil Un Lempiras (L100,001.00) pero menor o igual a Quinientos Mil Lempiras (L500,000.00). Las señaladas en el inciso "c", "d" y "e" con multa que será mayor a Quinientos Mil Un Lempiras (L500,001.00) pero menor o igual a Un Millón de Lempiras (L1,000,000.00) Cuando exista una segunda reincidencia la multa será el doble de la multa anteriormente aplicada.	
35	Toda aquella persona natural o jurídica que finalizará una construcción habitacional sin la evaluación ambiental y la aprobación de la Gerencia de Ambiente, deberá pagar el valor del permiso correspondiente y se le impondrá una multa adicional en base al presupuesto total de la obra, según la siguiente tabla:	Presupuesto total hasta L. 1,000,000.00: 1% del total del presupuesto. Presupuesto total de L. 1,000,000.01 en adelante 2% del total del presupuesto.
36	Las Hidroeléctricas que operen en el término Municipal de San Pedro Sula, y que no realicen el pago del canon establecido de acuerdo al Decreto 70-2007 de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables, se le impondrá una multa de:	50% del canon total a pagar
37	Las personas naturales o jurídicas que no renueven su licencia, o certificado ambiental, en el tiempo estipulado por la Ley, serán sancionados con una multa que se calculará utilizando la siguiente formula y tabla: **PM = R * P * C * M** ***Donde:*** **PM** = Pago de la multa **R**= Tiempo de retraso (en meses) **P** = Porcentaje de cumplimiento de medidas. **C**= Categoría de Licenciamiento ambiental de la empresa **M** = Multa máxima determinada	

R = Tiempo de Retraso			
Hasta 4 meses antes del vencimiento de la Licencia o Certificado	Hasta 4 meses después del vencimiento de la Licencia o Certificado	Después de los 4 y hasta los 8 meses después del vencimiento de la Licencia o Certificado	Más de 8 meses después del vencimiento de la Licencia o Certificado
0.32	0.5	0.75	1

P= Porcentaje de Cumplimiento de Medidas			
81 – 99%	71 – 80%	61 – 70 %	Menos del 60%
0.32	0.5	0.75	1

C= Categoría del proyecto		
1	2	3
0.5	0.75	1

M= Multa Máxima
L 100,001.00

38	En los casos que las empresas que cuentan con su licencia ambiental y certificados de auditoría ambientales y que NO cumplan con la medida de compensación establecida en la Resolución, adicional a la medida de compensación deberá cancelar la siguiente multa:	Categoría 1: L. 4,000.00 anual. Categoría 2: L. 7,500.00 anual. Categoría 3: L. 12,500.00 anual.
39	A quien se oponga o restrinja el cumplimento de las obligaciones que deban realizar los funcionarios de la Gerencia de Ambiente, será sancionado por cada vez que esto suceda, los funcionarios de la Gerencia de Ambiente, deben documentar las circunstancias en que se desarrolle el incidente. La sanción impuesta será de:	Quince Mil Lempiras (L. 15,000.00).

GERENCIA DE DEPORTE

TABLA No. 1: TASA POR USO DE INSTALACIONES

LUGAR	ACTIVIDAD	TASA UNITARIA L.	GARANTIA TOTAL L.
Cancha Joyo Salomón	Deporte (Por hora) durante el día	L. 350.00	
	Deporte (Por hora) de 5pm en adelante	L. 500.00	
	Evento por Hora (Montaje y Desmontaje Incluido)	L. 2,000.00	L. 5,000.00
Cancha Hermanas Kattán	Deporte (Por hora) durante el día	L. 300.00	
	Deporte (Por hora) de 5pm en adelante	L. 500.00	
	Evento por Hora (Montaje y Desmontaje Incluido)	L. 1,000.00	L. 3,000.00
Complejo Patria Marathón	Deporte (Por hora) en cancha de futbol rápido	L. 150.00	
	Deporte (Por hora) en cancha de futbol rápido de 5pm en adelante	L. 300.00	
	Futbol (Por hora) en cacha de Grama durante el día	L. 800.00	
	Futbol (Por hora) en cacha de Grama de 5pm en adelante	L. 800.00	
	Evento (por Hora) en cancha de grama y futbol rápido con Montaje y Desmontaje Incluido	L. 1,500.00	L. 5,000.00
	Parque Infantil y Galera (Evento por Hora)	L. 300.00	L. 1,000.00
Gimnasio Municipal	Deportes Varios (Por Hora con A/C)	L. 3,000.00	
	Deportes Varios (Por Hora con A/C) de noche	L. 4,000.00	
	Evento por Hora con A/C, con Montaje y Desmontaje Incluido	L. 3,000.00	
	Evento por Hora con A/C, con Montaje y Desmontaje Incluido, de noche	L. 4,000.00	L. 20,000.00
Polideportivo CDMS	Deporte (Por Hora)	L. 500.00	
	Deporte (Por Hora) de 5pm en adelante	L. 700.00	
	Evento por Hora dentro del Polideportivo con Montaje y Desmontaje	L. 2,000.00	
	Evento por Hora dentro del Polideportivo con Montaje y Desmontaje de noche	L. 3,000.00	L. 5,000.00
	Evento por Hora en el Estacionamiento del Polideportivo con Montaje y Desmontaje Incluido	L. 3,000.00	
	Evento por Hora en el Estacionamiento del Polideportivo con Montaje y Desmontaje Incluido de noche	L. 4,000.00	L. 3,000.00
Estadio Morazán	Deporte sin luz Por Hora	L. 5,000.00	
	Deporte con luz por Hora después de las 5pm	L. 7,500.00	
	Evento en Estadio (por Hora) (Montaje y Desmontaje Incluido)	L. 6,000.00	L. 250,000.00
	Evento en Estadio (por Hora) en bajos de sol este durante el día	L. 500.00	
	Evento en Estadio (por Hora) en bajos de sol este desde 5pm en adelante	L. 1,000.00	L. 2,000.00
Estadio Jaime Villegas	Deporte (Por Hora) durante el día	L. 500.00	
	Deporte (Por Hora) durante la noche	L. 800.00	
Las Palmas	Deporte (Por Hora) durante el día	L. 500.00	
	Deporte (Por Hora) durante la noche	L. 900.00	
Luisiana "A" y "B"	Deporte (Por Hora) durante el día	L. 200.00	
Clive Garbutt "A" y "B"	Deporte (Por Hora) durante el día	L. 200.00	
Estadio Olimpico	Deporte sin luz Por Hora	L. 5,000.00	
	Deporte con luz por Hora después de las 5pm	L. 6,000.00	
	Evento por Hora (Montaje y Desmontaje Incluido)	L. 6,000.00	L. 300,000.00
Diamante de Baseball C.D.M.S	Deporte (Por Hora) durante el día	L. 450.00	
	Deporte (Por Hora) durante la noche	L. 800.00	
	Evento por Hora (Montaje y Desmontaje Incluido)	L. 3,000.00	
	Evento por Hora (Montaje y Desmontaje Incluido)	L. 3,500.00	L. 30,000.00

Garantía: 1.- Cheque certificado a nombre de Municipalidad de San Pedro Sula según Tasa y tabla conforme a Plan de Arbitrios
2. Para los eventos el contribuyente deberá Firmar un Acta de Compromiso.

GERENCIA DE DEPORTE

TABLA No.2: TASA POR USO DE GLORIETAS Y LOCALES

No	INSTALACIONES DEPORTIVA	TASA MENSUAL
1	Glorieta Patria Marathón	L. 1,200.00
2	Glorieta Luisiana	L. 1,200.00
3	Glorieta Jaime Villegas	L. 1,200.00
4	Glorieta Joyo Salomón	L. 1,200.00
5	Glorieta Gimnasio Municipal	L. 1,200.00
6	Glorieta Estadio Olimpico	L. 1,500.00
7	Local dentro del Estadio Morazán	L. 1,500.00
8	Glorieta las Palmas-cancha de futbol	L. 1,200.00
9	Glorieta las Palmas-Gimnasio	L. 1,200.00
10	Otros locales y glorietas que se habiliten	Lo establecerá la Gerencia de Deportes conforme al valor que se cotice en el mercado

DETALLE	
Periodo Disponible (Enero – Diciembre)	Desde el mes solicitado por el contribuyente, según el periodo anual conforme Acta de Compromiso.
Garantía	L.2,000.00 para responder por daños que se causaren, caso contrario será devuelta al finalizar el periodo de uso de instalaciones; por lo tanto deberá de emitir un cheque certificado a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula como garantía.
Forma de Pago:	El contribuyente hará un solo pago por el valor total del servicio conforme al Acta de Compromiso. Para tal efecto se le extenderá un recibo del sistema de la Tesorería Municipal y realizará el pago en cualquiera de los bancos autorizados por la Municipalidad de San Pedro Sula.
Atraso en el Pago:	Cuando el pago alcance el primer día de vencimiento posterior a la fecha indicada como fecha de pago en el acta de compromiso, se aplicará un 10% de recargo por Atraso mensual al valor de la tasa total adeudada.
Acuerdo Legal:	El contribuyente firmará un acta de compromiso por uso de la Instalación y se aplicarán las disposiciones legales pertinentes, donde el contribuyente se responsabiliza por los daños que pueda ocasionar a las instalaciones.

GERENCIA DE DEPORTE

TABLA No.3: TASA POR CLASES DE NATACIÓN

DETALLE	EDAD	TASA POR MATRICULA ANUAL	TASA POR MENSUALIDAD
Clases individuales mensuales	Por niño (De 6 años a 14 años)	L 100.00	L 300.00
Clases individuales mensuales	Por Joven/Adulto (De 15 años en adelante)	L 100.00	L 400.00
DETALLE	**EDAD**	TASA POR HORA POR PERSONA	
Arrendamiento de piscina por grupos (de 10 personas en adelante, sin entrenador, con responsable designada por los interesados)	Niños, jóvenes y adultos	L. 25.00	

Nota: El pago se realizará según la tasa en el recibo emitido por la Municipalidad de San Pedro Sula y el pago lo realizará el contribuyente en cualquiera de los bancos autorizados.

GERENCIA DE DEPORTE

TABLA No. 5: TASA DE INGRESOS VARIOS

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	TASA
1	Boletos de Palco u otros	Según lo vendido en partido o evento	Según la tasa establecida por la Administración de la Gerencia de Deportes
2	Uso de cancha para partidos oficiales y amistosos de fútbol con ingreso de público y venta de boletería.	Liquidación de 1 partido	L.20,000.00 por concepto de energía eléctrica después de las 6:00 p.m. Además, se cobrarán 10% de taquilla bruta si esta es mayor a L.100,000.00 o L.10,000.00 si es menos de L.100,000.00 la taquilla bruta del equipo home club.
3	Uso de Cancha para partidos oficiales a puerta cerrada o sin publico	Liquidación de 1 Partido	L.15,000.00 por partido de día y un cobro adicional de L 5,000.00 por concepto de Energía Eléctrica después de las 5:00 p.m.

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	TASA	DETALLE	
3	Uso de instalaciones para antenas de telefonía celular	1 instalación de equipo	L.90,000.00 mensual	**Período Disponible (enero - diciembre)**	Desde el mes solicitado por el contribuyente, según el período anual conforme acta de compromiso.
				Forma de Pago:	El contribuyente hará un solo pago por el valor total del servicio conforme al Acta de compromiso. Para tal efecto se le extenderá un recibo emitido por la Municipalidad de San Pedro Sula y realizará el pago en cualquiera de los bancos autorizados.
				Atraso en el Pago:	Cuando el pago alcance el primer día de vencimiento posterior a la fecha indicada como fecha de pago en el acta de compromiso, se aplicará un 10% de recargo por Atraso mensual al valor de la tasa total adeudada.
				Acuerdo Legal:	El contribuyente firmará un acta de compromiso por uso de la Instalación y se aplicarán las disposiciones legales pertinentes, donde el contribuyente se responsabiliza por los daños que pueda ocasionar a las Instalaciones.

Nota: 1.- El pago se realizará según el valor del recibo emitido por la Municipalidad de San Pedro Sula y el pago lo realizará el contribuyente en cualquiera de los bancos autorizados.
2.-En el numeral 2 de uso de estadio, el servicio de la tasa podrá incluir los boletos de butacas de palco para uso del equipo Home Club que autorice la Administración de la Gerencia de Deportes, según la disponibilidad con que se cuente.

GERENCIA DE DEPORTE

TABLA No.4: TASA POR PUESTOS DE VENTA EN ESTADIOS Y OTRAS INSTALACIONES

N.º	DESCRIPCIÓN	TASA UNITARIA
1	Accesorios por Mochila	L. 200.00
2	Agua en Bolsa	L. 180.00
3	Algodón de azúcar	L. 80.00
4	Baleadas	L. 200.00
5	Cabina De Transmisión	L. 3,500.00
7	Carnes	L. 500.00
8	Ceviche	L. 300.00
10	Choripán	L. 500.00
11	Churros y Chiclera por Caja	L. 100.00
12	Comidas Rápidas de Restaurante	L. 4,000.00
13	Cremitas	L. 80.00
14	Elotes	L. 150.00
15	Fresco Natural	L. 250.00
16	Hielo en saco	L. 400.00
18	Hot Dog	L. 250.00
19	Huevos de Tortuga	L. 150.00
20	Mangos en Bolsa	L. 80.00
21	Nieves	L. 120.00
22	Otros alimentos	L. 500.00
23	Palomitas	L. 100.00
24	Papas Fritas	L. 200.00
25	Pastelitos	L. 200.00
26	Pollo Frito	L. 400.00
27	Pupusas	L. 200.00
28	Agua, refrescos, cervezas y licores	L. 800.00
29	Semillas	L. 80.00
30	Tacos	L. 400.00
31	Tajadas por Caja	L. 80.00
32	Tamales	L. 200.00
33	Yucas	L. 150.00

Nota: El pago se realizará según la tasa en el recibo emitido por la Municipalidad de San Pedro Sula y el pago lo realizará el contribuyente en cualquiera de los bancos autorizados.

GERENCIA DE DEPORTE

TABLA No.6: TASA MENSUAL POR USO DE BUTACAS DE PALCO

Precio por butaca de palcos laterales	L. 1,000.00
Precio por butaca de palcos centrales	L. 1,500.00
DETALLE	
Período Disponible (enero - diciembre)	Desde el mes solicitado por el contribuyente, según el período anual conforme Acta de Compromiso.
Prioridad al contribuyente	Al contribuyente que asuma Acta de Compromiso con duración de seis meses hasta doce meses del respectivo período anual del Plan de Arbitrios, se le dará prioridad en su gestión y también para la adquisición de boletos en otros eventos que no sean de futbol.
Lugar:	Estadio Morazán. Estadio Olímpico.
Forma de Pago:	El contribuyente hará un solo pago por el valor total del servicio conforme al Acta de compromiso. Para tal efecto se le extenderá un recibo emitido por la Municipalidad de San Pedro Sula y realizará el pago en cualquiera de los bancos autorizados.
Atraso en el Pago:	Cuando el pago alcance el primer día de vencimiento posterior a la fecha indicada como fecha de pago en el acta de compromiso, se aplicará un 10% de recargo por Atraso mensual al valor de la tasa total adeudada.
Acuerdo Legal:	El contribuyente firmará un acta de compromiso por uso de la Instalación para partidos de futbol y se aplicarán las disposiciones legales pertinentes, donde el contribuyente se responsabiliza por los daños que pueda ocasionar a las Instalaciones.
Palcos centrales	Los contribuyentes que deseen adquirir palcos en el área central en el Estadio Morazán, deberán adquirir el 100% de las butacas con contratos de 6 meses a un año.

GERENCIA DE DEPORTE

TABLA No. 7: TASA POR USO DE ESPACIOS PARA PUBLICIDAD VISUAL

INSTALACION DEPORTIVA	CODIGO	UBICACIÓN	CANTIDAD ESPACIOS	MEDIDA EN PIES	TASA UNIT. MENSUAL L.
ESTADIO GENERAL FRANCISCO MORAZÁN	E.M. 001	Muro Perimetral. Int. Norte -Atrás de La Portería	10	12 x 35	L 3,500.00
	E.M. 002	Altos Muro Perimetral. Int. Norte (Valla)	5	12 x 13.5	L 15,000.00
	E.M. 003	Muro Bajos de Sol Este	15	3.3 x 20	L 6,000.00
	E.M. 004	Muro Bajos de Sol Sur	7	3.3 x 20	L 6,000.00
	E.M. 007	Bocas de Graderías Sol Este	9	7 x 31	L 3,500.00
	E.M. 008	Bocas de Graderías Sol Sur	9	7 x 31	L 3,500.00
	E.M. 009	Bocas de graderías Preferencia	9	7 x 31	L 3,500.00
	E.M. 010	Marquesina Barandal de Palco	33	1 x 10	L 3,500.00
	E.M. 011	Muro Altos de Sol Este	9	12 x 12	L 5,000.00
	E.M. 012	Muro Altos de Sol Sur	7	12 x 12	L 1,000.00
	E.M. 013	Portón Doble Hoja Primera Calle No. 1 (al interior)	1	18 x 13	L 2,000.00
	E.M. 014	Altos de la Esquina Caliente, valla	1	80.5 x 12	L 15,000.00
	E.M. 015	Portón No.5 doble hoja (al interior)	1	18 x 13	L 5,000.00
	E.M. 016	Espacio lateral de palco, cara viendo a la 1 calle, abarca los dos niveles de pal.	3	28 x 8	L 6,500.00
	E.M. 017	Portón No.6 doble hoja sector de palco (al interior)	1	8 x 28	L 1,000.00
	E.M. 018	Portón No.7 preferencia sur, 14 avenida (al interior)	1	18 x 8	L 2,500.00
	E.M. 019	Portón No.8 silla norte, 14 avenida (al interior)	1	18 x 8	L 2,500.00
	E.M. 020	Portón No.9 preferencia norte, 14 avenida (al interior)	1	18 x 8	L 2,500.00
	E.M. 021	Portón No.10 entrada a palcos norte, 14 avenida (al interior)	1	18 x 8	L 2,500.00
	E.M. 022	Portón No.11 entrada de arbitros, 14 avenida (al interior)	1	18 x 8	L 2,500.00
	E.M. 023	Portón No.14 fte. A la 12 ave. (al interior)	1	18 x 8	L 2,500.00
	E.M. 024	Portón No.15 fte. A la 12 ave. (al interior)	1	18 x 8	L 2,500.00
	E.M. 025	Torres de Alum. Eléctrico Banner Gigante	4	6 x 16	L 10,000.00
ESTADIO COMPLEJO DEPORTIVO METROPOLITANO DE SULA	E.C.D.M.S. 001	Espacios Publicitarios en Los Altos de Sol Norte	14	10 x 40	L 6,000.00
	E.C.D.M.S. 002	Espacios Publicitarios en Los Altos de Palco Este	15	3 x 9.5	L 5,000.00
	E.C.D.M.S. 003	Marquesinas (Baranda de Palco Oeste) en palco nivel 1	51	3 x 14	L 3,500.00
	E.C.D.M.S. 004	Espacios Publicitarios en Los Altos de Sol Sur	14	10 x 40	L 6,000.00
	E.C.D.M.S. 005	Marquesinas (Varanda de Palco Oeste) en palco nivel 2	54	3 x 14	L 3,500.00
	E.C.D.M.S. 006	Espacios Publicitarios en Los Altos de Palco Oeste	16	3 x 9.5	L 6,000.00
	E.C.D.M.S. 007	Portones interiores de las entrada acceso a grama	8	10 x 29	L 5,000.00
	E.C.D.M.S. 008	Portón 1 Doble Hoja Acceso Aficionados	1	10 x 8	L 5,000.00
	E.C.D.M.S. 009	Taquilla de Palco Habientes	1	8 x 5	L 1,000.00
	E.C.D.M.S. 010	Puerta a la par de taquilla de palcohabientes	1	6 x 4	L 1,000.00
	E.C.D.M.S. 011	Portón No. 00 doble hoja a la par del portón Acceso a Silla Acceso Varios	1	8 x 20	L 1,000.00
	E.C.D.M.S. 012	Portón No. 00 doble hoja a la par de la taquilla de Silla	1	8 x 20	L 1,000.00
	E.C.D.M.S. 013	Taquilla de Acceso a Silla	1	10 x 5	L 1,000.00
	E.C.D.M.S. 014	Valla exterior al fronte del Lobby entre los elevadores	1	45 x 35	L 10,000.00
	E.C.D.M.S. 015	Portón No. 13 Preferencia Sur Acceso Aficionados	1	10 x 5	L 5,000.00
	E.C.D.M.S. 016	Taquilla Preferencia Sur	1	10 x 5	L 1,000.00
	E.C.D.M.S. 017	Portón No. 12 Acceso a Vendedores	1	20 x 10	L 4,200.00
	E.C.D.M.S. 018	Portón No.11 Sol Sur Acceso Aficionados	1	10 x 11.5	L 2,500.00
	E.C.D.M.S. 019	Portón No.10 Sol Sur Acceso Aficionados	1	10 x 11.5	L 2,500.00
	E.C.D.M.S. 020	Portón No. 9 Sol Sur Acceso Aficionados	1	10 x 8	L 2,500.00
	E.C.D.M.S. 021	Portón No. 8 Sol Sur Acceso Aficionados	1	10 x 8	L 1,000.00
	E.C.D.M.S. 022	Portón No. 7 Sol Sur Acceso Aficionados	1	10 x 8	L 1,000.00
	E.C.D.M.S. 023	Taquilla	4	10 x 5	L 1,000.00
	E.C.D.M.S. 024	Portón No. 6 doble hoja Sol Este Acceso Aficionados	1	10 x 11.5	L 2,500.00
	E.C.D.M.S. 025	Portón 5 doble hoja Sol Este Acceso Aficionados	1	10 x 7.5	L 2,500.00
	E.C.D.M.S. 026	Portón No. 4 doble hoja Sol Este Acceso Aficionados	1	10 x 11.5	L 2,500.00
	E.C.D.M.S. 027	Portón No. 3 doble hoja Sol Este Acceso Aficionados	1	10 x 7.5	L 2,500.00
	E.C.D.M.S. 028	Portón No. 2 doble hoja Sol Norte Acceso Aficionados	1	10 x 7.5	L 3,000.00
	E.C.D.M.S. 030	Bocas de Graderia Norte, Este, Sur, Oeste	14	7 x 31	L 1,000.00
	E.C.D.M.S. 036	Muro Perimetral frente a la 33 calle rumbo al polvorin	6	8.5 x48	L 2,500.00
	E.C.D.M.S. 037	Muro Perimetral frente a la Ave. rumbo a las cañeras	4	9 x 38	L 2,500.00
POLI-DEPORTIVO CDMS	G.P. CDMS 001	Taquilla	1	10 x 5	L 1,000.00
	G.P. CDMS 002	Barandal metálico sector sur	20	7.8 x 7.10	L 1,000.00
	G.P. CDMS 003	Sala de salud física	4	8 x 7	L 1,000.00
	G.P. CDMS 004	Pared norte "A"	4	11 x 7	L 1,000.00
	G.P. CDMS 005	Pared norte "B"	4	34 x11	L 1,000.00
	G.P. CDMS 006	Pared este y oeste	4	34 x 11	L 1,000.00
	G.P. CDMS 007	Cancha de baloncesto	1	59 x 7	L 1,000.00
	G.P. CDMS 008	Pared Sur	1	9 x 7	L 1,000.00
	G.P. CDMS 009	Pared Oeste-A	1	16 x 7	L 1,000.00
	G.P. CDMS 010	Pared Oeste –B	1	13 x 7	L 1,000.00
	G.P. CDMS 011	Pared Oeste – C	1	14x7	L 1,000.00
	G.P. CDMS 012	Pared Oeste –D	1	19 x 7	L 1,000.00
	G.P. CDMS 013	Pared Oeste –E	1	13 x 7	L 1,000.00
	G.P. CDMS 014	Pared Norte – A	1	15 x 7	L 1,000.00
	G.P. CDMS 015	Pared Norte –B	1	40 x 7	L 1,000.00
	G.P. CDMS 016	Pared Este –A	1	49 x 7	L 1,000.00
	G.P. CDMS 017	Pared Este- B	1	49 x 7	L 1,000.00
	G.P. CDMS 018	Altos de Graderia	4	105 x 8	L 1,000.00
	G.P. CDMS 019	Sector Este u Oeste	2	59 x 4	L 1,000.00
	G.P. CDMS 020	Sector Norte y Sur	2	59 x 4	L 1,000.00
COMPLEJO LAS PALMAS	C.D.P. 001	Muro Norte Frente a La Cancha de Futbol	38	5 x 9	L 1,000.00
	C.D.P. 002	Muro externo sobre la 20 calle	38	9 x 9	L 1,000.00
	C.D.P. 003	Muro Este Frente a La Cancha de Futbol	42	9 x 9	L 1,000.00
	C.D.P. 004	U televisiva	42	1 x 6	L 1,000.00
	C.D.P. 005	Dog Outs	3	3 x 8	L 1,000.00
ESTADIO JAIME VILLEGAS	E.J.V. 001	Muro Interno Sector Sur de La Cancha de Fútbol	12	12 x 9	L 1,000.00
	E.J.V. 002	Muro Interno Frente a La Cancha de Futbol Sector Oeste	18	12 x 8	L 1,000.00
	E.J.V. 003	Muro interno frente a La Cancha de Fútbol Sector Norte	20	12 x 8	L 1,000.00
CAMPO PATRIA MARATHON	C.P.M. 001	Muro interno oeste frente a la cancha de Baloncesto	7	12 x 9	L 1,000.00
	C.P.M. 002	Pared este frente a piscinas	7	4 x 20	L 1,000.00
	C.P.M. 003	Muro interno sector este frente a cancha fútbol	4	7 x 12	L 1,000.00
	C.P.M. 004	Cancha de fútbol muro interno sector sur	4	7 x 12	L 1,000.00
	C.P.M. 005	U televisiva alrededor de cancha de fútbol	14	1 x 7	L 2,000.00
	C.P.M. 006	Sobre graderias norte	8	6 x 12	L 2,000.00
	C.P.M. 007	Sobre techo de graderia central	5	1 x 6	L 1,000.00
	C.P.M. 008	Camerino local en frente	1	1 x 5	L 1,000.00
	C.P.M. 009	Camerino local al costado norte	1	1 x 3	L 1,000.00
	C.P.M. 010	Camerino visitas en frente	1	1 x 5	L 1,000.00
	C.P.M. 011	Camerino visitas al costado norte	1	1 x 3	L 1,000.00
	C.P.M. 012	Poste a la derecha del pozo y a la izq. del camerino	1	6 x 1	L 1,000.00
	C.P.M. 013	Muro externo 7 ave.	19	7 x 18	L 5,000.00
GIMNASIO JOYO SALOMÓN	G.J.S. 001	Muro externo	4	7 x 18	L 5,000.00
	G.J.S. 002	Altos de graderias sector sur	11	1 x 10	L 1,000.00
	G.J.S. 003	Altos de graderias sector Este	11	4 x 11	L 1,000.00
	G.J.S. 004	Muro interno sector Norte	11	4 x 70	L 1,000.00
COMPLEJO SOSA	C.D.M.S. 001	Altos fachada exterior para rotulo Tipo Valla Horizontal	1	8 x 23	L 1,000.00
	C.D.M.S. 002	Muro Oeste	45	6 x 7	L 1,000.00
	C.D.M.S. 003	Esquina Sur-Oeste	1	6 x 21	L 1,000.00
	C.D.M.S. 004	Muro Inferior Sur	29	3 x 8	L 1,000.00
	C.D.M.S. 005	Pared Muro Sur	29	7 x 6	L 1,000.00
	C.D.M.S. 006	Altos de Esquina Sur	1	8 x 23	L 1,000.00
	C.D.M.S. 007	Muro Esquina Sur	1	7 x 123	L 1,000.00
CANCHAS HERMANAS KATTÁN	C.D.H.K. 001	Cerco perimetral externo 3 calle Norte	3	2 x 6	L 1,000.00
	C.D.H.K. 002	Cerco perimetral interno	27	2 x 6	L 1,000.00
	C.D.H.K. 003	Cerco perimetral interno Lado Este	3	10 x 7	L 1,000.00
	C.D.H.K. 004	Cerco perimetral interno Lado Este	3	10 x 10	L 1,000.00
	C.D.H.K. 005	Cerco perimetral interno Lado Este	4	15 x 17	L 1,250.00
	C.D.H.K. 006	Cerco perimetral interno Lado Sur	6	14 x 16	L 1,000.00

Otros	La Gerencia de Deportes conforme al valor que se cotice en el mercado, establecerá el precio de otros espacios y ubicaciones que se habiliten.
Prioridad al Contribuyente	Al contribuyente que asuma Acta de Compromiso con duración de tres meses hasta doce meses del respectivo periodo anual del Plan de Arbitrios, se le dará prioridad para la disponibilidad de otros espacios
Periodo Disponible (Enero - Diciembre)	Desde el mes solicitado por el contribuyente, según el periodo anual conforme acta de compromiso.
Forma de Pago:	El contribuyente hará un solo pago por el valor total del servicio conforme al Acta de compromiso. Para tal efecto se le extenderá un recibo emitido por la Municipalidad de San Pedro Sula y realizará el pago en cualquiera de los bancos autorizados.
Atraso en el Pago:	Cuando el pago alcance el primer día de vencimiento posterior a la fecha indicada como fecha de pago en el acta de compromiso, se aplicará un 10% de recargo por atraso mensual al valor de la tasa total adeudada.
Acuerdo Legal:	El contribuyente firmará un acta de compromiso por uso del espacio en la instalación y se aplicarán las disposiciones legales pertinentes, y se estipulará el material que se utilizará para el uso de espacio.

GERENCIA DE DEPORTE

TABLA No.8: ESCUELA DE FÚTBOL

DETALLE	TASA
Transferencia nacional e internacional entre clubes e indemnización por formación de Jugadores	El pago se realizará según la tarifa del Reglamento sobre el Estatuto y la transferencia de Jugadores FIFA vigente y demás leyes aplicables, según recibo emitido por la Municipalidad de San Pedro Sula y el pago lo realizará el contribuyente en cualquiera de los bancos autorizados.

GERENCIA DE DEPORTE

TABLA No. 9: TASA POR USO DE INSTALACIÓN TIRO POLÍGONO

DETALLE	EDAD	TASA DIARIA
Clases individuales	Adulto (de 21 años en adelante)	L200.00
Clases por grupo (10 máximo)		L150.00
Nota: El pago se realizará según la Tasa en el recibo emitido por la Municipalidad de San Pedro Sula y el pago lo realizará el contribuyente en cualquiera de los bancos autorizados.		


MUNICIPALIDAD
DE SAN PEDRO SULA
SAN PEDRO SULA
CIUDAD DE EMPRENDEDORES
ORDEN·DISCIPLINA·RESPETO